



DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
(Asistencia de veintitrés Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: (Inicia 10:29)** Muy buenos días a todas y todos, vamos a dar inicio. Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, jueves once de septiembre del año dos mil veinticinco, siendo las diez horas con veintinueve minutos; se le pide a la Diputada Secretaria sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Ang Hernández Alejandra María, presenta justificante; Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui Diego Alejandro, presenta justificante; Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Sánchez Evelyn,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto". Se le informa Diputado Presidente que estamos presentes un total de die, dieciséis Diputaciones, por lo cual existe quórum.

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	JUSTIFICADA
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	JUSTIFICADO
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE
19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
23.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
24.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: (Timbre)** Muchas gracias Diputada Secretaria; en consecuencia se abre la Sesión. Toda vez que el Orden del Día, ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día, las Diputaciones que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 11 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", de este Poder Legislativo,** queda integrado de la siguiente manera:



I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTAS DE SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 13, 28, 29 DE AGOSTO, Y 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- **De la Presidencia de la Mesa Directiva**, mediante el cual se hace del conocimiento de la Asamblea la toma de protesta de la C. Yessica Ríos Martínez, como Jueza del Poder Judicial del Estado de Baja California.

b.- **De la Presidencia de la Mesa Directiva**, mediante el cual se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas y Proposiciones:

1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, a nombre propio y en representación del PES, por la que se reforma el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de Baja California, tiene como objeto prevenir y sancionar la discriminación institucional hacia las personas con enfermedades invisibles, crónicas e incapacitantes, mediante acciones afirmativas y mecanismos de vigilancia, con el fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la salud y a la no discriminación de las personas que viven con lupus y otras enfermedades autoinmunes.

Turno: *Comisión de Salud.*

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 170 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer el mecanismo de la iniciativa ciudadana, promoviendo una participación más activa y efectiva de la ciudadanía en el proceso legislativo.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción XIII BIS al artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto de integrar el concepto de movilidad activa en las políticas públicas de salud, entendiéndola a ésta como una alternativa prioritaria para la prevención de enfermedades y la promoción de hábitos de vida saludables.

Turno: *Comisión de Salud.*

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Eligio Valencia López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona de la Fracción XIII del artículo 37 de la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmueble para el Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto en cuanto a la utilización de plataformas digitales, aplicaciones o medios análogos de intermediación para los arrendamientos temporales o de corta duración.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforman los artículos 147, 163, 164, 287, 312 y 317 BIS y se adiciona el artículo 305 TER al Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer un equilibrio constitucional entre la seguridad ciudadana y los derechos laborales y personales de elementos de seguridad.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 147 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar la agravante de homicidio y lesiones calificadas cuando se



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cometan en agravio de personas defensoras de derechos humanos, con motivo del ejercicio de sus actividades, a fin de reconocer su especial vulnerabilidad, fortalecer su protección jurídica y sancionar con mayor severidad las agresiones en su contra.

Turno: Comisión de Justicia.

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 3, fracción IX, 42, fracción I, adiciona un segundo párrafo al 55, modifica el 156; y, crea los artículos 56 BIS y 138 BIS de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar, desde una perspectiva de género e interseccionalidad, medidas para garantizar el ejercicio pleno del derecho humano a la movilidad de las mujeres, a través de la implementación de programas orientados a incrementar la participación de mujeres como conductoras de transporte público, así como la creación de mecanismos de participación comunitaria que fortalezcan el acceso a la movilidad segura, accesible y libre de violencia para los grupos históricamente vulnerados, en particular las mujeres, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma la fracción V, recorriendo las subsecuentes, del artículo 47 de la Ley de Fomento a la Competitividad Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto promover la creación de pequeños y medianos negocios, así como el consumo local.

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma los artículos 7 y 49, fracciones XXVI y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Baja California, **tiene como objeto incorporar, desde una perspectiva de género e interseccionalidad, el reconocimiento del derecho de las mujeres y de sus hijas e hijos menores de edad al transporte gratuito, como medio indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales; asimismo, se propone establecer mecanismos de participación comunitaria que fortalezcan el acceso al derecho humano a la movilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad, mediante una planificación responsiva al género.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforman los artículos 6 y 97 del Código Penal para el Estado de Baja California, se adicionan un Título Octavo con diez Capítulos y los artículos 359 a 385 al Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de delitos cibernéticos y tecnológicos.

Turno: Comisión de Justicia.

11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, a nombre propio y en representación del PES, por la que se reforman los artículo 4 adicionando la fracción XXXI y la XXXI pasa a ser la fracción XXXII, se adicionan las fracciones XVI y XVII del artículo 11 artículo 11 BIS y fracción V del artículo 12, se adiciona el artículo 16 TER y 16 QUARTER de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de detección, atención integral, control y tratamiento del lupus eritematoso sistémico y otras enfermedades autoinmunes.

Turno: Comisión de Salud.

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 21, 27, 28, 44 y 45 de la Ley de Fomento a la Proveeduría del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estado de Baja California, **tiene como objeto impulsar las empresas que logren su certificación con el programa HECHO EN MÉXICO.**

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, a nombre propio y en representación del PT, por la que se adiciona al Título Octavo “Participación de la Comunidad y la Prevención del Delito” el Capítulo Cuarto denominado De la Seguridad en los Centros Comerciales que se integra con los artículos del 90 bis 1 al 90 bis 2 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California, **tiene como objeto de mejorar las condiciones de seguridad de los estacionamientos de centros comerciales.**

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 157 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, en su Libro Segundo Parte Especial, del Título Primero, Capítulo VIII, correspondiente a los Delitos de Peligro para la Vida y la Salud de las Personas, **tiene como objeto tipificar como delito la omisión de denuncia en el Estado de Baja California, busca fortalecer la protección de la vida, la seguridad y la tranquilidad de los ciudadanos.**

Turno: Comisión de Justicia.

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma el artículo 29 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, **tiene como objeto otorgar hasta cuatro días de incapacidad laboral con goce de sueldo a las mujeres trabajadoras que presenten dismenorrea incapacitante, previa comprobación mediante certificado médico expedido por una institución de salud pública oficial.**

Turno: Comisión Trabajo y Previsión Social.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 17 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Baja California, tiene como objeto de que los informes anuales de las Diputaciones sean presentados ante las y los ciudadanos de su distrito o circunscripción, el cual deberá enviar por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva y publicarse en la Gaceta Parlamentaria.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

17. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el Apartado A, de la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos del Artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto plasmar en la Constitución el derecho de los bajacalifornianos a la seguridad urbana y a la protección civil.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

18. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 200 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, tiene como objeto elevar a rango legal el programa “Septiembre mes del testamento” a fin de dar continuidad y permanencia a los descuentos de cada año a quienes otorguen testamentos.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

19. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura, por la que se reforman los artículos 8 fracción I, 9 fracción I y se deroga la fracción IV del artículo 15, todos de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, tiene como objeto armonizar con las diversas sentencias que han declarado invalidez de supuestos normativos.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.



20. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 14, 16 y 35, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto la salud mental.

Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.*

21. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción XXI al artículo 11 de Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar la sensibilización e inclusión de niñas, niños y adolescentes diagnosticados con cáncer y demás enfermedades crónicas, evitando su discriminación y victimización.

Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.*

22. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 1, párrafo primero; se adiciona una fracción XXIV BIS del artículo 3; se reforman los artículos 5, fracciones II, IV, VII Y VIII; y 17, primer párrafo; se adiciona un Capítulo III a la Sección II del Título III, con los artículos 39 BIS, 39 TER, 39 QUATER y 39 QUINQUIES, todos de la Ley de Adopciones del Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar la figura jurídica de adopción de mayores de edad.

Turno: *Comisión de Justicia.*

23. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 64 y 63, ambos de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

California, **tiene como objeto establecer que se brinde atención preferente a personas cuidadoras de personas con discapacidad cuando acudan a realizar trámites y gestiones ante Dependencias Públicas Estatales y Municipales.**

Turno: Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

24. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, a nombre propio y en representación del PES, por la que se reforma el artículo 127 de la Ley General de Bienes Nacionales, tiene como objeto establecer el acceso a las playas nacionales como una obligación directa del propietario o concesionario de las mismas, sin depender de un acuerdo voluntario, o compensación monetaria alguna.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

25. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como *Que la educación que imparta el Estado se base en planes y programas de estudio elaborados bajo un enfoque apartidista, quedando prohibida cualquier acción que tenga como objeto el adoctrinamiento político-partidista del alumnado en cualquier nivel educativo.*

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

26. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción XXIII al artículo 8 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, tiene como objeto que se reconozca como derecho de las personas adultas mayores, formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana, en igualdad de condiciones, con voz y voto, en los mecanismos institucionales que el Estado o los Municipios establezcan para la participación ciudadana.

Turno: Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

27. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley de Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, tiene como objeto brindar la más amplia protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, cuando se encuentren en una familia monoparental, y que solo cuenten con un ingreso, el Estado garantizará su correcto desarrollo psicosocial y educativo.

Turno: Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

28. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se desincorpora siete predios, para su donación a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Turno: Comisión Hacienda y Presupuesto.

29. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, modifica la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de transparencia, y expida la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

V.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Derechos Humanos:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DICTAMEN NO. 01.- Se aprueba la reforma a los artículos 49, 62 y 63 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. María Yolanda Gaona Medina.***

DICTAMEN NO. 02.- Se aprueba la reforma al artículo 33 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. Michelle Alejandra Tejeda Medina.***

De la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes:

DICTAMEN NO. 04.- Se aprueba la reforma al artículo 13 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.***

DICTAMEN NO. 05.- Se aprueba la reforma al artículo 4, así como la adición de los artículos 33 BIS y 33 TER de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. Ramón Vázquez Valadez.***

De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

DICTAMEN NO. 136.- Sí se aprueba la Cuenta Pública del **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 137.- No se aprueba la Cuenta Pública al **Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 138.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DICTAMEN NO. 139.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 140.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 141.- Sí se aprueba la Cuenta Pública de la **Universidad Politécnica de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 142.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Instituto Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 143.- Sí se aprueba la Cuenta Pública del **Desarrollo Social Municipal**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 144.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 145.- No se aprueba la Cuenta Pública al **Concejo Municipal Fundacional de Municipio de San Quintín**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN NO. 56.- Se aprueba la reforma al artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **Inicialistas Dip. Michelle Alejandra Tejada Medina, Dip. Alejandra María Ang Hernández, Dip. Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Dip. Dunnia Montserrat Murillo López, Dip. María**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Teresa Méndez Vélez integrantes del Grupo Parlamentario MORENA; Dip. Adrián Humberto Valle Ballesteros, Integrante del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Diego Alejandro Lara Arregui Integrante del Partido Fuerza por México; Dip. Jorge Ramos Hernández Integrante del Partido Verde Ecologista de México, y Dip. Danny Fidel Mogollón Pérez.

DICTAMEN NO. 57.- Se aprueba la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, se aprueba la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California, se aprueba la reforma a los artículos 28, 30, 48, 59 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ***Inicialista Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California.***

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

DICTAMEN NO. 82.- No se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$5,177,960.00 (SON CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubriría con recursos propios derivados de remanentes obtenidos en ejercicios fiscales anteriores.

VI.- PROPOSICIONES;

1. **Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez,** por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación, a efecto de que informen cuales son las acciones y protocolos implementados para atender y prevenir la obesidad, exhortando el reforzamiento de las mismas, con motivo de que la entidad ha sido considerada como uno de los que cuenta con mayor obesidad y sobrepeso en su población infantil.

Se solicita dispensa de trámite



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

2. **Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, por el que se exhorta a la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de Tijuana, para que se implementen acciones inmediatas de prevención, atención y protección de niñas, niños y adolescentes que realizan actividades laborales o de riesgo en la vía pública, garantizando su integridad física, emocional y el pleno ejercicio de sus derechos.

Se solicita dispensa de trámite

3. **Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua de Baja California (SEPROA) y como Director de la Comisión Estatal del Agua (CEA), para que en el ejercicio de sus atribuciones, informe a este Honorable Congreso sobre la viabilidad técnica del proyecto conducción de agua residual tratada de los efluentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales, Arturo Herrera, la Morita y Cueros de Venado de la Ciudad de Tijuana.

Se solicita dispensa de trámite

4. **Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, por el que se exhorta al Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua y al Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, para que, se tomen las acciones administrativas, programáticas y presupuestales necesarias para que se emprenda la acción de urbanización consistente en dotar de drenaje sanitario en la Colonia “El Colonial”, zona poniente, en Mexicali, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

5. **Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja**, por el que se exhorta a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado, y a los siete Ayuntamientos del Estado, a fin de que en coordinación con las Policías Municipales promover, en tanto se aprueba la iniciativa correspondiente, que los centros comerciales cuenten con servicios



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de seguridad privada, para elevar el nivel de seguridad de las y los consumidores en dichos centros de negocios; y los Ayuntamientos en funciones del Cabildo valoren establecer en las normas municipales que los centros comerciales cuenten con un seguro contra robo y daños.

Se solicita dispensa de trámite

6. Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, por el que se exhorta al Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, así como al Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, a fin de evitar campañas punitivas contra usuarias y usuarios del agua a residencial; tercero: que se analice la creación de tarifas por rangos de consumo.

Se solicita dispensa de trámite

7. Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal de San Quintín; para que en uso de sus facultades y atribuciones gire instrucciones al Director de Seguridad Pública Municipal, y a la Oficial Mayor del Ayuntamiento, se respeten los derechos sociales y laborales de los agentes de policía en retiro y se brinde reporte a esta Soberanía.

Se solicita dispensa de trámite

8. Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal de Mexicali, al Director de Movilidad Sustentable de Mexicali (DIMOS), al Director de Servicios Públicos Municipales al titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, así como al Director del Instituto de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California (IMOS), a efecto de que se revise la nomenclatura, señalización y semaforización vial y se instalen o repongan en caso necesario.

Se solicita dispensa de trámite

9. Proposición presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, a la Fiscalía General, a los Titulares de las Secretarías y Direcciones de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Seguridad Pública de los Municipios del Estado, para que a través de sus Direcciones de Prevención del Delito, implementen campañas de concientización y difusión dirigidas a la ciudadanía sobre la reciente reforma que adiciona los artículos 12 BIS, 125 BIS y reforma el 145 del Código Penal para el Estado de Baja California, particularmente en lo que corresponde a las responsabilidades de las y los poseedores de animales y sus consecuencias jurídicas.

Se solicita dispensa de trámite

10. **Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez**, por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de Baja California, y al Ayuntamiento de Tecate, para que en sus ámbitos de competencia realicen las inspecciones de los cruces ferroviarios en el Municipio de Tecate.

Se solicita dispensa de trámite

11. **Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, por el que se exhorta a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la creación de la Fiscalía Especializada en Extorsión.

Se solicita dispensa de trámite

12. **Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**, por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Salud del Estado, a los siete Ayuntamientos del Estado, a que, en uso de sus atribuciones y competencias se apliquen estrictamente las sanciones procedentes a quienes se sorprendan tirando basura en vía pública; asimismo, a que se establezcan mecanismos de coordinación para llevar a cabo campañas permanentes para concientizar a la población sobre el alto riesgo que representa, para la salud de las personas y para el medio ambiente, la proliferación de basureros clandestinos; y a que se promueva la importancia del reciclaje y la clasificación de la basura y los residuos sólidos, como una forma de erradicar estos tiraderos ilegales.

Se solicita dispensa de trámite



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

13. Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, por el que se exhorta al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecate, Baja California para que instruya a las instancias Municipales correspondientes a iniciar los trabajos administrativos y legales para la creación del Comité de Turismo y Convenciones de la ciudad de Tecate, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

14. Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para que en ejercicio del derecho ciudadano a un medio ambiente sano y al uso de los bienes Nacionales, a tomar las medidas necesarias para garantizar el libre acceso a las playas del Estado de Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

15. Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por el que se exhorta al Ayuntamiento de San Quintín relativo a atender las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California a la Cuenta Pública 2023 y al Auditor Superior del Estado de Baja California para que en el ejercicio de sus funciones tome las medidas y realice las infracciones que sean necesarias para que el Municipio de San Quintín solvante las observaciones realizadas.

Se solicita dispensa de trámite

16. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por el que se exhorta a la C. Gobernadora del Estado y al Secretario de Salud, para que se disponga la creación de un Fondo Especial de 10 millones de pesos destinado a la atención del cáncer infantil, se publique un padrón estatal de niñas, niños y adolescentes con cáncer en Baja California y se instale un Parlamento Abierto en materia de cáncer, con el objetivo de analizar la propuesta de Ley de Cáncer Infantil, convocando para su participación al Secretario de Salud del Estado, al Coordinador del IMSS-Bienestar en Baja California, Miguel Bernardo Romero, a asociaciones civiles, médicos, especialistas, autoridades locales y federales, así como a la ciudadanía



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

interesada. Dicho ejercicio será organizado y subsidiado por la Diputada inicialista.

Se solicita dispensa de trámite

17. Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, por el que se exhorta a la C. Gobernadora del Estado para que informe respecto al destino que tendrá la cantidad de 172 millones de pesos que reintegro Banca Afirme al Gobierno de Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

18. Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali, para que informe respecto al funcionamiento de las patrullas ecológicas en el Municipio de Mexicali.

Se solicita dispensa de trámite

19. Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, por el que se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Mexicali para que, a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, instruya la presencia permanente de un agente de tránsito en el cruce peatonal de la calle donde se ubica el Hospital General del IMSS Bienestar, con el fin de garantizar la seguridad peatonal y perimetral en el Hospital General de zona del IMSS Bienestar en Mexicali. Asimismo, se exhorta al Delegado del IMSS Bienestar en Baja California para que implemente las medidas de seguridad que considere conducentes para proteger la integridad del personal que labora en dichas instalaciones.

Se solicita dispensa de trámite

VII.- POSICIONAMIENTOS;

1. Posicionamiento presentado por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, relativo al balance del Primer Informe de Gobierno de la Dra. Claudia Sheimbaun Pardo.

Para conocimiento de la Asamblea



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

2. **Posicionamiento presentado por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, relativo al Día Internacional de la Mujer Indígena.
Para conocimiento de la Asamblea
3. **Posicionamiento presentado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, relativo al feminicidio de Marbella.
Para conocimiento de la Asamblea
4. **Posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario de MORENA**, relativo al avance de la transformación de México y la defensa de la soberanía.
Para conocimiento de la Asamblea

VIII.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria el día 25 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”.**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora se declara aprobado el Orden del Día. Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día, relativo a la **“Aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria y Sesión Extraordinaria de las fechas 13, 28, 29 de agosto y primero de septiembre de 2025”**; toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica se les pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así se



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y aprobación de las, de las Actas referidas, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA” EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diez horas con dieciséis minutos del día jueves veintiocho de agosto del año dos mil veinticinco, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** “Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón”.

Acto continuo y habiendo **quórum legal para sesionar**, el Diputado Presidente abre la sesión, y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura, y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a: **"Actas de Sesión Ordinaria, de Sesión Solemne y Sesión Extraordinaria de fechas 14, 16 y 23 de agosto del 2025"**. Y toda vez que se hicieron llegar oportunamente las Actas respectivas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica las dispensas de su lectura, y en su caso, su aprobación; **resultando aprobadas por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado, relativo a: **"Comunicaciones Oficiales"**, y para desahogar el inciso a) de los comunicados, el Diputado Presidente hace del conocimiento a la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas y Proposiciones enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: **"Dictámenes"** y el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada **Alejandra María Ang Hernández**, quien informa que la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público presentará ante el pleno los dictámenes números 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para dar lectura al **Dictamen No. 126 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **cinco días del mes de agosto** del año dos mil veinticinco.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 126 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, Peñalosa Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Méndez Vélez María Teresa. Y **3 votos en contra, de las ciudadanas Diputadas:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda e Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 126 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Acto siguiente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández** para presentar el **Dictamen No. 127 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente

Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto Municipal Contra las Adicciones, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **cinco días del mes de agosto** del año dos mil veinticinco.

Por lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 127 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Con posterioridad, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 127 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Hernández. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Seguidamente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dунnia Montserrat Murillo López**, para presentar el **Dictamen No. 128 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente

Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública a la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de la recomendación promovida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, misma que seguirá el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Sesión Ordinaria a los **cinco días del mes de agosto** del año dos mil veinticinco.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 128 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Por lo tanto, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 128 de la Comisión de**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López** para presentar el **Dictamen No. 129 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C., por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **cinco días del mes de agosto** del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 129 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Padilla Mendoza Adriana, Vázquez Valadez Ramón, Ramos Hernández Jorge, González Quiroz Julia Andrea, Echevarría Ibarra Juan Diego, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por lo tanto, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 129 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, para presentar el **Dictamen No. 130 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente

Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **cinco** días del mes de agosto del año veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 130 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 130 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, para dar lectura al **Dictamen No. 131 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Instituto Municipal para la Juventud**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **cinco días del mes de agosto** del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 131 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A continuación, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 131 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 132 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente

Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública a la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **cinco días del mes de agosto** del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 132 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Y 1 voto en contra del ciudadano Diputado Valle Ballesteros Adrián Humberto.

A continuación, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 132 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 133 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **cinco días del mes de agosto** del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 133 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A continuación, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 133 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez**, para dar lectura al **Dictamen No. 134 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **cinco días del mes de agosto** del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 134 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

A continuación, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 134 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez**, para dar lectura al **Dictamen No. 135 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **cinco días del mes de agosto** del año dos mil veinticinco.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 135 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas:** González Quiroz Julia Andrea, Peñalosa Escobedo Norma Angélica, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Lara Arregui Diego Alejandro, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Seguidamente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 135 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Acto continuo, el Diputado Presidente informa que el Dictamen No. 10 de la Comisión de Justicia se pospondrá en el Orden del Día para cumplir con el tiempo de circulación como se establece en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: "**Proposiciones**", y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para presentar a nombre propio y en representación del Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PRIMERO. Se EXHORTA a los H. Ayuntamientos de Ensenada y Playas de Rosarito del Estado de Baja California, para efectos de que a la brevedad informen sobre el estatus de la Entrega-Recepción en relación a lo mandado en los artículos transitorios Quinto y Sexto del Decreto 15 por el que se expide el Estatuto Territorial de los municipios del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del estado de Baja California el 3 de enero del año 2020.

SEGUNDO. Se EXHORTA a los H. Ayuntamientos de Ensenada y Playas de Rosarito del Estado de Baja California, para efectos de que a la brevedad se coordinen para finalizar la Entrega-Recepción en relación a lo mandado en los artículos transitorios Quinto y Sexto del decreto de Creación del Estatuto Territorial.

TERCERO. Se EXHORTA a los H. Ayuntamientos de Ensenada y Playas de Rosarito del Estado de Baja California, para efectos de acudir a una mesa de seguimiento a cargo de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de Hacienda y Presupuesto y de Fortalecimiento Municipal de este Congreso del Estado por tratarse de cumplimiento a un Decreto emitido por este Congreso del Estado.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición las y los Diputados: Danny Fidel Mogollón Pérez, Diego Alejandro Lara Arregui, Dunnia Montserrat Murillo López y Evelyn Sánchez Sánchez; siendo dicha solicitud aceptada por los Diputados promoventes.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintiocho del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al **Diputado Jorge Ramos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo** con dispensa de trámite **en los siguientes términos:**

PRIMERO. – Que la Vigésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la presidenta municipal de la ciudad de Mexicali Norma Alicia Bustamante Martínez, al presidente municipal de la ciudad de Tijuana, Doctor Ismael Burgueño Ruiz, a la presidenta municipal de la ciudad de Ensenada Claudia Josefina Agatón Muñoz, a la presidenta de la ciudad de Playas de Rosarito Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, al presidente de la ciudad de Tecate Román Cota Muñoz, a la presidenta municipal de San Quintín Miriam Elizabeth Cano Núñez, al presidente municipal de San Felipe José Luis Dagnino López, para que en base a sus atribuciones y facultades se implemente un incremento al bono anual que se entrega a los integrantes los cuerpos de bomberos del municipio que encabezan respectivamente, así mismo en el caso de no tener implementado este beneficio se promueva o impulse su creación.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse las y los Diputados: Dúnnia Montserrat Murillo López, Diego Alejandro Lara Arregui, Danny Fidel Mogollón Pérez, Ramón Vázquez Valadez, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Jaime Eduardo Cantón Rocha, Araceli Geraldo Núñez y Juan



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Manuel Molina García; siendo dicha solicitud aceptada por el Diputado promovente. Enseguida solicita el uso de la voz la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para manifestarse a favor y realizar precisiones.

Subsecuentemente y no existiendo ninguna otra intervención, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobada la Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos: **PRIMERO.** El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, Alejandro Arregui Ibarra, para que, en el ámbito de sus atribuciones, refuerce, amplíe o en su

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

caso continúe implementando campañas informativas y de sensibilización dirigidas a los centros de trabajo y empleadores, con el objetivo de garantizar el conocimiento y cumplimiento del derecho de las personas trabajadoras a contar con una silla para descansar durante su jornada laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 132, fracción XXVII Bis de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO. Se solicita a la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, Alejandro Arregui Ibarra, en su caso, informe a esta Soberanía sobre las acciones emprendidas en seguimiento al presente exhorto.

DADO en el Salón de Sesiones Benito Juárez del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Por lo anterior expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

debate de la Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse las y los Diputados: Diego Alejandro Lara Arregui, Liliana Michel Sánchez Allende, Dúnnia Montserrat Murillo López y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, **resultando aprobada por unanimidad de las Diputadas y Diputados presentes.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobada la Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ÚNICO: La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a las siguientes autoridades:

A la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, por conducto de su titular **DRA. MARÍA ELENA ANDRADE RAMÍREZ**, a realizar las acciones respectivas, en el ámbito de su competencia, **de investigar, localizar, detener y procesar** a los responsables materiales e intelectuales de la cobarde agresión que sufrió el Periodista Jorge Heras, el día 26 de agosto de 2025, para el procesamiento penal respectivo. Asimismo, deberá informar, en la medida de lo posible, al Congreso del Estado, las acciones realizadas en el citado caso, así como el estatus en que se encuentran las investigaciones de casos recientes de agresión en contra de periodistas.

A la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por conducto de su titular **MTRO. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS**, a realizar las acciones necesarias, en el ámbito de competencia a fin de que se precisen las Medidas Preventivas, Medidas de Protección y las Medidas Urgentes de Protección, a favor del **Periodista Jorge Heras**, para reducir al máximo la exposición a un posible riesgo o agresión a su persona. Activando en su caso, el Mecanismo Estatal de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Baja California.

A la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por conducto de su titular **GENERAL LAUREANO CARRILLO**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

RODRÍGUEZ, a colaborar, desde su ámbito de competencia, en brindar protección al **Periodista Jorge Heras** y al esclarecimiento de los hechos delictivos objeto del presente exhorto.

Exhortándose en lo general, a las tres autoridades antes precisadas, a proteger a periodistas y trabajadores de medios de comunicación, conforme los protocolos y mecanismos establecidos, para evitar situaciones de riesgo real e inminente para una persona o grupo de personas, a razón de su actividad periodística; debiendo informar en su oportunidad al Congreso del Estado de Baja California, las acciones realizadas conforme el presente exhorto.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicitamos sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad de las Diputadas y Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse las y los Diputados: Jorge Ramos Hernández, Adriana Padilla Mendoza, Eligio Valencia López, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Ramón Vázquez Valadez, Danny Fidel Mogollón Pérez, Michelle Alejandra Tejeda Medina, Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Santa Alejandrina Corral Quintero, Diego Alejandro Lara Arregui, Daylín García Ruvalcaba, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Juan Manuel Molina García y Jaime Eduardo Cantón Rocha. Dichas solicitudes son aceptadas por la Diputada promovente. También interviene la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, para manifestarse a favor de la Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, quien a su vez hace uso de la voz para externar su agradecimiento a los y las Diputadas por su apoyo a su Punto de Acuerdo.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente declara aprobada la **Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue presentada por la **Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Subsiguientemente el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud **de dispensa de trámite** en los términos siguientes:

ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez; al Secretario del Ayuntamiento, Rodrigo Llantada Ávila; al Tesorero Municipal, Roger Sosa Alafita; y a la Oficial Mayor, Claudia Lorenia Beltrán González; a bien que brinden su respaldo institucional, incorporen el proyecto del Centro Municipal de Control Animal Zona Valle al plan y presupuesto municipal, impulsen las reformas



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

reglamentarias necesarias, fortalezcan la participación comunitaria mediante comités vecinales, y formalicen la colaboración con el Santuario Milly para garantizar una atención integral y sostenible al bienestar animal en el Valle de Mexicali, atendiendo los siguientes puntos:

1. **Otorguen respaldo institucional y operativo** al proyecto del **Centro Municipal de Control Animal Zona Valle**, garantizando su ejecución integral con enfoque territorial, profesional y permanente.
2. **Integren el proyecto en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Presupuesto de Egresos 2026**, como programa prioritario para el fortalecimiento de la salud pública y la atención al bienestar animal en la zona rural del municipio.
3. **Impulsen las reformas necesarias al Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali**, a fin de permitir la operación de comités vecinales, el levantamiento del censo de mascotas y la implementación del sistema de identificación con microchip.
4. **Inicien el proceso de conformación de los Comités de Tenencia Responsable de Mascotas**, en coordinación con las delegaciones municipales y la ciudadanía del Valle, como parte fundamental del nuevo modelo de corresponsabilidad comunitaria.
5. **Formalicen el convenio de colaboración con el Santuario Milly**, en términos del artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

del Estado de Baja California, para coordinar esfuerzos y ampliar la capacidad de atención mediante mecanismos de colaboración público-social.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para hacer algunas precisiones al respecto. Acto continuo hace uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona Medina.

Acto seguido y no habiendo ninguna otra intervención, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Consecuentemente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue presentada por la **Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, integrante de Movimiento Ciudadano, para presenta Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los términos siguientes:

PRIMERO. Esta Soberanía exhorta respetuosamente a la gobernadora del Estado de Baja California, **Marina del Pilar Ávila Olmeda**, para que informe de manera pública y detallada sobre la situación real del sistema estatal de salud, las gestiones

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

realizadas ante el Gobierno Federal, las respuestas recibidas y las razones por las cuales no se está garantizando el derecho humano a la salud.

SEGUNDO. Esta Soberanía exhorta respetuosamente al secretario de Salud de Baja California, **José Adrián Medina Amarillas**, para que acuda de inmediato a comparecer ante el Congreso del Estado, rinda un informe sobre la situación del sector salud y explique las acciones, resultados y pendientes que enfrenta su administración.

TERCERO. Esta Soberanía exhorta respetuosamente al Secretario de Salud federal actual es David Kershenobich Stalnikowitz y al Director General del IMSS-Bienestar, **doctor Alejandro Svarch Pérez**, para que, en coordinación, envíen apoyo urgente en recursos, medicamentos, equipo e infraestructura hospitalaria, e inicie de inmediato las investigaciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades del colapso del sistema de salud en Baja California.

CUARTO. Esta Soberanía exhorta respetuosamente al presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California, **Jorge Álvaro Ochoa Orduño**, para que emita las declaraciones y recomendaciones correspondientes, y exija a las autoridades competentes garantizar el derecho a la salud para toda la población de la entidad.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Interviniendo el Diputado Juan Manuel Molina García, quien solicita que el exhorto se dirija a IMSS Bienestar Federal y la delegación de IMSS Bienestar en Baja California.

Seguidamente hacen uso de la voz las y los siguientes Diputados para manifestarse a favor del Punto de Acuerdo en los términos que fue presentado por la Diputada Daylín García Ruvalcaba: Daylín García Ruvalcaba, Juan Diego Echevarría Ibarra, Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; también interviene la Diputada



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

María Yolanda Gaona Medina, quien se manifiesta a favor de la Proposición presentada y también solicita adherirse a la misma. Seguidamente hacen uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo Núñez y Diego Alejandro Lara Arregui para realizar unas precisiones.

Acto seguido hace uso de la voz la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, quien propone una solicitud de modificación para que en el exhorto no se cite al Secretario Adrián Medina Amarillas, sino a la Gobernadora del Estado Mtra. María del Pilar Ávila Olmeda.

Seguidamente el Diputado Presidente, procede a decretar un **receso** solicitado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, secundado por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui, siendo las trece horas con treinta y tres minutos; **reanudándose** la Sesión, siendo las quince horas con cincuenta y tres minutos, una vez verificado el quórum legal mediante pase de lista de asistencia.

Posteriormente el Diputado Presidente manifiesta que se continúa con el punto relativo a la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba y pregunta a las y los Diputados si alguien desea hacer uso de la voz al respecto; donde interviene el Diputado Juan Manuel Molina García, para solicitar que el exhorto se voten los puntos resolutivos por separado y poder transitar hacia adelante en el punto resolutivo número tres de la Proposición en comento.

Subsiguientemente la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, manifiesta que se adhiere a los argumentos que plantea el Diputado Juan Manuel



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Molina García. Sin embargo, propone convocar a sesión de la Comisión de Salud, Órgano de Trabajo y Especializado de esta Legislatura para abordar estos temas con la seriedad que merecen, en lo correspondiente a saber que se está haciendo con base a las atribuciones y competencias propias de la Secretaría de Salud del Estado y en su caso, si así lo define, la comisión invitar al Secretario de Salud, Dr. José Adrián Medina Amarillas, o en su caso pedir al pleno lo convoque; los Diputados Ramón Vázquez Valadez y Evelyn Sánchez Sánchez, apoyan esta propuesta.

Finalmente la Diputada Daylín García Ruvalcaba, pide que no se vote por separado; posteriormente, interviene el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, quien solicita que esta Proposición con Punto de Acuerdo sea turnada a Comisión.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente, a solicitud de la Diputada promovente Daylín García Ruvalcaba y secundada por las Diputadas Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, Santa Alejandrina Corral Quintero y el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, resultando **NO** aprobada con **17 votos en contra, de las y los ciudadanos Diputados:** Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Ramos Hernández Jorge, González Quiroz Julia Andrea, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Medina Michelle Alejandra, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo. Así como **6 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín y Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a declarar **NO aprobada** la Proposición con Punto de Acuerdo, **presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez**, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

PRIMERO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DR. JUAN RAMON DE LA FUENTE RAMIREZ, SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE MÉXICO, PARA QUE GARANTICE EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS NACIDAS EN EL EXTRANJERO, HIJAS O HIJOS DE PADRES MEXICANOS, MEDIANTE LA ACEPTACIÓN PLENA DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO MEXICANAS QUE INCLUYAN LOS APELLIDOS DE AMBOS PROGENITORES, SIN CONDICIONAR SU VALIDEZ A LA COINCIDENCIA LITERAL CON DOCUMENTOS EXTRANJEROS.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO. - ASIMISMO, SE EXHORTA A DICHA SECRETARÍA A EMITIR LOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS U OFICIOS CIRCULARES NECESARIOS PARA QUE TODAS SUS OFICINAS DE PASAPORTES, REPRESENTACIONES CONSULARES Y DELEGACIONES UBICADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA APLIQUEN DE MANERA UNIFORME Y CONFORME AL DERECHO HUMANO A LA IDENTIDAD, EL RECONOCIMIENTO PLENO DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO MEXICANAS EXPEDIDAS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

***Dado** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.*

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz la Diputada María Teresa Méndez Vélez, para manifestarse a favor y pedir adherirse al documento en referencia; siendo aceptada por el Diputado promovente.

No habiendo ninguna otra intervención, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobada la Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar a nombre propio y en representación de la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, integrantes

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

Único. - La **XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California** exhorta de manera respetuosa al Secretario de Educación a la Maestra Irma Martínez Manríquez, para que en el ámbito de sus atribuciones revisen, actualicen y fortalezcan el Protocolo de Protección Integral Escolar.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Evelyn

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López. Asimismo, hace uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para realizar precisiones.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente da la bienvenida al grupo de viudas, del Ayuntamiento de Ensenada, encabezadas por la coordinadora Selene Madera Agúndez, quienes se encuentran presente en este recinto parlamentario.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Diego Alejandro Lara Arregui**, del Partido Fuerza por México, para presentar



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Proposición con Punto de Acuerdo, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO. – ESTA SOBERANÍA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ; A EFECTO DE QUE REALICE LOS ESTUDIOS Y AJUSTES PERTINENTES EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE CORRESPONDAN PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE CONTEMPLE EL MONTO SUFICIENTE QUE CUBRA EL ADEUDO DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES A LAS QUE TIENEN DERECHO EL GRUPO CONOCIDO COMO “VIDIDAS DE ENSENADA”.

Dado en el Recinto Parlamentario Lic. Benito Juárez García del Edificio del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor y pedir adherirse al documento, las y los Diputados: Alejandrina Corral Quintero, Dunnia Montserrat Murillo López, Eligio Valencia López, Juan Manuel Molina García, María Yolanda Gaona Medina, Michelle Alejandra Tejeda Medina, Jorge Ramos Hernández, Juan Diego Echevarría Ibarra, Liliana Michel Sánchez Allende, Araceli Geraldo Núñez, Julia Andrea González Quiroz, Norma Angélica Peñaloza Escobedo, Adrián Humberto Valle Ballesteros y Daylín García Ruvalcaba; siendo aceptados por el Diputado promovente.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Consecuentemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobada la Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO. - El Poder Legislativo del Estado de Baja California, envíe atento exhorto a la representante del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Mtra. Marina Del Pilar Ávila Olmeda, para que en el ejercicio de sus atribuciones tenga a bien instruir al Arquitecto Jorge Alberto Gutiérrez Topete Director del Instituto de Movilidad Sustentable de Baja California (IMOS), para que **"TOMEN ACCIONES CONTUNDENTES SOBRE EL PROBLEMA DEL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE TECATE Y OTROS QUE ASISTEN A LOS DIVERSOS PLANTELES DE UNIVERSIDADES PUBLICAS UBICADAS EN LA CIUDAD DE TIJUANA.**



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor y pedir adherirse al documento, las y los Diputados: Ramón Vázquez Valadez, Juan Diego Echevarría Ibarra, Jorge Ramos Hernández y María Teresa Méndez Vélez. Siendo aceptadas por el Diputado promovente, las adhesiones solicitadas. Enseguida, hace



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para informar que el martes pasado se reunió IMOS con la UABC, con el Rector y con la Vicerrectora, y que ya hay un compromiso de la Gobernadora del Estado para que COMUNDER resuelva esta situación.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobada la Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede de nueva cuenta el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar su **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Coordinador Estatal de la Guardia Nacional en Baja California y Comandante de la 2da. Brigada de Policía Militar, el **COMISARIO HÉCTOR**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

JIMÉNEZ BÁEZ, para que en el ejercicio de sus atribuciones: **“TENGA A BIEN REFORZAR DE INMEDIATO LA VIGILANCIA Y OPERATIVOS DEL TRAMO CARRETERO TECATE-ENSENADA ENTRE EL KM 72 Y EL KM 90 Y OTROS IDENTIFICADOS COMO PUNTOS DE RIESGO”.**

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobada la segunda Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, quedando en los siguientes términos:

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO EL GRAL. LAUREANO CARRILLO RODRÍGUEZ; A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LA FISCAL MTRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ; A LA SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS; A LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DEL COMISIONADO LIC. JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO; AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (DIF BC) A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GRAL. LIC. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ, Y; A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PROCURADORA LIC. MÓNICA DE FÁTIMA GÓMEZ LLANOS JUÁREZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS EFECTÚEN UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESCOLAR Y/O LA GUÍA RÁPIDA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO EN EL ENTORNO ESCOLAR, EMITAN RECOMENDACIONES EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y EN SU CASO REALICEN UNA VALIDACIÓN FORMAL DE DICHO DOCUMENTO, PROCURANDO EN TODO MOMENTO LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, ASÍ COMO EL RESPETO A LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS, SIN EXTRALIMITARLOS A SUS FUNCIONES ACADÉMICAS.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor y pedir adherirse al documento, las y los Diputados: Dúnnia Montserrat Murillo López, Juan Manuel Molina García, Santa Alejandrina Corral Quintero y María Yolanda Gaona Medina; siendo aceptados por el Diputado promovente.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica, la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Acto seguido, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobada la Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Eligio Valencia López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, quedando en los siguientes términos:

ÚNICO. - QUE ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, GIRE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR, PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO ESTATAL DEL INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL IB-557-101, IDENTIFICADO COMO "PARQUE DE LAS AMÉRICAS", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA".

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California "Lic. Benito Juárez García" a la fecha de su presentación.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Eligio Valencia López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Eligio Valencia López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobada la Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por el Diputado Eligio Valencia López. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA para presentar **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, quedando en los siguientes términos:

ÚNICO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a la **II REGIÓN MILITAR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (DEFENSA) CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, por conducto de su Comandante, General de División de Estado Mayor **JOSÉ ROBERTO FLORES MONTES DE OCA**, a afecto de que realicen, en la medida de lo posible, acciones y labores tendientes a optimizar la metodología de la revisión, aprovechando al máximo tanto las instalaciones, los elementos militares del Puesto Militar, para proporcionar a la ciudadanía en general un paso ágil por el **puesto o retén militar** instalado en el tramo carretero **Mexicali-La Rumorosa**, proponiendo que se tengan más carriles abiertos y personal militar disponible para la atención y/o revisión de los vehículos ligeros o familiares, evitando con ello las demoras provocadas por las largas filas y tiempos de espera excesivos.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor y pedir



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

adherirse al documento, los Diputados: Jorge Ramos Hernández y el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha; siendo aceptados por el Diputado promovente.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica, la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobada la Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María Teresa Méndez Vélez**, para presentar en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO. - Que esta Honorable XXV Legislatura, gire un atento exhorto al Titular de la Consejería Jurídica de Baja California, Lic. Juan José Pon Méndez.

Para que informe H. Soberanía, el estado actual de la implementación Del Decreto número 17, publicado en fecha 22 de noviembre de 2024, que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

contiene la reforma a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California, en los términos expuestos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Subsecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No habiendo intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Seguidamente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

PRIMERO: LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS, EN PARTICULAR ROSA ICELA RODRIGUEZ VELAZQUEZ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB), DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA) Y MARIO DELGADO CARRILLO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP) A: DOTAR, DISEÑAR Y FORTALECER DE PROGRAMAS ESTRUCTURALES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN COMUNIDADES, CON ENFOQUE EN SALUD MENTAL.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SEGUNDO: PRIORIZANDO LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DIRIGIDOS A JÓVENES, CONSIDERANDO FACTORES RIESGO Y FOMENTANDO ENTORNOS SEGUROS, DESARROLLANDO UNA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL, ACCESIBLE Y CULTURALMENTE PERTINENTE QUE GARANTICE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA OPORTUNA Y DE CALIDAD PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, ESPECIALMENTE EN CONTEXTOS DONDE LA VIOLENCIA HA GENERADO TRAUMAS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Por lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

debate de la Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobada la Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Continuamente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO.- La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a **CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA; NORMA ALICIA**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI; MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO; JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; C. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN; ROMÁN COTA MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TECATE; e ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, para que, implementen el **Registro de Ejemplares Caninos Potencialmente Peligrosos** previsto en los **artículos 5, 60 al 66** de la **Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California**, en sus respectivos municipios, o, en caso de ya contar con uno, informen por escrito los avances en la implementación del Registro y las acciones correspondientes para la identificación, seguimiento y sanción en los casos de omisión por parte de personas propietarias; así como contar con un registro propio, los Ayuntamientos fortalezcan su difusión, actualización y vinculación con los sistemas de protección civil, salud y seguridad pública.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz las y los Diputados: Norma Angélica Peñaloza Escobedo, Julia Andrea González Quiroz, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Alejandra María Ang Hernández, Jaime Eduardo Cantón Rocha, quienes expresan su respaldo a la Proposición y solicitan adherirse a la misma. Dichas solicitudes de adhesión son aceptadas por la Diputada promovente.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue presentada por la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintiocho del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

"PRIMERO: El H. Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en Baja California, Manuel Guerrero Luna; a bien que mantenga desazolvados los drenes que se encuentran a su cargo y cuidado dentro de la mancha urbana, de manera importante al este de esta Ciudad;

SEGUNDO: El H. Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Sustentable de Baja California, Mónica Juliana Vega Aguirre; a efecto que realice acciones de vigilancia y control de emisión de contaminantes y control de fauna nociva, que emana de los drenes que se encuentran dentro de la mancha urbana, de manera importante al este de esta Ciudad;

TERCERO: El H. Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez; para que dentro de sus atribuciones, dicte instrucciones al Director de Protección al Ambiente del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Tomás Alberto Hernández Ruiz; al Director de Servicios Públicos Municipales del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Francisco Garza Ceseña; para que realicen acciones de vigilancia, limpieza y control de emisión de contaminantes y control de fauna nociva, que emana de los drenes que se encuentran dentro de la mancha urbana, de manera importante al este de esta Ciudad; así también para que coloquen señalización urbana en la que se indique disminución de velocidad y precaución en la periferia y cercanía de estos drenes al este de la Ciudad, lo anterior para seguridad de la población;

CUARTO: El H. Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente al Director de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Luis Felipe Chan Baltazar, a efecto de que el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

personal a su cargo realice rondines frecuentes y sorprendidos, con la intención de infraccionar y de ser necesario, detener en flagrancia a quienes pretendan realizar actos de contaminación a los drenes que se encuentran dentro de la mancha urbana, de manera importante al este de esta Ciudad.”

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Subsecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja**, del Partido del Trabajo, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO. Se exhorta, con toda atención, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, a la Titular de la Fiscalía General del Estado, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, General Brigadier Estado Mayor Laureano Carrillo Rodríguez, a la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Lic. Norma Alicia Bustamante Martínez, así como al Director de Seguridad Pública de Mexicali, Mtro Luis Felipe Chan Baltazar,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a fin de que tengan a bien informar respecto a las medidas que implementarán para evitar que vuelva a suceder alguna agresión física u hostigamiento contra algún periodista por el ejercicio de su profesión.

Dado en el Salón de sesiones “Benito Juárez” de la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Continuamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. En donde interviene, para manifestarse a favor y hacer algunas precisiones al respecto el Diputado Juan Manuel Molina García.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

No habiendo otra intervención, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Subsecuentemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta ocupe su lugar para hacer uso de la Tribuna.

Seguidamente, hace uso de la voz el **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO.- Exhorta respetuosamente a la **Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, Emilia Esther Calleja Alor** para que dentro de sus facultades:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1. Realice una inspección y reparación integral de la infraestructura en Mexicali y todo Baja California a fin de prevenir accidentes e interrupciones en la prestación del servicio eléctrico.
2. Informar sobre el inventario de inversiones y mejoras en infraestructura a contemplar en el presupuesto de egresos 2026 en Mexicali y Baja California a fin de prevenir interrupciones y apagones el próximo año.
3. Realice la reparación integral de los daños ocasionados el 19 de agosto 2025 en Fraccionamiento Mirasol Mexicali Baja California sobre los vehículos y bienes materiales afectados, asumiendo la responsabilidad correspondiente.

Por lo anterior, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha; y de conformidad con lo establecido en artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente retoma la dirección de la sesión y de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintiocho del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente, le concede el uso de la voz a la **Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de dispensa de trámite, en los siguientes términos:

Único. - El Congreso del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto a la Procuraduría Federal del Consumidor para que, de conformidad con sus atribuciones y en coordinación con el gobierno estatal y los gobiernos municipales, lleve a cabo acciones con la finalidad de detectar y sancionar a los establecimientos comerciales que de manera indebida cobran comisión a los consumidores que pagan con tarjeta

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

bancaria y/o que cobran un porcentaje del consumo por concepto de pago de propina.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate a la Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a dicha Proposición el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. Siendo aceptada por la Diputada Promovente.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Subsecuentemente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede nuevamente el uso de la voz a la **Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para presentar segunda **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de dispensa de trámite, en los siguientes términos:

Único.- El Congreso del Estado hace un respetuoso exhorto **a la titular del Poder Ejecutivo, Gobernadora Marina Del Pilar Ávila Olmeda, al titular del Poder Judicial, Magistrado Presidente Alejandro Isaac Fragoso López, así como a Presidenta Municipal Del Ayuntamiento De Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, Claudia Josefina Agatón Muñiz, a la Presidenta Municipal del**



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ayuntamiento de Playas de Rosarito, María del Rosario Adame Muñoz, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Ismael Burgueño Ruiz, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, José Luis Dagnino López, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecate, Román Cota Muñoz y a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez, para que en uso de sus atribuciones y de la normatividad interna correspondiente, consideren implementar dentro de sus protocolos de atención a la ciudadanía, el otorgamiento de una atención preferente a personas cuidadoras de personas con discapacidad permanente o temporal, cuando acompañadas de estos, deban asistir a realizar trámites, o solicitar servicios que impliquen hacer filas o requieran de prolongados lapsos de espera para su atención, sin que se condicione esta a la presentación de algún comprobante que acredite la discapacidad.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor y solicitar sumarse a la Proposición las y los Diputados: Dunnia Montserrat Murillo López, Julia Andrea González Quiroz y Jaime Eduardo Cantón Rocha. De la misma manera hace uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para solicitar que se amplie el exhorto a mujeres embarazadas; siendo aceptada por la Diputada promovente.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobada la Segunda Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina. Dado** en el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a la **MTRA. EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, para que, de manera inmediata y coordinada con autoridades estatales y municipales, lleve a cabo la reparación, sustitución y modernización de postes, cables, transformadores y demás componentes de la red eléctrica en la zona poniente de Mexicali, gravemente afectada por las lluvias y vientos del 23 y 24 de agosto de 2025; e, informe públicamente sobre las acciones emprendidas, así como el calendario de mantenimiento y modernización previsto para el resto del año en dicha región.

SEGUNDO.- La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al Dr. José Salvador Cervantes Hernández, Director de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Baja California; y, a Rene Salvador

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Rosado, Secretario Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que, coadyuven en las labores de inspección de riesgo, restitución de servicios y atención a personas en situación de mayor vulnerabilidad afectadas por la interrupción del suministro eléctrico y daño de la infraestructura eléctrica y vial, en la zona poniente de Mexicali, derivado de las lluvias y vientos del 23 y 24 de agosto de 2025.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobada la Segunda Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza**, integrante del Partido Encuentro Solidario de Baja California, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

UNICO: PROPOSICION DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRAMITE PARA QUE ESTA H. ASAMBLEA EMITA RESPETUOSO EXHORTO A



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA PARA QUE DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA GESTIONE Y SOLICITE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DESTINADA AL SECTOR SALUD, CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO DE FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, OPORTUNA Y ESPECIALIZADA PARA PERSONAS QUE PADECEN LUPUS Y OTRAS ENFERMEDADES AUTOINMUNES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo en la ciudad de Mexicali Baja California a 28 de agosto del 2025.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para realizar una pregunta a la Diputada promovente, quien dio respuesta a la misma.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Mendoza, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma y no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar en representación de la Junta de Coordinación Política, **Acuerdo Parlamentario**, con **dispensa de trámite**, en los términos siguientes:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PRIMERO.- Esta Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta a la Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, Titular de la Fiscalía General del Estado, para que continúe con las investigaciones y se concluya con el proceso correspondiente a los responsables materiales e intelectuales, de la agresión física que recibió el **PERIODISTA JORGE HERAS**.

SEGUNDO. Esta Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita a la Sindicatura Municipal de Mexicali, aperture el procedimiento de responsabilidad correspondiente, haciendo una investigación exhaustiva de los sujetos presuntos responsables de los hechos cometidos en contra del **PERIODISTA JORGE HERAS**, llevando a la justicia a todos los responsables.

Dado en sesión de la Junta de Coordinación Política, a los 27 días del mes de agosto de 2025.

Dado en sesión de la Junta de Coordinación Política, a los 27 días del mes de agosto de 2025.

Por lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Con posterioridad, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada el Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política**, en los términos que fue **presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede nuevamente el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar en representación de la Junta de Coordinación Política, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **dispensa de trámite**, en los términos siguientes:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PRIMERO. LA HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECTORA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD **EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR**, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, DERIVADO DE LAS LLUVIAS Y FUERTES VIENTOS REGISTRADOS EN DÍAS RECIENTES EN LA CIUDAD DE MEXICALI, ATIENDA DE MANERA INMEDIATA LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR LA CAÍDA DE POSTES Y TRANSFORMADORES, GARANTIZANDO EL RESTABLECIMIENTO TOTAL DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y REFORZANDO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR FUTUROS INCIDENTES.

SEGUNDO. LA HONORABLE XXV LEGISLATURA EXHORTA AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, **ARMANDO CARRASCO LOPEZ**, A IDENTIFICAR Y ATENDER CON CARÁCTER PRIORITARIO LAS ZONAS AFECTADAS POR ENCHARCAMIENTOS Y TAPONAMIENTOS EN EL DRENAJE PLUVIAL, REALIZANDO LAS LABORES DE DESAZOLVE Y MANTENIMIENTO NECESARIAS, ADEMÁS DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA PLUVIAL.

TERCERO. LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, SOLICITA AL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, **JUAN FRANCISCO GARZA CESEÑA**, COADYUVE EN LA REMOCIÓN DE ÁRBOLES, RAMAS Y OBJETOS QUE OBSTRUYAN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO EN LA REPOSICIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DAÑADO, A FIN DE RESTABLECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD EN LA CIUDAD.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado en sesión de la Junta de Coordinación Política, a los 27 días del mes de agosto de 2025.

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición presentada por la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Subsecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición presentada por la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz, el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para manifestarse a favor.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Segunda Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, en los términos que fue **presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Se pasa al siguiente apartado del Orden del Día referente a **"Posicionamientos"**, y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

A continuación, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar a nombre propio y en del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, **Posicionamiento relativo al Día Internacional de los Pueblos Indígenas 2025.**

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifiesta que, en atención al cumplimiento del tiempo establecido para la circulación del Dictamen No. 10 de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Comisión de Justicia, se procederá a suspender momentáneamente los temas correspondientes a los Posicionamientos. En ese sentido, se concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, para dar lectura al **Dictamen No. 10 de la Comisión de Justicia**, para el cual solicita **la dispensa de la lectura total**, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutiveos, ya que fue circulado en términos del Artículo 18 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

En consecuencia, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, **resultando aprobada por mayoría, de los Diputados presentes.**

Subsecuentemente, la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo** procede a dar lectura al **Dictamen No. 10 de la Comisión de Justicia**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. Se aprueba la reforma del artículo 317 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 317 TER.- Tipo y punibilidad.– Se le impondrá una pena de **tres a ocho** años de prisión y multa de **doscientas a** cuatrocientas veces **el valor diario de** la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **así como la reparación del daño a quien:**



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

I. Aceche, vigile o realice actos tendientes a obtener información de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia sin contar con el derecho o la autorización legal correspondiente para ello, y la utilice para sí o comunique a otro por cualquier medio con la finalidad de:

- a. Cometer, organizar, planear, facilitar o encubrir un delito; o,**
- b. Entorpecer, eludir, obstaculizar o impedir el cumplimiento de las funciones de las citadas instituciones públicas.**

II. Intervenga, dañe o altere los elementos que integran el sistema de video vigilancia de seguridad pública, instaladas en la vía pública o en inmuebles destinados a la prestación de un servicio público.

III. Instale sistemas de video vigilancia, en la vía pública o en inmuebles destinados a la prestación de un servicio público, sin la autorización de la institución de seguridad pública o de procuración de justicia que los tenga a su cargo, así como de las demás autoridades correspondientes.

No serán objeto de delito los sistemas de video vigilancia que se dirijan o enfoquen hacia la vía pública o inmuebles destinados a la prestación de un servicio público, cuando se instalen en bienes de su propiedad, bajo su posesión o en los límites de estos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Se aumentará la pena señalada en este artículo hasta en una mitad cuando:

I. El autor sea o haya sido servidor público o integrante de instituciones de seguridad pública, procuración de justicia o administración de justicia.

II. Se utilicen para la comisión del delito a niñas, niños o adolescentes o a quienes no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no puedan resistirla.

III. Utilice algún vehículo de servicio público de transporte, de alguna institución de seguridad pública u otro que, por sus características exteriores, aparente ser un vehículo destinado al servicio público de transporte o de alguna institución de seguridad pública.

IV. Posea, porte o utilice uno o varios equipos o sistemas que permitan la intervención, escucha o transmisión de información de canales de comunicación oficiales de instituciones de seguridad pública en el Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO.- Los procedimientos penales que se estén substanciando a la entrada en vigor de las presentes reformas se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos.

A las personas que hayan cometido un delito de los contemplados en las presentes reformas con anterioridad a su entrada en vigor, incluidas las procesadas o sentenciadas, les serán aplicables las disposiciones vigentes en el momento en que se haya cometido.

Dado en sesión de trabajo a los 28 días del mes de agosto de 2025.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 10 de la Comisión de Justicia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor y hacer algunas precisiones al respecto, las y los Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, Juan Manuel Molina García, Jorge Ramos Hernández, Norma Angélica Peñaloza Escobedo, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Santa Alejandrina Corral Quintero y Daylín García Ruvalcaba.

Acto seguido y no habiendo más intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 10 de la Comisión de Justicia, **resultando aprobado en lo general con 24 votos a favor, de las y los**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñalosa Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo. **Dos Reservas en lo particular,** propuestas por las Diputadas Santa Alejandrina Corral Quintero y Daylín García Ruvalcaba.

Consecuentemente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero,** para presentar **reserva en lo particular al Dictamen No. 10 de la Comisión de Justicia,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. La XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva en lo particular al artículo 317 TER en sus fracciones II y III del Código Penal para el Estado de Baja California, del punto resolutivo **ÚNICO** del Dictamen No. 10 de la Comisión de Justicia, dejando intocado el resto del punto resolutivo, para quedar como sigue:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 317 TER. – (...)

I. (...)

a. (...)

b. (...)

II. Al que con fines delictivos relacionados a los establecidos en la fracción anterior, realice las siguientes conductas:

a. Intervenga, dañe o altere los elementos que integran el sistema de video vigilancia de seguridad pública, instaladas en la vía pública o en inmuebles destinados a la prestación de un servicio público.

b. Instale sistemas de video vigilancia, en la vía pública o en inmuebles destinados a la prestación de un servicio público.

No serán objeto de delito los sistemas de video vigilancia que se dirijan o enfoquen hacia la vía pública o inmuebles destinados a la prestación de un servicio público, cuando se instalen en bienes de su propiedad, bajo su posesión o en los límites de estos.

(...)

I. a la IV.- (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – (...)

SEGUNDO. – (...)

(...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 10 de la Comisión Justicia, presentada por la Diputada Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; solicitando el uso de la voz el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para realizar algunos cuestionamientos al respecto, a los cuales da respuesta la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Enseguida, intervienen los Diputados Juan Manuel Molina García y Jorge Ramos Hernández, para realizar algunas precisiones.

Acto seguido y no habiendo más intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal la Reserva del Dictamen No. 10 de la Comisión de Justicia, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, **resultando No aprobada con 18 votos en contra, de las y los ciudadanos Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo. **Y 6 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín y Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús.

Consecuentemente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para presentar **reserva en lo particular al Dictamen No. 10 de la Comisión de Justicia**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. La XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva en lo particular al artículo 317 TER en su fracción III del Código Penal para el Estado de Baja California, así como la adhesión de un Tercero Transitorio del punto resolutivo ÚNICO del dictamen número 10 de la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 317 TER. - (...)

1. (...)

a. (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

b. (...)

II. (...)

III. (...)

(...)

Quedan excluidas de este tipo penal, las actividades legítimas realizadas en el ejercicio de los derechos humanos, la libertad de prensa, asociación, el acceso a la información, la investigación académica, la vigilancia ciudadana en contextos legales, y cualquier otro derecho reconocido constitucionalmente, siempre y cuando dichas acciones no tengan fines delictivos.

(...)

I.a la IV.- (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - (...)

SEGUNDO. - (...)

(...)

TERCERO. - Los Ayuntamientos en el término de máximo 30 días hábiles, deberán regular su normativa municipal a fin de garantizar la expedición de permisos y autorizaciones que esta reforma contempla para la colocación de videovigilancia en espacios públicos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **28** días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 10 de la Comisión Justicia, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; en donde intervienen las y los Diputados: Juan Manuel Molina García, Daylín García Ruvalcaba, Santa Alejandrina Corral Quintero y Jorge Ramos Hernández, para realizar unas precisiones.

Acto seguido y no habiendo más intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal la Reserva del Dictamen No. 10 de la Comisión de Justicia, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, **resultando No aprobada con 18 votos en contra, de las y los ciudadanos Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Ramos Hernández

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo. **Y con 6 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín y Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 10 de la Comisión de Justicia, leído por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, se continúa con el apartado de Posicionamientos, concediendo el Diputado Presidente el uso de la voz a la **Diputada María Teresa Méndez Vélez**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, **Posicionamiento respecto al Proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.**

Subsecuentemente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, del Partido del Trabajo, para presentar **Posicionamiento relativo a la Iniciativa Presentada respecto a la comercialización de uniformes escolares.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz **al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Posicionamiento relativo en Actos Anticipados del Delegado Federal de Programas para el Bienestar.**

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Posicionamiento relativo a la Libertad de Expresión.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada **Norma Angelica Peñaloza Escobedo**, integrante del Grupo Parlamentario del



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Partido MORENA, para presentar **Posicionamiento relativo a la pobreza en México.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, **Posicionamiento relativo a la Libertad de Expresión en México.**

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Enseguida, el Diputado Presidente hace un atento recordatorio de la citación a la Sesión Extraordinaria para el primer minuto del día primero de septiembre del presente, para efecto de llevar acabo la Toma de Protesta de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas Supernumerarias y Personas Juzgadoras, todas del Poder Judicial del Estado de Baja California; y a Sesión Extraordinaria el día veintinueve de agosto del dos mil veinticinco a las doce treinta horas, en modalidad virtual.

Agotado el Orden del Día, el Diputado Presidente cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día jueves once de septiembre del año dos mil veinticinco a las diez horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Siendo las veintidós horas con un minuto del día jueves veintiocho de agosto del año dos mil veinticinco procede a levantar la Sesión.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves once de septiembre del año dos mil veinticinco, ante la presencia del C. Diputado Presidente Jaime Eduardo Cantón Rocha, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Michelle Alejandra Tejeda Medina, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2025)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM CLOUD MEETINGS. EL DÍA VIERNES VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día viernes veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, el Diputado



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria Virtual del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados:** “Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio y Vázquez Valadez Ramón”.

Acto continuo, y **habiendo quórum legal para sesionar**, el Diputado Presidente abre la Sesión y toda vez que el **“Orden del Día”** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado, relativo a: "**Comunicaciones Oficiales**", y para desahogar el número uno de los comunicados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria dé lectura a la Declaratoria de Procedencia del Dictamen No. 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, la cual se establece en los siguientes términos:

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 54, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO DE LA RESERVA REFERENTE A LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, APARTADO C, 27, 49, 92, APARTADO B, 94, 95, 100 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DECLARATORIA

PRIMERO. La Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, por conducto del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presentó ante oficialía de partes de este Congreso, con fecha 18 de junio de 2025, iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de simplificación orgánica, con el propósito de extinguir al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO. Recibida que fue la iniciativa, se turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO. En sesión de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobó el dictamen Número 54, mediante el cual, se aprueba la iniciativa en comento, y que contienen las reformas a los artículos 7, apartado c, 27, 49, 92, apartado b, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del estado de Baja California.

CUARTO. En sesión ordinaria de pleno del Congreso del Estado, de fecha 14 de agosto de dos mil veinticinco, se aprobó el dictamen Número 54, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, así como la reserva presentada mediante los cuales, se reforman los artículos ya referidos, y que fueron, aprobadas; el dictamen con una votación de 19 votos a favor, 6 en contra, y cero abstenciones y la reserva a este último presentada por las diputaciones Alejandra María Ang Hernández y Liliana Michel Sánchez Allende, con una votación de 20 votos a favor, 5 en contra, y cero abstenciones.

QUINTO. Mediante oficios de números 004580, 004581, 004582, 004583, 004584, 004585 y 004587 remitidos el día catorce de agosto de dos mil veinticinco, suscritos por las **DIPUTACIONES JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA y MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA, en su calidad de PRESIDENTE Y SECRETARIA, respectivamente;** que fueron recibidos el día quince de agosto del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

año en curso, por los Ayuntamientos de San Felipe, San Quintín, Playas de Rosarito, Tecate, Ensenada, Mexicali y Tijuana, a quienes les fue solicitado, de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada por este Congreso del Estado, de las reformas a los artículos aludidos en esta declaratoria de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEXTO. Con fecha 26 de agosto de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio 0709/2025, acuerdo certificado que remite el Mtro. Eduardo Macías Flores, Secretario del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el cual, se envía de conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, acuerdo certificado de la sesión de cabildo número 37 de carácter ordinaria, celebrada el día veinte de agosto del año en curso, por el **XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, mediante la cual, manifiesta el acuerdo aprobatorio, por mayoría simple de votos, por el que se aprueba por dicho cuerpo edilicio, el dictamen 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que fueron remitidos por este Congreso del Estado, respecto a la de reforma a los artículos en comento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SÉPTIMO. Con fecha 22 de agosto de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de esta institución, oficio IN-CAB/1120/2025, dirigido al Presidente de este Congreso, diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, que remite el Secretario Fedatario

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Municipal del **XXV Ayuntamiento de Tijuana Baja California**, Arnulfo Guerrero León, mediante el cual, envía a este Congreso, certificación de acuerdo por el cual, dicho cuerpo edilicio, aprueba por mayoría, la reforma a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a que se refiere el dictamen número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual fue aprobado por el pleno del Congreso. Dando cumplimiento a la sustanciación del procedimiento derivado de lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del estado de Baja California.

OCTAVO. Con fecha 22 de agosto de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio que remite la **Lic. Blanca Yolanda Romero López**, Secretaria de gobierno Municipal del Honorable **Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California**, por el cual, envía Acuerdo de cabildo certificado, según Acta número 28, de la Vigésima Octava sesión de cabildo, de carácter ordinaria, celebrada el veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se aprueba por unanimidad de votos, el manifestarse a favor del dictamen número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, referente a la reforma a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de simplificación orgánica, que fue aprobado en sesión ordinaria del Congreso, con fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

NOVENO. Con fecha 28 de agosto de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, certificación de punto de acuerdo, remitido por el Lic. José Luis Alcalá Murillo, mediante el cual, los miembros del cabildo del **Décimo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, remiten a este H. Congreso del Estado, la certificación en mención, dada en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de la presente anualidad, según consta en el Acta respectiva identificada con el número X-026/2025, por la cual, se aprobó por mayoría de votos de los miembros del cabildo, la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocio Adame Muñoz, relativo a la aprobación del dictamen 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que fue aprobado por el pleno del Congreso, y por los que se aprueban las reformas a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMO. Debido a lo anterior, los Ayuntamientos de Tecate, Tijuana, San Felipe y Playas de Rosarito, manifestaron el sentido de su voto, a favor de las reformas a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado de Baja California. Por lo que, del cómputo efectuado por este Congreso de los votos de los Ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría en favor de la adición o reforma, la misma se declarará parte de esta Constitución.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, APARTADO C, 27, 49, 92, APARTADO B, 94, 95, 100 Y 107** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

(Que está en esta declaratoria, para lo cual solicito que sea transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma).

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- El Estado...

Las personas titulares...

APARTADO A. De la promoción...

Las normas relativas...

Queda prohibida...

Todas las autoridades...

Esta Constitución...

Esta Constitución reconoce...

Entendiéndose como...

Mientras que...

Esta Constitución reconoce...

Los pueblos nativos...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De conformidad...

Las autoridades...

Las formas de...

Además...

Asimismo...

En términos...

Toda persona...

Esta Constitución...

El acceso...

Toda persona...

El disfrute...

Toda persona...

APARTADO B. De la Comisión Estatal...

Corresponde...

Estará...

El procedimiento...

La Comisión Estatal...

I. Conocer...

a) Por actos...

b) Cuando los particulares...

II. Formulará recomendaciones...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. Podrá solicitar al Congreso...

IV. Promoverá...

V. Aprobará...

La Comisión Estatal...

La Comisión Estatal...

APARTADO C. De la Transparencia...

El derecho humano...

Para el ejercicio...

I.- Toda la información...

II.- Los sujetos obligados...

III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las Leyes.

Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

IV.- Toda persona...

Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las Leyes.

V.- Los sujetos...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VI.- Las Leyes determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las Leyes.

Los sujetos obligados, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito estatal y municipal para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que éstas sean emitidas para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

La Ley establecerá...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

APARTADO D. De los Juicios...

Las leyes señalarán...

Las personas...

En el Estado...

Los trabajadores...

La función...

APARTADO E. De las Víctimas.

Esta constitución...

APARTADO F.- De la Paridad...

El Congreso del Estado...

En los casos...

ARTÍCULO 27.- Son facultades...

I a la XXXI.- ...

XXXII.- Ratificar, en un plazo de diez días naturales a partir de que los reciba, los nombramientos que la Gobernadora o Gobernador haga de las personas titulares de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Vencido el plazo anterior, sin que se haya emitido resolución alguna, se entenderá como ratificado el aspirante propuesto.

El Congreso...

Cuando...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XXXIII a la XLVI.- ...

ARTÍCULO 49.- Son facultades...

I a la IX.-...

X.- Nombrar y remover libremente a los secretarios y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda a otra autoridad. Los nombramientos de las personas titulares de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, estarán sujetos a la ratificación del Congreso conforme lo señala esta Constitución; Cuando...

XI a la XXVIII.- ...

ARTÍCULO 92.- Los servidores...

Los procedimientos...

APARTADO A.- De las Sanciones.

I a la IV.- ...

Para...

La Ley...

Interpuesta...

La Ley...

APARTADO B.- De las instituciones...

I a la III.- ...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV.- La Auditoría Superior del Estado, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción del Estado y del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

APARTADO C.- De la Responsabilidad...

La responsabilidad...

APARTADO D.- De la prescripción.

La Ley...

ARTÍCULO 94.- Para proceder penalmente contra la Gobernadora o Gobernador, las Diputadas o Diputados del Congreso del Estado; las Magistradas o Magistrados del Poder Judicial del Estado; los Integrantes del Consejo de Administración y las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Presidentas y Presidentes Municipales, Regidoras y Regidores, así como las personas titulares de las Sindicaturas de los Ayuntamientos del Estado, bastará que



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la Jueza o Juez de control dicte auto de vinculación penal, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Si el Juez decreta...

Tratándose de servidores públicos de elección popular, el Juez notificará al Congreso del Estado a fin de que sea éste quien haga cumplir la resolución, y le notifique la separación del cargo en los términos de ley.

Si la...

En el caso...

En el caso...

Las sanciones...

Las sanciones...

ARTÍCULO 95.- El Sistema Estatal...

Serán principios...

Para el cumplimiento...

I. El Sistema...

a).- La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;

b).- La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado;

c).- La persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

d).- La o el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;

e).- Las y los Síndicos Procuradores,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

f).- Se deroga.

g).- Una persona...

h).- Una persona representante del Comité de Participación Ciudadana.

La Presidencia...

Las convocatorias...

II. Corresponderá...

a) El establecimiento...

b) El diseño...

c) La determinación...

d) El establecimiento...

e) La elaboración...

En caso...

f) Las...

III. El Comité...

Para...

En la...

ARTÍCULO 100.- Los recursos...

Las adquisiciones...

Cuando...

El Estado...

Los Poderes...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Se reconoce...

La propaganda...

El gasto...

El manejo...

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Los servidores...

ARTICULO 107.- En los procesos de nombramiento, designación o elección de las personas titulares de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Auditoría Superior del Estado y el Centro de Conciliación Laboral de Baja California, la Comisión del Congreso encargada de elaborar los dictámenes respectivos deberá llevar a cabo la audiencia pública de las personas aspirantes.

Durante...

Todos...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PRIMERO.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- Armonizados los ordenamientos secundarios respecto de la reforma, se entenderá extinto el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

QUINTO.- Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones del ente público que se extingue, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

SEXTO.- Los recursos materiales y financieros; así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del ente público que se extingue conforme al presente artículo transitorio, pasarán a formar parte de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, según correspondan, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita, en el entendido, que para el manejo de los bienes y recursos financieros, programas y partidas presupuestarias del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se deberá de observar lo establecido en la armonización de ordenamientos secundarios locales en materia de acceso a la información pública, y protección de datos personales.

SÉPTIMO.- Las personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, así como la persona Titular del Órgano Interno de Control, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que alude el artículo Cuarto transitorio, salvo aquellos cuya vigencia de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

su nombramiento concluya previamente, los cuales cesarán sus funciones en ese momento.

Cuando para efectos de integrar el quórum se requiera realizar un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

OCTAVO.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable.

NOVENO.- Toda referencia a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, se entenderá realizada a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMO.- La Persona Titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias.

DADO en sesión extraordinaria virtual a los 29 días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Agotado el Orden del Día, el Diputado Presidente procede a **Clausurar** la Sesión Extraordinaria Virtual de esta Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, **siendo las trece horas con tres minutos del día viernes veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves once de septiembre del año dos mil veinticinco, ante la presencia del C. Diputado Presidente, Jaime Eduardo Cantón Rocha quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Michelle Alejandra Tejeda Medina, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA LUNES PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
(Asistencia de veintidós Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las cero horas con un minuto del día lunes primero de septiembre del año dos mil veinticinco, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados:** “Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio y Vázquez Valadez Ramón”. Se justifica la inasistencia de la Diputada Julia Andrea González Quiroz y el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros.

Acto continuo, y **habiendo quórum legal para sesionar**, el Diputado Presidente abre la Sesión y toda vez que el “**Orden del Día**” aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Se continúa con el siguiente apartado, relativo a: "**Mensaje del Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXV Legislatura de Baja California**", y para proceder al siguiente punto del Orden del Día, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta, tomar su lugar para hacer uso de la tribuna.

Acto seguido y continuando con el Orden del Día, posterior al mensaje del Diputado Presidente procede a dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para lo cual solicita a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas Super Numerarias, y Personas Juzgadoras, ponerse de pie y levantar su brazo derecho para llevar a cabo la **Toma de Protesta correspondiente, siendo en los siguientes términos:**

"¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y DE OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO, JUEZ O JUEZA E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL PODER JUDICIAL QUE SE OS HA CONFERIDO?". Contestando las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas Super Numerarias, y Personas Juzgadoras: **"SÍ PROTESTO"**. Enseguida, el Diputado Presidente

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

manifiesta lo siguiente: **"SI ASÍ NO LO HICIEREIS QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDE"**.

Agotado el Orden del Día, el Diputado Presidente procede a **Clausurar** la Sesión Extraordinaria de esta Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, **siendo las doce horas con nueve minutos del día lunes primero de septiembre del año dos mil veinticinco.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves once de septiembre del año dos mil veinticinco, ante la presencia del C. Diputado Presidente, Jaime Eduardo Cantón Rocha quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Michelle Alejandra Tejeda Medina, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, se declaran aprobadas las Actas referidas. Se continúa con el siguiente Apartado relativo a **"Comunicados Oficiales"**, para desahogar el inciso a) de los comunicados se hace del conocimiento de la Asamblea la Toma de la Protesta de la C. Yessica Ríos Martínez, como Jueza del Poder Judicial del Estado de Baja California; para proceder a la misma solicito al Director de pre, de Procesos Parlamentarios, acompañe al Recinto Parlamentario a la C. Yessica Ríos Martínez.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, si me lo permite damos cuenta de la presencia del Diputado Ramón Vázquez.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria se da cuenta de su asistencia. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, le solicito levantar su brazo derecho para llevar a cabo la Toma de Protesta de rigor correspondiente, y a todas y todos los presentes ponerse de pie:

"¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE JUEZA DEL PODER JUDICIAL QUE SE OS HA CONFERIDO?".

- **LA C. YESSICA RÍOS MARTÍNEZ: "SÍ PROTESTO"**.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN"**. Muchas felicidades. (Aplausos) Se continúa con el siguiente inciso b) de los comunicados y se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas y Proposiciones enlistadas en este apartado del Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes. Muchas gracias, pueden tomar asiento, muchas felicidades.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS AL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, a nombre propio y en representación del PES, por la que se reforma el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de Baja California, tiene como objeto prevenir y sancionar la discriminación institucional hacia las personas con enfermedades invisibles, crónicas e incapacitantes, mediante acciones afirmativas y mecanismos de vigilancia, con el fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la salud y a la no discriminación de las personas que viven con lupus y otras enfermedades autoinmunes.

Turno: Comisión de Salud.

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 170 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer el mecanismo de la iniciativa ciudadana, promoviendo una participación más activa y efectiva de la ciudadanía en el proceso legislativo.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción XIII BIS al artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto de integrar el concepto de movilidad activa en las políticas públicas de salud, entendiendo a ésta como una alternativa prioritaria para la prevención de enfermedades y la promoción de hábitos de vida saludables.

Turno: Comisión de Salud.

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Eligio Valencia López, a nombre propio y en representación del Grupo



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona de la Fracción XIII del artículo 37 de la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmueble para el Estado Libre y Soberano de Baja California, **tiene como objeto en cuanto a la utilización de plataformas digitales, aplicaciones o medios análogos de intermediación para los arrendamientos temporales o de corta duración.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforman los artículos 147, 163, 164, 287, 312 y 317 BIS y se adiciona el artículo 305 TER al Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer un equilibrio constitucional entre la seguridad ciudadana y los derechos laborales y personales de elementos de seguridad.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 147 del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto incorporar la agravante de homicidio y lesiones calificadas cuando se cometan en agravio de personas defensoras de derechos humanos, con motivo del ejercicio de sus actividades, a fin de reconocer su especial vulnerabilidad, fortalecer su protección jurídica y sancionar con mayor severidad las agresiones en su contra.**

Turno: Comisión de Justicia.

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 3, fracción IX, 42, fracción I, adiciona un segundo párrafo al 55, modifica el 156; y, crea los artículos 56 BIS y 138 BIS de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, **tiene como objeto incorporar, desde una perspectiva de género e interseccionalidad, medidas para garantizar el ejercicio pleno del derecho humano a la movilidad de las mujeres, a través**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de la implementación de programas orientados a incrementar la participación de mujeres como conductoras de transporte público, así como la creación de mecanismos de participación comunitaria que fortalezcan el acceso a la movilidad segura, accesible y libre de violencia para los grupos históricamente vulnerados, en particular las mujeres, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma la fracción V, recorriendo las subsecuentes, del artículo 47 de la Ley de Fomento a la Competitividad Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto promover la creación de pequeños y medianos negocios, así como el consumo local.

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma los artículos 7 y 49, fracciones XXVI y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto incorporar, desde una perspectiva de género e interseccionalidad, el reconocimiento del derecho de las mujeres y de sus hijas e hijos menores de edad al transporte gratuito, como medio indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales; asimismo, se propone establecer mecanismos de participación comunitaria que fortalezcan el acceso al derecho humano a la movilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad, mediante una planificación responsiva al género.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, a nombre propio y en representación del PVEM, por

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la que se reforman los artículos 6 y 97 del Código Penal para el Estado de Baja California, se adicionan un Título Octavo con diez Capítulos y los artículos 359 a 385 al Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto en materia de delitos cibernéticos y tecnológicos.**

Turno: Comisión de Justicia.

11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, a nombre propio y en representación del PES, por la que se reforman los artículo 4 adicionando la fracción XXXI y la XXXI pasa a ser la fracción XXXII, se adicionan las fracciones XVI y XVII del artículo 11 artículo 11 BIS y fracción V del artículo 12, se adiciona el artículo 16 TER y 16 QUARTER de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, **tiene como objeto en materia de detección, atención integral, control y tratamiento del lupus eritematoso sistémico y otras enfermedades autoinmunes.**

Turno: Comisión de Salud.

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 21, 27, 28, 44 y 45 de la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California, **tiene como objeto impulsar las empresas que logren su certificación con el programa HECHO EN MÉXICO.**

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, a nombre propio y en representación del PT, por la que se adiciona al Título Octavo “Participación de la Comunidad y la Prevención del Delito” el Capítulo Cuarto denominado De la Seguridad en los Centros Comerciales que se integra con los artículos del 90 bis 1 al 90 bis 2 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California, **tiene como objeto de mejorar las condiciones de seguridad de los estacionamientos de centros comerciales.**

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.



14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 157 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, en su Libro Segundo Parte Especial, del Título Primero, Capítulo VIII, correspondiente a los Delitos de Peligro para la Vida y la Salud de las Personas, tiene como objeto tipificar como delito la omisión de denuncia en el Estado de Baja California, busca fortalecer la protección de la vida, la seguridad y la tranquilidad de los ciudadanos.

Turno: Comisión de Justicia.

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma el artículo 29 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, tiene como objeto otorgar hasta cuatro días de incapacidad laboral con goce de sueldo a las mujeres trabajadoras que presenten dismenorrea incapacitante, previa comprobación mediante certificado médico expedido por una institución de salud pública oficial.

Turno: Comisión Trabajo y Previsión Social.

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 17 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Baja California, tiene como objeto de que los informes anuales de las Diputaciones sean presentados ante las y los ciudadanos de su distrito o circunscripción, el cual deberá enviar por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva y publicarse en la Gaceta Parlamentaria.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

17. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el Apartado A, de la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos del



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **tiene como objeto plasmar en la Constitución el derecho de los bajacalifornianos a la seguridad urbana y a la protección civil.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

18. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 200 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, tiene como objeto elevar a rango legal el programa “Septiembre mes del testamento” a fin de dar continuidad y permanencia a los descuentos de cada año a quienes otorguen testamentos.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

19. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura, por la que se reforman los artículos 8 fracción I, 9 fracción I y se deroga la fracción IV del artículo 15, todos de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, tiene como objeto armonizar con las diversas sentencias que han declarado invalidez de supuestos normativos.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

20. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 14, 16 y 35, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto la salud mental.

Turno: Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.

21. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción XXI al artículo 11 de Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar la sensibilización e inclusión de niñas, niños y adolescentes diagnosticados con



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cáncer y demás enfermedades crónicas, evitando su discriminación y victimización.

Turno: Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

22. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 1, párrafo primero; se adiciona una fracción XXIV BIS del artículo 3; se reforman los artículos 5, fracciones II, IV, VII Y VIII; y 17, primer párrafo; se adiciona un Capítulo III a la Sección II del Título III, con los artículos 39 BIS, 39 TER, 39 QUATER y 39 QUINQUIES, todos de la Ley de Adopciones del Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar la figura jurídica de adopción de mayores de edad.

Turno: Comisión de Justicia.

23. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 64 y 63, ambos de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que se brinde atención preferente a personas cuidadoras de personas con discapacidad cuando acudan a realizar trámites y gestiones ante Dependencias Públicas Estatales y Municipales.

Turno: Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

24. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, a nombre propio y en representación del PES, por la que se reforma el artículo 127 de la Ley General de Bienes Nacionales, tiene como objeto establecer el acceso a las playas nacionales como una obligación directa del propietario o concesionario de las mismas, sin depender de un acuerdo voluntario, o compensación monetaria alguna.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

25. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como *Que la educación que imparta el Estado se base en planes y programas de estudio elaborados bajo un enfoque apartidista, quedando prohibida cualquier acción que tenga como objeto el adoctrinamiento político-partidista del alumnado en cualquier nivel educativo.*

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

26. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción XXIII al artículo 8 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, tiene como objeto que se reconozca como derecho de las personas adultas mayores, formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana, en igualdad de condiciones, con voz y voto, en los mecanismos institucionales que el Estado o los Municipios establezcan para la participación ciudadana.

Turno: Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

27. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley de Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, tiene como objeto brindar la más amplia protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, cuando se encuentren en una familia monoparental, y que solo cuenten con un ingreso, el Estado garantizará su correcto desarrollo psicosocial y educativo.

Turno: Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

28. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

por la que se desincorpora siete predios, para su donación a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Turno: Comisión Hacienda y Presupuesto.

29. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, modifica la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de transparencia, y expida la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continuamos con el siguiente apartado **“Dictámenes”**, se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Derechos Humanos.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputado Presidente, solicito se someta a consideración de esta Honorable Asamblea la dispensa de la lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Derechos Humanos, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fueron circulados la totalidad de los mismos a los Diputados; es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, si me lo permite, también damos cuenta de la Diputada Araceli Geraldo y del Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se da cuenta.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es: aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara aprobada la Dispensa de lectura solicitada. Y se le concede el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona Medina para presentar el Dictamen número 1 de la Comisión de Derechos Humanos.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia Diputado Presidente.

Dictamen número 01 de la Comisión de Derechos Humanos, respecto de la Iniciativa de reforma a la Ley de los Derechos Huma, Derechos, Protección e Integración de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, presentada en fecha 26 de noviembre del 2024.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos Humanos, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma diversos artículos de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Resolutivo:

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 49, 62 y 63 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 49.- (...)

I al III.- (...)

IV.- Representantes de instituciones de educación superior, públicas o privadas que cuenten con áreas de geriatría, gerontología y/o de estudios sociales;

V.- Empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores; y,

VI.- Organizaciones de la sociedad civil relacionadas o que estén en condiciones de coadyuvar a toma de decisiones del consejo.

(...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 62.- Cuando los responsables del daño o afectación de los derechos de la persona adulta mayor, sean servidores públicos en ejercicio de sus funciones, se deberá dar aviso al superior jerárquico de manera inmediata para su conocimiento, sujetándolos al procedimiento administrativo que para tal efecto contempla la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Artículo 63.- La inobservancia a las disposiciones de esta Ley, serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como en las leyes civiles, penales y demás ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al que, al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 01 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

DICTAMEN No. 01 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCION E INTEGRACIONE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos Humanos, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma diversos artículos de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Baja California, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción XXII, 57, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.
- VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción XXII, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Derechos Humanos, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 26 de noviembre de 2024 la Diputada María Yolanda Gaona Medina, integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 19 de diciembre de 2024, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio SACQ/XXV/Oficio No. 263/2024, signado por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La actual Ley de Derechos e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California prevé la integración de un Consejo Estatal para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores, cuyo órgano es honorario, de consulta, asesoría y evaluación de las acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración social y desarrollo de las personas adultas mayores.

Como se observa, la finalidad de la creación de dicho Consejo es de vital importancia para la procuración del bienestar del adulto mayor en el estado, por lo que la propia legislación prevé que se asegure un lugar en la mesa al Titular de la secretaria de Salud, del Bienestar, de Hacienda, de Educación, así como a cada uno de los Presidentes Municipales del Estado, solo por mencionar algunos de los integrantes.

Asimismo, con la finalidad de sumar voces que se unan a un común objetivo, el legislador en el ordinal 49 previó que el Consejo podría invitar a las sesiones que celebre a diversos representantes de instancias locales, federales e internacionales; académicos, especialistas o empresarios; personas adultas mayores; representantes de instituciones de educación superior, públicas o privadas que cuenten con áreas de geriatría, gerontología y/o de estudios sociales, y empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.

Sin embargo, a consideración de esta parte inicialista es necesario se otorgue un lugar con derecho a voz a las organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen en



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ayudar a apoyar a los adultos mayores o que estén en condiciones de coadyuvar a la toma de decisiones del Consejo en beneficio de los adultos mayores de nuestro estado.

Dado que es evidente y lógico que una asociación civil que fue conformada con ese objetivo puede resultar de gran ayuda en una sesión del Consejo Estatal, es que esta propuesta busca lograr su adicción mediante la creación de una fracción VI al artículo 49 de la legislación en cita.

Como es bien sabido, las organizaciones de la sociedad civil juegan un papel fundamental en la sociedad en favor de la causa que abanderan, en el caso concreto se busca que aquellas asociaciones civiles existentes o por crearse cuenten con un espacio dentro del consejo en el que su voz puede ser escuchada y tomada en cuenta en la toma de decisiones en beneficio de las personas de la tercera edad.

En el Estado de Baja California, actualmente se cuenta con diversas asociaciones civiles que entre sus finalidades esta la búsqueda de la protección de las personas de la tercera edad, solo por mencionar algunas: Adultos en Plenitud A.C.; Asilo en Mexicali Consejo Sabio A.C.;

Casa Hogar Hermoso Atardecer A.C.; y, Casa adultos mayores serenidad, A.C.

Y como se señaló, es posible que en el futuro se creen mayores organizaciones civiles que busquen apoyar en este tema tan sensible en favor de un grupo vulnerable de la sociedad, como son los adultos mayores.

En ese orden de ideas, es que como se ha señalado, se considera que la adicción de la fracción en comento resulta necesaria para lograr mejores resultados y resolución de un tema socialmente relevante como lo es la atención oportuna y eficaz hacia nuestros adultos mayores, al abonar con ideas y propuestas de una mesa, en el Consejo en el que, se podrá participar en la lluvia de ideas para desarrollar estrategias y caminos que permitan mejorar las condiciones en pro de la población adulta mayor de Baja California.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Seguidamente, la reforma propone armonizar la ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California a los distintos cambios legales que se han producido en otras normas jurídicas con posterioridad al inicio de la vigencia de la que tratamos. Dicha armonización es procedente para que nuestro sistema jurídico no presente antinomias entre las distintas normas que lo integran y para que en específico sea acorde al Decreto No. 99, por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas, publicado en el periódico oficial No. 36, Número especial, tomo CXXIV, de fecha 07 de agosto de 2017, y en el que se estableció que con la entrada en vigor de dicha legislación que da abrogada la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

Si bien, en el decreto de referencia se señala en el ordinal sexto transitorio que: “Sexto, A la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, todas las menciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California previstas en las leyes del Estado, así como en cualquier disposición jurídica, se entenderán referidos a la Ley de Responsabilidades Administrativas de Baja California”, lo cierto es que, lo idóneo es cambiar la denominación en la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado a efecto de que la misma tenga claridad y armonía con la Ley en comento.

En atención a ello, dado que ya han pasado mas de seis años sin que se hayan realizado las adecuaciones pertinentes a la Ley de Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado, es necesario efectuar el cambio normativo aquí propuesto para que exista congruencia y armonía entre la Ley de Responsabilidades Administrativas de Baja California y la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.

Para el caso de la reforma al artículo 62 de la citada Ley, propongo la sustitución de la frase: “Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Baja California” por el de “Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California”.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ello, para estar acordes al Decreto No. 99, por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Periódico Oficial No. 36, numero especial, Tomo CXXIV, de fecha 07 de agosto de 2017, entrando en vigor conforme a lo que establece el Artículo Transitorio Primero el primero de enero de dos mil dieciocho.

No obstante, la Ley de los Derechos, Protección e Integración de la Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California ha sido reformada en múltiples ocasiones posteriores al decreto en comento; pues ha sido reformada por lo menos en una ocasión en los años 2019, 2020, 2022, 2023 y lo que va de 2024.

A saber, la legislación que nos ocupa se reformo mediante Decreto No. 317, publicado en el Periódico Oficial No. 10, de fecha 22 de febrero de 2019 Sección III, Tomo CXXVI; Decreto No.73, publicado en el Periódico Oficial No. 36, Número Especial, Tomo CXXVII, de fecha 22 de junio de 2020; Decreto No. 130, publicado en el Periódico Oficial No. 56, de fecha 19 de septiembre de 2022, Sección III, Tomo CXXIX; Decreto No. 279, publicado en el Periódico Oficial No. 53, con fecha 08 de septiembre de 2023, Sección III, Tomo CXXX; Decreto No. 393, publicado en el Periódico Oficial No. 14, Indicé, de fecha 15 de marzo de 2024, Decreto No. 394, publicado en el Periódico Oficial No. 14, Indicé, de fecha 15 de marzo de 2024. Tomo CXXXI; esto es, la ley en comento ha sido objeto de reforma en múltiples ocasiones sin que se haya realizado la reforma aquí propuesta, por lo que se considera oportuno ajustar los artículos en comento.

Finalmente, se propone la creación del ordinal 65 a efecto de que en el mismo expresamente se señale la obligación clara a cargo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California de conocer las quejas que se presenten o que sea investigado de oficio cualquier violación a los derechos fundamentales de las personas adultas mayores.

Lo anterior, definitivamente otorgara mayor certeza y seguridad a la población de la tercera edad del Estado en el sentido de que cualquier violación a sus derechos fundamentales deberá ser investigado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos no solamente con motivo de la presentación de una queja, sino que también mediante oficio.



B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 49.- El Consejo podrá invitar a que asistan a las sesiones que celebre a:</p> <p>I.- Representantes de otras instancias locales, federales e internacionales.</p> <p>II.- Académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.</p> <p>III.- Personas adultas mayores relacionadas o que estén en condiciones de coadyuvar a toma de decisiones del Consejo;</p> <p>IV.- Representantes de instituciones de educación superior, públicas o privadas que cuenten con áreas de geriatría, gerontología y/o de estudios sociales, y</p>	<p>Artículo 49.- El Consejo podrá invitar a que asistan a las sesiones que celebre a:</p> <p>I.- Representantes de otras instancias locales, federales e internacionales.</p> <p>II.- Académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.</p> <p>III.- Personas adultas mayores relacionadas o que estén en condiciones de coadyuvar a toma de decisiones del Consejo;</p> <p>IV.- Representantes de instituciones de educación superior, públicas o privadas que cuenten con áreas de geriatría, gerontología y/o de estudios sociales, y</p>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

<p>V.- Empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.</p> <p>Los invitados a participar en las sesiones del Consejo contarán con derecho a voz pero sin voto.</p>	<p>V.- Empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.</p> <p>VI.- Organizaciones de la sociedad civil relacionadas o que estén en condiciones de coadyuvar a toma de decisiones del consejo.</p> <p>Los invitados a participar en las sesiones del Consejo contarán con derecho a voz pero sin voto.</p>
<p>Artículo. 62.- Cuando los responsables del daño o afectación de los derechos de la persona adulta mayor, sean servidores públicos en ejercicio de sus funciones, se deberá dar aviso al superior jerárquico de manera inmediata para su conocimiento, sujetándolos al procedimiento administrativo que para tal efecto contempla la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.</p>	<p>Artículo. 62.- Cuando los responsables del daño o afectación de los derechos de la persona adulta mayor, sean servidores públicos en ejercicio de sus funciones, se deberá dar aviso al superior jerárquico de manera inmediata para su conocimiento, sujetándolos al procedimiento administrativo que para tal efecto contempla la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo. 65.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, conocerá de las quejas que se presenten, o bien investigará de oficio sobre violaciones a los derechos fundamentales de las Personas Adultas Mayores, en términos de su propia legislación.</p>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p>Diputada María Yolanda Gaona Medina.</p>	<p>Proyecto de decreto que reforma los artículos 49 y 62 y adiciona el Artículo 65 de la Ley de Derechos, Protección e Integración de la Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.</p>	<p>Que el consejo pueda invitar a sus sesiones a organizaciones de la sociedad civil relacionadas, y que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos pueda conocer de las quejas que se presenten o de oficio según el caso, y atender posibles violaciones a los derechos fundamentales de las personas Adultas Mayores.</p>

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la base de la cual se inicia el análisis de constitucionalidad toda vez que de acuerdo con la jerarquía normativa es en México la primera fuente del derecho vigente. Tratándose de derechos humanos es el artículo primero la primera fuente a considerar.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley

(...)

En el Artículo 39 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encontramos que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Baja California tiene la libertad de regular su gobierno interno esto es que mediante el seguimiento de sus propias leyes y reglamentos puede modificar varios ámbitos de su regulación, esto es debido que es parte de un país México que es una república representativa, democrática, laica y federal y esto viene consagrado en el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

De la misma manera el Artículo 41 de la misma Constitución nos dice que el pueblo ejerce su soberanía en México y esto ocurre a través de los Poderes de la Unión para los casos en que su competencia lo permite, y a través de los Estados y ciudad de México cuando su régimen interior así lo tenga previsto.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

En el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 4 y 5 nos dice que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, y nos recalca que todo poder dimana del pueblo y se establece para el bienestar de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Dentro de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California el Artículo 7 establece que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los Derechos Humanos invocados en la constitución Federal.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 39, 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1.- La Diputada María Yolanda Garona Medina, presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la Fracción VI del Artículo 49, se reforma el Artículo 62 y se crea el Artículo 65 de la Ley de Derechos, Protección e Integración de la Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, con la finalidad que el consejo pueda invitar a sus sesiones a organizaciones de la sociedad civil relacionadas, armonizar el texto de la ley en el último párrafo del artículo 62 respecto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos pueda conocer de las quejas que se presenten o de oficio según el caso, y atender posibles violaciones a los derechos fundamentales de las personas Adultas Mayores.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- La importancia de conocer las opiniones de los grupos organizados dedicados a la atención de las personas adultas mayores.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- La oportunidad para armonizar el texto de la ley por una reforma aprobada con anterioridad que por orden es lo más adecuado.
- Las quejas que se presenten en el sentido de afectar a las personas adultas mayores también sean atendidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Ley de Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California

Artículo 49.- El Consejo podrá invitar a que asistan a las sesiones que celebre a:

- I.- Representantes de otras instancias locales, federales e internacionales.
- II.- Académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.
- III.- Personas adultas mayores relacionadas o que estén en condiciones de coadyuvar a toma de decisiones del Consejo;
- IV.- Representantes de instituciones de educación superior, públicas o privadas que cuenten con áreas de geriatría, gerontología y/o de estudios sociales, y
- V.- Empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.
- VI.- Organizaciones de la sociedad civil relacionadas o que estén en condiciones de coadyuvar a toma de decisiones del consejo.**

Los invitados a participar en las sesiones del Consejo contarán con derecho a voz pero sin voto.

Artículo. 62.- Cuando los responsables del daño o afectación de los derechos de la persona adulta mayor, sean servidores públicos en ejercicio de sus funciones, se deberá dar aviso al superior jerárquico de manera inmediata para su conocimiento, sujetándolos al procedimiento administrativo que para tal efecto contempla la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.**



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo. 65.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, conocerá de las quejas que se presenten, o bien investigará de oficio sobre violaciones a los derechos fundamentales de las Personas Adultas Mayores, en términos de su propia legislación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2. Respecto de la primera modificación propuesta en la que se adiciona la fracción VI al artículo 49 de la mencionada ley, dado que en lo general se refiere a la invitación a participar en las reuniones del consejo a las Organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas de acuerdo a las facultades que la Ley le confiere al Consejo Estatal para la Protección e Integración de las personas adultas mayores, para estar en el contexto ponemos a continuación el capítulo que menciona como estará integrado el Consejo.

CONSEJO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA, OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 45.- Se crea el Consejo Estatal para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores, como un órgano honorario de consulta, asesoría y evaluación de las acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración social y desarrollo de las personas adultas mayores.

Artículo 46.- En el ejercicio de sus funciones, el Consejo Estatal deberá atender los siguientes criterios:

I. Integralidad en las políticas públicas a cargo de las distintas dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública Estatal y Municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

II. Vigilar el cumplimiento y desarrollo de los programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la aplicación de las disposiciones jurídicas que regulen la materia en la entidad y los municipios; y

III. Coadyuvar en el fortalecimiento de los vínculos con las demás instancias del sector público federal y municipal, así como con el Poder Legislativo del Estado, con el fin de cumplir con los objetivos de esta Ley

Artículo 47.- El Consejo Estatal estará integrado por:

I. Presidente, que será la persona Titular de la Secretaría de Bienestar;

II. Secretario Ejecutivo, que será la persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, con derecho a voz;

III. Secretario Técnico, que será la persona Titular de la Secretaría de Salud;

IV. Personas titulares de las siguientes dependencias:

- a) La Secretaría de Educación.
- b) La Secretaría de Hacienda.
- c) La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- d) La Secretaría de Turismo.
- e) La Secretaría de Economía e Innovación

V. Las y los Diputados Presidentes de cada una de las Comisiones de Asuntos Indígenas y Bienestar Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Hacienda y Presupuesto; y de Salud, conforme a la temática e integración en cada Legislatura del Congreso del Estado y temática en la materia; y,

VI. Las y los Presidentes Municipales del Estado de Baja California.

Artículo 48.- El Consejo Estatal, a través de su Presidente, invitará a formar parte del mismo, con derecho a voz, a los delegados en el Estado del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 49.- El Consejo podrá invitar a que asistan a las sesiones que celebre a:

- I.- Representantes de otras instancias locales, federales e internacionales
- II.- Académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.
- III.- Personas adultas mayores relacionadas o que estén en condiciones de coadyuvar a toma de decisiones del Consejo;
- IV.- Representantes de instituciones de educación superior, públicas o privadas que cuenten con áreas de geriatría, gerontología y/o de estudios sociales, y
- V.- Empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.

Los invitados a participar en las sesiones del Consejo contarán con derecho a voz pero sin voto.

En este sentido podemos decir que aun cuando se agregue la fracción VI al artículo 49, el mismo artículo en su redacción inicial declara que el consejo “podrá invitar”, y con esta redacción entendemos que aun cuando lo mencione la fracción VI seguirá siendo facultad del consejo la posible invitación, de tal forma podemos decir que nuevas presencias en la conformación del consejo darán nuevas visiones y podrían ayudar a generar mejores políticas públicas.

En México, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) han ido tomando un papel cada vez más relevante en la transformación social y en la lucha por los derechos humanos. Estas organizaciones, que son independientes del gobierno y de las empresas, tienen como objetivo principal trabajar en beneficio de la sociedad en áreas como la educación, la salud, el medio ambiente, la igualdad de género, la lucha contra la corrupción y la defensa de los derechos humanos, en este caso serán (OSC) enfocadas a la ayuda de las personas Adultas MAyres.

Las OSC son importantes en México por varias razones:

- Las OSC pueden trabajar en áreas que no son atendidas por el gobierno o las empresas, como la defensa de los derechos humanos o la preservación del medio ambiente.
- Las OSC pueden ser un contrapeso al poder del gobierno y las empresas, ya que son independientes y pueden denunciar abusos o corrupción.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Las OSC pueden promover la participación ciudadana y la democracia, ya que involucran a la sociedad en la toma de decisiones y en la solución de problemas.

Con respecto a la segunda propuesta de modificación que se refiere a la sustitución del nombre de la ley por haber existido un cambio en la ley aplicable, como antecedente tenemos que el 07 de agosto de 2017 entra en vigor la LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en esa misma fecha en el artículo transitorio 7 se abroga entonces existente LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE BAJA CALIFORNIA, en el mismo documento en el transitorio 6 nos da la indicación de que en los casos donde alguna ley haga referencia a la abrogada LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE BAJA CALIFORNIA se deberá de entender como insertada la nueva LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

El artículo que en la reforma solicita hacer el cambio es el 62 que a continuación se transcribe:

Artículo. 62.- Cuando los responsables del daño o afectación de los derechos de la persona adulta mayor sean servidores públicos en ejercicio de sus funciones, se deberá dar aviso al superior jerárquico de manera inmediata para su conocimiento, sujetándolos al procedimiento administrativo que para tal efecto contempla la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

Para quedar de la siguiente forma:

Artículo. 62.- Cuando los responsables del daño o afectación de los derechos de la persona adulta mayor sean servidores públicos en ejercicio de sus funciones, se deberá dar aviso al superior jerárquico de manera inmediata para su conocimiento, sujetándolos al procedimiento administrativo que para tal efecto contempla la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California**.

En el mismo sentido encontramos otro artículo en el que será necesario la misma modificación para efectos de la armonización para que de una vez quede resuelta

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

esta diferencia y la ley este actualizada, el mencionado artículo se transcribe a continuación:

Artículo 63.- La inobservancia a las disposiciones de esta Ley, serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, así como en las leyes civiles, penales y demás ordenamientos legales aplicables.

Para quedar de la siguiente forma:

Artículo 63.- La inobservancia a las disposiciones de esta Ley, serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California**, así como en las leyes civiles, penales y demás ordenamientos legales aplicables.

Como acertadamente señala la Diputada inicialista aun cuando la previsión anotada en el transitorio 6 de la promulgación y abrogación de las leyes de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades de los Servidores Públicos es necesario y lo correcto el hacer las reformas que hagan la armonización de las leyes cuyas menciones hagan necesario acudir al mencionado transitorio y con esto lograr que cumpla su función y deje de ser necesario el transitorio y las leyes ya armonizadas cuadran por si mismas y sus contenidos para el fin jurídico que tienen por objetivo.

En tercer lugar, entraremos al análisis de la tercera reforma propuesta por la Diputada inicialista que tiene que ver con la creación del un artículo 65 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, la propuesta de este articulo tendría la siguiente redacción:

Artículo. 65.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, conocerá de las quejas que se presenten, o bien investigará de oficio sobre violaciones a los derechos fundamentales de las Personas Adultas Mayores, en términos de su propia legislación.

A este respecto diremos que, dado que su propuesta de creación y contenido impactan directamente a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

California, y es por tanto necesario acudir a los contenidos de la citada ley que regula esta institución y los artículos que habla de sus fines y motivo de creación, encontramos lo siguiente:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de aplicación en el Estado de Baja California, es reglamentaria del Artículo 7 Apartado B de la Constitución Política del Estado, y tiene por objeto establecer la estructura y funcionamiento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como los procedimientos a través de los cuales se garantizará la defensa y protección de los derechos humanos.

En el Estado de Baja California toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en las leyes federales y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y de aquellos reconocidos en la Constitución del Estado y en las leyes que expida el Congreso del Estado.

Encontramos que la ley data del 10 de julio de 2015 y desde entonces tiene efectos de aplicación en Baja California, respecto al artículo propuesto en la presente reforma encontramos que lo que se pretende legislar ya está presente en las atribuciones de la comisión y se enlistan en el artículo 7:

Artículo 7.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a los derechos humanos;

II.- Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, las presuntas violaciones de derechos humanos que lleguen a su conocimiento, en los siguientes casos:

a).- Por actos u omisiones de autoridades administrativas o servidores públicos estatales o municipales que violen derechos humanos;

b).- Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad estatal o municipal,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

o cuando éstos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan en relación a esos ilícitos.

(...)

En este caso la reforma propuesta nos dice que la comisión conocerá de las quejas o investigará de oficio, y el artículo 7 en la fracción II nos señala ya esas facultades por lo cual resultara innecesario el mencionado artículo, la Fracción II establece la Comisión podrá conocer e investigara a petición de parte o de oficio posibles violaciones a los Derechos Humanos.

3. Es por los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por la Inicialista en su exposición, que se concluye que el presente proyecto es acorde a derecho parcialmente y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra el interés público, por lo que se determina dicha reforma como **jurídicamente procedente**.

VI. Propuestas de modificación.

No se advierten modificaciones adicionales al proyecto.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 49, 62 y 63 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 49.- (...)

I al III.- (...)

IV.- Representantes de instituciones de educación superior, públicas o privadas que cuenten con áreas de geriatría, gerontología y/o de estudios sociales;

V.- Empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores; y,

VI.- Organizaciones de la sociedad civil relacionadas o que estén en condiciones de coadyuvar a toma de decisiones del consejo.

(...)

Artículo 62.- Cuando los responsables del daño o afectación de los derechos de la persona adulta mayor, sean servidores públicos en ejercicio de sus funciones, se deberá dar aviso al superior jerárquico de manera inmediata para su conocimiento, sujetándolos al procedimiento administrativo que para tal efecto contempla la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California**.

Artículo 63.- La inobservancia a las disposiciones de esta Ley, serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California**, así como en las leyes civiles, penales y demás ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de septiembre de 2025.
“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO.”

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN No. 01

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO PRESIDENTA			
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA SECRETARIA			
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L			

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DICTAMEN No. 01 - Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, Diversos artículos.

DCL/HICM/IGL/RVA *

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 01 de la Comisión de Derechos Humanos.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En, en seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 01 de la Comisión de Derechos Humanos, iniciando por mi derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen; enhorabuena Diputada Mayola.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor, y felicitando a la Diputada inicialista.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 01 COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Peñaloz Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, son: **19 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 01 de la Comisión de Derechos Humanos.** Antes de pasar al siguiente punto del orden del día despediremos a la Jueza recién electa, a quien le pedimos de favor, pasar aquí al recinto para conmemorar el momento; se les pide a las Diputaciones, ponerse de pie. Muchas gracias a todas y todos, pueden tomar asiento y se le agradece a la ciudadana Jueza recién electa la felicitación por su encargo y todo el éxito en su desempeño.

Continúa con el uso de la voz la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, para presentar el Dictamen número 02 de la Comisión de Derechos Humanos.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Con su venia Diputado Presidente.

Dictamen número 02 de la Comisión de Derechos Humanos Respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma la ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, presentada en fecha 7 de noviembre de 2024.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos Humanos, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, presentada por su servidora Diputada Michelle Alejandra Tejeda

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Medina, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el
siguien, el presente Resolutivo:

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 33 de la Ley para Prevenir y Erradicar la
Discriminación en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 33.- (...)

a) (...)

b) La fijación de carteles en cualquier establecimiento de quienes incumplan alguna
disposición de esta ley, en los que se promueva la modificación de las conductas
discriminatorias, además de su publicación y difusión en el sitio de internet, las redes
sociales y las plataformas digitales oficiales de la Comisión;

c) a e) (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en
el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de septiembre de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso.”

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 02 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS, LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA
MEDINA)**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DICTAMEN No. 02 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos Humanos, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción XXII, 57, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción XXII, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Derechos Humanos, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 7 de noviembre de 2024, la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 33 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

3. En fecha 2 de diciembre de 2024, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio SACQ/XXV/Oficio No.204/2024, signado por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Los actos de discriminación han existido desde tiempos inmemoriales, y es un hecho que al día de hoy, en pleno siglo XXI, sigue siendo un tema de debate permanente, que si bien continúa presente en todas las sociedades del mundo, también es verdad que los esfuerzos y los avances que se han tenido para condenarla, prevenirla y erradicarla han tenido impactos positivos, aunque no suficientes todavía.

Los actos discriminatorios se presentan cotidianamente en cualquier sitio; en México, solo por citar un ejemplo, los integrantes de los pueblos originarios se sienten "extranjeros" en su propio país, en especial si no se pueden comunicar con el resto de la sociedad al no hablar español.

De ahí que el 14 de agosto de 2001, cuando se publicó la reforma al artículo 1° constitucional, nuestra Carta Magna incluyó el derecho a la no discriminación, en esta reforma se agregó un párrafo tercero que establece este derecho. En 2003, se promulgó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reglamentaria del párrafo tercero del artículo 1° de nuestra Constitución, que tiene como objetivo prevenir y eliminar todas las formas de discriminación.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Baja California, acorde con las disposiciones constitucionales y legales en la materia, consagra en su Constitución Política el derecho a la no discriminación en su artículo 7, apartado A, párrafo 7, y en el artículo 8, fracción XXI; asimismo, el 31 de agosto de 2012 se publica en el Periódico Oficial del Estado, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California.

Casi paralelamente a la incorporación del derecho a la no discriminación en el orden jurídico nacional, en el mundo, y México no es la excepción, da inicio el uso masivo del internet. Durante los años 90s surgieron empresas tecnológicas que en las siguientes décadas jugarían un papel importante en el crecimiento de la internet, como los primeros buscadores, Yahoo! (1994) y Google (1998), las primeras tiendas online como Amazon (1994) o eBay (1995); mientras que a partir de la década de 2000, con la ampliación de la infraestructura, el mundo vivió uno de los mayores cambios culturales, sociales y económicos con la transición digital.

Es así que, en la actualidad, su crecimiento y su posicionamiento como una herramienta prácticamente indispensable para el desarrollo de la sociedad en todas sus vertientes, se pone de manifiesto en la difusión del debate público sobre los derechos humanos, entre estos el de la no discriminación.

Paradójicamente, la evolución de la tecnología ha servido tanto para realizar actividades ilícitas en detrimento de la dignidad y de los derechos humanos, al tiempo que también se reconoce como un instrumento de profundo alcance para denunciar violaciones e ilícitos en general, así como para difundir mensajes de promoción y defensa de los derechos humanos.

Lo anterior se ha visto reforzado ampliamente con el surgimiento de lo que se conoce como redes sociales que, en términos llanos, es una herramienta que ha hecho que los productores y los consumidores de la información se conviertan en una misma persona. Las ideas de emisor y receptor han pasado a engrosar la lista de conceptos obsoletos.

Las nuevas tecnologías y las redes sociales están configurando un nuevo panorama mediático, actuando como herramientas de denuncia ante las violaciones de



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

derechos humanos y la censura mediática. Estas redes, además, suponen un elemento de aglutinación y difusor de distintas movilizaciones sociales.

En efecto, el uso de las redes sociales como una vía para denunciar violaciones a los derechos humanos es un tema que se aborda desde las más altas esferas de los organismos multilaterales defensores de los derechos humanos, creando incluso, mecanismos especiales para tal fin, como el Protocolo de Berkeley.

"La tecnología nos puede ayudar a ver lo distante, lo oscuro y lo inimaginable, y también sirve para encontrar pruebas concretas de violaciones de derechos humanos y del derecho internacional. Y según avanza la tecnología, se crean numerosas vías nuevas para aprovechar estas herramientas con el fin de proteger y promover los derechos humanos."

En Baja California, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación, contempla ciertas medidas administrativas para lograr el objetivo que persigue este ordenamiento normativo. Una de estas medidas se establece la fijación de carteles en cualquier establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de esta ley, en los que se promueva la modificación de las conductas discriminatorias (art. 33, b).

Lejos de lo que se pudiera pensar, sobre todo frente a la presencia de internet y las redes sociales, dada la importancia que se ha descrito de manera muy genérica en párrafos anteriores, los carteles tienen una importancia que no ha perdido vigencia desde que surgieron como medio de comunicación e información.

"Los usos de los carteles han variado de acuerdo a la época y a las circunstancias; en la actualidad se emplean para informar, criticar, ofrecer productos y proponer ideas. Lo que redundo en una gran cantidad de géneros del cartel: político, publicitario, espectáculos, turístico, educativo, propagandístico, etc. Dentro de esta gama se encuentran dos tipos, que engloban a la mayoría de ellos: El cartel publicitario: cuya finalidad es la venta de productos y el propagandístico: cuyo objetivo es la difusión de ideas... se utiliza como un medio para favorecer el establecimiento de hábitos. Para propiciar actitudes de confianza, conciencia, de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

prevención y/o conocimiento, como es el caso del diseño del cartel de prevención contra la violencia de género.”

Así, considerando las ventajas que presenta el uso de internet y de las redes sociales, y valorando la vigencia y la capacidad de difusión que tiene el uso de carteles, lo ideal es conjuntar ambas herramientas para poder posicionar en la agenda pública los temas más relevantes de derechos humanos en materia de no discriminación, y plantear formas adecuadas y de mayor alcance para difundir, por una parte, a quienes incumplen con las disposiciones de la ley y, por otra, divulgar más ampliamente diversas formas de respeto, protección y garantía a la dignidad humana.

En Baja California, de acuerdo a la primera Consulta sobre Discriminación que realizó la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, la discriminación se presenta en diferentes tipos de establecimientos, resultando que las escuelas y los centros de trabajo, son los lugares en donde los bajacalifornianos perciben mayor discriminación, principalmente hacia las personas de la comunidad indígena. Dicha consulta refleja que 35 de cada 100 personas en el estado ha sufrido discriminación en su escuela, el porcentaje más alto obtenido en la consulta, dejando en segundo lugar a los centros de trabajo con 33%.

En este sentido, la presente Iniciativa tiene el objetivo de reformar el inciso b), del artículo 33 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, para que adicionalmente al uso de carteles en cualquier establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de esta ley, en los que se promueva la modificación de las conductas discriminatorias, se deberá publicar y difundir en internet, redes sociales y plataformas digitales oficiales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

A fin de ilustrar con mayor precisión sobre el propósito del a presente iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 33.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, dispondrá la adopción de las siguientes medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación:</p> <p>a) La impartición, a las personas o a las instituciones que sean objeto de una recomendación, de cursos o seminarios que promuevan la igualdad de oportunidades;</p> <p>b) La fijación de carteles en cualquier establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de esta ley, en los que se promueva la modificación de las conductas discriminatorias;</p> <p>c) La presencia del personal de la Comisión para promover y verificar la adopción de medidas a favor de la igualdad de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación en cualquier establecimiento de quienes sean objeto de una disposición, por el tiempo que</p>	<p>Artículo 33.- (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>b) La fijación de carteles en cualquier establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de esta ley, en los que se promueva la modificación de las conductas discriminatorias, además de su publicación y difusión en el sitio de internet, las redes sociales y las plataformas digitales oficiales de la Comisión;</p> <p>c) a e) (...)</p>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

<p>disponga la determinación correspondiente;</p> <p>d) La publicación íntegra de la recomendación emitida en el órgano de difusión de la Comisión; y</p> <p>e) La publicación o difusión de una síntesis de la recomendación en los medios impresos o electrónicos de comunicación.</p>	
--	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p>Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina.</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por le que se reforma el artículo 33 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California.</p>	<p>Ampliar mediante medios electrónicos, la difusión de las medidas contra la discriminación en el Estado de Baja California, con la que cuenta la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, como medida administrativa.</p>

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la base de la cual se inicia el análisis de constitucionalidad toda vez que de acuerdo con la jerarquía normativa es en México la primera fuente del derecho vigente. Tratándose de derechos humanos es el artículo primero la primera fuente a considerar.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley

(...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En el Artículo 39 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encontramos que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Baja California tiene la libertad de regular su gobierno interno esto es que mediante el seguimiento de sus propias leyes y reglamentos puede modificar varios ámbitos de su regulación, esto es debido que es parte de un país México que es una república representativa, democrática, laica y federal y esto viene consagrado en el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

De la misma manera el Artículo 41 de la misma Constitución nos dice que el pueblo ejerce su soberanía en México y esto ocurre a través de los Poderes de la Unión para los casos en que su competencia lo permite, y a través de los Estados y ciudad de México cuando su régimen interior así lo tenga previsto.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

En el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 4 y 5 nos dice que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, y nos recalca que todo poder dimana del pueblo y se establece para el bienestar de este.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Dentro de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California el Artículo 7 establece que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los Derechos Humanos invocados en la constitución Federal.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 39, 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1.- La Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina presenta una Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 33 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California. El objetivo principal es fortalecer las medidas administrativas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, incorporando el uso de herramientas digitales y redes sociales para ampliar la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

difusión de acciones preventivas y correctivas contra la discriminación. Esta propuesta busca modernizar y optimizar las estrategias de combate a la discriminación, garantizando un mayor alcance y efectividad en la promoción de una sociedad más inclusiva y respetuosa

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- **Ampliación de la difusión de medidas contra la discriminación:**
Aprovechar las herramientas digitales y las redes sociales para difundir de manera más amplia y efectiva las medidas que promueven la modificación de conductas discriminatorias. Esto permitirá llegar a un público más amplio y generar mayor conciencia social sobre el tema.
- **Adaptación a la era digital:**
Reconociendo la importancia de las redes sociales y el internet en la sociedad actual, la diputada propone que las medidas administrativas contra la discriminación se adapten a los nuevos medios de comunicación.
- **Refuerzo de la prevención y erradicación de la discriminación:**
Reforzar las acciones para prevenir y erradicar la discriminación en Baja California, especialmente en lugares como escuelas y centros de trabajo, donde se ha identificado una mayor incidencia de actos discriminatorios.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Ley para Prevenir y Erradicar la discriminación en el Estado de Baja California

Artículo 33.- (...)

a) (...)

b) La fijación de carteles en cualquier establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de esta ley, en los que se promueva la modificación de las conductas discriminatorias, **además de su publicación y difusión en el sitio de internet, las redes sociales y las plataformas digitales oficiales de la Comisión;**

c) a e) (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado B) del artículo 7, establece la creación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Este organismo cuenta con autonomía de gestión, reglamentación interna y capacidad de decisión, lo que le permite actuar con independencia en el cumplimiento de sus funciones. Su objetivo principal es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución federal como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

ARTICULO 7. (...)

APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión.

La Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, en su artículo 33, establece las medidas administrativas con las que cuenta la Comisión Estatal de Derechos Humanos para prevenir y eliminar la discriminación. Estas medidas son herramientas esenciales que permiten al organismo autónomo actuar de manera proactiva y efectiva en la protección de los derechos humanos, garantizando que las conductas discriminatorias sean identificadas, sancionadas y, sobre todo, prevenidas.

Este numeral actualmente dispone que la Comisión Estatal de Derechos Humanos puede adoptar las siguientes medidas administrativas:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 33.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, dispondrá la adopción de las siguientes medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación:

- a) La impartición, a las personas o a las instituciones que sean objeto de una recomendación, de cursos o seminarios que promuevan la igualdad de oportunidades;
- b) La fijación de carteles en cualquier establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de esta ley, en los que se promueva la modificación de las conductas discriminatorias;
- c) La presencia del personal de la Comisión para promover y verificar la adopción de medidas a favor de la igualdad de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación en cualquier establecimiento de quienes sean objeto de una disposición, por el tiempo que disponga la determinación correspondiente;
- d) La publicación íntegra de la recomendación emitida en el órgano de difusión de la Comisión; y
- e) La publicación o difusión de una síntesis de la recomendación en los medios impresos o electrónicos de comunicación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos concluye que la propuesta de la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina **no contraviene jurídicamente lo dispuesto en nuestros ordenamientos generales, federales y estatales**. Por el contrario, la iniciativa se encuentra plenamente alineada con los principios constitucionales, las leyes aplicables y la jurisprudencia relevante en materia de derechos humanos y no discriminación.

Esta propuesta, representa un avance significativo en la adaptación de las políticas públicas a las nuevas realidades tecnológicas y sociales. Al incorporar la difusión de medidas contra la discriminación en internet y redes sociales, se garantiza que estas acciones tengan un mayor alcance y efectividad, lo cual es fundamental en un contexto donde las plataformas digitales son herramientas clave para la promoción de los derechos humanos y la participación ciudadana.

Además, la iniciativa refuerza el compromiso del Estado con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Unidos Mexicanos. Asimismo, se ajusta a las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, particularmente en lo relativo a la prevención y erradicación de la discriminación.

Por último, la propuesta no genera conflictos normativos con otros ordenamientos jurídicos, ya que se limita a complementar y fortalecer las medidas ya existentes, sin modificar sustancialmente la estructura de la ley vigente. Por el contrario, la reforma busca armonizar la legislación estatal con los avances tecnológicos y las mejores prácticas en materia de derechos humanos, garantizando que las acciones del Estado sean más efectivas y tengan un impacto real en la sociedad.

3. Es por los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por la Inicialista en su exposición, que se concluye que el presente proyecto es acorde a derecho parcialmente y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra el interés público, por lo que se determina dicha reforma como **jurídicamente procedente**.

VI. Propuestas de modificación.

No se advierten modificaciones adicionales al proyecto.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 33 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 33.- (...)

a) (...)

b) La fijación de carteles en cualquier establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de esta ley, en los que se promueva la modificación de las conductas discriminatorias, **además de su publicación y difusión en el sitio de internet, las redes sociales y las plataformas digitales oficiales de la Comisión;**

c) a e) (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de septiembre de 2025.
“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO.”

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN No. 02**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO PRESIDENTA</p>			



DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA SECRETARIA			
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 02- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California

DCL/HICM/IGL/AONM *

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 02 de la Comisión de Derechos Humanos; en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 02 de la Comisión de Derechos Humanos.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 02 de la Comisión de Derechos Humanos, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia de la Diputada Michel Sánchez.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputado o Diputada que falte por votar? Algún Diputada o Diputado que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 02 COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñalosa Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, es: **20 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado Dictamen número 02 de la Comisión de Derechos Humanos.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEVZ:** Gracias Diputado Presidente con su venia. Lo voy a hacer desde mi sitio.

Presidente, solicito se someta a consideración de la Asamblea se dispense la lectura total de los dictámenes 04 y 05 que presenta la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez que dichos dictámenes fueron circulados a la totalidad de las

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Diputadas y Diputados en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo fracción VII; es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 5 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, conirbu, Conurbación, Estructura y Movilidad, Comisiones y Transporte, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del Dictamen.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Me permiten un segundo por favor?
- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Diputado Presidente.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Una disculpa.
- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** ¿Es dispensa de lectura?
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Correcto, correcto, una...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Secretaria Escrutadora.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Una disculpa, se traspapeló un documento. En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es: aprobado por mayoría.**
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria, se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada. Y continúa el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez para presentar el Dictamen número 04 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Muchas gracias Diputado Presidente, le cedo el uso de la voz a la Diputada inicialista Gloria Arcelia Miramontes Plantillas para dar lectura del Dictamen número 04; gracias.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Muy buenos días, con su venia Diputado Presidente.

Dictamen número 04 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes, respecto de la Iniciativa que Reforma la ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, presentada en Fecha 10 de Febrero de 2025.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen Resolutivo:

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 13 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- (...)

I al III. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. Promover la suscripción de convenios con los concesionarios y permisionarios, para difundir una imagen de las personas con discapacidad que sea compartible con el propósito de esta Ley de los derechos humanos;

V. Promover convenios con los concesionarios del transporte público a fin de que las personas con discapacidad gocen de descuento en las tarifas de los servicios de transporte público; y,

VI. Promover la capacitación de las personas que operan los servicios de transporte público en Lengua de Señas Mexicana, la cual consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, miradas intencional y movimientos corporal, que posee su propia sentaxis, gramático y léxico.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 28 días del mes de agosto del 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso.”

Firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicación y Transporte.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD,



COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LEÍDO POR LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS)

DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción VIII, 57, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción VIII, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1. En fecha 10 de febrero de 2025 la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, integrante del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que reforma los artículos 2 y 13 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 14 de febrero de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio RVV/04/25, signado por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad Sustentable y Transportes del Estado de Baja California, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La movilidad representa un derecho fundamental que permite a las personas llevar una vida plena, sana y justa.

En diciembre de 2020, México dio un paso crucial al incluir el derecho a la movilidad en su Constitución (artículo 4°), definiendo que todos tenemos el derecho a desplazarnos en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Esta medida fue respaldada por la obligación del Congreso de legislar una Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial en un plazo de ciento ochenta días.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California define a la movilidad reconociéndola como un derecho humano que consiste en el desplazamiento de personas, bienes y cosas que se realizan en el Estado, a través de los diferentes medios, formas y modalidades de transporte que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona.

Es fundamental reconocer que la movilidad es esencial para el desarrollo social y económico de nuestras comunidades.

En ciudades como la Ciudad de México, la movilidad va más allá del uso del automóvil e implica considerar el transporte público, el uso de la bicicleta, la seguridad vial, la infraestructura vial y el comportamiento de quienes utilizan las vías de tránsito.

Desafortunadamente, los datos revelan una realidad alarmante. En México, aproximadamente 16 mil personas fallecen cada año en accidentes viales, lo que equivale a 44 muertes diarias. Esta situación coloca a nuestro país en el séptimo lugar mundial y el tercero en Latinoamérica en términos de fatalidades en siniestros viales, según la Asociación Mexicana de transporte y Movilidad (AMTM).

Ante este panorama, es imperativo diseñar e implementar políticas públicas y programas de movilidad que prioricen a las personas más vulnerables del sistema. Estas políticas deben incorporar criterios orientadores como la protección de la vida y la integridad física de los usuarios de las vías, así como acciones afirmativas y ajustes razonables para personas con discapacidad, movilidad limitada y en situación de vulnerabilidad.

En el estado de Baja California, según el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, aproximadamente 151 mil personas viven con alguna discapacidad.

A nivel nacional, más de 5 millones 739 mil personas tienen alguna forma de discapacidad, destacando la importancia de adoptar políticas inclusivas en materia de movilidad.

En el marco de esta iniciativa, es esencial reconocer y promover el uso y reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana (LSM).

La Lengua de Señas Mexicana es la lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

En ese tenor, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, expedida por el Congreso Federal, incluye disposiciones específicas sobre la LSM, estableciendo la obligación de las autoridades en los tres niveles de gobierno de promover la capacitación el LSM para el personal que opera servicios de transporte público y emergencia.

Para Avanzar hacia una movilidad verdaderamente inclusiva y segura, resulta crucial homologar la legislación estatal con la ley federal.

Esta homologación garantizará una implementación efectiva y uniforme de programas de capacitación en LSM para el personal de transporte público en todo el país, promoviendo así la inclusión y el respeto a los derechos lingüísticos de todos los ciudadanos mexicanos, especialmente de aquellos que utilizan la LSM como su principal medio de comunicación.

En conjunto, estas medidas fortalecerán nuestra capacidad para construir sociedades más equitativas y justas, donde la movilidad sea accesible para todos, promoviendo así una vida plena y digna para cada individuo en México.

La capacitación de los operadores de transporte público en lengua de señas es de vital importancia por diversas razones.

- **Acceso y comunicación inclusiva:** La lengua de señas es el principal medio de comunicación para muchas personas sordas o con discapacidad auditiva. Capacitar a los operadores en la lengua de señas les permite comunicarse efectivamente con pasajeros que utilizan este método, garantizando así un acceso equitativo a los servicios de transporte.
- **Mejora de la experiencia del usuario:** La capacitación en lengua de señas ayuda a los operadores a entender las necesidades y solicitudes de los pasajeros sordos de manera más eficiente. Esto contribuye a una experiencia de viaje más positiva y satisfactoria para todos los usuarios del transporte público.
- **Promoción de la inclusión social:** Al capacitar a los operadores en lengua de señas, se promueve la inclusión social de las personas en la vida cotidiana.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **Seguridad y Emergencias:** En situaciones de emergencia o crisis, la capacidad de los operadores para comunicarse con pasajeros sordos puede ser crucial. La capacitación en lengua de señas puede facilitar la transmisión de información vital y asegurar la seguridad de todos los pasajeros.

En resumen, la capacitación en lengua de señas para los operadores de transporte público es esencial para garantizar la accesibilidad, la inclusión y la seguridad de las personas sordas en el uso de los servicios de transporte. Esto refleja un compromiso con la igualdad de oportunidades y el respeto por la diversidad lingüística y funcional en nuestras comunidades.

Acertadamente, estados como Aguascalientes y Nuevo León, ya cuentan con esta homologación incorporada a su normatividad en materia de movilidad.

Por todo lo anterior, la presente propuesta normativa tiene por objeto, promover la capacitación de las personas que operan los servicios de transporte público en Lengua de Señas Mexicana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. A la LXXXVII. (Queda igual)</p> <p>XL. Ley: Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California;</p>	<p>ARTÍCULO 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. A la LXXXVII. (...)</p> <p>XL. Lengua de Señas Mexicana: Lengua utilizada por las personas sordas en</p>



<p>XLI A la LXXXVIII. (queda igual)</p>	<p>México, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional, y movimiento corporal, que posee su propia sintaxis, gramática y léxico;</p> <p>XLI A la LXXXVIII. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 13.- Los operadores del servicio público de transporte, tienen la obligación de auxiliar en el ascenso, transportación y descenso, a los usuarios que padezcan alguna discapacidad temporal o permanente y personas adultas mayores, por lo que el Instituto promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y servicios conexos de pago y prepago, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral, para efecto de lo anterior se llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I. Establecer mecanismos de coordinación con autoridades competentes y empresas privadas, a fin de elaborar normas y programas que garanticen a las personas con discapacidad, la accesibilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte de competencia estatal;</p> <p>II. Promover que, en la concesión del servicio de transporte público, los vehículos e instalaciones garanticen a las personas</p>	<p>ARTÍCULO 13.- Los operadores del servicio público de transporte, tienen la obligación de auxiliar en el ascenso, transportación y descenso, a los usuarios que padezcan alguna discapacidad temporal o permanente y personas adultas mayores, por lo que el Instituto promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y servicios conexos de pago y prepago, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral, para efecto de lo anterior se llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I. Establecer mecanismos de coordinación con autoridades competentes y empresas privadas, a fin de elaborar normas y programas que garanticen a las personas con discapacidad, la accesibilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte de competencia estatal;</p> <p>II. Promover que, en la concesión del servicio de transporte público, los vehículos e instalaciones garanticen a las personas</p>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

<p>con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, incluyendo especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;</p>	<p>con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, incluyendo especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;</p>
<p>III. Promover en el ámbito de su competencia programas y campañas de educación vial, y respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía y lugares públicos, así como para evitar cualquier tipo de discriminación en el uso del transporte público;</p>	<p>III. Promover en el ámbito de su competencia programas y campañas de educación vial, y respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía y lugares públicos, así como para evitar cualquier tipo de discriminación en el uso del transporte público;</p>
<p>IV. Promover la suscripción de convenios con los concesionarios y permisionarios, para difundir una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de esta Ley y los derechos humanos.; y,</p>	<p>IV. Promover la suscripción de convenios con los concesionarios y permisionarios, para difundir una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de esta Ley y los derechos humanos;</p>
<p>V. Promover convenios con los concesionarios del transporte público a fin de que las personas con discapacidad gocen de descuentos en las tarifas de los servicios de transporte público.</p>	<p>V. Promover convenios con los concesionarios del transporte público a fin de que las personas con discapacidad gocen de descuentos en las tarifas de los servicios de transporte público; y,</p>
	<p>VI. Promover la capacitación de las personas que operan los servicios de transporte público en Lengua de Señas Mexicana.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.	Reforma los artículos 2 y 13 de la Ley Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California.	Modificaciones que buscan fomentar que los operadores de transporte público sean capacitados en Lengua de Señas Mexicanas (LSM) para beneficiar a las personas con sordera con su necesidad de transportarse.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la base de la cual se inicia el análisis de constitucionalidad toda vez que de acuerdo con la jerarquía normativa es en México la primera fuente del derecho vigente. Tratándose de derechos humanos es el artículo primero la primera fuente a considerar.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

En diciembre del 2020 México dio un paso crucial al incluir el derecho a la movilidad en el artículo 4 de la Constitución Federal, definiendo que todos tenemos el derecho a desplazarnos en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(...)

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

(...)

En el artículo 39 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encontramos que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Baja California tiene la libertad de regular su gobierno interno esto es que mediante el seguimiento de sus propias leyes y reglamentos puede modificar varios ámbitos de su regulación, esto es debido que es parte de un país México que es una república representativa, democrática, laica y federal y esto viene consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

De la misma manera el artículo 41 de la misma Constitución nos dice que el pueblo ejerce su soberanía en México y esto ocurre a través de los Poderes de la Unión para los casos en que su competencia lo permite, y a través de los Estados y ciudad de México cuando su régimen interior así lo tenga previsto.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

En el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 4 y 5 nos dice que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, y nos recalca que todo poder dimana del pueblo y se establece para el bienestar de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Dentro de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California el Artículo 7 establece que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los Derechos Humanos invocados en la constitución Federal.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

De manera particular el artículo 8 relativo a los derechos de los habitantes del Estado de Baja California, contempla una serie de valores fundamentales de gran

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

relevancia, entre ellos, el recibir un trato igualitario y respetuoso sin preferencias o discriminación de ningún tipo motivada por discapacidades:

ARTÍCULO 8.- Son derechos de las y los habitantes del Estado:

(...)

XXI.- Recibir un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5, 7 y 8 de la Constitución política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, presenta iniciativa por el que se reforman los artículos 2 y 13 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, con el objetivo de que los operadores de transporte público sean capacitados en Lengua de Señas Mexicana.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- La importancia del desplazamiento de las personas para cumplir con sus obligaciones, resolver sus necesidades y estar en comunicación con los demás.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- La gran cantidad de personas sordas en México que están en una desventaja social y que con esta reforma tendrán la posibilidad de una mejor calidad de vida.
- Con la finalidad de tener una movilidad verdaderamente inclusiva a toda la población.
- La lengua de señas mexicana es aceptada oficialmente en todo México por lo que su integración en la ley es de beneficio para los ciudadanos.
- La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, incluye disposiciones específicas sobre la lengua de señas mexicana, estableciendo la obligación de las autoridades en los tres niveles de gobierno de promover la capacitación sobre la misma en el personal que opera servicios de transporte público y emergencia.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. A la LXXXVII. (Queda igual)

XL. Lengua de Señas Mexicana: Lengua utilizada por las personas sordas en México, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañado de expresiones faciales, mirada intencional, y movimiento corporal, que posee su propia sintaxis, gramática y léxico;

XLI A la LXXXVIII. (queda igual)

ARTÍCULO 13.- Los operadores del servicio público de transporte, tienen la obligación de auxiliar en el ascenso, transportación y descenso, a los usuarios que padezcan alguna discapacidad temporal o permanente y personas adultas mayores, por lo que el Instituto promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

sistemas y servicios conexos de pago y prepago, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral, para efecto de lo anterior se llevarán a cabo las siguientes acciones:

I. Establecer mecanismos de coordinación con autoridades competentes y empresas privadas, a fin de elaborar normas y programas que garanticen a las personas con discapacidad, la accesibilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte de competencia estatal;

II. Promover que, en la concesión del servicio de transporte público, los vehículos e instalaciones garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, incluyendo especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;

III. Promover en el ámbito de su competencia programas y campañas de educación vial, y respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía y lugares públicos, así como para evitar cualquier tipo de discriminación en el uso del transporte público;

IV. Promover la suscripción de convenios con los concesionarios y permisionarios, para difundir una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de esta Ley y los derechos humanos.; y,

V. Promover convenios con los concesionarios del transporte público a fin de que las personas con discapacidad gocen de descuentos en las tarifas de los servicios de transporte público.; y,

VI. Promover la capacitación de las personas que operan los servicios de transporte público en Lengua de Señas Mexicana.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

Antecedentes de la movilidad:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De acuerdo con un estudio realizado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) tenemos la siguiente información: desde mediados del siglo pasado se han adoptado diversos instrumentos internacionales que prevén y dan sustento al derecho a la movilidad, entre ellos:

Declaración Universal de los Derechos Humanos. En su artículo 13 establece el derecho de toda persona a circular libremente y elegir su residencia en el territorio de un estado. Así como el derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José). En su artículo 22, párrafo primero, señala que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en el con sujeción a las disposiciones legales.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en su artículo 14.2 inciso H, prevé la obligación de los Estados parte para adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en los beneficios, y en particular le aseguran en derecho, entre otros a gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, servicios sanitarios, la electricidad, el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. En su artículo 20 prevé que los Estados parte adoptaran medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible.

Convención interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores. En su artículo 26 prevé el derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, el cual debe permitir que la persona mayor pueda vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Establece la obligación para que los Estados Parte, adopten de manera progresiva medidas pertinentes para asegurar el acceso de la persona mayor, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

Por otra parte, los objetivos del desarrollo sostenible también constituyen un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad; los cuales están vinculados, entre muchos otros Derechos Humanos, con los relativos a la movilidad y a la vivienda, pues estos tienen como fin elevar la calidad de vida de las personas; y relacionándolos con los instrumentos internacionales, es posible inferir que los Estados deben proveer las bases necesarias para el ejercicio de los derechos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por otra parte establece en su artículo 11:

Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Esta disposición prevé cuatro libertades fundamentales; libertad de entrar a la República, libertad de salir de ella, libertad de viajar por su territorio y la libertad de mudar de residencia. Asimismo, en México la Primera Sala de Justicia de la Nación emitió la tesis **“Personas con Discapacidad. Derecho humano a la movilidad personal contenido en el artículo 20 de la Convención sobre los Derechos Humanos de las personas con discapacidad”**, en la que se hace referencia a la obligación de los Estados Parte de adoptar medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, ya que constituye un presupuesto básico para el respeto de su dignidad y para el ejercicio real de los Derechos Humanos, considerando que su fundamento radica en el principio de autonomía individual.

Por consiguiente, la vida independiente, así como la integración en la comunidad de las personas con discapacidad, no solo debe garantizarse con la infraestructura

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

creada para ello, sino mediante al acceso a servicios de asistencia específicos, pues su privación conlleva un impacto distinto frente a las personas de este grupo.

El derecho a la movilidad está consagrado en México, en 2020, México se convirtió en la primera nación en declarar el acceso a la movilidad segura un derecho humano y, dos años después, aprobó la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial para proteger a las personas, reducir los siniestros viales y promover modos de viaje sustentables. En México, aproximadamente 2.3 millones de personas padecen discapacidad auditiva, de las cuales más de 50 por ciento son mayores de 60 años; poco más de 34 por ciento tienen entre 30 y 59 años y cerca de 2 por ciento son niñas y niños.

En Baja California según la información oficial se cuenta con una población de aproximadamente 27,966 personas sordas, y es en última instancia a esta población a quienes se dirigirá esta reforma y para la facilidad de su desarrollo.

La Lengua de Señas Mexicana (LSM), es la lengua que utilizan las personas sordas en México. Como toda lengua, posee su propia sintaxis, gramática y léxico. La dificultad de las personas con discapacidad auditiva para comunicarse con los demás, dificulta su desarrollo educativo, profesional y humano, por consecuencia se ven limitadas sus oportunidades de inclusión, ante esta necesidad, las personas sordas han desarrollado su propia forma de comunicación, la Lengua de Señas Mexicana. Sin embargo, aunque esta les permite comunicarse entre sí, no siempre facilita la relación con el resto de la comunidad, sobre todo, con los oyentes que desconocen esa lengua.

La Lengua de Señas Mexicana, se compone de signos visuales con estructura lingüística propia, con la cual se identifican y expresan las personas sordas en México. Para la gran mayoría de quienes han nacido sordos o han quedado sordos desde la infancia o la juventud, ésta es la lengua en que articulan sus pensamientos y sus emociones, la que les permite satisfacer sus necesidades comunicativas, así como desarrollar sus capacidades cognitivas al máximo mientras interactúan con el mundo que les rodea.

El derecho a la movilidad es un derecho humano que se encuentra consagrado en diversas partes de la legislación mexicana, más aún cuando se trata de una persona con alguna discapacidad la ley busca proteger con mayor importancia toda vez que para estas personas todo resulta más difícil.

En la Constitución Federal lo encontramos en:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

Toda persona tiene **derecho a la movilidad** en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

(...)

En México ya se encuentra reconocido el lenguaje de señas mexicana como medio generalmente aceptado para apoyar con la comunicación a las personas con sordera.

En la **LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** se señala que es el mencionado lenguaje ya reconocido nacionalmente.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

XXII. Lengua de Señas Mexicana. Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

(...)

Artículo 14. La Lengua de Señas Mexicana, es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana. Serán reconocidos el Sistema Braille, los modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

- I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;
- II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, **lengua de señas mexicana**, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y
- III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Por lo que respecta de la propuesta de reforma al artículo 2 en la fracción XL, se estima que no es adecuado integrarlo al glosario de la Ley, toda vez que no va a tener una aplicación sistemática dentro de todo el cuerpo legal, por lo que atendiendo a criterio de técnica legislativa se omite esta modificación y solo se dará curso a la reforma al artículo 13 de la mencionada ley que es finalmente la que centra el objeto de la reforma.

Adicional comentario, es importante referir que por el lenguaje de señas mexicano ya tiene concepción plena en otras leyes como se citó el contenido de la LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En concordancia con lo anterior, la propuesta que realiza esta Comisión radicaría en complementar en la fracción VI del artículo 13 el contenido para adelantar en lo general que es el lenguaje de señas mexicano.

De tal forma que de esta propuesta inicial:

VI. Promover la capacitación de las personas que operan los servicios de transporte público en Lengua de Señas Mexicana.

Esta Comisión en plenitud de jurisdicción propone el juste de contenido quede así, para que sea armónico con lo dispuesto por la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial:

VI. Promover la capacitación de las personas que operan los servicios de transporte público en Lengua de Señas Mexicana, el cual consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañado de expresiones



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

faciales, mirada intencional, y movimiento corporal, que posee su propia sintaxis, gramática y léxico.

3. Es por los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por la Inicialista en su exposición, que se concluye que el presente proyecto es acorde a derecho y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra el interés público, por lo que se determina dicha reforma como **jurídicamente procedente**.

VI. Propuestas de modificación.

Quedaron debidamente justificadas en el cuerpo de este Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transporte, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 13 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- (...)

I al III. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. Promover la suscripción de convenios con los concesionarios y permisionarios, para difundir una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de esta Ley y los derechos humanos;

V. Promover convenios con los concesionarios del transporte público a fin de que las personas con discapacidad gocen de descuentos en las tarifas de los servicios de transporte público; y,

VI. Promover la capacitación de las personas que operan los servicios de transporte público en Lengua de Señas Mexicana, la cual consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, que posee su propia sintaxis, gramática y léxico.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 28 días del mes de agosto de 2025.

“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO.”

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACION,
INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE**

DICTAMEN No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ P R E S I D E N T E</p>			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ SECRETARIA			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA VOCAL			

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACION,
INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
DICTAMEN No. 04**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS VOCAL			
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO VOCAL			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ V O C A L			
DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS V O C A L			

DICTAMEN No. 04- LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. Lenguaje de Señas.

DCL/HICM/IGL/RVA *

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el de, el debate del Dictamen número 04 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes; en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 04 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 04 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infor, Infraestructura, Movilidad, Comunicación y Transporte, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 04 COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñalosa Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación: **19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 04 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.** Continúa con el uso de la voz el Diputado Ramón Vázquez Valadez, para presentar el Dictamen número 05 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Dictamen número 05 de la Comisión de Desarrollo metropoli, Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Comunicaciones y Transportes, respecto a la Iniciativa que Reforma la ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la, con la misma del Estado de Baja California y su, en la presenta esta fecha 27 de enero del 2025.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, I, la Iniciativa de reforma al artículo 4 y adición de los artículos 39 BIS, 33 BIS y 33 TER de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, por lo que sometemos a consideración de esta

Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 4, así como la adición de los artículos 33 BIS y 33 TER de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- (...)

I a la XX. (...)

XXI. Testigo Social: La persona física o moral que cuenta con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual estará a cargo la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Para ser testigo social, la persona física o moral debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y avalada por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

ARTÍCULO 33 BIS.- Para el procedimiento señalado en la fracción I del artículo anterior, se solicitará a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, la presencia de un Testigo Social, el cual se entenderá como la persona física o moral acreditada como lo establece en el artículo 4 fracción XXI de esta Ley, cuya principal función será participar con derecho a voz en los procesos de contratación pública de obra y servicios relacionados en el Estado de Baja California y la cual tiene como obje, como objeto vigilar y evaluar la transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO 33 TER.- Las y los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

- I. Observación y vigilancia de procesos.
- II. Proponer acciones de mejora.
- III. Reportar irregularidades.
- IV. Seguimiento de recomendaciones.
- V. Elaborar reporte final que incluya un testimonio público con sus observaciones y recomendaciones del proceso de contratación.

Lo anterior actuado con objetividad, transparencia y ética durante todo el proceso de contratación, asegurando que sus observaciones y recomendaciones se fundamenten en principios de legalidad y honestidad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas, el Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá realizar las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias correspondientes, a fin de garantizar su cumplimiento.

Dado en sesión de trabajo el 28, a los 28 días del mes de agosto de 2025.

“Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social del Progreso”

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 05 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ)

DICTAMEN No. 05 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SU ADENDA, PRESENTADA EN FECHA 27 DE ENERO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa de reforma al artículo 4 y adición de los artículos 33 BIS



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y 33 TER de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California y su Adenda, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción VIII, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VIII, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 27 de enero de 2025, el Diputado Ramón Vázquez Valadez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa de reforma al artículo 4 y adición de los artículos 33 Bis y 33 Ter de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 04 de febrero de 2025 se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio RVV/03/25 signado por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

5. En fecha 07 de julio de 2025, la Dirección de Consultoría Legislativa recibió oficio RVV/329/2025, remitido por el inicialista Ramón Vázquez Valadez, en el cual presenta adenda a su propuesta inicial citada en el punto 1.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

En las dos últimas décadas en diversas partes del mundo los gobiernos han buscado adoptar mecanismos para incrementar la transparencia en la toma de sus decisiones y fortalecer la rendición de cuentas. Los gobiernos han emprendido desde la creación de marcos normativos que buscan facilitar el derecho humano a la información, hasta la instrumentación de distintas estrategias de participación ciudadana para vigilar el uso y destino de los recursos públicos.

Países como Brasil, Colombia y Ecuador han implementado mecanismos similares de control ciudadano en sus procesos de contratación pública. Estos mecanismos han sido reconocidos por organismos internacionales como la OCDE, OMC, UNCTAD, entre otros por su contribución a la reducción de la corrupción en las contrataciones gubernamentales.

En México, en el año 2000, se creó la figura del testigo social, En el año 2004, la Secretaría de la Función Pública (SFP) reguló por primera vez la figura del testigo social cuyo objetivo era propiciar la participación activa y permanente de la sociedad civil a efecto de que ésta pueda atestiguar los procedimientos de la contratación gubernamental. Asimismo, salvaguardar los principios consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que deben imperar en los procedimientos de contratación para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Por ello, se estimó necesaria



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la participación de la sociedad civil como un mecanismo adicional para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales. Esto con base en los lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 16 de diciembre de 2004.

En mayo de 2009, mediante Decreto se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a sus Reglamentos, incluyendo la figura de testigo social en la normatividad. El testigo social fue definido, como un visor de la sociedad en procedimientos de contratación que históricamente habían sido nulos u opacos.

En México, a través de la inclusión de los testigos sociales, se fue alineando con estas buenas prácticas y cumplía con los principios promovidos en la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés), un compromiso internacional que busca mejorar la transparencia y participación ciudadana.

Por citar un ejemplo de la magnitud de los procedimientos en los que participaron los testigos sociales, de acuerdo a un comunicado de la Secretaría de la Función Pública de julio de 2018 se realizaron un total de 144 designaciones de testigos sociales en donde atestiguaron compras del gobierno federal por más de 136 mil 592 millones de pesos en 76 procedimientos concluidos a esa fecha; siendo el procedimiento más alto una licitación del Instituto Mexicano del Seguro Social, por más de 27 mil 308 millones de pesos, para adquirir medicamentos. Asimismo, que 42 procedimientos de contratación equivalen a un monto por más de 155 mil 583 millones de pesos.

En el ámbito de la obra pública y los servicios relacionados con la misma, la transparencia y la integridad en los procesos de licitación y adjudicación de contratos son fundamentales para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos y la confianza ciudadana en las instituciones. Sin embargo, históricamente en otras administraciones se han identificado prácticas de corrupción y falta de transparencia que socavan estos principios, afectando negativamente el desarrollo de proyectos y la calidad de vida de los ciudadanos, por ello y con la finalidad de enriquecer y fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los procesos de contratación de obra pública en el Estado se presenta esta iniciativa de reforma la cual responde a la necesidad de armonizar las prácticas de observancia ciudadana en las contrataciones públicas, conforme a los estándares de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en la esfera federal, así como las mejores prácticas internacionales en materia de transparencia.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Una manera de dar cumplimiento a lo anterior, especialmente con el principio de transparencia y honradez, surge la idea imperativa de promover la figura del testigo social, la cual se considera en la normativa federal pero actualmente no está considerada en la ley local, dejando al estado y sus municipios fuera del margen establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ello es imperante la necesidad de armonizar el marco jurídico federal con las leyes del estado de Baja California.

“Dado que la contratación pública representa una parte sustancial del dinero de los contribuyentes, se espera que los gobiernos la lleven a cabo de manera eficiente y con altos estándares de conducta a fin de garantizar la alta calidad de la prestación del servicio y salvaguardar el interés público” La rendición de cuentas es uno de los aspectos más importantes para la gobernanza, ya que a través de ella se consolida la percepción de confianza por parte de la ciudadanía.

La incorporación de la figura del testigo social en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California busca dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y armonizarla a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como con su reglamento.

Lo anterior, al tiempo de asegurar una mayor transparencia, control ciudadano y eficacia en el uso de los recursos públicos en los procesos de contratación de obra pública.

Otros estados de la república, como Jalisco, Hidalgo y el Estado de México, han integrado en sus leyes locales de obra pública la figura del testigo social, reconociendo su valor como herramienta de vigilancia y promoción de la confianza pública en las decisiones gubernamentales. La experiencia de estos estados demuestra que los testigos sociales no solo refuerzan la transparencia, sino que también fomentan una cultura de legalidad y ética en la administración pública.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ESTADO	LEY	NUM. DE LEYES	DEFINICIÓN	REGISTRO Y REQUISITOS	FUNCIONES	PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIONES
LEY FEDERAL	<u>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y LEY de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</u>	2	no contiene	art. 27 BIS fracc III Ley de obras	art. 27 BIS fracc IV Ley de obras	art. 27 BIS fracc. I Ley de obras
Chihuahua	<u>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua</u>	1	art. 2 fracc XXXL	art. 32 fracc II	art. 32 fracc II	art. 32 penúltimo párrafo
Coahuila	<u>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza</u>	1	no contiene	Art. 29 A fracc III y IV	Art. 29 A fracc V	Art. 29 A fracc II
Colima	<u>Ley Estatal de Obras Públicas</u>	1	no contiene	no contiene	no contiene	no contiene
Estado de México	<u>Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios</u>	1	Art. 3 fracc XII	no contiene	no contiene	no contiene
Hidalgo	<u>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios Públicos</u>	2	Art. 2, fracc X Ley de obras	no contiene	no contiene	no contiene
Jalisco	<u>Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios</u>	1	Art. 1 fracc XXXI	Art. 50	Art. 51	Art. 49 y 54
Nayarit	<u>Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit</u>	1	no contiene	Art. 20 BIS fracc II	Art. 20 BIS fracc IV	no contiene
Nuevo León	<u>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León</u>	1	no contiene	Art. 28 fracc IV	Art. 28 fracc VII	no contiene
Sinaloa	<u>Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas Del Estado De Sinaloa y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el estado de Sinaloa.</u>	2	no contiene	Art. 35 fracc III Ley de obras	Art. 35 fracc IX Ley de obras	Art. 35 fracc VIII Ley de obras
Sonora	<u>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del</u>	1	no contiene	Art. 30 fracc III	Art. 30 fracc IV	no contiene
Veracruz	<u>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles</u>	1	no contiene	no contiene	Art. 29 BIS	no contiene

La tabla presentada muestra que la figura del Testigo Social ha sido adoptada en la normativa de 11 entidades federativas, representando el 33.33% de los estados, solo 2 de ellas la contemplan tanto en sus leyes de obras públicas como de adquisiciones.

La introducción de esta figura en la Normativa Baja Californiana puede ser un avance primordial para garantizar transparencia y supervisión ciudadana en todos los procedimientos de este tipo. Los estados que han incluido la figura de Testigo Social en los procedimientos de obras y adquisiciones cuentan con la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

opción de prevenir actos de corrupción, incrementar la confianza pública y fomentar un uso responsable de los recursos públicos.

MARCO NORMATIVO

Para sustentar el marco normativo de esta iniciativa, es fundamental señalar que México es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la cual establece compromisos específicos para los Estados en la prevención y combate de la corrupción. La convención impulsa la creación de mecanismos que fortalezcan la transparencia y el control ciudadano en la gestión pública, destacando la importancia de promover la participación activa de la sociedad en la supervisión de los recursos estatales.

Por lo cual es necesario señalar que en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se establece lo siguiente:

Artículo 9. Contratación pública y gestión de la hacienda pública

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras, para prevenir la corrupción. (...)

(...)

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. (...)

Artículo 10. Información pública

Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:

a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público; (...)

Artículo 32. Protección de testigos, peritos y víctimas

1. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y peritos que presten testimonio sobre delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, así como, cuando proceda, a sus familiares y demás personas cercanas (...)

Este compromiso internacional subraya la necesidad de adoptar medidas que aseguren un uso eficiente y honesto de los recursos públicos, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 134 establece los criterios que fundamentan y legitiman la incorporación de la figura del testigo social en nuestra legislación.

Artículo 134: Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias.

(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos subraya la administración eficiente, transparente y honrada de los recursos públicos en todos los niveles de gobierno, estableciendo que las adquisiciones y contrataciones de obra deben realizarse mediante licitaciones públicas que aseguren condiciones óptimas para el Estado. En casos donde este proceso no cumpla completamente con sus fines, se emplean procedimientos específicos para reforzar la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

A partir de esta disposición, la figura del testigo social, regulada en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se convierte en un componente esencial. Este acuerdo formaliza la presencia de ciudadanos imparciales en los procesos de contratación, asegurando que se cumplan los principios constitucionales y promoviendo la rendición de cuentas y la confianza pública en la gestión de los recursos.

El 16 de diciembre de 2004 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los lineamientos que, como su nombre lo indica, regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Estos lineamientos se componen de 30 artículos que establecen las generalidades de la figura de los testigos sociales, así como su registro, cuotas, el proceso de designación y su participación en las contrataciones, además de otros puntos relevantes.

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece el marco normativo para regular los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de obras públicas en México, y su reglamento establece una definición para esta figura en su artículo 49 que a texto expreso menciona lo siguiente:

“Los testigos sociales son las personas físicas o morales que cuentan con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual está



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a cargo de la Secretaría de la Función Pública y disponible a través de CompraNet”.

Por lo tanto, si a nivel federal y en otros estados ha funcionado la inclusión de esta figura de testigo social, es considerable adoptar esta medida en la Ley del Estado, ya que representa una oportunidad clave para consolidar un sistema de contratación más transparente, orientado a los principios de eficiencia y rendición de cuentas, por lo anterior mencionado, se presenta la siguiente propuesta legislativa, plasmada en el siguiente cuadro comparativo para un mejor entendimiento.

(Incorpora cuadro comparativo)

En relación al punto 5 de la Adenda, presenta la siguiente exposición de motivos:

Con el ánimo de fortalecer la implementación y reconocimiento de la figura de testigo social dentro la de la legislación propuesta, encontramos una valiosa oportunidad de fortalecer la disposición estructurando la normativa desde la experiencia que se tiene explorada en el Gobierno Federal, encontrando oportuno clarificar la introducción de la siguiente propuesta de ajuste que homologará ambas disposiciones:

Texto del proyecto de dictamen propuesto por la Comisión	ADENDA
<p>ARTÍCULO 4.- (...)</p> <p>I a la XX. (...)</p> <p>XXI. Testigo Social: La persona física o moral que cuenta con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual estará a cargo de la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- (...)</p> <p>I a la XX. (...)</p> <p>XXI. Testigo Social: La persona física o moral que cuenta con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual estará a cargo de la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.</p>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

<p>Para ser testigo social, la persona física o moral debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y avalada por la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.</p>	<p>Para ser testigo social, la persona física o moral debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y avalada por la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.</p>
<p>ARTÍCULO 33 BIS.- Para los procedimientos señalados en el artículo anterior se solicitará a la Secretaría de Honestidad y Función Pública del Estado, la presencia de un Testigo Social, el cual se entenderá como la persona física o moral acreditada como lo establece en el artículo 4 fracción XXI de esta Ley, cuya principal función será participar con derecho a voz en los procesos de contratación pública de obra y servicios relacionados en el Estado de Baja California y el cual tiene como objeto vigilar y evaluar la transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.</p>	<p>ARTÍCULO 33 BIS.- <u>Para el procedimiento señalado en la fracción I del artículo anterior,</u> se solicitará a la Secretaría de Honestidad y Función Pública del Estado, la presencia de un Testigo Social, el cual se entenderá como la persona física o moral acreditada como lo establece en el artículo 4 fracción XXI de esta Ley, cuya principal función será participar con derecho a voz en los procesos de contratación pública de obra y servicios relacionados en el Estado de Baja California y el cual tiene como objeto vigilar y evaluar la transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.</p>
<p>ARTÍCULO 33 TER.- Las y los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Observación y vigilancia de procesos.II. Proponer acciones de mejora.III. Reportar irregularidades.IV. Seguimiento de recomendaciones.V. Elaborar reporte final que incluya un testimonio público con sus observaciones y recomendaciones del proceso de contratación.	<p>ARTÍCULO 33 TER.- Las y los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:</p> <p>(...)</p>



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

<p>Lo anterior actuando con objetividad, transparencia y ética durante todo el proceso de contratación, asegurando que sus observaciones y recomendaciones se fundamenten en principios de legalidad y honestidad.</p>	
--	--

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

En relación con la iniciativa presentada en el punto 1:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I.- Órgano de control: a Secretaría de la Honestidad y la Función Pública en el ámbito estatal, al Síndico Procurador dentro del ámbito municipal, y al Órgano de Control Interno en los órganos constitucionales autónomos.</p> <p>II.- Ejecutivo: Persona Titular del Poder Ejecutivo y Persona Titular de la Presidencia Municipal.</p> <p>III.- Secretaría: la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial dentro del ámbito estatal y el órgano administrativo correspondiente en el ámbito municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a la XX. (...)</p>



IV.- Hacienda: La Secretaría de Hacienda en el ámbito estatal y, el órgano administrativo correspondiente al ámbito municipal.

V.- Desarrollo Económico: La Secretaría de Economía e Innovación en el ámbito estatal y el órgano administrativo correspondiente en el ámbito municipal.

VI.- Derogada.

VII.- Secretaría de Medio Ambiente: La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado y el órgano administrativo correspondiente en el ámbito municipal.

VIII.- Dependencias: Las señaladas en las fracciones I y III del Artículo 1o de esta Ley.

IX.- Entidades: Las mencionadas en las fracciones II y IV del Artículo 1o de esta Ley.

X.- Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempos determinados.

XI.- Comité: Comité de evaluación técnica.

XII.- Sector: El agrupamiento de Entidades Paraestatales coordinado por la Dependencia que en cada caso designe el Ejecutivo Estatal.

XIII.- Tratados: Los definidos como tales en la fracción I del Artículo 2 de la Ley sobre la celebración de Tratados:



<p>XIV.- Contratista: La persona física o moral que celebre contratos de obras públicas, o de servicios relacionados con las mismas.</p> <p>XV.- Proveedores. La persona física o moral que celebre contratos de equipamiento, suministros y servicios.</p> <p>XVI.- Licitante: La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación simplificada.</p> <p>XVII.- Cámara: La cámara que corresponda, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos preponderantes a realizar.</p> <p>XVIII.- Costo: el precio y gasto que tiene una cosa, sin ganancia alguna.</p> <p>XIX.- Equilibrio Económico-Financiero del Contrato: Es la necesidad de preservar las condiciones de rentabilidad o de beneficios del contrato ante las variaciones que se presenten en el mismo.</p> <p>XX.- Preponderante: Son las cantidades o importes que representan el 80% del total de las cantidades o precios analizados.</p>	<p>XXI. Testigo social: Las personas físicas que cuentan con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual está a cargo de la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.</p> <p>Para ser considerado como testigo social, la persona física o moral debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y</p>
--	--



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	<p>avalada por la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 33 BIS.- Para los procedimientos señalados en el artículo anterior se solicitará a la Secretaría de Honestidad y Función Pública del Estado, la presencia de un Testigo Social, el cual se entenderá como la persona física acreditada como lo establece en el artículo 4 fracción XXI de esta Ley, cuya principal función será participar con derecho a voz en los procesos de contratación pública de obra y servicios relacionados en el Estado de Baja California y el cual tiene como objeto vigilar y evaluar la transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.</p>
	<p>ARTÍCULO 33 TER.- Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Observación y vigilancia de procesosII. Proponer acciones de mejora.III. Reportar irregularidadesIV. Seguimiento de recomendaciones.V. Elaborar reporte final que incluya un testimonio público con sus observaciones y recomendaciones del proceso de contratación. <p>Lo anterior actuando con objetividad, transparencia y ética durante todo el proceso de contratación, asegurando que sus observaciones y recomendaciones se fundamenten en principios de legalidad y honestidad.</p>
	<p style="text-align: center;">T R A N S I T O R I O S</p>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
--	---

En relación con la Adenda identificada en el punto 5:

Texto del proyecto de dictamen propuesto por la Comisión	ADENDA
<p>ARTÍCULO 4.- (...)</p> <p>I a la XX. (...)</p> <p>XXI. Testigo Social: La persona física o moral que cuenta con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual estará a cargo de la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.</p> <p>Para ser testigo social, la persona física o moral debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y avalada por la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- (...)</p> <p>I a la XX. (...)</p> <p>XXI. Testigo Social: La persona física o moral que cuenta con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual estará a cargo de la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.</p> <p>Para ser testigo social, la persona física o moral debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y avalada por la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.</p>
<p>ARTÍCULO 33 BIS.- Para los procedimientos señalados en el artículo anterior se solicitará a la Secretaría de Honestidad y Función Pública del Estado, la presencia de un Testigo Social, el cual se entenderá como la persona física o moral acreditada como lo establece en el artículo 4 fracción XXI de esta Ley, cuya principal función será participar con derecho a voz en los procesos de contratación pública de obra y</p>	<p>ARTÍCULO 33 BIS.- <u>Para el procedimiento señalado en la fracción I del artículo anterior,</u> se solicitará a la Secretaría de Honestidad y Función Pública del Estado, la presencia de un Testigo Social, el cual se entenderá como la persona física o moral acreditada como lo establece en el artículo 4 fracción XXI de esta Ley, cuya principal función será participar con derecho a voz en los procesos de contratación pública de</p>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

servicios relacionados en el Estado de Baja California y el cual tiene como objeto vigilar y evaluar la transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.	obra y servicios relacionados en el Estado de Baja California y el cual tiene como objeto vigilar y evaluar la transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.
<p>ARTÍCULO 33 TER.- Las y los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:</p> <p>I. Observación y vigilancia de procesos.</p> <p>II. Proponer acciones de mejora.</p> <p>III. Reportar irregularidades.</p> <p>IV. Seguimiento de recomendaciones.</p> <p>V. Elaborar reporte final que incluya un testimonio público con sus observaciones y recomendaciones del proceso de contratación.</p> <p>Lo anterior actuando con objetividad, transparencia y ética durante todo el proceso de contratación, asegurando que sus observaciones y recomendaciones se fundamenten en principios de legalidad y honestidad.</p>	<p>ARTÍCULO 33 TER.- Las y los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención la legisladora:

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado	Ramón	Reformar el artículo 4, así como adicionar los artículos 33 Bis y 33 Ter de la Ley de Obras Públicas,	Incorporar la figura de testigo social a fin de que participe con derecho a voz durante los procesos de contratación
Vázquez Valadez.			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.	pública de obra y servicios relacionados.
--	---	---

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

Del artículo 1º de la Constitución Política Federal se desprende que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la carta magna y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otro lado, el artículo 39 de la misma Constitución federal señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

En relación a los preceptos aplicables en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el dispositivo 4 señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

ARTÍCULO 7.- (...)

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y **a vivir libre de corrupción.**

(...)

Como observamos en el artículo 7 quedó consignado, que en Baja California las personas tenemos el derecho a vivir libres de corrupción.

Asimismo, es de mencionar el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California, el cual establece la división del Gobierno del Estado para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, mismos que actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5 y 11 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. El Diputado Ramón Vázquez Valadez, presenta iniciativa de reforma al artículo 4 y adiciona los artículos 33 Bis y 33 Ter de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, a fin de establecer la figura de testigo social durante los procesos de contratación.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- La figura de testigo social, su objetivo es propiciar la participación activa y permanente de la sociedad civil a efecto de que ésta pueda atestiguar los procedimientos de contratación gubernamental.
- Además, su creación surge a fin de salvaguardar los principios consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales debe imperar en los procedimientos de contratación la eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones del Estado.
- Una manera de dar cumplimiento a lo anterior, surge la idea imperativa de promover la figura del testigo social, el cual esta normativa a nivel federal se incorporó.
- Otros estados de la república como Jalisco, Hidalgo y el Estado de México, han integrado en sus leyes locales de obra pública la figura del testigo social.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Por su parte, a nivel Internacional la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, establece los compromisos específicos para los Estados en la prevención y combate de la corrupción.

Ahora bien, esta Comisión estima que, por la relevancia del valor de la Adenda, se ajusta el texto propuesto a las bases normativas que se regulan en el estado.

Esto es, la naturaleza jurídica del numeral 33 BIS de la ley en análisis en donde se plantea la propuesta de la adenda, está determinada por los procedimientos de adjudicación de los contratos.

Bajo estas premisas, es que en la fracción I del artículo 33 donde remite la propuesta de la adenda, se establecen los diferentes tipos de procedimientos para la celebración de contratos de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la licitación pública.

Como consecuencia de lo anterior, esta se constituye en la parte central para proseguir en la metodología de análisis y contenido de este Dictamen.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la XX. (...)

XXI. Testigo social: Las personas físicas que cuentan con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual está a cargo de la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.

Para ser considerado como testigo social, la persona física o moral debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y avalada por la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 33 BIS.- Para el procedimiento señalado en la fracción I del artículo anterior, se solicitará a la Secretaría de Honestidad y Función Pública del Estado, la presencia de un Testigo Social, el cual se entenderá como la persona física o moral acreditada como lo establece en el artículo 4 fracción XXI de esta Ley, cuya principal función será participar con derecho a voz en los procesos de contratación pública de obra y servicios relacionados en el Estado de Baja California y el cual tiene como objeto vigilar y evaluar la transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO 33 TER.- Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

- I. Observación y vigilancia de procesos
- II. Proponer acciones de mejora.
- III. Reportar irregularidades
- IV. Seguimiento de recomendaciones.
- V. Elaborar reporte final que incluya un testimonio público con sus observaciones y recomendaciones del proceso de contratación.

Lo anterior actuando con objetividad, transparencia y ética durante todo el proceso de contratación, asegurando que sus observaciones y recomendaciones se fundamenten en principios de legalidad y honestidad.

2. Esta dictaminadora se abocó al estudio de la propuesta, el cual el inicialista ubica su reforma en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, a fin de establecer la figura de *“testigo social”* en el cual se tengan medidas que tengan por objeto prevenir y erradicar prácticas de corrupción e impunidad en los procedimientos de contratación de licitaciones y adjudicaciones.

Como punto de partida tenemos que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los recursos públicos que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

A nivel estatal, el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, determina que los recursos económicos que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez:

ARTÍCULO 100.- Los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, **se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos. Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.**

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

El Estado alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico estatal, promoviendo la competitividad e implementando políticas para el desarrollo industrial y sustentable, mediante el establecimiento de las bases y requisitos de realización de proyectos bajo el esquema de asociaciones público privadas, mismas que se regirán exclusivamente por la ley de asociaciones público privadas que al efecto se emita, a fin de lograr el cumplimiento de los fines que sean competencia del Estado y Municipios.

Los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, sus dependencias y entidades, implementarán de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria en materia de Mejora Regulatoria, a fin de impulsar la competitividad y promover el desarrollo económico del Estado de Baja California.

(...)

Dado lo anterior, la adquisición de bienes, el arrendamiento y la contratación de servicios de cualquier tipo se realizan mediante licitaciones públicas. Este proceso se desarrolla a través de una convocatoria abierta que permite la libre presentación de propuestas viables en pliegos o sobres cerrados, los cuales se abren públicamente. Su objetivo es garantizar equidad entre los participantes y asegurar que el Estado obtenga las mejores condiciones en términos de oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y otros factores relevantes.

Para ello, la Ley establece límites a las excepciones en los procesos de licitación pública y define las bases, procedimientos, normas y requisitos que permiten asegurar la eficiencia, transparencia, imparcialidad y honestidad en la toma de decisiones, garantizando así condiciones óptimas para el Estado; lo anterior, a fin de lograr se realicen las licitaciones públicas y asegurar la eficacia, eficiencia y honradez en el ejercicio de los recursos públicos.

Sirve de apoyo a lo antes mencionado, el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.

Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

Tesis: 1a. CXLV/2009	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX	Novena Época	Registro digital: 166422
Primera Sala	Septiembre de 2009	página 2712	Tipo: Aislada

Sin embargo, se deben establecer medidas que tengan por objeto prevenir y erradicar prácticas de corrupción e impunidad, con el propósito de garantizar un desempeño transparente y honesto de los servidores públicos, para que los procedimientos de contratación de carácter público se lleven a cabo en los términos del artículo 113 de la Constitución Federal, a fin de que se cuente con todo un sistema de rendición de cuentas y transparencia; por este motivo, surgen los testigos sociales.

Esto es, la figura de los testigos sociales nace como una forma de participación ciudadana en el control social de la transparencia y contra la corrupción, por lo que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en 2004 se estableció un Acuerdo en el que se regularon los lineamientos de la participación de los **testigos sociales** en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En dicho lineamiento se definió lo que se entiende por testigo social: ***“las personas físicas que pertenezcan o no a organizaciones no gubernamentales, así como las propias organizaciones no gubernamentales, que cuenten con el registro correspondiente ante la Secretaría (de la Función Pública), que a solicitud de las dependencias y entidades, de mutuo propio, o a solicitud de la propia Secretaría podrán participar con derecho a voz en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas”.***

Posteriormente, en el 2009 se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de integrar dicha figura, tal y como actualmente se encuentra contenido:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a la XVII. (...)

XVIII. Testigo social: persona física o moral, designada por la Secretaría, para vigilar los procedimientos de contratación;

(...)

Artículo 36. Los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo anterior, serán electrónicos, por lo que la participación de los licitantes, cotizantes y postulantes será a través de la Plataforma, salvo las excepciones previstas en la presente Ley.

El acto de la o las juntas de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo de la licitación pública, así como la invitación a cuando menos tres personas, se realizarán únicamente a través de la Plataforma; sin embargo, de manera simultánea, las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad que intervengan en dichos actos estarán presentes en el



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

domicilio de la dependencia o entidad convocante, en la fecha y hora que se prevea en la convocatoria, para efectos de llevarlos a cabo y suscribir las actas correspondientes.

Dichos actos se considerarán como públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A los actos a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo, se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad convocante, y cuando corresponda, **a un testigo social** en las contrataciones públicas, sin que la falta de asistencia de alguno de ellos reste validez o efectos a los mismos.

Artículo 38. En las licitaciones públicas cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de UMAS, en el diálogo competitivo y en aquellos casos que determine la Secretaría, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas, derivados del Plan Nacional de Desarrollo, de las dependencias y entidades, **participarán testigos sociales**, conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría tendrá a su cargo el padrón público que contendrá los datos de los testigos sociales en las contrataciones públicas, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de contrataciones públicas, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un informe final que incluirá sus observaciones y, en su caso, recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en la Plataforma, y se integrará al expediente respectivo;

II. Los testigos sociales en las contrataciones públicas serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría;

III. La Secretaría acreditará como testigos sociales en las contrataciones públicas a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad o haber sido condenado por actos de corrupción;

d) No ser persona servidora pública en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público federal o de una entidad federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

e) No haber sido sancionado por falta administrativa grave, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya sea en el orden federal, estatal, municipal, o por autoridad competente en el extranjero;

f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;

g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría sobre esta Ley y tratados, y h) Presentar su declaración fiscal y de no conflicto de interés, y

IV. Los testigos sociales en las contrataciones públicas tendrán las funciones siguientes:

a) Proponer a las dependencias, entidades y a la Secretaría mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones;

c) Emitir al final de su participación un informe a la Secretaría. Dicho informe deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la Plataforma, y se integrará al expediente respectivo, y

d) Informar de su participación, durante el procedimiento de contratación o finalizado este, en cualquier momento que le sea solicitado por el órgano interno de control en la dependencia o entidad, para lo cual deberá acompañar la documentación correspondiente.

Los testigos sociales serán sujetos de la imposición de sanciones previstas en esta Ley, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades y penas que correspondan por los delitos que resulten.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En caso de que el testigo social en las contrataciones públicas detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su informe a la Secretaría, al área de quejas del órgano interno de control en la dependencia o entidad convocante, y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Se podrá exceptuar la participación del testigo social en las contrataciones públicas, en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Reglamento de esta Ley establecerá los términos para el funcionamiento y operación de los testigos sociales en las contrataciones públicas.

La Secretaría establecerá los montos de la contraprestación al testigo social, en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación, mismos que no podrán exceder los montos de las remuneraciones máximas permitidas a las personas servidoras públicas en términos de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 27 Bis. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán **testigos sociales** conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el **padrón público de testigos sociales**, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en CompraNet y se integrará al expediente respectivo.

II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;
- c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
- d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;
- e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;
- f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
- g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública sobre esta Ley y Tratados, y
- h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

- a) Proponer a las dependencias, entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquéllos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

(...)

En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un **testigo social**, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.

De todo lo antes señalado, podemos ver que el testigo social surgió como un tipo de participación ciudadana orientada a la vigilancia de los procesos de contratación pública con el fin de que los recursos públicos que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de salvaguardar los principios de eficiencia, eficacia, economía,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal y como lo determina el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Su función principal es la de observar cómo se desarrolla una contratación pública, desde antes que se formulen las bases del procedimiento, durante el desarrollo del procedimiento, y participar en todos los actos públicos y en la evaluación de las propuestas presentadas, en el fallo.

El testigo tiene derecho a voz, por lo que puede cuestionar o hacer sugerencias para eficientizar el procedimiento, fortalecer la transparencia y evitar actos parciales o deshonestos, por lo que al finalizar su participación emite un testimonio que se difunde a través de la página de Internet de la dependencia o entidad solicitante.

En este sentido, derivado de la trascendencia de esta figura jurídica, actualmente diversos estados de la República han incorporado de forma específica la participación de los testigos sociales en sus procesos de adquisiciones y obra pública:

LEGISLACIÓN ESTATAL	CRITERIOS QUE DETERMINAN LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO SOCIAL
<p>LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<p>Artículo 49. Procedimientos de contratación cuyo monto rebase el equivalente a dos mil veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En aquellos casos en que la función pública o el Órgano Interno de Control que corresponda, determine atendiendo al impacto social de la contratación: <p>Se considera que una licitación tiene impacto social cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El importe del contrato sea significativo en los programas sustantivos de la dependencia o entidad de que se trate, aún y cuando no rebase el monto



<p>LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<p>señalado en el artículo 49 primer párrafo de la Ley, o</p> <ul style="list-style-type: none">• Se trate de bienes destinados a grupos vulnerables o necesidades primarias de la sociedad, educación y salud. <p>Artículo 32. En las licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, así como en aquellos casos en que la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda lo determine.</p> <p>Atendiendo al impacto social de la contratación.</p>
<p>LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</p> <p>LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</p>	<p>Artículo 43. Atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos en la dependencia o entidad, en las licitaciones públicas, e invitaciones a cuando menos tres personas.</p> <p>Artículo 29. En las licitaciones públicas, e invitaciones a cuando menos tres personas podrán participar testigos sociales, en la forma y términos señalados en los lineamientos para regular la participación de testigos sociales, que para el efecto emita el Órgano de Control, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad.</p>
<p>LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA</p>	<p>Artículo 29. En las contrataciones cuyo monto rebase el equivalente a 50000 Unidades de Medida y Actualización, y en aquellos casos que determine el Comité de Adquisiciones correspondiente con base en el impacto de la contratación en los</p>



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	programas sustantivos de la dependencia, entidad o unidad administrativa.
LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	Artículo 55. En los procedimientos de contratación que determine el órgano de control, atendiendo a la complejidad, impacto o monto de recursos que la contratación tenga en los programas sustantivos, podrán participar testigos sociales.
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO	Artículo 35. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a trescientos mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, y en aquellos casos que determine la Contraloría, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de las convocantes, participarán un máximo de tres testigos sociales.
LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS	Artículo 63. Secretaría o los entes públicos, en los términos señalados en el artículo 61, deberán solicitar por escrito a la Contraloría la participación de los testigos sociales en las licitaciones públicas o en los procedimientos de concurso simplificado sumario cuando así lo requieran.
CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	Artículo 1.67. Que corresponda a obras o acciones de alto impacto social; Que el monto de la contratación sea representativo; Que incentive significativamente el desarrollo económico y social; Que incida en una estrategia de crecimiento municipal, regional o estatal; o Que exista un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso.
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	Artículo 28. En las contrataciones cuyo monto rebase el equivalente a 4, 500 días de salario mínimo general vigente del área



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	Metropolitana de Monterrey, elevado al año, y en aquellos casos que determine el Comité de Adquisiciones correspondiente con base en el impacto de la contratación en los programas sustantivos de la dependencia, entidad o unidad administrativa.
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA	Artículo 30. Los testigos sociales participarán en las licitaciones públicas, que determine la Secretaría de la Contraloría General atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad.

De los anteriores datos expuestos de cada uno de los estados de su normatividad, existen criterios los cuales determinan la necesidad de la participación de un testigo social:

- Un requerimiento social para hacer más transparente el proceso;
- Que el procedimiento comprenda un porcentaje significativo del presupuesto;
- Que la contratación tenga un impacto significativo en los programas;
- La figura que regula los testigos sociales son los órganos de Control.
- Para la selección de aspirantes prevalece la emisión de una convocatoria.
- Se establece un padrón público de testigos sociales.

En Baja California, la figura de testigo social no ha sido integrada al orden jurídico local, por lo que es necesario se establezcan medidas que tengan por objeto prevenir y erradicar prácticas de corrupción e impunidad, con el propósito de garantizar un desempeño transparente y honesto de las personas servidoras públicas.

Ahora bien, en el caso particular que nos ocupa de la propuesta normativa, el testigo social debe ser entendido como un especialista en el marco normativo en materia de adquisiciones, por lo que implica tener conocimientos de la normatividad para observar y contribuir a la legalidad de las distintas etapas del procedimiento de contratación, por lo que se determina que debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con la mismas, emitida y avalada por la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De igual forma establece que para los procedimientos de licitación pública, invitación simplificada y adjudicación directa, se solicitará a la Secretaría de Honestidad y Función Pública del Estado, la presencia de un testigo social, cuya principal función será participar con voz en los procesos de contratación pública de obra, a fin de vigilar y evaluar la transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.

Es por lo anterior, que a fin de salvaguardar los principios consagrados por nuestra Carta Magna que deben imperar en los procedimientos de contratación, así como en los actos relacionados con los mismos, se estima necesaria la participación de la sociedad civil como un mecanismo a fin de fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales.

En orden de lo anterior, tomando en cuenta que, en el sistema jurídico mexicano se encuentra cimentada la transparencia y rendición de cuentas, y, por otro lado, garantiza el respeto, protección, satisfacción y progresividad de los derechos humanos de todas las personas, esta Comisión declara jurídicamente procedentes los artículos objeto de reforma y adición por encontrarse ajustados a derecho.

3. No obstante la procedencia jurídica decretada en el considerando anterior, esta Comisión advierte la necesidad de realizar algunas precisiones jurídicas al texto originalmente propuesto por el Congresista.

Tal como quedó debidamente asentado en el presente Dictamen, la pretensión legislativa se centra en ***“la incorporación de los testigos sociales en la legislación del Estado de Baja California el cual dará estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y permitirá la armonización con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su reglamento...”***, lo que en esencia esta Dictaminadora comparte plenamente por las razones y argumentos antes expresados; sin embargo, se considera adecuado establecer un Transitorio Segundo, a fin de que se establezca un plazo adecuado para que se realicen las modificaciones necesarias al Reglamento correspondiente de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California, con el objeto de que las mismas disposiciones se armonicen con las presentes reformas.

Otro punto importante a destacar, es respecto de la adición del artículo 33 Ter, el cual se advierte dentro del artículo el uso masculino.

Es por lo anterior, que esta Comisión determina que ciertamente resulta necesario actualizar las modificaciones propuestas a lenguaje incluyente, lo anterior, ya que México ha suscrito diversos acuerdos y compromisos en el plano internacional, lo que ha impulsado una importante agenda en la instrumentación de acciones y políticas públicas, sociales y legislativas teniendo como propósito habilitar a las mujeres en todos los cargos públicos y con ello se asegure la equidad de género.

Derivado de lo anterior, se generó el segundo precedente legislativo, el cual fue publicado

el 13 de abril de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, respecto a una importante reforma a diversos artículos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de paridad de género, violencia política contra la mujer en razón de género y lenguaje inclusivo.

El Tercer precedente legislativo obedece al ámbito local de Baja California, pues mediante

Dictamen 50 la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes de la XXIII Legislatura de Baja California, se resolvió una importante reforma en materia de paridad de género y lenguaje inclusivo, el cual culminó con el DECRETO 102 de esa misma Legislatura, publicado el 02 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, luego entonces,

las reformas a los artículos 6, 12 fracción IV y V, 13 fracción I, y III, 18,19, 20 fracción III, y

VI, 21,22 fracción I y II, 23 fracción IV y V, 24, 25 fracción I, V, VI y VII, 26,36, 40, 41,42, 45, 53, 54 y 55, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos de Baja California, con el propósito de establecer en el marco positivo vigente el lenguaje inclusivo de género, así misma reforma los artículos 11 fracción VI y 17 fracción III, segundo párrafo, a fin de actualizar sus denominaciones, al sustituir vocablos que actualmente contienen núcleos nominales de referencia a masculinos,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

evidentemente se opone al marco jurídico nacional y local que ordena promoverse un lenguaje incluyente e igualitario.

Por su parte, la Guía para usos de lenguaje inclusivo y no sexista, publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, describe que, el lenguaje también puede ser usado de manera discriminatoria cuando se basa en prejuicios y estereotipos, lo que es contrario al derecho a la igualdad y no discriminación. De ahí que la utilización de lenguaje inclusivo no sólo es una vía para dismantelar desigualdades y asimetrías de poder, sino también una obligación de las personas impartidoras de justicia en México, particularmente al juzgar con perspectiva de género.

La Guía para usos de lenguaje inclusivo y no sexista, tiene como propósito ofrecer algunas herramientas gramaticales para incorpora lenguaje inclusivo. Es necesario mencionar que no se trata de reglas rígidas, sino de sugerencias y opciones flexibles que pueden adaptarse según lo amerite cada contexto.

Destaca por su relevancia el Decreto No. 81, publicado en el Periódico Oficial No. 22, Índice, de fecha 11 de abril de 2025, por el que se enmarca la obligatoriedad de ajustar el presente instrumento:

ARTICULO 122. Los dictámenes deberán contener:

I a VII.- (...)

El contenido de los dictámenes deberá realizarse con perspectiva de género y estar redactados en lenguaje incluyente y no sexista.

En orden de lo anterior, esta Comisión dictaminadora plantea adecuar lo anterior, conforme a los argumentos anteriormente expuestos.

Esta Comisión estima pertinente asimismo ajustar la propuesta del numeral 4 y el 33 BIS, para que sea consistente que un testigo social puede ser tanto una persona física o moral.

En este sentido, a fin de integrar debidamente el resolutivo que habrá de regir el presente instrumento, se presenta el siguiente cuadro comparativo, en el que puede apreciarse de forma objetiva, la modificación propuesta:



**LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a la XX. (...)</p> <p>XXI. Testigo social: Las personas físicas que cuentan con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual está a cargo de la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.</p> <p>Para ser considerado como testigo social, la persona física o moral debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y avalada por la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- (...)</p> <p>I a la XX. (...)</p> <p>XXI. Testigo social: La persona física o moral que cuenta con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual estará a cargo de la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.</p> <p>Para ser testigo social, la persona física o moral debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y avalada por la Secretaría de Honestidad y Función Pública de Baja California.</p>
<p>ARTÍCULO 33 BIS.- Para los procedimientos señalados en el artículo anterior se solicitará a la Secretaría de Honestidad y Función Pública del Estado, la presencia de un Testigo Social, el cual se entenderá como la persona física acreditada como lo establece en el artículo 4 fracción XXI de esta Ley, cuya principal función será participar con derecho a voz en los procesos de contratación pública de obra y servicios relacionados en el Estado de Baja California y el cual tiene como objeto vigilar y evaluar la transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.</p>	<p>ARTÍCULO 33 BIS.- Para el procedimiento señalado en la fracción I del artículo anterior, se solicitará a la Secretaría de Honestidad y Función Pública del Estado, la presencia de un Testigo Social, el cual se entenderá como la persona física o moral acreditada como lo establece en el artículo 4 fracción XXI de esta Ley, cuya principal función será participar con derecho a voz en los procesos de contratación pública de obra y servicios relacionados en el Estado de Baja California y el cual tiene como objeto vigilar y evaluar la transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.</p>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

<p>ARTÍCULO 33 TER.- Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:</p> <p>I. Observación y vigilancia de procesos II. Proponer acciones de mejora. III. Reportar irregularidades IV. Seguimiento de recomendaciones. V. Elaborar reporte final que incluya un testimonio público con sus observaciones y recomendaciones del proceso de contratación.</p> <p>Lo anterior actuando con objetividad, transparencia y ética durante todo el proceso de contratación, asegurando que sus observaciones y recomendaciones se fundamenten en principios de legalidad y honestidad.</p>	<p>ARTÍCULO 33 TER.- Las y los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:</p> <p>I. Observación y vigilancia de procesos II. Proponer acciones de mejora. III. Reportar irregularidades IV. Seguimiento de recomendaciones. V. Elaborar reporte final que incluya un testimonio público con sus observaciones y recomendaciones del proceso de contratación.</p> <p>Lo anterior actuando con objetividad, transparencia y ética durante todo el proceso de contratación, asegurando que sus observaciones y recomendaciones se fundamenten en principios de legalidad y honestidad.</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p>SEGUNDO. Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas, el Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá realizar las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias correspondientes, a fin de garantizar su cumplimiento.</p>

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventados y justificados en los términos previstos en el cuerpo del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Han quedado debidamente solventados y justificados en los términos previstos en el cuerpo del presente Dictamen.

VIII. Impacto Regulatorio.

No se advierten cambios

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 4, así como la adición de los artículos 33 BIS y 33 TER de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- (...)

I a la XX. (...)

XXI. Testigo Social: La persona física o moral que cuenta con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual estará a cargo la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública de Baja California.

Para ser testigo social, la persona física o moral debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y avalada por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

ARTÍCULO 33 BIS.- Para el procedimiento señalado en la fracción I del artículo anterior, se solicitará a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, la presencia de un Testigo Social, el cual se entenderá como la persona física o moral acreditada como lo establece en el artículo 4 fracción XXI de esta Ley, cuya principal función será participar con derecho a voz en los procesos de contratación pública de obra y servicios relacionados en el Estado de Baja California y la cual tiene como objeto vigilar y evaluar la transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO 33 TER.- Las y los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

- I. Observación y vigilancia de procesos.
- II. Proponer acciones de mejora.
- III. Reportar irregularidades.
- IV. Seguimiento de recomendaciones.
- V. Elaborar reporte final que incluya un testimonio público con sus observaciones y recomendaciones del proceso de contratación.

Lo anterior actuando con objetividad, transparencia y ética durante todo el proceso de contratación, asegurando que sus observaciones y recomendaciones se fundamenten en principios de legalidad y honestidad.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas, el Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá realizar las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias correspondientes, a fin de garantizar su cumplimiento.

Dado en sesión de trabajo a los 28 días del mes de agosto de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DICTAMEN No. 05

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ PRESIDENTE			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ SECRETARIA			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA V O C A L			

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DICTAMEN No. 05

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS V O C A L			
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ V O C A L			
DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS V O C A L			

DICTAMEN NO. 05 LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. TESTIGOS SOCIALES.

DCL/HICM/IGL/AATM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen número 05 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes; en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 05 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal al Dictamen número 05 de la Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes, iniciando por la derecha:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor en lo general, con una reserva en lo particular.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor y en espera de la Reserva presentada por el Diputado inicialista.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 05 COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñalosa Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X/R		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que la, el resultado de la votación, son: **20 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Se le concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez para presentar su reserva.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Gracias Diputado Presidente, solicito que el contenido de la presente reserva, se transcriba íntegramente en los documentos parlamentarios correspondientes Diputado Presidente.

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Presente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Diputado Ramón Vázquez Valadez, con fundamento en los artículos 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me, me permito presentar a consideración a esta Honorable Asamblea, la siguiente Reserva en lo Particular a los artículos 4 y 33 BIS de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. Punto Resolutivo Único del Dictamen 5 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes, dejando intocado el resto del Punto Resolutivo, al tenor del siguiente:

Exposición de Motivos:

Esta reserva atiende a la necesidad de adecuar la presente reforma al alcance del Decreto número 139 publicado el pasado 4 de septiembre en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la que respecta a la denominación de la dependencia Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, ya que debe ser armonizado este dictamen, para ajustar la denominación a Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, se propone la presente Reserva para que el dictamen quede en los siguientes términos:

RESOLUTIVO



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 4, así como la adición de los artículos 33 BIS y 33 TER de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- (...)

I a la XX. (...)

XXI. Testigo Social: La persona física o moral que cuenta con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual estará a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de Baja California.

Para ser testigo social, la persona física o moral debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y evaluada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 33 BIS.- Para el procedimiento señalado en la fracción I al artículo anterior, se solicita a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la presencia de un Testigo Social, el cual se atenderá como la persona física o moral acreditada como lo establece el artículo 4 fracción XXI de esta Ley, cuya principal función será participar con derecho a voz en los procesos de contratación pública de obra y servicios relacionados en el Estado de Baja California y cual tiene como objeto vigilar y evaluar transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO 33 TER. - Las y los testigos sociales tendrán las siguientes funciones:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- I. Observación y vigilancia de procesos.
- II. Proponer acciones de mejora.
- III. Reportar irregularidades.
- IV. Seguimiento de recomendaciones.
- V. Elaborar reporte final que incluya un testimonio público con sus observaciones y recomendaciones del proceso de contratación.

Lo anterior actuado con objetividad, transparencia y ética durante el proceso de contratación, asegurando que sus observaciones y recomendaciones sean fundamentadas en principios de legalidad y honestidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas, el Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá realizar las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias correspondientes, a fin de garantizar su cumplimiento.

Es cuanto Diputado Presidente.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

**(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 05 DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA,
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)**

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

P R E S E N T E:

Diputado **RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ**, con fundamento en los artículos 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **RESERVA EN LO PARTICULAR** a los artículos 4 y 33 BIS de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, **DEL PUNTO RESOLUTIVO ÚNICO DEL DICTAMEN 5 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, dejando intocado el resto del punto resolutivo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Esta reserva atiende a la necesidad de adecuar la presente reforma al alcance del Decreto No. 139 publicado el pasado 4 de septiembre en el Periódico Oficial del Estado, y por el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo que respecta a la denominación de la dependencia **Secretaría de la Honestidad y la**



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Función Pública, ya que debe ser armonizado este dictamen, para ajustar la denominación a **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**.

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2025/Septiembre&nombreArchivo=Periodico-53-CXXXII-202594-NÚMERO%20ESPECIAL.pdf&descargar=false>

La reserva propuesta se plasma en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO:

Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

TEXTO DEL DICTAMEN 05	TEXTO RESERVA
<p>ARTÍCULO 4.- (...)</p> <p>I a la XX. (...)</p> <p>XXI. Testigo Social: La persona física o moral que cuenta con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual estará a cargo la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública de Baja California.</p> <p>Para ser testigo social, la persona física o moral debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras</p>	<p>ARTÍCULO 4.- (...)</p> <p>I a la XX. (...)</p> <p>XXI. Testigo Social: La persona física o moral que cuenta con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual estará a cargo la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de Baja California.</p> <p>Para ser testigo social, la persona física o moral debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras</p>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

<p>públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y avalada por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.</p>	<p>públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y avalada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.</p>
<p>ARTÍCULO 33 BIS.- Para el procedimiento señalado en la fracción I del artículo anterior, se solicitará a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, la presencia de un Testigo Social, el cual se entenderá como la persona física o moral acreditada como lo establece en el artículo 4 fracción XXI de esta Ley, cuya principal función será participar con derecho a voz en los procesos de contratación pública de obra y servicios relacionados en el Estado de Baja California y la cual tiene como objeto vigilar y evaluar la transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.</p>	<p>ARTÍCULO 33 BIS.- Para el procedimiento señalado en la fracción I del artículo anterior, se solicitará a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la presencia de un Testigo Social, el cual se entenderá como la persona física o moral acreditada como lo establece en el artículo 4 fracción XXI de esta Ley, cuya principal función será participar con derecho a voz en los procesos de contratación pública de obra y servicios relacionados en el Estado de Baja California y la cual tiene como objeto vigilar y evaluar la transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.</p>

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente reserva para que el dictamen quede en los siguientes términos:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 4, así como la adición de los artículos 33 BIS y 33 TER de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- (...)

I a la XX. (...)

XXI. Testigo Social: La persona física o moral que cuenta con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual estará a cargo la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de Baja California.

Para ser testigo social, la persona física o moral debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y avalada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 33 BIS.- Para el procedimiento señalado en la fracción I del artículo anterior, se solicitará a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la presencia de un Testigo Social, el cual se entenderá como la persona física o moral acreditada como lo establece en el artículo 4 fracción XXI de esta Ley, cuya principal función será participar con derecho a voz en los procesos de contratación pública de obra y servicios relacionados en el Estado de Baja California y la cual tiene como objeto vigilar y evaluar la transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO 33 TER. - Las y los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

- I. Observación y vigilancia de procesos.
- II. Proponer acciones de mejora.
- III. Reportar irregularidades.
- IV. Seguimiento de recomendaciones.
- V. Elaborar reporte final que incluya un testimonio público con sus observaciones y recomendaciones del proceso de contratación.

Lo anterior actuando con objetividad, transparencia y ética durante todo el proceso de contratación, asegurando que sus observaciones y recomendaciones se fundamenten en principios de legalidad y honestidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO. Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas, el Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá realizar las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias correspondientes, a fin de garantizar su cumplimiento.

ATENTAMENTE

DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ.
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE RESERVA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate de la Reserva del Dictamen número 05 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes; en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la Reserva.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente si me lo permite, damos cuenta de la presencia del Diputado Eligio Valencia.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria, se da cuenta de la asistencia. Y de no existir participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal la Reserva con Dictamen número 05 de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la Reserva al Dictamen número 05 de la Comisión, de la Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, conurbani, con, conurbani, conur, perdón, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicación y Transportes, iniciando por la derecha, iniciando por la derecha:

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente si me lo permite, también damos cuenta de la presencia de la Diputada Yohana Hinojosa.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se da cuenta de la asistencia, adelante.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el,
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**RESERVA AL DICTAMEN No. 05
COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,
CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA,
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	



Total de abstenciones			0
------------------------------	--	--	----------

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, son: **20 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Una vez aprobado en lo general y en lo particular con la Reserva presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, **se declara aprobado Dictamen número 05 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.** Se le concede el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar los dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Con su venia Diputado Presidente, se solicito, le solicito se someta a consideración de esta Honorable Asamblea la dispensa de la lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es: aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, se declara aprobada la Dispensa de la lectura solicitada. Continúa en el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo para presentar el Dictamen número 136 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Con su venia Diputado Presidente.

Comisión de Fiscalización del Gasto Público

Dictamen No. 136

Honorable Asamblea:

Con fecha 23 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública del Comité de Turismo y Convenciones del, del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, por el período del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

DADO. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 136 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 136

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 25 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 30 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/069/2025 el cual fue notificado en fecha 4 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, asimismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2025, a través del oficio CTA/098/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 3 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/236/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De igual forma, el C. Dr. Karim Chalita Rodríguez, en su carácter de Presidente de Consejo Directivo de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 19 de marzo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 9 de abril de 2025, a través del oficio CTA/213/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 29 de abril de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/437/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Dr. Karim Chalita Rodríguez, en su carácter de Presidente de Consejo Directivo de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 12 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 2 de junio de 2025 por medio del diverso oficio TIT/683/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungieron como Presidentes de Consejo Directivo de la Entidad Fiscalizada, los CC. Lic. José Arturo Gutiérrez Sánchez y Dr. Karim Chalita Rodríguez por el periodo del 1 de enero de 2023 al 25 de octubre de 2023 y del 26 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 36 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/069/2025 el día 4 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 6 resultados con observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del informe individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 2 restantes se reestructuraron para quedar en 1 Promoción de Facultades de Comprobación Fiscal, así como 1 Recomendación, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presenta 1 falta recurrente, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 18 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo las siguientes:

INGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO:	7
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-88-DATJ-20	Recomendación
RECURRENTE:	NO

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De la verificación a la Conciliación Contable-Presupuestal de Ingresos y su correspondencia con el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos, se advierte que los ingresos presupuestarios presentados de \$10'082,355.52 y los ingresos contables por \$9'807,736.01 no coinciden, observándose una diferencia de \$274,619.51.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, y con la fracción V del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo presente y dé el tratamiento correspondiente al remanente del ejercicio anterior para que pueda reflejarse en sus estados financieros, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO:	10
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-88-DATJ-25	Promoción de Facultades de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

Del análisis al gasto efectuado en las cuentas contables 5111-1-11301 “SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE” por \$2'004,263.71, 5113-1-13301 “TIEMPO EXTRAORDINARIO” por \$29,641.48 y 5115-1-15403 “PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE” por \$1'437,836.49, correspondientes a los pagos de nómina de 15 empleados con categoría de confianza, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se observa que no determinaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, toda vez que en la determinación de la base gravable, omitieron incluir los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

pagos realizados bajo el concepto de “PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE” por \$1'437,836.49.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 86 fracción V, 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 19 de agosto de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **diecinueve días del mes de agosto** del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL



**DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL**

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL**

**DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 136 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 136 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 136 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por mi derecha:

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 136 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente, que el resultado de la votación, son: **18 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen 136 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, para presentar el, el Dictamen número 137 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Dictamen 137. Honorable Asamblea. Con fecha 9 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/519/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de agosto del año 2025.

Es cuanto Presidente.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

(SE INSERTA DICTAMEN No. 137 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 137

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 9 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/519/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 29 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/072/2025 el cual fue notificado en fecha 29 de enero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 20 de febrero del año 2025, a través del oficio IMD-25-090, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 10 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/263/2024, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificadas, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Ing. Saúl Alberto Pruneda Valdez, en su carácter de Director de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 21 de marzo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 11 de abril de 2025, a través del oficio IMD-25-186, la Entidad Fiscalizada manifiesta a la Auditoría Superior del Estado de Baja California que ya entregó en tiempo y forma la información encontrada para la solventación, motivo por el cual no se anexa más información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior, en fecha 25 de abril de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/414/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Ing. Saúl Alberto Pruneda Valdez, en su carácter de Director de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 8 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 22 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio TIT/555/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Director de la Entidad Fiscalizada, el C. L.A.F.D. Rodrigo Ramírez Sarmiento, por el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 32 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/072/2025 en fecha 29 de enero de 2025, de los cuales se determinaron 12 resultados con observaciones, de las cuales 0 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los restantes se reestructuraron para quedar como 8 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 4 recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 7 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, siendo las siguientes:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-154-DATC-1 y 4	
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el ejercicio 2023, recaudó ingresos por \$11,250.00 en la cuenta 4173-1-07 “Aportaciones Diversas” por concepto de Estacionamiento en el Gimnasio Municipal, observándose que no se llevó un control mediante boletos físicos sobre la recaudación por concepto de cobro de estacionamiento, incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracciones II y V y 22 fracciones I y VI, del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, corresponde al Director planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo y sus departamentos, aplicar las normas, políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y oriente la toma de decisiones; y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, elaborar e integrar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-154-DATC-1, 4 y 71 a)	
RECURRENTE:	NO

En fecha 1 de junio de 2023, la Entidad celebró Contrato de Arrendamiento del bien inmueble consistente en el “Estacionamiento”, que se encuentra dentro de las instalaciones de La Unidad Gimnasio Municipal, del cual se advierte que este último, se obliga a pagar mensualmente a favor de la Entidad la cantidad de \$2,500.00 el primer día hábil de cada mes, teniendo una duración el contrato del 1 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, sin embargo, del artículo 61 apartado G.- Renta de Muebles e Inmuebles de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal de 2023, no se advierte una tarifa de cobro por concepto de “Estacionamiento”.

Asimismo, no existen registros contables derivados de los ingresos por concepto de arrendamiento del bien inmueble, así como soporte documental que ampare la obligación de pago contraída por el C. Fernando Porfirio Gutiérrez Rojas, en el contrato de arrendamiento por un total de \$17,500.00, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Quinta.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracciones I, II, V y VI, 20 fracción XV y 22 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, le corresponde al Director representar legalmente al IMDETE ante cualquier autoridad; planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo y sus departamentos; aplicar las normas, políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y oriente la toma de decisiones; supervisar el ejercicio del presupuesto y el avance físico financiero; al Departamento del Desarrollo Deportivo Coordinar la programación en el uso de las instalaciones deportivas; y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, elaborar e integrar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 2 y 19 fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 BIS de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-154-DATC-1	
RECURRENTE:	SI

La Entidad registró ingresos por \$13,500.00 en la cuenta 4173-1-07 “Aportaciones Diversas”, derivado del Contrato de Arrendamiento celebrado por la Entidad el día

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

6 de octubre de 2023, del bien inmueble que consiste en “4 Canchas de tenis”, que se encuentra dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Eufrasio Santana, del cual se advierte que este último, se obliga a pagar mensualmente a favor de la Entidad la cantidad de \$4,500.00 el primer día hábil de cada mes, teniendo una duración el contrato del 6 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, dando un total de \$54,000.00.

Sin embargo, se advierte del artículo 61 apartado G.- Renta de Muebles e Inmuebles inciso c) Renta mensual por el uso de instalaciones deportivas dentro del municipio de Tecate (incluyendo todas las disciplinas deportivas), llevando como condición un horario fijo preestablecido, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal de 2023, una tarifa de cobro de \$7,500.00.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracciones I, II, V y VI, 20 fracción XV y 22 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, le corresponde al Director representar legalmente al IMDETE ante cualquier autoridad; planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo y sus departamentos; aplicar las normas, políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y oriente la toma de decisiones; supervisar el ejercicio del presupuesto y el avance físico financiero; al Departamento del Desarrollo Deportivo, coordinar la programación en el uso de las instalaciones deportivas; y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, elaborar e integrar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 2 y 19 fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 BIS de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	Promoción del Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-154-DATC-4 y 71 a)	



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

RECURRENTE:

NO

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2023, recibió un pago de \$7,500.00 mediante póliza P00175 de fecha 24 de marzo de 2024, registrado en la cuenta 4173-1-07 “Aportaciones Diversas” correspondiente al mes de febrero 2023, derivado del Contrato de Arrendamiento celebrado por la Entidad en fecha 1 de marzo de 2022, del bien inmueble identificado como Unidad Deportiva Infantil Rubén Acosta Zamora, del cual se advierte que este último, se obliga a pagar mensualmente a favor de la Entidad la cantidad de \$7,500.00 el primer día hábil de cada mes, teniendo una duración el contrato del 1 de marzo de 2022 al 30 de septiembre de 2024, dando un total de \$232,500.00, sin embargo, del artículo 61 apartado G.- Renta de Muebles e Inmuebles de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal de 2023, no se advierte una tarifa de cobro por concepto de “Unidad Deportiva Infantil Rubén Acosta Zamora”.

Asimismo, no existen registros contables derivados de los ingresos por concepto de arrendamiento del bien inmueble identificado como Unidad Deportiva Infantil Rubén Acosta Zamora, así como soporte documental que ampare la obligación de pago contraída por el arrendatario en el contrato de arrendamiento por los meses de enero, marzo a diciembre de 2023, por un total de \$82,500.00, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Quinta.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 2 y 19 fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracciones I, II, V y VI, 20 fracción XV y 22 fracciones I y VI, del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, le corresponde al Director representar legalmente al IMDETE ante cualquier autoridad; planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo y sus departamentos; aplicar las normas, políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y oriente la toma de decisiones; supervisar el ejercicio del presupuesto y el avance físico financiero; al Departamento del Desarrollo Deportivo, coordinar la programación en el uso de las instalaciones deportivas; y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, elaborar e



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

integrar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-154-DATC-21	
RECURRENTE:	NO

De la revisión efectuada al rubro de egresos Servicios Personales del ejercicio fiscal 2023, por los conceptos de “SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE” \$1’922,919.77; “COMPENSACIONES” \$564,000.00 y “TIEMPO EXTRAORDINARIO” \$152,000.00, se verificó que los salarios y prestaciones que recibieron correspondieran exclusivamente a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2023, detectando aumentos y disminuciones en las compensaciones, respecto al ejercicio anterior, los cuales no están autorizados por su Junta de Gobierno, como se detallan a continuación:

- a) El rubro de compensaciones comparado con el ejercicio anterior, aumentó \$175,600.00 esto debido a que se les aumentó la compensación a cuatro empleados de confianza.
- b) La Entidad durante el ejercicio 2023, creó el rubro de Tiempo Extraordinario, para pagarle a cuatro empleados de confianza por un total de \$162,000.00, el cual anteriormente era considerado como compensación.
- c) Debido a lo anterior, la Entidad no realizó cálculo, provisión y pago por un importe de \$22,697.37 correspondiente a los 60 días de aguinaldo, a lo proporcional por concepto de compensación al ejercicio fiscal 2023 a tres empleados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36, 37, 38 y 44 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.
- d) La Entidad pagó \$58,000.00 por concepto de Tiempo Extraordinario a cuatro empleados, el cual no está autorizado en su Tabulador Anual de Remuneraciones de su Presupuesto de Egresos, sin presentar evidencia donde justifique el tiempo extraordinario.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracciones I y III y 22 fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, le corresponde al Director representar legalmente al IMDETE ante cualquier autoridad, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses del mismo, pudiendo delegar dicha representación en mandatarios especiales; elaborar e integrar el proyecto del presupuesto anual de egresos e ingresos y presentarlo para su autorización a la Junta de Gobierno; y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, aplicar y vigilar el cumplimiento de las políticas sobre la administración del personal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 4, 26 y 47 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-154-DATC- 21 y 33	
RECURRENTE:	NO

De la cuenta número 5112-1-12101 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS” con un saldo de \$308,167.57 al cierre del ejercicio fiscal 2023, correspondiente a contrataciones de prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, se seleccionó una muestra de revisión \$187,785.00, de los cuales se observa que la Entidad no proporcionó evidencia documental y física que asegure la recepción de la prestación del servicio que ampara la erogación efectuada, así como falta de contrato de prestación de servicios donde se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes, por un importe de \$31,885.00; ni cuenta con evidencia del trabajo recibido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracciones I, V y X, 20 fracción XV, y 22 fracciones II, III y VI del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, le corresponde al Director representar

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

legalmente al IMDETE ante cualquier autoridad, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses del mismo; Instrumentar y aplicar las normas, políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y oriente la toma de dediciones en los programas establecidos y las disposiciones legales y administrativas aplicables; al Departamento del Desarrollo del Deporte, coordinar la programación en el uso de instalaciones deportivas; y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, programar y efectuar las adquisiciones de servicios, aplicar y vigilar el cumplimiento de políticas sobre la administración del personal y servicios, el manejo de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 39, 41 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-154-DATC-26.3	
RECURRENTE:	SI

La Entidad no otorga el beneficio de Seguridad Social Integral para sus empleados de confianza, tal y como lo prevé la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California. Asimismo, tampoco efectúa el pago de las cuotas y aportaciones que establece la Ley de Seguridad Social del Estado de Baja California, para que los trabajadores reciban los beneficios de seguridad social integral que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracciones I y X, y 22 fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, le corresponde al Director representar legalmente al IMDETE ante cualquier autoridad, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses del mismo y las demás que le confieran las disposiciones

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

legales y administrativas aplicables; y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, el llevar la administración del personal de acuerdo a las disposiciones legales.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 99 apartado B fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 de la Ley Federal de Trabajo; 2 fracción I, 16, 17 y 21 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Baja California y 51 fracción VI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-154-DATC-31	
RECURRENTE:	SI

De la revisión a los gastos efectuados en la cuenta de Materiales y Suministros por un importe de \$1'875,401.59, seleccionándose para revisión las cuentas contables 5124 “Materiales y artículos de Construcción Reparación” \$1'024,282.51; 5127 “Vestuario, Blancos, Prendas de Protección” \$678,258.35 y 5129 “Herramientas refacciones y accesorios” \$56,542.74, de los cuales se tomó como muestra un importe de \$1'638,741.71, observándose lo siguiente:

- a) Se realizaron adjudicaciones directas por un total \$1'153,038.11, omitiendo la Entidad proporcionar evidencia de haber realizado tres cotizaciones vía telefónica o correo electrónico.
- b) La Entidad efectuó erogaciones en los rubros 5127-1-27301 ARTÍCULOS DEPORTIVOS y 5127-1-27101 VESTUARIO Y UNIFORMES por un importe \$418,710.00, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado del 16% con una empresa, para la adquisición de Playeras Deportivas Sublimadas manga larga, para el evento “Medio Maratón Tecate 2023”, observándose que no cuenta con evidencia de haber realizado el procedimiento de Invitación Restringida de entre sus proveedores, ya que el monto rebasa el importe de 4,000 veces el valor diario de la UMA (4,001 X \$103.74= \$415,063.74).



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracciones I y X, 22 fracciones II y VI del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, corresponde al Director el actuar en representación legalmente del IMDETE ante cualquier autoridad para realizar actos que requieran la defensa de los intereses del mismo y las demás funciones que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables, y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, programar y efectuar las adquisiciones para el buen desarrollo de las áreas de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Se incumple con lo establecido en los artículos 19 fracción II y 36 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-154-DATC-71 y 73	
RECURRENTE:	SI

La Entidad no proporcionó evidencia de haber realizado gestiones de cobro por concepto de arrendamiento concesión de tienditas para uso exclusivo para la venta de alimentos y bebidas sin graduación alcohólica dentro de las instalaciones deportivas, sin recuperar los saldos vencidos, por un total de \$237,350.00, los cuales se encuentran sin movimientos con antigüedad superior a un año.

Se incumple con lo establecido en los artículos 19 fracción V, 21, 22, 33, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, como medida correctiva realice las gestiones de cobro o en su caso realice las correcciones de cuentas por cobrar, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

NÚM. DEL RESULTADO: 35	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-154-DATC-71 y 73	
RECURRENTE:	SI

Se determinó una diferencia no aclarada de \$(1'017,297.60) al comparar el saldo contable de las cuentas por cobrar número 1122-6-93-01 "Subsidios y Subvenciones" y 1122-9-01 "Subsidio Municipal por Cobrar Presidencia Municipal" por un monto de \$41,455.63 y \$168,918.49, respectivamente, con el saldo presentado en la cuenta por pagar número 2-1-1-9-09-00, a cargo del Municipio de Tecate, B.C. de \$1'227,671.72, por lo que la Entidad no ha compulsado sus saldos para aclararlos o corregirlos con el Ayuntamiento de Tecate.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 2, 35, 42 primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, como medida correctiva realice correcciones de cuentas por cobrar, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-154-DATC-99	
RECURRENTE:	SI

La Entidad al 31 de diciembre de 2023 no ha liquidado o corregido contablemente 4 cuentas por pagar por un monto de \$265,480.46 registradas en el rubro de "Servicios Personales por Pagar"; 2 saldos en la cuenta de "Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP" por un monto de \$5,062.99; un saldo en la cuenta de "Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo"



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

por \$550,000.00 y 2 saldos contrarios a su naturaleza por un monto de \$(8,160.28), los cuales tienen una antigüedad superior a un año.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, realice las gestiones para realizar el pago correspondiente o en su caso, la corrección o trámite para su cancelación contable de cuentas por pagar, de acuerdo a la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-154-DATC-104.1	
RECURRENTE:	NO

La Entidad con fecha 30 de abril de 2024, presentó Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 al Congreso del Estado de Baja California, al verificar que los estados financieros atendieran a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se derivaron las siguientes observaciones:

- a) En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, las cifras presentadas en el periodo 2022, no coinciden con la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023; además, las cifras presentadas en la columna del periodo 2023, no coinciden con Balanza de Comprobación por un importe de \$-80,436.20.
- b) Debido a lo anterior, el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF al 31 de diciembre de 2023, las cifras presentan los mismos errores en la columna del periodo 2022, en el rubro de Resultado del Ejercicio y Resultado de Ejercicios Anteriores, no coinciden con la Balanza de Comprobación.
- c) El Estado de Variación en Hacienda Pública del 1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta errores en las cifras en todas las columnas



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Hacienda Pública Patrimonio Generado de ejercicios anteriores, en Patrimonio Generado del Ejercicio, Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública y en el Total.

Se incumple con lo establecido en los artículos 6, 7, 9, 44, 46 fracciones I incisos b) y c), 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, presente Fe de Erratas de los Estados Financieros observados: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, Estado de Situación Financiera Detallado - LDF al 31 de diciembre de 2023 y el Estado de Variación en Hacienda Pública del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 19 de agosto de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de agosto del año 2025.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 137 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 137 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal al Dictamen número 137 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 137 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	16		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, es: **16 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 137 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la voz la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, para presentar el Dictamen número 138 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Honorable Asamblea:
DICTAMEN número 138

Con fecha 29 de abril de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/445/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción VII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

DADO. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 138 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 138

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 29 de abril de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/445/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 8 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 6 de junio de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/181/2025 el cual fue notificado en fecha 20 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 12 de marzo de 2025, a través del oficio IMAC/DIR-10.º-053-/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente y posterior al análisis efectuado por la Auditoría Superior del Estado, en fecha 22 de abril de 2025, notificó oficio número TIT/406/2025, al titular de la Entidad Fiscalizada, mediante el cual se notifica la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad Fiscalizada y se informa que derivado del análisis y valoración de las justificaciones y aclaraciones, así como de la información y documentación antes señalada, se determina que los resultados con observaciones fueron aclarados en su totalidad y, por ende, al no existir resultados pendientes de aclarar, no se convocó a reunión de Pre-cierre y se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 6 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio número TIT/480/2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 24 Fracciones III, V, VI, VII, VIII,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XV, XVII, XXV, XXIX, y XXXII, 25, 26, 50 y 94 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada el C. Agustín Gama Pérez, por el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 32 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/181/2025 el día 20 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 3 resultados con observaciones, de las cuales todas fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 13 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 19 de agosto de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

OCTAVO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **diecinueve días del mes de agosto** del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 138 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate de la Comisión, del Dictamen número 138 de la Comisión de Fiscalización del, del Gasto Público; en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si dete, si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 138 de la Comisión del Gasto Público.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete la votación nominal del Dictamen número 138 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dúnnia Montserrat, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 138 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	16		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado, se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, es: **17 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen 138 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz al Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, para presentar el Dictamen número 139 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Honorable Asamblea: Con fecha 30 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio y análisis el dictamen correspondiente, al oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

ÚNICO.- Se aprueba, sí se aprueba la Cuenta Pública al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y consideran, consideraciones del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, de la Sesión Ordinaria a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 139 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 139

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 22 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/231/2025, el cual fue notificado en fecha 10 de marzo de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 1 de abril de 2025, a través del oficio 231/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 4 de abril de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/375/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides, en su carácter de Director General de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 21 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 14 de mayo de 2025, a través del oficio 301/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 19 de mayo de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/523/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. C.P. Jorge Woo Ma, en su carácter de Director de Finanzas de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 26 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 6 de junio de 2025 por medio del oficio TIT/722/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

QUINTO. - Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y programática-presupuestal de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungieron como Director General y Encargado de Despacho de la Entidad Fiscalizada, los CC. Mtro. Juan Eugenio Carpio Ascencio y Lic. Juan Gabriel Haro Beltrán, por el periodo del 1 de enero de 2023 al 21 de noviembre de 2023 y del 22 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 79 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/231/2025 el día 10 de marzo de 2025, de los cuales se determinaron 17 resultados con observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; las restantes generaron 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 7 recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 5 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 35 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en tres acciones a la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, siendo las siguientes:



EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 17	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-17-DASE-F-25.1	
RECURRENTE	NO

El Colegio no timbró la nómina de sus trabajadores, con la incorporación de un Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, por el concepto de Aguinaldo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 99 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en correlación con el artículo 29 fracción IV incisos b) y c) y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-17-DASE-F-25.2	
RECURRENTE	SÍ

La Entidad no efectuó los cálculos de las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre el concepto de Gratificación de fin de año por un monto de \$ 133'141,453.00, incumpliendo con lo establecido en el artículo 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-17-DASE-F-36.3	
RECURRENTE	NO

El Colegio efectuó un pago por un monto de \$ 2'312,716.00, por concepto de reintegro extemporáneo de carga financiera, derivada del reintegro de capital de recurso federal del ejercicio 2021, incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Se recomienda al Colegio tomar las provisiones necesarias, para dar cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones fiscales, a efectos de evitar incurrir en pago por cargas financieras y penalizaciones que afectan al presupuesto del ejercicio.

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 41	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-17-DASE-P-43	
RECURRENTE	NO

El Colegio presentó modificaciones presupuestales extemporáneas, por concepto de ampliaciones por un importe de \$ 85'061,420.00, Reducciones por \$ 5'924,313.00 y Transferencias por \$ 413,769.00, incumpliendo con lo establecido en los artículos 50 y 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, establecer medidas que aseguren el debido cumplimiento con la presentación de modificaciones presupuestales de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 56	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-17-DASE-P-58	
RECURRENTE	SÍ

El Colegio no presentó la información relacionada con registro de la población objetivo, padrón de beneficiarios atendido, desagregado por sexo y grupo de edad, relativo al Programa 184 Calidad en Educación Media Superior, relativo a la meta Promover la profesionalización de maestros, maestras y directiva a través de programas institucionales y federales, incumpliendo con los artículos 25 bis fracción II y 35 fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, establecer las medidas y controles que aseguren contar debidamente con la información relacionada con el registro de la población objetivo y los padrones de beneficiarios atendidos, desagregado por sexo y grupo de edad, de acuerdo a los artículos 25 bis fracción II y 35 fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO: 68	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-17-DASE-F-83	
RECURRENTE	SÍ

De la revisión a los inventarios físicos a Bienes Muebles realizados por el Colegio durante el ejercicio fiscal 2023, resultaron las siguientes observaciones:

No fueron localizados 86 bienes muebles por un importe de \$ 295,773.00, de 4 bienes se presentaron Actas de Hechos y de 82 bienes se encuentran en proceso de sustitución, incumpliendo con el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el numeral 11 de las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y el punto 3.5 Destrucción, Extravió o Robo de Bienes de la Norma Administrativa de Bienes.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, dar seguimiento a los resultados obtenidos de los inventarios físicos realizados a los bienes muebles y establecer los controles y correcciones necesarias con el propósito de dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al numeral 11 de las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y el punto 3.5 Destrucción, Extravió o Robo de Bienes de la Norma Administrativa de Bienes.

NÚM. DEL RESULTADO: 73	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-17-DASE-F-92	
RECURRENTE	SÍ

Se determinó diferencia por \$ 69'710,836.00, que resultó de comparar los valores del padrón de bienes inmuebles al cierre del ejercicio 2023, por un importe de \$



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

292'994,051.00 con registros contables por el mismo periodo por \$ 362'704,887.00, diferencia derivada del reconocimiento del valor de construcción efectuadas en bienes inmuebles asignados a la Entidad, incumpliendo con los artículos 27 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, aplicar los ajustes contables correspondientes que aseguren el correcto registro del valor de construcción efectuado en bienes inmuebles asignados al Colegio y dar cumplimiento a los artículos 27 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 77	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-17-DASE-F-100	
RECURRENTE	SÍ

Al 31 de diciembre de 2023, el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, presenta en el Estado de Situación Financiera en el rubro de Proveedores por pagar a corto plazo, saldos antiguos por un importe de \$ 6'451,673.00 que no han sido liquidados o depurados según corresponda, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, realizar los mecanismos y gestiones convenientes para llevar a cabo la depuración o pago de los saldos antiguos de proveedores.

NÚM. DEL RESULTADO: 79	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-17-DASE-F-119	
RECURRENTE	NO

De la revisión al Rubro de Cuentas de Orden del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California presentadas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, resultaron las siguientes observaciones:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- a) El Colegio no presentó Convenio de Colaboración correspondiente a la Escuela Secundaria Técnica número 17 Plan de Ayala y el Contrato de Comodato correspondiente a Centros de Educación Media Superior a Distancia "CEMSAD" vigentes, incumpliendo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) Falta integración del saldo al 31 de diciembre de 2023, de la cuenta contable "Adeudo Impuesto ISR" por un importe de \$ 181'750,022.00 asimismo su situación a la fecha.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, establecer mecanismos de control con el propósito de contar con la documentación que respalda los registros contables en Cuentas de Orden.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 19 de agosto de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Ordinaria a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO



**DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL**

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL**

**DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 139 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen número 139 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; sel, en

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 139 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete la votación nominal del Dictamen número 139 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Seguimos con la Mesa Directiva.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 139 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñalosa Escobedo Norma Angélica			
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		X	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	14		
Total de votos en contra		1	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, es: **13 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 139 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Y continúa con el uso de la voz el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, para presentar el Dictamen número 140 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Honorable Asamblea: Con fecha 30 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número, con número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 140 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 140

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 25 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 21 de mayo de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/255/2025, el cual fue notificado en fecha 10 de marzo de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 26 marzo de 2025, a través del oficio DG-227/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 4 de abril de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/364/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificadas, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. C.P. Jaime Cervantes Gallegos, en su carácter de Subdirector de Planeación y Finanzas de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 11 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 12 de mayo de 2025, a través del oficio DG-306/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 12 de mayo de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/521/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. C.P. Jaime Cervantes Gallegos, en su carácter de Subdirector de Planeación y Finanzas de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 19 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 6 de junio de 2025 por medio del oficio TIT/724/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y programática-presupuestal de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada, el Lic. Christian Hiram Dunn Fitch por el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 77 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/255/2025 el día 10 de marzo de 2025, de los cuales se determinaron 6 resultados con observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; las restantes generaron 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 4 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 4 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 35 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en tres acciones a

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 19	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-39-DASE-F-21.1	
RECURRENTE	SÍ

...

El Colegio presentó avisos de bajas extemporáneas de trabajadores ante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social, incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 segundo párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 43	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-39-DASE-P-43	
RECURRENTE	SI

El Colegio remitió de manera extemporánea 3 modificaciones presupuestales a la Secretaría de Hacienda del Estado, mismas que fueron remitidas al H. Congreso del Estado de Baja California, como a continuación se detalla:

No.	Modificación presupuestal	Importe	No. Oficio	Fecha de aprobación
5ta.	Transferencia	\$ 17'055,378	007/2024	23 de enero de 2024
	Ampliación	35'542,943		
6ta.	Ampliación	54'351,420	028/2024	06 de febrero de 2024
7ma.	Transferencia	51'891,304	095/2024	07 de marzo de 2024
	Ampliación	16'707,111		

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 fracción I último párrafo y artículo 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Se recomienda aplicar controles y las medidas necesarias que conlleven a dar cumplimiento con las fechas de presentación de las modificaciones presupuestales como lo establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 46	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-39-DASE-P-46	
RECURRENTE	SI

La Entidad no cuenta con Lineamientos o Normativa Interna que regule y evalúe la incorporación de la Perspectiva de Equidad de Género en la contratación del personal en la administración pública que asegure la igualdad de género, incumpliendo con lo establecido en el artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, establecer las acciones y las medidas suficientes con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO: 66	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-39-DASE-F-71	
RECURRENTE	NO

El Colegio presenta saldo con antigüedad mayor a un año en cuentas del rubro de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes, por un importe de \$ 6'748,244.00, asimismo el saldo fue cancelado contablemente en el ejercicio 2025, mediante aprobación del Comité de Cancelación de Saldos Contables, sin embargo no se elaboró el dictamen jurídico, incumpliendo con la cláusula octava de los Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para la Cuenta Pública del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Se recomienda al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, dar seguimiento a los requisitos que establecen que deberá elaborar Dictamen Contable y Dictamen Jurídico para justificar la cancelación de saldos como lo establecen los Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para los Entes Públicos del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 75	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-39-DASE-F-98, 98.1	
RECURRENTE	SI

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, presentó variación en los Estados Financieros presentados en Cuenta Pública en el rubro de pasivo por un importe de \$ 488,859.00, diferencia que resultó de comparar los reportes contables emitidos por el sistema de Contabilidad al 31 de diciembre de 2023, contra los importes presentados en Cuenta Pública 2023, incumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Apartado 4 “Revelación Suficiente” y el artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, establecer controles en los registros contables, emisión y presentación de información financiera.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 19 de agosto de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 140 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate de la Comisión, el debate número 140 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 140 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 140 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 140 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica			
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		X	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	15		
Total de votos en contra		1	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, es: **15 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 140 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

Se le concede el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen número 141 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente.

Dictamen número 141 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Honorable Asamblea:

Con fecha del 30 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Baja California, por el período del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Ordinaria a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 141 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 141

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Universidad Politécnica de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:



A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 5 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública de la **Universidad Politécnica de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 16 de mayo de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública de la **Universidad Politécnica de Baja California** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/149/2025 el cual fue notificado en fecha 17 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 12 de marzo de 2025, a través del oficio UPBC-R-186/2025-1, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 26 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/319/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificadas, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada a la **Universidad Politécnica de Baja California** por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Dra. Marcela Barreras Hernández, en su carácter de Rectora de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 3 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 28 de abril de 2025, a través del oficio UPBC-R-269/2025-1, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 8 de mayo de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/505/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Dr. Juan Carlos Ling López, en su carácter de Secretario Administrativo de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 14 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 6 de junio de 2025 por medio del oficio TIT/723/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y programática-presupuestal de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Rectora de la Entidad Fiscalizada, la Dra. Marcela Barreras Hernández por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 76 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/149/2025 en fecha 17 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 9 resultados con observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; las restantes generaron 8 recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 6 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 35 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en tres acciones a la Cuenta Pública de la **Universidad Politécnica de Baja California**, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 35	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-62-DASE-F-36.3	
RECURRENTE	SÍ

La Universidad presenta en la cuenta 5139-1-39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, pagos extemporáneos por un monto de \$ 1'801,694.86, los cuales corresponden \$1'247,774.00 a recargos, \$ 322,349.00 actualizaciones, \$ 158,871.00 intereses moratorios, \$ 69,903.00 multas y \$ 2,797.00, por concepto de gastos de ejecución; por entero extemporáneo de las retenciones del impuesto sobre salarios al Servicio de Administración Tributaria (SAT), pago de intereses moratorios por incumplimiento a Convenio de Conciliación por la terminación de relación laboral y pago de multa al Ayuntamiento de Mexicali, por no acreditar que la Entidad cuenta con planes y programas de capacitación, adiestramiento a sus trabajadores, incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Universidad tomar las provisiones necesarias para dar cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones fiscales a efectos de evitar incurrir en pagos de accesorios y penalizaciones que afectan al presupuesto del ejercicio.

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 53	Recomendación
-------------------------------	----------------------



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-62-DASE-P-57.1	
RECURRENTE	NO

La Universidad remitió extemporáneamente el tercer avance trimestral del ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda establecer las consideraciones y las medidas correspondientes que conlleven a dar cumplimiento con las fechas de presentación de los avances trimestrales y así evitar incumplimientos a las disposiciones aplicables.

PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO: 63	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-62-DASE-F-73	
RECURRENTE	NO

La Entidad presenta saldos pendientes de cobro por un importe de \$ 55,932.00, no remitió evidencia documental de la gestión sobre el estatus que guarda la investigación en la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública de los deudores, incumpliendo con lo señalado en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Universidad realizar las gestiones necesarias para la obtención de la evidencia documental que valide las investigaciones correspondientes a los deudores diversos que está llevando a cabo la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

NÚM. DEL RESULTADO: 67	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-62-DASE-F-83	
RECURRENTE	SÍ



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

La Universidad presenta diferencia por un importe de \$ 309,649.00 determinada entre el padrón de bienes muebles y el saldo acumulado de la cuenta contable de bienes muebles al 31 de diciembre de 2023, además de no realizar inventario físico de bienes muebles durante el ejercicio auditado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Universidad aplicar las medidas necesarias para aclarar la diferencia presentada en el padrón de bienes, efectuar los ajustes contables correspondientes según sea el caso; asimismo se recomienda asegurarse de realizar el inventario físico de los bienes muebles de acuerdo a la normatividad aplicable y contar con las actas que validen la realización del inventario físico.

NÚM. DEL RESULTADO: 68	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-62-DASE-F-84	
RECURRENTE	SÍ

La Universidad presenta bienes en desuso pendientes de trámite de baja por un importe de \$ 49,338.00 y por un importe de \$ 10,000.00 un bien mueble no localizado, sin que realizara las gestiones correspondientes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Universidad dar seguimiento a los trámites de baja de bienes muebles, de igual manera a la localización de los bienes, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 70	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-62-DASE-F-94	
RECURRENTE	SI

La Universidad presenta en el rubro de bienes inmuebles un importe de \$166'376,916.00, por concepto de 2 bienes inmuebles de su propiedad que no han



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

sido revaluados al valor catastral del ejercicio 2023, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Universidad efectuar las gestiones necesarias para obtener los valores catastrales de los bienes inmuebles y proceder a su revaluación para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 71	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-62-DASE-F-98	
RECURRENTE	SÍ

La Universidad efectuó pagos por un importe de \$ 51,833.00, por concepto de pago de accesorios originado por no presentar en tiempo y forma el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos durante el ejercicio 2023, por registrarlos en la cuenta contable de retenciones de ISR, el cual corresponde a la cuenta de resultados, asimismo por la falta de integración del saldo al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta contable 2117-1-001 Retenciones de ISR nómina por pagar por un importe de \$ 2'104,292.75, incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Universidad aplicar los ajustes contables procedentes, así como tomar las medidas necesarias para no incurrir en pagos de accesorios, se recomienda como medida de control realizar la integración de la cuenta de retenciones de ISR nómina por pagar.

NÚM. DEL RESULTADO: 72	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-62-DASE-F-99	
RECURRENTE	SÍ



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La Universidad presenta en el Estado de Situación Financiera un importe de \$ 2'200,017.00 por concepto de saldos antiguos al cierre del ejercicio 2023 de la cuenta contable 2112-1 Proveedores por pagar a corto plazo, asimismo no presentó evidencia de las gestiones realizadas para su pago, corrección o en su caso cancelación, incumpliendo con los artículos 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Universidad tomar las medidas necesarias con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones de pago a proveedores presentados en los estados financieros durante el ejercicio 2023, o en su caso, la realización del trámite de cancelación correspondiente.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 19 de agosto de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Universidad Politécnica de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública de la **Universidad Politécnica de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Ordinaria a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL



DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 141 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 141 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 141 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal al Dictamen número 141 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 141 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñalosa Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, son: **17 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias. **Se declara aprobado Dictamen número 141 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen número 142 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente.

Dictamen número 142

De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público

Honorable Asamblea:

Con fecha del 30 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, por el período del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 142 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 142

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 29 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Instituto de Servicios**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 24 de mayo de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/256/2025 el cual fue notificado en fecha 10 de marzo de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 08 de abril de 2025, a través del oficio 549/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 9 de abril de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/394/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

con observaciones que fueron aclarados y rectificadas, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California** por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Lic. Miguel Ángel Córdova Burgueño, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 16 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 1 de mayo de 2025 a través del oficio 630/2025 y en fecha 13 de mayo de 2025 a través del oficio 703/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 14 de mayo de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/522/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Mtra. Susana Marisol Tapia Sierra, en su carácter de Coordinadora General de Planeación y Administración de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 21 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 6 de junio de 2025 por medio del oficio TIT/721/2025, incorporando las recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y programática-presupuestal de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Director de la Entidad Fiscalizada, el Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 69 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/256/2025 en fecha 10 de marzo de 2025, de los cuales se determinaron 18 resultados con observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 8 restantes generaron 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Promoción Fiscal, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 7 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 35 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en ocho acciones a la Cuenta Pública del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 17	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-2-DASE-F-25.2	
RECURRENTE	SI

El Instituto no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta en lo concerniente al pago de nómina con Fondo Compensatorio (FONE) durante el ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$198'319,805.00. Así mismo, no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en los artículos 94 y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-2-DASE-F-31	
RECURRENTE	No

La Entidad durante el ejercicio adquirió servicios de mantenimiento para los centros educativos del Estado, por un importe de \$ 21'922,084.00, sin haberse celebrado contratos como lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; así mismo, los pagos a cada proveedor, en conjunto, se exceden de los montos máximos autorizados para realizar la adjudicación directa como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 37, y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-2-DASE-F-31.1.b	
RECURRENTE	Si

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De la revisión de Servicios Generales, se verificó que en los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, el Comité de Adquisiciones dictaminó previamente a la iniciación del procedimiento sobre la improcedencia de celebrar licitaciones públicas, constatando a su vez, que los dictámenes correspondientes, se encuentren debidamente respaldados con la evidencia documental que acredite encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos, de lo cual resultaron las siguientes inconsistencias:

- I. El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, durante el ejercicio celebró contratos por concepto de adquisición de pólizas de seguros escolar para alumnos de educación básica, por un importe total de \$ 13'350,567.00, a través del procedimiento de adjudicación directa, los cuales no acreditan la aplicación de la excepción a la licitación pública, prevista en la fracción IV del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- II. El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, durante el ejercicio celebró contratos por concepto de adquisición de pólizas de seguro institucional para personal activo, pensionados y jubilados, por un importe de \$ 31'341,373.00, a través del procedimiento de adjudicación directa, mismos que no acreditan la aplicación de la excepción establecida en las fracciones III y IV del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-2-DASE-F-33	
RECURRENTE	SI

De la revisión de Materiales y Suministros y Servicios Generales, se verificó que se contara con la evidencia documental y física que asegure la recepción de los insumos, materiales, suministros, o en su caso, la prestación del servicio, resultando las siguientes observaciones:

- I. En la cuenta 5.1.3.2.1.4. “Arrendamiento de equipo de transporte” la Entidad contrató arrendamiento de vehículos a diferentes proveedores resultando lo siguiente:
 - a) La Entidad no cuenta con contrato por concepto de arrendamiento de vehículos por el periodo de marzo a diciembre de 2023, por un importe de \$



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

2'050,617.00 y por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$ 1'320,213.00.

- II. La Entidad registró en la cuenta 5.1.2.7.1.1. “Vestuarios y uniformes” gastos por un importe de \$ 59'998,992.00, por concepto de adquisición de uniformes y calzado escolar para los alumnos de educación básica, mediante procedimiento de licitación pública. De lo cual el Instituto no cuenta con un documento emitido por ISEP como evidencia de la entrada al almacén de los bienes adquiridos.

- III. Durante el ejercicio 2023, la Entidad registró erogaciones en la cuenta 5.1.3.9.1.3. “Otros gastos” por responsabilidades por concepto de contratación de pólizas de seguro escolar para alumnos de educación básica, detectando la falta de documentación que soporte las erogaciones realizadas, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se describe a continuación:
 - a) Evidencia de la recepción de los posters, con la información básica del seguro escolar contratado con la compañía de seguros.

 - b) Justificación para la realización de convenio modificatorio por un importe de \$ 1'055,925.00 con compañía de seguros.

- IV. Durante el ejercicio 2023, la Entidad registró gastos en la cuenta 5.1.3.5.1.7 “Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración”, por un importe de \$ 1'363,516.00, correspondiente a la adquisición de servicios de mantenimiento de aires acondicionados en oficinas centrales y oficinas de zona centro de la ciudad de Mexicali, de lo cual Entidad no cuenta con contrato por los servicios prestados, así mismo estos carecen de documentación y evidencia de haberse prestado el servicio, de igual manera el Instituto no dispone de las pólizas de pago con la debida documentación que soporte los pagos realizados, lo anterior en incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- V. Durante el ejercicio 2023, la Entidad registró en la cuenta 5.1.3.5.1.5. “Reparación y mantenimiento de equipo de transporte” erogaciones por un importe de \$ 1'346,841.00 por conceptos denominados “Apoyo a supervisores para mantenimiento de vehículos”, observando lo siguiente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- a) La Entidad no cuenta con lineamientos o normatividad establecida que regule el pago de este beneficio, así como documento en el cual se autorice al Instituto otorgar tal remuneración y las personas autorizadas para recibirla, incumpliendo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- b) Todos los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, se considera parte de su salario, por lo tanto estos importes debieran integrarse a las nóminas de personal, considerarse como percepciones del trabajador para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, así como registrarse en las cuentas 5.1.1 destinadas al registro de Servicios Personales, y al mismo tiempo integrar estas prestaciones a las partidas presupuestales correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Ley Federal del Trabajo; 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Instituto establecer los mecanismos y controles necesarios, que conlleven al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones de bienes y servicios; así como para el cumplimiento de las cláusulas de los contratos celebrados; el aseguramiento de la recepción de los bienes y servicios; y del mismo modo, para el establecimiento de lineamientos o mecanismos para el otorgamiento de apoyos a supervisores, que aseguren la correcta aplicación y entrega de los apoyos y así evitar que este beneficio se considere como parte de las percepciones que reciben los supervisores y formen parte del sueldo.

NÚM. DEL RESULTADO: 61	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-2-DASE-F-66	Recomendación
RECURRENTE	SI

De la revisión de Bancos/Tesorería se verificó la integridad de las cuentas bancarias, solicitando las confirmaciones bancarias respectivas, resultado lo siguiente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- I. La Entidad no presentó confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2023 correspondientes a HSBC, Scotiabank Inverlat y Banorte.
- II. La Entidad presenta 6 cuentas bancarias correspondientes a programas específicos o fondos federales de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, que presentaron movimientos durante el ejercicio y mantienen saldo contable al 31 de diciembre de 2023, incumpliendo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales se detallan a continuación:

BANCO	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2023
BANCOMER	ISEP/FONE NOMINA 2017	\$ 60,687.00
BANAMEX	FONE FONDO DE COMPENSACIÓN	4,502.00
BANAMEX	ISEP/FONE FONDO DE COMPENSACIÓN 2019	60,384.00
BANAMEX	ISEP/FONE GASTOS DE OPERACIÓN 2019	(12,208.00)
BANAMEX	PROGRAMA ESCUELA DE TIEMPO COMPLETO	778,757.00
BANAMEX	ISEP/FONE FONDO DE COMPENSACIÓN 2020	(111,727.00)

- III. La Entidad presenta cuentas bancarias con saldos contrarios a su naturaleza, por un importe de \$ (1'027,649.00).

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, realizar acciones necesarias para la obtención de las confirmaciones de saldos con las instituciones bancarias con las que la Entidad tiene cuentas bancarias, para la depuración de las cuentas correspondientes a programas específicos o fondos federales de ejercicios anteriores, así como la correcta reclasificación de los saldos de naturaleza contraria.

NÚM. DEL RESULTADO: 62	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-2-DASE-F-67	
RECURRENTE	SI

Se verificó que la Entidad contara con las conciliaciones bancarias de las cuentas que revela la Entidad en su información financiera, resultando lo siguiente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- I. Fueron detectadas 12 cuentas bancarias utilizadas para efectuar depósitos y erogaciones correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEX/EDINEN2023), mismas que el Instituto no revela en sus estados financieros, incumplimiento con los artículos 16, 19, 22, 33, 35 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como al Postulado de Revelación Suficiente, establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. La Entidad presenta conciliaciones bancarias con partidas antiguas pendientes de depurar, mismas que al 30 de junio de 2024 continúan en conciliación. Los importes en conciliación son los que se presentan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTES NEGATIVOS
CARGOS ISEP	\$ 429,016	
CARGOS DEL BANCO	4'083,285	
CRÉDITOS ISEP	2'114,941	\$ -382,926
CRÉDITOS BANCO	4'276,416	

- III. La Entidad presentó movimientos contables en cuentas bancarias que no corresponden a la finalidad de las mismas, así como se detalla a continuación:
- El Instituto utilizó la cuenta bancaria “ISSSTE JUBILADOS” para trasposos a otras cuentas bancarias de la Entidad, que no corresponden al fin para el que fue creada.
 - La Entidad utilizó la cuenta “ISEP/FONE NOMINA 2017”, para trasposos a otras cuentas bancarias de la Entidad, que no corresponden al fin para el que fue creada.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, establecer los mecanismos y acciones para la depuración y corrección de las partidas en conciliación, así como para el reconocimiento de todas las cuentas bancarias pertenecientes a la Entidad y al mismo tiempo para asegurar el uso correcto de las mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 63	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-2-DASE-F-71	



RECURRENTE	SI
-------------------	-----------

De la revisión del Rubro de “Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes”, resultó lo siguiente:

- a) La Entidad presenta saldos antiguos al 31 de diciembre de 2023, correspondientes a la cuenta “Otras cuentas por cobrar” por un importe de \$ 1’129,330.00.
- b) La Entidad presenta en la cuenta 1.1.2.3.1 “Gastos por comprobar” saldos contables provenientes del ejercicio 2020 y 2021, que no han sido comprobados o recuperados al 31 de diciembre del 2023, por un importe de \$ 381,287.00
- c) El Instituto presenta saldos contables provenientes de 2019 a 2022 correspondiente a la cuenta 1.1.2.3.9 “Otros deudores diversos” que no han sido recuperados al 31 de diciembre de 2023, por un importe total de \$ 2’142,030.00, los cuales corresponden a gastos por comprobar por viáticos, anticipos de sueldos, montos por recuperar de sueldos pagados en demasía y saldos por recuperar por duplicidad de pensión alimenticia.
- d) La Entidad presenta saldos antiguos en la cuenta 1.2.2.1.1 “Documentos por cobrar a largo plazo” por un importe de \$ 146’588,199.00, por concepto de “Programa de Apoyos Educativos”, sin contar el Instituto con un padrón que muestre los saldos individuales de los deudores para cotejar los saldos y que estos correspondan a los presentados en registros contables.
- e) En la cuenta 1.2.2.9.1. “Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo”, la Entidad presenta un importe de \$ 17’262,878.28, de saldos que provienen de ejercicios anteriores y que no han sido recuperados o cancelados a la fecha.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Instituto, implementar un programa calendarizado de recuperación de saldos y evitar se incremente el saldo de las cuentas por cobrar, de igual forma, realizar las gestiones administrativas a efectos de depurar los saldos contables.

NÚM. DEL RESULTADO: 69	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-2-DASE-F-100	



RECURRENTE

SI

La Entidad presenta en sus cuentas de pasivo saldos por un importe de \$ 9'977,527.00, pendientes de devolución a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por pagos a trabajadores con licencia sin goce de sueldo, a trabajadores dados de baja de la dependencia o trabajadores identificados como decesos, que provienen desde el ejercicio 2015 al 2022, mismos que generan cargas financieras por la falta de reintegro a la TESOFE, como lo establecen los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como se describe a continuación:

- a) Cuenta 2.1.1.2.9. "Otras deudas comerciales por pagar a corto plazo" por saldos provenientes de los ejercicios 2019, 2021 y 2022, por un importe total de \$ 4'631,687.00.
- b) Cuenta 2.2.2.1.9. "Otros documentos comerciales por pagar a largo plazo" por saldos provenientes de los ejercicios de 2015 a 2019, por un importe total de \$ 5'345,840.00.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad establecer los mecanismos necesarios, así como un programa de calendarización de metas que establezcan los avances y seguimiento de depuración, pago y/o corrección de los saldos antiguos presentados en el rubro de pasivo.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 19 de agosto de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Instituto Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, **a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.**



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL**

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL**

**DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 142 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secre, Diputada Michel Sánchez, se declara abierto el debate del Dictamen número 142 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 142 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete la votación nominal Dictamen número 142 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 142 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		X	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Geraldo Núñez Araceli			
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	15		
Total de votos en contra		1	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, es: **15 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado Dictamen número 142 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se continúa con el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen número 143 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias, con su venia Diputado Presidente. Dictamen número 143.

Honorable Asamblea:

Con fecha 30 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Desarrollo Social Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública del Desarrollo Social Municipal, por el período del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 143 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 143

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Desarrollo Social Municipal**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 24 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Desarrollo Social Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 5 de junio de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Desarrollo Social Municipal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/135/2025 el cual fue notificado en fecha 17 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal y auditoría de desempeño, asimismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 6 de marzo de 2025, a través de los oficios DESOM/239/2025 y DESOM/240/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 18 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/294/2025, convocando a reunión de pre cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificadas, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Desarrollo Social Municipal** por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Mtro. Juan Adolfo Cortes Alameda, en su carácter de Subdirector Administrativo de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Precierre el día 31 de marzo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 9 de abril de 2025, a través de los oficios DESOM/401/2025 y DESOM/402/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 29 de abril de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/438/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. C. Mtro. Juan Adolfo Cortes Alameda, en su carácter de Subdirector Administrativo de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

día 12 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 10 de junio de 2025 por medio del diverso oficio TIT/736/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y auditoría de desempeño de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Encargado de Despacho y Director de la Entidad Fiscalizada, El C. Alfonso Ravelo Valenzuela por el periodo del 1 de enero de 2023 al 16 de marzo de 2023 y del 17 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 46 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal y desempeño; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/135/2025 en fecha 17 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 11 resultados con observaciones, de las cuales 6 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 5 restantes se reestructuraron para quedar en 5 acciones, correspondiendo a 2 Promociones de la Facultad de Comprobación Fiscal, así como 3 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO. - Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del **Desarrollo Social Municipal**, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO:	12
NÚM. PROCEDIMIENTO E-23-58-DATJ-25	Promoción de Facultades de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

Del análisis al gasto efectuado en las cuentas contables 5111-1-11301 “SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE” por \$3’006,602.95; 5113-1-13401 “COMPENSACIONES” por \$1’981,061.27; 5115-1-15403 “PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE” por \$3’137,442.12, correspondientes a los pagos de nóminas de 4 empleados con categoría de base, 31 de confianza y 7 de tiempo y obra, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se observa que la Entidad, no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales en el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, toda vez que, en la determinación de la base gravable, omitieron incluir la totalidad de los pagos realizados bajo los conceptos de “Compensación personal”, “Previsión Social”, “Prima Vacacional” y “Aguinaldo”.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO:	14
---------------------	-----------



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-58-DATJ-25.4	Promoción de Facultades de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2023, efectuó erogaciones por \$ 492,324.00 por concepto de pago del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, 1.20% y 1.25% de sobretasas, mismas que fueron registradas contablemente en la cuenta 5139-1-39801 "IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL", observándose que en la determinación de la base gravable del impuesto, la entidad omitió incluir los pagos realizados por los conceptos de "CANASTA BÁSICA" y "PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE", erogados durante el ejercicio fiscal 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 151-13, 151-14, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023.

NÚM. DEL RESULTADO:	2
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-58-DD-1.2.1.1.	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión realizada al Programa 79 "Desarrollo Social Municipal", correspondiente al ejercicio fiscal 2023, no se encontraron las reglas de operación para el programa, las cuales enmarcan el orden de prioridades que deberá de atender la dependencia en la ejecución del programa.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California en el artículo 2 fracción VIII en la cual se establecen "Las responsabilidades de los servidores públicos relativas al cumplimiento de los principios de la planeación, de sus planes y programas, así como de las metas y acciones que establezcan."

De igual forma en el artículo 3 fracción VIII de la misma Ley, en la que se establece "Proceso de Planeación para el Desarrollo. - Fases en la que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en función de objetivos y metas generales, económicas, ambientales, sociales y políticos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales. Está integrado por las etapas de diagnóstico, programación, presupuestación, ejecución y evaluación.”

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la Entidad fiscalizada emprenda las acciones necesarias para contar con Reglas de Operación u otro mecanismo legal que permita verificar el desempeño del Programa 79 “Desarrollo Social Municipal”, determinando así una directriz en la ejecución del programa. Es decir, proponer ante la instancia correspondiente la creación de Reglas de Operación para su programa donde se establezca un padrón de beneficiarios con la siguiente información: población objetivo, selección de beneficiarios del bien o servicio, cantidad del apoyo, forma de entrega, padrón de beneficiarios donde se incluya logotipo de entidad, nombre completo del beneficiario, número de teléfono del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad, género y calidad de atención por parte de los actores del programa. De igual forma debe contener procedimientos para la ejecución del programa donde se contemple no únicamente los pasos a seguir, pero también la competencia de los actores que ejecutan dicho programa.

NÚM. DEL RESULTADO:	3
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-58-DD-1.2.1.1.	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión del Programa 79 “Desarrollo Social Municipal” del Ejercicio Fiscal 2023, en su componente P1C1A1 “Gestión de Servicios Integrados y de Asistencia Social a la Ciudadanía”, se utilizó un método de encuesta telefónica como instrumento de validación y medición de los parámetros de la Auditoría de Desempeño, correspondiente a medir las variables tal como Eficacia, Eficiencia, Calidad del Servicio y Ciudadano Usuario.

Se aplicó una auditoría de desempeño mediante encuesta telefónica con una muestra de 261 personas, equivalente al 32.54% del universo de 802 beneficiarios, con un nivel de confianza del 95% y margen de error del 5%. Solo el 42.91% respondió la encuesta. De ellos, el 79.46% confirmó haber recibido el apoyo, mientras que el 21.43% indicó no haberlo recibido. En cuanto a la atención, el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

66.07% la calificó como buena, pero el 23.21% la consideró negativa. Sobre el impacto en la calidad de vida, el 54.46% percibió una mejora, el 17.86% no notó cambio y el 9.82% lo consideró solo momentáneo.

Incumpliendo en el Plan Nacional de Desarrollo en el Eje de Bienestar 2; en el Plan Estatal de Desarrollo en su Componente 7.1, Estrategia 2; en el Plan Municipal de Desarrollo en el Objetivo 4.1, Estrategia 4.1.1; *al Acuerdo de Creación* de la Dirección y sus Facultades en el artículo 13 fracción VII. Planear dirigir, controlar el funcionamiento de DESOM, con sujeción a las instrucciones de la junta de gobierno; y la fracción IX de las demás que le señalen expresamente las leyes y reglamentos, que le encomiende el Ayuntamiento, la Presidencia, la Secretaría de Desarrollo Social y la Junta de Gobierno de la Entidad Paramunicipal.

En el Reglamento Interno artículo 5, DESOM tiene por objetivo promover e inducir la participación ciudadana y la promoción comunitaria como medio idóneo para buscar el desarrollo integral, a través de la comunidad y los tres órdenes de gobierno; artículo 25 fracción XII de la Dirección establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; artículo 32 del Departamento de Recursos Humanos fracción VIII planear, dirigir y coordinar la realización de estudios sobre administración de recursos humanos, proponiendo alternativas.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada emprenda acciones que estén encaminadas al cabal cumplimiento de la meta planteada del programa para así poder cumplir con el andamiaje legal que enmarca dicho programa, apegándose a las vertientes de Eficiencia, Eficacia, Calidad del Bien o Servicio y Ciudadano-Usuario. De la misma manera se recomienda que la entidad posea una base de datos depurada, que contenga los beneficiarios del programa localizables.

NÚM. DEL RESULTADO:	4
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-58-DD-1.2.1.1.	Recomendación
RECURRENTE:	NO



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De la revisión realizada al Programa 79 “Desarrollo Social Municipal” correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en su componente P1C1A2 “Entrega de Apoyos Económicos a Personas en Situación de Marginación Social”, se utilizó un método de encuesta telefónica como instrumento de validación y medición de los parámetros de la Auditoría de Desempeño, correspondiente a medir las variables tal como Eficacia, Eficiencia, Calidad del Servicio y Ciudadano-Usuario; el universo de datos es de 1002 según reporte enviados por la dependencia, por lo que aplicamos Estadística Inferencial que es un método y procedimiento para deducir propiedades de una población a partir de una pequeña parte de la misma (muestra), posteriormente utilizamos el método de Análisis Cualitativo para la aplicación de la encuesta, con una confianza del 95% y un margen de error del 5%, arrojando una muestra de 279 lo que representa el 27.84% de la población objetivo, arrojando los siguientes resultados:

Los datos que se describen a continuación son tomando como base el 100% a la muestra. De la muestra (279 beneficiarios) nos contestó el 42.65% la encuesta, de lo cual el 93% manifestó que sí recibió el apoyo y el 7% manifestó que no recibió apoyo alguno. En cuestión de atención al usuario el 78.15% califico como buena la atención de la entidad al ir a solicitar el apoyo, pero el 7.56% le dio una calificación negativa. Al preguntarle a los usuarios de los servicios sobre la percepción sobre el incremento de su calidad de vida el 52.10% comento que, sí sintieron que aumento su calidad de vida, pero el 14.29% comento que no y el 18.49% comento que sintió que fue momentáneo.

Con respecto a la pregunta del usuario de cuánto tiempo tardo en que le apoyara la entidad, desde que hace el trámite hasta que recibe el apoyo los resultados arrojados son los siguientes: de un día a días 43.70 %, de una semana a semanas 27.73%, de un mes a meses 10.08%, y el 1.68 de beneficiarios que no recordaron. Como complemento a los resultados que arrojó la muestra el 57.35% de los teléfonos seleccionados con característica de; no existe, no estaba el beneficiario, fuera de servicio, equivocado, no disponible, fallecimiento, buzón directo, ocupado, colgó, entre otras. Y hubo 37 personas sin número telefónico por lo que no pudimos evaluar esa parte del listado.

Incumpliendo en el Plan Nacional de Desarrollo en el Eje de Bienestar 2; en el Plan Estatal de Desarrollo en su Componente 7.1, Estrategia 2; en el Plan Municipal de Desarrollo en el Objetivo 4.1, Estrategia 4.1.1; *al Acuerdo de Creación*, de la Dirección y sus Facultades en el *artículo 13 fracción VII*. Planear dirigir, controlar el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

funcionamiento de DESOM, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno; y la fracción IX de las demás que le señalen expresamente las leyes y reglamentos, que le encomiende el Ayuntamiento, la Presidencia, la Secretaría de Desarrollo Social y la Junta de Gobierno de la Entidad Paramunicipal;

En el *Reglamento Interno* en su *artículo 5*, DESOM tiene por objetivo promover e inducir la participación ciudadana y la promoción comunitaria como medio idóneo para buscar el desarrollo integral, a través de la comunidad y los tres órdenes de gobierno; *artículo 25* fracción XII de la Dirección establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; *artículo 32* del Departamento de Recursos Humanos fracción VIII planear, dirigir y coordinar la realización de estudios sobre administración de recursos humanos, proponiendo alternativas.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada emprenda acciones para cumplir a cabalidad los conceptos de Eficacia, Eficiencia, Calidad en el Bien o Servicio y Ciudadano-Usuario, conceptos que la Auditoría de Desempeño se focaliza, en lo cual la Entidad debe de cumplir en todas sus líneas, aumentando sus niveles de calidad en atención a los usuarios del servicio. De la misma manera se recomienda que su base de datos contenga los datos necesarios para la realización de la Auditoría de Desempeño tales como Nombre, Dirección y Teléfono del beneficiario.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 19 de agosto de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Desarrollo Social Municipal**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública del **Desarrollo Social Municipal**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL**

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL**

**DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 143 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 143 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 143 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 143 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 143 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto		X	
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip	García Ruvalcaba Daylín			
Dip	Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip	Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip	Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip	Ang Hernández Alejandra María			
Dip	Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip	Molina García Juan Manuel			
Dip	Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip	Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip	Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip	Ramos Hernández Jorge			
Dip	Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip	Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip	Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip	Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip	Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor		16		
Total de votos en contra			3	
Total de abstenciones				0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, son: **16 votos a favor, 3 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 143 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

presentar el Dictamen número 144 de la Comisión de Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Con su venia Diputado Presidente.

Comisión de Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

Dictamen número 144

Honorable Asamblea:

Con fecha 30 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, por el período del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de agosto del 2025.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 144 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 144

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **30 de mayo de 2025**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/702/2025** de la misma fecha, mediante el cual



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 29 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 17 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/249/2025, el cual fue notificado en fecha 10 de marzo 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal y obra pública, así mismo,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 28 de marzo de 2025, a través del oficio TMSF/044/2025 y TMSF/045/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 7 de abril de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/373/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificadas, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California** por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos segundo, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Lic. José Luis Dagnino López, en su carácter de Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 15 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información Presentada por la Entidad, expresando estar de acuerdo con el análisis contenido en la misma y dar continuidad de los resultados, así como, manifestar no contar con información y documentación adicional que desvirtuó las observaciones señaladas.

Que, en vista de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado formuló oficio núm. TIT/534/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, por medio del cual se notificó la Cédula de Resultados Finales a la Entidad Fiscalizada, conteniendo la clasificación de las



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

observaciones, así como informando que se emitiría el Informe Individual respectivo, con las acciones y recomendaciones resultantes.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 10 junio de 2025 por medio del diverso oficio TIT/714/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, el CC. Lic. José Luis Dagnino López por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 61 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal y obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/249/2025 en fecha 10 marzo 2025, de los cuales se determinaron 27 resultados con observaciones, de las cuales 21 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 6 restantes quedaron como Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 30 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del **Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California**, siendo las siguientes:

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-250-DASF-43	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el ejercicio realizó 13 modificaciones presupuestales, observándose que realizó afectaciones al presupuesto de egresos sin solicitar antes la autorización del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que establezca el mecanismo y plazo de atención que permita, previo a la ejecución de las modificaciones, realizar las autorizaciones en tiempo y forma.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-250-DASF-46	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad no cuenta con Normas Generales para el Reclutamiento, Selección, Contratación y Capacitación de los Servidores Públicos del Municipio, que garanticen que mujeres y hombres reciban las mismas oportunidades.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que establezca el mecanismo y plazo de atención para emitir las Normas para el Reclutamiento, Selección, Contratación y Capacitación de los Servidores Públicos del Municipio de San Felipe, mismo que garantice que mujeres y hombres reciban las mismas oportunidades para ingresar al servicio público municipal, permanecer y desarrollarse en el mismo

NÚM. DEL RESULTADO: 46	
------------------------	--



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-250-DASF-67	Recomendación
RECURRENTE:	NO

PATRIMONIO

Partidas en conciliación que a la fecha la Entidad no ha aclarado y que corresponden a retiros en contabilidad no considerados por los bancos, depósitos en contabilidad no reconocidos en bancos, depósitos en banco no contabilizados por la Entidad y retiros en bancos no contabilizados.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que establezca el mecanismo y plazo de atención para que aclare y registre en su caso depósitos en contabilidad no reconocidos en bancos y, depósitos y retiros en bancos con falta de registro en contabilidad

OBRA PÚBLICA

NÚM. DEL RESULTADO: 06-OP	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-250-DOMF-125	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión a los contratos ejecutados por el Concejo, se observó que el total de obra adjudicada bajo el proceso de invitación simplificada representa el 52.58% del presupuesto autorizado para ejercer en obra pública, incumpliendo con el 35% establecido en la normatividad vigente establecida.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que el Concejo realice las acciones necesarias durante el proceso de planeación de la inversión en obra pública, tendientes a establecer las modalidades de adjudicación, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 07-OP	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-250-DOMF-126	Recomendación
RECURRENTE:	NO



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

En un contrato se observó que las bases de licitación se fundamentaron en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en lugar de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que el Concejo realice las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento a los procesos de licitación de la obra pública en el marco de la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 10-OP	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-250-DOMF-128	Recomendación
RECURRENTE:	NO

En un contrato se observó que se realizó bajo el esquema de Prestación de Servicios y no de Obra Pública, asimismo no se establecieron los montos de las penas convencionales y en la Cláusula Cuarta, se estableció que la fianza se expidió de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, no obstante que el contrato debió realizarse al amparo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que el Concejo realice las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento a los procesos de contratación de la obra pública en el marco de la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 19 de agosto de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de agosto del año 2025.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL**

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL**



DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 144 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el di, el debate del Dictamen número 144 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 144 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 144 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:
 - Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
 - Gaona Medina María Yolanda, a favor.
 - Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
 - González Quiroz Julia Andrea, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

--



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 144			
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		X	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Tejada Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		1	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, es: **19 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 144 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar el Dictamen número 145 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Con su venia Diputado Presidente. Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen número 145.

Honorable Asamblea:

Con fecha 30 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, por el período del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 145 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No.145

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 28 de mayo 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/217/2025 el cual fue notificado en fecha 28 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 24 de marzo de 2025, a través del oficio JP/318/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 25 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/317/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificadas, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín**, por el ejercicio fiscal del 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. MBA. Francisco Geovany Valdez Valenzuela, en su carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, de la Entidad Fiscalizada, acudió en representación de la C. Lic. Miriam Elizabeth Cano



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Núñez Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, a la reunión de Pre-cierre el día 4 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 28 de abril de 2025, a través del oficio No. JP/398/2025J, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 30 de abril de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/444/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 12 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 10 de junio de 2025 por medio del diverso oficio número TIT/710/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Presidente del **Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín**, de la Entidad Fiscalizada, el C. Lic. Jorge Alberto López Peralta por el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 128 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal, obra pública y desempeño; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/217/2025 el día 28 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 37 resultados con observaciones, de las cuales 12 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 25 restantes se reestructuraron para quedar en 25 acciones, correspondiendo a 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, así como 17 recomendación, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 29 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del **Concejo Municipal Fundacional de San Quintín**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-242-DASQ-1.1	
RECURRENTE:	NO

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La Entidad durante el ejercicio 2023, en su Ley de Ingresos que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 28 de diciembre de 2022, estableciendo en sus artículos 17, 18, 19, 20 y 21 el derecho de cobro de alumbrado público y de la revisión a los registros contables de dicho ejercicio, no se detalló la obtención de los mismos.

Incumpléndose con lo establecido en los artículos 17,18,19, 20 y 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 28 de diciembre de 2022 y artículos 4 y 13 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Recomendación

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Entidad efectúe el cobro de los Derechos de Alumbrado Público

NÚM. DEL RESULTADO: 6	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-242-DASQ-1.5	
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2023, en registros contables de Ingresos por concepto de Donativo en efectivo por \$689,342.50, el cual fue donado por una persona moral, con el cheque 7215 del banco HSBC de fecha 17 de marzo de 2023, comprobando que fue depositado en las cuentas bancarias de la Entidad, observándose que no se cuenta con el escrito mediante el cual se indica el importe en efectivo que va a ser donado, el punto de Acuerdo sobre la autorización de la aceptación del donativo por parte de su Concejo, así como el Contrato de Donación.

Incumpliendo con la Norma Técnica No. 3 “Aceptación de Donaciones”, emitidas por la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, en correlación con el artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que en los casos en que la Entidad reciba donativos en efectivo o en especie, se apegue a los



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

lineamientos establecidos en su Norma Técnica no. 3 “Aceptación de Donaciones”, en correlación con el artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-242-DASQ-1.6	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el ejercicio 2023, obtuvo ingresos por concepto de Multas por infracciones de Tránsito por la cantidad de \$5’953,185.00, y de la verificación de las boletas de infracción expedidas por seguridad pública y garantías de los mismos, se detectó que son 4 empresas personas morales que prestan el servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos, observándose que no se cuenta con contrato, convenio o concesión propia de la Entidad, en la cual se establezcan los derechos y obligaciones contractuales.

Asimismo, se desconoce cuál es la situación de 242 vehículos que durante el ejercicio 2023, fueron trasladados de las vías públicas a las instalaciones de las empresas (personas morales) que prestan el servicio, observándose que al 31 de enero de 2024, siguen apareciendo en las garantías que soportan las boletas de infracciones y en el Sistema de Control de Infracciones en Recaudación de Rentas Municipal, como pendientes de cobro.

Por lo anterior, se presume que la Entidad no cumplió con los procedimientos de Contratación y sus excepciones establecidas en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y artículos 26, 32 al 50 del Reglamento de Concesiones de Bienes y Servicios Públicos para el Municipio de Ensenada, en correlación con el artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 25 Fracciones VI y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, que establece las funciones de la Presidencia, referente a realizar acciones administrativas que le correspondan a la presidencia municipal y las



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función y artículo 31 fracción V y XVII que establece que es competencia del Secretario General del Ayuntamiento, suscribir conjuntamente con el presidente municipal los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el municipio y los demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia, en correlación con el artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos y artículo 24 fracciones VI y XIII y artículo 41 fracciones VIII y XXIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-21.2	Recomendación
RECURRENTE:	NO

En el Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, presentado ante el Congreso del Estado el 09 de diciembre de 2022, mediante oficio No. CMFSQ/557/2022, en el Grupo de Servicios Personales por \$147'086,191.00, se observa que no se incluyeron los tabuladores desglosados de las remuneraciones.

Incumpliendo con el artículo fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 61 Fracción II Inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la Entidad incluya en el Presupuesto de Egresos aprobado para los siguientes ejercicios fiscales, los tabuladores desglosados de las remuneraciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-21.3	Recomendación
RECURRENTE:	NO

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De la revisión de las nóminas 4 y 18, correspondiente a los sueldos del personal de confianza, raya y personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública, se comprobó que son pagados mediante tabuladores de sueldos autorizadas, sin embargo; se observa de la verificación a los sueldos y niveles salariales de 16 empleados, la denominación de los puestos no se localizó en el Tabulador Salarial.

Incumpliendo con el artículo 88 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, en el cual se señala que son atribuciones de la Dependencia de Oficialía Mayor, expedir el tabulador de sueldos, que contenga los parámetros a observar en la fijación de las remuneraciones de los servidores públicos, en apego a los lineamientos y políticas que emita la Dirección de Administración y Finanzas, mismo que será presentado a consideración del Concejo o Ayuntamiento para su aprobación y artículo 92 fracción VIII, que señala que compete al Departamento de Recursos Humanos, elaborar y proponer a la Oficialía Mayor las normas y políticas necesarias para la elaboración del catálogo de puestos, tabulador de sueldos, retribución y homologación de servidores públicos del municipio, en correlación con el artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto emitan sus propios reglamentos, así como el artículo 73 fracción IV y artículo 75 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, Baja California.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la Entidad incluya en el Tabulador de sueldos la denominación (descripción) de los puestos y que estos estén alineados a los puestos que ocupan los empleados según las nóminas y estén debidamente autorizados por su Concejo.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-26	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

Durante el Ejercicio Fiscal 2023 se efectuaron pagos por liquidaciones y finiquitos, observándose lo siguiente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- a) Se revisaron 23 liquidaciones correspondientes a personal que causó baja de la nómina por \$784,270.64, que se integra de Aguinaldo por \$344,192.27, Vacaciones por \$336,402.84, Prima Vacacional por \$56,814.13 y Prima de Antigüedad por \$46,861.50, observándose diferencias en el cálculo por \$18,364.74 de 6 personas.
- b) De las 23 liquidaciones verificadas, la Entidad no proporcionó evidencia documental de los pagos efectuados a 4 ex servidores públicos.
- c) Asimismo, de 6 liquidaciones se observa que no se pudo realizar el cálculo de las prestaciones a las que tienen derecho las personas que causaron baja laboral, toda vez que no nos fueron proporcionados los cálculos de las mismas, evidencia documental de los pagos, Kardex de vacaciones, carta de renuncia o aviso de terminación laboral. Adicionalmente, de una persona, no se pudo efectuar el cálculo de una liquidación, toda vez que no proporcionaron el formato del cálculo correspondiente.

Incumpliendo con los artículos 32, 33, 44 y 45 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, con los artículos 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable”, las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como con el artículo 10 segundo y cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Por todo lo anterior se incumple con los artículos 88 fracciones I y VIII, 90 fracciones I y XIV, 92 fracciones I y IX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones competentes al Oficial Mayor, al Titular de la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Recursos Humanos, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de octubre de 2021, entrando en vigor el 1 de enero de 2022, así como los artículos 73 fracciones I y VIII, 75 fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 8 de septiembre de 2023.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-27	Recomendación
RECURRENTE:	NO



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De la verificación de los pagos efectuados a 14 prestadores de servicios de Honorarios Asimilables a Salarios por un total de \$631,199.94, constatamos que cuentan con recibos de ingresos por asimilables a salarios, debidamente firmados por quien recibe el pago y quien autoriza el mismo, además los pagos se realizan mediante transferencia bancaria, observándose que la Entidad no proporcionó el timbrado de los comprobantes fiscales de las cantidades pagadas a cada uno de los prestadores de servicios.

Adicionalmente, no fue proporcionada la póliza P13846 de fecha 1 de octubre de 2023, con la cual registraron el pago de honorarios a favor de un prestador de servicio.

Incumpliendo con el artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 10 segundo y cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la Entidad efectúe el timbrado de las percepciones y deducciones en tiempo y forma, del personal que presta sus servicios bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-28	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la verificación de 16 expedientes del personal de nuevo ingreso, se observa que estos están incompletos, toda vez que les hace falta documentos requeridos por la entidad para integrar el expediente del personal, tales como solicitud de empleo, carta testamentaria, copia legible del último grado de estudios, entre otros.

Por todo lo anterior se incumple con los artículos 88 fracciones II y XXI, 90 fracciones IV y XIV y 92 fracción X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones competentes al Oficial Mayor, al Titular de la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Recursos Humanos; así como los artículos 73 fracciones I y II, 75 fracciones I y XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, publicado en el Periódico Oficial en fecha 8 de septiembre de 2023.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la Entidad integre los expedientes del personal de nuevo ingreso con los documentos requeridos por la misma.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-29	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión de 14 contratos de prestadores de servicios bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios por un total de \$631,199.94, se observa que la Entidad no proporcionó los informes de actividades presentados por 2 personas, según se establece en la Clausula Cuarta de los contratos.

Adicionalmente, no fue proporcionado el contrato de Honorarios Asimilables a Salarios, suscrito durante el ejercicio fiscal 2023, de un prestador de servicio.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la Entidad lleve un adecuado control del número de prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios contratados, así como elaborar y resguardar los contratos correspondientes, además obtener las evidencias de los trabajos realizados por los mismos.

NÚM. DEL RESULTADO: 44	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-31	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2023, efectuó adquisiciones de Materiales y Suministros por \$3'523,938.51 que corresponden principalmente a Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, Material Eléctrico, Vestuario y Uniformes, Ropa de Protección Personal y Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte; así como de Servicios Generales por \$9'846,409.00 integrándose principalmente por Servicio de Energía Eléctrica, Arrendamiento de Edificios y Locales, Arrendamiento de Equipo de Transporte, Arrendamiento de Maquinaria y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Herramientas, Arrendamiento de Activos Intangibles, Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable, Servicios y Asesorías en Materia de Arquitectura y Diseño, Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos, Servicios de Consultoría Científica y Técnica, Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Construcción; al respecto se observa lo siguiente:

- a) De las Adquisiciones de Materiales y Suministros por \$1'453,849.20, no se anexan por lo menos 2 cotizaciones y de \$150,000.07 no se anexan por lo menos 1 cotización como lo establece el artículo 8 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada.
- b) De las adquisiciones por Servicios Generales por \$3'437,940.00, no se anexan por lo menos tres cotizaciones y de \$442,800.00 no se anexan por lo menos 2 cotizaciones como lo establece el artículo 8 fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada.
- c) De las adquisiciones de Bienes Muebles correspondientes a “Vehículos y Equipo Terrestre” y “Equipo de Comunicación y Telecomunicaciones” por un total de \$2'187,924.00, no se anexan por lo menos 3 cotizaciones, como lo establece el artículo 8 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada.

Incumpliendo con los artículos 8 fracciones I, II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, del Municipio de Baja California y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por todo lo anterior se incumple, con el artículo 93 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, el cual señala que son atribuciones del Departamento de Recursos Materiales, llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones o la contratación en la prestación de servicios que requiera la Administración Pública Centralizada, en correlación con el artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos, los artículos 77, 78 fracciones I, II, IV y VI del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 8 de septiembre de 2023.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

NÚM. DEL RESULTADO: 45 b)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-31.1	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

Durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad realizó pagos por \$1'740,000.00 a un proveedor por el pago de la renta de las licencias del software que se utiliza en la Recaudación de Rentas y Catastro, del cual se observa que la entidad no proporcionó el contrato de prestación de servicios, así como documentos que constaten el tipo de adjudicación, toda vez que por el monto de las operaciones, debe corresponder a una Licitación Pública.

Incumpliendo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y el artículo 8 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California, el artículos 73 fracción XIII, 76 fracción VII, 78 fracciones I y V, así como el artículo 10 segundo y cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Por todo lo anterior se incumple, con el artículo 93 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, el cual señala que son atribuciones del Departamento de Recursos Materiales, llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones o la contratación en la prestación de servicios que requiera la Administración Pública Centralizada, en correlación con el artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto emitan sus propios reglamentos, los artículos 77, 78 fracciones I, II, IV y VI del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 8 de septiembre de 2023.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-31.4	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad efectuó erogaciones por \$1'012,000.00 que corresponde a 16 Contratos Administrativos de Arrendamiento de Unidad Vehicular, de los cuales 15 fueron suscritos con empleados que se desempeñan como Concejales, Directora de Administración y Finanzas, Secretaria General, Director de Normatividad Jurídica y Administrativa, Directora de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, Jefe de Infraestructura, Coordinador de Servicios Públicos y Jefe de Servicios Públicos Municipales a quienes se les pagó mensualmente por el uso de su vehículo particular en el desempeño de sus funciones, de los cuales se revisaron \$174,000.00, observándose lo siguiente:

- a) Los contratos resultan improcedentes, toda vez que existe un conflicto de intereses al celebrar un contrato de arrendamiento para obtener un beneficio personal y al mismo tiempo desempeñar un cargo o comisión en el ente público que le provee de una fuente de ingresos por un servicio personal subordinado.
- b) 7 vehículos arrendados están a nombre de personas distintas a los señalados en los contratos de arrendamiento, el cual se constató con las tarjetas de circulación y pólizas de seguro anexas a los contratos.
- c) Asimismo, no proporcionaron un 1 Contrato Administrativo de Arrendamiento de Unidad Vehicular suscrito durante el ejercicio 2023 con un arrendatario.

Incumpliendo con los artículos 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, artículo 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículo 59 Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como el artículo 5 del Reglamento para el Uso de los Vehículos Oficiales del Gobierno del Municipio de Ensenada, Baja California, lo anterior con fundamento en términos del último párrafo del artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada, hasta en tanto se emitan sus propios reglamentos y el artículo 10 segundo y cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Incumpliendo con el artículo 88 fracción XVII, que señala que compete al Oficial Mayor, elaborar los contratos de arrendamiento y comodato conforme a los requerimientos de las dependencias y del Ayuntamiento, observando la normatividad aplicable en la materia y artículo 51 fracción XXV, que señala que compete al Tesorero Municipal, administrar el gasto público del municipio, llevando un correcto control, seguimiento y evaluación.



NÚM. DEL RESULTADO: 53	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-36 Y 36.1	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De la revisión de 11 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales suscritos durante el ejercicio fiscal 2023 por \$2'259,999.30, de los cuales se comprobó que los pagos se realizaron de conformidad con las cláusulas establecidas en cada contrato, reteniendo correctamente el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, se observa que de 1 prestador de servicios no fueron proporcionados los informes de actividades correspondientes. Asimismo, de 2 prestadores de servicios no se encuentran dados de alta en el Padrón de Proveedores proporcionado por la Entidad, de 8 prestadores no se tiene evidencia por parte de la Entidad de recibir los servicios contratados, de 1 prestador no se menciona en el contrato la vigencia y cantidad a devengar, de 3 contratos se observa la falta de firmas de las partes involucradas y finalmente no proporcionó un contrato de prestación de servicios.

Incumpliendo con los artículos 19 Bis 2, 19 Bis 3 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Estado de Baja California, el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el artículo 10 segundo y cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, en correlación con los Postulados de Contabilidad Gubernamental denominados Sustancia Económica y Devengo Contable.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 88 fracción XXI, que señala que al Oficial Mayor le compete otorgar las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función, artículo 92 fracción X, que señala que al Departamento de Recursos Humanos, las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables a las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función, en correlación con el artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos, los artículos 73 fracción XVIII y 75 fracción XIV del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 8 de septiembre de 2023.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

NÚM. DEL RESULTADO: 54	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-36.2	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De la revisión de 17 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales revisados, la entidad no proporcionó las cotizaciones requeridas y obtenidas durante el proceso de adjudicación y contratación de los servicios profesionales de 9 personas, cuyos montos pagados ascienden en total a \$1'911,999.00.

Incumpliendo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el artículo 86 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, lo anterior con fundamento en términos del artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada, hasta en tanto se emitan sus propios reglamentos.

Por todo lo anterior se incumple con el artículo 93 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, el cual señala que son atribuciones del Departamento de Recursos Materiales, llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones o la contratación en la prestación de servicios que requiera la Administración Pública Centralizada, en correlación con el artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos, los artículos 73 fracciones XVIII y 78 fracción V del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 8 de septiembre de 2023.

NÚM. DEL RESULTADO: 61	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-43.2	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad remitió la modificación presupuestal número 17 de manera extemporánea al Congreso del Estado el 26 de abril de 2024.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 fracción IV Último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la Entidad al efectuar modificaciones Presupuestales, estas sean notificadas al Congreso del Estado dentro del plazo señalado en el artículo 50 fracción IV último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 65	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-46.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Se verificó que se considerará la igualdad de género en la contratación de personal y en la nómina devengada, observándose que en la plantilla final contó con 326 personas, mismas que corresponden a 218 Hombres y 108 Mujeres, con un 67% y 33% respectivamente.

Así mismo, se observa que la Entidad no proporcionó documentación de sus políticas y procedimientos donde se diseñen y apliquen lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación de personal.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la Entidad considere la igualdad de género en las contrataciones del personal, así como emitir políticas y procedimientos que diseñen y apliquen lineamientos, que aseguren la igualdad de género en la contratación del personal.

NÚM. DEL RESULTADO: 66	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-47	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2023, conto con un Presupuesto Aprobado en Servicios Personales por \$147'086,191.00 que al comparar contra el



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Presupuesto Autorizado Modificado del Ejercicio Fiscal 2022 por \$118'620,056.00 más la tasa de Inflación del 7.7% por \$9'133,744.31, más el incremento del 3% del PIB por \$3'832,614.01, da un total de \$131'586,414.32, presentando un Incremento por \$15'499,776.68 que representa el 11.78%.

Incumpléndose con lo establecido en el artículo 10 fracción I Inciso a) y artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 51 fracción XXXV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, que señala que le compete al Tesorero Municipal, las demás disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función, en correlación con el artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos y el artículo 52 fracciones IX y XXIX, del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 8 de septiembre de 2023.

NÚM. DEL RESULTADO: 67	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-48	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Se llevó a cabo conciliación entre el cierre del ejercicio presupuestal del gasto en el Grupo 60000 de Inversión Pública, un gasto al cierre Devengado por un importe de \$83'301,377.00, contra el programa anual de Obra Pública reportado por la Dirección de Infraestructura por un importe de \$96'805,549.49, resultando una diferencia de menos en el Registro Presupuestal por \$13'504,172.49.

Incumpléndose con el artículo 66 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para realizar la conciliación del Cierre del Ejercicio Presupuestal del gasto relativo al Grupo 60000 de Inversión Pública con respecto al Programa Anual de Obra Pública.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

NÚM. DEL RESULTADO: 70	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-51	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Se verificó la publicación del Presupuesto de Egresos y del Cierre del ejercicio 2023 en el Periódico Oficial del Estado, encontrando que la Entidad efectuó la publicación del Presupuesto de Egresos autorizado con fecha 30 de diciembre de 2022 y el cierre presupuestal con fecha 05 de julio de 2024, observándose que el cierre se presentó de manera extemporánea por 66 días.

Incumpléndose con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del Cierre Presupuestal del ejercicio que corresponda, apegándose los plazos señalados en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 73	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-54	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad al cierre del ejercicio 2023, conto con 24 programas presupuestarios y 191 metas que integran el Programa Operativo Anual, confirmándose que la Entidad no alcanzó el nivel de cumplimiento en el ejercicio fiscalizado, respecto a los objetivos, metas y beneficios programados, como se detalla a continuación:

- a) En 9 Programas y 11 metas no alcanzaron su proyección anual en más del 50%
- b) En 7 Programas y 20 metas sobrepasaron su proyección anual en más del 50%

Observándose que no se efectuaron las modificaciones a su Programa Operativo Anual.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación.

Se recomienda a la Entidad en el Programa Operativo Anual, vigile el cumplimiento del mismo, de existir metas no alcanzadas o que sobrepasan la proyección anual, se efectúen las modificaciones programáticas, para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

NÚM. DEL RESULTADO: 90	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-242-DASQ-64.5	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión efectuada a la cuenta de Efectivo y Equivalentes, subcuenta Fondos con Afectación Específica que se integra de 24 Fondos Fijos de Caja y Fondos Revolventes, la Entidad presenta al 31 de diciembre de 2023, Fondo Fijo de Caja asignado a Servidor Público de Seguridad Pública por \$37,249.51, observándose que el Encargado del citado fondo con fecha 5 de diciembre de 2023, fue dado de baja sin haber reintegrado el recurso o en su caso efectuado la comprobación.

Incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica No. 6 Control de Fondo Fijo de Caja, aplicada de forma supletoria de conformidad al último párrafo artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada, hasta en tanto se emitan sus propios reglamentos y artículo 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, con relación al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que al momento de causar baja laboral de algún empleado, verificar en registros contables la existencia de adeudos de diversa índole a cargo del empleado y efectuar los descuentos correspondientes en el finiquito o liquidación.

NÚM. DEL RESULTADO: 93	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-242-DASQ-67.1	Recomendación



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

RECURRENTE:	NO	
-------------	----	--

De la revisión a las conciliaciones bancarias, en 2 cuentas bancarias la Entidad presenta partidas en tránsito del ejercicio 2023, consistentes en cargos de la Entidad no correspondidos por el banco por \$411,236 y abonos de la Entidad no correspondidos por el banco por \$412,236, observándose que al 31 de diciembre de 2024, no han sido aclarados ni reconocidos contablemente o en su caso realizado el análisis para su depuración.

Incumpliendo con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para efectuar un análisis y depuración de las partidas en conciliación de las cuentas bancarias y soportar los registros contables con la documentación comprobatoria del origen de las partidas.

NÚM. DEL RESULTADO: 94	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-242-DASQ-71 Y 72	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad proporcionó Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, la cual presenta saldo en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por \$6'403,067.00, de lo cual se observa lo siguiente:

- a) El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio de 2023, en la cuenta por cobrar Derechos por recibir, otros Deudores diversos el importe de \$5'448,540.66, el cual al compararlo contra registros contables del Ayuntamiento de Ensenada en su Cuenta por Pagar por \$303,000.00, existe una diferencia no conciliada al cierre del ejercicio por \$5'145,540.66, observándose la falta de conciliación entre ambas Entidades y el soporte documental que ampare dicho saldo.
- b) Los saldos entre ambas Entidades provienen de ejercicios anteriores, sin que se hayan concluido las acciones para su recuperación o en su caso análisis para depuración del mismo.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por lo anterior, se incumple con el artículo 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, con relación al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la Entidad de seguimiento a las reuniones celebradas con el Ayuntamiento de Ensenada, con la finalidad de que concilien la diferencia observada.

NÚM. DEL RESULTADO: 99	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-242-DASQ-100	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2023, en registros contables saldos con antigüedad provenientes de Ejercicio 2021 y sin movimiento por \$813,575.12 observándose que la Entidad no efectuó las acciones para su pago o análisis depurativo, para su cancelación.

Incumpliendo con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, así como con lo establecido en el apartado “C” Reglas Específicas del Registro y Valoración de Pasivo numeral 12.3 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para efectuar su pago o en su caso, análisis y depuración de los saldos por pagar sin movimiento de ejercicios anteriores, debidamente autorizados por su Comité de Cancelación de Saldos, así como de su Concejo.

NÚM. DEL RESULTADO: 8-OP	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DOEQ-127	Recomendación
RECURRENTE:	NO

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Del contrato de obra SPMI-CCSQ-AD-001-23, celebrado con un contratista, por un importe contratado de \$ 4'000,000.00 C/IVA, para realizar las obras: "Construcción de Vialidad con Concreto Hidráulico Cuerpo Norte (Primera Etapa), Localidad Abelardo L. Rodríguez, Municipio de San Quintín, B.C.", se observa lo siguiente:

- a) Se llevó a cabo la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa. Sin embargo, según el oficio 0000001 de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, fechado el 2 de enero de 2023, en la tabla de rangos para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas para el ejercicio fiscal 2023 y conforme al presupuesto anual autorizado para la realización de obra pública por parte del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el cual está dentro del rango de \$50'000,000 a \$100'000,000 sin IVA, se establece un monto máximo de \$625,000 sin IVA para la adjudicación directa. Por lo tanto, el monto de la obra adjudicada directamente por la entidad excede dicho límite y no corresponde al procedimiento de Adjudicación Directa.
- b) Adicionalmente, en el dictamen de Adjudicación Directa SPMI-CCSQ-AD-001-23, sin fecha, en el segundo párrafo de la segunda página se menciona lo siguiente: Procedió a invitar a personas para participar en la prestación del servicio relacionado con la "Construcción de Vialidad con Concreto Hidráulico Cuerpo Norte (Primera Etapa), Localidad Abelardo L. Rodríguez, Municipio de San Quintín, B.C.", las cuales debían contar con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar. Sin embargo, la entidad no presenta los oficios de invitación enviados a los contratistas, ni la carta de no aceptación por parte de los mismos, por lo que no queda evidencia de lo indicado en el dictamen.

Resultando en incumplimiento a lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos, de acuerdo a la tabla de rangos para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, para el ejercicio fiscal conforme al presupuesto anual autorizado para la realización de obra pública de la propia Entidad.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 19 de agosto de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Concejo Municipal Fundacional de Municipio de San Quintín**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.**

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL



**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 145 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate de el Dictamen 145 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Tiene el uso de la voz el Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado Presidente. No es en contra, pero sí aprovechar la oportunidad para realizar algunos comentarios, ehh, recordar que eh, se le había negado también las cuentas públicas del 2021 y del 2022 al Concejo Fundacional de San Quintín, al Primer Concejo Fundacional. Eh, compañeras y compañeros, en el 2021, entre todas las observaciones que se tuvieron de la cuenta pública del Concejo Fundacional, se eh, justificó el Presidente del Concejo Fundacional, entre las muchas justificaciones que dio, dijo, que era por la falta de una cuenta bancaria y que por eso recibían, dinero en efectivo y que lo guardaban en el cajón de la Presidencia. Dijo también que era eh, falta de experiencia por parte de los Concejales y de los funcionarios públicos, por los cuales no se manejaba, por lo cual no se manejaba bien el tema de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

presupuesto, el tema financiero, el tema de eh, manejo de los recursos públicos obtenidos por el, por el Concejo Fundacional. Tales fueron las observaciones y tan graves fueron, muchas, que se decidió por la pasada Legislatura eh, citarlo o comparecer; cuando comparece, además de realizar estas justificaciones, pues nos habíamos dado cuenta de que los Concejales, regidores, se habían dado un bono de fin de año de 135,000 pesos cada uno como tipo aguinaldo, cuando la ley, ¿sí?, eh, no prevé que puedan tener aguinaldo los Concejales. Al siguiente año, a la siguiente comparecencia, que también se le negó la cuenta pública para lo que es el 2022, se, se, nos dijo que, pues ya en abonitos iban a regresar el dinero, los 135,000 pesos que se habían dado como eh, aguinaldo cada Concejal. Muchísimas las observaciones también en el tema de los contratos de adjudicación directa sin licitación. Y adicional a esto, compañeras y compañeros, en el 2022 se dieron 777,000 pesos para contratos de arrendamiento a, para los vehículos propios de los Concejales. Como no les daban vehículos, el Ayuntamiento les tuvo que dar dinero para que, para rentarles sus propios vehículos. Y la observación que tenemos en esta cuenta pública entre las, entre las varias observaciones que tenemos en esta cuenta pública 2023, que, qué bueno que viene negada, por cierto, se eh, ascendió todavía, ¿sí?, eh, a 1 millón, 1 millón 12 mil pesos para eh, 16 contratos de arrendamiento, porque a los Concejales no les dan vehículos y el Ayuntamiento les tiene que pagar por rentarle sus propios vehículos. Oigan, no, no lo hacemos ni aquí, ni en el Congreso, ni en el Congreso nosotros nos rentamos vehículos, ni nos



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

pagamos eso. Si acaso, si acaso si hubieran venido, si hubieran llegado con una propuesta de decir: "Oye, pues algo de insumos para el tema de gasolina y moverse y demás por las distancias, pero ni eso." Adicional a eso, traen observaciones por, de nuevo por adjudicaciones directas y creció el, casi 12% en la partida de servicios personales, sueldos, ¿sí?, eh, por, para los Concejales y funcionarios. Es una irresponsabilidad de ese Concejo Fundacional que hoy estamos negando la última cuenta pública, eh, es una irresponsabilidad de esos funcionarios públicos y ojalá y no quede nada más en la negación de la cuenta pública y que sí realmente, que sí realmente se determine una responsabilidad, por lo menos administrativa para aquellos funcionarios públicos que actuaron mal, ¿sí? Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado; continúa el, en el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia, Diputado Presidente. Eh, realmente es lamentable, ¿no?, lo que estamos viendo, otra cuenta pública de San Quintín denegada, en donde al final de cuentas esto le llega a impactar a cada uno de los ciudadanos de San Quintín; pero sobre todo el reflejo en donde no están haciendo uso del re, del recurso público de manera transparente, pero sobre todo llevando un beneficio real a cada uno de los ciudadanos. Y más que todo vemos, y lo quiero concluir en, en tres temas fundamentales, ¿no?, falta de transparencia y con, y controles internos en ingresos, nóminas y contra, y contrataciones, en donde vemos que no hay una claridad, una claridad de ese



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

recurso público que viene de los ciudadanos, porque al final de cuentas es el impuesto que cada, a cada uno de ellos se les retiene y que no se ve con claridad; Dos, el uso inadecuado de recursos públicos mediante adjudicaciones indebidas y conflicto de intereses. Obras en donde no se hacen carta invitación, obras donde se entregan de manera directa, qué privilegios, y yo sí llamo, ¿verdad?, a esta tribuna en donde se diga a quiénes se le están entregando esas obras, porque además son obras inconclusas; no se vale, no se vale por los ciudadanos de San Quintín. Y por tercera, desorganización administrativa de género, incumplimiento normativo y pérdidas económicas. Quiero decirles que no es posible que haya habido ahorros en esta cuenta pública por más de 50 millones de pesos, en donde hay que dar una claridad: Qué tantos beneficios no se hubieran dado en San Quintín, mejores calles, alumbrado público, ahora sí que equipar a los cuerpos policiacos. Por eso exijo y sobre todo ahorita a la Alcaldesa de San Quintín, que tiene que actuar con transparencia y la persona que esté al frente como Director, si no da el ancho y si hay, son compromisos poli, políticos, pues y, hay que sacarlo porque al final de cuentas hay que actuar con transparencia para cada uno de los ciudadanos. Es, es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Tiene el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Eh, gracias, Presidente. Eh, ciertamente la situación de San Quintín es complicada, eh, nos encontramos en



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

una situación eh, donde la ciudadanía se puede percibir si ustedes nos acompañan eh, o tienen la oportunidad de, de visitarnos. Eh, la inconformidad es palpable, eh, se siente en cada una y en cada uno de los ciudadanos, lo puedes visualizar en las calles, lo puedes ver con los empresarios; eh, la verdad es que hemos encontrado muchas formas de poder trabajar, sin embargo, tampoco se, se accedió en aquel momento, bien lo dijo el Diputado Diego, llamamos a comparecer al, al Presidente, vino y mintió, eh, nos engañó. La Síndica en aquel entonces hizo lo propio, trabajó, le cerraron puertas, le inventaron cosas, la amenazaron, buscó, luchó, trabajó y terminó, terminaron haciéndola a un lado. El buen trabajo que ella desempeñó se vio opacado, pardo y sumido en, en nada al final de cuentas. Hoy contamos con un nuevo Síndico, espero que tome cartas en el asunto, que haga lo propio y que no se oculte tras una carpeta eh, sucia o que busque tampoco esconderla. Eh, los ciudadanos de San Quintín han despertado y cada vez es mucho más viable que podamos trabajar de la mano. La, esta es la tercer cuenta pública, viene una cuarta, también viene mal, esta, sin embargo, la comparte con el actual, ahora sí, con la alcaldía, la primer, el primer Ayuntamiento sería mitad y mitad y tristemente debo adelantar que vemos igual o peores actos, incidencias; eh, es mi responsabilidad alzar la voz. El Congreso del Estado, si bien no es un órgano sancionador, sí es un órgano que fiscaliza, las Diputadas y los Diputados que estamos en la Comisión de Fiscalización, de la mano de la Presidenta Alejandra María Ang Hernández, hemos encontrado la forma más fácil de acceder a los datos que necesitamos y gracias al



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

buen trabajo de ella es que también obtenemos estos resultados, porque antes se podían tapar, hoy no, hoy no se tapan. Es triste también ver cómo premian a algunas personas por hacer, para, por realizar estos actos ilícitos y, más adelante también tendré un posicionamiento. Por lo pronto adelantar que se, le solicito, lo hice también en la, en la, en el informe que presentó Auditoría Superior por medio de, del, del Contador público Arnulfo, eh, Auditoría también tiene que hacer lo propio, ¿eh?, ya tiene que tomar cartas en el asunto y sancionar. Y no estoy diciendo que San Quintín sea un ejemplo, porque tenemos otras instituciones, estoy diciendo que ya pasaron tres cuentas públicas, las tres fueron reprobadas y no fue cualquier puntito para obtener ese, esa calificación; la verdad es que cada una seguía sorprendiéndonos más de la forma tan fácil en que trataron de engañar el, al pueblo y en que le robaron al pueblo. Al momento el Auditor manifestó que no hay ninguna denuncia ni ante el TEJA, ni ante Auditorías, perdón, ni ante Fiscalización, Fiscalía del Estado. También hacer esta llamada de atención para que hagan lo propio, lo que corresponda, para que si bien eh, busquemos solucionar las cuentas públicas y sanar las cuentas públicas de San Quintín, se obtengan las sanciones que se requiere para estos ciudadanos que no, que no merecían el cargo, que le fallaron al pueblo y que hoy en día siguen buscando trabajar para y por nosotros cuando ya demostraron lo incompetentes que son. Por mi parte es cuanto, agradezco el apoyo de todas y de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

todos ustedes, que la verdad eh, como única Diputada de San Quintín no me han dejado sola y eso me da también el respaldo para actuar de la manera correcta; es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Tiene el uso de la voz la Diputada Mayté Méndez.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Muchas gracias, Presidente.

Dunnia: Escucharte hablar me pega, me pega fuerte porque veo a Tecate en las mismas situación. Yo creo, compañeros, que es momento de hacer algo y podemos nosotros todos hacer mucho; no es posible tener Ayuntamientos como San Quintín y como Tecate, éste es mi compromiso y mi invitación a todos ustedes, tenemos que dejar huella en esta Legislatura, tenemos que hacer nuestro trabajo y defender a los Municipios que han estado padeciendo lo que está padeciendo San Quintín y Tecate también. Es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada; tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias, Diputado Presidente. Pues bien, todo una leyenda el Presidente Municipal Fundacional de San Quintín; eh, me sumo a todo lo que están diciendo mis compañeros que me presidieron. Aquí lo que me llama la atención es que, yo creo que cuando fue electo, en lugar de leer la Ley del Régimen Municipal, en lugar de leer la Ley Orgánica, pues vio la película de la Ley de Herodes. Es increíble y se lo



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

dije en su cara, que haya hecho una reforma al reglamento, lo aprueba su Cabildo y manda publicar otro, y la que mandó publicar le quita todas las facultades que tenía la Síndico Procurador, hasta ese, hasta eso llegó el Presidente Municipal, los 3 años en los que estuvo todas las observaciones fueron reiteradas, al Señor nunca le interesó hacer el bien por San Quintín. Lamentablemente, siendo puestos tan honrosos los que da el poder estar al frente de una comuna municipal; aquí lo único que me resta preguntar es ¿qué ha hecho el Síndico Procurador actual para ver si están llevándose a cabo algún expediente administrativo sancionador?, por todo lo que ha pasado, por quienes lo presidió, ¿qué está haciendo la Secretaría de la Honestidad? Aquí lo interesante sería que nos informen las dos autoridades para saber a quién se ha sancionado administrativa o penalmente. Eh, la historia continúa, 3 años tenemos ya con este tema y vamos a estar pendientes. No te preocupes, Diputada, nosotros lo vamos a hacer y por supuesto que le voy a pedir esa información tanto al Síndico como a la Secretaría de la Honestidad, porque estas conductas sin duda, se deben de sancionar. Muchas gracias, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada, tiene el uso de la voz el Diputado Humberto Valle.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias Presidente, con su venia. De igual forma, sumarme a los eh, comentarios vertidos con, por mis compañeros; eh, no es posible que, como igual lo dijo mi compañera Mayté, eh, no es posible, acabamos de votar eh, en contra, eh, a favor del Dictamen



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que está en contra de, de la Paramunicipal Instituto del Deporte en la Ciudad de Tecate, otra cuenta pública más reprobada por parte de, del gobierno pasado y de igual forma eh, otra cuenta pública reprobada por parte del gobierno municipal de San Quintín. Solicitar de igual forma se dé seguimiento a las sanciones penales y administrativas que deben de ser más rigurosas y eh, pues más extremas para que no se sigan ac, eh, continuando estas actividades ilícitas; es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado. De no existir más participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 145 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen 145, de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor de que se le niegue la cuenta pública a San Quintín.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en los mismos términos, a favor de que se niegue la cuenta pública.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor que se niegue la cuenta pública.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del Dictamen.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Valencia López Eligio, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor del Dictamen.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor de que se niegue la cuenta pública de San Quintín.
- Molina García Juan Manuel, a favor del Dictamen que niega.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor del Dictamen.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor del Dictamen.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor del Dictamen, cárcel a los corruptos.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**DICTAMEN No. 145
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip . Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip . Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip . Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip . Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip . González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip . Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip . Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip . Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip . Valencia López Eligio	X		
Dip . García Ruvalcaba Daylín			
Dip . Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip . Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip . Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip . Ang Hernández Alejandra María			
Dip . Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip . Molina García Juan Manuel	X		
Dip . Geraldo Núñez Araceli			
Dip . Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip . Padilla Mendoza Adriana	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip .	Ramos Hernández Jorge			
Dip .	Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip .	Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip .	Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip .	Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip .	Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor		20		
Total de votos en contra			0	
Total de abstenciones				0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación, es: **20 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 145 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se les comenta a las Diputaciones que pasaremos al apartado de "**Proposiciones**", ya que se, estamos buscando darle cumplimiento a los tiempos de circulación de los dictámenes correspondientes. En el apartado de Proposiciones hacemos un atento recordatorio a, a las Diputaciones para que la lectura de las intervenciones sea por un máximo de 5 minutos. Se le concede el uso de la voz...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Presidente.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ...a la Diputada Evelyn Sánchez; ¿con qué objeto, Diputado?
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Una moción, eh, sobre lo que está planteando.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Eh, no habría eh, ¿por qué nos pasamos directo a Propositiones si tenemos todavía algunos otros dictámenes de algunas otras Comisiones?, por ejemplo, Gobernación y Legislación?
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Justamente, se requiere eh, cumplir los tiempos para la circulación de los dictámenes.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** ¿Y el de Hacienda también?
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Correcto.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** ¿Los dos?
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Correcto.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si me permite...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz...
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ...Diputado Presidente.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz, ¿con qué objeto, Diputado Molina?



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** En relación a la, a la consulta que hace el Diputado Diego y por ser Presidente de una de las Comisiones mencionadas.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, el, en el tema de, ahorita informamos a la Presidencia, Diputado, que la circulación de los dictámenes de la Comisión de Gobernación y la Comisión de Hacienda, este, los de Gobernación fueron a la, a la 1 de la tarde del pasado día lunes; y de Hacienda, a las 3:05, si mal no re, este, me pasaron el dato, y para estar, para que puedan circularse las 72 horas previas a que sean atendidos en este pleno. Es un, es en cumplimiento de unos requisitos de la Ley Orgánica, esa es la razón y la petición. Eh, entonces debemos de aguardar, es algo que hemos hecho en otras sesiones este, como trámite nor, normal.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, Presidente.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Diputado Presidente, si me lo permite también podemos...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Con qué objeto, Diputado?

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Si me lo permite.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ...que es referente al...

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Sí, sí, sí.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.
- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Podemos pedir un receso de unas dos horas también, no hay problema.
- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Ay no, denegado.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No, muchas gracias, Diputado. Continuamos con el apartado de Propositiones, y tiene el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez.
- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Denegado esa solicitud. Con su venia, Diputado Presidente Jaime Eduardo Cantón Rocha. Compañeras y compañeros. Preciso que únicamente daré lectura a los puntos importantes de este Punto de Acuerdo, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la Gaceta y demás documentos.

La suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite, por el que respetuosamente exhortamos a la Lic. Paola Nohemí Leyva Aguirre, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Municipal de Tijuana, para que se implementen acciones inmediatas en la prevención, atención y protección de niñas, niños, adolescentes que realizan actividades laborales o en riesgo en la vía pública, garantizando su integridad física, emocional en el pleno ejercicio de sus derechos, al tenor en las siguientes Consideraciones:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En la Ciudad de Tijuana, la presencia de niñas y niños adolescentes realizando actividades laborales o de riesgo en la vía pública constituye a un problema urgente que vulnera sus derechos humanos y expone su integridad física y emocional, social. Esta situación se presenta con especial gravedad en la zona de la línea internacional donde los menores son visto pidiendo dinero a los automovilistas, en ocasiones poniendo en riesgo su propia vida, como ocurrió en el reciente caso en un, con una menor de edad que fue atropellada al caer de un vehículo; pero también se replica en los semáforos, cruceros y en las calles de la ciudad.

Por ello, en donde la limpie, se dedican a limpiar parabrisas bajo las condiciones que amenazan su seguridad y su bienestar. Si bien, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Municipal tiene la atribución legal y la responsabilidad directa de prevenir, atender y dar seguimiento a estos casos, la magnitud y la complejidad del problema exige un trabajo más sólido. Con este sentido, resulta fundamental que el DIF Municipal fortalezca la coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, particularmente mediante el Escuadrón Violeta, Unidad Especializada integrada por elementos policiales y personal de la área jurídica psicológica, cuya misión es brindar atención integral y oportuna a las niñas, niños, adolescentes y víctimas de violencia o en situación de riesgo. El Escuadrón Violeta cuenta con la capacidad operativa para actuar desde la prevención, intervenir de manera inmediata en casos de peligro y dar seguimiento mediante la red de apoyo. Al sumar esta herramienta a las estrategias del DIF Municipal, se pueden generar

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

intervenciones más rápidas efectivas que permitan rescatar a los menores en riesgo, canalizarlos a programas de protección y garantizando su derecho a crecer en un entorno seguro, protegido, libre de explotación y apego a la Convención de los Derechos de los Niños y Niñas de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ello, esta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Licenciada Paola Noemí Leyva Izaguirre, Directora del Sistema de Desarrollo Integral, DIF Municipal de Tijuana para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación de las instancias competentes, de manera urgente tome medidas de atención y prevención en seguimiento destinadas a erradicar la presencia de niños y niñas y adolescentes que realizan actividades laborales y que ponen en riesgo su vida en la vía pública.

Primero.- El Congreso del Estado, Baja California exhorta de manera respetuosa y de manera íntegra a la ciudadana Paola Izaguirre.

Se exhorta al DIF Municipal de Tijuana para que en el marco de sus atribuciones coordine y gestione el apoyo de Unidades Especializadas, como el Escuadrón Violeta, a fin de garantizar rescates oportunos, canalización de programas y protección y seguimiento integral a menores en riesgo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR EL DIPUTADO EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha
Presidente de la mesa directiva de la
Honorable XXV Legislatura del Congreso
del Estado de Baja California
Presente

La suscrita, Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción I y 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción I, 112, 115, fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL QUE RESPETUOSAMENTE PARA EXHORTAR A la LIC. PAOLA NOHEMÍ LEYVA IZAGUIRRE, DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) MUNICIPAL DE TIJUANA, PARA QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES INMEDIATAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES LABORALES O DE RIESGO EN LA VÍA PÚBLICA, GARANTIZANDO SU INTEGRIDAD FÍSICA, EMOCIONAL Y EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En los últimos años, el trabajo infantil en la vía pública ha sido un problema visible y persistente en la ciudad de Tijuana, afectando gravemente los derechos y el bienestar de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con datos del Sistema DIF Estatal, entre junio de 2023 y junio de 2025 se identificaron y atendieron 959 menores laborando en las calles de Baja California, de los cuales el 34% se registró en Tijuana, estas cifras, lejos de ser simples estadísticas, reflejan una realidad cotidiana en la que menores de edad se ven obligados a realizar actividades que ponen en riesgo su integridad física, su salud y su desarrollo integral.

Si bien el caso ocurrido recientemente en la zona de la Línea Internacional, donde se observó en video a una menor que, al intentar solicitar dinero a los conductores, sufrió un accidente al caer y ser arrollada por una llanta, es emblemático por su alto nivel de riesgo, no se debe minimizar la situación



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de otros menores que trabajan en semáforos, cruceros o calles de la ciudad, estos niños y adolescentes, bajo el sol, expuestos a la contaminación y a la constante circulación vehicular, enfrentan peligros constantes, desde accidentes de tránsito hasta afectaciones a su salud física y emocional.

Estas condiciones, además de vulnerar su derecho a la seguridad, afectan directamente su educación, al alejarlos de las aulas, interrumpir su aprendizaje y limitar sus oportunidades de desarrollo futuro, asimismo, los exponen a entornos que pueden propiciar la normalización de la explotación infantil y la reproducción de ciclos de pobreza.

El Sistema DIF Municipal, como instancia responsable de velar por la protección de la niñez, cuenta con atribuciones legales para actuar de forma preventiva, correctiva y coordinada con otras dependencias, a fin de erradicar estas prácticas, esto implica no sólo la detección y el retiro de menores en riesgo, sino también la implementación de programas de apoyo integral a las familias, el fortalecimiento de campañas de concientización y la creación de alternativas seguras que permitan que los niños crezcan y se desarrollen en un entorno protegido.

Es imperativo que se establezcan mecanismos de atención inmediata y seguimiento constante, que contemplen tanto la problemática de la Línea como la de cualquier punto de la ciudad donde niñas, niños y adolescentes trabajen en condiciones que vulneren sus derechos, sólo con acciones firmes y sostenidas podremos garantizar que la niñez tijuanense crezca en un ambiente seguro, digno y libre de explotación, tal como lo mandatan la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente señalado y en relación con lo estipulado en el numeral 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en virtud de su urgente resolución, se solicita a esta H. Asamblea se dispense del trámite correspondiente para que la presente proposición de acuerdo o

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La XXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta respetuosamente a la Lic. Paola Nohemí Leyva Izaguirre, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de Tijuana, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias competentes, implemente de manera urgente medidas de atención, prevención y seguimiento destinadas a erradicar la presencia de niñas, niños y adolescentes realizando actividades laborales o de riesgo en la vía pública, particularmente en la zona de la Línea Internacional, semáforos, cruceros y demás puntos de la ciudad donde se vulnere su seguridad, integridad y derechos humanos.

Asimismo, se solicita que se fortalezcan las acciones de vigilancia y retiro inmediato de menores en condiciones de peligro, así como la instrumentación de programas de apoyo social para sus familias, garantizando la protección integral de la niñez tijuanaense, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Atentamente
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se les pregunta a las Diputaciones si

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada; se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz al Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, para presentar su Proposición.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Dip. Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado.

El suscrito, el suscrito Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, y haciendo uso de esta tribuna, respetuosamente solicito se libre atento exhorto con Punto de Acuerdo Económica y dispensa de trámite al C. Víctor Daniel Amador Barragán, titular de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua de Baja California y como al Director de la Comisión Estatal de Agua, para que en el ejercicio de sus atribuciones informe a esta Honorable, este Honorable Congreso la viabilidad técnica del proyecto de conducción de agua residu, residual tratada de los efluentes de las plantas de tratamiento de agua residuales, Arturo Herrera, La Morita y Cueros de Venado en la Ciudad de Tijuana, al tenor del siguiente Exposición de Motivos:

Baja California es un Estado catalogado con un alto estrés hídrico, que depende en gran parte de su res, de su desarrollo del agua del Río Colorado, y éste se basa fundamentalmente de los niveles de agua en la presa Hoover, en el Lago Mead, en las Vegas, Nevada, donde en un compa, comparativo de 1999 donde esta presa tenía un almacenamiento de 57,233 Mm³ (millones de metros cúbicos), el 92% de su capacidad y en marzo del 2023 alcanzó un mínimo histórico de 15,295 Mm³. (millones de metros cúbicos). Esto, debe preocuparnos, ¿qué pasará el día de mañana cuando los niveles de la presa Hoover bajen y Estados Unidos nos racione el agua? ¿Cuántos proyectos estratégicos tenemos para el día Cero? Sabemos que se están haciendo esfuerzos importantes con la inversión en plantas desaladoras,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

pero, ¿esto es suficiente? Sabemos que los gobiernos anteriores financiaron, financiaron proyectos ejecutivos importantes para tratar de reducir el impacto que recibe México con la reducción de los volúmenes anuales, que al inicio del 2026 podían ser entre 86 y 154 Mm³, (millones de metros cúbicos), dependiendo de la altura del Lago Mead. El acta 319 de la CILA, firmada por los gobiernos de ambos Países establece que las reducciones de entrega de agua serían de 62 Mm³, (millones de metros cúbicos) o hasta 86 Mm³, (millones de metros cúbicos) cuando la elevación en el Lago Mead al 1 de enero se proyecte por debajo de los 1050 PSNM, (pies sobre el nivel del mar).

En 2011 se diseñó un proyecto para llevar las aguas tratadas de Tijuana hasta el Valle de Guadalupe, con una capacidad de 1200 L/S (litros sobre segundo), para un total de 37.8 Mm³, (metros cúbicos) que si bien es un vol, un volumen que sería el equivalente al 50 % de ese volumen, si esta agua se reincorpora ya tratada a los acuíferos de la cuenca del Río Tijuana, se estaría iniciando un proceso de restauración de los acuíferos, que podrían volver a ser explotados una vez recuperados, de ahí la importancia de conocer de este proyecto y su factibilidad técnica, como una estrategia para prevenir una sequía.

Proposición de Acuerdo Económico:

Único.- El Poder Legislativo del Estado de Baja California, libre atento exhorto al CP.
Víctor Daniel Amador Barragán, Titular de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

y Protección del Agua de Baja California; y como al Director de la Comisión Estatal de Agua, para que en el ejercicio de sus atribuciones informe a este Honorable Congreso sobre la viabilidad técnica del Proyecto de conducción de agua residual tratada de los efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Arturo Herrera, La Morita y Los Cueros de Venado en la Ciudad de Tijuana.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" al día de su presentación.

Es cuanto, Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, Diputado **ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS** en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 Y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como en lo dispuesto por los numerales 110, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito, respetuosamente envíe Atento **EXHORTO AL CP VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA (SEPROA) Y COMO DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA), PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES "INFORME A ESTE HONORABLE CONGRESO SOBRE LA VIABILIDAD TECNICA DEL PROYECTO CONDUCCION DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LOS EFLUENTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES : ARTURO HERRERA, LA MORITA Y CUEROS DE VENADO DE LA CIUDAD DE TIJUANA"**, al tenor de la siguiente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Baja California es un estado catalogado con un alto estrés hídrico, que depende en gran parte de su desarrollo del agua del Rio Colorado, y este basa su funcionamiento de los niveles de agua en la presa Hoover, en Lago Mead, en las Vegas, Nevada, donde en un comparativo de 1999 donde esta presa tenía un almacenamiento de 57,233 Mm³ (millones de metros cúbicos) 92% de su capacidad y en marzo de 2023 alcanzo un mínimo histórico de 15,295 Mm³.

Esto, debe preocuparnos, ¿que pasara el dia de mañana cuando los niveles de la presa Hoover bajen y Estados unidos nos racione el agua? ¿Cuantos proyectos estrategicos tenemos para el dia Cero?

Sabemos que se están haciendo esfuerzos importantes con la inversión en plantas desaladoras, pero, ¿es suficiente?

En gobiernos anteriores se financiaron proyectos ejecutivos importantes para tratar de reducir el impacto que recibe México con la reducción de los volúmenes anuales que al inicio de 2026 podrían ser de entre 86 y 154 Mm³, dependiendo de la altura de Lago Mead, El acta 319 *de la CILA, firmada* por los gobiernos de Ambos países establece que las reducciones de entrega de agua serán de 62 Mm³, o hasta 86 Mm³, cuando la elevación en el lago Mead al 1 de enero se proyecte por debajo de 1050 PSNM.

En 2011 se diseñó un proyecto para llevar las aguas tratadas de Tijuana hasta Valle de Guadalupe, con una capacidad de 1200 L/S para un total de 37.8 Mm³, que si bien es un volumen que sería el equivalente al 50 % de ese volumen, si esta agua se reincorpora ya tratada a los acuíferos de la cuenca del Rio Tijuana, se estaría iniciando un proceso de restauración de los acuíferos, que podrían volver a ser explotados una vez recuperados, de ahí la importancia de conocer de este proyecto y su factibilidad técnica, como una estrategia para prevenir una sequía.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:

UNICO. - EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ENVIÉ ATENTO EXHORTO AL CP VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA (SEPROA) Y COMO DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA), PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES “INFORME A ESTE HONORABLE CONGRESO SOBRE LA VIABILIDAD TECNICA DEL PROYECTO CONDUCCION DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LOS EFLUENTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES : ARTURO HERRERA, LA MORITA Y CUEROS DE VENADO DE LA CIUDAD DE TIJUANA”.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Atentamente

Juntos por el bien de tu Familia.

ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
DIPUTADO DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite. Se le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias; se declara abierto el debate de la Proposición, y en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa, Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada; se declara aprobada la Proposición presentada. Y se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia, Diputado Presidente. Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva.

La suscrita Diputada da lectura ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de Punto de Acuerdo Económico, con dispensa de trámite, por su urgente y obvia resolución, para girar un atento exhorto al Secretario del Manejo, Saneamiento y Protección del Agua y al Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, CESPMP, para que tomen las acciones administrativas, programáticas y presupuestales necesarias para que emprendan la acción de urbanización consistente en dotar el drenaje sanitario en la colonia “El Colonial”, zona poniente de nuestra ciudad. Lo anterior se hace al tenor de la ex, de la siguiente Exposición de Motivos:

Cabe destacar que, de acuerdo a Santiago Sánchez, el servicio público de drenaje, considerado como una consecuencia lógica del servicio público de suministro de agua potable estriba en satisfacer la necesidad de preservar la salud pública y la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

higiene mediante la operación de un sistema de caños que sirve como instrumento para el desagüe de desechos; es decir, que el drenaje sanitario es una infraestructura pública necesaria y fundamental para el desarrollo de la vida en las ciudades, salvaguardando el derecho al agua limpia y a un medio ambiente adecuado a través de las redes de drenaje que aleja de los centros de población las aguas grises para prevenir enfermedades de diferentes tipos de contaminación, como la odorífica. Uno de los fraccionamientos que se encuentran en esta situación es El Colonial de la zona poniente, en donde las y los vecinos de dicha comunidad desde el 2016 han solicitado reiteradamente a los diferentes gobiernos la instalación de drenaje sanitario, responsabilidad que era del desarrollador de la vivienda que vendió y entregó las viviendas sin contar con dicho servicio. Hemos recibido peticiones de las y los vecinos y por ende hemos planteado en las diferentes comparencias de la glosa de informe del primer, del Poder Ejecutivo y también en la presentación de la ley de ingresos, este planteamiento al Director de CESP, solicitando avances en la obra y su integración en sus presupuestos y sus planes operativos anuales.

Único: La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso Exhorto al Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua y al Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, para que tomen acciones administrativas, programa, programáticas y presupuestales necesarias para

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

que se emprenda la acción de urbanización consistente en dotar el drenaje sanitario en la Colonia "El Colonial", ubicado en la zona poniente de nuestra ciudad.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

"2025, año del turismo sostenible como impulsor del bienestar social y progreso"

DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E .-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición de **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, para girar un atento **EXHORTO** al C. **Víctor Daniel Amador Barragán, Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua** y al C. **Armando Carrasco López, Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali**, para que, se tomen las acciones administrativas, programáticas y presupuestales necesarias para que se emprenda la acción de urbanización consistente en dotar de drenaje sanitario en la Colonia "El Colonial", zona poniente, en Mexicali, Baja California; lo anterior se hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El acceso al agua es considerado un derecho fundamental en nuestra Constitución Política, en su artículo 4°, refiere que:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Al respecto, cabe destacar que, de acuerdo a Santiago Sánchez (2009):

El servicio público de drenaje, considerado como una consecuencia lógica del servicio público de suministro de agua potable, estriba en satisfacer la necesidad de preservar la salud pública y la higiene, mediante la operación de un sistema de caños que sirven como instrumento para el desagüe de desechos, así como la captación y el alejamiento de las aguas que han sido contaminadas por el uso doméstico, industrial, comercial, o de cualquier otra actividad; previniendo así, enfermedades que pueden llegar a ser epidemias, como el cólera. (pág. 384)

Es decir, el drenaje sanitario es una infraestructura pública necesaria y fundamental para el desarrollo de la vida en las ciudades, salvaguardando el derecho al agua limpia y a un medio ambiente adecuado, a través de las redes de drenaje que aleja de los centros de población las aguas grises para prevenir enfermedades y diferentes tipos de contaminación como la odorífica.

El drenaje sanitario ha sido un tema prioritario para la administración de la Mtra. Marian del Pilar Ávila Olmeda, en su segundo informe de gobierno, se reporta un avance del 84.5% de alcantarillado sanitario en Mexicali, sin embargo, aún existe un 15.5% sin esta cobertura esencial.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Tabla 6.30 Cobertura de alcantarillado sanitario en el Estado

Municipio	Cobertura (noviembre a diciembre 2022)	Cobertura (enero a octubre 2023)
Mexicali	84.5%	84.5%
San Felipe	94.8%	94.8%
Tecate	77.9%	80.0%
Tijuana	90.1%	90.0%
Playas de Rosarito	67.7%	71.0%
Ensenada	74.7%	74.8%

Fuente: Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua y Organismos Operadores de Ensenada, Mexicali, Tecate y Tijuana.

Fuente: 2do Informe de Gobierno Marina del Pilar Ávila Olmeda (2023), pág. 500.

Sin embargo, en el 3er Informe, no se presentí avance alguno en las redes de cobertura de alcantarillado sanitario en Mexicali, como se aprecia en la siguiente imagen:

Tabla 6.31 Porcentaje de cobertura de alcantarillado sanitario

Municipio	Al 31 de octubre de 2024	
	Cabecera municipal	Municipio
Estatad	85.60	82.60
Mexicali	95.46	84.48
San Felipe	67.61	67.61
Tecate	81.77	74.16
Tijuana	90.10	90.10
Playas de Rosarito	70.40	70.40
Ensenada	71.50	71.50

Fuente: Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, Comisión Estatal del Agua de Baja California, y Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada.

Fuente: 3er Informe de Gobierno Marina del Pilar Ávila Olmeda (2024), pág. 463.

Uno de los fraccionamientos que se encuentran en esta situación es “El Colonial”, zona poniente, en donde las y los vecinos de dicha comunidad, desde el año 2016

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

han solicitado reiteradamente a los gobiernos la instalación de drenaje sanitario, responsabilidad que era del desarrollador de vivienda y que vendió y entregó las viviendas sin contar con dicho servicio.

Por su parte, la suscrita recibí desde el año 2024 petición de la vecina del fraccionamiento, la ciudadana Karina Ponce, solicitando expresamente el llevar esta petición al Pleno de esta Legislatura por medio de una proposición con punto de acuerdo con atento exhorto.

En respuesta a dicha petición, se giró oficio LMSA/0411/2024/XXV firmado por la suscrita dirigido al Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), recibido con fecha de 24 de octubre de 2024, con el fin de atender dicha petición.

Posteriormente, durante la comparecencias de la Glosa del Informe del Poder Ejecutivo, primero, y luego, durante las comparecencias para la Ley de Ingresos, se hizo este planteamiento solicitando la incorporación de la obra en el programa operativo anual de la CESPM, sin que hasta el momento haya informado sobre los avances realizados.

No podemos ser ajenas y ajenos a la petición ciudadana, que después de tantos años, y por la negligencia de particulares, decenas de familiar han tenido que vivir sin drenaje, construyendo letrinas para deshacerse de sus desechos, contaminando el subsuelo y poniendo en peligro no solo sanitario, sino la construcción de sus viviendas al provocar hundimientos paulatinos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone a está honorable asamblea el siguiente:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

ACUERDO :

ÚNICO: La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** C. **Víctor Daniel Amador Barragán, Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua** y al C. **Armando Carrazco López, Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali**, para que, se tomen las acciones administrativas, programáticas y presupuestales necesarias para que se emprenda la acción de urbanización consistente en dotar de drenaje sanitario en la Colonia "El Colonial", ubicado en la zona poniente de Mexicali, Baja California.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del Estado de Baja California

Referencias:

Ávila Olmeda, M. (2023). *Segundo Informe de Gobierno*. Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, Gobierno del Estado de Baja California. Obtenido de https://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/segundo_informe/0.%20Presentaci%C3%B3n.pdf



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ávila Olmeda, M. (2024). *Tercer Informe de Gobierno*. Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, Gobierno del Estado de Baja California. Obtenido de <https://www.bajacalifornia.gob.mx/tercerinforme>

Santiago Sánchez, J. (2009). El servicio público de drenaje en el Distrito Federal. En L. Rodríguez Losano, & D. Cienfuegos Salgado, *Actualidad de los servicios públicos en México* (1a ed., págs. 375-404). Ciudad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2654/15.pdf>

Legislación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 22-03-2024.

Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, publicada en Periódico Oficial No. 4, Número Especial, de fecha 19 de enero de 2017, Tomo CXXIV. Última reforma P.O. No. 52, Número Especial, 29 de julio de 2021.

Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 26, Tomo CI, Sección I, de fecha 24 de junio de 1994. Última reforma P.O. No. 40, índice de 16 de agosto de 2024.

Instrumentos internacionales:

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 diciembre 1966, Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite...

- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** Diputado, Diputado Presidente, solo para hacer constar la presencia de la Diputada Daylín García Ruvalcaba.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado, hacemos constar la asistencia. Y de no existir participaciones, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada; se declara abierto el debate de la Proposición, y en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada; se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, para presentar su di, su Proposición.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Con su venia, Diputado Presidente. Honorable Asamblea:

Recientemente se han registrado hechos delictivos en estacionamientos de centros comerciales con ilícitos. Vino también una ola de inconformidad y la gente se pregunta, ¿por qué los centros comerciales no se hacen responsables si cobran y cobran bien por el estacionamiento? Desde que surgieron en la década de los 80´s del siglo pasado, los centros comerciales se levantan alrededor de una tienda ancla, una tienda departamental o un supermercado de renombre que por lo general ocupa el 70% de la superficie del centro comercial. Bajo el régimen de condominio en el que se constituyen, la tienda ancla impone sus decisiones, pues tiene más del 70% indiviso; así es como las tiendas anclas aprueban a cobrar, cobrar por el estacionamiento y como, como el producto del mismo se ahorran el costo del mantenimiento en las áreas comunes y en muchas ocasiones todavía tienen un sobrante. Mientras tanto, las y los usuarios de los centros comerciales que van de compras y no baratas, se puede decir, se tienen que resignar si sufre algún daño su vehículo derivado de la Comisión de hechos delictivos, esta situación tiene que cambiar. Los centros comerciales se tienen que hacer responsables de la seguridad de estos vehículos; en el proyecto de decreto se propone que cuenten con vigilancia, vigilancia por profesionales a través de una empresa de seguridad privada con el permiso correspondiente, deberán de contar con un plan de operaciones y se deberá de hacer de conocimiento a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual les podrá



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

hacer recomendaciones para mejorar. Para contener la delincuencia se necesita una fuerza de fuego superior, de ahí los centros comerciales que cuenten con sucursales bancarias, joyerías, agencias distribuidoras de automóviles o similares, la policía municipal, en coordinación con la estatal deberán implementar un esquema de sobrevigilancia los días de pago festivos y cuando los centros comerciales realicen eventos masivos. Se propone también establecer el deber del centro comercial de contar con un seguro, la póliza permitirá resarcir las eh, a las y los usuarios contra el robo de vehículos y daños a terceros. Los ingresos que los centros comerciales obtienen de los estacionamientos son cuantiosos, de modo que permite correr con el costo de esta póliza. Compañeras y compañeros legisladores, las y los invito a legislar en favor de las personas consumidoras de Baja California, las y los invito a aplicar mejores prácticas de comercio en los centros de negocio y las y los invito a elevar el nivel de seguridad en nuestros centros comerciales. No sé si a lo mejor algunos en Tijuana conozcan la Plaza Península, pero no es posible que nosotros vayamos de buena fe a comprar a una plaza como esta y no se hagan responsables de los robos a vehículos, de los robos de los ciudadanos cuando bajan al estacionamiento por sus vehículos, e inclusive en Tijuana se utiliza la modalidad de las mulas ciegas y la plaza no se hace responsable. ¿Por qué nos están cobrando por un servicio del cual no se están haciendo responsables? Creo que es importante hacer un llamado al Ayuntamiento de Tijuana y no solamente al de Tijuana, deberían de implementarlos en todas las ciudades, para que los dueños de estas plazas



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

compren una póliza y sobre todo pongan más seguridad en estas plazas. Por ello, se eleva consideración de esta Honorable Asamblea, con dispensa de trámite, en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, por razones de obvia y urgente resolución que ya han quedado precisados con antelación, el siguiente Punto de Acuerdo:

PRIMERO. Se exhorta, con la toda la atención, al titular de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado, General Brigadier del Estado Mayor Laureano Carrillo Rodríguez, a fin de que tenga a bien, en coordinación con las y los policías municipales promover, en tanto se apruebe la Iniciativa correspondiente, que los centros comerciales cuenten con servicios de seguridad privada a través de una empresa, con el permiso correspondiente, la cual implemente un plan de operaciones que complemente con un esquema de sobrevigilancia, con participación de las instituciones de seguridad pública estatal y municipal, para elevar el nivel de seguridad de las y los consumidores en dichos centros de negocios.

SEGUNDO. Se exhorta, con toda atención, a los 7 Presidentes Municipales, para que en funciones del Cabildo valoren establecer las normas municipales que los centros comerciales, a partir de las dimensiones que consideren razonables, y cuenten con un seguro con obligación explícita de cobertura total contra robo de autos, así como una cobertura de 1 mínimo del 75 por ciento del costo total de los daños **datateriales** y vehículo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado en el Salón de sesiones “Benito Juárez” de la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR
LA DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA)**

DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

P r e s e n t e.

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo a fin de crear las condiciones para elevar el nivel de la seguridad de las y los usuarios en los centros comerciales, al tenor de las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Cetros comerciales y tiendas ancla.

En los últimos meses se han cometido delitos de alto impacto en algunos centros comerciales. En el contexto de la ola de violencia extrema que se padece en la entidad, en especial en el municipio de Tijuana, los hechos ilícitos han atraído la atención sobre la situación que guarda la seguridad en tales espacios.

Los centros comerciales por lo general se forman en torno a un establecimiento ancla. Se trata de una tienda, ya sea departamental o un supermercado, administrada por una marca de renombre internacional o de repercusión nacional.

Es común que los centros comerciales adopten el régimen jurídico del condominio. La tienda ancla ocupa un porcentaje pro indiviso que oscila entre el 60 y el 70% de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la superficie total. Al igual que se acostumbra en los condominios habitacionales, los condóminos aportan cuotas para el mantenimiento de las áreas comunes. En las asambleas de condóminos, en algunos casos, la tienda ancla propone y aprueba con su participación mayoritaria cobrar por el servicio de estacionamiento. A través de esta maniobra, las tiendas anclas se abstienen de incurrir en el costo del mantenimiento, ya que lo recuperan a través de los ingresos proporcionales que les corresponden por la explotación económica del estacionamiento. La medida no afecta al resto de los establecimientos. Por el contrario, las y los clientes están dispuestos a realizar el pago pues perciben que sus vehículos están más seguros en el estacionamiento ya que no pueden ser sustraídos a menos que se cuente con el boleto de acceso. Sin embargo, los ingresos derivados del estacionamiento, de acuerdo a las sanas prácticas comerciales acostumbradas, debieran usarse para mejorar la experiencia del cliente al interior del centro comercial, en especial para elevar el nivel de seguridad.

Vulnerabilidad del centro comercial.

El tránsito de personas en un centro comercial, que puede ascender a cientos y hasta miles de consumidores al día, exige que el centro adopte normas de seguridad integrales. Así como las instalaciones deben observar requerimientos de Protección Civil como contar con tomas de agua y espacios reservados para los camiones de bomberos e instalaciones internas contra incendios, de la misma forma el centro debe contar con condiciones mínimas de seguridad. Para prevenir la comisión de delitos es necesario, en primer término, contar con vigilancia. Se requiere la presencia de personal uniformado ya que produce un efecto disuasivo sobre la delincuencia habitual relacionada con los delitos patrimoniales siguientes: robo de oportunidad sin violencia tipo carterista o de apoderamiento de las mercancías así como robo de autopartes en el estacionamiento. La vigilancia pie tierra también inhibe el robo conocido como tipo fardero que consiste en la sustracción principalmente de prendas de vestir en las tiendas. Para el despliegue de vigilancia se propone en el proyecto de decreto que el centro comercial adquiera los servicios de una empresa de seguridad privada y, así mismo, con el propósito de garantizar que sean de calidad, se plantea que dicha empresa cuente con la autorización a que se refiere la propia ley de la materia.

No obstante, la vigilancia privada resulta insuficiente si en el centro comercial hay establecimientos como bancos, joyerías y agencias distribuidoras o de renta de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

automóviles, así como negocios similares. Este tipo de establecimientos atraen a delincuentes que realizan robos con violencia, hechos en los que pueden resultar víctimas con pérdida de la vida o de la integridad personal. En razón de que el medio comisivo es a través de la portación de armas de fuego, el único esquema razonablemente disuasivo es que el probable infractor sepa que puede ser contenido por una fuerza de fuego superior. Para lograr lo anterior, se establece en el proyecto de decreto la coordinación con la Policía Municipal así como la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, lo que se traduce en una capacidad de reacción de 3 a 5 minutos acudiendo personal armado en patrullas al centro comercial.

Una buena estrategia de prevención del delito se apoya en contar con la mayor información en torno al fenómeno criminal. De ahí que, en razón de que para perpetrar cualquier delito en un centro comercial lo primero en que se fijan los presuntos infractores es en contar con una ruta de fuga rápida y segura, se establece en el proyecto de decreto que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado envíe un reporte diario al centro comercial con los datos de identificación de los vehículos que hayan sido robados el día previo en la entidad. Se sabe que los delincuentes utilizan vehículos robados recientemente para la comisión de nuevos ilícitos, mismos que dejan abandonados después de haberse dado a la fuga unos minutos después y a unas cuantas cuadras de distancia.

Finalmente, la autora de la presente proposición parlamentaria, considera que para mantener y consolidar un nivel aceptable de seguridad tanto para los consumidores como para las personas de las y los empleados en el centro comercial es necesario, bajo un esquema de colaboración y coordinación, que la Policía Municipal así como la estatal desarrollen un esquema de sobre-vigilancia en las jornadas que resultan más atractivas para la comisión de un delito: los días de pago, los días festivos y en las ocasiones que el centro comercial realice alguna promoción que atraiga un número significativo de clientes. Para que la vigilancia resulte efectiva no se reduce a recorridos al azar, por ello se establece en el proyecto de decreto que la empresa de seguridad privada implemente un plan de operaciones y que lo haga del conocimiento de la Policía Municipal, la cual contará con la facultad de realizar recomendaciones a través de sus altos mandos, todo ello con el fin de evitar vacíos o resquicios de impunidad.

Del seguro.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Para un centro comercial resulta imprescindible garantizar un nivel de seguridad razonable para sus consumidores. Los ingresos derivados del estacionamiento permiten mantenerlo en buenas condiciones y desde luego admiten la contratación de un seguro. Aunque se requiere presentar el boleto de acceso pues hoy día casi la totalidad de los estacionamientos cuentan con lectores ópticos, lo cierto es que nuestra proximidad con los Estados Unidos hace posible, por tener los más recientes avances de la tecnología a la mano, que se inhiban dichos lectores o que no sea necesaria su aplicación para activar el mecanismo de elevación de la pluma para permitir la salida.

Por otra parte, en los estacionamientos en los que los límites del espacio sea simplemente la banqueta con la guarnición, es posible brincar la misma y salir sin pasar por la caseta de cobro. De ahí que se propone a los Cabildos que valoren la conveniencia de establecer en las normas municipales el deber de los centros comerciales de contar con un seguro que proteja a los automóviles de sus clientes.

Por ello se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Se exhorta, con toda atención, al titular de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado, General Brigadier Estado Mayor Laureano Carrillo Rodríguez, a fin de que tenga a bien, en coordinación con las policías municipales promover, en tanto se aprueba la iniciativa correspondiente, que los centros comerciales cuenten con servicios de seguridad privada a través de una empresa con el permiso correspondiente, la cual implemente un plan de operaciones que se complemente con un esquema de sobre-vigilancia con participación de las instituciones de seguridad pública estatal y municipales para elevar el nivel de seguridad de las y los consumidores en dichos centros de negocios.

SEGUNDO. Se exhorta, con toda atención, a los 7 Ayuntamientos: a la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Lic. Norma Alicia Bustamante Martínez, al Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Dr. Ismael Burgueño Ruiz, al Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Lic. Román Cota Muñoz, a la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Ensenada,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, a la Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Rosarito, Lic. María del Rocío Adame Muñoz, a la Presidenta Municipal del I Ayuntamiento de San Quintín, Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez y al Presidente Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe, Lic. José Luis Dagnino López; para que en funciones de Cabildo valoren establecer en las normas municipales que los centros comerciales, a partir de las dimensiones que consideren razonables, cuenten con un seguro contra robo y daños a terceros que proteja a los vehículos por los cuales cobran por sí o a través de terceros el servicio de estacionamiento.

Dado en el Salón de sesiones “Benito Juárez” de la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, y en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, tiene el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. DUNNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias, Presidente.

En realidad no es en contra, es pedirle a la inicialista si me permite sumarme. Ya el Diputado Eligio en su tiempo también hizo una reforma donde estábamos buscando el beneficio de las ciudadanas y ciudadanos que pueden utilizar esos estacionamientos por esparcenimien, esparcimiento, por necesidad, por gusto, por lo que sea. El tema es, que están haciendo uso gracias a que van a consumir en esos espacios, que las familias posiblemente vayan a tener un momento de recreación. Salir y encontrarse con el robo a uno de sus artículos, el daño a sus vehículos y no tener una solución, quién los respalde, quién les ayude es, pues es frustrante. Entonces, te felicito y te solicito de corazón que me permitas adherirme, estoy muy contenta por el trabajo que se está realizando, porque esto beneficia a todo el Estado en realidad. Entonces, es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. Continúa con el uso de la voz el Diputado Eligio Valencia.

- **EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ:** Gracias, Diputado Presidente. Este, en el mismo sentido, si me permite suscribirme, Diputada, este, la verdad es que esta es una lucha que hemos llevado por ahí desde el 2016 en contra de estes, de estos establecimientos que, pues realmente es un abuso, porque efectivamente no se hacen responsables por daños o robos, pero cuando en la ley ya está establecido que se deben hacer responsable por los daños. Y ahora el Ayuntamiento de Tijuana



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en su modificación al reglamento también los obliga a que cuenten con estos seguros de robo. Entonces, en muchos casos, como comentaba la Diputada Dunnia, la gente va por recreación, pero en Tijuana hoy en día el crecimiento y la urbanización que ha tenido la ciudad, hoy ya no solamente es para recreación, es por necesidad, porque en los centros comerciales de Tijuana se encuentra eh, todo tipo de servicios, desde bancos, farmacias, este, telefonías, este, no sé, infinidad de servicios que uno eh, requiere para su día a día. Así que eh, nosotros seguimos firmes este, ante eh, la aplicación de esta ley; eh, reconocemos el esfuerzo que ha hecho el Ayuntamiento de Tijuana, el Ayuntamiento de Mexicali para que se lleve a cabo, lamentablemente ahorita eh, en, en el tema de los 40 minutos eh, los dueños de los centros comerciales han recurrido a amparos, que no significa que han ganado, sino que dentro del proceso jurídico se les otorgó una suspensión para que de aquí a que se resuelva el fondo del asunto las cosas se queden como están. Desde aquí también hacemos un llamado a los nuevos juzgadores a que, pues también son ciudadanos, también eh, viven ellos eh, estas injusticias porque pues uno va a consumirles, no tiene por qué todavía ofrecer un, eh, pagar por ese servicio, cuando en otras partes del mundo el, la seguridad, la pavimentación, la iluminación de estos centros comerciales están mucho muy por encima de lo que ellos nos ofrecen hoy en día. Así que, pues suscribirme Diputada y reconocerte también que te sumes a este esfuerzo. Es cuanto.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado. Y de no haber más participaciones. su servidor también des, ah, tiene la voz eh, la Diputada Angélica Peñaloza y a continuación el Diputado Fidel Mogollón.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Gracias Presidente, con tu permiso. Eh, Diputada, si me permites adherirme a esta propuesta tuya que, la verdad es increíble que, me ha tocado ir a esa plaza que mencionas porque me he visto en la necesidad, hay unas tiendas que uno visita porque no hay en otro lugar, desgraciadamente deberían también de poner tiendas en otro lugar, pero es increíble que en nuestro País se permita el cobro del estacionamiento. De hecho, normativamente debe estar incluido un estacionamiento cuando tú pones una plaza y lo que he pagado por estar ahí, no tanto tiempo, se me ha hecho una injusticia. Y entonces eso quiere decir que esa plaza o ese estacionamiento pues no está al alcance de cualquier ciudadano, imagínate si vas a pagar 80, 120 pesos, pues con eso mejor compras algo de canasta básica, ¿no? Y, por eso es que me quiero sumar, porque yo considero que he hecho una encuesta rápida en el territorio y les he preguntado, por lo menos a las más de 60 colonias que tengo y les pregunto, ¿quieren que les cobren los estacionamientos?, nooo, nadie me ha dicho que sí hasta ahora, es la voz del pueblo y es la que manda. Así que, si me permites Diputada, ad, adherirme; es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada; tiene el uso de la voz el Diputado Fidel Mogollón.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Solo para solicitar a la inicialista que me permita adherirme. Sabemos que la reciente modificación al artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado, donde ya se incorporan los 40 minutos gratis, no establece la obligación de tener seguridad, pero sí es un tema que se necesita cuidar; pero aquí sí dice que es obligación de los que tienen estacionamientos tener lo necesario para garantizar los daños ocasionados a los usuarios. Entonces, aquí deberíamos de pedirle, agregarlo si se puede al exhorto, que los municipios vean a los estacionamientos y les requieran las pólizas vigentes por daños y perjuicios. Si me permiten agregar esa parte, usted que es inicialista; es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado Mogollón; tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, eh, Diputado Presidente. Eh, sí, en este, en este tema, y, y por eso qué, qué bueno que lo precisan tan bien, el, por supuesto que los únicos que están a favor de cobrar son los que están recibiendo ganancias y el problema a lo largo del tiempo ha sido precisamente lo que se plantea en la Proposición, que por lo regular no ofrecen nada, nada; inclusive hasta letreros colocaban que decían que no se hacían responsables, este, por lo regular en una, hasta en los es, contratos por adhesión, así se llama en el Código Civil, contratos por adhesión es cuando uno este, acepta este, las condiciones por el simple hecho de estar presente o, digo, no se necesita firmar un contrato, pero



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

obligaban precisamente ese contrato por adhesión, de "sí me estaciono, pero no, no recibo nada, no recibo nada, no recibo seguridad, no recibo esto, no recibo lo otro". Entonces, es, eso sería en derecho civil un contrato leonino. Eh, no, en este caso pues pedirle a la Diputada este, que, que me permita sumarme, si me, si lo considera y, y sí precisar el hecho, como comentó el Diputado Eligio, de que si bien eh, propietarios de plazas comerciales han acudido al amparo, todavía estos están en trámite y, y en pocos casos, o sea no en todos, les han concedido la suspensión. Este, por eso inclusive aquí en Mexicali han sancionado estacionamientos de plazas públicas por no estar acatando el reglamento que expidieron; entonces, eh, porque luego salen y dicen, "se ampararon". Pues sí, se ampararon, o sea, solicitaron el amparo. Habrá que esperar a ver qué decide un juez de distrito y en su momento un tribunal colegiado. Eh, hasta ahí mi intervención, Diputado Presidente, para precisiones, y si me permite adherirme la Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputado Molina. De no existir más participaciones...

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** ...su servidor también le solicita a la inicialista eh, adherirme a la Iniciativa. Quiero también hacer un reconocimiento al operativo que ha emprendido el Departamento de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali para reforzar la medida impulsada por el Diputado Eligio Valencia, aprobado por este Congreso del Estado, para lograr que las y los bajacalifornianos se, se beneficien de la medida de los 40 minutos. Hacemos un



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

llamado de la misma forma desde esta tribuna, en esta participación, para que se respete esta medida y se dejen de ejercer medidas en contra del interés superior de la gente, que es de beneficiarse de un pequeño logro, pero que es significativo por el simple y sencillo hecho de saber que se respeta la ley cuando se lucha en favor de las personas que lo necesitan. Estar buscando sacarle la vuelta por la vía jurídica a esta Iniciativa nada más es querer hacerle trampa a los consumidores que todos los días van de forma honesta a hacer negocios a las plazas comerciales. El negocio de la plaza comercial no debe ser el estacionamiento, sino el giro comercial de la renta y que la gente vaya a comprar ahí, no el estacionamiento. Es por eso que esta medida, de la misma manera que, que la medida del Diputado Valencia, eh, viene a reforzar esta situación, esta dinámica diaria de todo, de las, de los ciudadanos de todos los días, eh, porque el mensaje al final del día, lo más importante, y porque no nada más es el tema de, del ahorro de los posibles 8, 10, 15 pesos de cada una de las veces que, que vamos al, al estacionamiento, sino es mandar el mensaje de que se respeta la ley en beneficio de la gente y de que quienes tienen eh, la obligación de brindar un servicio lo hagan y lo hagan de buena voluntad. Cuando se haga de esa forma, vamos a estar, a tener más confianza para hacer más negocios aquí en Baja California, todas las personas que quieran venir a invertir y las y los consumidores van a poder operar en un ambiente de más confianza, credibilidad y cercanía con las personas que son los dueños de los, de los factores de producción.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Eh, entonces se le pregunta a la Diputada si nos permite suscribirnos al Punto de Acuerdo.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Muchísimas gracias Presidente. Claro que sí, todos son bienvenidos, la Diputada Dunnia, la Dipu, el Diputado Eligio, este, el Diputado Fidel Mogollón, la Diputada Peñaloza, el Diputado Molina, todos son este, más que bienvenidos a esta. Y nada más me gustaría terminar comentándoles que, que este exhorto, que también lo hice Iniciativa, subí la Iniciativa y realicé el exhorto, eh, es algo que es ciudadano, eh, no crean que, que yo me lo, este, me lo quie, me lo voy a adjudicar. Es un tema ciudadano que, que me mandaron eh, un, un periodista reconocido, me voy a guardar el nombre, y me decía: "Yohana, esta problemática nadie la está viendo y, y está muy fuerte, ¿no?, y al ser tema municipal, en muchas de las ocasiones, pues se van por la tangente cuando lo subes al Congreso. Entonces, yo espero que los Presidentes Municipales pues tomen cartas en el asunto, como lo comentaba el, el Diputado Mogollón, ponerles por ahí el candado para que no puedan operar eh, sin, sin estos, sin estas pólizas y sin esta seguridad para los ciudadanos. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. De no haber más participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición de las, la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada; se declara aprobada la Proposición presentada; y continúa con el uso de la voz la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Muchísimas gracias; y pues de nuevo les comento que subo otro exhorto y otra Iniciativa ciudadana. Con su venia, Diputado Presidente. Honorable Asamblea:

Las redes sociales se han convertido en el instrumento por excelencia de la participación ciudadana. no solo interactúan con todas las personas de las edades diferentes, sino también se han convertido en un foro de quejas e inconformidades. Recientemente, diversos ciudadanos se pronunciaron en línea en contra de una práctica relacionada con el cobro por derechos de agua. Con mayor rapidez que los muestreos oficiales, los ciudadanos en redes nos hicieron saber de la problemática siguiente: Las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, en especial en el Municipio de Mexicali, están desplegando una campaña de persecución fiscal. Los organismos buscan en internet micronegocios, los identifican, consultan en sus archivos si el predio es de uso doméstico, comercial y finalmente despachan a los inspectores que levantan actas e imponen multas. De esta forma se dejan caer con la fuerza punitiva



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de la ley, con toda su carga sobre las y los emprendedores. Así se aplican multas a salones de belleza, estéticas, a barberías, a pequeñas loncherías, entre otros negocios inclusive como sastrerías, imagínense cuánta agua puede utilizar un sastre. Se trata de pequeños establecimientos a cargo de muchas veces únicamente del propio emprendedor y en todas ocasiones generan empleos para dos o tres ayudantes que disponen de un sueldo para llevar algo a su hogar. Las jornadas reducidas, así como negocios de entrada por salida, se traducen en un bajo consumo de agua equiparable al que, al de una familia que el INEGI considera promedio de cuatro integrantes. Por ello, en tiempos difíciles por el entorno de inseguridad y el ambiente económico exterior adverso, es necesario que apoyemos a las personas emprendedoras y eliminemos la distorsión. Propongo con carácter obvio y urgente que en lugar de imponer multas que trastocan el flujo de efectivo de los pequeños negocios y los pueden llevar a desaparecer, se les evite. Que la autoridad vea si es factible que paguen una tarifa similar a la que corresponde al uso doméstico con base en su bajo consumo del recurso hídrico. Otro componente del Punto de Acuerdo es exhortar a los municipios para que reconozcan esta realidad, que tengan a bien evaluar la creación de una nueva tarifa. La nueva contribución a título de derecho por suministro de agua potable tendría un costo preferencial acorde al bajo consumo; las personas emprendedoras tendrían una tarifa similar al del uso doméstico. Hoy día las personas emprendedoras se quejan de que se les trata como comercios grandes, siendo que en muchos casos presentan



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

un consumo aún más bajo que el de una propia vivienda. Diputadas y Diputados, propiciemos que el poder económico que tiene el Congreso al aprobar las leyes de ingreso se traduzcan en ordenamiento con justicia y equidad. Apoyemos a las personas emprendedoras que contribuyen y sostienen la economía de nuestra querida Baja California. Por ello, se eleva a consideración de esta Honorable Asamblea, con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución que ya han quedado precisadas con antelación, el siguiente Punto de Acuerdo:

Único. Se exhorta, con toda atención, al titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Armando Carrasco López, así como al titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Jesús García Castro, a fin de que gire instrucciones para que las multas y accesorios legales a las que las personas se encuentren pagando el suministro de agua potable como usuarios domésticos tratándose de un emprendimiento a cargo de una sola persona, primero: se les llame a acercarse a la CESP Y CESPM, para discutir y analizar su situación, antes que ir a imponer multas y cambios de tarifas, algunas incluso con retroactividad sin ninguna base.

Segundo. Que el consumo del agua no excede los rangos de consumo doméstico, no se realice el cambio de tarifa de comercial a residencial; y

Tercero. Se analice la creación de tarifas por rangos de consumo.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dado en el Salón de sesiones "Benito Juárez" de la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
PRESENTADA POR LA DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA)**

DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

P r e s e n t e.

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo a fin de evitar campañas punitivas contra usuarias y usuarios del agua, al tenor de las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El régimen fiscal del agua.

En el catálogo de servicios públicos contenido en el artículo 115 de la Constitución General de la República destaca el suministro de agua potable y alcantarillado. El recurso hídrico resulta esencial pues se requiere para la ingesta diaria así como para múltiples labores de higiene. La mínima suspensión del servicio produce de inmediato trastornos en las actividades al interior de los hogares. En estas condiciones, el derecho al agua se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la protección de la salud así como al derecho a la vivienda. Bajo el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

principio de interdependencia reconocido en nuestra Carta Magna, la efectiva vigencia de cada uno de los tres derechos depende de la plena satisfacción de todos y cada uno y para tal efecto es condición necesaria y suficiente que las tarifas por el servicio sean proporcionales y al alcance las y los usuarios.

El único impuesto mencionado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el predial. Dicho tributo representa una parte importante de la recaudación municipal pero deviene insuficiente para cubrir los gastos de la Hacienda municipal, en particular el sostenimiento de los servicios públicos tales como la seguridad pública, parques y jardines, alumbrado público, entre otros. Es por ello que la misma Ley Fundamental permite, tratándose del suministro de agua potable, que se cobre la contribución a título de derecho para que el Ayuntamiento se encuentre en posibilidad de recuperar los costos de operación. En Baja California, el servicio del agua potable se encuentra encargado a un organismo público descentralizado de carácter estatal.

En materia de recaudación por suministro de agua potable, se da preferencia con tarifas más bajas al uso doméstico y, dentro de este concepto, a los predios ubicados en las colonias populares y fraccionamientos de interés social precisamente porque dicha categoría inmobiliaria se caracteriza por contar con habitantes de menores ingresos. Además del doméstico, la ley contempla también otros usos en función de la actividad que se desarrolle en los inmuebles, entre los que sobresalen el uso comercial e Industrial.

Una campaña punitiva.

La Tesorería de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) de Mexicali padece de una precariedad crónica. El componente principal de sus ingresos proviene de la recaudación por la prestación de sus servicios. Lo anterior implica que los funcionarios encargados de las finanzas, en particular de los ingresos, tengan que desarrollar una actitud proactiva para mantener el flujo de efectivo y sostener los servicios públicos. Por la proximidad con la población, la recaudación es más difícil, ya que con frecuencia e intensidad se presentan solicitudes de apoyo por parte de las y los usuarios.

En este contexto, en algunos organismos encargados de servicios públicos, los funcionarios caen en la tentación de desencadenar campañas punitivas con tal de elevar los ingresos en busca del punto de equilibrio en las finanzas del ente. Los procedimientos económico coactivos pasan por alto la función social de los servicios

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

públicos que tratándose del suministro de agua potable es más aguda. Uno de los incentivos de pago más poderosos radica en la calidad tanto en la prestación en sí del servicio público como en el trato con las y los usuarios. Las campañas recaudatorias rompen con la confianza del público en el organismo. Producen irritación e inconformidad. Sin embargo, al poner en contraste los requerimientos de pago con la situación y condiciones en que se recibe el servicio, en no pocas ocasiones surgen distorsiones que de otra manera difícilmente serían detectadas.

Recientemente se ha desatado una campaña de persecución en el municipio de Mexicali por parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos. Ha trascendido que la institución premia a los servidores públicos en función del mayor número de multas, recargos y gastos de ejecución que cada uno genere. Estos incentivos incrementan la indiferencia a la situación de los usuarios que, tratándose del aprovechamiento de un recurso tan importante como el agua, resulta relevante. En no pocas ocasiones, puede dar lugar a abusos por parte de los inspectores que con tal de obtener el estímulo económico levantan actas sin tomar en cuenta situaciones o aspectos razonables manifestados por los afectados durante las diligencias.

Sobre la necesidad de una nueva tarifa.

En los últimos meses, han proliferado en medios de comunicación y redes sociales quejas por la campaña punitiva. Los usuarios reflexionan si resulta justo y equitativo que locales con actividades modestas tengan que pagar una tarifa superior por el solo hecho de que no se trata de una vivienda a la que correspondería una tarifa por uso doméstico. Para ilustrar la incompatibilidad de la tarifa comercial mencionan actividades como las estéticas, los locales con venta de comida como tacos y platillos similares, entre otros. Destacan que algunos locales por el giro no se utilizan todo el día, tan solo unas cuantas horas. También ponen énfasis en que los procesos de trabajo no requieren un uso intensivo del agua.

En este orden de ideas, la autora de la presente proposición parlamentaria considera prudente que se haga un exhorto a la presidencia municipal de Mexicali con dos objetivos:

- a) Dejar de aplicar multas y accesorios a las personas que hayan habilitado su vivienda para desarrollar alguna actividad productiva; y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- b) Realizar una investigación y estudio sobre el consumo, con base en las lecturas de al menos los últimos dos años, para determinar si el volumen de agua utilizado es inferior al que ocuparía una familia tomando en cuenta que el INEGI considera como tal a una integrada por cuatro miembros.

Lo anterior, para efectos de considerar la posibilidad de crear una nueva tarifa que, conservando el carácter de comercio o servicios, pueda ser preferencial por tratarse de emprendedores o microempresas que no presentan un consumo significativo del recurso hídrico.

Por ello se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. Se exhorta, con toda atención, al titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Armando Carrasco López, así como al titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Jesús García Castro, a fin de que gire instrucciones para que las multas y accesorios legales a las personas que se encuentren pagando el suministro de agua potable como usuarios domésticos tratándose de un emprendimiento a cargo de una sola persona, primero: se les llame a acercarse a la CESPM para discutir y analizar su situación, antes que ir a imponer multas y cambios de tarifas, algunas incluso con retroactividad sin ninguna base; segundo: que si el consumo de agua no excede los rangos del consumo doméstico, no se realice el cambio de tarifa de comercial a residencial; tercero: que se analice la creación de tarifas por rangos de consumo.

Dado en el Salón de sesiones “Benito Juárez” de la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a la votación económica la dispensa presentada; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara abierto el debate de la Proposición y, y en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a la votación económica la aprobación; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada; y se le concede el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona Medina, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GONA MEDINA:** Con su venia, Diputado Presidente. Solicito que el contenido del presente Punto de Acuerdo se inserte íntegro en nuestra gaceta y demás instrumentos de registro parlamentario. Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del H. Congreso del Estado.

La grandeza de una institución se refleja en el trato que brinda a quienes han dedicado su vida al servicio público, como es el caso de los policías retirados. En Baja California, específicamente en San Quintín se presenta una situación preocupante, elementos de la Dirección de Seguridad Ciudadana que han se, servido durante 25 años no, no han recibido las prestaciones legales correspondientes, incluyendo su nombramiento como miembro en retiro y el ascenso jerárquico inmediato. A pesar que el marco normativo establece procedimientos claros para la obtención de estos beneficios, han pasado más de 3 años desde que los policías presentaron sus solicitudes sin que se haya avanzado en su tramitación, este retraso no solo vulnera sus derechos, sino que también demuestra una falta de respeto hacia aquellos que han servido a la comunidad. Además, se denuncia la falta de expedición de cartas de liberación de servicios, un documento esencial para la, para que los jubilados puedan acceder a su pensión ante el Instituto Mexicano del Seguro



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Social, lo que agrava su situación económica y familiar. La Constitución, la Constitución y diversas leyes estatales reconocen los derechos de los policías tanto en activo como en retiro, y establecen la obligación de las autoridades que res, de responder a las solicitudes de manera fundamentada. La falta de incumplimiento de estas disposiciones no es un simple error administrativo, sino una violación a la ley y a los principios de justicia. Los policías jubilados de San Quintín exigen lo que les corresponde por derecho y es fundamental que las instituciones cumplan con su deber de reconocer y respetar su dedicación al servicio público; es crucial establecer mecanismos permanentes de atención a los jubilados que garanticen un trato digno y respetuoso. La seguridad y el compromiso institucional se fortalecen al cumplir con las obligaciones hacia quienes han dedicado su vida a la protección de la sociedad. Se solicita urgentemente se atienda esta situación y se dé cumplimiento a lo que por derecho les corresponde a estos policías. Es por lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta soberanía la dispensa de trámite correspondiente, por lo que me permito presentar Proposición con Punto de Acuerdo Económico con los siguientes Puntos Resolutivos.

Punto de acuerdo:

“ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez, para que en uso de sus facultades y atribuciones gire instrucciones al Director

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Seguridad Pública Municipal, Alberto Sarabia, y a la Oficial Maño, Mayor del Ayuntamiento Brenda Josefina Sepúlveda Álvarez, a bien que se imponga de los siguientes puntos:

1.- Se instruya al Director de Seguridad Ciudadana de San Quintín para que, a más tardar el día siguiente de la notificación del presente exhorto, remita a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento la lista de los miembros en retiro que cumplan con los requisitos normativos previstos.

2.- Se lleve a cabo auditoría interna en relación a los procedimientos de retiro y pago de prestaciones del personal de seguridad pública en los últimos cinco años, lo anterior tendiente a detectar irregulari, irregularidades, omisiones o dilaciones indebidas, y se informe a este Congreso los resultados.

3.- Se instruya a la Oficial Mayor del Ayuntamiento para que, en un plazo no, no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de dicha lista, resuelva la procedencia del otorgamiento del haber de retiro y expidan sin demora las cartas de liberación de servicios y cualquier otro documento necesario para que los policías jubilados concluyan sus trámites de pensión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dado en el Recinto Parlamentario “Lic. Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.
Es cuanto, Diputado Presidente.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR
LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)**

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, 27 Fracciones I y II, 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, a las siguientes autoridades: **“El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San Quintín, Miriam Cano Núñez, para que en uso de sus facultades y atribuciones gire instrucciones al Director de Seguridad Pública Municipal, Alberto Sarabia, y a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento Brenda Josefina Sepúlveda Álvarez, en concordancia y razón de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La grandeza de una institución se mide en la forma en que trata a quienes ya entregaron su vida al servicio público. Nada habla más de la seriedad de un gobierno que el respeto que brinda a sus policías retirados, a esos hombres y mujeres que pasaron décadas defendiendo a su comunidad, muchas veces en condiciones adversas y con riesgo de su propia vida.

Hoy, en Baja California, particularmente en San Quintín, se evidencia una situación alarmante, elementos de la Dirección de Seguridad Ciudadana que, tras haber cumplido 25 años de servicio ininterrumpido, no han recibido las prestaciones que por ley les corresponden, incluyendo su nombramiento como miembros en retiro, el ascenso jerárquico inmediato superior y el otorgamiento del haber de retiro.

El marco normativo es claro. El Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, aún aplicable en San Quintín, así como el Reglamento que establece el Sistema de Prestaciones Complementarias de Seguridad Social, contemplan en diversos artículos un procedimiento ágil que debe iniciarse por la unidad administrativa y resolverse por Oficialía Mayor en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Sin embargo, a pesar de estas disposiciones, han transcurrido más de tres años desde que los elementos presentaron sus solicitudes, sin que se haya remitido hasta el momento su expediente a Oficialía Mayor. Este retraso constituye una dilación administrativa injustificada, que vulnera los derechos de los policías

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

jubilados y exhibe una falta de respeto a la legalidad y a la dignidad de quienes han servido a la sociedad.

A esta omisión se suma la denuncia recurrente de la falta de expedición de cartas de liberación de servicios, documento indispensable para que los jubilados concluyan su trámite de pensión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Sin ese documento, no hay pensión, y sin pensión, no hay sustento. Familias enteras dependen de, que el Ayuntamiento cumpla con su obligación patronal. Cada día de retraso es un día más de incertidumbre, de imposibilidad de pagar medicinas, servicios básicos o alimentos.

Después de entregar más de 20 y hasta 30 años al servicio de la seguridad municipal, **hoy enfrentan un calvario burocrático que los mantiene sin acceso a su pensión.** Policías que arriesgaron su vida para proteger a la ciudadanía, que dedicaron su juventud a la seguridad de su municipio, y que ahora, en el retiro, lo único que reciben es indiferencia y evasivas de parte de la autoridad. Nuestra Constitución establece que toda petición en términos respetuosos debe recibir una respuesta fundada y motivada. La Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California reconoce los derechos de los integrantes de las corporaciones policiales, tanto en activo como en retiro. Y la Ley de Responsabilidades Administrativas obliga a toda autoridad a conducirse con legalidad, imparcialidad y eficiencia. A ello se suma lo que marca la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que quienes ya cumplieron con su vida laboral tienen derecho a una vejez digna y con seguridad social. Retrasar



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

u omitir el cumplimiento de estas disposiciones no es un error administrativo, es incumplir con la ley y con los principios más básicos de justicia.

Los policías jubilados de San Quintín reclaman lo que en derecho les corresponde. Ellos ya cumplieron con la sociedad y ahora la sociedad, a través de sus instituciones, tiene la obligación de cumplirles. No se trata solo de papeles, se trata de dignidad, de reconocimiento y de respeto a una vida entregada al servicio público.

Es indispensable que se establezcan mecanismos claros y permanentes de atención al personal jubilado, que garanticen certidumbre y trato digno, porque quienes dedicaron su vida al servicio público, merecen ser atendidos con respeto y justicia, no con indiferencia. La seguridad se fortalece con hechos y con coherencia institucional. **Cumplirles a estos policías no es un favor, es una obligación que refleja el compromiso real de las autoridades con la legalidad y con la sociedad.** Desde aquí solicitamos que se atienda la situación y que se dé cumplimiento a lo que por derecho corresponde.

Es por lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, en los siguientes puntos resolutivos:

PUNTO DE ACUERDO



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

“ÚNICO. “El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San Quintín, Miriam Cano Núñez, para que en uso de sus facultades y atribuciones gire instrucciones al Director de Seguridad Pública Municipal, Alberto Sarabia, y a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento Brenda Josefina Sepúlveda Álvarez, a bien que se imponga de los siguientes puntos:

- 1. Se instruya al Director de Seguridad Ciudadana de San Quintín para que, a más tardar al día siguiente de la notificación del presente exhorto, remita a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento la lista de los miembros en retiro que cumplan con los requisitos normativos previstos.**
- 2. Se lleve a cabo auditoría interna en relación con los procedimientos de retiro y pago de prestaciones del personal de seguridad pública en los últimos cinco años, lo anterior tendiente a detectar irregularidades, omisiones o dilaciones indebidas, y se informe a este Congreso los resultados.**
- 3. Se instruya a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento para que, en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción de dicha lista, resuelva la procedencia del otorgamiento del haber de retiro y se expidan sin demora las cartas de liberación de servicios y cualquier otro documento necesario para que los policías jubilados concluyan sus trámites de pensión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se les pregunta a, a las Diputaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada; se le solicit, se declara abierto el debate de la Proposición, y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, tiene el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias, Diputado Presidente. Eh, agradecer a la Diputada Gaona el interés que tiene por el Municipio de San Quintín, pero sobre todo por algo tan noble y tan necesario como son nuestros agentes policiacos. Eh, tengo entendido que nuestro anterior oficial mayor, quien salió hace unos meses de, del municipio, hizo lo propio y entregó precisamente al Director de Seguridad un oficio donde solicitaba este tipo de sitúa, de adecuaciones y convenios para que los policías tuvieran a bien su tan merecida y necesaria jubilación; un tema es el haber de retiro y otro muy diferente es la pensión que ellos estarían eh, recibiendo. Además de la falta que tenemos de agentes en el municipio, todavía contamos con algunos que dada la situación en el intercambio o entre Ensenada y San Quintín, que hubo un, un, un, un movimiento muy interesante, eh, ellos quedan básicamente desprotegidos; y, quien es hoy su jefe o quien debería estar a cargo y darle las, las herramientas necesarias para que ellos puedan ir, y como lo dije hace un momento, con justa dignidad ir a di, a descansar, pues al contrario, son más las trabas que han recibido desde adentro, desde los propios agentes que deben cuidarlos a ellos, que desde afuera. Desde aquí manifiesto y le solicito no solo adherirme, sino acompañarla y que me acompañes también para los diferentes movimientos que estaremos haciendo próximamente a favor de los agentes del municipio de San Quintín, tanto para su jubilación como para los que están a punto de y todo lo que viene detrás de ello, porque eh, esto solo es la punta del iceberg, hay, hay muchas, muchas cosas de fondo. Agradecer también al anterior



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Oficial Mayor que hizo lo propio, que lo visualizó y tuvo a bien hacer, a entregarle al Director de Seguridad el oficio donde le estaba solicitando con, le estaba solicitando no solamente las jubilaciones, sino que también le dio la solución, cómo lograr un convenio de participación entre ambos para que ellos pudieran ir a casa. Entonces, de nuevo, solo agradecer, pedirte que si me permites eh, adherirme y solicitarle a algunos compañeros también de la bancada que yo sé que no se quedarán fuera, que también nos podrían acompañar. Es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada; tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias; sí, también es un tema, ahora sí que por doble partida, primero porque es el tema de los policías y nosotros sabemos pues que al final de cuentas este, siempre les estamos exigiendo la protección que debemos de tener con respecto a ellos, pero también debemos de estar viendo eh, que sus derechos, sus prestaciones y su persona, incluso con el armamento adecuado, debe de estar protegido. Y aquí yo sigo con las historias de San Quintín, porque también se me hace muy curioso y lo omití decir en la pasada intervención, que la persona que fungió como tesorera en las tres cuentas públicas que se negaron, pues ahora resulta que la premian y es la Subsecretaria de Turismo en el Estado. Son temas que le tenemos que entrar, son temas en los que se tienen que sancionar en todas partes, en Mexicali, en Ensenada, en Tijuana, en cualquier parte se debe de estar sancionando, porque nosotros siempre hemos dicho, y es



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

una Iniciativa que se quedó en el tintero, ¿no?, de Acción Nacional desde la Legislatura pasada, en la que decíamos que negar una cuenta pública nada más es una eh, sanción política social, porque a final de cuentas no pasa nada. Aquí lo importante es porque históricamente lo cierto es que se pasan o se niega, dependiendo qué partido político tenga mayoría en el Congreso; aquí lo importante es cómo se van a sancionar. Y si nosotros no nos ponemos en forma y hacemos nuestro trabajo, pues la verdad es que yo le digo en la comunidad, si yo veo que mi vecino se enriquece haciendo eso y no pasa nada, pues yo también lo quiero hacer, ¿no? Entonces hay que ya dar un, una mano fuerte en ese sentido y sí sancionarlas administrativa y, y hasta penalmente a los funcionarios públicos que incurran en estos temas. Muchas gracias, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada; y, de no haber más participaciones, se le solicita, tiene el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona.

- **LA C. DIP. MARIA YOLANDA GAONA MEDINA:** Nada más respecto al tema, les agradezco a los compañeros Diputados su acompañamiento. Eh, yo siempre he dicho, ¿no?, este, que cada uno de nosotros salió por la confianza de nuestros Distritos, pero cuando llegamos aquí representamos a todo Baja California; y claro que sí, este, Diputada Dunnia, cuenta con el acompañamiento. Quiero decirles que eh, estos policías que están luchando por su jubilación se acercaron con una servidado, con una servidora y, y no nada más es exigirles el tema de la seguridad, sino también exigir que el Ayuntamiento les garantice a ellos una jubilación digna.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

No puede ser posible que 3 años ellos estén luchando por algo que les corresponde por derecho. Entonces, muchas gracias por el acompañamiento y claro, Diputada Dunnia, claro Diputada Alejandrina, vamos a estar trabajando no solamente por los policías de San Quintín, sino to, por todos los policías de Baja California que también tienen un derecho; es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada María Yolanda Gaona. Se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa, Diputado Presidente, que el resultado de la votación es **aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada; y continúa con el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona Medina, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia, Diputado Presidente. Solicito que el contenido del presente Punto de Acuerdo se inserte íntegro en nuestra gaceta y demás instrumentos de registro parlamentario. Dip. Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del H. Congreso del Estado.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La señalización adecuada de calles y carreteras es fundamental para lograr un flujo de tráfico seguro y eficiente; la semaforización juega un papel crucial al organizar regular el tráfico vehicular y el, y el peatonal en intersecciones, lo que contribuye a la seguridad de todos los usuarios a reducir accidentes y facilitar una circulación ordenada. Un flujo vehicular eficiente es esencial para minimizar la congestión y los tiempos de viaje y una buena semaforización ayuda a evitar retrasos innecesarios y cuellos de botella; además, la correcta nomenclatura de calles que incluyen elementos visuales que indican los nombres de vías y espacios públicos facilita la identificación y orientación de los ciudadanos. En conjunto, una señalización efectiva, una nomenclatura de, adecuada y una semaforización coordinada permite a conductores y peatones disfrutar de un viaje fluido, seguro y rápido; sin embargo, en Mexicali la situación es preocupante, ya que la se, señalización y nomenclatura de calles es deficiente y los semáforos no están sincronizados, esto impide un flujo de tráfico eficiente, generando congestión en varios puntos de la ciudad y aumentando el riesgo de accidentes que pueden resultar en daños, lesiones e incluso pérdidas de vida. Todo esto sucede en la zona este de Mexicali, como lo han expresado sus habitantes con la experimin, experimentada diaria en la vida cotidiana de su comunidad; vialidades como zonas del perific, periférico Gómez Morín Oriente, Bulevar Carranza, calle Cuarta, calle Novena, Calzada Independencia, Bulevar Lázaro Cárdenas, Calzada Cetys, incluyendo el punto denominado zona de la garita nueva, así como López Mateos en su tramo conocido como carretera a San Luis, solo por

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

mencionar algunas, son ubicaciones cuya nomenclatura es deficiente y en las que se genera un tráfico considerable debido a que los semáforos no están sincronizados. Cabe mencionar que son muchos los asentamientos que se encuentran rodeados por los vialidades que se listaron con anterioridad, por ejemplo, la zona dorada, lo conocida como Palaco, y sus alrededores; en todas esas colonias y fraccionamientos se adolece de nomenclatura oficial, así que encontrar un domicilio se convierte en toda una aventura y circular por esas lugares un riesgo latente de accidentes por falta de señalamiento vial. Es necesario que se incluya señalamientos viales en la zona de la carretera al aeropuerto o Calzada Cetys del tramo del puente Colonia Abasolo o calle Novena y viceversa, es necesario se colonchis, se coloquen señalamientos viales que indiquen que los camiones de carga no pueden exceder de los 30 km por hora en la zona de fraccionamientos y escuelas, así evitar accidentes. Finalmente, solicitar que los vehículos pesados transiten únicamente por el carril de extrema derecha, en ese tramo de la vialidad, sin utilizar el acotamiento donde se han generado múltiples accidentes viales.

El artículo 48 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado, establece que el Instituto de Movilidad Sustentable colabora con la Secretaría de Infraestructura para mejorar la señalización vial y la nomenclatura, de todo el Estado y sus Municipios. Este esfuerzo busca proporcionar una mayor orientación a la población y facilitar el tránsito peatonal y vehicular. La Dirección de Movilidad

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Sustentable de Mexicali tiene como principal responsabilidad la gestión de semáforos, señalización y otros dispositivos de control de tráfico.

Este exhorto va para las autoridades Estatales y Municipales para que de manera coordinada e independiente realicen una revisión exhaustiva en las vialidades de Mexicali, esta revisión debe enfocarse en la nomenclatura, señalización y semaforización, con objeto de corregir deficiencias y establecer una nueva nomenclatura, reponer o actualizar la existencia y sincronización de los semáforos para mejorar la fluidez del tráfico, garantizando la seguridad de peatones y conductores. Se hace especial énfasis en atender la problemática en la Zona Este u Oriente de la Ciudad de Mexicali.

Esto, lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, que se solicita someter a consideración de esta Soberanía la dispensa de trámite correspondiente, por lo que me permito presentar Proposición con Punto de Acuerdo Económico, con los siguientes Puntos Resolutivos:

Acuerdo Económico.

Único: El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez; al Director de Movilidad Sustentable de Mexicali, Ramón Ramsés Romero Araiza; al Director de Servicios Públicos Municipales del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Francisco Garza Ceseña; al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Reordenación Territorial, Ing. Arturo Espinoza Jaramillo; así como al Director del Instituto de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, Jorge Alberto Gutiérrez Topete, a efecto que coordinadamente y en uso de sus atribuciones, a bien de forma independiente, ejecuten una revisión minuciosa de todas las vialidades de la Ciudad de Mexicali en cuanto a su nomenclatura, señalización y semaforización, a efecto de reparar las deficientes encontradas, colocando las nomenclaturas...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada concluya por favor.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Ya casi concluyo, gracias.

La nomenclatura por primera vez, reponiendo la misma o cambiando aquellas que por el paso del tiempo se hayan, sean ilegales, ilegibles u obsoletas, asimismo, para que sincronicen los semáforos a efecto de que resulten eficientes para la fluidez del tráfico, salvaguardando siempre la seguridad de peatones y conductores. Particularmente se exhorta para que se atienda la problemática planteada en el contenido de este documento en cuanto a la Zona Este u Oriente de la Ciudad de Mexicali.

Dado en el Recinto Parlamentario Lic. Benito Juárez García del Edificio del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al fecha de su presentación.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, 27 Fracciones I y II, 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, a las siguientes autoridades: ***“El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez; al Director de Movilidad Sustentable de Mexicali (DIMOS), Ramón Ramsés Romero Araiza; al Director de Servicios Públicos Municipales del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Francisco Garza Ceseña; al titular de la Secretaría de***

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, Ing. Arturo Espinoza Jaramillo; así como al Director del Instituto de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California (IMOS), Jorge Alberto Gutiérrez Topete” en concordancia y razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de una buena señalización de calles y carreteras es conseguir un flujo de tráfico adecuado y seguro. Asimismo, la semaforización es importante porque organiza y regula el tráfico vehicular y peatonal en intersecciones, con lo que se garantiza la seguridad de conductores y peatones al reducir accidentes y facilitando su circulación de forma ordenada y fluida.

Un flujo vehicular eficiente es crucial para minimizar la congestión y reducir los tiempos de viaje. Una buena semaforización garantiza que el tráfico fluya sin retrasos innecesarios y que se reduzcan los cuellos de botella. Además, tanto la buena señalización como la semaforización regulan el movimiento de vehículos en las intersecciones, garantizando que el tráfico en diferentes direcciones fluya correctamente mejorando la eficiencia vial general.

Por su parte, la correcta nomenclatura de calles que son aquellos elementos y objetos visuales que se colocan en las vialidades para indicar los nombres de las vías de circulación, colonias y espacios públicos de la ciudad, facilitan la identificación por la ciudadanía y en general por toda la población de la localidad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Como se ve, tanto la buena señalización de calles, la correcta nomenclatura y la semaforización coordinada confluyen para otorgarle al conductor y al peatón un viaje fluido, seguro y rápido.

Sin embargo, en Mexicali la señalización y nomenclatura de calles es deficiente y los semáforos no están sincronizados lo que no permite que el tráfico fluya de forma eficiente, generando congestión vial en diferentes puntos de la ciudad y lo peor de todo, accidentes que ocasionan daños, lesiones e inclusive en algunos casos, hasta la pérdida de la vida de los intervinientes.

De manera relevante la zona este de la Ciudad de Mexicali, particularmente el segundo distrito electoral que me honro en representar padece la problemática que aquí se expone, porque así me lo han dado a conocer los habitantes de esta importante área de Mexicali y de manera importante lo vivo diariamente, por ser la zona en donde habito y en la que me muevo de manera importante durante el día.

Vialidades como son Periférico Gómez Morin Oriente, Boulevard Carranza, Calle Cuarta, Calle Novena, Calzada Independencia, Boulevard Lázaro Cárdenas, Calzada CETYS, incluyendo el punto denominado zona de la Garita Nueva, así como López Mateos en su tramo conocido como Carretera a San Luis; solo por mencionar algunas, son ubicaciones cuya nomenclatura es deficiente. Y en las que se genera un tráfico considerable debido a que los semáforos no están sincronizados. Cabe mencionar que son muchos los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

asentamientos que se encuentran rodeados por las vialidades que se listaron con anterioridad, por ejemplificar, toda la Zona Dorada, lo conocido como PALACO y sus alrededores; en todas esas Colonias y Fraccionamientos se adolece de nomenclatura oficial, así que, encontrar un domillo, se convierte en toda una aventura y circular por esos lugares, un riesgo latente de accidentes por falta de señalamiento vial.

Asimismo, es necesario se incluyan señalamientos viales en la zona de carretera al aeropuerto o calzada CETYS, del tramo puente de la Colonia Abasolo a la calle novena y viceversa. Toda vez que es necesario se coloquen señalamientos viales que indiquen que los camiones de carga no pueden exceder los 30 kilómetros por hora en la zona de fraccionamientos y escuelas, para evitar accidentes; finalmente, solicitar que los vehículos pesados transiten únicamente por el carril de extrema derecha en ese tramo de la vialidad, sin utilizar el acotamiento dado que se han generado múltiples accidentes viales.

Ahora, dado que conforme al artículo 48 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado coadyuvará con la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y con los Municipios, para que exista señalización vial y nomenclatura, con el propósito de proporcionar una mayor orientación a la población y agilizar la fluidez del tránsito peatonal y vehicular. Y en atención a que, la principal tarea de la Dirección de Movilidad Sustentable de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Mexicali es gestionar semáforos, señalización y demás dispositivos de control de tráfico. Es que, mediante el presente se exhorta a ambas autoridades a efecto de que de forma coordinada o independiente atiendan la problemática aquí planteada en beneficio de los mexicalenses. Asimismo, para que en el ámbito de sus atribuciones se vean coadyuvadas por la Dirección de Servicios Públicos de Mexicali y la Dirección de Obras Públicas de Mexicali.

En atención a lo anterior, me permito proponer a esta Asamblea, que nos unamos en común a un exhorto respetuoso dirigido a todas esta Autoridades Estatales y Municipales, a efecto que coordinadamente y en uso de sus atribuciones, o bien de forma independiente, ejecuten una revisión minuciosa de todas las vialidades de la Ciudad de Mexicali en cuanto a su nomenclatura, señalización y semaforización, a efecto de reparar las deficiencias encontradas, colocando la nomenclatura por primera vez, reponiendo la misma o cambiando aquellas que por el paso del tiempo ya sean ilegibles u obsoletas, asimismo, para que sincronicen los semáforos a efecto de que resulten eficientes para la fluidez del tráfico, salvaguardando siempre la seguridad de peatones y conductores. Particularmente se exhorta para que se atienda la problemática planteada en el contenido de este documento en cuanto a la Zona Este u Oriente de la Ciudad de Mexicali B. C.

Es por lo expuesto que, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: “El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez; al Director de Movilidad Sustentable de Mexicali (DIMOS), Ramón Ramsés Romero Araiza; al Director de Servicios Públicos Municipales del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Francisco Garza Ceseña,; al titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, Ing. Arturo Espinoza Jaramillo; así como al Director del Instituto de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California (IMOS), Jorge Alberto Gutiérrez Topete”, a efecto que coordinadamente y en uso de sus atribuciones, o bien de forma independiente, ejecuten una revisión minuciosa de todas las vialidades de la Ciudad de Mexicali en cuanto a su nomenclatura, señalización y semaforización, a efecto de reparar las deficiencias encontradas, colocando la nomenclatura por primera vez, reponiendo la misma o cambiando aquellas que por el paso del tiempo ya sean ilegibles u obsoletas, asimismo, para que sincronicen los semáforos a efecto de que resulten eficientes para la fluidez del tráfico, salvaguardando siempre la seguridad de peatones y conductores. Particularmente se exhorta para que se atienda la problemática planteada

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en el contenido de este documento en cuanto a la Zona Este u Oriente de la Ciudad de Mexicali B. C.”

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se les pregunta las, a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, Diputado Presidente. No es este, para para estar en contra del objetivo principal de la Proposición, que es el tema de que se mejore la, la señalética y, y todo el tema de la nomenclatura; no estaría de acuerdo con que se generalice porque prácticamente escucho que se dice como que no hubiera nada. Digo, hemos recorrido González Ortega, hemos recorrido los bulevares que mencionó, este, y por supuesto sea que sí hay nomenclatura, sí hay inclusive en los puentes nuevos, este, se instalaron precisamente las señalamientos de esas desviaciones, ¿no?, hacia el bulevar Carranza, la continuidad hacia la carretera San Luis y en otros lugares más Río Nuevo, pero falta, falta, sí, sí falta. Entonces, por eso estaríamos de acuerdo con que se haga el exhorto, este, pero, pero no, no en el punto de que se generalice como que no, no hubiere este, donde haya árboles estorbando altos, pues que los reubiquen, que los, que se haga lo que se tenga que hacer, este, y que donde falte se haga. Sí hay, sí hay falta, sí y por esa razón estaríamos, este, de acuerdo con apoyar el, la Proposición, nada más, este, no, no en el sentido, en el punto específico que se da a entender como que no hubiera casi absolutamente nada, pues ahí no estaríamos este de acuerdo, pero vamos en pro. Es cuanto, Diputado Presidente.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputado Molina. Y de no haber participaciones, ¿desea hacer uso la voz? Tiene uso la voz la Diputada María Yolanda Gaona.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Sí, en esa parte haciendo una precisión, ¿no?, este, este exhorto de alguna otra manera como voz de los ciudadanos del segundo distrito lo presentamos porque hemos estado platicando, este, ahora sí que con los Presidentes de esos fraccionamientos en donde los mismos ciudadanos nos han dicho, pues debido a esta situación pues se han dado una serie de accidentes. Efectivamente sabemos que algunas áreas de, de Mexicali cuentan con esa nomenclatura, pero reforzando de alguna otra manera y evitando accidentes, sí nos han contactado ciudadanos del cuarto distrito y por ello lo quisimos de alguna otra manera ampliar, porque como lo dije hace rato, ¿no?, somos la voz de todos los bajacalifornianos, ¿no? Represento el segundo distrito orgullosamente, pero en esta parte lo quisimos nosotros abrir con el compromiso de alguna otra manera para evitar, este, los accidentes. De hecho, el día que estábamos grabando, inmediatamente ahí se dio, este, un accidente y queda claro que se tiene que seguir trabajando; se, de alguna otra manera, este, como usted lo comentó Diputado, este, hay señalamiento, hay señalamientos, este, pero si un poquito más de coordinación y sobre todo, este, pues el esfuerzo, ¿no?, de tanto de Gobierno del Estado como por parte del Ayuntamiento, ¿no? Es cuanto, Diputado Presidente.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada Gaona. Se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.** Y se le concede el uso de la voz a la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Con su permiso Presidente. Hace unos días tuvimos en este pleno que legislar a favor de la Ley Amparito; un tema que creo que a todas las personas que estuvimos presentes nos sacudió la, el alma, porque pues todos y todas queremos mucho a nuestras mamás y nunca nos gustaría que les pasara algo. Así que en base a ello, la Comisión de Justicia sigue trabajando para no solamente dar ese primer paso que dimos como Diputadas y Diputados, ya que todos votamos a favor de que se le diera seguimiento a ese tema. Quiero darle las gracias por tener ese noble corazón a toda esta Legislatura y en base a ello es que traigo esta Proposición de Acuerdo Económico

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

para seguirle dando continuidad al cuidado de las mascotas y sobre todo al cuidado de los seres humanos, que son los que primero importan.

Proposición de Acuerdo Económico por el que se Exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, a la Fiscalía General de Baja California, a los Titulares de las Secretarías y Direcciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado, para que a través de sus Direcciones de Prevención del Delito, implementen campañas de concientización y difusión dirigidas a la ciudadanía sobre la reciente reforma que adiciona los artículos 12 BIS, 125 BIS y reforma el 145 del Código Penal para el Estado de Baja California, particularmente en lo que corresponde a las responsabilidades de las y los poseedores de animales y su, y sus consecuencias jurídicas, al tenor de la siguiente Exposición de Motivos:

Recordemos, compañeras y compañeros y, e invitados que uno de los lemas de nuestra querida Presidenta Claudia Sheinbaum es que para poder combatir todos estos problemas, estos fenómenos sociales, es importante atender las causas. ¿Qué fue lo que originó esta situación tan lamentable? ¿Qué fue la causa? ¿Cómo lo vamos a prevenir? Entonces, apelando a este principio de la prevención, diré lo siguiente.

El pasado 2 de septiembre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la reforma al Código Penal para el Estado, bajo el Decreto 127, conocida como Ley Amparito, el cual consiste en Tipificar las lesiones y homicidio causados por un animal.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La prevención del delito constituye un eje fundamental en la construcción de una sociedad segura, informada y consciente de sus derechos y obligaciones.

Es importante señalar que la Seguridad Pública no se limita a la Prevención de los Delitos entre personas. Ya que esta forma, esta reforma abarca aquellas conductas derivadas de la omisión, negligencia o irresponsabilidad en la tenencia de animales, las cuales pueden poner en riesgo la integridad física, la salud y, en muchos casos, la vida de las personas, además de afectar el bienestar de los propios animales.

La reforma en mención establece las obligaciones legales de quienes poseen animales, precisando sanciones para aquellas conductas que impliquen descuido, maltrato o el permitir que éstos representen un riesgo para terceros. No se trata únicamente de un tema jurídico, sino de un asunto de responsabilidad social y de convivencia armónica en la comunidad.

A quién de nosotros no nos ha pasado que estamos en las calles y de repente me pasa mucho en la colonia, me salen por todas partes los perritos y ahí ando con miedo, pero pues tengo que continuar. Entonces, eso no debe seguir ocurriendo.

Resulta fundamental que la ciudadanía conozca en qué consiste esta reforma y cuáles son las consecuencias legales de incumplirla. Con ello permitirá no sólo prevenir incidentes lamentables, sino también fomentar una cultura de respeto, cuidado y tenencia responsable de los animales.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por lo anteriormente expuesto, ante esta situación, es que acudo a esta Tribuna, para solicitar, de manera urgente, acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se proponga al Pleno de este Congreso del Estado con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución el siguiente Acuerdo:

Único. - El Congreso del Estado de Baja California emite Proposición de Acuerdo Económico por el que se Exhorta al Gral. Laureano Carrillo Rodríguez, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California; a la Dra. María Elena Andrade Ramírez, Fiscal General de Baja California; al Mtro. Luis Felipe Chan Baltazar, Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali; al Mtro. José Alejandro Avilés Amezcua, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana... Permítame terminar Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** ...en la Ciudad de Tijuana; Alejandro Monreal Noriega, Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Ensenada; al Lic. José Luis Sarmiento Monje, Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate; al Lic. Alberto Sarabia Espinoza, Director de Seguridad Pública Municipal de San Quintín Baja California; Marco Vinicio Tisnado García, Director de Seguridad Pública del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe; Lic.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Héctor Manzo Ruvalcaba, Secretario de Seguridad Ciudadana Municipal de Playas de Rosarito, para que a través de sus Direcciones de Prevención del Delito, implementen campañas de concientización y difusión dirigidas a la ciudadanía sobre la reciente reforma.

Qué quiere decir esto, que deben conocer el castigo que van a tener las personas que no se hagan cargo de sus mascotas, porque recordemos los que hemos estudiado derecho que un delito es acción u omisión de un acto. Es cuanto, Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, en mi carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

someto a consideración de esta Honorable Asamblea con dispensa de trámite ante Comisión, **Proposición de Acuerdo Económico por el que se Exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, a la Fiscalía General de Baja California, a los Titulares de las Secretarías y Direcciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado, para que a través de sus Direcciones de Prevención del Delito, implementen campañas de concientización y difusión dirigidas a la ciudadanía sobre la reciente reforma que adiciona los artículos 12 BIS, 125 BIS y reforma el 145 del Código Penal para el Estado de Baja California, particularmente en lo que corresponde a las responsabilidades de las y los poseedores de animales y su consecuencias jurídicas, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 2 de septiembre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la reforma al Código Penal para el Estado, bajo el Decreto 127, conocida como Ley Amparito, el cual consiste en Tipificar las lesiones y homicidio causados por un animal.

La prevención del delito constituye un eje fundamental en la construcción de una sociedad segura, informada y consciente de sus derechos y obligaciones.

Es importante señalar que la Seguridad Pública no se limita a la Prevención de los Delitos entre personas. Ya que esta reforma abarca aquellas conductas



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

derivadas de la omisión, negligencia o irresponsabilidad en la tenencia de animales, las cuales pueden poner en riesgo la integridad física, la salud y, en muchos casos, la vida de las personas, además de afectar el bienestar de los propios animales.

La reforma en mención establece las obligaciones legales de quienes poseen animales, precisando sanciones para aquellas conductas que impliquen descuido, maltrato o el permitir que éstos representen un riesgo para terceros. No se trata únicamente de un tema jurídico, sino de un asunto de responsabilidad social y de convivencia armónica en comunidad.

Resulta fundamental que la ciudadanía conozca en qué consiste esta reforma y cuáles son las consecuencias legales de incumplirla. Con ello permitirá no sólo prevenir incidentes lamentables, sino también fomentar una cultura de respeto, cuidado y tenencia responsable de los animales.

Por lo tanto, el exhorto que hoy se somete a consideración busca que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, la Fiscalía General de Baja California, los Titulares de las Secretarías y Direcciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado, a través de sus Direcciones de Prevención del Delito, sumen esfuerzos para llevar a cabo campañas



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

informativas, talleres, pláticas comunitarias y material de difusión accesibles y comprensibles, que acerquen a la población la información necesaria para generar conciencia.

Con ello, abonamos a una sociedad más informada, más corresponsable y justa, donde se garantice la seguridad de las personas y se promueva, al mismo tiempo, el trato digno hacia los animales.

Legislar no sólo implica modificar leyes; también implica asegurar que la ciudadanía las conozca, las comprenda y las respete. Esa es la finalidad de este exhorto y estoy convencida, es una de las tareas más nobles de este Congreso.

Por lo anteriormente expuesto, ante esta situación, es que acudo a esta Tribuna, para solicitar, de manera urgente, acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se proponga al Pleno de este Congreso del Estado con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución el siguiente:

ACUERDO

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ÚNICO. - El H. Congreso del Estado de Baja California emite Proposición de Acuerdo Económico por el que se Exhorta al **Gral. Brig. E.M. Laureano Carrillo Rodríguez**, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California; a la **Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez**, Fiscal General de Baja California; al **Mtro. Luis Felipe Chan Baltazar**, Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali; al **Mtro. José Alejandro Avilés Amezcua**, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana de la Ciudad de Tijuana; al **Lic. Alejandro Monreal Noriega**, Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Ensenada; al **Lic. José Luis Sarmiento Monje**, Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate; al **Lic. Alberto Sarabia Espinoza**, Director de Seguridad Pública Municipal de San Quintín; al **Capitán Omar Armando Valdés Neria**, Director de Seguridad Pública del Primer Ayuntamiento de San Felipe; al **Lic. Héctor Manzo Ruvalcaba**, Secretario de Seguridad Ciudadana Municipal de Playas de Rosarito, para que a través de sus Direcciones de Prevención del Delito, implementen campañas de concientización y difusión dirigidas a la ciudadanía sobre la reciente reforma que adiciona los artículos 12 BIS, 125 BIS y reforma el 145 del Código Penal para el Estado de Baja California, particularmente en lo que corresponde a las responsabilidades de las y los poseedores de animales y su consecuencias jurídicas.

A T E N T A M E N T E



Dip. Norma Angélica Peñaloza Escobedo
Diputada Constitucional de la XXV
Legislatura del Estado de Baja California.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la Proposición, y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete...



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ah, una disculpa Diputada Secretaria Escrutadora. Diputado Juan Manuel Molina tiene uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, gracias, si me permite, este. Primero que nada, este, que me permitiera la Diputada, este, sumarme a su Proposición. Efectivamente aquí el trabajo legislativo que se hizo para lograr esta reforma impulsada por la ciudadanía, pues debe de tener ya concreción en la en la realidad material. Entonces, que me permitiera sumarme solo una precisión, estaba buscando aquí el dato nada más, este, en el caso de San Felipe ya hay una nueva designación del del director de policía. Entonces, nada más usa que en su caso el documento final se hiciera el ajuste, este, hay un hay un nuevo director y que para que pudiera ir, este, dirigido, este, de manera correcta, propia, este, nada más ese sería el tema, el, el cambio se dio hace poco. Entonces, este, nada más esa parte y el, lo demás pues que me permitiera sumarme. Gracias, Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Gracias, Coordinador, Diputado Coordinador, claro que sí, eres bienvenido. Es una, un tema que también tú empujaste para que fuera una realidad y gracias por el dato para que sea efectivo el exhorto. Es cuanto, Presidente. Bienvenido.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Y se le concede el uso de la voz a la Diputada María Teresa Méndez Vélez para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Con su venia, Presidente. Se le solicita atentamente que el texto de la presente Proposición sea reproducido de manera íntegra en el Acta de Sesión y en el Diario de Debates.

Exposición de Motivos.

El municipio de Tecate forma parte de una importante ruta de carga conocida como VÍA CORTA TIJUANA-TECATE, es un tramo ferroviario que como Estado fronterizo permite la importación y exportación de diversos productos entre México y Los Estados Unidos.

Se trata de una ruta esencial para el transporte de GAS L.P., granos de maíz y malta, maderas, entre otras mercancías de empresas locales.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Lo anterior permite un gran desarrollo económico de la región en beneficio de la industria local, en la actualidad esta ruta ferroviaria cuenta con 4 estaciones.

La concesión para la administración se encuentra a cargo de ADMICARGA que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California, con sede en el Municipio de Tecate y dependiente de la SIDURT.

Esta vía ferroviaria se encuentra ubicada principalmente a un costado del Bulevar Defensores de Baja California, se trata de una zona urbana de Tecate con un alto tránsito de vehículos de motor, que en su trayecto existen diversos cruces, cruces viales que utilizan residentes como turistas que visitan Tecate.

Los cruces ferroviarios requieren de un mantenimiento urgente, por ser puntos donde la Ciudadanía me han hecho saber las fallas o desperfectos de las vías del tren, así como la mala pavimentación de las calles, que obligatoriamente utilizan los habitantes de Tecate para trasladarse hacia distintos puntos del municipio.

Algunos de los cruces que requieren de su mantenimiento urgente en Tecate se ubican en los puntos del anexo denominado Cruces ADMICARGA en Tecate, que se adjuntan.

Por tal motivo, se le solicita que las autoridades competentes realicen una inspección de los cruces mencionados, en su ámbito de competencia para determinar al menos lo siguiente:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y reordena, Reordenación Territorial en Baja California (SIDURT): Revise las condiciones de las vías férreas de Tecate; determine la necesidad de sustituir los componentes dañados; y realice un plan de mantenimiento anual.

Al XXV Ayuntamiento de Tecate: Revise las condiciones del pavimento en las calles y en los cruces ferroviarios; instale o sustituya señalamientos dañados; realice un plan de mantenimiento anual.

Lo anterior para que, de forma coordinada, determinen el mantenimiento preventivo o correctivo que se requiere realizar a los componentes de las vías ferroviarias, así como a la pavimentación de las calles del municipio de Tecate.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo con dispensa de trámite para quedar como sigue:

Único. - Que esta Honorable XXV Legislatura gire un atento exhorto al Titular de la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de Baja California, el C. Arturo Espinoza Jaramillo, y al Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, C. Román Cota Muñoz, para que en sus ámbitos de competencia realicen las inspecciones de los cruces ferroviarios en el Municipio de Tecate, en los términos expuestos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California “Lic. Benito Juárez García” a la fecha de su presentación.

Por el Grupo Parlamentario de MORENA, Diputada María Teresa Méndez Vélez, integrante de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTAR PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ)

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.**

La suscrita **María Teresa Méndez Vélez**, Diputada integrante del grupo parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DE BAJA CALIFORNIA, EL C. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TECATE, C. ROMAN COTA MUÑOZ, PARA QUE EN SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA REALICEN LAS**



INSPECCIONES DE LOS CRUCES FERROVIARIOS EN EL MUNICIPIO DE TECATE, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Tecate forma parte de una importante ruta de carga conocida como VIA CORTA TIJUANA-TECATE, es un tramo ferroviario que como Estado fronterizo permite la importación y exportación de diversos productos entre México y Los Estados Unidos.

Se trata de una ruta esencial para el transporte de GAS L.P., granos de maíz y malta, maderas, mercancías de empresas locales dedicadas a la ganadería, agricultura, y el comercio de diversos insumos entre ellos los requeridos para la elaboración de cerveza en Tecate.

Lo anterior permite un gran desarrollo económico de la región en beneficio de la industria local, en la actualidad esta ruta ferroviaria cuenta con 4 estaciones, siendo las siguientes:

1. Estación Tecate.
2. Estación Valle Redondo.
3. Estación García y
4. Estación Tijuana.

La concesión para la administración se encuentra a cargo de ADMICARGA que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de septiembre del 2000, con sede en el Municipio de Tecate.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

La Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate (ADMICARGA), en la actualidad se encuentra sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de Baja California, tiene por objeto la operación, explotación y mantenimiento de la referida vía de comunicación ferroviaria.

Esta vía ferroviaria se encuentra ubicada principalmente a un costado del Bulevar Defensores de Baja California, se trata de una zona urbana de Tecate con un alto tránsito de vehículos de motor, que en su trayecto existen diversos cruces viales que utilizan residentes como turistas que visitan Tecate.

Un ejemplo es el cruce del Bulevar Universidad y Boulevard Defensores de Baja California, que a diferencia de otros si cuenta con semáforos, señalamientos y pavimentación, al ser un camino obligado para quienes van rumbo a Ensenada o a la carretera de Cuota a Tijuana.

No obstante, existen otros cruces vehicular y ferroviarios que requieren de un mantenimiento urgente, por ser puntos donde la Ciudadanía me ha hecho saber la necesidad de su corrección, ante las fallas o desperfectos de las vías del tren o por el desgaste natural de la pavimentación de las calles, que obligatoriamente utilizan los habitantes de Tecate para trasladarse hacia los distintos puntos del municipio.

Algunos de los cruces que requieren de un mantenimiento urgente en Tecate se ubican en los puntos siguientes:

1.- Blvd. Defensores de Baja California y Calle Emilio Portes Gil
2.- Blvd. Defensores de baja california (frente a Parque Bicentenario)
3.- Blvd. Defensores de Baja california y Pascual Ortiz Rubio



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

4.- Calle Presidente Elías Calles (paralelo al Blvd. Defensores de Baja California. Entre Blvd. Defensores de Baja California y Av. Miguel Hidalgo)
5.- Calle Venustiano Carranza (Salida y Entrada a Admicarga) entre Blvd. Defensores de Baja California y Av. Miguel Hidalgo
6.- Blvd. Defensores de Baja California entre Calle Alberto Aldrete y Calle Venustiano Carranza
7.- Calle Eufrazio Santana (entre los dos cuerpos (Oriente y Poniente) del Blvd. Defensores de Baja California)
8.- Blvd. Defensores de Baja California y Calle Profr. José Gutiérrez Duran (cambia de nombre a Blvd. Federico Benítez López de sur a norte)

(Para mayor referencia se adjunta el anexo denominado **Cruces ADMICARGA en Tecate**, mismo que forma parte del presente documento.)

Por tal motivo, se le solicita que las autoridades competentes realicen una inspección de los cruces mencionados, en su ámbito de competencia para determinar al menos lo siguiente:

A la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de Baja California (SIDURT).

- Revise las condiciones de las vías férreas.
- Determinar la necesidad de sustituir los componentes dañados.
- Realizar un plan de mantenimiento anual.

Al XXV Ayuntamiento de Tecate.

- Revisar las condiciones del pavimento en las calles.
- Instalar o sustituir señalamientos dañados.
- Realizar un plan de mantenimiento anual.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Lo anterior para que, de forma coordinada, determinen el mantenimiento preventivo o correctivo que se requiere realizar a los componentes de las vías ferroviarias, así como a la pavimentación de las calles del municipio de Tecate.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE** para quedar como sigue:

ÚNICO. - QUE ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA GIRE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DE BAJA CALIFORNIA, EL C. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TECATE, C. ROMAN COTA MUÑOZ, PARA QUE EN SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA REALICEN LAS INSPECCIONES DE LOS CRUCES FERROVIARIOS EN EL MUNICIPIO DE TECATE, en los términos expuestos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACION.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a voca, a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.**

Y le solicito a la Diputada Vicepresidenta tome mi lugar para hacer uso de la tribuna para...

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** A sus órdenes.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias y disculpe la interrupción, solicito un receso.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Secundo Diputado Presidente.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bien se concede un receso por 30 minutos. **(Receso 13:12 horas; Reanuda 14:35 horas)** Diputada Secretaria se le pide pasar lista de asistencia para reanudar la Sesión.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con gusto Diputado Presidente: "Ang Hernández Alejandra María, presenta justificante; Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Geraldo Núñez Araceli, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio, Gaona Medina María Yolanda, Padilla Mendoza Adriana”. Se le informa Diputado Presidente que estamos presentes un total de 17 Diputaciones, por lo cual existe **quórum**.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria. Se reanuda la sesión, y a continuación continuamos en el apartado de Propositiones, corresponde el turno de su servidor y le solicitamos a la Diputada Vicepresidenta tome mi lugar para hacer uso de la tribuna y presentar mi Proposición.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Buenas tardes, compañeras, ya, ¿se escucha?, listo gracias. Buenas tardes, compañeras y compañeros. Estamos esta tarde aquí con ustedes para presentar una, un exhorto hacia la Fiscalía General del Estado en materia de la creación de una fiscalía especializada en materia de extorsión.

La Presidenta de la República ha reconocido que la extorsión es el único delito que se encuentra a la alza a nivel nacional, esto nos obliga a partir justamente de lo que la presidenta de la República ha dictado el 8 de julio a nivel nacional, que se trata de una estrategia nacional contra la extorsión, le ha pedido a las entidades federativas que hagan lo propio para combatir la extorsión. ¿Qué es lo que



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

necesitamos aquí en Baja California? Mandar el mensaje de que vamos a colocar todos los recursos y se van a dotar de todas las herramientas necesarias para apoyar la estrategia nacional en contra de la extorsión, siendo una de ellas la creación de un órgano especializado que garantice la autonomía, la eficacia y dar las herramientas necesarias para combatir este delito. Han sido mediáticos y múltiples los casos que se ha denunciado la extorsión en nuestro estado durante las últimas semanas. ¿Qué es lo que tiene que suceder? Que además, justamente como lo indica nuestra Presidenta, ya no sea nada más por querrela sino por oficio la persecución de este delito. ¿Qué significa? Que ya no nada más es el individuo quien va a ser víctima del delito, sino que es justamente el Estado que se va a reconocer como víctima de los delitos y por ende va a procederse de oficio la persecución de la extorsión. Que quede claro, siempre que se necesiten recursos, herramientas o capacidades adicionales para combatir a la delincuencia, este Congreso del Estado, vamos a estar en la disposición de otorgarlos. Es por ello, compañeras y compañeros, que los invito el día de hoy a que apoyen esta presentación de una nueva fiscalía especializada en materia de extorsión que nos permita combatir de forma frontal y directa a la delincuencia y que no se permita la extorsión en nuestro estado. Que sepa la ciudadanía que siempre que haya un problema que necesite una solución, vamos a estar sus representantes populares escuchando y actuando para apoyarles; que sepa también la Gobernadora del Estado que le vamos a apoyar para seguir combatiendo el delito de la extorsión y pacificar nuestro Estado; que



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

sepa la Fiscal General del Estado que también cuenta con el apoyo de la, de este Congreso para que la fiscalía cuente con las herramientas necesarias para que hagan su trabajo, investigan y combatan la impunidad. Esta es un paso hacia adelante donde mandamos un mensaje hacia el Estado y hacia la ciudadanía, y también hacia la delincuencia, no vamos a tolerar ningún delito y el día de hoy la presentación de esta posible nueva fiscalía especializada en materia de extorsión es un paso en la ruta correcta hacia, hacia pacificar Baja California.

Es por ello, compañeras y compañeros, que se presenta el Presente Punto de Acuerdo en el que además se alinea con la estrategia nacional de la, de prevención y combate a la extorsión que presentó la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, el pasado 8 de julio, donde les pide a los Estados que doten de las herramientas necesarias a las instituciones de procuración e investigación para que se combata el delito de la extorsión. Entonces, encuadrados en esta dinámica nacional donde se reconoce la importancia de combatir a la extorsión, les pedimos el apoyo para crear este nuevo órgano que dote al Estado de las capacidades técnicas para combatir el delito de la extorsión.

Es por ello que se solicita y se presenta este, esta Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, se somete a consideración de esta soberanía la dispensa de trámite correspondiente, en los términos siguientes:

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Punto de Acuerdo.

Único.- Se exhorta respetuosamente a la titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, la Fiscal General María Elena Andrade Ramírez a fin de crear la Fiscalía Especializada en Extorsión, con el objetivo de combatir este delito con capacidades técnicas especializadas.

Es cuanto, muchas gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

El suscrito **DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta XXV Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA LA CREACION DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTORSIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La extorsión es uno fenómeno cuya incidencia se presenta en aumento en el contexto local y nacional, por lo que requiere una atención especializada e inmediata.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En ese sentido, el pasado 8 de julio la Presidenta de la República, ha presentado una **Estrategia Nacional contra la Extorsión** que enfatiza la responsabilidad del Estado en la persecución de este delito, reduciendo la carga sobre las víctimas. Como expresó la mandataria: *“Hoy quien denuncia la extorsión es la víctima, poniendo en riesgo su vida, ahora quien se asume como víctima es el Estado mexicano, y el delito se persigue de oficio”*. De esta forma, al asumirse el Estado como víctima, los gobiernos estatales están llamados a homologar sus acciones y perseguir la extorsión de oficio, garantizando que no sea la ciudadanía quien cargue con el riesgo de denunciar, sino las instituciones las que actúen de manera inmediata y eficaz.

Como parte de la Estrategia Nacional contra la Extorsión, la Presidenta Claudia Sheinbaum ha exhortado, tanto en lo jurídico como operativo, a que las entidades estatales avancen en la creación de mecanismos institucionales especializados para atender este delito, reforzando la coordinación con la Federación. En sus palabras:

“Para que tengamos un combate estratégico de este delito mediante acciones de investigación e inteligencia; programas y capacitación de personal especializado; canales de denuncia, seguimientos coordinados; atención efectiva a las víctimas, ofendidos y testigos; líneas de investigación efectivas para lograr la reparación integral del daño, etcétera.”

Asimismo, enfatizó que:

“De una vez por todas se establezca una ley en la que, con claridad y contundencia, se establezca que quién es la víctima es el Estado, por los efectos y las consecuencias que este delito.”



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es por ello que se emite el presente exhorto a la Fiscalía General del Estado para la creación de la Fiscalía Especializada en Extorsión que se alinea con dicha estrategia nacional y contribuye directamente a su implementación estatal efectiva.

Como parte de la misma estrategia, se prevé el uso del número **089 para denuncias anónimas**, la apertura automática de carpetas de investigación y medidas operativas como el bloqueo de líneas y el congelamiento de cuentas vinculadas al delito.

En el contexto local, el Gobierno de Baja California en coordinación con la Fiscalía General del Estado, ha emprendido diversas acciones para combatir la delincuencia organizada y los delitos de alto impacto. Sin embargo, la **complejidad y el crecimiento del fenómeno de la extorsión** demanda contar con **mecanismos más especializados**, como la creación de la Fiscalía Especializada que permita una atención inmediata, profesional y focalizada a las víctimas, así como producir investigaciones más eficaces que deriven en sanciones ejemplares contra los delincuentes.

Cabe destacar que la **Fiscalía General del Estado de Baja California** ya ha conformado un **Grupo Especial de Investigación de Delitos de Extorsión**, que ha obtenido resultados relevantes. Tan solo entre junio y agosto de 2025 se reportaron detenciones derivadas de investigaciones en **Mexicali, Tijuana, Ensenada y Rosarito**. Dicho grupo representa un esfuerzo importante y un avance institucional digno de reconocerse y de conformarse la Fiscalía Especializada, en cambio ahora se contara con mas y mejores elementos y herramientas para hacer frente a este delito y hacer justicia. Este nuevo órgano gozaría de autonomía técnica y orgánica, recursos propios y atribuciones plenas para enfrentar el fenómeno con la seriedad y continuidad que exige la ciudadanía. Y contaría con:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Recursos humanos, técnicos y presupuestales permanentes.
- Atención integral a las víctimas.
- Coordinación interinstitucional en la persecución de estos delitos.

En ese sentido, la **Constitución Política del Estado de Baja California**, en su **artículo 69**, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; y cito textualmente:

“ARTICULO 69: (...) una Fiscalía General del Estado, que será un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión”

Asimismo, la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California**, en su **artículo 11**, señala que el Fiscal General podrá instruir la creación de Fiscalías Especializadas adicionales a las ya existentes, siempre que así lo requiera la incidencia, naturaleza o complejidad de los delitos; y cito textualmente:

“ Artículo 11. Reglamentación. (...) el Fiscal General podrá instruir la creación de Fiscalías Especializadas adicionales a las ya señaladas, siempre que sea necesario por las manifestaciones de la delincuencia, la naturaleza, complejidad o incidencia de los delitos.”

Por lo expuesto, me permito presentar proposición con punto de acuerdo, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, se someta a consideración de esta soberanía la dispensa de tramite correspondiente, en los términos siguientes:



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la titular de la **Fiscalía General del Estado de Baja California, la Fiscal General Ma. Elena Andrade Ramírez** a fin de crear la **Fiscalía Especializada en Extorsión**, con el objetivo de combatir este delito con capacidades especializadas.

ATENTAMENTE

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido MORENA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, si me lo permite, damos cuenta de la presencia del Diputado Ramón Vázquez.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria, se da cuenta de la asistencia. Y se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Tiene el uso de la voz el Diputado Jorge Ramos.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Sí, Presidente, muchas gracias. No es para posicionarme en contra, al contrario, es para sumarme a la pertinencia de esta propuesta. Me parece que es atinado que la Legislatura de Baja California se sume a la política nacional de la Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, que ya publicó una estrategia nacional al respecto y que es superimportante que le, le demos un aterrizaje en lo local, que no se quede el gobierno federal solo en una estrategia y nosotros digamos de alguna manera como espectadores, sino que sumemos en el ámbito de nuestra competencia, herramientas legales como la que está el Diputado planteando acá. Para nadie es un secreto que el tema de la extorsión está lastimando a las familias de Baja California, está lastimando también a nuestros comerciantes y empresarios, está lastimando a la población en general y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

es hora de tomar decisiones de esta naturaleza. Entonces, nos sumamos a esa, a esa Proposición, Diputado. Y dejaría también para registro del debate que estaremos pendientes de, de ver la suerte del exhorto, porque también no olvidemos que tenemos facultades para poder hacer una modificación a la Ley Orgánica de la fiscalía en caso de que no se atienda, aun cuando creo que la fiscal lo va a hacer, pero si no lo hiciera, aquí tenemos plenas facultades para poder hacer una reforma y pasar de Proposición a una reforma legal a la Ley Orgánica de la Fiscalía. Entonces, me sumo, lo felicito y ese es el tipo de iniciativas que requerimos para estar en, al tono del reclamo de lo que la población está esperando de todos nosotros. Es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias, Diputado. Es correcto, tenemos que mandar el mensaje a la población de que estamos aquí justamente para atender lo que allá se vive en la realidad. Gracias, Diputado. Puedo y por supuesto, bienvenido a la iniciativa.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz la Diputada Michelle Tejada.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Gracias, Presidente. Y solicitarle si nos podemos adherir a este exhorto. Sabemos que la Presidenta Claudia Sheinbaum está muy pendiente de los temas que pasan en nuestro país, particularmente también en Baja California y celebro la presentación de este exhorto que va encaminado a la política de seguridad que está implementando nuestra



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Presidenta, y una vez también así cumplir con el reclamo de las y los bajacalifornianos que exigen a las autoridades que pues nos pongamos a trabajar en este tema particularmente. En ese sentido, reconozco este exhorto y pedirte que nos permitas acompañarte, igual estaremos dándole seguimiento y que la ciudadanía allá afuera vea que desde el Congreso del Estado se toman en cuenta todas este tipo de demandas y este tipo de comentarios que nos hacen llegar. Gracias, Presidente.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Con muchísimo gusto, Diputada. Es usted una Diputada de territorio que todo el tiempo está escuchando a su distrito y por supuesto que entendemos que esto es algo bien recibido también en su distrito. Entonces, muchas felicidades y muchas gracias por, por su incorporación, con gusto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz la Diputada Mayte Méndez.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Sí, muchas gracias, Presidente. Decirte que estoy totalmente de acuerdo en lo que acaban de comentar mis compañeros, quiero pedirte, si me permites, adherirme a tu exhorto. Creo que nuestra Presidenta está haciendo un esfuerzo muy grande porque cambien todas estas cosas que ha estado padeciendo México. Y esta situación de las extorsiones, pues hemos visto y aquí lo vemos que va en crecimiento. Entonces, nosotros que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

estamos ahorita aquí tenemos que hacer algo, por eso me congratulo lo que estás proponiendo, me sumo y cuenta conmigo si me lo permites. Es cuanto.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Con todo el gusto del mundo, Diputada Mayte Méndez, por supuesto que sí, bienvenida a este exhorto y muchas gracias, este, es justo como usted lo dice, es algo que sucede al día de hoy y es algo que necesitamos atender como Diputadas y representantes del pueblo. Por supuesto, gracias Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Fidel Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su venia, Presidente. Pues solo para solicitarle que si me permite adherirme, creo que es una necesidad para nuestro Estado esta, esta Proposición que también se construya como una reforma para que efectos de que la fiscalía esté en la investigación. Estamos claros lo que está pasando en el Estado y felicito y me congratulo de que se haya presentado. Es cuanto.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias, Diputado. Por supuesto que sí, bienvenido a ser parte de la iniciativa y con todo gusto, gracias por su participación.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz el Diputado Humberto Valle.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias, Presidente, con su venia. Felicitarlo por la presente Proposición, un, no, no soy ajeno al tema, un servidor presentó una iniciativa respecto a, a este delito con propósito de que se ha perseguido de oficio. Hay mucho que legislar, hay mucho que trabajar, no estamos hablando de poca cosa, este, es algo que está sucediendo en nuestra región y debemos de, de estar unidos para, para seguir, este, favoreciendo nuestra comunidad. Si me permite felicitarlo y adherirme a la presente exhorto.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Con todo gusto, Diputado, bienvenido a la iniciativa, por supuesto. También reconocemos la iniciativa que usted presentó, que va también en la, en la, el mismo sentido de lo que la Presidenta de la República ha lanzado a nivel nacional, que es esta estrategia nacional contra la extorsión, donde presenta justamente ese tema que es el tema de, que se ha perseguido de oficio. Entonces, seguramente va a ser realidad pronto también en nuestro Estado. Por supuesto que sí, Diputado, bienvenido, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Peñaloza, tiene usted el uso de la voz.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Con su permiso, Presidente. Comentarle que pues me adhiera a su Proposición, ya que tenemos en la Comisión de Justicia 14 iniciativas sobre el tema de la extorsión, algunas con la misma pretensión legislativa, algunas no. Y yo creo que sería muy buena propuesta que unificáramos, que todo, que todas las fuerzas políticas saliéramos pues



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

apoyando este tema, porque como le vuelvo a repetir, en la Comisión de Justicia si ya tenemos 14 iniciativas y de diferentes compañeras y compañeros. Es cuanto, Presidente.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, si me lo permite, damos cuenta la presencia del Diputado Diego Echevarría y la compañera Angélica Peñaloza y la Diputada Michel Sánchez.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con todo gusto, Diputada Secretaria, se registran las asistencias.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Y por supuesto que sí, Diputada Peñaloza, pues usted como Presidente de la Comisión de Justicia trae buena chamba por ahí, entendemos que tiene buenos pendientes, entendemos también que existe trabajos muy destacables de compañeras y compañeros en la materia que están preocupados por el tema de la extorsión, y por supuesto que es el en reconocimiento también a todos los esfuerzos que se han hecho desde este Congreso del Estado para combatir el, el tema que al día de hoy aqueja la realidad de las y los bajalifornianos. Le agradecemos el apoyo y por supuesto que sí estamos en, en la sintonía de apoyar las iniciativas que se quedan pendientes en la comisión. Gracias, Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Sí, muchas gracias, Diputado Presidente. Tomando en consideración lo vertido por tu persona, tomando en consideración lo señalado por el Diputado Jorge Ramos y atendiendo lo que acaba de decir la Diputada Peñaloza, efectivamente, o sea, todo eso se tiene que checar, pero más que eso, pues sí es conveniente que se vaya a una reforma más que un Punto de Acuerdo para no dejarlo a la potestad de la fiscal, sino que sea una obligación en todo caso lo que se vaya a vertir, como lo señala el Diputado Ramos. Pero retomando el tema de lo que habla la Diputada Peñaloza, pues efectivamente yo tengo como una iniciativa como que tiene como 4 años ahí, porque desde que estuve la primera vez Diputada de Diputada solicité el tema del cobro de piso, que estoy, yo no estoy de acuerdo como se ha visto a nivel nacional el tema de la extorsión y el cobro de piso, porque son dos figuras que se deben de ver por separado. En una, en la extorsión es a través de una llamada telefónica en el que se te va a solicitar un solo pago. A diferencia de ello, en el cobro de piso se te presentan, dicen los que lo han denunciado, que se te presentan, pero te lo están pidiendo y ahí está en riesgo no solo tu dinero como en la extorsión, sino aquí también está en peligro tu vida y la de tu familia, y ahí el monto requerido no es un solo pago, es una mensualidad. Entonces, yo creo que pues más que decir que hay muchas iniciativas que ya están en la comisión, pues lamentable y con mente, con mucho respeto le digo pues que ya sesione la comisión, por favor, y que ya nos resuelvan todos estos temas que todos los Diputados tenemos pendientes. Por

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

supuesto que te apoyo en ese Punto de Acuerdo, pero pues también solicito de la manera más respetuosa que seamos serios, quienes estemos al frente de una comisión y que ya resolvamos los temas, porque el director de consultoría dice que los, los dictámenes, los proyectos ya los pasó a las comisiones; los Presidentes de las comisiones son los que no están sesionando. Es cuanto, Presidente.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Presidente, si me permite nada más para aclarar el punto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** En la Comisión de Justicia hemos estado trabajando, si no estuviera trabajando ni yo misma para qué saco el tema, se está trabajando y precisamente porque quiero incluir a todos y a todas y no dejar a nadie afuera, es que propongo que todos salgamos en unión con el tema, no para que, a mí no me costaría nada, este, abanderar yo, un, una, algo que está en mi propia comisión, no; se trata de que todos y todas salgamos, que consultoría haga la revisión de las 14 iniciativas, cinco con la misma pretensión legislativa, algunas otras todavía no se dictaminan, entonces hay que salir todos juntos, prestarle atención al tema y hacer lo que mejor le convenga a la ciudadanía. Sí, aquí no se trata de señalar que no están trabajando las comisiones, por si van a hablar de la mía, sí estoy trabajando y estoy trabajando que tanto me importa incluirlos en los proyectos. Es cuanto, Presidente.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Sí, muchas gracias. Este, no lo dudo que estén trabajando, lamentablemente pues trabajan para una bancada y, y de nuevo yo me lo iba me iba a preparar para el siguiente pleno, ¿no?, y no te quiero ensuciar también lo aprendí de la Diputada Dunnia que un día un tema muy bonito que subió me regañó porque dijo que luego uno va y debate y ensucias pues lo loable que sea de una petición, y efectivamente yo le pedí disculpas a ella en aquel momento histórico y, y efectivamente es algo que nosotros debemos de aprender en los debates, tampoco ensuciar alguna Proposición loable como en este caso es la tuya, yo me estaba preparando para la siguiente, porque la verdad, pues aquí díganme cuántas me han, cuántas iniciativas a mí me han aprobado y a mi bancada. Ya una vez di el listado de cuántas iniciativas se han presentado por Diputado de cada Grupo Parlamentario y cuáles son las que se están de, dejen ustedes procedentes o improcedentes a un ladito; es más, hubo una iniciativa que aquí la tuve con mi compañero, el Diputado, dije, bendito Dios, hasta que me van a probar una y la bajaron ese mismo día, ¿no? Entonces, yo creo que ya es personal todo esto y aquí somos 25 Diputados, somos diferentes Grupos Parlamentarios y hay que trabajar con respeto a todos los Grupos Parlamentarios. Es cuanto, Presidente, y ya ahí me voy a quedar, gracias.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. Y de no existir más participaciones, se le solicita la Diputada, tiene el uso de la voz la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Pues la verdad es que no, no hay mucho que, que debatir, solamente solicitarme, permita adherirme a la presente iniciativa, posicionamiento.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Pues con todo el gusto del mundo, Diputada, concreta y concisa, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y de no existir más participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación la presente Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Presidente, si me lo permite, damos cuenta de la presencia de la Diputada Julia González, de la, y de la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación ha sido aprobado por mayoría.**



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobada la Proposición presentada.** Y se le concede el uso de la voz a la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Con su venia, Diputado Presidente. Por cuestiones de tiempo solicito se integre el texto completo de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates del Congreso del Estado, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo solicitando dispensa de trámite. Uno de los retos más persistentes que enfrentan nuestras ciudades y comunidades es el crecimiento de los basureros clandestinos, este problema no solo afecta la imagen urbana, también representa un riesgo para la salud pública y el medio ambiente. Sabemos que ya existen reglamentos y sanciones que buscan prevenir y frenar estas prácticas. Por ejemplo, en Mexicali se han implementado políticas de cero tolerancia contra quienes tiren basura en la vía pública o en lotes baldíos, lo que ha dado como resultados más de 10,000 sanciones en lo que va de este año. Sin embargo, aunque estas medidas son necesarias, por sí solas no resuelven el problema de raíz; en mis recorridos por nuestro distrito, especialmente en la zona al oriente de la ciudad conocido como Los Pueblos, La Condesa, Islas Agrarias B, es una preocupación constante que me expresan las familias sobre este tema. La gente me comenta cómo estos tiraderos generan plagas, malos olores y condiciones insalubres que afectan directamente su calidad de vida y de las infancias que residen en esta zona, este es un reclamo ciudadano legítimo que no podemos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ignorar y al cual debemos darle solución pronta. Por eso, el exhorto que hoy presentamos busca ir más allá de sanciones, proponemos fortalecer las acciones de concientización y educación ambiental mediante campañas permanentes que informen a la ciudadanía sobre los riesgos que implican estos basureros clandestinos, y que fomenten hábitos responsables como la separación y correcta disposición de los residuos. Erradicar estos sitios no solo es un tema de multas, sino un tema de construir una cultura de respeto hacia nuestro, hacia nuestro entorno; la salud y la seguridad de nuestras comunidades dependen de ello. Con este llamado invitamos a los gobiernos municipales y al gobierno estatal a redoblar esfuerzos, no solo para aplicar la ley, sino también para involucrar a la sociedad en esta solución. Si trabajamos juntos podremos transformar este problema en una oportunidad para tener ciudades más limpias, seguras y sustentables. Muchas gracias, es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA)

Dip. Jaime Eduardo Cantón Rocha

Presidente de la Mesa Directiva de la
XXV Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California

P r e s e n t e.-

La suscrita, Diputada **Michelle Alejandra Tejeda Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la XXV Legislatura del Congreso de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento a esta Soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE, DE LA SECRETARÍA DE SALUD, JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, AMBOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, MARÍA DEL ROSARIO ADAME MUÑOZ, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, ROMÁN COTA MUÑOZ Y A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ A QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CORRESPONDIENTES, SE APLIQUEN ESTRICTAMENTE LAS SANCIONES PROCEDENTES A QUIENES SE SORPRENDA TIRANDO BASURA EN VÍA PÚBLICA; ASIMISMO, A QUE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO CAMPAÑAS PERMANENTES PARA CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE EL ALTO RIESGO QUE REPRESENTA, PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS Y PARA EL MEDIO AMBIENTE, LA PROLIFERACIÓN DE BASUREROS CLANDESTINOS; Y A QUE SE PROMUEVA LA IMPORTANCIA DEL RECICLAJE Y LA CLASIFICACIÓN DE LA BASURA Y LOS RESIDUOS SÓLIDOS, COMO UNA FORMA DE ERRADICAR ESTOS TIRADEROS ILEGALES, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

La prestación de servicios públicos de limpia, recolección, manejo y disposición de residuos reviste de un carácter central para la protección de la salud pública, la prevención de la contaminación y la conservación del paisaje urbano.

En efecto, es inobjetable que el manejo inadecuado de la basura arrastra como consecuencia la propagación de plagas y proliferación de enfermedades, la contaminación del agua y el suelo, la degradación de los ecosistemas locales, y el deterioro del paisaje urbano y rural. Además, la exposición a sustancias tóxicas que conlleva el mal manejo de la basura socava la salud de la población, así como su calidad de vida.

Los Municipios son las instancias encargadas de la recolección, el transporte y barrido de residuos. Su adecuado desempeño en la prestación de este tipo de servicios es clave para alcanzar los objetivos ambientales que se han propuesto

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

el Estado y los propios Ayuntamientos para mitigar la presión que impone la contaminación por desechos orgánicos sobre el medio ambiente.

La proliferación de tiraderos clandestinos de basura en diferentes puntos de ciudades y comunidades del Estado, representa un serio reto para los gobiernos municipales, así como para el propio gobierno estatal.

Las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, son enfáticas en cuanto a este tema, al señalar que: Corresponde a las autoridades municipales prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos. (Artículo 8, fr. XIII) Asimismo, señala que están prohibidos los tiraderos clandestinos, no autorizados por la autoridad competente incluyendo los sitios a cielo abierto; también se prohíbe fomentar o crear basureros clandestinos. (Artículo 51, fr. VI y XIII)

En el ámbito municipal, cada Ayuntamiento contempla dentro de su orden reglamentario los mecanismos para hacer cumplir las disposiciones legales señaladas, con la aplicación de multas económicas y, en casos graves, incluso se pueden imponer arrestos por tirar basura en la vía pública.

Los casos de Tijuana y Mexicali, pueden ser ilustrativos de la determinación con que actúan los Ayuntamientos para erradicar este problema dentro de sus demarcaciones.

El Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana contempla multas que van desde los 2,099.40 pesos hasta los 8,397.60 pesos por tirar basura en la vía pública (art. 41, inciso f)

El Ayuntamiento de Mexicali anunció que aplicará multas y arrestos a quienes ensucien la ciudad; informó que este año ya suman más de 10 mil sanciones, y se una política de “Tolerancia Cero” contra quienes tiren basura en la vía pública o en lotes baldíos.

Compartimos plenamente que las autoridades deben ser estrictos en el cumplimiento del marco jurídico que rige su actuación pública, imponiendo las sanciones correspondientes; pero también estamos convencidos que el cobro de multas, e incluso el arresto por tirar basura en la vía pública, lo cual contribuye a la generación de basureros clandestinos, deben ser los últimos recursos para inhibir esta práctica nociva e ilegal.

Por lo que, antes de llegar a esto, y sin omitir la aplicación de sanciones, creemos que es necesario que las autoridades realicen campañas de concientización sobre

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

los riesgos que implica tirar residuos en la calle; es fundamental informar a la ciudadanía sobre los graves daños que estos sitios causan a la salud y al medio ambiente; es necesario que, desde todos los frentes, se trabaje promoviendo cambios de hábitos como la correcta separación y disposición de residuos, la reducción del consumo y la participación en programas de recolección.

Por lo anterior, se somete a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- El Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa a La Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Mónica Juliana Vega Aguirre, de la Secretaría de Salud, José Adrián Medina Amarillas, ambos del Gobierno del Estado, y los Gobiernos Municipales, la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, Claudia Josefina Agatón Muñoz, a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, María Del Rosario Adame Muñoz, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Ismael Burgueño Ruiz, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, José Luis Dagnino López, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecate, Román Cota Muñoz y a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez a que, en uso de sus atribuciones y competencias correspondientes, se apliquen estrictamente las sanciones procedentes a quienes se sorprenda tirando basura en vía pública; asimismo, a que se establezcan mecanismos de coordinación para llevar a cabo campañas permanentes para concientizar a la población sobre el alto riesgo que representa, para la salud de las personas y para el medio ambiente, la proliferación de basureros clandestinos; y a que se promueva la importancia del reciclaje y la clasificación de la basura y los residuos sólidos, como una forma de erradicar estos tiraderos ilegales.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes,
Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la
XXV Legislatura del Estado de Baja
California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. En consecuencia se declara abierto el debate de la Proposición, y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Tiene el uso de la voz el Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias, Presidente. Para nada en contra de la Proposición presentada por la Diputada Michelle Tejeda, como bien lo dijo, hay ya reglamentos, sí, que sancionan la conducta de una persona cochina que ensucie nuestra ciudad, hablando aquí de Mexicali, ¿no?, hablando de Mexicali. Hay otros reglamentos de, municipales de otros municipios que todavía les hace falta fortalecer, fortalecer las sanciones, pero de qué sirve que haya reglamento si no se aplica, ¿no?, es correcto, es correcto el, el, el planteamiento. Reconozco



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que el Ayuntamiento de Mexicali este año ha, este, fortalecido el área de sanciones hacia las personas que ensucian nuestra ciudad, pero no nada más tiene que ser sancionar a quien ensucie, tenemos que buscar prevenir que se ensucie, y una persona que de manera irresponsable ensucia, pues hay que multarlo por parte de tránsito, por parte del bando de policía, sí, con las multas que en su momento se propusieron, que ahorita son hasta 23,000 pesos.; y también está un responsable de muchas de las veces los dueños de los predios que son utilizados como basureros clandestinos. Estos predios ya tienen también sanciones grandes, se, y servicios públicos tienen la facultad de limpiarlos, cobrarles la limpieza y aparte sancionarlos y generarles esa carga al predial, pero para prevenir ese, este tipo de situaciones también tenemos que darle opciones a los ciudadanos y las opciones a los ciudadanos es que tengan dónde depositar los residuos sólidos urbanos, que es lo que, lo que la gente no tiene dónde tirarlo, el escombro, el colchón, el refrigerador, los, los, este, los de, los sólidos urbanos son los que sí tienen la manera de recogerlos porque pasa el camión de la basura, pero los de manejo especial no. Y está ahorita, por ejemplo, un tema pausado, Diputada Michelle, un tema pausado que, que ya tuvimos una práctica con la Alcaldesa de Mexicali sobre la construcción de más centros de transferencia para que la gente tenga que, tenga donde depositar de manera gratuita la basura; está uno pendiente todavía en los Olivos, que está a medio construir y que por ahí está el compromiso de terminarlo. Y el tema, estaba leyendo su Proposición, el tema de la separación de la basura, de poco sirve la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

separación de la basura en bueno, en todo el Estado, si tenemos concesionada la, la basura, porque tú separas tu basura, la dejas separada afuera de tu casa y el camión de la basura, bien, gracias, les va a agarrar y la echa junta al mismo camión, y pues ya se, se acabó el, el, el proceso que se buscaba. y el objetivo que se buscaba de que llegara separada la basura, pero sí sirve para educar a la, a los hijos, ¿no?, en las en las familias. Entonces, se ocupa hacer algo integral y cualquier esfuerzo que se haga y se proponga por esta Legislatura y por cualquier gobierno municipal o estatal que encaminado a solucionar de fondo la problemática de contaminación, siempre van a contar con nosotros. Es cuanto.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Si me lo permite, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Gracias, Diputado Diego, hemos revisado que usted ha presentado también este tipo de propuestas aquí en el, en el pleno y también como integrante de la Comisión de Medio Ambiente ahí junto con usted, pues nos parece muy necesario comenzar a no solamente aplicar estas multas de manera ya permanente a quienes estén ensuciando nuestra ciudad, sino a ir justamente como lo proponemos en este exhorto, a ir haciendo estas campañas para que la gente haga conciencia y nos ayude a las autoridades a mantener nuestros espacios limpios, a ir dejando de generar condiciones de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

inseguridad, problemas de salud pública también y que nuestras niñas, nuestros niños, nuestros adolescentes y los grupos en situación de vulnerabilidad, la sociedad en general, pues pueda vivir en un entorno limpio y seguro. Hemos visto grandes esfuerzos que ha hecho el Ayuntamiento de Mexicali, al igual que recientemente el Ayuntamiento de Tijuana con el plan de Tijuana, ciudad limpia. Y en ese sentido, pues acompañar nosotros también a los ayuntamientos y al Gobierno del Estado en este tipo de problemáticas que desafortunadamente cada día crecen más y que no solamente es la responsabilidad del gobierno, sino también de la ciudadanía que debemos mantener en nuestros espacios limpios. Agradecerle siempre el respaldo y pues a seguir trabajando en equipo por mejorar nuestra ciudad.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Se les preguntan si, Diputado Jorge Ramos, tiene uso de la voz.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Sí Diputada, para respaldar la Proposición que estás presentando, dice por ahí un dicho que la ciudad más limpia no es la que mejor se limpia, sino la que menos ensucia. Y creo que también ahí hay una corresponsabilidad ciudadana que la estás planteando con mucha claridad y obviamente primero la responsabilidad del gobierno de dotar de todo lo que se requiere para que la población cuente con, desde los botes de basura, la cultura de limpieza, de depósito final en los en los basureros, tiraderos, este, o depósitos finales y llegar hasta el reciclaje, que también es una cultura elevada que ya debíamos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

aquí en Baja California acceder a nivel municipal a esos, a esos estadíos y también pasar de que la basura sea un problema para que se convierta en una oportunidad porque ya hay mucha tecnología para poder crear dinero, para poder crear riqueza y para poder crear energía de la, de la propia basura. En ese sentido estoy, si me lo permites, estaríamos encantados de acompañarte en esa iniciativa que creo que tiene un impacto muy grande porque pareciera que la limpieza solo se tratara de mantener sin basura un lugar, pero habla de quiénes somos eso, habla de un espacio desde el que los niños empiezan a relacionarse con su espacio público, con su hábitat y ahí estamos hablando de una oportunidad transcultural, ¿no?, de poderle dar a nuevas generaciones una manera distinta. Yo reconozco en los mexicalenses una comunidad con una cultura de las más elevadas del Estado, se siente cuando llegas a Mexicali que hay una ciudad limpia. Allá en Tijuana estamos haciendo un esfuerzo monumental desde hace tiempo y ahorita el Alcalde Ismael Burgueño está haciendo un trabajo ahí con ciento veintitantos camiones de basura, ampliando rutas, creando estaciones de transferencia, pero al final eso es recolección, hace falta lo que tú bien propones, la cultura de la limpieza y la responsabilidad. Decía mi abuela en algún momento que, que la carencia del recurso, la pobreza no está peleada con, con la limpieza y hasta en los pueblos se barre el frente de la calle todos los días y creo que son hábitos y prácticas ciudadanas que debiéramos de, de recuperar. Te propondría, si me lo permites, que no solo lo mantuviéramos a nivel de una Proposición, sino que nos metiéramos a las Leyes Orgánicas, nos metiéramos a



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

legislar para que esta idea que tiene se, se convierta en una norma. Y felicidades de nuevo.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Gracias, Diputado. Pues con todo gusto de seguir pues buscando estas alternativas legislativas para garantizar espacios limpios en nuestras ciudades, en todos nuestros municipios, en nuestro querido Estado, con todo gusto nos podemos sentar a analizar todas estas alternativas y pues bueno, agradecer el respaldo a esta Proposición y a seguir pues consolidando estas ideas de generar espacios; siempre lo repito, pues espacios seguros que luego se convierten en un tema tanto de seguridad pública como de salud pública, y que los principales afectados son los mismos ciudadanos. Desafortunadamente por ciudadanos irresponsables terminan pagándola a muchos ciudadanos que, pues bueno, siempre mantienen su entorno limpio y que tienen esta conciencia de seguir manteniendo nuestra ciudad bonita, limpia, con la zona urbana se vea bien y desafortunadamente también las zonas lejanas de, de la zona urbana de la ciudad, como lo es el distrito que me toca representar, es uno de los distritos que presenta pues mayormente este tipo de problemática, sobre todo en los lotes baldíos en donde pues se tira esta basura y, y ni cuenta se dan los vecinos quién fue y amanecen al día siguiente con un basural, va el ayuntamiento, hace la limpieza y en dos días vuelve a hacer la misma situación. Entonces, hay varias estrategias integrales que seguir consolidando y reconocemos el trabajo de la Alcaldesa con estas campañas también de cero tolerancia a quienes ensucian

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

nuestra ciudad y pues agradecerle todos estos comentarios que nos hacen. Gracias, Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Ahora su servidor hace uso de la voz, igual al estilo de la Diputada Dunnia Montserrat Murillo, nomás para solicitarle adherirme a su Proposición.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Claro que sí, Diputado, bienvenido.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y si no hay más participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la presente Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la presente **Proposición**. Y se le concede el uso de la voz a la Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias, Diputado Presidente. Les quería comentar que este Punto de Acuerdo lo hice por una petición de la niña Alexa Fernanda Miranda Vallecitos, quien se encuentra presente y si me permiten que venga aquí a mi lado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Y abonándole más que si me permiten que ella lea los resolutivos, ¿sí? Muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, adelante.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Buenas tardes, compañeras y compañeros. Preciso que solamente le daré lectura a los puntos más importantes de esta Proposición solicitando se ha incorporado de forma íntegra en La gaceta y demás documentos parlamentarios. Honorable Asamblea:

La suscrita Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Proposición con Punto de Acuerdo Económico con dispensa de trámite, mediante el cual se exhorta a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, para que informe respecto al funcionamiento de las patrullas ecológicas en este Municipio, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Una de las principales responsabilidades de quienes integramos esta Soberanía, además de legislar, es fungir como puente entre la ciudadanía y las instituciones, escuchando de manera directa sus inquietudes y convirtiéndonos en voz de las y los bajacalifornianos en todos aquellos asuntos que les preocupen. La labor legislativa se fortalece cuando parte de la experiencia, necesidades y visiones de la sociedad, en especial de la juventud, que con esperanza y determinación nos recuerdan constantemente la urgencia de trabajar por un futuro digno y sostenible.

En este sentido, el presente Punto de Acuerdo surge a raíz de la visita realizada a mi módulo de atención por una estudiante de secundaria preocupada por el destino de nuestro planeta y, en particular, por la situación ambiental de nuestra ciudad. Su cuestionamiento, firme y legítimo, se centra en las acciones que las autoridades responsables están implementando para garantizar la protección del medio ambiente en Mexicali.

Dentro de sus planteamientos, destacó de manera especial la relevancia de las patrullas ecológicas, cuyo funcionamiento resulta fundamental para atender



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

denuncias ciudadanas, vigilar el cumplimiento de normativas ambientales y fomentar una cultura de respeto al entorno de nuestra comunidad.

Es por ello, que nos dimos a la encomienda de analizar el tema correspondiente; por parte de la Presidencia Municipal de Mexicali.

En ese sentido, resulta fundamental contar con información completa y precisa respecto de las acciones emprendidas en torno a la patrulla ecológica y a la política ambiental municipal, para emprender acciones legislativas que fortalezcan las capacidades institucionales para atender esa problemática.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la atribuciones que el Congreso del Estado se encuentran prevista en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Baja California, es que solicito se dispense de trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutido y aprobado en esta misma sesión, bajo el siguiente Punto Resolutivo:

Primero. – Se exhorta a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, para que en el ámbito de su competencia informe respecto lo siguiente:

- LA C. ALEXA FERNANDA MIRANDA VALLECITOS: Informe a esta Soberanía sobre el funcionamiento actual de la patrulla ecológica en la ciudad, precisando cuántas unidades vehiculares se encuentran operando en el municipio de Mexicali.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Así mismo ¿cuántas unidades vehiculares se proyecta asignar para el funcionamiento de las patrullas ecológicas? ¿Qué acciones se encuentra implementando para garantizar su adecuada cobertura en el municipio? Dé a conocer esta Soberanía el plan integral que, en materia ecológica y el medio ambiente, tiene contemplado el Ayuntamiento.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Segundo.- Una vez aprobada la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico, comuníquese el mismo a la autoridad exhortada, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXV Legislatura



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRAMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PARA QUE INFORME RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS PATRULLAS ECOLOGICAS EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Una de las principales responsabilidades de quienes integramos esta Soberanía, además de legislar, es fungir como puente entre la ciudadanía y las instituciones, escuchando de manera directa sus inquietudes y convirtiéndonos en voz de las y los bajacalifornianos en los asuntos que les preocupan. La labor legislativa se fortalece cuando parte de las experiencias, necesidades y visiones de la sociedad, en especial de la juventud, que con esperanza y determinación nos recuerda constantemente la urgencia de trabajar por un futuro digno y sostenible.

En este sentido, el presente punto de acuerdo surge a raíz de la visita realizada a mi módulo de atención por una estudiante de secundaria preocupada por el destino de nuestro planeta y, en particular, por la situación ambiental de nuestra ciudad. Su cuestionamiento, firme y legítimo, se centra en las acciones que las autoridades



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

responsables están implementando para garantizar la protección del medio ambiente en Mexicali.

Dentro de sus planteamientos, destacó de manera especial la relevancia de las patrullas ecológicas, cuyo funcionamiento resulta fundamental para atender denuncias ciudadanas, vigilar el cumplimiento de normativas ambientales y fomentar una cultura de respeto al entorno en nuestra comunidad.

Resulta indispensable subrayar que la juventud no solo representa el futuro de nuestra ciudad, sino que constituye un presente activo y consciente que exige soluciones a los grandes retos que enfrentamos, particularmente en el ámbito ambiental. Como representantes populares, tenemos la obligación de atender sus voces, recoger sus propuestas y canalizar sus demandas hacia acciones concretas que contribuyan a la construcción de una ciudad más sustentable y responsable con su entorno.

Es por lo anterior que nos dimos a la encomienda de analizar el tema correspondiente; por parte de la Presidencia Municipal de Mexicali, se ha señalado que una de las principales limitantes para su operación es el reducido número de unidades con que actualmente cuenta, lo que impide brindar cobertura integral a todo el municipio. De acuerdo con diversas notas periodísticas, en el mes de diciembre pasado el Ayuntamiento de Mexicali anunció la adquisición de 100 nuevas unidades vehiculares para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, contemplando destinar parte de ellas al fortalecimiento de la patrulla ecológica.

En este sentido, resulta fundamental contar con información completa y precisa respecto de las acciones emprendidas en torno a la patrulla ecológica y a la política ambiental municipal, ya que únicamente conociendo el contexto real de la situación podremos estar en condiciones de valorar su efectividad y, en su caso, emprender



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

acciones legislativas que fortalezcan las capacidades institucionales para atender esta problemática. El acceso a estos datos permitirá al Congreso cumplir con su función de vigilancia y representación, garantizando que las decisiones que se tomen respondan a las necesidades ambientales de nuestra ciudad y a las preocupaciones legítimas de la ciudadanía, en especial de la juventud.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Baja California y en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense el Trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente Punto Resolutivo:

PRIMERO. – SE EXHORTA A LA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA INFORME RESPECTO A LO SIGUIENTE:

- A) Informe a esta Soberanía sobre el funcionamiento actual de la patrulla ecológica en la ciudad, precisando cuántas unidades vehiculares se encuentran operando en el municipio de Mexicali.

- B) Así mismo ¿cuántas unidades vehiculares se proyecta asignar para el funcionamiento de las patrullas ecológicas?



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- C) ¿Qué acciones se encuentra implementando para garantizar su adecuada cobertura en el municipio?
- D) Dé a conocer a esta Soberanía el plan integral que, en materia ecológica y de medio ambiente, tiene contemplado el Ayuntamiento,

SEGUNDO.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, COMUNÍQUESE EL MISMO A LA AUTORIDAD EXHORTADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. Y un reconocimiento a la compañerita que el día de hoy hizo esta exposición, es importante que siempre sigamos con el espíritu de querer seguir cambiando y mejorando la forma en la que vivimos las mujeres y hombres en el mundo; felicidades. Y se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la aprobación, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no haber participaciones.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Sería su servidor, Diputada Alejandrina Corral, para en el sentido de igual apoyar la iniciativa de la joven que el día de hoy está aquí el día de hoy. Es una vocación de su servidor el hecho de apoyar a las juventudes en su interés de, de participar en la política y por supuesto que me que me llena de emoción el hecho de saber que tenemos jóvenes y que siguen habiendo nuevas juventudes, que siguen buscando luchar y cambiar para mejorar la forma en la que las personas vivimos. Entonces, por supuesto, si me permiten adherirme y una felicitación para la compañerita. Gracias, sería cuánto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y tiene el uso de la voz el Diputado Jorge Ramos.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** También Diputada, si me permites adherirme a tu posicionamiento, y felicitarte por el planteamiento que hiciste y sobre todo por abrir el micrófono. Gracias.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. **Se declara aprobada la Proposición presentada.** Y continúa con el uso de la voz la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Con su venia.

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura de la Honorable, del Honorable Congreso de Baja California.

Honorable Asamblea:

La que suscrita Diputada Teresita Del Niño Jesús, en nombre propio y con inte, y como integrante del Grupo Parlamentario Partido Encuentro Solidario de Baja California, de la XXV Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III 114, 119, 126 fracción V, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración a esta Honorable Asamblea, la Proposición de Acuerdo Económico con dispensa de trámite para que esta H. Asamblea emita respetuoso exhorto al C. Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, para que instruya a las instancias municipales correspondientes iniciar los trabajos administrativos y legales para la creación de un comité de turismo de convenciones de la Ciudad de Tecate, Baja California, al tenor de lo siguiente, Exposición de Motivos:

Tecate fue declarado Pueblo Mágico en 2012, reconociendo su riqueza histórica, gastronómica, natural y cultura.

La existencia de un COTUCO, de un COTUCO en Tecate, permitirá una estructura formal y especializada encargada de diseñar e implementar estrategias de promoción turística local, fomentar la atracción de eventos, congresos, convenciones, así como apoyar a los prestadores de servicios turísticos.

Municipios vecinos como Tijuana, Tecate y Ense, perdón, Tijuana, Ensenada, y Mexicali ya están con organismos similares que han demostrado ser instrumentos eficaces para la promoción turística y la atracción de inversión.

La creación del COTUCO TECATE, generará un canal de coordinación entre el sector público, y privado y la ciudadanía, promoviendo un turismo sostenible, inclusivo y competitivo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los principales objetivos del COTUCO son:

Promover a Tecate como destino turístico, cultural, gastronómico y de bienestar.

Fomentar la industria de reuniones, congresos y convenciones en el municipio.

Coordinar acciones entre los secretarios, entre los sectores público, privado, sociales y a generar proyectos estratégicos para promover, para la promoción turística.

Impulsar la atracción de visitantes nacionales e internacionales mientras, mediante campañas y eventos.

Generar derrama económica, entre empleo en beneficio de la población local.

Antecedentes Históricos

Fue en los periodos del gobierno de los Presidentes Municipales José Manuel Jass, José Manuel Jasso Peña, Cesar Moreno Martínez de Escobar, el Ciudadano Jesús Méndez Zayas, en el año 1980-1983, 1983-1986, 1986-1989, en los que sí se contempló, legislo la con, la, la figura de Comité de Turismo Convenciones de Tecate, para luego de manera incierta desaparece de la estructura municipal.

Es un paso urgente y necesario para proporcionar a Tecate a nivel nacional e internacional como un destino turístico, para brindar oportunidades de desarrollo a nuestros ciudadanos, buscando beneficios con resultados respectivos como:

Incremento un flujo de turismo nacional e internacional hacia Tecate.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Aumento de derrama económica en la generación de empleos directos e indirectos.

Fortalecimiento de la identidad cultural y turística del municipio.

Consolidación de Tecate como un destino competitivo a nivel estatal, nivel internacional.

Por todo lo expuesto, reiteramos que la creación del Comité de Turismo de Convenciones de Tecate Baja California, COTUCO, representa una acción necesaria y urgente que consolida el municipio como un destino turístico y competitivo, que aproveche la manera de integral su calidad como Pueblo Mágico.

Por lo anteriormente expuesto en fundamento y de acuerdo al Artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante Comisiones en esta Proposición de Acuerdo Económica, como, para quedar de la siguiente manera. Si me permite ya casi termino.

Resolutivo.

Único: Proposición de Acuerdo Económico con Dispensa del Trámite para esta H. Asamblea emita respetuoso Exhorto al Ciudadano Román Cota Muñoz, Presidente Municipal de la XXV Ayuntamiento de Tecate Baja California para que instruya a las instancias Municipales correspondientes, iniciar los trabajos administrativos legales para la creación del Comité de Turismo de Convenciones de la ciudad de Tecate Baja California, como al marco insti, institucional Municipal como órgano especializado en la materia de turismo, estamos convencidos de que la creación del Comité Turismo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Convenciones de Tecate Baja California, (COTUCO) será un paso firme hacia el fortalecimiento del turismo Municipal contribuyendo significativamente al desarrollo económico, social y cultural del Pueblo Mágico de Tecate Baja California.

DADO en el salón de las, de sesiones Benito Juárez de Honorable Poder Legislativo de la ciudad de Mexicali de Baja California a 11 de septiembre del 2025. Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Diputada de la XXV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Partido Encuentro Solidario de Baja California.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA)

OBJETIVO: Exhorto al C. Román Cota Muñoz Presidente Municipal del xxv Ayuntamiento de Tecate Baja California para que instruya a las instancias Municipales correspondientes iniciar los trabajos administrativos y legales para la creación del Comité de Turismo y Convenciones de la ciudad de Tecate Baja California.

**DIP. JAIME EDUARDO CANTON ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
COMPAÑERAS DIPUTADAS.
COMPAÑEROS DIPUTADOS.**

HONORABLE ASAMBLEA.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La suscrita Diputada **TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA**, en nombre propio y como integrante del grupo parlamentario del Partido Encuentro Solidario de Baja California, de esta XXV Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III 114, 119, 126 fracc, V 145 Bis y demás relativos de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta honorable asamblea **PROPOSICION DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRAMITE PARA QUE ESTA H. ASAMBLEA EMITA RESPETUOSO EXHORTO AL C. ROMAN COTA MUÑOZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA PARA QUE INSTRUYA A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES INICIAR LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE LA CIUDAD DE TECATE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Tecate fue declarado Pueblo Mágico en 2012, reconociendo su riqueza histórica, vitivinícola, gastronómica, natural y cultural. Esta distinción implica un compromiso municipal con el desarrollo de políticas públicas que fortalezcan el sector turístico.

La existencia de un COTUCO en el Municipio de Tecate, permitirá una **estructura formal y especializada** encargada de diseñar e implementar estrategias de promoción turística local, fomentar

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la atracción de eventos, congresos, convenciones, así como apoyar a los prestadores de servicios turísticos.

Municipios vecinos como Tijuana, Ensenada, y Mexicali ya cuentan con organismos similares que han demostrado ser **instrumentos eficaces para la promoción turística y la atracción de inversión.**

La creación del COTUCO TECATE, generará un canal de coordinación entre el sector público, privado y la ciudadanía, promoviendo un **turismo sostenible, inclusivo y competitivo.**

Los principales objetivos del COTUCO Tecate son:

Promover a Tecate como destino turístico, cultural, gastronómico y de bienestar.

Fomentar la industria de reuniones, congresos y convenciones en el municipio.

Coordinar acciones entre los sectores público, privado y social para generar proyectos estratégicos de promoción turística.

Impulsar la atracción de visitantes nacionales e internacionales mediante campañas y eventos.

Generar derrama económica y empleo en beneficio de la población local.

ANTECEDENTES HISTORICOS

Fue en los periodos de gobierno de los Presidentes Municipales **C. JOSE MANUEL JASSO PEÑA, C. CESAR MORENO MARTINEZ DE ESCOBAR y C.JESUS MENDEZ ZAYAS (1980-1983) (1983-**

1986) (1986-1989) en los que si se contemplo y legislo la figura del Comité de Turismo y Convenciones de Tecate, para luego de manera incierta desaparecer de la estructura municipal.

IMPACTO ESPERADO

La constitución del COTUCO Tecate no sólo responde a una necesidad institucional, sino a una demanda ciudadana creciente por hacer del turismo un eje articulador del bienestar económico, social y cultural.

Es un paso urgente y necesario para posicionar a Tecate a nivel nacional e internacional como destino turístico, y para brindar oportunidades reales de desarrollo a nuestros ciudadanos buscando beneficios con resultados respectivos como:

Incremento del flujo de turistas nacionales e internacionales hacia Tecate.

Aumento en la derrama económica y en la generación de empleos directos e indirectos.

Fortalecimiento de la identidad cultural y turística del municipio.

Consolidación de Tecate como un destino competitivo a nivel estatal, nacional e internacional.

Por todo lo expuesto, reiteramos que la **creación del Comité de Turismo y Convenciones de Tecate Baja California, (COTUCO)** representa una acción estratégica, necesaria y urgente para consolidar al municipio como un **destino turístico competitivo,**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que aproveche de manera integral su calidad de **Pueblo Mágico**, su vocación cultural, natural y gastronómica, así como su ubicación privilegiada en el corredor binacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de acuerdo con el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisiones de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

RESOLUTIVO.

UNICO: PROPOSICION DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRAMITE PARA QUE ESTA H. ASAMBLEA EMITA RESPETUOSO EXHORTO AL C. ROMAN COTA MUNOZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA PARA QUE INSTRUYA A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, INICIAR LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE LA CIUDAD DE TECATE BAJA CALIFORNIA, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO INCORPORÁNDOLO AL MARCO INSTITUCIONAL MUNICIPAL COMO ÓRGANO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE TURISMO E INCLUIR DENTRO DEL COMITÉ A REPRESENTANTES DEL SECTOR TURÍSTICO, DE CAMARAS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES, AUTORIDADES Y REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, y CIUDADANOS INTERESADOS EN LA



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

RAMA TURISTICA DE MUNICIPIO, ESTABLECIENDO UN PRESUPUESTO ANUAL QUE PERMITA SU FUNCIONAMIENTO AUTÓNOMO, ASÍ COMO LÍNEAS DE ACCIÓN CLARAS DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE TECATE BAJA CALIFORNIA, (COTUCO) SERÁ UN PASO FIRME HACIA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO MUNICIPAL CONTRIBUYENDO SIGNIFICATIVAMENTE AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO MAGICO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo en la ciudad de Mexicali Baja California a 11 de septiembre del 2025.

**TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA
DIPUTADA XXV LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DE BAJA CALIFORNIA.**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de la dispensa de trámite. De no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora somete en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las más, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse levantando.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Su micrófono Diputada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Está prendido. Perdón, en seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, se declara abierto el debate de la Proposición, se les pregunta a las Diputaciones si se, alguien desea intervenir en contra de la Proposición. Tiene el uso de la voz el Diputado Humberto Valle.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Definitivamente no es en contra. Eh, felicidades Diputada por su arduo trabajo en la, en la, en el desarrollo de su Comisión. Si me permite adherirme a ello, todo lo que se sume a Tecate y lo favorezca sabe que cuenta con mi apoyo. De igual forma hay mucho por, por trabajar en nuestra ciudad respecto al turismo, así que ya sabe que cuenta con, con mi respaldo. Es cuanto Presidente.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Muchas gracias bienvenido, es un honor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, Diputado, tiene el uso de la voz la Diputada Mayté Méndez.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Muchas gracias Presidente. Compañera, el día que sesionamos la Comisión de Turismo, realmente me sorprendiste y sí me dio mucho gusto que estés este, queriendo retomar lo que es el COTUCO en Tecate. Es algo que en el pasado funcionó muy bien, es algo que en la administración de mi señor padre trabajaron muy bien y es algo que hace falta para Tecate. Te felicito me quiero sumar a tu, a tu proposición y decirte que vamos trabajándolo con muchas ganas, Tecate lo merece.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Muchas gracias es un honor y así es. Pues vamos a reactivar este COTUCO en, en Tecate. Muchas gracias. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias. De no haber más participaciones, se le pregunta, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la presente Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, Habiendo transcurrido los términos requeridos para la circulación de los dictámenes correspondientes de la Comisión de Gobernación y de Hacienda, se continúa con eh, los apartados de la, de los Dictámenes de Gobernación y se le concede al uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Presidente, ¿podemos tener orden y concluir con las Proposiciones? Ya que ya casi terminamos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** De todas maneras, se tenía que cumplir con el, con el tiempo Diputada entonces vamos.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Correcto, pero si ya tenemos un orden.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Orden, Diputada no se le concedió el uso de la voz. Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina para para continuar con los Dictámenes.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Diputado, pero es que estamos haciendo un desastre con el orden del día porque vamos a interrumpir el apartado, son apartados en el orden del día,

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Quien está haciendo desorden, Diputada, es usted.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...entonces lo ideal es tener un orden y usted es un Presidente muy ordenado.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada no tiene caso...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Entonces terminamos el apartado de las Propositiones...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No tiene caso Diputada.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Terminamos el apartado de las Propositiones como debe de ser. ¿Cómo vamos a interrumpir?, justo cuando ya estamos a punto de concluir las Propositiones,
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada, no tiene caso, vamos a continuar como estamos procediendo con los Dictámenes.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Es que no a mí me parece...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada de cualquier forma tenemos que proceder,
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Es que no a mí me parece que están intentando retrasar una participación,
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada no se va hacer lo que usted diga Diputada.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Por favor, yo le pido por favor,
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le recordamos a la Diputada...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Así como tuvimos consideraciones.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No todo se trata de usted.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Me permite Diputado Presidente de favor este, una moción.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Con que objeto Diputado?

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Es en relación al tema eh, cuando se pidió que se vieran los Dictámenes con posterioridad de Hacienda y de Gobernación, creo que aún no arribaba la sesión. Con todo respeto Diputada, se dijo el horario expreso en el cual ya podrían ser tratados los asuntos y así se comentó en el pleno y por esa razón se postergaron, pero no se movieron los apartados, este se movió el tiempo y se dijo expresamente que iba a ser después de las, en el caso de las 3:05 ya pasamos precisamente ese horario. Eso se vio antes de que, de que arribara a la sesión Diputada y así se informó al Pleno. Entonces este es lo que se avisó antes eh, si me permite entonces este eh, haría uso de la voz para la presentación de los Dictámenes. Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Correcto Diputado, tiene usted el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** A mí me parece una sesión muy desordenada. Cuando podemos, ya faltan tres Proposiciones, faltan tres Proposiciones para concluir el apartado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada usted es la que pone el desorden aquí, Diputada sí le pedimos respeto. Respeto Diputada no se trata, no se trata de como usted conduzca el debate. En este momento continuamos con el orden del día, como se había acordado previamente. Sí tiene el uso de.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si, pero con un orden, vamos a interrumpir algo en un apartado para regresarnos a otro.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Usted está interrumpiendo Diputada, tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias. Con su permiso Diputado Presidente, antes de presentar los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y dado que fueron circulados con la debida anticipación eh que marca la ley orgánica, ya a este momento eh, pediría se pusiera a consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura total de los mismos eh, para únicamente leer el proemio los Puntos Resolutivos este de los documentos que fueron ya previamente circulados con la anticipación que marca la Ley Orgánica. Entonces, pediría nada más esa dispensa, eh, Diputado Presidente, en relación a la dispensa de la lectura total.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el re, perdón en seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada, se declara aprobada la dispensa de la lectura solicitada y continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 56 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente. El Dictamen número 56 de la Comisión le dará lectura la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Gracias Diputado si me lo permite Diputado Presidente, lo haré desde la tribuna. Dictamen, Dictamen número 56 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales respecto de la iniciativa que Reforma la Ley Electoral del Estado de Baja California, presentada en fecha 21 de abril de 2025. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, Iniciativa que reforma el segundo párrafo del artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, presentada por las siguientes Diputaciones Michelle Alejandra Tejeda Medina, Alejandra María Ang Hernández, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Dunnia Montserrat Murillo López, María Teresa Méndez Vélez, Danny Fidel Mogollón Pérez, Diego Alejandro Lara Arregui y Jorge Ramos Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma al artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 139.- (...)

Además, conforme a los lineamientos que expida la Autoridad Electoral los Partidos Políticos deberán incluir entre las candidaturas descritas en el párrafo anterior, al menos una fórmula de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad; personas de la diversidad sexual y de género, y personas con discapacidad.

(...)

Transitorio:

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de septiembre del 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

Firman las Diputaciones Integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 56 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DICTAMEN No. 56 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa que reforma el segundo párrafo del artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, presentada por las siguientes Diputaciones Michelle Alejandra Tejeda Medina, Alejandra María Ang Hernández, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Dunnia Montserrat Murillo López, María Teresa Méndez Vélez, Danny Fidel Mogollón Pérez, Diego Alejandro Lara Arregui y Jorge Ramos Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1. En fecha 21 de abril de 2025, las siguientes Diputaciones Michelle Alejandra Tejeda Medina, Alejandra María Ang Hernández, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Dunnia Montserrat Murillo López, María Teresa Méndez Vélez integrantes del Grupo Parlamentario MORENA; Adrián Humberto Valle Ballesteros, Integrante del Partido Revolucionario Institucional; Diego Alejandro Lara Arregui Integrante del Partido Fuerza por México; Jorge Ramos Hernández Integrante del Partido Verde Ecologista de México, y Danny Fidel Mogollón Pérez, y presentaron ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa que reforma el Segundo párrafo del artículo 139 de la Ley Electoral el Estado de Baja California.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 25 de abril de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio PCG/106/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.
5. En fecha *14 de noviembre de 2024* se Instaló formalmente la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para Organizar, Convocar y Celebrar la Consulta a las Personas con Discapacidad, tal se estructuró un *proceso de consulta en tres etapas* que fueron **Informativa** en fecha del *7 de enero de 2025 al 28 de enero de 2025*, **Deliberativa** en fecha *8 de enero de 2025 al 27 febrero de 2025* y **Consultiva** en fecha *28 de enero de 2025* con el objetivo de garantizar la participación efectiva de este sector en la reforma electoral propuesta.
6. En fecha 28 de agosto de 2025, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa oficio UAJ/159/2025, signado por la Lic. Laura Aidé Quiroga Hernández Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Baja California, mediante cual acompañó requerimiento dentro de la Acción de Inconstitucional 198/20023 y su acumulada 200/2023.



III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señalan las y los inicialistas en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Hasta hace apenas unos años la participación política, particularmente en procesos electorales, de las personas con discapacidad se veía como algo lejano, como una actividad impropia y carente de sentido para este sector de la población; al menos eso era lo que reflejaba un marco jurídico que omitía señalar expresamente sus derechos políticos y prever las condiciones adecuadas para que ejercieran plenamente su capacidad no solo para votar, sino también para ser votados y para tener una activa participación política.

El tema de la participación político-electoral de este sector de la población está contemplado en instrumentos jurídicos internacional, como la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, de la cual México es parte desde el 3 de mayo de 2008, en donde se establece:

Artículo 29

Los Estados Parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;

ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;

b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:

i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;

ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

En tanto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de la reforma en materia de derechos humanos de 2011, incorporó un marco regulatorio en la materia novedoso y garantista que, además, amplió la aplicación de mecanismos y disposiciones adicionales de protección a derechos humanos, previstos en instrumentos internacionales asumidos por México, dentro de todo lo cual, evidentemente se incluyen sectores sociales prioritarios, entre éstos el de las personas con discapacidad.

Respecto a la protección específica de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, el marco jurídico mexicano cuenta con una serie de ordenamientos especiales en la materia, conformado por las siguientes leyes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Electoral; Ley General de Partidos Políticos, y Ley Federal de Consulta Popular, además de la normativa estatal electoral respectiva.

Estas leyes prevén de manera genérica ciertas protecciones especiales en materia derechos político-electorales de las personas con discapacidad, adicionales a las contempladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (art. 4; 6, fr. XI) y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (art. 2; 3; 9, fr. IX.).

Es incuestionable que el Estado mexicano recientemente ha multiplicado los esfuerzos para impulsar que grupos en situación de vulnerabilidad ganen representatividad en los procesos electorales; particularmente destacan las acciones encaminadas a que los derechos político-electorales de las personas con discapacidad se garanticen efectivamente; aunque también es cierto que todavía este colectivo enfrenta graves violaciones a sus derechos derivado a la exclusión que viven.

Es así que el Poder Legislativo ha emitido diversas disposiciones legales con el propósito de avanzar en los puntos que señala la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, nuestra Carta Magna y sus leyes reglamentarias, así como el orden jurídico de las entidades federativas.

En el mismo sentido que el orden constitucional y su legislación reglamentaria, se manifiestan las leyes correspondientes en Baja California.

De ahí que con la firme convicción y en un afán de avanzar en la consolidación de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, la XXIV Legislatura del Congreso del Estado expidió el Decreto No. 288, de fecha 2 de septiembre de 2023, en el que, entre otras disposiciones, reforma el artículo 139 de la Ley Electoral de Baja California (LEBC), incorporando a las personas con discapacidad dentro de los grupos de población que este precepto, en su primer párrafo, establece que los partidos políticos deberán incluir en las fórmulas de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado.

No obstante, el Congreso fue omiso en acatar disposiciones constitucionales y legales que dieron como resultado la presentación, ante la Suprema Corte de Justicia de la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Nación (SCJN), de la Acción de Inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023.

En efecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, demandó la invalidez del artículo 139 de la LEBC porque el legislador omitió consultar previamente a las personas con discapacidad, lo cual era necesario porque la norma prevé una acción afirmativa que incide directamente en sus derechos político-electorales.

Así, el Pleno de la SCJN declaró la invalidez del artículo 139, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en su porción: “y personas con discapacidad”, relativo a la obligación de los partidos políticos de incluir entre las candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado, a personas con discapacidad. Lo anterior, porque afectaba directamente los intereses y derechos, de conformidad con los artículos 1º de la CPEUM y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

A efecto de dar cumplimiento a la sentencia de la SCJN, el 18 de septiembre de 2024, el Congreso del Estado, aprobó la integración de una Comisión Especial, encargada de analizar los estudios y los procedimientos necesarios, para tal fin. Así, el 14 de noviembre de 2024 se instaló formalmente la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para Organizar, Convocar y Celebrar la Consulta a las Personas con Discapacidad, con relación a la Declaratoria de Invalidez del artículo 139, Párrafo II, en su Porción Normativa "y personas con Discapacidad", en cumplimiento a la sentencia de la acción de Inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023.

Con la finalidad de subsanar esta omisión y asegurar el respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 1º constitucional y en el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, se estructuró un proceso de consulta en tres etapas: informativa, deliberativa y consultiva, con el objetivo de garantizar la participación efectiva de este sector en la reforma electoral propuesta.

El objetivo de la etapa informativa fue brindar información accesible y clara sobre el contenido de la reforma legislativa al artículo 139 de la Ley Electoral de Baja California, así como sobre el proceso de consulta que se llevaría a cabo. Se aseguraron formatos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

adecuados y condiciones inclusivas para facilitar la comprensión del tema por parte de las personas con discapacidad.

Teniendo una totalidad de 615 personas:

- **Ensenada:** 198 personas
- **Mexicali:** 117 personas
- **Tecate:** 70 personas
- **Tijuana:** 50 personas
- **San Felipe:** 80 personas
- **San Quintín:** 60 personas
- **Rosarito:** 40 personas

Durante esta etapa, se compartió información mediante presentaciones orales, materiales visuales, pictogramas, y presencia de intérpretes de lengua de señas, de manera que todas las personas participantes pudieran comprender plenamente la implicación de la reforma en sus derechos.

El objetivo de la etapa consultiva fue recabar de manera directa las opiniones, preocupaciones, propuestas y demandas de las personas con discapacidad respecto a la modificación del artículo 139, garantizando su participación efectiva en el proceso legislativo.

Teniendo una totalidad de 654 personas:

- **San Quintín:** 170 personas
- **Mexicali:** 157 personas
- **Rosarito:** 94 personas
- **Tijuana:** 80 personas
- **San Felipe:** 55 personas
- **Tecate:** 50 personas
- **Ensenada:** 48 personas

La consulta se organizó a través de mesas de trabajo distribuidas por tipo de discapacidad (motriz, visual, auditiva, intelectual y múltiple), y giró en torno a tres preguntas centrales:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1. ¿De qué manera se puede asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos político-electorales?

Las respuestas más recurrentes fueron:

- Inclusión de formatos accesibles como boletas en braille, pictogramas y señalética visual.
- Presencia de intérpretes de lengua de señas en los procesos electorales.
- Uso de medios digitales y campañas de difusión accesibles.
- Capacitaciones a personal electoral y partidos políticos sobre inclusión y trato digno.

2. ¿Qué acciones deben llevarse a cabo para garantizar su participación política?

Entre las propuestas se destacaron:

- Establecer cuotas de representación para personas con discapacidad en cargos públicos.
- Sancionar a partidos políticos que no cumplan con acciones afirmativas.
- Adaptar la infraestructura electoral (rampas, accesos, transporte).
- Sensibilización a la ciudadanía sobre los derechos de este grupo.

3. ¿Cómo se pueden modificar las leyes electorales para atender sus necesidades?

Las personas consultadas propusieron:

- Reformar la ley para garantizar espacios seguros y accesibles en las casillas.
- Crear un Instituto o Consejo especializado en la participación política de personas con discapacidad.
- Incluir en la ley la obligatoriedad de candidaturas de personas con discapacidad como acción afirmativa, bajo consulta previa.

El proceso de consulta evidenció una alta participación y una amplia coincidencia entre las personas con discapacidad de todos los municipios del Estado: existe una necesidad urgente de que el marco jurídico electoral reconozca de manera explícita su derecho a participar en condiciones de igualdad.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La propuesta de reincorporar la porción normativa “y personas con discapacidad” al artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California no solo es un acto de justicia social, sino un mandato constitucional que ha sido reafirmado por este ejercicio democrático.

El dictamen final toma en cuenta cada una de las voces escuchadas en esta consulta, y se orienta a consolidar una legislación inclusiva, efectiva y participativa.

Una vez realizada la Consulta y habiéndose dado cumplimiento a los dispuesto por la SCJN, además de haberse recabado adicionalmente un cúmulo de propuestas, demandas e inquietudes expresadas por personas con discapacidad de todos los municipios del Estado, así como entendiendo que la reforma original que dio origen a la acción de inconstitucional resulta plenamente justificada, tanto jurídica como socialmente, en beneficio de este colectivo de la población, se propone esta Iniciativa que tiene como propósito reincorporar el texto que, por sentencia de la SCJN, fue suprimido del segundo párrafo del artículo 139 de la LEBC.

(ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las y los inicialitas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 139.- Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, así como el principio de igualdad sustantiva, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado.</p> <p>Además, conforme a los lineamientos que expida la autoridad electoral los partidos políticos deberán incluir entre las candidaturas descritas en el párrafo anterior, al menos una fórmula de las siguientes</p>	<p>Artículo 139.- Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, así como el principio de igualdad sustantiva, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado.</p> <p>Además, conforme a los lineamientos que expida la autoridad electoral los partidos políticos deberán incluir entre las candidaturas descritas en el párrafo anterior, al menos una fórmula de las siguientes</p>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

<p>poblaciones de atención prioritaria: personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad; personas de la diversidad sexual y de género, <i>[y personas con discapacidad]</i>.</p> <p>El Consejo General tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.</p>	<p>poblaciones de atención prioritaria: personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad; personas de la diversidad sexual y de género, y personas con discapacidad.</p>
--	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de las y los legisladores:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p>Diputaciones Alejandra Tejada Medina, Alejandra María Ang Hernández, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Dunnia Montserrat Murillo López, María Teresa Méndez Vélez, Danny Fidel Mogollón Pérez, Diego Alejandro Lara Arregui y Jorge Ramos Hernández.</p>	<p>Iniciativa que reforma el segundo párrafo del artículo 139 de la Ley Electoral el Estado de Baja California.</p>	<p>Integrar a las personas con discapacidad a la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.</p>

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

El punto de partida de este estudio analizaremos la constitucionalidad de la reforma planteada, para ello, es necesario precisar el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, piedra angular de nuestro sistema jurídico mexicano, establece entre otras cosas, tres aspectos fundamentales para el caso concreto que nos ocupa: 1) el principio de igualdad; la progresividad de los derechos humanos, y la prohibición de discriminación:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Por otro lado, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

En congruencia con lo anterior, el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) dispone expresamente que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

De manera particular, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 7 establece que, "El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

El artículo 11 de nuestra Constitución Local establece la división de poderes, de la siguiente manera: "El Gobierno del Estado se divide, para su ejercicio, en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado."

El artículo 13 de nuestra Carta Local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Mientras que el artículo 27 fracción I de la Constitución Local establece con claridad que el Congreso del Estado tendrá facultad para "Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos".

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5, 7, 11, 13 y 27 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. Las Diputaciones Michelle Alejandra Tejeda Medina, Alejandra María Ang Hernández, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Dunnia Montserrat Murillo López, María Teresa Méndez Vélez, Danny Fidel Mogollón Pérez, Diego Alejandro Lara Arregui y Jorge Ramos Hernández, presentan Iniciativa que reforma el segundo párrafo del artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, con el objetivo de Integrar a las personas con discapacidad a la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.

Las razones que detallaron las y los inicialistas en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- La participación político-electoral de las personas con discapacidad está respaldada por la Convención de la ONU y la Constitución Mexicana, que obligan al Estado a garantizar sus derechos en igualdad y condiciones.
- Existen diversas leyes federales y estatales que prevén protecciones específicas para este sector, aunque aún enfrentan exclusión y violaciones a sus derechos en la práctica.
- El congreso local reformó el artículo 130 de la Ley Electoral para incluir a personas con discapacidad en candidaturas, pero omitió realizar una consulta previa, lo que motivó la invalidez de la porción normativa por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).
- Para subsanar la omisión, se llevó a cabo una consulta previa, amplia y accesible en todo el Estado, con etapas informativa, deliberativa y consultiva, donde participaron más de mil personas con diferentes tipos de discapacidad.
- Las personas consultadas coincidieron en la urgencia de garantizar su inclusión política; por ello, se plantea reincorporar el texto al artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, ahora con legitimidad democrática y en cumplimiento de la sentencia de la SCJN.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 139.- Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, así como el principio de igualdad sustantiva en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado.

Además, conforme a los lineamientos que expida la autoridad electoral los partidos políticos deberán incluir entre las candidaturas descritas en el párrafo anterior, al menos una fórmula de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad; personas de la diversidad sexual y de género, **y personas con discapacidad.**

TRANSITORIOS

Único. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por las y los inicialistas y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

En la exposición de motivos, los autores describen que históricamente las personas con discapacidad han sufrido marginación y exclusión en la vida política nacional y regional, que hasta la fecha este segmento de sociedad sigue sufriendo discriminación y estigmatización que les impide ejercer de manera libre y auténtica sus derechos políticos electorales.

Aún cuando existen algunos avances significativos en combatir las desigualdades jurídicas y sociales de las personas con discapacidad, estos esfuerzos han sido intermitentes, porque la Ley no reconoce las candidaturas de personas con discapacidad que ha provocado la ausencia de liderazgos y por ende ser excluidos de los procesos de toma de decisiones públicas.

Así mismo, el reconocimiento y ejercicio de los derechos políticos-electorales de las personas con discapacidad ha transitado en México de una etapa de omisión y exclusión normativa hacia un marco de protección reforzada, en cumplimiento del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

compromisos Internacionales asumidos por el Estado mexicano, particularmente con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, ratificada el 3 de mayo de 2008.

En este mismo sentido, en el plano Internacional, el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas establece de manera categórica la obligación de los Estados.

En el ámbito interno, la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos fortaleció la aplicación del principio pro persona y la vinculación directa de los tratados internacionales en la interpretación y aplicación de los derechos fundamentales. Bajo este marco, se consolidó un bloque de constitucionalidad que obliga a las autoridades legislativas, administrativas y jurisdiccionales a garantizar que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos en condiciones de igualdad.

La **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)**, en la resolución de la **Acción de Inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023**, reafirmó este principio al declarar inválida la porción normativa del **artículo 139, segundo párrafo, de la Ley Electoral de Baja California (LEBC)** que imponía a los partidos políticos la obligación de incluir a personas con discapacidad entre sus candidaturas. El motivo de invalidez no residió en la falta de justificación material de la acción afirmativa, sino en la **omisión del Congreso local de realizar la consulta previa, libre e informada** a las personas con discapacidad, conforme al artículo 4.3 de la CDPD y al artículo 1º constitucional.

¿Existía obligación de llevar a cabo una consulta a las personas con discapacidad, previamente a reformar el artículo 139, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California?

75. En vista de los precedentes del Tribunal Pleno en relación con este tema, resolver la cuestión no representa mayor problema. Contra lo que sugieren tanto el Ejecutivo como el Legislativo del Estado de Baja California, es criterio reiterado de esta Suprema Corte que cada vez que se prevean medidas legislativas que incidan directamente en los de las personas con discapacidad, existe la obligación de consultarles previamente a la toma de la decisión. Como se explica enseguida, dado que el contenido del precepto impugnado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos incide directamente en los intereses de tal grupo social, las autoridades se encontraban obligadas a llevar a cabo una consulta



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de manera previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe en la que participaran dichos grupos antes de emitir la legislación impugnada.

76. *Este Tribunal Pleno ha sostenido de manera reiterada que las medidas legislativas que incidan directa o indirectamente en los derechos de las personas con discapacidad representan “decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad” en el sentido del artículo 4.3 de la Convención. En consecuencia, tales medidas deben ser consultadas con las personas con discapacidad antes de ser adoptadas independientemente de que a juicio del legislador puedan resultarles benéficas.*

77. *En primer lugar, el artículo 4.3 de la Convención dispone expresamente que las autoridades de los Estados Parte se encuentran obligadas “a celebrar consultas estrechas con las personas con discapacidad en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad.”¹ Dado que este precepto forma parte del parámetro de regularidad constitucional en términos del artículo 1° de la Constitución Federal², cualquier nueva legislación que represente una decisión sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad y en cuyo proceso de adopción no se haya celebrado una consulta estrecha con estos grupos a través de las organizaciones que los representan, es inconstitucional por violar la Convención.*

78. *Para determinar si un proceso decisorio en específico amerita consulta por actualizar este supuesto, en asuntos recientes tanto el Tribunal Pleno como las Salas de la Suprema Corte han hecho suya la interpretación del artículo 4.3 de la Convención realizada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en lo sucesivo, “el Comité”). En términos de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Convención³, el Comité es el*

¹ Véase *supra* nota 65.

² **Artículo 1°.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...]

³ **Artículo 34. Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad**

1. Se creará un Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, “el Comité”) que desempeñará las funciones que se enuncian a continuación.

[...]

Artículo 35. Informes presentados por los Estados Partes

1. Los Estados Partes presentarán al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, un informe exhaustivo sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la presente Convención y sobre



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

órgano encargado de dar seguimiento a la implementación de este instrumento internacional por los Estados Parte. Como dentro de sus funciones se encuentra interpretar los alcances de las obligaciones previstas en el tratado a fin de facilitar su cumplimiento por los Estados que lo suscriban, dicho órgano internacional se ocupó puntualmente del significado del artículo 4.3 de la Convención al aprobar la Observación General Número 7 en septiembre de dos mil dieciocho⁴.

79. Específicamente relación con la porción normativa “cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad”, el Comité sostuvo que esta expresión “abarca toda la gama de medidas legislativas, administrativas y de otra índole que puedan afectar de forma directa o indirecta a los derechos de las personas con discapacidad.”⁵ Al decir del Comité, la desinstitucionalización, los seguros sociales y las pensiones de invalidez, la asistencia personal, los requerimientos en materia de accesibilidad y las políticas de ajustes razonables, serían todos ejemplos de cuestiones que afectan directamente a las personas con discapacidad. En cambio, las cuestiones que afectan indirectamente a estos grupos podrían guardar relación más bien con el derecho constitucional, los derechos electorales, el acceso a la justicia, el nombramiento de las autoridades administrativas a cargo de las políticas en materia de discapacidad o las políticas públicas en los ámbitos de la educación, la salud, el trabajo y el empleo⁶.

80. *Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha retomado en buena medida esta interpretación del artículo 4.3 de la Convención para efectos del ámbito interno mexicano y, al menos desde que el Comité aprobó la Observación General Número 7, el Tribunal Pleno ha sostenido de manera reiterada que la obligación de las autoridades del país de consultar de manera estrecha a las personas con discapacidad opera, entre otros supuestos, cuando las medidas legislativas sean susceptibles de afectar directa o indirectamente a las personas con discapacidad. Esto sucede cuando una decisión tendrá consecuencias visibles sobre estos grupos sociales en una proporción distinta a*

los progresos realizados al respecto en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la presente Convención en el Estado Parte de que se trate.

2. Posteriormente, los Estados Partes presentarán informes ulteriores al menos cada cuatro años y en las demás ocasiones en que el Comité se lo solicite.

3. El Comité decidirá las directrices aplicables al contenido de los informes.

[...].

⁴ Véase la Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, aprobada por el Comité en su vigésimo período de sesiones (veintisiete de agosto a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho), documento número CRPD/C/GC/7, disponible en el sitio web: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/ConventionRightsPersonsWithDisabilities.aspx>.

⁵ Véase *ibíd.*, pág. 6.

⁶ Véase *idem*.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la que las tendrá en el resto de la población. Por lo tanto, para que se considere que cierta legislación no requería consulta en términos de este precepto de la Convención, son las autoridades responsables quienes tienen la carga de demostrar que la cuestión examinada no tiene un efecto desproporcionado sobre las personas con discapacidad⁷.

- 81.** *Así, por ejemplo, al resolverse la **acción de inconstitucionalidad 101/2016**⁸ el Tribunal Pleno determinó que debían haberse consultado previamente las normas que regulaban la atención integral de las personas con Síndrome de Down, pues la decisión del legislador afectaba directamente a las personas con este tipo de discapacidad. Asimismo, en la **acción de inconstitucionalidad 68/2018**⁹ se resolvió que existía obligación de llevar a cabo una consulta cuando se pretendiera incluir en la ley a las personas con discapacidad temporal como beneficiarios de los lugares de estacionamiento reservados para las personas con discapacidad, pues se afectaba directamente el derecho de accesibilidad que tienen las personas con una discapacidad permanente.*
- 82.** *Del mismo modo, en la **acción de inconstitucionalidad 1/2017**¹⁰ se concluyó que una norma dirigida a las personas con condición del espectro autista y trastornos del neurodesarrollo claramente constituía un acto legislativo que afectaba directamente a las personas con discapacidad intelectual y, por lo tanto, requería ser consultada previamente con ellas. Por último, en la **acción de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada**¹¹ se resolvió que las normas que regulaban el enfoque que tendría la asistencia social en una entidad federativa tratándose de personas con discapacidad impactaban directamente a estos grupos y, por ende, también requerían ser consultadas previamente.*
- 83.** *En estos precedentes el Tribunal Pleno ha explicado que la obligación de consultar estrechamente a las personas con discapacidad prevista en el artículo 4.3 de la Convención opera con independencia de que a juicio del legislador las medidas sean benéficas para ese sector de la población. La razón que subyace a esta exigencia es que el objetivo de ese instrumento internacional es superar el modelo rehabilitador o asistencialista de la discapacidad —donde las personas con estas condiciones son*

⁷ Véase *ídem*.

⁸ Resuelta el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, en este punto por unanimidad de diez votos, párr. 50.

⁹ Resuelta el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, en este punto por mayoría de nueve votos, párr. 38.

¹⁰ Resuelta el uno de octubre de dos mil diecinueve, en este punto por mayoría de ocho votos, párr. 24.

¹¹ Véase la acción de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017, resueltas el veinte de abril de dos mil veinte, en este punto por unanimidad de once votos, párr. 37.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

sujetos pasivos de la ayuda que se les brinda— y, en cambio, favorecer un modelo social de la discapacidad. En éste se asume que la causa de la discapacidad es el contexto que la genera, es decir, las deficiencias de la sociedad en la que estas personas se encuentran para generar servicios adecuados una vez consideradas las necesidades particulares de las personas con esta condición. De este modo, la ausencia de consulta en cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad simplemente porque la autoridad presupone un beneficio para ellas significaría no considerarlas en la definición de sus propias necesidades, volviendo al modelo rehabilitador o asistencialista que se busca superar con la Convención¹².

84. *Teniendo en cuenta los precedentes recién referidos, esta Suprema Corte considera que el artículo 139, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California¹³, en la medida en que dicho grupo históricamente vulnerable se encuentra expresamente previsto en una acción afirmativa para garantizar que los partidos políticos incluyan en sus candidaturas mínimo una fórmula de personas con discapacidad, representa por su contenido material una medida legislativa susceptible de afectar directamente a las personas con discapacidad. Dicho de otro modo, dado que el precepto impugnado altera el marco legal que regula un aspecto específico sobre el derecho de estas personas a acceder a cargos de elección popular, era imprescindible que en el proceso legislativo del que derivó la norma se incluyera una fase de consulta en los términos establecidos en la Convención y en los precedentes de esta Suprema Corte, con el objeto de que la adopción de esa medida estuviera en consonancia con el modelo social de la discapacidad.*

85. *Por lo tanto, dado que las autoridades responsables se encontraban constitucionalmente obligadas a llevar a cabo una consulta de manera previa a la expedición del decreto impugnado y reconocen que aquélla no se realizó por no haberse estimado necesaria, esta Suprema Corte considera que es sustancialmente **fundado** el concepto de invalidez del accionante relativo a que al expedir dicho instrumento se omitió indebidamente llevar a cabo una consulta a las personas con discapacidad. Tal*

¹² Véase *ibíd.*, párr. 30.

¹³ **Artículo 139.** Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, así como el principio de igualdad sustantiva, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado. Además, conforme a los lineamientos que expida la autoridad electoral los partidos políticos deberán incluir entre las candidaturas descritas en el párrafo anterior, al menos una fórmula de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad; personas de la diversidad sexual y de género, y personas con discapacidad.

[...]



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

como afirma la Comisión accionante, la reforma al artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California sin haber llevado a cabo una consulta previa es violatoria del artículo 4.3 de la Convención y, por consiguiente, inconstitucional.

86. *En esta tesitura, corresponde declarar la **invalidéz** del artículo 139, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en la porción normativa que señala “, y personas con discapacidad”.*

87. *Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de once votos.*

En consecuencia, la SCJN estableció un estándar claro: ***toda medida legislativa que incida directamente en los derechos de las personas con discapacidad requiere un proceso consultivo efectivo, amplio y accesible***, a fin de garantizar su participación en la construcción normativa que les afecta.

Cumplimiento al Proceso de Consulta previa, libre e informada para personas con discapacidad

Ahora bien, tomando en consideración que el artículo 1 de la Constitución Federal establece que todas las personas -lo que no excluye a ninguna- gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y que el artículo 133 del mismo ordenamiento Supremo prevé que, la Constitución Federal, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Es claro entonces que, la medida legislativa que proponen las y los inicialistas, indiscutiblemente debía someterse a la ***Consulta Previa, Libre e Informada***, con los destinatarios de la norma, es decir, las personas con discapacidad.

Esto es así porque la ***Consulta Previa, Libre e Informada*** es un derecho y mecanismo jurídico destinado a solventar una necesidad y un problema entre los desiguales. Luego entonces, la Consulta viene a ser una herramienta de visibilidad, dialogo, apertura e inclusión, pero sobre todo, una herramienta eficaz para eliminar actos discriminatorios que pueden llegar a trastocar derechos fundamentales de las personas con discapacidad por el simple pero grave hecho de no tomarlos en cuenta.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Debemos tomar en cuenta que, en su **artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, establece que en la elaboración y aplicación de leyes y políticas para hacer efectiva la Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes deben consultar estrechamente y colaborar activamente con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, incluyendo a niños y niñas con discapacidad.

Las Diputaciones Michelle Alejandra Tejeda Medina, Alejandra María Ang Hernández, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Dúnnia Montserrat Murillo López, María Teresa Méndez Vélez, Danny Fidel Mogollón Pérez, Diego Alejandro Lara Arregui y Jorge Ramos Hernández presentan **Convocatoria** a las **"Personas con Discapacidad"** que residan en el Estado de Baja California, sus familiares o cuidador personal, así como a las Organizaciones Civiles de y para las personas con discapacidad, participar en la Consulta previa, libre e informada para personas con discapacidad en Baja California en relación a la declaratoria de invalidez del artículo 139, párrafo II, en su porción normativa **"y personas con discapacidad"**, en cumplimiento a la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023.

El objetivo de la etapa informativa fue brindar información accesible y clara sobre el contenido de la reforma legislativa al artículo 139 de la Ley Electoral de Baja California, así como sobre el proceso de consulta que se llevaría a cabo. Se aseguraron formatos adecuados y condiciones inclusivas para facilitar la comprensión del tema por parte de las personas con discapacidad.

Teniendo una totalidad de 615 personas:

- **Ensenada:** 198 personas
- **Mexicali:** 117 personas
- **Tecate:** 70 personas
- **Tijuana:** 50 personas
- **San Felipe:** 80 personas
- **San Quintín:** 60 personas
- **Rosarito:** 40 personas



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Durante esta etapa, se compartió información mediante presentaciones orales, materiales visuales, pictogramas, y presencia de intérpretes de lengua de señas, de manera que todas las personas participantes pudieran comprender plenamente la implicación de la reforma en sus derechos.

El objetivo de la **etapa consultiva** fue recabar de manera directa las opiniones, preocupaciones, propuestas y demandas de las personas con discapacidad respecto a la modificación del artículo 139, garantizando su participación efectiva en el proceso legislativo.

Teniendo una totalidad de 654 personas:

- **San Quintín:** 170 personas
- **Mexicali:** 157 personas
- **Rosarito:** 94 personas
- **Tijuana:** 80 personas
- **San Felipe:** 55 personas
- **Tecate:** 50 personas
- **Ensenada:** 48 personas

La consulta se organizó a través de mesas de trabajo distribuidas por tipo de discapacidad (motriz, visual, auditiva, intelectual y múltiple), y giró en torno a tres preguntas centrales:

1. ¿De qué manera se puede asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos político-electorales?

Las respuestas más recurrentes fueron:

- Inclusión de formatos accesibles como boletas en braille, pictogramas y señalética visual.
- Presencia de intérpretes de lengua de señas en los procesos electorales.
- Uso de medios digitales y campañas de difusión accesibles.
- Capacitaciones a personal electoral y partidos políticos sobre inclusión y trato digno.



2. ¿Qué acciones deben llevarse a cabo para garantizar su participación política?

Entre las propuestas se destacaron:

- Establecer cuotas de representación para personas con discapacidad en cargos públicos.
- Sancionar a partidos políticos que no cumplan con acciones afirmativas.
- Adaptar la infraestructura electoral (rampas, accesos, transporte).
- Sensibilización a la ciudadanía sobre los derechos de este grupo.

3. ¿Cómo se pueden modificar las leyes electorales para atender sus necesidades?

Las personas consultadas propusieron:

- Reformar la ley para garantizar espacios seguros y accesibles en las casillas.
- Crear un Instituto o Consejo especializado en la participación política de personas con discapacidad.
- Incluir en la ley la obligatoriedad de candidaturas de personas con discapacidad como acción afirmativa, bajo consulta previa.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

MICHELLE TEJEDA
DIPUTADA

**Comisión de consulta para
personas con discapacidad**



CONVOCATORIA

A las **Personas con Discapacidad** que residan en el Estado de Baja California, sus familiares o cuidador personal, así como a las Organizaciones Civiles de y para las personas con discapacidad, a participar en la Consulta previa, libre e informada para personas con discapacidad en Baja California en relación a la declaratoria de invalidez del artículo 139, párrafo II, en su porción normativa "y personas con discapacidad", en cumplimiento a la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA.- PARTICIPANTES

Personas con discapacidad que residan en el Estado de Baja California, sus familiares o cuidador personal, así como a las Organizaciones Civiles de y para personas con discapacidad y en general personas interesadas.

SEGUNDA.- INSTANCIAS DEL PROCESO DE CONSULTA

- Personas consultadas
- Autoridad responsable:** Congreso del Estado de Baja California
- Organos técnicos:** Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, Secretaría de Inclusión de Baja California y la Secretaría de Bienestar de Baja California.
- Organo garante:** Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California.
- Personas observadoras.

TERCERA.- OBJETO DE CONSULTA

La consulta dirigida a personas con discapacidad, tiene como objeto establecer un espacio de participación activa y estrecha en donde se recopilen las expresiones, opiniones, planteamientos, y perspectivas centradas en la forma en que ejercerán su derecho de participación política a votar y ser votadas en condiciones de igualdad y formas de autodescripción de las personas con discapacidad, que servirán de base para hacer efectivo el derecho a ser consultadas en los procesos legislativos susceptibles de afectarles de manera directa o indirecta.

Dicha consulta se registrará para los siguientes principios:

- | | |
|--|--|
| a) Previa, pública, abierta y regular | f) Significativa |
| b) Buena fe | g) Participación efectiva |
| c) Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad | h) Principio de oportunidad |
| d) Accesible | i) Transparencia |
| e) Informada | j) Deber de acotado |
| | k) Deber de adoptar decisiones razonadas |
| | l) certeza y Legalidad |

CUARTA.- MATERIA Y TEMAS DE CONSULTA

Serán materia de la consulta, aquellos temas relacionados a adecuaciones normativas o medidas legislativas expedidas por el CEB, que representen una decisión sobre cuestiones que afecten de forma directa la esfera de derechos político-electorales de las personas con discapacidad, como lo es el derecho de participación política de votar y ser votado.

Los **temas de la consulta** a personas con discapacidad son los siguientes:

- Derecho a la consulta previa, libre e informada de las Personas con discapacidad.
- Derechos político-electorales de las personas con discapacidad.
- Reforma al artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTA

A) FASE PREVIA. Los trabajos que se prevén durante esta etapa es la elaboración del material necesario para el desarrollo de la Consulta, así como de la planeación logística de la misma, para identificar las necesidades y requerimientos de manera oportuna, con la finalidad de lograr una participación informada.

B) FASE INFORMATIVA.- (7 DE ENERO DE 2025 - 28 DE ENERO DE 2025)
Esta etapa tiene como objetivo que las personas con discapacidad cuenten con toda la información completa sobre los temas de consulta, en lenguaje sencillo y accesible.

C) FASE DELIBERATIVA.- (8 DE ENERO DE 2025 - 27 DE FEBRERO 2025)
Esta etapa tiene por finalidad que las personas con discapacidad analicen, estudien y determinen sus posiciones mediante el debate y consenso interno respecto de los temas de consulta de manera que puedan preparar sus propuestas para la reunión consultiva.

D) FASE CONSULTIVA.- (28 DE ENERO DE 2025)
Esta etapa contempla las acciones directas que habrán de desarrollarse durante la Consulta, así como el cúmulo de actividades que derivan de la misma. Asimismo, se recogerán los acuerdos de las personas con discapacidad y asociaciones civiles consultados. Se establece un diálogo, con el objetivo de recibir la información y opiniones sobre la información proporcionada.

E) RESULTADOS.- (MARZO 2025)
Se recopilarán las propuestas, sugerencias y observaciones vertidas durante el desarrollo de la Consulta. Los resultados obtenidos serán procesados y se generará un documento con los mismos.

SEXTA.- CALENDARIZACIÓN

El Congreso del Estado de Baja California, ha establecido las fechas y las sedes en donde se desarrollarán los trabajos de la consulta en los distintos municipios del Estado. En cada una de estas sedes, se dará difusión de la información sobre los ejes temáticos de la consulta, mediante un cuadernillo informativo y foros informativos, donde se explicarán los temas a tratar, los cuales corresponden al derecho de la consulta previa, libre e informada de las personas con discapacidad, sus derechos político-electorales, así como la reforma al artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. Posteriormente se llevarán a cabo diversas mesas de trabajo, en las cuales se recopilará las propuestas, sugerencias y observaciones hechas por los participantes:

A) ETAPA INFORMATIVA

MUNICIPIO	SEDE	FECHA	HORA
Ensenada	CEART	7 de Enero 2025	10:00am
Mexicali	CEART	13 de Enero 2025	10:00am
Rosarito	CEART	14 de Enero 2025	10:00am
San Quintín	Universidad para el Bienestar Benito Juárez García	20 de Enero 2025	10:00am
San Felipe	Sala de Usos Múltiples DIF Municipal	21 de Enero 2025	10:00am
Tecate	CEART	27 de Enero 2025	10:00am
Tijuana	CEART	28 de Enero 2025	10:00am

B) ETAPA CONSULTIVA

MUNICIPIO	SEDE	FECHA	HORA
Ensenada	CEART	28 de Febrero 2025	10:00am
Mexicali	CEART	28 de Febrero 2025	10:00am
Rosarito	CEART	28 de Febrero 2025	10:00am
San Quintín	Universidad para el Bienestar Benito Juárez García	28 de Febrero 2025	10:00am
San Felipe	Sala de Usos Múltiples DIF Municipal	28 de Febrero 2025	10:00am
Tecate	CEART	28 de Febrero 2025	10:00am
Tijuana	CEART	28 de Febrero 2025	10:00am

SÉPTIMA.- OBSERVADORES DEL PROCESO

Podrán ser observadores: Organizaciones de la Sociedad Civil y en general personas interesadas en participar como observadores, para lo cual deberán acreditarse en cada una de las etapas de la presente convocatoria.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Toda documentación que contenga datos personales será confidencial y de uso exclusivo de la presente convocatoria.

NOVENA.- PUBLICACIÓN

La Convocatoria será publicada en un diario de mayor circulación en el Estado, la Gaceta Parlamentaria, Redes Sociales y a través de los Medios Electrónicos Oficiales del Congreso del Estado.

Asimismo, la presente Convocatoria podrá ser consultada en versión accesible, de forma audible, en lenguaje de señas mexicanas y en sistema braille, en el Micrositio de la Consulta en la página oficial del Congreso del Estado.

DÉCIMA.- DE LA POSESIÓN DE DATOS PERSONALES SENSIBLES.

Toda la documentación que contengan datos personales de carácter sensible será confidencial y para uso exclusivo de la presente convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZOS

En caso de que la convocatoria resulte insuficiente, las personas que integren Comisión Especial tomarán las medidas necesarias para ampliar los plazos previstos en esta convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONCLUSIÓN Y DICTAMEN

Concluido el análisis y valoración respectiva, la Comisión procederá a elaborar el anteproyecto de dictamen correspondiente, para que sea aprobado en el seno de la misma y posteriormente será sometido a consideración de los integrantes del Congreso del Estado de Baja California. Documento que se publicará en el micrositio de la Consulta.

DÉCIMA TERCERA.- CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por las personas que integren la Comisión Especial.

DÉCIMA CUARTA.- DUDAS Y CONTACTO

En caso de dudas o de requerir mayor información sobre la presente convocatoria dirigirse al siguiente correo electrónico consultadisapacidad@cebc.com y al **686 559 56 00 Ext 318**. Asimismo, pueden acceder al micrositio de la Consulta través del QR inserto a la presente.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El proceso de consulta evidenció una alta participación y una amplia coincidencia entre las personas con discapacidad de todos los municipios del Estado: existe una necesidad urgente de que el marco jurídico electoral reconozca de manera explícita su derecho a participar en condiciones de igualdad.

La propuesta de reincorporar la porción normativa **“y personas con discapacidad”** al artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California no solo es un acto de justicia social, sino un mandato constitucional que ha sido reafirmado por este ejercicio democrático.

El dictamen final toma en cuenta cada una de las voces escuchadas en esta consulta, y se orienta a consolidar una legislación inclusiva, efectiva y participativa.

Una vez realizada la Consulta y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por la SCJN, además de haberse recabado adicionalmente un cúmulo de propuestas, demandas e inquietudes expresadas por personas con discapacidad de todos los municipios del Estado, así como entendiendo que la reforma original que dio origen a la acción de inconstitucional resulta plenamente justificada, tanto jurídica como socialmente, en beneficio de este colectivo de la población, se propone esta Iniciativa que tiene como propósito reincorporar el texto que, por sentencia de la SCJN, fue suprimido del segundo párrafo del artículo 139 de la LEBC.

Con la finalidad de promover la participación significativa de las personas con discapacidad en la formulación de políticas y leyes que les conciernen, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones que les afectan.

En cumplimiento de la sentencia, el Congreso del Estado de Baja California llevó a cabo una consulta en **etapas informativa, deliberativa y consultiva**, en la que participaron más de 1,200 personas con discapacidad de todos los municipios de la entidad, asegurando formatos accesibles y condiciones inclusivas. Los resultados evidenciaron un consenso social y jurídico: la necesidad de reincorporar la acción afirmativa en favor de este sector al artículo 139 de la LEBC, pero esta vez con pleno respeto a los estándares constitucionales e internacionales.

Nuestra sociedad va evolucionando, debe de incluirse de manera progresiva la atención y visualización de diversos grupos vulnerables en este caso de aquellas personas que padecen alguna discapacidad, es por eso que uno de los sectores

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que debe de ser tomado en cuenta para ejercer su derecho de votar y ser votado es el de las personas con discapacidad, es por ello que es importante contemplar un reconocimiento de la universalidad de derechos, accesibilidad y participación de las libertades, de las personas con discapacidad.

Por tanto, la reincorporación de la porción normativa “y personas con discapacidad” no solo es constitucionalmente viable, sino obligatoria, ya que:

Cumple con el principio de igualdad sustantiva (art. 1º CPEUM y art. 4 CDPD), al establecer medidas compensatorias frente a la histórica exclusión política de las personas con discapacidad.

Fortalece la democracia inclusiva, en la medida en que garantiza la representatividad de grupos en situación de vulnerabilidad.

Observa los parámetros internacionales de derechos humanos, al surgir de un proceso de consulta previo, libre, informado y accesible.

En consecuencia, la reforma propuesta al artículo 139 de la Ley Electoral de Baja California encuentra plena justificación jurídica, constitucional e internacional, y se erige como un mecanismo indispensable para hacer efectivos los derechos político-electorales de las personas con discapacidad en la entidad.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por las y los inicialistas.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por las y los inicialistas resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Se observa una derogación del tercer párrafo de la disposición normativa, por tanto al no existir razonamiento alguno, se estima que este debe prevalecer.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 139.- (...)

Además, conforme a los lineamientos que expida la autoridad electoral los partidos políticos deberán incluir entre las candidaturas descritas en el párrafo anterior, al menos una fórmula de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad; personas de la diversidad sexual y de género, **y personas con discapacidad.**

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de septiembre de 2025.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 56

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 56

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No.- 56 Ley Electoral de Estado de Baja California. Integrar a las personas con discapacidad a la postulación de candidatos a los cargos de elección popular.

(CONCLUYE DICTAMEN)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 56 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, tiene el uso de la voz la Diputada Michelle Tejeda.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Gracias Diputado. No es en contra, es una vez más para reconocer el trabajo incansable que han tenido en este, en esta materia y todo el acompañamiento esta población de las personas con discapacidad, sus familiares, sus madres cuidadoras, asociaciones civiles que han dedicado su vida a seguir consolidando mayores derechos para este sector de la población, al igual que agradecer a los Integrantes de la Comisión Especial para llevar a cabo la consulta de las personas con discapacidad y al resto de mis compañeros Diputados de todas las fuerzas políticas que nos dieron acompañamiento en los foros de la consulta. Fueron meses de mucho trabajo, tuvimos una participación enorme más de 1200 personas con discapacidad, sus familiares, asociaciones civiles, asociaciones educativas que nos dieron este acompañamiento y que estoy segura que eh, no solamente fue por una eh, resolución de la Suprema Corte de Justicia, sino que le pusimos mucho empeño en esta, en esta Legislatura a sacar todos estos trabajos de la consulta a personas con discapacidad y además de ahí siempre lo repito, en esta consulta salieron muchos más temas, una agenda Legislativa que verdaderamente sea inclusiva y que desde

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

este Congreso se atiendan estas demandas históricas de este sector que históricamente fue olvidado, que históricamente fue marginado y que hoy estamos dando un paso enorme a saldar esta deuda histórica que tenemos con todas ellas y ellos y sus familiares. Estoy segura que se va a aprobar por unanimidad este Dictamen y que pues hoy los partidos políticos y también por la vía independiente pues estaremos postulando a las personas con discapacidad y garantizar no solamente el derecho a votar en los procesos, sino también a ser votados y que estas eh, acciones afirmativas dentro del Congreso, los Ayuntamientos, pues verdaderamente velen por los derechos de las personas con discapacidad. Me parece un momento eh, pues muy importante un momento histórico también como Presidenta de la Comisión de los Derechos de las Personas con Discapacidad y que, pues quede, que no quede duda que hoy el bienestar y los derechos se siguen consolidando y que nunca nadie más se va a quedar fuera ni se va a quedar atrás. Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. Y de no haber más participaciones, tiene el uso de la voz el Diputado Fidel Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su venia Presidente, pues solo no es en contra, es solamente para agradecer este, el excelente trabajo que se hizo por parte de todos los Diputados, porque en esta actividad en la Comisión Especial participamos todos, fue un trabajo en conjunto y creo que la Diputada, Diputada Michelle, este que presidió la Comisión hizo un excelente trabajo y hay que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

reconocerlo, hay que reconocerle lo que usted hizo, la guía que se dio y el tema de que actuamos en unidad, porque creo que todos como Diputados con independencia de los partidos políticos unidos podemos hacer más para el Estado de Baja California y los ciudadanos que en el Estado. Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado. Se le solicita la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación nominal el Dictamen número 56 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 56 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 56 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **23 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, se declara aprobado el Dictamen número 56 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias. Eh, con su permiso Diputado Presidente. Lo haré desde mi lugar.

Dictamen número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa que abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 21, de fecha 29 de abril de 2016, sección II, tomo CXXIII, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 38, de fecha 18 de agosto de 2017, sección III, tomo CXXIV, y se modifica la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California, presentada en fecha 29 de agosto de 2025.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, iniciativa que abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, modifica la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California, presentado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, para quedar en los términos del documento que fue previamente circulado.

Artículos Transitorios:

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Segundo. - Se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 21, de fecha 29 de abril de 2016, Sección II, Tomo CXXIII.

Tercero. - Las menciones, atribuciones o funciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California se entenderán hechas o conferidas a los entes públicos que adquieran, adquieren tales atribuciones o funciones, según corresponda.

Cuarto. - A partir de la publicación del presente Decreto, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California deberá iniciar el proceso de transferencia de los recursos financieros y materiales, tanto a la Secretaría de Hacienda, como a la Oficialía Mayor de Gobierno, respectivamente, con base en las disposiciones normativas vigentes. El proceso de transferencia deberá concluir a más tardar antes de la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de que las dependencias del Poder Ejecutivo realicen las asignaciones correspondientes en favor de las Autoridades Garantes que, conforme al presente Decreto, asuman las funciones en la materia.

La Secretaría de Hacienda, y la Oficialía Mayor de Gobierno, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán de conformidad con la normatividad aplicable, sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto, para la asignación



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de los recursos financieros, de los programas y partidas presupuestales, así como de los recursos humanos y materiales, según correspondan, para la debida ejecución del presente Decreto.

Asimismo, dicho Instituto deberá remitir a la Secretaría de Hacienda la información y formatos necesarios para la integración de la Cuenta Pública y de los demás informes correspondientes al trimestre fiscal en curso, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a la entrada en vigor del presente Decreto.

Quinto.- Las personas que, a la entrada en vigor del presente Decreto, sean o hayan sido servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y que tengan pendiente la prestación, la presentación de la declaración patrimonial y de intereses en cualquiera de sus modalidades, deberán cumplir con esta obligación en los sistemas habilitados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado o en los medios que esta determine, conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública Estatal.

Las personas que dentro de los diez días previos a la entrada en vigor del presente Decreto se hayan desempeñado como personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, incluyendo a las personas Comisionadas, deben presentar acta administrativa de entrega-recepción institucional e individual, según corresponda, a la persona servidora pública de la Secretaría Anticorrupción y Buen

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Gobierno que designe y conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública Estatal, en los sistemas de la referida dependencia habilitados para tal efecto o en los medios que ésta determine, en el entendido de que la entrega que se realice no implica liberación alguna de las responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad.

Sexto. - Con motivo de las presentes reformas, se respetarán en todo momento los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Séptimo. - Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios y demás instrumentos celebrados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California que a la fecha de publicación del Decreto se encuentren vigentes, dejarán de surtir sus efectos de conformidad con la entrada en vigor de las presentes reformas.

Octavo. - Los registros, padrones y sistemas informáticos, con los que cuenta el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, incluso los que ya no se utilicen, pero contengan registros históricos, incluida su documentación y titularidad, serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.

Noveno. - Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante la, ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

La defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales y judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de acceso a la información pública, se llevará a cabo por Transparencia para el Pueblo, la cual podrá remitir a la Autoridad Garante competente aquellos asuntos que se mencionan en los párrafos anteriores que le corresponda conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención.

Décimo. - La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento Interno de Transparencia para el Pueblo dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Para tal efecto, deberá emplear los recursos humanos con los que cuente el área competente, así como aquellos que le sean asignados en razón de las funciones que asuma como Autoridad Garante, conforme a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Décimo Primero.- Los expedientes y archivos que a la publicación del presente Decreto estén a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio de sus facultades sustantivas, competencias o funciones, de conformidad

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

con la Ley de, General de Archivos y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Decreto.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes contados a partir de que se reciban los expedientes y archivos que se mencionan en el párrafo anterior, podrán transferirlos a la Autoridad Garante correspondiente.

Décimo Segundo.- El Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California queda extinto y sus asuntos y procedimientos que a la publicación del presente Decreto entren a su, estén a su cargo, así como los expedientes y archivos, serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, y serán tramitados y resueltos por dicho órgano conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

Décimo Primero. - El Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial; los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos y la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado; en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Décimo Cuarto. - Se suspenden por un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación de este Decreto todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y a, y atención de las solicitudes de información que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. - Se aprueba la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California, para quedar como sigue en los términos del documento que fue previamente circulado.

Transitorios:

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. - Se abroga la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 38, de fecha 18 de agosto de 2017, Sección II, Tomo CXXIV.

Tercero. - Las menciones, atribuciones o funciones reali, contenidas en otras leyes, reglamentos y en general, en cualquier disposición normativa, respecto al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se entenderán hechas confe, o conferidas a los entes públicos que adquieren tales atribuciones o funciones, según corresponda al ámbito de su competencia.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Cuarto. - Los registros, padrones y sistemas informáticos con los que cuenta el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, incluso los que ya no se utilicen, pero contengan registros históricos, incluida su documentación y titularidad, serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.

Quinto. - Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de protección de datos personales, se sustanciarán ante el Órgano Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, denominado Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

La defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales y judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de protección de datos personales, se llevará a cabo por Transparencia para el Pueblo.

Transparencia para el Pueblo podrá remitir a la Autoridad Garante competente aquellos asuntos que se mencionan en los párrafos anteriores, que le corresponda conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención.

Sexto. - La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento Interno de Transparencia para el Pueblo dentro de los noventa días



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Para tal efecto, deberá emplear los recursos humanos con los que cuente el área competente, así como aquellos que le sean asignados en razón de sus funciones que asuma como Autoridad Garante, conforme a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Séptimo.- Los expedientes y archivos que a la entrada en vigor del presente Decreto estén a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para el ejercicio de sus facultades sustantivas, competencias o funciones, de conformidad con la Ley General de Archivos y demás disposiciones aplicables, serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes contados a partir de que se reciban los expedientes y archivos que se mencionan en el párrafo anterior, podrán transferirlos a la Autoridad Garante correspondiente.

Octavo. - El Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial, los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos y la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar las

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.

Noveno. - Se suspenden por un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero. - Se aprueba la Reforma a los Artículos 28, 30, 48, 59 Y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para quedar como sigue, en los términos del documento que fue previamente circulado.

Transitorios:

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. - La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones al Reglamento Interno correspondiente dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. - Hasta en tanto no se lleven a cabo las adecuaciones normativas o reglamentarias que correspondan, toda referencia a la Secretaría de Honestidad y la Función Pública se entenderán realizadas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Cuarto. - Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios y demás instrumentos celebrados por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública que a la fecha de publicación del Decreto se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos y obligarán en sus términos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, hasta en tanto no se sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de septiembre de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Y firman las Diputaciones Integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 57 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN NO. 57 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA QUE ABROGA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 21, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016, SECCIÓN II, TOMO CXXIII, ASÍ COMO LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 38, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2017, SECCIÓN III, TOMO CXXIV, Y SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y APERTURA INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, modifica la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al inicialista. Por su parte, el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 29 de agosto de 2025, la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presentó iniciativa que abroga la Ley de Transparencia y Acceso

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, modifica la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California.

2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales remitió oficio número PCG/178/2025, la iniciativa antes mencionada a la Dirección Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista, en la exposición de motivos, los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Desde la promulgación de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, el Estado mexicano dio un paso decisivo hacia el fortalecimiento de la tutela efectiva de dos derechos humanos fundamentales: el acceso a la información pública y la protección de los datos personales. En cumplimiento de dicho mandato constitucional, el Congreso de la Unión expidió el Decreto publicado el 20 de marzo de 2025, mediante el cual se promulgaron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Personales en Posesión de los Particulares, así como la reforma al artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el marco de dichas reformas, se estableció un nuevo modelo de Autoridades Garantes, sustentado en principios de simplificación orgánica, optimización de recursos públicos y fortalecimiento institucional, el cual asigna responsabilidades específicas a órganos internos de control y órganos desconcentrados de reciente creación, con el objetivo de asegurar la independencia funcional, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

De manera congruente con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027, en su política pública 7.10 denominada “Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente”, establece como uno de sus ejes la actualización del marco normativo estatal y su armonización con la legislación federal vigente. En atención a este mandato, la presente iniciativa propone reformar el marco jurídico del Estado de Baja California en materia de transparencia y protección de datos personales, a fin de adecuarlo a los nuevos lineamientos federales y consolidar un sistema local que privilegie la transparencia activa, la apertura institucional y el acceso efectivo a la información.

Siendo así, esta iniciativa establece un modelo estatal en el cual las nuevas Autoridades Garantes en el ámbito local estarán conformadas por:

- El Órgano Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, denominado Transparencia para el Pueblo;
- La Contraloría Interna del Congreso del Estado;
- El Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial;
- Los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos.

Asimismo, con el fin de garantizar la coordinación entre las distintas Autoridades Garantes, se prevé la creación de un Comité del Subsistema Estatal, conformado por representantes de los poderes públicos, los municipios y los órganos autónomos, con el objetivo de establecer un sistema uniforme de interpretación y aplicación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Lo anterior a efecto de garantizar la participación de todas las Autoridades Garantes tal como dispuso la iniciativa del Ejecutivo Federal en los siguientes términos:

“Esta integración permitirá la participación de todas las Autoridades Garantes. Aunado a lo anterior, se propone que, en el caso de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el ámbito Estatal, así como sus respectivos Órganos Constitucionales Autónomos, la coordinación se llevará a cabo a través de los Comités de los Subsistemas de Transparencia.”

En materia de funcionamiento, la nueva estructura establece que:

Transparencia para el Pueblo asumirá las funciones relativas al Poder Ejecutivo y los municipios, incluyendo la resolución de recursos de revisión y denuncias en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado sustituirá a la actual Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, y asumirá atribuciones específicas relacionadas con la promoción de políticas de transparencia, la emisión de lineamientos, la verificación del cumplimiento normativo y la aplicación de sanciones en la materia;

Los Órganos Garantes Sectorizados (Legislativo, Judicial y autónomos) serán responsables de resolver los medios de impugnación presentados en contra de sus respectivas autoridades.

Por su parte, la exposición de motivos de la iniciativa presidencial estableció:

"Para ello, en materia de acceso a la información pública se propone emitir una nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y abrogar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fusionando el contenido de la misma en un solo ordenamiento como medida de simplificación normativa.

Asimismo, en materia de protección de datos personales se propone la emisión de una nueva Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley Federal de Protección de Datos



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Personales en Posesión de los Particulares, así como la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal."

Por lo anterior, en el ámbito normativo local, la presente iniciativa propone la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (2016) y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California (2017), proponiendo en su lugar dos nuevas leyes una Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California y una Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, que incorpore:

Criterios jurisprudenciales emitidos por el extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI);

Estándares de lenguaje incluyente y accesible;

Principios de Gobierno Abierto y transparencia con enfoque social;

Un apartado específico sobre apertura institucional, como modelo de colaboración entre sociedad y Estado.

Respecto a la estructura administrativa del Órgano Garante Estatal, la reforma federal señala:

"La adscripción y estructura administrativa de las Autoridades Garantes será determinada por cada entidad federativa, procurando adoptar el modelo federal como referencia, a fin de evitar asimetrías."

Por lo anterior, se propone la creación de un órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, denominado "Transparencia para el Pueblo", el cual, además de ejercer las funciones conferidas a las Autoridades Garantes en materia de acceso a la información y protección de datos personales, estará facultado para resolver los recursos de revisión y las denuncias presentadas en contra de la administración pública estatal y los Ayuntamientos. Asimismo, deberá elaborar y presentar un informe anual de actividades.

En la legislación vigente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, establece que la inconformidad ante la atención insatisfactoria o la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

información pública puede ser impugnada mediante el recurso de revisión, cuya competencia corresponde al Órgano Garante Local. Esta reforma plantea modificar dicho esquema, estableciendo que los recursos de revisión serán atendidos por las Autoridades Garantes del poder u órgano constitucional autónomo del cual emane el acto impugnado, con la excepción de los asuntos relacionados con los Ayuntamientos, los cuales serán resueltos por Transparencia para el Pueblo.

Los sujetos obligados mantendrán el deber de cargar la información pública de oficio atendiendo a las necesidades de accesibilidad de las personas usuarias en la Plataforma Nacional de Transparencia misma que, será administrada e implementada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se introducen nuevas obligaciones en materia de Gobierno Abierto y se regula la transparencia con sentido social, fomentando la reutilización de la información pública de acuerdo con las necesidades sociales detectadas mediante metodologías del Sistema Nacional.

Aunado a lo anterior, se regula un apartado exclusivo en cuanto hace a la apertura institucional misma que en términos de la iniciativa del ejecutivo federal dispone:

“Lo anterior bajo la consideración de que la apertura institucional se basa en dos pilares fundamentales: transparencia y participación, e incluye un enfoque amplio que trasciende la Administración Pública Federal, extendiéndose a todos los actores que inciden en la vida pública, incluidos los órganos constitucionales autónomos, poderes legislativos y judiciales, y que su propósito es la solución de problemas públicos a través de la colaboración y el uso estratégico de la información. De esta manera, dicho concepto implica la generación de espacios de diálogo y co-creación que permiten la mejora continua de las políticas públicas, servicios públicos y programas, entre otros, y de esta manera promueve que estos atiendan de manera efectiva a las necesidades sociales.”

En congruencia con la propuesta de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, se plantea que las funciones del anterior órgano garante local sean asumidas por las Autoridades Garantes correspondientes. De igual forma atendiendo a la estructura y facultades de la Secretaría



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Anticorrupción a nivel Federal, se propone que la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública pase a ser la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado y que tenga competencia en materia de transparencia y protección de datos personales, en el ámbito que le corresponda.

De igual forma, para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado opere debidamente se propone otorgarle las atribuciones relativas a la sustanciación de los procedimientos relativos a la protección, verificación e imposición de sanciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales así como establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se deba difundir proactivamente.

En mérito de lo anterior, corresponderá a dicha Secretaría promover y consolidar los principios de transparencia y acceso a la información pública, así como fomentar los mecanismos de participación ciudadana en la ejecución y evaluación de la gestión pública. Finalmente, se impulsará la transparencia proactiva y la publicación de datos en formatos abiertos y accesibles para la ciudadanía.

Dada la relevancia de los derechos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con el fin de garantizar los mismos y lograr una transferencia de funciones ordenada, eficiente y en consonancia a la iniciativa del ejecutivo federal aludida, para asegurar la continuidad de los procesos y el cumplimiento de las obligaciones gubernamentales se propone incluir en el régimen transitorio lo siguiente:

Abrogar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2016) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (2017) ambas para el Estado de Baja California.

Que las funciones, atribuciones y menciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ITAIPBC) se entenderán conferidas a los entes públicos que las asuman, particularmente Transparencia para el Pueblo y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Durante los treinta días posteriores a la publicación del Decreto correspondiente el ITAIPBC deberá transferir a la Secretaría de Hacienda del Estado, los recursos presupuestales, materiales y humanos, a fin de que se realicen las asignaciones correspondientes a la autoridad garante que, asuma las funciones en la materia.

Que los recursos humanos, materiales, financieros, registros y archivos del ITAIPBC serán transferidos a la Secretaría de Hacienda del Estado y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, según correspondan.

Que los procedimientos y defensa jurídica en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales se continuarán ante Transparencia para el Pueblo.

Transparencia para el Pueblo asumirá la defensa legal de actos previos y puede remitir casos a las Autoridades Garantes competentes. El Ejecutivo estatal deberá emitir el Reglamento Interior de Transparencia para el Pueblo dentro de 90 días naturales.

Las personas servidoras públicas que dejen de prestar sus servicios en el ITAIPBC deberán presentar sus declaraciones patrimoniales y actas entrega-recepción a través de sistemas digitales o los medios que determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.

Los órganos de control del Poder Judicial, órganos autónomos y Congreso local deberán adecuar su normativa interna en 30 días naturales.

Durante 90 días naturales a la publicación del Decreto correspondiente se suspenden impugnaciones en materia de acceso a la información y protección de datos, salvo solicitudes de información vía la Plataforma Nacional de Transparencia.

Esta iniciativa constituye un paso decisivo hacia la consolidación de un sistema estatal de transparencia y protección de datos personales alineado con los nuevos principios constitucionales federales, su aprobación permitirá al Estado de Baja California garantizar con mayor eficacia los derechos fundamentales de las personas, promover una cultura de rendición de cuentas y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas. Asimismo, al adoptar un modelo de gobernanza basado en la apertura institucional, la simplificación orgánica y la coordinación



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

interinstitucional, se asegura la continuidad operativa y jurídica de las funciones sustantivas en la materia.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 28. Corresponde a la titularidad de cada dependencia de la Administración Pública expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación, y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.</p> <p>Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados.</p> <p>Los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de las y los servidores públicos, a través del registro electrónico que opere la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.</p> <p>Los manuales de organización deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 28. (...)</p> <p>(...)</p> <p>Los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de las y los servidores públicos, a través del registro electrónico que opere la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.</p>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	(...)
<p>ARTÍCULO 30. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública, auxiliarán a la Persona Titular del Poder Ejecutivo las dependencias siguientes:</p> <p>I. Secretaría General de Gobierno;</p> <p>II. Secretaría de Hacienda;</p> <p>III. Oficialía Mayor de Gobierno;</p> <p>IV. Secretaría de Seguridad Ciudadana;</p> <p>V. Consejería Jurídica;</p> <p>VI. Secretaría de Bienestar;</p> <p>VII. Secretaría de Inclusión Social;</p> <p>VIII. Secretaría de Educación;</p> <p>IX. Secretaría de Salud;</p> <p>X. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;</p> <p>XI. Secretaría de Economía e Innovación;</p> <p>XII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>XIII. Secretaría de Turismo;</p> <p>XIV. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p>	<p>ARTÍCULO 30. (...)</p> <p>I a la XVII. (...)</p>



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

<p>XV. Secretaría de Pesca y Acuicultura;</p> <p>XVI. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;</p> <p>XVII. Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua;</p> <p>XVIII. Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;</p> <p>XIX. Secretaría de Cultura;</p> <p>XX. Secretaría de las Mujeres;</p> <p>XXI. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y,</p> <p>XXII. Dirección de Comunicación Social.</p>	<p>XVIII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;</p> <p>XIX a la XXII. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 48. La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. Organizar y coordinar la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, así como concertar y validar con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, los indicadores de gestión para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>II. Inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con los presupuestos de egresos;</p> <p>III. Evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos;</p>	<p>ARTÍCULO 48. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I a la XXXIX. (...)</p>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. Promover el combate a la corrupción, impulsando los principios rectores de legalidad, respeto a la dignidad de las personas, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;

V. Planear, programar, organizar, coordinar y supervisar el sistema de control interno;

VI. Expedir, actualizar, difundir, sistematizar y supervisar la normatividad administrativa estatal y observar la de índole general y/o Federal que regulen el funcionamiento de los instrumentos, sistemas y procedimientos de control interno, fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y datos abiertos de la Administración Pública;

VII. Elaborar un marco de referencia general de gestión gubernamental y vigilar su cumplimiento dentro de la Administración Pública, que impulse la transparencia, gobierno abierto, ética pública y rendición de cuentas, para prevenir, detectar, combatir y disuadir actos de corrupción;

VIII. Opinar, en forma previa a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad gubernamental, control presupuestal, proyectos en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales, financieros, contratación de deuda o manejo de fondos y valores, así como con respecto a la normatividad que expidan para regular las adquisiciones o arrendamiento de bienes y servicios y de



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

obra pública, las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

IX. Opinar, en forma previa a su expedición, sobre los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos y lineamientos jurídicos que correspondan al ámbito de su competencia, cuando así se requiera;

X. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control y de su personal adscrito, y de los comisarios públicos o su equivalente de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, además de normar y controlar su desempeño;

XI. Brindar asesoría y apoyo técnico a los órganos internos de control de los Ayuntamientos, con base en los convenios y acuerdos celebrados con éstos, en materia de prevención de faltas administrativas, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para el fortalecimiento del Sistema de Control, del Sistema Estatal de Fiscalización, de Evaluación Municipal y del combate a la corrupción;

XII. Suscribir convenios de coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales, órganos constitucionales autónomos, organismos públicos autónomos, entidades federativas, instituciones académicas y científicas, organismos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales o con particulares en materia de Control Interno, Transparencia, Rendición de Cuentas, Fiscalización, Ética Pública y Combate a la Corrupción, previa autorización de la Persona Titular del Poder Ejecutivo;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XIII. Impulsar que en el desarrollo de los sistemas y programas a su cargo se promueva y asegure la participación ciudadana bajo los principios de gobierno abierto, transparencia y máxima publicidad;

XIV. Organizar y coordinar los comités de protección de los recursos públicos, como parte fundamental de la participación ciudadana en la vigilancia de la aplicación de los recursos públicos, a fin de que sean aprovechados y aplicados en beneficio de la colectividad;

XV. Evaluar los programas y acciones destinados a asegurar la buena calidad en las funciones y servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública, a fin que los recursos humanos, materiales y financieros, sean cabalmente aprovechados y aplicados, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia, simplificación administrativa, productividad, ahorro en el gasto público y transparencia, apoyando las acciones para la descentralización o desconcentración de los servicios, de conformidad con la normatividad aplicable;

XVI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, así como realizar las que requieran las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;

XVII. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de auditoría en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

XVIII. Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;

XIX. Auditar, revisar y evaluar técnica y financieramente los recursos federales ejercidos por las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, derivados de los acuerdos o convenios suscritos, así como establecer los esquemas de vigilancia y control preventivo, definiendo los mecanismos de interrelación entre los diferentes instrumentos de control interno;

XX. Establecer y mantener coordinación e intercambiar información y documentación con la Auditoría Superior del Estado, sobre las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad y sobre los procedimientos de archivo contable de los libros o documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público;

XXI. Recibir de la Auditoría Superior del Estado, los informes sobre las irregularidades en los procedimientos y sistemas de contabilidad que localice al revisar la Cuenta Pública, para dictar las medidas que correspondan, en coordinación con la Secretaría de Hacienda;

XXII. Recibir y registrar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses, la presentación de la constancia



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

de declaración fiscal y determinar el conflicto de intereses de los servidores públicos del Estado, así como registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;

XXIII. Atender y dar seguimiento a las denuncias y quejas que presenten los particulares con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con las dependencias, entidades paraestatales, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública, así como de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas;

XXIV. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de las o los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, substanciar los procedimientos correspondientes, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública; así como coordinarse con la Consejería Jurídica para un eficaz seguimiento a las quejas o denuncias por actos de corrupción que involucren a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública o a las o los servidores públicos que las integren;

XXV. Requerir a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública que coadyuven en la práctica de diligencias que se estimen pertinentes para la debida investigación, substanciación, trámite y resolución de los procedimientos de responsabilidades de las y los servidores públicos y, en su caso, en los recursos administrativos que interpongan;



XXVI. Realizar investigaciones, inspecciones y supervisiones, a través de acciones encubiertas y usuario simulado, para verificar la legalidad, honradez, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio público;

XXVII. Aplicar las sanciones en los casos que no sean de la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal, así como presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XXVIII. Establecer mecanismos internos para que la Administración Pública prevenga actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

XXIX. Vigilar el cumplimiento de las normas internas por parte de sus servidores públicos e investigar las que pudieran constituir las responsabilidades administrativas, aplicándoles las correcciones que correspondan y, en su caso, formular y presentar las denuncias, querellas, acusaciones o quejas de naturaleza administrativa o penal ante las autoridades competentes;

XXX. Intervenir en las actas de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, y emitir los lineamientos y manuales que se requieran para tales efectos, en los términos de la Ley de la materia;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XXXI. Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sobre los resultados de la evaluación de la gestión y de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos estatales, de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública y, en su caso, promover ante las autoridades competentes las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;

XXXII. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

XXXIII. Establecer los mecanismos de coordinación con los integrantes de los Sistemas Nacional y Estatal de Fiscalización, así como los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, para la identificación de áreas comunes de auditoría y fiscalización, incluyendo la revisión de los ordenamientos legales en la materia y la formulación de propuestas que mejoren la eficacia del combate a la corrupción;

XXXIV. Coordinarse con los Sistemas Nacional y Estatal de Fiscalización, así como con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en la ejecución de acciones en los rubros relacionados con el ejercicio de recursos federales, dirigidas a evaluar los avances y resultados generales de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública en el desarrollo y cumplimiento de los respectivos planes,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

<p>programas y presupuestos, conforme a las directrices que se deriven de dichos Sistemas;</p> <p>XXXV. Implementar las acciones que se acuerden en los Sistemas Nacional y Estatal de Fiscalización, así como en los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XXXVI. Llevar el control y funcionamiento de la Comisión Estatal de Avalúos y del manejo de los recursos que esta genere con motivo del pago de sus servicios;</p> <p>XXXVII. Llevar el registro electrónico que establece el artículo 28 de la presente Ley;</p> <p>XXXVIII. Proponer, coordinar la integración, organización y funcionamiento de comités ciudadanos de vigilancia, obras públicas y licitaciones de recurso Estatal y Federal;</p> <p>XXXIX. Vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital, de gobierno abierto, y datos abiertos de la Administración Pública, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XL. Coadyuvar en la revisión del cumplimiento en materia de archivos que emitan las instancias correspondientes, y</p> <p>XLI. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>XL. Coadyuvar en la revisión del cumplimiento en materia de archivos que emitan las instancias correspondientes;</p> <p>XLI. Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones;</p>
---	---



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	<p>XLII. Establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se deba difundir proactivamente;</p> <p>XLIII. Promover y consolidar los principios de la transparencia y acceso a la información pública, y los mecanismos de participación ciudadana en la ejecución y evaluación de la gestión pública;</p> <p>XLIV. Impulsar la transparencia proactiva y la publicación de datos en formatos accesibles a la ciudadanía; vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital y las de gobierno y datos abiertos de la Administración Pública Estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y</p>
<p>ARTÍCULO 59. Para lograr un control eficaz del régimen patrimonial y financiero de los Organismos Descentralizados, deberán observarse las normas siguientes:</p> <p>I. Corresponde a la Secretaría de Hacienda calcular anualmente sus ingresos, así como autorizar los financiamientos que constituyan la deuda pública y orientar sus planes y programas para que concurren al logro de los objetivos y se ajusten a las prioridades del desarrollo estatal, así como proyectar y calcular anualmente sus egresos, y</p> <p>II. Corresponde a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, evaluar su operación y gestión pública y vigilar su funcionamiento, lo cual podrá realizar por sí o a través de los órganos internos de control adscritos a los Organismos Descentralizados.</p> <p>Los órganos internos de control dependerán jerárquicamente, técnica y funcionalmente de la Secretaría de la</p>	<p>ARTÍCULO 59. (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Corresponde a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, evaluar su operación y gestión pública y vigilar su funcionamiento, lo cual podrá realizar por sí o a través de los órganos internos de control adscritos a los Organismos Descentralizados.</p> <p>Los órganos internos de control dependerán jerárquicamente, técnica y funcionalmente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno</p>



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

<p>Honestidad y la Función Pública ejercerán las facultades que establezcan las leyes, y la normatividad y los lineamientos que aquella emita.</p>	<p>ejergerán las facultades que establezcan las leyes, y la normatividad y los lineamientos que aquella emita.</p>
<p>ARTÍCULO 64. En las empresas de participación estatal minoritaria donde el Poder Ejecutivo, una o más entidades paraestatales consideradas conjunta o separadamente, representen menos del 50 por ciento de las acciones o parte del capital y hasta el 25 por ciento de aquél, la vigilancia de su participación estará a cargo de un Comisario designado por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, quien además deberá reportar el desarrollo de las actividades que realiza la empresa al titular de la dependencia coordinadora del sector correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 64. En las empresas de participación estatal minoritaria donde el Poder Ejecutivo, una o más entidades paraestatales consideradas conjunta o separadamente, representen menos del 50 por ciento de las acciones o parte del capital y hasta el 25 por ciento de aquél, la vigilancia de su participación estará a cargo de un Comisario designado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, quien además deberá reportar el desarrollo de las actividades que realiza la empresa al titular de la dependencia coordinadora del sector correspondiente.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO. - La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones al Reglamento Interno correspondiente dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>TERCERO. - Hasta en tanto no se lleven a cabo las adecuaciones normativas o reglamentarias que correspondan, toda referencia a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública se entenderá realizada a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.</p> <p>CUARTO. - Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios y demás instrumentos celebrados por la Secretaría de</p>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	la Honestidad y la Función Pública que a la fecha de publicación del Decreto se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos y obligaran en sus términos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, hasta en tanto no se sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.
--	---

Por otro lado, la iniciativa propone la creación de nuevos ordenamientos, de ahí que se transcriben en los términos presentados.

PRIMERO. - SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y APERTURA INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I
Disposiciones Preliminares

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto desarrollar los principios y bases a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, así como los organismos constitucionalmente autónomos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

- I.- Desarrollar procedimientos sencillos y expeditos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que permitan garantizar condiciones homogéneas y accesibles para las personas solicitantes;
- II.- Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información completa y actualizada que generan, administran o posean los sujetos obligados;
- III.- Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente por los sujetos obligados;
- IV.- Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a la ciudadanía, a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, de forma completa, veraz, oportuna, y comprensible;
- V.- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en la ciudadanía y los servidores públicos;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- VI.-** Regular los medios de impugnación por parte de las Autoridades Garantes;
- VII.-** Regular la organización del Subsistema de Transparencia del Estado;
- VIII.-** Establecer los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, a través de la aplicación efectiva de medidas de apremio y sanciones que correspondan, y.
- IX.-** Regular las demás instituciones que se contienen en esta Ley.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.- Ajustes razonables: Modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;

II.- Áreas: Instancias que disponen o pueden disponer de la información pública. En el sector público, serán aquellas que están previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o sus equivalentes;

III.- Autoridad Garante Federal: Transparencia para el Pueblo, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Ejecutivo Federal;

IV.- Autoridades Garantes: Transparencia para el Pueblo, el órgano de control y disciplina del Poder Judicial del Estado, la contraloría interna del Congreso del Estado, los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos del Estado;

V.- Comité de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 32 de la presente Ley;

VI.- Consejo Nacional: Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública y al que hace referencia el artículo 26 de la Ley General;

VII.- Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;

VIII.- Datos Abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona interesada, los cuales tienen las siguientes características:

- a) Accesibles:** Disponibles para la mayor cantidad de personas usuarias posibles, para cualquier propósito;
- b) Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- c) Gratuitos:** No requieren contraprestación alguna para su acceso;
- d) No discriminatorios:** Están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
- e) Oportunos:** Son actualizados periódicamente, conforme se generen;
- f) Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- g) Primarios:** Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- h) Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- i) En formatos abiertos:** Estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna, y

j) De libre uso: Requieren la cita de la fuente de origen como único requisito para su uso;

IX.- Documento(s): Expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas y, en general, cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas y demás integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, ni el medio en el que se encuentren, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

X.- Expediente: Unidad documental física o electrónica compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

XI.- Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y que facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de las personas usuarias;

XII.- Formatos Accesibles: Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a las personas solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;

XIII.- Información de interés público: Es aquella que resulta relevante o útil para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación contribuye a que el público conozca las actividades que realizan los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y como ejercen los recursos públicos, así como a exigir la rendición de cuentas y el combate a la corrupción;

XIV.- Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California;

XV.- Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XVI.- Personas Servidoras Públicas: Las mencionadas en el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

XVII.- Plataforma Nacional: Plataforma Nacional de Transparencia;

XVIII.- Secretaría: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Baja California;

XIX.- Sistema Nacional: Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública;

XX.- Subsistema Estatal: El Subsistema de Transparencia del Estado de Baja California dependiente del Sistema Nacional;

XXI.- Transparencia para el Pueblo: Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Baja California;

XXII.- Sujetos obligados: Cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el ámbito estatal y municipal, órganos constitucionalmente autónomos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno;

XXIII.- Unidad de Transparencia: Instancia a la que se hace referencia en el artículo 34 de la presente Ley;



XXIV.- Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información pública, previa eliminación u omisión de aquellas partes o secciones que se encuentran clasificadas conforme a la Ley.

Artículo 4.- El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, y la presente Ley.

La información podrá ser clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público o seguridad nacional conforme a los términos establecidos por la Ley General y la presente Ley.

Artículo 5.- No podrá clasificarse como reservada aquella información relacionada con violaciones graves a los derechos humanos o con delitos de lesa humanidad, conforme al derecho internacional o a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Ninguna persona podrá ser objeto de inquisición judicial o administrativa derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho mediante vías o medios, directos o indirectos.

Artículo 6.- El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y municipios, órganos constitucionalmente autónomos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o municipios.

Artículo 7.- El derecho de acceso a la información y la clasificación de la información se interpretarán conforme los principios establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados. En todo momento, se deberá favorecer la protección más amplia de los derechos de las personas.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de las Autoridades Garantes y los organismos internacionales en dicha materia.

Capítulo II **De los Principios Generales**



Sección Primera
De los Principios Rectores de las Autoridades Garantes

Artículo 8.- Las Autoridades Garantes deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

- I. Certeza:** Otorga seguridad y certidumbre a las personas particulares, ya que permite conocer si las acciones que realizan se ajustan a derecho y garantizan que los procedimientos sean verificables, fidedignos y confiables;
- II. Congruencia:** implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado;
- III. Documentación:** Consiste en que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que ello implique la elaboración de documentos para un fin determinado (ad hoc) para atender las solicitudes de información;
- IV. Eficacia:** Tutela de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública;
- V. Excepcionalidad:** Implica que la información podrá ser clasificada como reservada o confidencial únicamente si se actualizan los supuestos que esta ley expresamente señala;
- VI. Exhaustividad:** Significa que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, con las limitantes del principio de documentación;
- VII. Imparcialidad:** Deben en sus actuaciones, ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia, sin inclinaciones hacia ninguna de las partes involucradas;
- VIII. Independencia:** Deben actuar sin influencias que puedan afectar la imparcialidad o la eficacia del derecho de acceso a la información;
- IX. Legalidad:** Ajustar su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables, fundamentando y motivando sus resoluciones y actos;
- X. Máxima Publicidad:** Promover que toda la información en posesión de los sujetos obligados documentada sea pública y accesible, salvo en los casos expresamente establecidos en esta Ley o en otras disposiciones jurídicas aplicables, en los que podrá ser clasificada como reservada o confidencial por razones de interés público o seguridad nacional;
- XI. Objetividad:** Ajustar su actuación a los supuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto para resolver, sin considerar juicios personales;
- XII. Profesionalismo:** Deben sujetar su actuación a conocimientos técnicos teóricos y metodológicos, que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de su actuar, y
- XIII. Transparencia:** Dar publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que tengan obligación de documentar.

Sección Segunda
De los Principios en Materia de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 9.- Las Autoridades Garantes, así como los sujetos obligados, en el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, deberán observar los principios establecidos en esta sección.

Artículo 10.- Las Autoridades Garantes otorgarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información a todas las personas, en igualdad de condiciones.
Está prohibida toda forma de discriminación que limite o impida el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

Artículo 11.- Toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- Los sujetos obligados en la generación, publicación y entrega de información, deberán:

- I. Garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna, y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, sin embargo, estará sujeta a un régimen de excepciones claramente definido, y
- II. Procurar que se utilice un lenguaje inclusivo, claro y comprensible para cualquier persona, y en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Artículo 13. Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus atribuciones, deberán suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, sin que ello implique variar la solicitud, atendiendo al principio de congruencia.

Artículo 14. El ejercicio del derecho de acceso a la información no podrá ser restringido ni estará condicionado a que la persona solicitante acredite interés alguno, ni a que justifique el uso que hará de la información solicitada.

Artículo 15. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada. En ningún caso los ajustes razonables que se realicen para garantizar el acceso a la información a personas solicitantes con discapacidad, será con costo alguno.

Artículo 16. Se presume que la información debe existir cuando se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y se tenga la obligación jurídica de documentarla.
En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, el sujeto obligado deberá motivar la respuesta que lo justifique.

Artículo 17. Ante la negativa de acceso a la información o la inexistencia de la misma, el sujeto obligado deberá indicar que la información solicitada se encuentra comprendida dentro de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

alguna de las excepciones previstas en esta Ley o, en su caso, que no corresponde a sus facultades, competencias o funciones, o bien, no existe la obligación jurídica de documentarla.

Artículo 18. Todo procedimiento relacionado con el derecho de acceso, entrega y publicación a la información deberá:

- I. Sustanciarse de manera sencilla, clara y expedita, conforme a las disposiciones establecidas en esta Ley, y
- II. Propiciar las condiciones necesarias para garantizar que esta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Capítulo III De los Sujetos Obligados

Artículo 19.- Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Poder Judicial del Estado;
- III. El Poder Legislativo del Estado, sus integrantes y la Auditoría Superior del Estado;
- IV. Los Ayuntamientos o Consejos Municipales y la Administración Pública Municipal;
- V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal;
- VI. Los organismos públicos autónomos del Estado;
- VII. Las universidades públicas, e instituciones de educación superior pública;
- VIII. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;
- IX. Las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;
- X. Las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley en la materia, y
- XI. Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos o bienes o servicios públicos, o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

Artículo 20. Los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21. Para el cumplimiento de los objetos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza:

- I. Constituir el Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia, así como velar por su correcto funcionamiento conforme a su normativa interna;
- II. Designar a las personas titulares de las Unidades de Transparencia, quienes deberán depender directamente de la persona titular del sujeto obligado y, preferentemente, contar con experiencia en la materia;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y la Unidades de Transparencia;
- IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;
- VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, conforme a las disposiciones aplicables;
- VII. Reportar a las Autoridades Garantes competentes sobre las acciones de implementación de las disposiciones aplicables en la materia, en los términos que estos determinen;
- VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios en materia de transparencia y acceso a la información emitidos por las Autoridades Garantes y el Sistema Nacional;
- IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la accesibilidad de éstos;
- X. Cumplir las resoluciones emitidas por las Autoridades Garantes;
- XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, integrando los archivos o ligas correspondientes en la Plataforma Nacional según los procedimientos que para ello se establezcan;
- XII. Difundir proactivamente la información de interés público;
- XIII. Dar atención a las recomendaciones de las Autoridades Garantes;
- XIV. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información en lengua indígena, braille, o cualquier otro ajuste razonable con el formato accesible correspondiente, en la forma más eficiente;
- XV. Promover la digitalización de la información en su posesión y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, de conformidad con las políticas que al efecto establezca el Sistema Nacional;
- XVI. Responder las solicitudes en materia de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional en los términos y plazos establecidos en la presente Ley, sin perjuicio del medio en que se hayan presentado o la modalidad de reproducción y entrada solicitada, y
- XVII. Las demás que resulten de las disposiciones aplicables.

Artículo 22. Los sujetos obligados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y la Ley General, en los términos que estas dispongan.

Artículo 23. Los fideicomisos y fondos públicos en el ámbito estatal y municipal que no cuenten con estructura orgánica y, por tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, deben cumplir con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

TÍTULO SEGUNDO

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Capítulo I

Del Subsistema de Transparencia del Estado

Artículo 24. El Subsistema de Transparencia del Estado de Baja California es el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos e instrumentos y políticas que forma parte del Sistema Nacional y funcionará a través del Comité del Subsistema Estatal.

Artículo 25. El Subsistema Estatal tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar a conocer al Consejo Nacional, a través de su Presidencia, las opiniones que tuvieren sobre el proyecto de política nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- II. Apoyar en la supervisión de la ejecución de la política nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- III. Presentar al Consejo Nacional un informe anual sobre sus actividades;
- IV. Impulsar acciones de coordinación entre sus integrantes que promuevan el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- V. Opinar respecto de los demás asuntos que someta a su consideración el Consejo Nacional, y
- VI. Las demás que le confiera el Sistema Nacional.

Artículo 26. El Comité del Subsistema Estatal se integrará con personas representantes de los órganos encargados de la contraloría u homólogos, como sigue:

- I. El Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;
- II. El Poder Legislativo;
- III. El Poder Judicial;
- IV. Un representante de cada municipio del Estado, y
- V. Cada uno de los órganos constitucionales autónomos.

Las personas integrantes del Comité del Subsistema Estatal, podrán ser suplidas en sus ausencias por la persona servidora pública que al efecto designen por escrito, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellas.

Quienes integren el Comité del Subsistema Estatal contarán con voz y voto y ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación por su participación.

Las decisiones del Comité del Subsistema Estatal se tomarán por mayoría de sus integrantes presentes. En caso de empate la persona que lo preside tendrá voto de calidad.

Artículo 27. El Comité del Subsistema Estatal podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones, representantes de los sujetos obligados y de la sociedad para el desahogo de las reuniones del mismo. En todo caso, los sujetos obligados tendrán la potestad de solicitar ser invitados a estas reuniones.

Capítulo II

De las Autoridades Garantes



Artículo 28. Las Autoridades Garantes serán responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 29. Las Autoridades Garantes tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que les resulten aplicables, derivados de esta Ley y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.** Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en sus respectivos ámbitos de competencia, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Séptimo de la presente Ley;
- III.** Imponer las medidas de apremio y sanciones, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones que deriven de la misma;
- IV.** Promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información, de conformidad con la política nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- V.** Fomentar la cultura de la transparencia en el sistema educativo;
- VI.** Brindar capacitación a las personas servidoras públicas y apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;
- VII.** Establecer políticas de transparencia con sentido social, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;
- VIII.** Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia con sentido social;
- IX.** Suscribir convenios de colaboración con las personas particulares o con sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos sean de interés público o de relevancia social;
- X.** Suscribir convenios de colaboración con otras Autoridades Garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia;
- XI.** Promover la igualdad sustantiva;
- XII.** Coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información y en los medios de impugnación, se contemple contar con la información en lenguas indígenas y en formatos accesibles para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;
- XIII.** Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos de atención prioritaria puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública en igualdad de circunstancias;
- XIV.** Informar a la instancia competente sobre la probable responsabilidad de los sujetos obligados que incumplan las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
- XV.** Promover la participación y colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública;
- XVI.** Fomentar los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XVII. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados, con el propósito de diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia;

XVIII. Promover la digitalización de la Información pública en posesión de los sujetos obligados y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, conforme a las políticas que establezca el Sistema Nacional, y

XIX. Las demás atribuciones que les confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 30. Las Autoridades Garantes para el ejercicio y desempeño de las atribuciones que les otorga la presente Ley, tendrán la naturaleza Jurídica, adscripción y estructura administrativa que se establezca en sus respectivos Reglamentos Interiores o análogos o acuerdos de carácter general, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 31. La Autoridad Garante del Poder Ejecutivo del Estado se denominará Transparencia para el Pueblo, la cual será un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Baja California y tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le otorgan la Ley General, esta Ley, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, conocerá de los recursos de revisión y denuncias en materia de transparencia de los municipios del Estado. Transparencia para el Pueblo estará a cargo de una persona titular, quien será designada por la Gobernadora o Gobernador del Estado.

Capítulo III **De los Comités de Transparencia**

Artículo 32. En cada sujeto obligado, la persona titular deberá integrar un Comité de Transparencia, de carácter colegiado y conformado por un número impar de integrantes.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate, quien presida el Comité tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como personas invitadas, aquéllas que sus integrantes consideren necesarias, quienes tendrán voz, pero no voto. Quienes integren el Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, ni reunirse dos o más integrantes en una persona. Cuando se presente el caso, la persona titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Quienes integren los Comités de Transparencia contarán con suplentes cuya designación se realizará de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de las personas integrantes propietarias.

Las personas integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a las disposiciones jurídicas emitidas por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Las unidades administrativas de investigación y operaciones policiales de la Dirección de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, las Direcciones de Investigación, de Prevención del Delito, de Prevención Social de las Violencias y de Inteligencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y de Contacto Ciudadano del



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estado, así como la Agencia Estatal de Investigación, no estarán sujetas a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere este artículo. Las funciones correspondientes serán responsabilidad exclusiva de la persona titular de la entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generan o custodian las instancias de inteligencia e investigación deberán apearse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardos establecidos para ello.

Artículo 33. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las áreas correspondientes de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las personas servidoras públicas integrantes del sujeto obligado;

VI. Recabar y enviar a las Autoridades Garantes los datos necesarios para la elaboración del informe anual, conforme a los lineamientos que dichas autoridades expidan;

VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la presente Ley, y

VIII. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo IV

De las Unidades de Transparencia

Artículo 34. Los sujetos obligados designarán a la persona responsable de la Unidad de Transparencia, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recabar y difundir la información prevista en los Capítulos II, III y IV del Título Cuarto de esta Ley, y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarles sobre los sujetos obligados competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Proponer a Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover implementar políticas de transparencia con sentido social procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XII. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cada sujeto obligado en el ámbito de sus facultades determinará dentro de su organización administrativa, la unidad que tendrá las funciones que esta Ley prevé para la Unidad de Transparencia.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 35. En caso que alguna área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, esta informará a su superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Si persiste la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente, quien podrá iniciar el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 36. Las oficinas que ocupen las Unidades de Transparencia se deben ubicar en lugares visibles al público en general y ser de fácil acceso.

Las Unidades de Transparencia deben contar con las condiciones mínimas de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones.

Los sujetos obligados deberán capacitar al personal que integra las Unidades de Transparencia, de conformidad con los lineamientos que para dicho efecto emita el Sistema Nacional.

TÍTULO TERCERO CULTURA DE TRANSPARENCIA Y APERTURA INSTITUCIONAL

Capítulo I De la Promoción de la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 37. Los sujetos obligados en coordinación con las Autoridades Garantes deberán capacitar y actualizar de forma permanente, a todas sus personas servidoras públicas en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se considere pertinentes. Con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información entre las personas habitantes del Estado de Baja California, las Autoridades Garantes podrán promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.

Artículo 38. Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias o a través de los mecanismos de coordinación que al efecto establezcan, podrán:

- I. Proponer, a las autoridades educativas competentes que incluyan contenidos sobre la importancia social del derecho de acceso a la información en los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica en sus respectivas jurisdicciones;
- II. Promover, entre las instituciones públicas y privadas de educación media superior, la inclusión, dentro de sus programas de estudio, actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;
- III. Promover, que en las bibliotecas y entidades especializadas en materia de archivos se prevea la instalación de módulos de información pública, que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;
- IV. Proponer, entre las instituciones públicas y privadas de educación superior, la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;
- V. Establecer, entre las instituciones públicas de educación, acuerdos para la elaboración y publicación de materiales que fomenten la cultura del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;
- VI. Promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información;
- VII. Desarrollar, programas de formación de personas usuarias de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de grupos de atención prioritaria;
- VIII. Impulsar, estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural, y
- IX. Desarrollar, con el concurso de centros comunitarios digitales y bibliotecas públicas, universitarias, gubernamentales y especializadas, programas para la asesoría y orientación de sus personas usuarias en el ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información.

Artículo 39. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:



- I. Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley;
- II. Armonizar el acceso a la información por sectores;
- III. Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas, y
- IV. Procurar la accesibilidad de la información.

Capítulo II De la Transparencia con Sentido Social

Artículo 40. Las Autoridades Garantes emitirán políticas de transparencia con sentido social, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información de utilidad sobre temas prioritarios. Dichas políticas tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización y aprovechamiento de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.

Artículo 41. La información publicada por los sujetos obligados, en el marco de la política de transparencia con sentido social, se difundirá en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida.

Artículo 42. El Sistema Nacional emitirá los criterios para evaluar la efectividad de la política de la transparencia con sentido social, considerando como base, la reutilización y aprovechamiento que la sociedad haga a la información.

La información que se publique, como resultado de las políticas de transparencia, deberá permitir la generación de conocimiento público útil, para disminuir: asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios optimizar la toma de decisiones de autoridades cualquier persona y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados determinables.

Capítulo III De la Apertura Institucional

Artículo 43. Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la construcción e implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura institucional.

Artículo 44. Los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, en materia de apertura institucional deben:

- I. Garantizar el ejercicio y cumplimiento de los principios de transparencia con sentido social, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la innovación y el aprovechamiento de la tecnología que privilegie su diseño centrado en el usuario;
- II. Implementar tecnología y datos abiertos incluyendo, en la digitalización de información relativa a servicios públicos, trámites y demás componentes del actuar gubernamental, la publicidad de



datos de interés para la población, principalmente de manera automática y sin incremento de la carga administrativa, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, y

III. Procurar mecanismos que fortalezcan la participación y la colaboración de las personas particulares en asuntos económicos, sociales, culturales y políticos de la Nación.

Artículo 45. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán realizar acciones en materia de datos abiertos y gobierno abierto conforme a los lineamientos que al efecto emita la Agencia Digital del Estado de Baja California.

TÍTULO CUARTO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Capítulo I Obligaciones Generales

Artículo 46. Los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público la información que se publique en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, la cual deberá mantenerse actualizada, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas e información señalados en este Título.

Aquella información particular de la referida en este Título que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 96 y 99 de la presente Ley, no será objeto de la publicación a que se refiere este mismo artículo, salvo que pueda ser elaborada una versión pública. En todo caso se aplicará la prueba de daño a que se refiere el artículo 91 de la presente Ley.

En sus resoluciones las Autoridades Garantes podrán señalar a los sujetos obligados que la información que deben proporcionar sea considerada como obligación de transparencia de conformidad con este Título, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones.

Artículo 47. Los lineamientos técnicos aprobados por el Sistema Nacional en los que se establezcan los formatos de publicación de la información a que se refiere este Título, deberán ser observados por los sujetos obligados para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable. Los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior procurarán la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia este Título por parte de los sujetos obligados.

Artículo 48. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional determinará los criterios que establezcan el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

Artículo 49. Las Autoridades Garantes, de oficio o a petición de las personas particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título.

Las denuncias presentadas por las personas particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

Artículo 50. La página de inicio de los portales de internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Las Autoridades Garantes y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

Por lo que, por sí mismos o a través del Sistema Nacional, deberán promover y desarrollar de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible.

Artículo 52. Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a internet, que permitan a las personas particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

Artículo 53. La información publicada por los sujetos obligados, en términos del presente Título, no constituye propaganda gubernamental. Los sujetos obligados, incluso dentro de los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, salvo disposición expresa en contrario en las disposiciones jurídicas en materia electoral.

Artículo 54. Los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 103 de esta Ley.



Capítulo II

De las Obligaciones de Transparencia Comunes

Artículo 55. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Las facultades de cada área;
- IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento su equivalente, de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia dirección de correo electrónico oficiales;
- VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- VIII. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- IX. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XI. La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello;
- XII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIII. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XIV. Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vinculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
- q) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVI. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;

XVII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XX. La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o compañía;

XXII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;



XXIII. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXIV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVI. Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de las personas participantes o invitadas;
3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación, y
14. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- 7.** El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 - 8.** Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 - 9.** Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 - 10.** El convenio de terminación, y
 - 11.** El finiquito;
- XXVII.** Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas;
- XXVIII.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;
- XXIX.** Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXX.** El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXI.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXII.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;
- XXXIII.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXIV.** Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXV.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVI.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXVII.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XXXVIII.** Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XXXIX.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XL.** El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;
- XLI.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;
- XLII.** Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;
- XLIII.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLIV.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos;
- XLV.** El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, a mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y
- XLVI.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los sujetos obligados deberán informar a las Autoridades Garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de este artículo las que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades las validen.

Una vez que cuenten con la validación de referencia los sujetos obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional.

Capítulo III **De las Obligaciones de Transparencia Específicas**

Artículo 56. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado, y de los municipios, además de lo señalado en el artículo anterior, deberán poner a disposición del público y actualizar, conforme al ámbito de su competencia la información siguiente:

- I.- Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California;
- II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- III. Los ingresos por concepto de participaciones federales y estatales; así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública, incluyendo la de entidades paramunicipales;
- IV. Las expropiaciones decretadas y ejecutadas, que incluya, cuando menos la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- V. El nombre, denominación razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos;
- VI. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;
- VII. Los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;
- VIII. Las aportaciones estatales a los municipios;
- IX. Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, en términos de lo previsto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- X. Las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los Ayuntamientos, y
- XI. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de las personas integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de la y los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

Artículo 57. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado, además de lo señalado en el artículo anterior, de conformidad con la materia de sus atribuciones, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. En materia hacendaria:
 - a) La cartera de programas y proyectos de inversión;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

b) Para efectos estadísticos, la lista de estímulos fiscales establecidos en las leyes fiscales, identificados por acreditamiento, devoluciones, disminuciones, y deducciones, tanto de personas físicas como morales, así como su porcentaje, y

c) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, ya determinado y exigible, así como los montos respectivos; debiendo vincular tales actos con los datos de identificación de contribuyentes señalados en este párrafo. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

II. En materia de población:

a) El número de centros de reinserción social y centros de internamiento para adolescentes, indicando su capacidad instalada, así como su ubicación y la función de los espacios físicos de infraestructura con los que cuentan, y

b) La estadística de los grupos de protección a migrantes, por acciones de atención.

III. En materia de seguridad pública y procuración de Justicia:

a) La estadística de los procesos de control de confianza desagregada por institución;

b) La incidencia delictiva del fuero local, desagregada por tipo de delito, así como el número de víctimas desagregado por sexo y rango de edad, y

c) La estadística desagregada de procesos, denuncias e investigaciones relacionadas a las conductas consideradas como delitos en materia de justicia para adolescentes.

IV. En materia del medio ambiente y recursos naturales;

a) El listado de áreas naturales protegidas, que contenga categoría, superficie, región y municipios que las comprenden.

b) El listado de especies en riesgo, por grupo taxonómico.

c) El listado de vegetación natural, por municipio, por ecosistema y por superficie.

d) El listado estimado de residuos, por tipo, por volumen, por municipio y por año.

e) El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización.

f) Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, las regiones ecológicas, las áreas forestales permanentes y las áreas naturales protegidas.

g) La dinámica de cambio de la vegetación forestal del estado, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales.

h) Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales.

i) El listado de plantaciones comerciales forestales, que contenga su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus.

j) Las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental.

k) Información estadística sobre los árboles históricos y notables del estado.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

l) Información estadística sobre sanciones, identificando la causa que haya motivado la sanción, el precepto legal infringido y la descripción de la sanción.

m) El índice de participación ciudadana, que contenga la categoría, ponderación, unidad de medida y año.

V. En materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación:

a) El listado de apoyos otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación, que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, y el número de beneficiarios distinguidos por género;

b) El listado de activos y unidades económicas de pesca y acuicultura, que contenga municipio, embarcaciones, granjas laboratorios y tipo de actividad, y

c) El listado de agro negocios, empresas rurales y productos que reciben incentivos de riesgo compartido, que contenga objetivo y tipo de incentivo;

VI. En materia de sector de educación y cultura:

a) El Catálogo de los Centros de Trabajo de carácter educativo en la educación básica, media superior, superior, especial, inicial y formación para el trabajo incluyendo la información relativa a su situación geográfica, tipo de servicio que proporciona y estatus de operación;

b) El listado del personal que presta sus servicios en los sistemas de educación pública básica, tecnológica y de adultos, cuyas remuneraciones se cubren con cargo a recursos públicos estatales;

c) El padrón de beneficiarios de las becas, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlas, desagregado por nombre, tipo, fecha de inicio y término de la beca, área del conocimiento, así como el monto otorgado, y

d) El catálogo de museos, que contenga el nombre, ubicación, horarios, temática tratada, servicios disponibles y cuota de acceso;

VII. En materia de salud:

a) El listado de los institutos o centros de salud, desagregados por nombre, especialidad, dirección y teléfono, y

b) El listado de las instituciones de beneficencia privada, que tengan por objeto la asistencia pública, desagregada por nombre, ubicación, datos de contacto y tipo.

VIII. En materia de trabajo y previsión social:

a) El nombre y objeto de las asociaciones obreras y patronales de jurisdicción estatal y municipal registradas, y

b) El número de personas beneficiadas por las actividades de capacitación, promoción al empleo, colocación de trabajadores y vinculación laboral del Servicio Estatal de Empleo, por año, municipio, oficio o profesión, género, rango de edad, ramo o industria y mecanismo de vinculación.

IX. En materia de desarrollo agrario, territorial y urbano:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a) El listado de núcleos agrarios identificando los datos técnicos generales y la síntesis diagnóstica de los mismos.

X. En materia de turismo:

- a) Información estadística sobre las actividades económicas vinculadas al turismo, como número de visitantes internacionales, flujos aéreos, lujos de cruceros y flujos carreteros;
- b) Información correspondiente a destinos turísticos, con estadísticas sobre actividades turísticas;
- c) Información estadística sobre ocupación hotelera, y
- d) El listado de prestadores de servicios turísticos.

Artículo 58. Los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado, además de lo señalado en el artículo 55 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

I. El Plan de Desarrollo Legislativo, así como las agendas legislativas correspondientes a los Grupos Parlamentarios y Diputados que cuenten con un escaño en el Congreso del Estado;

II. Gaceta Parlamentaria;

III. Orden del día;

IV. El Diario de Debates;

V. Las versiones estenográficas;

VI. La asistencia de cada uno de sus sesiones del Pleno y Comisiones y Comités;

VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;

IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de dictámenes y acuerdos sometidos a consideraciones;

X. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;

XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;

XII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y

XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 59. El Poder Judicial del Estado, además de lo señalado en el artículo 55 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

I. Las versiones públicas de todas las sentencias y laudos emitidas;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- II. Las versiones estenográficas, los audios y las videograbaciones de las sesiones públicas, según corresponda;
- III. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados las Magistraturas, Juezas y Jueces;
- IV. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen;
- V. Sobre los procedimientos de designación de jueces y magistrados: la convocatoria, el registro de aspirantes, la lista de aspirantes aceptados, la lista de los aspirantes que avanzan cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa protegiendo, en su caso, los datos personales de los aspirantes y la lista de vencedores;
- VI. Sobre los procedimientos de ratificación: la resolución definitiva donde se plasmen las razones de esa determinación;
- VII. Las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias a los integrantes del Poder Judicial del Estado, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Los indicadores relacionados con el desempeño jurisdiccional que, conforme a sus funciones, deban establecer, publicitando por lo menos los números de ingresos de asuntos nuevos por mes y por año, números de resoluciones emitidas por mes y por año, sentido general del fallo de acuerdo con la materia, tiempo promedio de resolución de asuntos, número de impugnaciones recibidas por mes y por año, número de impugnaciones declaradas procedentes por mes y por año;
- IX. Las disposiciones de observancia general emitidas por los Plenos o sus Presidentes, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;
- X. Los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares cualquier otro tipo, que emitan los integrantes de los Plenos, y
- XI. Las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de criterios.

Artículo 60. Los órganos autónomos, además de lo señalado en el artículo 55 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la Información siguiente:

I. Instituto Estatal Electoral:

- a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;
- b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;
- c) La geografía y cartografía electoral;
- d) El registro de personas candidatas a cargos de elección popular;
- e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;
- f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;
- g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;
- h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- i) Los cómputos totales de las elecciones locales y procesos de participación ciudadana;
- j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;
- k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;
- l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Gobernadora o Gobernador;
- m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de partidos políticos nacionales y locales, y
- n) El monitoreo de medios.

II. Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California:

- a) Las tesis jurisprudenciales y aisladas del Tribunal;
- b) Las sentencias que dicte;
- c) La cantidad y clave de identificación de las resoluciones del Tribunal confirmadas, revocadas y modificadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- d) Las versiones estenográficas de sus sesiones;
- e) La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.

III. Tribunal Estatal de Justicia Administrativa:

- a) Las tesis jurisprudenciales y aisladas del Tribunal;
- b) Las sentencias que dicte;
- c) Las versiones estenográficas de sus sesiones;
- d) La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.

IV. Comisión Estatal de Derechos Humanos:

- a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones;
- b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;
- c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;
- d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes, giradas una vez concluido el expediente;
- e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;
- f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;
- g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;
- h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;
- j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país;
- k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y
- l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos.

V. Fiscalía General del Estado publicará la información estadística en las siguientes materias:

- a) Incidencia delictiva;
- b) Indicadores de la procuración de justicia, en materia de carpetas de investigación y averiguaciones previas, deberá publicarse el número de aquéllas en las que se ejerció acción penal; en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal; cuántas se archivaron; en cuántas se ejerció la facultad de atracción en materia de delitos cometidos contra la libertad de expresión; en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad, y en cuántas ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento. Dicha información deberá incluir el número de denuncias o querellas que le fueron interpuestas;
- c) La estadística relativa a la solución de controversias realizadas a través de los mecanismos alterativos de solución de controversias en materia penal, desagregada por medios de mediación, conciliación y proceso restaurativo, y
- d) Numero de órdenes de presentación, aprehensión y de cateo emitidas.

Artículo 61. Además de lo señalado en el artículo 55, las Autoridades Garantes deberán poner a disposición del público y actualizar:

- I. La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a las personas solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;
- II. Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;
- III. Los resultados de la evaluación que, en su caso, se realice al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;
- IV. En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, y
- V. El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

Artículo 62. Las instituciones de educación superior públicas, además de lo señalado en el artículo 55 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos, formas y costos de titulación;
- II. La información relacionada con sus procedimientos administrativos;
- III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, nivel y monto;
- IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;
- V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;
- VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;
- VIII. El resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;
- IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación;
- X. El número de personas estudiantes inscritas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado, y
- XI. El número de personas egresadas y tituladas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado.

Artículo 63. Los fideicomisos, fondos públicos estatales, mandatos o cualquier contrato análogo, además de los señalado en el artículo 55 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la información siguiente:

- I. El nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;
- II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;
- III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas aportaciones o subvenciones que reciban;
- IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o el fondo público;
- VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;
- VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y
- VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.



Artículo 64. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, las Autoridades Garantes, en el ámbito de su competencia, deberán:

- I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones competencias que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen, y
- III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Capítulo IV

De las Obligaciones Específicas de las Personas Físicas o Morales que Reciben y Ejercen Recursos Públicos o Ejercen Actos de Autoridad

Artículo 65. Las Autoridades Garantes, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a las Autoridades Garantes un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones o aplicables, ejercen actos de autoridad.

Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, las Autoridades Garantes tomarán en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

Artículo 66. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, las Autoridades Garantes deberán:

- I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen, y
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.

Capítulo V

De la Verificación de las Obligaciones de Transparencia

Artículo 67. Las Autoridades Garantes, en su ámbito de competencia, vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 68. Las determinaciones que emitan las Autoridades Garantes deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 69. Las Autoridades Garantes, en el ámbito de su competencia, vigilarán el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 55 a 66 de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 70. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por las Autoridades Garantes al portal de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

Artículo 71. La verificación que realice las Autoridades Garantes se sujetará a lo siguiente:

- I. Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
- II. Emitir un dictamen en el que podrá determinar que el sujeto obligado cumple o no con lo establecido por esta Ley y demás disposiciones aplicables. En el supuesto de que determine que no da cumplimiento formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas e informe la atención a los requerimientos dentro de un plazo no mayor a veinte días, y
- III. Verificar el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si considera que fueron atendidos los requerimientos del dictamen, emitirá un acuerdo de cumplimiento.

Las Autoridades Garantes podrán solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que consideren necesarios para llevar a cabo la verificación.

Cuando las Autoridades Garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a diez días, dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que las Autoridades Garantes consideren que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días impondrán las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley.

Adicionalmente, las Autoridades Garantes podrán emitir recomendaciones a los sujetos obligados, a fin de procurar que los formatos en que se publique la información, sea de mayor utilidad.

Capítulo VI

De la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia



Artículo 72. Cualquier persona podrá denunciar ante las Autoridades Garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 55 a 66 de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 73. El procedimiento de la denuncia se integra por las siguientes etapas:

- I. Presentación de la denuncia ante las Autoridades Garantes;
- II. Solicitud por parte de las Autoridades Garantes de un informe al sujeto obligado;
- III. Resolución de la denuncia, y
- IV. Ejecución de la resolución de la denuncia.

Artículo 74. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. La persona denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente:

- a) Por escrito, la persona denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, y
- b) Por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio en el que la presento.

En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos de la Autoridad Garante competente, y

- V. Opcionalmente el nombre de la persona denunciante.

Artículo 75. La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:

- I. Por medio electrónico:
 - a) A través de la Plataforma Nacional, o
 - b) Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica que al efecto se establezca por la Autoridad Garante competente.
- II. Por escrito libre, presentado físicamente, ante la Unidad de Transparencia de las Autoridades Garantes, según corresponda.

Artículo 76. Las Autoridades Garantes pondrán a disposición de las personas particulares el formato de denuncia correspondiente, a efecto de que estas, si así lo deciden, puedan utilizarlo. Asimismo, las personas particulares podrán optar por un escrito libre, conforme a lo previsto en esta Ley.

Artículo 77. Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus competencias, deben resolver sobre la admisión de la denuncia, dentro de los tres días siguientes a su recepción.



Artículo 78. Las Autoridades Garantes podrán prevenir a la persona denunciante dentro del plazo de tres días contados a partir del día hábil siguiente al de su recepción, para que en el plazo de tres días subsane lo siguiente:

- I. En su caso, exhiba ante la Autoridad Garantes los documentos con los que acredite la personalidad del representante de una persona física o moral, en caso de aplicar, o
- II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.

En el caso de que no se desahogue la prevención en el periodo establecido para tal efecto en este artículo, deberá desecharse la denuncia, dejando a salvo los derechos de la persona denunciante para volver a presentar la misma.

Artículo 79. Las Autoridades Garantes podrán determinar la improcedencia de la denuncia cuando el incumplimiento hubiera sido objeto de una denuncia anterior en la que se resolvió instruir la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley.

Artículo 80. Si la denuncia no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la presente Ley, o se refiere al ejercicio del derecho de acceso a la información o al trámite del recurso de revisión, la Autoridad Garante dictará un acuerdo de desechamiento y, en su caso, dejará a salvo los derechos de la persona promovente para que los haga valer por la vía y forma correspondientes.

Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus competencias, deben notificar al sujeto obligado la denuncia dentro de los siete días siguientes a su admisión.

Artículo 81. El sujeto obligado debe enviar las Autoridades Garantes correspondientes, un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

Las Autoridades Garantes, pueden realizar las verificaciones virtuales que procedan, así como solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera, para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia.

En el caso de informes complementarios, el sujeto obligado deberá responder a los mismos, en el término de tres días siguientes a la notificación correspondiente.

Artículo 82. Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus competencias deben resolver la denuncia, dentro de los veinte días siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe o, en su caso, los informes complementarios.

La resolución debe ser fundada y motivada e invariablemente debe pronunciarse sobre cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

De existir incumplimiento, se deberá señalar el artículo y fracción de la presente Ley, así como los preceptos contenidos en las disposiciones jurídicas aplicables que se incumplen, especificar los criterios y metodología del estudio y las razones por las cuales se considera que hay un incumplimiento, y establecer las medidas necesarias para garantizar la publicidad de la información respecto de la cual exista un incumplimiento, determinando así un plazo para que el sujeto obligado cumpla e informe sobre ello.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 83. Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus competencias, deben notificar la resolución a la persona denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión.

Las resoluciones que emitan las Autoridades Garantes, a que se refiere este capítulo, son definitivas e inatacables para los sujetos obligados. Las personas particulares podrán impugnar la resolución en los términos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

Artículo 84. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar a la Autoridad Garante correspondiente sobre el cumplimiento de la resolución.

Las Autoridades Garantes verificarán el cumplimiento a la resolución; si fuera procedente se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del expediente.

Cuando las Autoridades Garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a siete días, se dé cumplimiento a la resolución.

Artículo 85. En caso de que las Autoridades Garantes consideren que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y, en su caso, se impondrán las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

TÍTULO QUINTO INFORMACIÓN CLASIFICADA

Capítulo I De las Disposiciones Generales de la Clasificación y Desclasificación de la Información

Artículo 86. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada. La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 87. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la Información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 88. Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información;
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título;
- V. Se trate de información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

La información clasificada como reservada de conformidad con el artículo 96 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Para los casos previstos por la fracción II de este artículo, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 96 de esta Ley y que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información, el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente a la Autoridad Garante, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

Artículo 89. Cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 90. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 91. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia.

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 93. Los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

Artículo 94. Los sujetos obligados deberán observar los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas.

Artículo 95. Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

Capítulo II **De la Información Reservada**



Artículo 96. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I.** Comprometa la seguridad pública o la paz social;
- II.** Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales del Estado de Baja California o alguno de sus municipios;
- III.** Se entregue al Estado de Baja California o algunos de sus municipios expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV.** Pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público estatal;
- V.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII.** Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII.** La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX.** Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a las personas servidoras públicas, en tanto la resolución administrativa no haya causado estado;
- X.** Afecte los derechos del debido proceso;
- XI.** Afecte o vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, incluidos los de denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en tanto no hayan causado estado;
- XII.** Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;
- XIII.** El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;
- XIV.** Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;
- XV.** Ponga en riesgo el funcionamiento o integridad de los sistemas tecnológicos, de telecomunicaciones o de defensa desarrollados, adquiridos u operados por el Gobierno del Estado de forma directa o indirecta, así como instalaciones, infraestructuras, proyectos, planes o servicios de protección estratégicos, prioritarios o de defensa, y



XVI. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 97. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Artículo 98. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o

II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción acreditados de acuerdo con las leyes aplicables.

Capítulo III De la Información Confidencial

Artículo 99. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.

Artículo 100. Los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de estos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

Artículo 101. Los sujetos obligados que se constituyan como personas usuarias o como institución bancaria en operaciones que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de estos, como secreto bancario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

Artículo 102. Los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades estatales o municipales en materia tributaria, no podrán clasificar la información relativa al ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal.



Artículo 103. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de las personas particulares titulares de la información. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad pública y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o
- V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre estos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, la Autoridad Garante, debidamente fundada y motivada, deberá aplicar la prueba de interés público; además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

Capítulo IV De las Versiones Públicas

Artículo 104. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

Artículo 105. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

Artículo 106. En las versiones públicas no podrá omitirse la información que constituya obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley.

TÍTULO SEXTO PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 107. Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información mediante solicitudes de información y deberá apoyar a la persona solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Título.



Artículo 108. Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Artículo 109. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, esta asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos, en los términos de la Ley General. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional dentro de los cinco días posteriores a su recepción, y deberá enviar el acuse de recibo a la persona solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

Artículo 110. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

I. Medio para recibir notificaciones;

II. La descripción de la información solicitada, y

III. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, la persona solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.

Artículo 111. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

Las respuestas que otorguen las Unidades de Transparencia a través de la Plataforma Nacional, se consideran válidas, aun cuando no cuenten con firma autógrafa.

En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que las personas solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.

Artículo 112. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles.

Artículo 113. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado previo pago de derechos o que, en su caso, aporte la persona solicitante.

Artículo 114. Cuando los detalles proporcionados en la solicitud de acceso a información resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, para localizar la información solicitada, la Unidad de Transparencia podrá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 118 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando las personas solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Artículo 115. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 116. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 117. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



Artículo 118. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento.

Artículo 119. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento, y notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Artículo 120. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

Artículo 121. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que la persona solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información. Serán aplicables estas mismas disposiciones, en el cumplimiento a los recursos de revisión.

Artículo 122. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte.

Artículo 123. En caso de que los sujetos obligados consideren que la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

I. Confirmar la clasificación;

II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y

III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.



El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada a la persona interesada en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 118 de la presente Ley.

Artículo 124. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, a través de la Unidad de Transparencia, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no cuenta con la información, lo cual notificará a la persona solicitante, y
- IV. En su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado.

Artículo 125. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia.

En aquellos casos en que no se advierta obligación o competencia alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de la solicitud, además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en sus archivos, o bien, se cuente con atribuciones, pero no se ha generado la información no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la misma.

Cuando se requiera un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, este deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada.

Artículo 126. Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar acceso a la información.

Capítulo II **De las Cuotas de Acceso**

Artículo 127. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Las cuotas correspondientes deberán establecerse en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California y en las Leyes de Ingresos de los municipios respectivos, según el ejercicio fiscal aplicable, y deberán publicarse en los sitios de internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de acceso a la información, asimismo, se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que la persona solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN

Capítulo I Del Recurso de Revisión

Artículo 128. La persona solicitante podrá interponer, por sí mismo o por conducto de su representante, de manera física o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Autoridad Garante que corresponda, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión a la Autoridad Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Para el caso de personas que posean algún tipo de discapacidad que les dificulte una comunicación clara y precisa o de personas que sean hablantes de lengua indígena, se procurará proporcionarles gratuitamente un traductor o intérprete.

Asimismo, cuando el recurso sea presentado por una persona con discapacidad ante la Unidad de Transparencia, dicha circunstancia deberá ser notificada a la Autoridad Garante, para que determine mediante acuerdo los ajustes razonables que garanticen la tutela efectiva del derecho de acceso a la información.

Artículo 129. El recurso de revisión procede en contra de:

- I.** La clasificación de la información;
- II.** La declaración de inexistencia de información;
- III.** La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV.** La entrega de información incompleta;
- V.** La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI.** La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII.** La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII.** La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para la persona solicitante;
- IX.** Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X.** La falta de trámite a una solicitud;
- XI.** La negativa a permitir la consulta directa de la información;



XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o

XIII. La orientación a un trámite específico.

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución al recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI de este artículo, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante la Autoridad Garante correspondiente.

Artículo 130. El recurso de revisión debe contener:

I. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;

II. El nombre de la persona solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, de la persona tercera interesada, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;

III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;

IV. La fecha en que fue notificada la respuesta a la persona solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;

V. El acto que se recurre;

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio de la Autoridad Garante.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Artículo 131. Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y la Autoridad Garante no cuenta con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen las Autoridades Garantes para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

En los casos que no se proporcione un domicilio o medio para recibir notificaciones o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se realizará por estrados en el domicilio de la Autoridad Garante.

No podrá prevenirse por el nombre o los datos que proporcione la persona solicitante.

Artículo 132. La Autoridad Garante resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la admisión del mismo, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días. Durante el procedimiento debe aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

Artículo 133. Cuando en el recurso de revisión se señale como agravio la omisión por parte del sujeto obligado de responder a una solicitud de acceso, y el recurso se resuelva de manera



favorable para el recurrente, el sujeto obligado deberá darle acceso a la información en un periodo no mayor a los diez días hábiles; en cuyo caso se hará sin que se requiera del pago correspondiente de derechos por su reproducción, siempre que la resolución esté firme, la entrega sea en el formato requerido originalmente y no se trate de copias certificadas.

Artículo 134. En todo momento las Autoridades Garantes deben tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza según se requiera. El acceso se dará de conformidad con las disposiciones jurídicas establecidas por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Tratándose de la información a que se refiere el último párrafo del artículo 88 de esta Ley, los sujetos obligados deberán dar acceso a las Autoridades Garantes a dicha información mediante la exhibición de la documentación relacionada, en las oficinas de los propios sujetos obligados.

Artículo 135. La información reservada o confidencial que, en su caso, sea consultada por las Autoridades Garantes por resultar indispensable para resolver el asunto, debe ser mantenida con ese carácter y no debe estar disponible en el expediente, salvo en los casos en los que sobreviniera la desclasificación de dicha información y continuara bajo el resguardo del sujeto obligado en el que originalmente se encontraba o cuando se requiera, por ser violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 136. Cuando, al resolver el recurso de revisión exista una colisión de derechos, la Autoridad Garante deberá aplicar una prueba de interés público basada en los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Para estos efectos, se entiende por:

I. Idoneidad: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido;

II. Necesidad: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público, y

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Artículo 137. Las Autoridades Garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

I. Interpuesto el recurso de revisión deberán proceder a su análisis para que decrete su admisión o su desechamiento;

II. Admitido el recurso de revisión deberán integrar un expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga. De considerarse improcedente el recurso, deberá desecharse mediante acuerdo fundado y motivado, dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir de la conclusión del plazo otorgado a las partes para que manifiesten lo que a sus intereses convenga, debiendo notificarle dentro de los tres días siguientes a la emisión del acuerdo;

III. En caso de existir persona tercera interesada, se le hará la notificación para que en el plazo mencionado en la fracción anterior acredite su carácter, alegue lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho. Se recibirán aquellas pruebas que resulten supervinientes por las partes, mismas que serán tomadas en cuenta, siempre y cuando no se haya dictado la resolución;

V. Podrán determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;

VI. Concluido el plazo señalado en la fracción II del presente artículo, procederán a decretar el cierre de instrucción. Asimismo, a solicitud de los sujetos obligados o los recurrentes, los recibirán en audiencia, a efecto de allegarse de mayores elementos de convicción que le permitan valorar los puntos controvertidos objeto del recurso de revisión;

VII. No estarán obligadas a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y

VIII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución, en un plazo que no podrá exceder de veinte días.

Artículo 138. Las resoluciones de las Autoridades Garantes podrán:

I. Desechar o sobreseer el recurso;

II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado, o

III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, las Autoridades Garantes previa fundamentación y motivación, podrán ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera.

Artículo 139. En las resoluciones las Autoridades Garantes podrán señalarles a los sujetos obligados que la información que deben proporcionar sea considerada como obligación de transparencia de conformidad con el Capítulo II del Título Cuarto, denominado “De las Obligaciones de Transparencia Comunes” de la presente Ley, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones.

Artículo 140. En sus resoluciones, las Autoridades Garantes podrán observar los criterios de interpretación emitidos por la Autoridad Garante Federal. Asimismo, las Autoridades Garantes podrán emitir criterios de carácter orientador para los sujetos obligados, que se establecerán por reiteración al resolver tres casos análogos de manera consecutiva en el mismo sentido, derivados de resoluciones que hayan causado estado.

Los criterios se compondrán de un rubro, un texto y el precedente o precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión.

Artículo 141. Las Autoridades Garantes deben notificar a las partes y publicar las resoluciones, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

Los sujetos obligados deben informar a las Autoridades Garantes de que se trate, el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días.



Artículo 142. Cuando las Autoridades Garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, debe hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que esta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 143. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la presente Ley;
- II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;
- III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 129 de la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 131 de la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 144. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista;
- II. El recurrente fallezca o tratándose de personas morales que se disuelvan;
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

Artículo 145. Las resoluciones de las Autoridades Garantes son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

Artículo 146. Las personas particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de las Autoridades Garantes por la vía del recurso de inconformidad que se señala en el artículo 162 de la Ley General, o ante los jueces y tribunales especializados en materia de transparencia establecidos por el Poder Judicial de la Federación mediante el juicio de amparo.

El recurso de inconformidad se presentará y substanciará ante la Autoridad Garante Federal respectiva, conforme a lo establecido por los artículos 163 al 183 de la Ley General.

Capítulo II **Del Cumplimiento de las Resoluciones**



Artículo 147. Los sujetos obligados deberán, por medio de sus Unidades de Transparencia, dar estricto cumplimiento a las resoluciones de las Autoridades Garantes e informar a estos sobre su cumplimiento.

Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar a las Autoridades Garantes, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución.

Dicha solicitud debe presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que las Autoridades Garantes, resuelvan sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes. La presentación de esta solicitud suspenderá el plazo para cumplir con la resolución.

Artículo 148. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar a la Autoridad Garante sobre el cumplimiento de la resolución y publicar en la Plataforma Nacional la información con la que se atendió a la misma.

La Autoridad Garante verificará de oficio la calidad de la información y, a más tardar al día siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga. Si dentro del plazo señalado el recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por la Autoridad Garante, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

Artículo 149. La Autoridad Garante deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada. Si la autoridad antes señalada considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente. En caso contrario, dicha autoridad:

- I. Emitirá un acuerdo de incumplimiento;
- II. Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución, y
- III. Determinarán las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse, de conformidad con lo señalado en el siguiente Título.

TÍTULO OCTAVO MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

Capítulo I De las Medidas de Apremio

Artículo 150. Las Autoridades Garantes, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán imponer a la persona servidora pública encargada de cumplir con la resolución o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. Amonestación pública, o



II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento en que se cometa el incumplimiento.

Artículo 151. Para calificar las medidas de apremio, las Autoridades Garantes deberán considerar:

I. La gravedad de la falta del sujeto obligado, determinada por elementos tales como el daño causado, los indicios de intencionalidad, la duración del incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades Garantes, y la afectación al ejercicio de sus atribuciones;

II. La condición económica de la persona infractora, y

III. La reincidencia.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en la Plataforma Nacional y en los portales de obligaciones de transparencia de las Autoridades Garantes y considerado en las evaluaciones que realicen estas.

Artículo 152. En caso de reincidencia, las Autoridades Garantes podrán imponer una multa equivalente hasta el doble de la que se hubiera determinado por las mismas.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades Garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 156 de esta Ley, la Autoridad Garante respectiva deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 153. Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumple con la determinación, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en un plazo de cinco días lo instruya a cumplir sin demora. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, en su caso, determinará las sanciones que correspondan.

Artículo 154. Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser impuestas por Autoridades Garantes y ejecutadas por sí mismo o con la intervención de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, dentro de un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio a la persona infractora.

Las multas que fijen las Autoridades Garantes se harán efectivas por conducto de la Secretaría de Hacienda u homólogos en sus respectivos poderes y ámbitos de competencia, a través del procedimiento que las leyes aplicables establezcan.

Artículo 155. Será supletorio a los mecanismos de notificación y ejecución de medidas de apremio, lo dispuesto en la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Capítulo II

De las causales de incumplimiento y las sanciones



Artículo 156. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley;

III. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley;

IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus personas servidoras públicas o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por personas usuarias en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley;

VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley;

VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;

VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;

IX. No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Realizar actos para intimidar a las personas solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho;

XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;

XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la presente Ley. La sanción procederá cuando exista una resolución previa de las Autoridades Garantes, que haya quedado firme;

XIII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando Autoridades Garantes, determinen que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia;

XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por las Autoridades Garantes, o

XV. No acatar las resoluciones emitidas por las Autoridades Garantes, en ejercicio de sus funciones.

Artículo 157. Para determinar el monto de las multas y calificar las sanciones establecidas en el presente Capítulo, la Autoridad Garante deberá considerar:

I. La gravedad de la falta del sujeto obligado, determinada por elementos tales como el daño causado, los indicios de intencionalidad, la duración del incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades Garantes, y la afectación al ejercicio de sus atribuciones;



II. La condición económica de la persona infractora;

III. La reincidencia, y

IV. En su caso, el cumplimiento espontáneo de las obligaciones que dieron origen al procedimiento sancionatorio, el cual podrá considerarse como atenuante de la sanción a imponerse.

Artículo 158. Con independencia del carácter de las personas presuntas infractoras, las Autoridades Garantes para conocer, investigar, remitir documentación y, en su caso, sancionar, prescribirán en un plazo de cinco años a partir del día siguiente en que se hubieran cometido las infracciones o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo. Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 159. Las conductas a que se refiere el artículo 156 serán sancionadas por las Autoridades Garantes, según corresponda y, en su caso, conforme a su competencia darán vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

Artículo 160. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 156 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, las Autoridades Garantes podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 161. Ante incumplimientos en materia de transparencia y acceso a la información por parte de fideicomisos o fondos públicos o personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, las Autoridades Garantes deberán dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con estos, cuando sean personas servidoras públicas, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 162. En aquellos casos en que la persona presunta infractora tenga la calidad de persona servidora pública, las Autoridades Garantes deberán remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto deberá informar de la conclusión del procedimiento y, en su caso, de la ejecución de la sanción a la autoridad denunciante.

Artículo 163. Cuando se trate de personas presuntas infractoras que no cuenten con la calidad de personas servidoras públicas, las Autoridades Garantes serán las autoridades facultadas para



conocer y desahogar el procedimiento sancionatorio conforme a esta Ley, y llevar a cabo las acciones conducentes para la imposición y ejecución de las sanciones.

Artículo 164. El procedimiento a que se refiere el artículo anterior dará comienzo con la notificación que efectúe la Autoridad Garante a la persona presunta infractora, sobre los hechos e imputaciones que motivaron el inicio del procedimiento y le otorgará un término de quince días para que rinda pruebas y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. En caso de no hacerlo, la autoridad competente que conozca del procedimiento resolverá de inmediato con los elementos de convicción que disponga.

La Autoridad Garante admitirá las pruebas que estime pertinentes y procederá a su desahogo. Una vez desahogadas las pruebas, la Autoridad Garante notificará a la persona presunta infractora el derecho que le asiste para que, de considerarlo necesario, presente sus alegatos dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Una vez analizadas las pruebas y demás elementos de convicción, la Autoridad Garante resolverá, en definitiva, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que inició el procedimiento sancionador. Dicha resolución deberá ser notificada a la persona presunta infractora y, dentro de los diez días siguientes a la notificación, se hará pública la resolución correspondiente.

Cuando haya causa justificada debidamente fundada y motivada, la autoridad que conozca del asunto podrá ampliar el plazo de resolución por una sola vez y hasta por un periodo igual.

Artículo 165. En las normas respectivas de las Autoridades Garantes se precisará toda circunstancia relativa a la forma, términos y cumplimiento de los plazos a que se refiere el procedimiento sancionatorio previsto en esta Ley, incluyendo la presentación de pruebas y alegatos, la celebración de audiencias, el cierre de instrucción y la ejecución de sanciones. En todo caso, será supletorio a este procedimiento sancionador lo dispuesto en la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Artículo 166. Las infracciones a lo previsto en la presente Ley por parte de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de persona servidora pública, serán sancionadas con:

I. Apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, III, V, VI y X del artículo 156 de esta Ley.

Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 157 de esta Ley, y

III. Multa de ochocientos a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 157 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por día, a quien persista en las infracciones citadas en las fracciones anteriores.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 167. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades Garantes implique la presunta comisión de un delito, estos deberán denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Artículo 168. Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 21, de fecha 29 de abril de 2016, Sección II, Tomo CXXIII.

TERCERO.- Las menciones, atribuciones o funciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California se entenderán hechas o conferidas a los entes públicos que adquieren tales atribuciones o funciones, según corresponda.

CUARTO.- A partir de la publicación del presente Decreto, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California deberá iniciar el proceso de transferencia de los recursos financieros y materiales, tanto a la Secretaría de Hacienda, como a la Oficialía Mayor de Gobierno, respectivamente, con base a las disposiciones normativas vigentes. El proceso de transferencia deberá concluir a más tardar antes de la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de que las dependencias del Poder Ejecutivo realicen las asignaciones correspondientes en favor de las Autoridades Garantes que, conforme al presente Decreto, asuman las funciones en la materia.

La Secretaría de Hacienda, y la Oficialía Mayor de Gobierno, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán de conformidad con la normatividad aplicable, sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto, para la asignación de los recursos financieros, de los programas y partidas presupuestales, así como de los recursos humanos y materiales, según correspondan, para la debida ejecución del presente Decreto.

Asimismo, dicho Instituto deberá remitir a la Secretaría de Hacienda la información y formatos necesarios para la integración de la Cuenta Pública y de los demás informes correspondientes al



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

trimestre fiscal en curso, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO.- Las personas que, a la entrada en vigor del presente Decreto, sean o hayan sido servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y que tengan pendiente la presentación de la declaración patrimonial y de intereses en cualquiera de sus modalidades, deberán cumplir con esta obligación en los sistemas habilitados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado o en los medios que esta determine, conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública Estatal.

Las personas que dentro de los diez días previos a la entrada en vigor del presente Decreto se hayan desempeñado como personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, incluyendo a las personas Comisionadas, deben presentar acta administrativa de entrega-recepción institucional e individual, según corresponda, a la persona servidora pública que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado designe y conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública Estatal, en los sistemas de la referida dependencia habilitados para tales efectos o en los medios que ésta determine, en el entendido que la entrega que se realice no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad.

SEXTO.- Con motivo de las presentes reformas, se respetarán en todo momento los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO.- Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios y demás instrumentos celebrados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California que a la fecha de publicación del Decreto se encuentren vigentes, dejarán de surtir sus efectos de conformidad con la entrada en vigor de las presentes reformas.

OCTAVO.- Los registros, padrones y sistemas informáticos, con los que cuenta el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, incluso los que ya no se utilicen, pero contengan registros históricos, incluida su documentación y titularidad, serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.

NOVENO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

La defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales y judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de acceso a la información pública, se llevará a cabo por Transparencia para el Pueblo, la cual podrá remitir a la Autoridad Garante competente aquellos asuntos que se mencionan en los párrafos anteriores que le corresponda conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención.

DÉCIMO.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento Interno de Transparencia para el Pueblo dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Para tal efecto, deberá emplear los recursos humanos con los que cuente el área competente, así como aquellos que le sean asignados en razón de las funciones que asuma como Autoridad Garante, conforme a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

DÉCIMO PRIMERO.- Los expedientes y archivos que a la publicación del presente Decreto estén a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio de sus facultades sustantivas, competencias o funciones, de conformidad con la Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Decreto.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes contados a partir de que se reciban los expedientes y archivos que se mencionan en el párrafo anterior, podrá transferirlos a la Autoridad Garante correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California queda extinto y sus asuntos y procedimientos que a la publicación del presente Decreto estén a su cargo, así como los expedientes y archivos, serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, y serán tramitados y resueltos por dicho órgano conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

DÉCIMO TERCERO.- El Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial; los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos y la Contraloría Interna del Congreso del Estado; en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMO CUARTO.- Se suspenden por un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación de este Decreto todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, con excepción



de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. - SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo Único
Del Objeto de la Ley**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto desarrollar las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de datos personales, en posesión de responsables del sector público estatal y municipal, establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el apartado C fracciones III y IV del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

- I.** Desarrollar las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de responsables del sector público estatal y municipal;
- II.** Desarrollar las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos, previstos en la Ley General;
- III.** Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- IV.** Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;
- V.** Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;
- VI.** Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;
- VII.** Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley, y
- VIII.** Instrumentar la Política Estatal en materia de protección de datos personales en posesión de responsables del sector público en concordancia con la política nacional.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Autoridades Garantes:** Transparencia para el Pueblo, el Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial del Estado, la Contraloría Interna del Congreso del Estado, los órganos internos de control o equivalentes de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado;



II. Áreas: Instancias de los responsables previstos en los respectivos reglamentos internos, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;

III. Aviso de privacidad: Documento a disposición de la persona titular de la información de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;

IV. Bases de datos: Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;

V. Bloqueo: Identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda;

VI. Comité de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California;

VII. Cómputo en la nube: Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente;

VIII. Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos;

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

XI. Derechos ARCO: Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;

XII. Días: Días hábiles;

XIII. Disociación: Procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse a la persona titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación de la misma;

XIV. Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;

XV. Evaluación de impacto en la protección de datos personales: Documento mediante el cual los responsables que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valoran los impactos reales



respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de las personas titulares, así como los deberes de los responsables y las personas encargadas, previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Fuentes de acceso público: Aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea obtenida o tenga una procedencia ilícita, conforme a las disposiciones establecidas por la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Ley: Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California;

XVIII. Ley General: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

XIX. Medidas compensatorias: Mecanismos alternos para dar a conocer a las personas titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance;

XX. Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales;

XXI. Medidas de seguridad administrativas: Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;

XXII. Medidas de seguridad físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
- b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
- c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y
- d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

XXIII. Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
- b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
- c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y



d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

XXIV. Persona Encargada: Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización de la persona responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta de la persona responsable;

XXV. Persona Titular: Sujeto a quien corresponden los datos personales;

XXVI. Plataforma Nacional: Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXVII. Remisión: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y la persona encargada, dentro o fuera del territorio mexicano;

XXVIII. Responsable: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, en el ámbito estatal y municipal;

XXIX. Secretaría: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Baja California;

XXX. Supresión: Baja archivística de los datos personales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de archivos, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable;

XXXI. Transparencia para el Pueblo: Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Baja California.

XXXII. Transferencia: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta de la titular, del responsable o de la persona encargada;

XXXIII. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales, y

XXXIV. Unidad de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 34 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público:

I. Las páginas de internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el sitio donde se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general;

II. Los directorios telefónicos en términos de la normativa específica;

III. Los diarios, gacetas o boletines oficiales, de acuerdo con las disposiciones jurídicas correspondientes;

IV. Los medios de comunicación social, y

V. Los registros públicos conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Para que los supuestos enumerados en el presente artículo sean considerados fuentes de acceso público será necesario que su consulta pueda ser realizada por cualquier persona no impedida por una norma limitativa, o sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, derecho o tarifa.

No se considerará una fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea o tenga una procedencia ilícita.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 15 de esta Ley.

En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. La aplicación e interpretación de la presente Ley se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de protección de datos personales.

Artículo 9. A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley General, del Código adjetivo civil correspondiente y de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.

TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y DEBERES

Capítulo I De los Principios

Artículo 10. El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.



Artículo 11. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la Ley y medie el consentimiento de la persona titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 12. El responsable no deberá obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, y deberá privilegiar la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.

Artículo 13. Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 15 de la presente Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo de la persona titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:

I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad de la persona titular;

II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, e

III. Informada: Que la persona titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.

En la obtención del consentimiento de personas menores de edad o que se encuentren en estado de interdicción, incapacidad declarada o que estén sujetas a una representación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se estará a lo dispuesto en la legislación civil que resulte aplicable.

Artículo 14. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente.

Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 15 esta Ley.

Artículo 15. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- I. Cuando una legislación aplicable así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirlas;
- II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;
- IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;
- V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico o la prestación de asistencia sanitaria;
- VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;
- IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o
- X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de las disposiciones jurídicas en la materia.

Artículo 16. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario. Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

Artículo 17. El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley.

En los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, el responsable deberá incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales, así como para realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales.



Artículo 18. El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

En el tratamiento de datos personales de menores de edad, el responsable deberá privilegiar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Artículo 19. El responsable deberá informar a la persona titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

El aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable, asimismo, deberá ponerse a disposición en su modalidad simplificada.

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla,

Cuando resulte imposible dar a conocer a la persona titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emitan las Autoridades Garantes.

En el aviso de privacidad se evitará:

- I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas;
- II. Incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico;
- III. Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento, y
- IV. Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular.

Artículo 20. El aviso de privacidad deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. La denominación y el domicilio del responsable;
- II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;
- III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
- IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento de la persona titular;
- V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
- VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia;
- VII. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:
 - a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y
 - b) Las finalidades de estas transferencias;
- VIII. Los mecanismos y medios disponibles para que la persona titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento de la persona titular, y



IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad.

Los mecanismos y medios a los que se refiere la fracción VIII de este artículo deberán estar disponibles para que la persona titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran su consentimiento, previo a que ocurra dicho tratamiento.

Artículo 21. El aviso de privacidad en su modalidad simplificada deberá contener la información a que se refieren las fracciones I, IV, VII y VIII del artículo anterior y señalar el sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

La puesta a disposición del aviso de privacidad a que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que la persona titular pueda conocer el contenido integral del aviso de privacidad.

Artículo 22. El responsable deberá implementar los mecanismos previstos en el artículo 23 de la presente Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la misma y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión a la persona titular y a las Autoridades Garantes, caso en el cual deberá observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.

Artículo 23. Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

- I.** Destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;
- II.** Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable;
- III.** Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;
- IV.** Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;
- V.** Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;
- VI.** Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de las personas titulares;
- VII.** Diseñar, desarrollar e implementar políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia, y
- VIII.** Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia.



Capítulo II De los Deberes

Artículo 24. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Artículo 25. Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
- III. El desarrollo tecnológico;
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para las personas titulares;
- V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
- VI. El número de personas titulares;
- VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento, y
- VIII. El riesgo por el valor potencial, cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

Artículo 26. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:

- I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;
- II. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;
- III. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;
- V. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;
- VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;
- VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales, y
- VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.



Artículo 27. Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión. Se entenderá por sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la presente Ley, la Ley General y las demás disposiciones jurídicas que le resulten aplicables en la materia.

Artículo 28. El responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
- III. El análisis de riesgos;
- IV. El análisis de brecha;
- V. El plan de trabajo;
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y
- VII. El programa general de capacitación.

Artículo 29. El responsable deberá actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los siguientes eventos:

- I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
- II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
- III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida, y
- IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

Artículo 30. En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad, el responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales si fuese el caso a efecto de evitar que la vulneración se repita.

Artículo 31. Además de las que señalen las leyes respectivas y la normatividad aplicable, se considerarán como vulneraciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de datos, al menos, las siguientes:

- I. La pérdida o destrucción no autorizada;
- II. El robo, extravío o copia no autorizada;
- III. El uso, acceso o tratamiento no autorizado, o
- IV. El daño, la alteración o modificación no autorizada.

Artículo 32. El responsable deberá llevar una bitácora de las vulneraciones a la seguridad en la que se describa ésta, la fecha en la que ocurrió, el motivo de ésta y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 33. El responsable deberá informar sin dilación alguna a la persona titular y a las Autoridades Garantes, las vulneraciones que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración y que el responsable haya empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que las personas titulares afectadas puedan tomar las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos.

Artículo 34. El responsable deberá informar a la persona titular al menos lo siguiente:

- I. La naturaleza del incidente;
- II. Los datos personales comprometidos;
- III. Las recomendaciones acerca de las medidas que la persona titular pueda adoptar para proteger sus intereses;
- IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata, y
- V. Los medios donde puede obtener más información al respecto.

Artículo 35. El responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública.

TÍTULO TERCERO **DERECHOS DE LAS PERSONAS TITULARES Y SU EJERCICIO**

Capítulo I **De los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición**

Artículo 36. En todo momento la persona titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Artículo 37. La persona titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Artículo 38. La persona titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

Artículo 39. La persona titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.



Artículo 40. La persona titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

I. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia le cause un daño o perjuicio, y

II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales de la misma o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

Capítulo II

Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición

Artículo 41. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los responsables, se sujetará al procedimiento establecido en esta Ley, la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 42. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad de la persona titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante. El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal o, en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de personas menores de edad o que se encuentren en estado de interdicción, incapacidad o que estén sujetas a una representación, de conformidad con las leyes civiles, se estará a lo dispuesto en la misma legislación.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que la persona titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

En la acreditación de la persona titular o su representación, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

I. La persona titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:

- a)** Identificación oficial;
- b)** Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, o
- c)** Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

II. Cuando la persona titular ejerza sus derechos ARCO a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante el responsable:

- a)** Copia simple de la identificación oficial de la persona titular;
- b)** Identificación oficial de quien represente a la titular, e



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

c) Instrumento público, o carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal de la persona titular.

Artículo 43. El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito, sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando la persona titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a ésta.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo a la persona titular.

Artículo 44. El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, siempre y cuando se le notifique a la persona titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta a la persona titular.

Artículo 45. En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre de la persona titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, la persona titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por la persona titular, salvo que exista una imposibilidad física o



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y las Autoridades Garantes no cuenten con elementos para subsanarla, se prevendrá a la persona titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen los responsables, para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Con relación a una solicitud de cancelación, la persona titular deberá señalar las causas que la motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

En el caso de la solicitud de oposición, la persona titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que la llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento o, en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezcan las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda.

Las Autoridades Garantes, según su ámbito de competencia, podrán establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados para facilitar a las personas titulares el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible considerando el perfil de las personas titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el responsable.

Artículo 46. Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento de la persona titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En caso de que el responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la presente Ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento a la persona titular.

Artículo 47. Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar a la persona titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en este Capítulo.

Artículo 48. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no serán procedente son:

- I. Cuando la persona titular o su representante no estén debidamente acreditadas para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados de la persona titular;
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por la persona titular;
- XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o
- XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

En todos los casos anteriores, el responsable deberá informar a la persona titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta veinte días a los que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la presente Ley, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

Artículo 49. Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión a que se refiere el artículo 84 de la presente Ley.



Capítulo III **De la Portabilidad de los Datos**

Artículo 50. Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, la persona titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando la persona titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

TÍTULO CUARTO **RELACIÓN DEL RESPONSABLE Y LA PERSONA ENCARGADA**

Capítulo Único **Responsable y Persona Encargada**

Artículo 51. La persona encargada deberá realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos fijados por el responsable.

Artículo 52. La relación entre el responsable y la persona encargada deberá estar formalizada mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el responsable, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

En el contrato o instrumento jurídico que decida el responsable se deberán prever, al menos, las siguientes cláusulas generales relacionadas con los servicios que preste la persona encargada:

- I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- VI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y



VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.

Los acuerdos entre el responsable y la persona encargada relacionados con el tratamiento de datos personales no deberán contravenir la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como lo establecido en el aviso de privacidad correspondiente.

Artículo 53. Cuando la persona encargada incumpla las instrucciones del responsable y decida por sí misma sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de responsable y las consecuencias legales correspondientes conforme a la legislación en la materia que le resulte aplicable.

Artículo 54. La persona encargada podrá, a su vez, subcontratar servicios que impliquen el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable, siempre y cuando medie la autorización expresa de este último, en este caso, la persona subcontratada asumirá el carácter de persona encargada en los términos de la presente la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Cuando el contrato o el instrumento jurídico mediante el cual se haya formalizado la relación entre el responsable y la persona encargada prevea que esta última pueda llevar a cabo a su vez las subcontrataciones de servicios, la autorización a la que refiere el párrafo anterior se entenderá como otorgada a través de lo estipulado en estos.

Artículo 55. Una vez obtenida la autorización expresa del responsable, la persona encargada deberá formalizar la relación adquirida con la persona subcontratada a través de un contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable, y permita acreditar la existencia, alcance y contenido de la prestación del servicio en términos de lo previsto en el presente Capítulo.

Artículo 56. El responsable podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube, y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando la persona proveedora externa garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En su caso, el responsable deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte de la persona proveedora externa a través de cláusulas contractuales u otros instrumentos jurídicos.

Artículo 57. Para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube y otras materias, en los que el responsable se adhiera a los mismos mediante condiciones o cláusulas generales de contratación, sólo podrá utilizar aquellos servicios en los que la persona proveedora:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

I. Cumpla, al menos, con lo siguiente:

- a)** Tener y aplicar políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes que correspondan conforme a lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- b)** Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio;
- c)** Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que preste el servicio, y
- d)** Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio.

II. Cuente con mecanismos, al menos, para:

- a)** Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta;
- b)** Permitir al responsable limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio;
- c)** Establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio;
- d)** Garantizar la supresión de los datos personales una vez que haya concluido el servicio prestado al responsable y que este último haya podido recuperarlos, y
- e)** Impedir el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con privilegios de acceso, o bien, en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho al responsable.

En cualquier caso, el responsable no podrá adherirse a servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales, conforme a la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

TÍTULO QUINTO

COMUNICACIONES DE DATOS PERSONALES

Capítulo Único

De las Transferencias y Remisiones de Datos Personales

Artículo 58. Toda transferencia de datos personales se encuentra sujeta al consentimiento de la persona titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 15, 59 y 63 de esta Ley.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 59. Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en los siguientes casos:

- I. Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos, o
- II. Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el responsable transferente y receptor sean homólogas o las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquéllas que dieron origen al tratamiento del responsable transferente.

Artículo 60. Cuando la transferencia sea nacional, el receptor de los datos personales deberá tratar los datos personales, comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizará para los fines que fueron transferidos atendiendo a lo convenido en el aviso de privacidad que le será comunicado por el responsable transferente.

Artículo 61. El responsable sólo podrá transferir o hacer remisión de datos personales fuera del territorio nacional cuando el tercero receptor o la persona encargada se obligue a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la presente Ley y las disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 62. En toda transferencia de datos personales, el responsable deberá comunicar al receptor de los datos personales el aviso de privacidad conforme al cual se tratan los datos personales frente a la persona titular.

Artículo 63. El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento de la persona titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte;
 - II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
 - III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y la persona titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés de la persona titular, por el responsable y un tercero;
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento y transferencia de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Ley, o
- IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.

La actualización de algunas de las excepciones previstas en este artículo no exime al responsable de cumplir con las obligaciones que resulten aplicables previstas en el presente Capítulo.

Artículo 64. Las remisiones nacionales e internacionales de datos personales que se realicen entre el responsable y la persona encargada no requerirán ser informadas a la persona titular, ni contar con su consentimiento.

TÍTULO SEXTO ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Capítulo I De las Mejores Prácticas

Artículo 65. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

- I. Elevar el nivel de protección de los datos personales;
- II. Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;
- III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de las personas titulares;
- IV. Facilitar las transferencias de datos personales;
- V. Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales, y



- VI.** Demostrar ante las Autoridades Garantes, el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 66. Todo esquema de mejores prácticas que busque la validación o reconocimiento por parte de las Autoridades Garantes deberá:

Cumplir con los criterios y parámetros que para tal efecto emitan las Autoridades Garantes que corresponda según su ámbito de competencia, y

II. Ser notificado ante las Autoridades Garantes de conformidad con el procedimiento establecido en los parámetros señalados en la fracción anterior, a fin de que sean evaluados y, en su caso, validados o reconocidos e inscritos en el registro al que refiere el último párrafo de este artículo.

Las Autoridades Garantes, según su ámbito de competencia, deberán emitir las reglas de operación de los registros en los que se inscribirán aquellos esquemas de mejores prácticas validados o reconocidos. Las Autoridades Garantes podrán inscribir los esquemas de mejores prácticas que hayan reconocido o validado en el registro administrado por la Secretaría, de acuerdo con las reglas que fije esta última.

Artículo 67. Cuando el responsable pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que a su juicio y de conformidad con esta Ley impliquen el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberá realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales, y presentarla ante las Autoridades Garantes, las cuales podrán emitir recomendaciones no vinculantes especializadas en la materia de protección de datos personales.

El contenido de la evaluación de impacto en la protección de datos personales deberá determinarse por las Autoridades Garantes.

Artículo 68. Para efectos de esta Ley se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando:

- I.** Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar;
- II.** Se traten datos personales sensibles, y
- III.** Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales.

Artículo 69. Las Autoridades Garantes podrán emitir criterios adicionales con sustento en parámetros objetivos que determinen que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, en función de:

- I.** El número de personas titulares;
- II.** El público objetivo;
- III.** El desarrollo de la tecnología utilizada, y
- IV.** La relevancia del tratamiento de datos personales en atención al impacto social o económico del mismo, o bien, del interés público que se persigue.



Artículo 70. Los responsables que realicen una evaluación de impacto en la protección de datos personales, deberán presentarla ante las Autoridades Garantes treinta días anteriores a la fecha en que se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, a efecto de que emitan las recomendaciones no vinculantes correspondientes.

Artículo 71. Las Autoridades Garantes deberán emitir, de ser el caso, recomendaciones no vinculantes sobre la evaluación de impacto en la protección de datos personales presentado por el responsable.

El plazo para la emisión de las recomendaciones a que se refiere el párrafo anterior será dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a la presentación de la evaluación de impacto en la protección de datos personales.

Artículo 72. Cuando a juicio del sujeto obligado se puedan comprometer los efectos que se pretenden lograr con la posible puesta en operación o modificación de políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales o se trate de situaciones de emergencia o urgencia, no será necesario realizar la evaluación de impacto en la protección de datos personales.

Capítulo II

De las Bases de Datos en Posesión de Instancias de Seguridad, Procuración y Administración de Justicia

Artículo 73. La obtención y tratamiento de datos personales, en términos de lo que dispone esta Ley, por parte de los responsables competentes en instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, está limitada a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios y proporcionales para el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública, o para la prevención o persecución de los delitos. Deberán ser almacenados en las bases de datos establecidas para tal efecto.

Las autoridades que accedan y almacenen los datos personales que se recaben por los particulares en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en el presente Capítulo.

Artículo 74. En el tratamiento de datos personales, así como en el uso de las bases de datos para su almacenamiento, que realicen los responsables competentes de las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia deberá cumplir con los principios establecidos en el Título Segundo de la presente Ley.

Las comunicaciones privadas son inviolables. Únicamente se podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y las demás leyes aplicables.



Artículo 75. Los responsables de las bases de datos a que se refiere este Capítulo deberán establecer medidas de seguridad de nivel alto, para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

TÍTULO SÉPTIMO RESPONSABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS RESPONSABLES

Capítulo I Comité de Transparencia

Artículo 76. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional del Estado, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

Artículo 77. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;
- II.** Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV.** Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;
- V.** Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI.** Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por las Autoridades Garantes, según corresponda;
- VII.** Establecer programas de capacitación y actualización para las personas servidoras públicas en materia de protección de datos personales, y
- VIII.** Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen

Capítulo II De la Unidad de Transparencia



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 78. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia que se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional del Estado, que tendrá además las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y orientar a la persona titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a la persona titular o su representante debidamente acreditados;
- IV. Informar a la persona titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Los responsables promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 79. El responsable procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos de atención prioritaria, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

TÍTULO OCTAVO AUTORIDADES GARANTES

Capítulo I De las Autoridades Garantes

Artículo 80. En la integración, procedimiento de designación, funcionamiento y competencia de las Autoridades Garantes se estará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Transparencia para el Pueblo, conocerá de los recursos de revisión y denuncias en materia de protección de datos personales de los municipios del Estado.



Artículo 81. Las Autoridades Garantes, tendrán para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que tenga conferidas conforme a las disposiciones jurídicas que les resulte aplicable, las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los recursos de revisión interpuestos por las personas titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- III. Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua;
- IV. Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, condiciones de accesibilidad para que las personas titulares que pertenecen a grupos de atención prioritaria puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;
- V. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la presente Ley;
- VI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- VII. Vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;
- VIII. Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;
- IX. Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la evaluación de impacto en la protección de datos personales que le sean presentadas.
- X. Garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de los responsables;
- XI. Interpretar la presente Ley en el ámbito administrativo;
- XII. Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de verificación;
- XIII. Establecer y ejecutar las medidas de apremio previstas en términos de lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- XIV. Denunciar ante las autoridades competentes las presuntas infracciones a la presente Ley y, en su caso, aportar las pruebas con las que cuente;
- XV. Proporcionar apoyo técnico a los responsables para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley;
- XVI. Divulgar y emitir recomendaciones, estándares y mejores prácticas en las materias reguladas por la presente Ley;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- XVII.** Administrar el registro de esquemas de mejores prácticas a que se refiere la presente Ley y emitir sus reglas de operación;
- XVIII.** Emitir disposiciones generales para el desarrollo del procedimiento de verificación;
- XIX.** Realizar las evaluaciones correspondientes a los esquemas de mejores prácticas que les sean notificados, a fin de resolver sobre la procedencia de su reconocimiento o validación e inscripción en el registro de esquemas de mejores prácticas, así como promover la adopción de los mismos;
- XX.** Emitir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones administrativas de carácter general para el debido cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establece la presente Ley, así como para el ejercicio de los derechos de las personas titulares;
- XXI.** Celebrar convenios con los responsables para desarrollar programas que tengan por objeto homologar tratamientos de datos personales en sectores específicos, elevar la protección de los datos personales y realizar cualquier mejora a las prácticas en la materia;
- XXII.** Celebrar convenios con las Autoridades Garantes y responsables que coadyuven al cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, y
- XXIII.** Definir y desarrollar el sistema de certificación en materia de protección de datos personales, de conformidad con lo que se establezca en los parámetros a que se refiere la presente Ley;
- XXIV.** Diseñar y aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- XXV.** Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables;
- XXVI.** Emitir lineamientos generales para el debido tratamiento de los datos personales;
- XXVII.** Emitir lineamientos para homologar el ejercicio de los derechos ARCO;
- XXVIII.** Emitir criterios generales de interpretación para garantizar el derecho a la protección de datos personales;
- XXIX.** Cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX.** Promover e impulsar el ejercicio y tutela del derecho a la protección de datos personales a través de la implementación y administración de la Plataforma Nacional;
- XXXI.** Cooperar con otras autoridades nacionales o internacionales para combatir conductas relacionadas con el tratamiento indebido de datos personales;
- XXXII.** Diseñar, vigilar y, en su caso, operar el sistema de buenas prácticas en materia de protección de datos personales, así como el sistema de certificación en la materia, a través de disposiciones de carácter general que emita para tales fines, y
- XXXIII.** Las demás que le confiera la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.



Capítulo II
De la Coordinación y Promoción del
Derecho a la Protección de Datos Personales

Artículo 82. Los responsables deberán colaborar con las Autoridades Garantes, según corresponda, para capacitar y actualizar de forma permanente a todas las personas servidoras públicas que tengan adscritas en materia de protección de datos personales, a través de la impartición de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.

Artículo 83. Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

- I. Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos sobre el derecho a la protección de datos personales, así como una cultura sobre el ejercicio y respeto de éste;
- II. Impulsar en conjunto con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre el derecho a la protección de datos personales que promuevan el conocimiento sobre este tema y coadyuven con las Autoridades Garantes en sus tareas sustantivas, y
- III. Fomentar la creación de espacios de participación social y ciudadana que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los responsables.

TÍTULO NOVENO
DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 84. La persona titular o su representante podrá interponer un recurso de revisión ante las Autoridades Garantes, según corresponda, o bien, ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir de la notificación de la respuesta, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito libre en el domicilio de las Autoridades Garantes, según corresponda, o en las oficinas habilitadas que al efecto establezcan;
- II. Por correo certificado con acuse de recibo;
- III. Por formatos que al efecto emitan las Autoridades Garantes, según corresponda;
- IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen, o
- V. Cualquier otro medio que al efecto establezca las Autoridades Garantes, según corresponda.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Se presumirá que la persona titular acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo conducto que presentó su escrito, salvo que acredite haber señalado uno distinto para recibir notificaciones.

Artículo 85. La persona titular podrá acreditar su identidad a través de cualquiera de los siguientes medios:

I. Identificación oficial;

II. Firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya, o

III. Mecanismos de autenticación autorizados por las Autoridades Garantes, según corresponda, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado.

El uso de la firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya eximirá de la presentación de la copia del documento de identificación.

Artículo 86. Cuando la persona titular actúe mediante un representante, este deberá acreditar su personalidad en los siguientes términos:

I. Si se trata de una persona física, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores, o instrumento público, o declaración en comparecencia personal de la persona titular y del representante ante las Autoridades Garantes, y

II. Si se trata de una persona moral, mediante instrumento público.

Artículo 87. La interposición del recurso de revisión relacionado con datos personales de personas fallecidas, podrá realizarla la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo.

Artículo 88. En la sustanciación de los recursos de revisión, las notificaciones que emitan las Autoridades Garantes, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.

Las notificaciones podrán efectuarse:

I. Personalmente en los siguientes casos:

a) Se trate de la primera notificación;

b) Se trate del requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;

c) Se trate de la solicitud de informes o documentos;

d) Se trate de la resolución que ponga fin al procedimiento de que se trate, y

e) En los demás casos que disponga la ley;

II. Por correo certificado con acuse de recibo o medios digitales o sistemas autorizados por las Autoridades Garantes, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, cuando se trate de requerimientos, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y resoluciones que puedan ser impugnadas;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. Por correo postal ordinario o por correo electrónico ordinario cuando se trate de actos distintos de los señalados en las fracciones anteriores, o

IV. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en su domicilio, se ignore este o el de su representante.

Artículo 89. El cómputo de los plazos señalados en el presente Título comenzará a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Concluidos los plazos fijados a las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de acuse de rebeldía por parte de la Autoridades Garantes.

Artículo 90. La persona titular, el responsable o cualquier autoridad deberá atender los requerimientos de información en los plazos y términos que las Autoridades Garantes, según corresponda, establezcan.

Artículo 91. Cuando la persona titular, el responsable o cualquier autoridad se niegue a atender o cumplimentar los requerimientos, solicitudes de información y documentación, emplazamientos, citaciones o diligencias notificadas por las Autoridades Garantes, o facilitar la práctica de las diligencias que hayan sido ordenadas, o entorpezca sus actuaciones, según corresponda, tendrán por perdido su derecho para hacerlo valer en algún otro momento del procedimiento y las Autoridades Garantes, tendrán por ciertos los hechos materia del procedimiento y resolverán con los elementos que dispongan.

Artículo 92. En la sustanciación de los recursos de revisión, las partes podrán ofrecer las siguientes pruebas:

I. La documental pública;

II. La documental privada;

III. La inspección;

IV. La pericial;

V. La testimonial;

VI. La confesional, excepto tratándose de autoridades;

VII. Las imágenes fotográficas, páginas electrónicas, escritos y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología, y

VIII. La presuncional legal y humana.

Las Autoridades Garantes, podrán allegarse de los medios de prueba que consideren necesarios, sin más limitación que las establecidas en la legislación aplicable.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 93. Transcurrido el plazo previsto en el artículo 44 de la presente Ley para dar respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO sin que se haya emitido ésta, la persona titular o, en su caso, su representante podrá interponer el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya vencido el plazo para dar respuesta.

Artículo 94. El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

- I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Se declare la inexistencia de los datos personales;
- III. Se declare la incompetencia por el responsable;
- IV. Se entreguen datos personales incompletos;
- V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
- IX. La persona titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;
- X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- XII. En los demás casos que disponga la legislación aplicable.

Artículo 95. Los únicos requisitos exigibles en el escrito de interposición del recurso de revisión serán los siguientes:

- I. El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. El nombre de la persona titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que fue notificada la respuesta a la persona titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- IV.** El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;
- V.** En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente, y
- VI.** Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que considere la persona titular procedentes someter a juicio de las Autoridades Garantes.

En ningún caso será necesario que la persona titular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Artículo 96. Una vez admitido el recurso de revisión las Autoridades Garantes podrán buscar una conciliación entre la persona titular y el responsable.

De llegar a un acuerdo, este se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y las Autoridades Garantes, deberán verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo.

Artículo 97. Admitido el recurso de revisión y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 58 de la presente Ley, las Autoridades Garantes promoverán la conciliación entre las partes, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. Requerirá a las partes que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar, en un plazo no mayor a siete días, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, mismo que contendrá un resumen del recurso de revisión y de la respuesta del responsable si la hubiere, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia.

La conciliación podrá celebrarse presencialmente, por medios remotos, electrónicos o por cualquier otro medio que determine, según corresponda. En cualquier caso, la conciliación habrá de hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia.

Queda exceptuado de la etapa de conciliación, cuando la persona titular sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones jurídicas aplicables, salvo que cuente con representación legal debidamente acreditada;

II. Recibida la manifestación de la voluntad de conciliar por ambas partes, la Autoridad Garante señalará el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación en la que se procurará avenir los intereses entre la persona titular y el responsable, la cual deberá realizarse dentro de los diez días siguientes en que se reciba la manifestación antes mencionada.

Las Autoridades Garantes en su calidad de conciliadoras podrán, en todo momento en la etapa de conciliación, requerir a las partes que presenten en un plazo máximo de cinco días, los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La conciliadora podrá suspender cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes la audiencia por una ocasión. En caso de que se suspenda la audiencia, la conciliadora señalará día y hora para su reanudación dentro de los cinco días siguientes.

De toda audiencia de conciliación se levantará el acta respectiva, en la que conste el resultado de la misma. En caso de que el responsable o la persona titular o sus respectivos representantes no firmen el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar dicha negativa;

III. Si alguna de las partes no acude a la audiencia de conciliación y justifica su ausencia en un plazo de tres días, será convocada a una segunda audiencia de conciliación, en el plazo de cinco días. En caso de que no acuda a esta última, se continuará con el recurso de revisión. Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia de conciliación sin justificación alguna, se continuará con el procedimiento;

IV. De no existir acuerdo en la audiencia de conciliación, se continuará con el recurso de revisión;

V. De llegar a un acuerdo, este se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y las Autoridades Garantes, deberán verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo, y

VI. El cumplimiento del acuerdo dará por concluida la sustanciación del recurso de revisión, en caso contrario, la Autoridad Garante reanudará el procedimiento.

Artículo 98. Las Autoridades Garantes, resolverán el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, el cual podrá ampliarse hasta por veinte días por una sola vez.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior será suspendido durante el periodo de cumplimiento del acuerdo de conciliación.

Artículo 99. Durante el procedimiento a que se refiere el presente Capítulo, las Autoridades Garantes deberán aplicar la suplencia de la queja a favor de la persona titular, siempre y cuando no altere el contenido original del recurso de revisión, ni modifique los hechos o peticiones expuestas en el mismo, así como garantizar que las partes puedan presentar los argumentos y constancias que funden y motiven sus pretensiones.

Artículo 100. Si en el escrito de interposición del recurso de revisión la persona titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 95 de la presente Ley y las Autoridades Garantes no cuenten con elementos para subsanarlos, estas últimas deberán requerir a la persona titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

La persona titular contará con un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen las Autoridades Garantes para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.



Artículo 101. Las resoluciones de las Autoridades Garantes podrán:

- I. Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente;
- II. Confirmar la respuesta del responsable;
- III. Revocar o modificar la respuesta del responsable, o
- IV. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los responsables deberán informar a las Autoridades Garantes el cumplimiento de sus resoluciones.

Ante la falta de resolución por parte de las Autoridades Garantes, se entenderá confirmada la respuesta del responsable.

Cuando las Autoridades Garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 102. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 84 de la presente Ley;
- II. La persona titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último;
- III. Las Autoridades Garantes hayan resuelto anteriormente en definitiva sobre la materia del mismo;
- IV. No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 94 de la presente Ley;
- V. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por la persona recurrente o, en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido ante las Autoridades Garantes;
- VI. La persona recurrente modifique o amplíe su petición en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos, o
- VII. La persona recurrente no acredite interés jurídico.

El desechamiento no implica la preclusión del derecho de la persona titular para interponer ante las Autoridades Garantes, un nuevo recurso de revisión.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 103. El recurso de revisión solo podrá ser sobreseído cuando:

- I. La persona recurrente se desista expresamente;
- II. La persona recurrente fallezca;
- III. Una vez admitido se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley;
- IV. El responsable modifique o revoque su respuesta de tal manera que el mismo quede sin materia, o
- V. Quede sin materia.

Artículo 104. Las Autoridades Garantes deberán notificar a las partes y publicar las resoluciones, en versión pública, a más tardar al tercer día siguiente de su emisión.

Artículo 105. Las resoluciones de las Autoridades Garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables para los responsables.

Las personas titulares podrán impugnar dichas resoluciones ante los jueces y tribunales especializados en materia de datos personales establecidos por el Poder Judicial de la Federación mediante el juicio de amparo.

Capítulo II De los Criterios de Interpretación

Artículo 106. Una vez que hayan causado ejecutoria las resoluciones dictadas con motivo de los recursos que se sometan a su competencia, las Autoridades Garantes podrán emitir los criterios de interpretación que estimen pertinentes y que deriven de lo resuelto en los mismos.

Artículo 107. Los criterios se compondrán de un rubro, un texto y el precedente o precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión.

Todo criterio que emitan las Autoridades Garantes deberán contener una clave de control para su debida identificación.

TÍTULO DÉCIMO FACULTAD DE VERIFICACIÓN

Capítulo Único Facultad de Verificación de las Autoridades Garantes



Artículo 108. Las Autoridades Garantes tendrán la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás ordenamientos que se deriven de ésta.

En el ejercicio de las funciones de vigilancia y verificación, las Autoridades Garantes estarán obligadas a guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de la verificación correspondiente.

El responsable no podrá negar el acceso a la documentación solicitada con motivo de una verificación, o a sus bases de datos personales, ni podrá invocar la reserva o la confidencialidad de la información.

Artículo 109. La verificación podrá iniciarse:

I. De oficio cuando las Autoridades Garantes cuenten con indicios que hagan presumir fundada y motivada la existencia de violaciones a las leyes correspondientes, o

II. Por denuncia de la persona titular cuando considere que ha sido afectada por actos del responsable que puedan ser contrarios a lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables o, en su caso, por cualquier persona cuando tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

El derecho a presentar una denuncia precluye en el término de un año contado a partir del día siguiente en que se realicen los hechos u omisiones materia de la misma. Cuando los hechos u omisiones sean de tracto sucesivo, el término empezará a contar a partir del día hábil siguiente al último hecho realizado.

La verificación no procederá y no se admitirá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión previstos en la presente Ley.

Previo a la verificación respectiva, las Autoridades Garantes podrán desarrollar investigaciones previas, con el fin de contar con elementos para fundar y motivar el acuerdo de inicio respectivo.

Artículo 110. Para la presentación de una denuncia no podrán solicitarse mayores requisitos que los que a continuación se describen:

- I.** El nombre de la persona que denuncia o, en su caso, de su representante;
- II.** El domicilio o medio para recibir notificaciones de la persona que denuncia;
- III.** La relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho;
- IV.** El responsable denunciado y su domicilio o, en su caso, los datos para su identificación y/o ubicación, y
- V.** La firma de la persona denunciante o, en su caso, de su representante. En caso de no saber firmar, bastará la huella digital.

La denuncia podrá presentarse por escrito libre o a través de los formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezcan las Autoridades Garantes.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Una vez recibida la denuncia, las Autoridades Garantes deberán acusar recibo de la misma. El acuerdo correspondiente se notificará a la persona denunciante.

Artículo 111. La verificación iniciará mediante una orden escrita que funde y motive la procedencia de la actuación por parte de las Autoridades Garantes, la cual tiene por objeto requerir al responsable la documentación e información necesaria vinculada con la presunta violación y/o realizar visitas a las oficinas o instalaciones del responsable o, en su caso, en el lugar donde estén ubicadas las bases de datos personales respectivas.

Para la verificación en instancias seguridad pública, se requerirá en la resolución una fundamentación y motivación reforzada de la causa del procedimiento, debiéndose asegurar la información sólo para uso exclusivo de la autoridad y para los fines establecidos en el artículo 112 de la presente Ley.

El procedimiento de verificación deberá tener una duración máxima de cincuenta días.

Las Autoridades Garantes podrán ordenar medidas cautelares, si del desahogo de la verificación advierten un daño inminente o irreparable en materia de protección de datos personales, siempre y cuando no impidan el cumplimiento de las funciones ni el aseguramiento de bases de datos de los responsables.

Estas medidas sólo podrán tener una finalidad correctiva y será temporal hasta entonces los responsables lleven a cabo las recomendaciones hechas por las Autoridades Garantes.

Artículo 112. El procedimiento de verificación concluirá con la resolución que emitan las Autoridades Garantes correspondientes, en las cuales se establecerán las medidas que deberá adoptar el responsable en el plazo que la misma determine.

Artículo 113. Los responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte de las Autoridades Garantes, que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles implementados por el responsable, identificar sus deficiencias, así como proponer acciones correctivas complementarias, o bien, recomendaciones que en su caso correspondan.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

MEDIDAS DE APREMIO Y RESPONSABILIDADES

Capítulo I

De las Medidas de Apremio

Artículo 114. Para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las Autoridades Garantes, según corresponda, se deberá observar lo dispuesto en el Capítulo II del Título Séptimo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.



Artículo 115. Las Autoridades Garantes podrán imponer las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. La amonestación pública, o
- II. La multa, equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

El incumplimiento de los responsables será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de las Autoridades Garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstas. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades Garantes implique la presunta comisión de un delito o causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones materia de la Ley General y esta Ley, deberán denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 116. Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumpliera con la resolución, se requerirá el cumplimiento a la persona superior jerárquica para que en el plazo de cinco días lo obligue a cumplir sin demora.

De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre la persona superior jerárquica, las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior.

Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se dará vista la autoridad competente en materia de responsabilidades.

Artículo 117. Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo deberán ser aplicadas por las Autoridades Garantes, por sí mismas o con el apoyo de la autoridad competente.

Artículo 118. Las multas que fijen las Autoridades Garantes se harán efectivas por la Secretaría de Hacienda u homólogos en sus respectivos poderes y ámbitos de competencia, a través del procedimiento que las leyes aplicables establezcan, según corresponda, a través de los procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 119. Para calificar las medidas de apremio establecidas en el presente Capítulo, las Autoridades Garantes deben considerar:

- I. La gravedad de la falta del responsable, determinada por elementos tales como el daño causado; los indicios de intencionalidad; la duración del incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades Garantes y la afectación al ejercicio de sus atribuciones;
- II. La condición económica del infractor, y
- III. La reincidencia.

Las Autoridades Garantes establecerán mediante lineamientos de carácter general, las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de la falta de observancia a sus determinaciones y de la notificación y ejecución de las medidas de apremio que apliquen e implementen, conforme a los elementos desarrollados en este Capítulo.

Artículo 120. En caso de reincidencia, las Autoridades Garantes podrán imponer una multa dentro del ámbito de su competencia equivalente hasta el doble de la que se hubiera determinado.



Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

Artículo 121. Las medidas de apremio deberán aplicarse e implementarse en un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio a la persona infractora.

Artículo 122. La amonestación pública será impuesta por las Autoridades Garantes y será ejecutada por el superior jerárquico inmediato de la persona infractora.

Artículo 123. Las Autoridades Garantes podrán requerir a la persona infractora la información necesaria para determinar su condición económica, apercibida de que en caso de no proporcionar la misma, las multas se cuantificarán con base a los elementos que se tengan a disposición, entendidos como los que se encuentren en los registros públicos, los que contengan medios de información o sus propias páginas de internet y, en general, cualquiera que evidencie su condición, quedando facultadas las Autoridades Garantes para requerir aquella documentación que se considere indispensable para tal efecto a las autoridades competentes.

Artículo 124. En contra de la imposición de medidas de apremio procede el recurso correspondiente ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Capítulo II **De las Sanciones**

Artículo 125. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;
- V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 20 de la presente Ley, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- VII.** Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 35 de la presente Ley;
- VIII.** No establecer las medidas de seguridad previstas en los artículos 24, 25 y 27 de la presente Ley;
- IX.** Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad;
- X.** Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la Ley;
- XI.** Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
- XII.** Crear bases de datos en contravención a lo que dispone el artículo 5 de la Ley;
- XIII.** No acatar las resoluciones emitidas por las Autoridades Garantes, y
- XIV.** Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 33, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

Para efectos de su sanción administrativa, las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII, y XIV, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, tendrán el carácter que la Ley General establezca. Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 126. Para las conductas a que se refiere el artículo anterior se dará vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

Artículo 127. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 125 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos las Autoridades Garantes podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 128. En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, las Autoridades Garantes competentes deberán dar vista al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado correspondiente con el fin de que instrumente los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 129. En aquellos casos en que la persona presunta infractora tenga la calidad de persona servidora pública, la Autoridad Garante respectiva deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente que contenga todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La autoridad que conozca del asunto, deberá informar de la conclusión del procedimiento y, en su caso, de la ejecución de la sanción a la Autoridad Garante que corresponda.

A efecto de sustanciar el procedimiento citado en este artículo, la Autoridad Garante que corresponda deberá elaborar lo siguiente:

- I. Denuncia dirigida a la contraloría, órgano interno de control o equivalente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la presente Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad, y
- II. Expediente que contenga todos aquellos elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la existencia de la posible responsabilidad, y que acrediten el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

La denuncia y el expediente deberán remitirse a la contraloría, órgano interno de control o equivalente dentro de los quince días siguientes a partir de que la Autoridad Garante correspondiente tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 130. Las Autoridades Garantes deberán denunciar el incumplimiento de las determinaciones que éstas emitan y que impliquen la presunta comisión de un delito ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se abroga la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 38, de fecha 18 de agosto de 2017, Sección III, Tomo CXXIV.

TERCERO. - Las menciones, atribuciones o funciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se entenderán hechas o conferidas a los entes públicos que adquieren tales atribuciones o funciones, según corresponda al ámbito de su competencia.

CUARTO. - Los registros, padrones y sistemas informáticos, con los que cuenta el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, incluso los que ya no se utilicen, pero contengan registros históricos, incluida su



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

documentación y titularidad, serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.

QUINTO. - Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de protección de datos personales, se sustanciarán ante el Órgano Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, denominado Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

La defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales y judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de protección de datos personales, se llevará a cabo por Transparencia para el Pueblo.

Transparencia para el Pueblo podrá remitir a la Autoridad Garante competente aquellos asuntos que se mencionan en los párrafos anteriores que le corresponda conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención.

SEXTO. - La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento Interno de Transparencia para el Pueblo dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Para tal efecto, deberá emplear los recursos humanos con los que cuente el área competente, así como aquellos que le sean asignados en razón de las funciones que asuma como Autoridad Garante, conforme a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

SÉPTIMO.- Los expedientes y archivos que a la entrada en vigor del presente Decreto estén a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para el ejercicio de sus facultades sustantivas, competencias o funciones, de conformidad con la Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes contados a partir de que se reciban los expedientes y archivos que se mencionan en el párrafo anterior, podrá transferirlos a la Autoridad Garante correspondiente.

OCTAVO. - El Órgano de Control y disciplina del Poder Judicial; los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos y la Contraloría Interna del Congreso del Estado; en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.

NOVENO.- Se suspenden por un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la autora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda.	Iniciativa que abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, modifica la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California.	Garantizar los derechos de transparencia y acceso a la información pública, así como protección de datos personales, adecuándolos a los nuevos lineamientos federales y consolidar un sistema local que privilegie la transparencia activa, la apertura institucional y el acceso efectivo a la información.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

7. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas gobernadas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, la legisladora o el legislador deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Desde otro ángulo de valoración jurídica, la presente iniciativa guarda plena vinculación con el deber de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

Asimismo, resulta aplicable el artículo 6 de la Constitución General, debido a que está vinculada con el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Respecto a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es de destacar el contenido del artículo 7 que da base para consolidar esta reforma:

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

...

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.

...

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista tiene bases y soporte constitucional previsto en los artículos 1, 6, 39, 40, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. La Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda presenta iniciativa que abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley de Protección de Datos Personales



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, modifica la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California con el propósito de garantizar los derechos de transparencia y acceso a la información pública, así como protección de datos personales, adecuándolos a los nuevos lineamientos federales y consolidar un sistema local que privilegie la transparencia activa, la apertura institucional y el acceso efectivo a la información.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

- El decreto federal a través del cual se extingue el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y los organismos estatales garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
- El Decreto publicado el 20 de marzo de 2025, mediante el cual se promulgaron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como la reforma al artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- De los decretos señalados se desprenden los principios de simplificación orgánica, optimización de recursos públicos y fortalecimiento institucional, el cual asigna responsabilidades específicas a órganos internos de control y órganos desconcentrados de reciente creación, con el objetivo de asegurar la independencia funcional, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
- El respeto, protección y garantía de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.
- Las dos nuevas leyes, una Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California y una Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Baja California se presentan considerando los Criterios jurisprudenciales emitidos por el extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); Estándares de lenguaje incluyente y accesible; principios de gobierno abierto y transparencia con enfoque social; así como un apartado específico sobre apertura institucional, como modelo de colaboración entre sociedad y Estado.

- Se introducen nuevas obligaciones en materia de Gobierno Abierto y se regula la transparencia con sentido social, fomentando la reutilización de la información pública de acuerdo con las necesidades sociales detectadas mediante metodologías del Sistema Nacional.
- Consolidar un sistema estatal de transparencia y protección de datos personales alineados con los nuevos principios constitucionales federales, su aprobación permitirá al Estado de Baja California garantizar con mayor eficacia los derechos fundamentales de las personas, promover una cultura de rendición de cuentas y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas.
- Adoptar un modelo de gobernanza basado en la apertura institucional, la simplificación orgánica y la coordinación interinstitucional, se asegura la continuidad operativa y jurídica de las funciones sustantivas en la materia.

Propuesta legislativa que fue hecha en los términos señalados en el apartado III del presente Dictamen.

2. Esta Comisión coincide con el diagnóstico y pretensión legislativa que propone la autora en el sentido de crear dos nuevas leyes, una Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California y otra, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, toda vez que existe el suficiente sustento Constitucional y legal para su procedencia.

Tal como se muestra en la exposición de motivos, por medio de los decretos federales publicados en el Diario Oficial de la Federación en fechas 20 de diciembre

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de 2024¹⁴ y 20 de marzo de 2025¹⁵, el poder público legislativo federal modificó el sistema nacional de transparencia y protección de datos personales con base en principios tales como *simplificación orgánica*, *optimización de recursos públicos* y *fortalecimiento institucional*, garantizando asimismo los derechos fundamentales de las personas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Es así como las nuevas leyes propuestas, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California son coincidentes con este nuevo modelo y la legislación general expedida en ambas materias, advirtiéndose que en las propuestas de leyes se consideraron criterios jurisprudenciales emitidos por el extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, estándares de lenguaje incluyente y accesible, principios de gobierno abierto y transparencia con enfoque social, así como un apartado específico sobre apertura institucional, como modelo de colaboración entre sociedad y Estado.

En este sentido, las nuevas Autoridades Garantes en el ámbito local estarán conformadas por Transparencia para el Pueblo, mismo que se propone como órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; la Contraloría Interna del Congreso del Estado; el Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial y los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos.

En materia de funcionamiento, la nueva estructura establece que:

- Transparencia para el Pueblo, el cual es órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno asumirá las funciones relativas al Poder Ejecutivo y los municipios, incluyendo la resolución de recursos de revisión y denuncias en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

¹⁴ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0

¹⁵ Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y otras
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025#gsc.tab=0



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado sustituirá a la actual Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, y asumirá atribuciones específicas relacionadas con la promoción de políticas de transparencia, la emisión de lineamientos, la verificación del cumplimiento normativo y la aplicación de sanciones en la materia;
- Los Órganos Garantes Sectorizados (Legislativo, Judicial y autónomos) serán responsables de resolver los medios de impugnación presentados en contra de sus respectivas autoridades.

Bajo esta tesitura, Transparencia para el Pueblo, además de ejercer las funciones conferidas a las autoridades garantes en materia de acceso a la información y protección de datos personales, estará facultado para resolver los recursos de revisión y las denuncias presentadas en contra de la administración pública estatal y los Ayuntamientos.

Por otro lado, se advierte que acertadamente la propuesta dispone que los sujetos obligados mantendrán el deber de cargar la información pública de oficio atendiendo a las necesidades de accesibilidad de las personas usuarias en la Plataforma Nacional de Transparencia misma que, será administrada e implementada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se introducen nuevas obligaciones en materia de gobierno abierto y se regula la transparencia con sentido social, fomentando la reutilización de la información pública de acuerdo con las necesidades sociales detectadas mediante metodologías del Sistema Nacional, propuesta que igualmente resulta viable por ser acorde a la Ley General de la materia.

Respecto a la apertura institucional, que se basa en dos pilares fundamentales: transparencia y participación, e incluye un enfoque amplio que trasciende la Administración Pública Estatal, se extiende a todos los actores que inciden en la vida pública, incluidos los órganos constitucionales autónomos, poder legislativo y judicial, su propósito es la solución de problemas públicos a través de la colaboración y el uso estratégico de la información, es concordante con los parámetros normativos de la ley general en la materia, por lo cual será posible la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

generación de espacios de diálogo y co-creación que permitirán la mejora continua de las políticas públicas, servicios públicos y programas, entre otros,

En cuanto a la propuesta de que la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública pase a ser la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado y que tenga competencia en materia de transparencia y protección de datos personales, así como atribuciones relativas a la sustanciación de los procedimientos relativos a la protección, verificación e imposición de sanciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; además de establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, no existen observaciones.

Es importante señalar que la XXV Legislatura del H. Congreso del Estado, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el 29 de agosto del presente año, aprobó el Dictamen No. 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, dando lugar al Decreto No. 139, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No. 53, el 4 de septiembre de 2025. Dicho decreto tiene como propósito la simplificación orgánica y el rediseño del marco normativo en materia de transparencia en el Estado, en congruencia con el modelo federal establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es procedente también lo relativo al impulso a la transparencia proactiva y la publicación de datos en formatos abiertos y accesibles para la ciudadanía.

Se advierte que las funciones, atribuciones y menciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se entenderán conferidas a los entes públicos que las asuman, particularmente Transparencia para el Pueblo y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, lo cual es acertado y guarda congruencia normativa.

En síntesis, la iniciativa es viable porque consolida un sistema estatal de transparencia y protección de datos personales alineado con los parámetros constitucionales y legales expedidos por el Congreso de la Unión, garantizando con mayor eficacia los derechos fundamentales de las personas, promoviendo una cultura de rendición de cuentas y fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

3. Mediante escrito de fecha 05 de septiembre de 2025, signado por el Diputado Juan Manuel Molina García, en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esta XXV Legislatura, convocó las y los integrantes, para el día Lunes 08 de septiembre de 2025, a Comisión de trabajo.

En el orden del día de la referida convocatoria, se advierte enlistado en el apartado III punto 2 la iniciativa que aquí se atiende. Abiertos los trabajos en su parte conducente la Diputada Alejandra María Ang Hernández, presentó Adenda en la que propuso incluir dos resolutivos más para modificar los artículos 2, 3, 58, Transitorio Décimo Primero de la nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, así como el artículo 3, Transitorio Octavo de la de la nueva Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California, lo que hizo en los siguientes términos:

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E.-

La suscrita **DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**, integrante del **Grupo Parlamentario MORENA**, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento **ADENDA** al proyecto de Dictamen que abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, modifica la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California (expediente 602-A2) al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con la expedición de una nueva **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se establecieron como principios rectores la **claridad normativa, la certeza institucional y la rendición de cuentas** de todos los sujetos obligados, incluyendo los Poderes Legislativos de las entidades federativas.

En este contexto, es fundamental que, a nivel Estatal, la estructura orgánica y normativa del Poder Legislativo, esté alineada con dichos principios. Mantener denominaciones u obligaciones administrativas que no corresponden a las atribuciones propias de los órganos administrativos genera **confusión normativa, duplicidad de funciones y opacidad en la rendición de cuentas**.

En este sentido es que se propone señalar de manera precisa la denominación del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo, **en el artículo 3 fracción IV y artículo transitorio Décimo Tercero, de la nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California**, toda vez que si bien es cierto la unidad de Contraloría Interna es un órgano dependiente del Pleno del Congreso del Estado, sus facultades y competencias abarcan



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

tanto al Congreso del Estado como a la Auditoría Superior del Estado, y que en su conjunto es el Poder Legislativo, tal como lo refiere el artículo 2¹⁶ de la misma Ley Orgánica de este poder.

En el mismo sentido se propone esta misma modificación al artículo **3 fracción I y transitorio Octavo de la nueva Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California**, para señalar “Contraloría interna del Poder Legislativo”.

Por lo que respecta al artículo 58 fracción XII, XIII, XIV y XV de la nueva **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California**, se considera necesario realizar unas modificaciones a estas disposiciones contenidas en el dictamen original pues se señalan al Poder Legislativo cargas administrativas y operativas que no corresponden a su estructura interna ni a la naturaleza de sus competencias, lo cual podría derivar en duplicidad de funciones y en una distorsión de los mecanismos internos de control y gestión. En este orden de ideas, resulta necesario ajustar y redefinir las obligaciones específicas del Poder Legislativo, tomando en consideración su realidad administrativa y las competencias establecidas en su Ley Orgánica.

Por último, se propone modificar el **artículo 2 de la nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California**, para reemplazar la expresión “servidores públicos” por “personas servidoras públicas” en la nueva Ley de Transparencia de Baja California como medida para fortalecer la armonización legislativa, garantizar la inclusión, y reflejar el compromiso del Estado con la igualdad sustantiva y la transparencia como principios rectores.

De lo anterior y a efecto de clarificar la Adenda, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y APERTURA INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE ADENDA
<p>Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>V.- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en la ciudadanía y los servidores públicos;</p>	<p>Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>V.- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en la ciudadanía y las personas servidoras públicas;</p>
<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>IV.- Autoridades Garantes: Transparencia para el Pueblo, el órgano de control y disciplina del Poder Judicial del Estado, la contraloría interna del Congreso del Estado, los órganos internos de control o</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>IV.- Autoridades Garantes: Transparencia para el Pueblo, el órgano de control y disciplina del Poder Judicial del Estado, la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos del Estado;</p>

¹⁶ ARTICULO 2. El Poder Legislativo es el órgano de gobierno del Estado de Baja California, al que le corresponde el ejercicio de las funciones legislativas, de fiscalización, así como el ámbito de la gestoría comunitaria, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local le confieren, así como las demás que le otorgan la presente Ley, y otras disposiciones legales.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

<p>equivalentes de los órganos constitucionales autónomos del Estado;</p>	
<p>Artículo 58.- Los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado, además de lo señalado en el artículo 55 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente: I.- a la XI.-...</p> <p>XII.- Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;</p> <p>XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;</p> <p>XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa; y</p> <p>XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 58.- Los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado, además de lo señalado en el artículo 55 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente: I.- a la XI.-...</p> <p>XII.- Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato;</p> <p>XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros del área administrativa que lo ejerza; y</p> <p>XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realice el Poder Legislativo del Estado.</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>DÉCIMO TERCERO.- El Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial; los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos y la Contraloría Interna del Congreso del Estado; en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>DÉCIMO TERCERO.- El Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial; los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos y la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado; en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.</p>

LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE ADENDA
<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p>



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

<p>I. Autoridades Garantes: Transparencia para el Pueblo, el Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial del Estado, la Contraloría Interna del Congreso del Estado, los órganos internos de control o equivalentes de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado;</p>	<p>I. Autoridades Garantes: Transparencia para el Pueblo, el Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial del Estado, la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, los órganos internos de control o equivalentes de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado;</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>OCTAVO. - El Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial; los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos y la Contraloría Interna del Congreso del Estado; en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>OCTAVO. - El Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial; los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos y la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado; en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.</p>

Por las razones antes expuesta, solicito se someta a consideración de las y los integrantes de esta Comisión la presente ADENDA a la iniciativa, en los términos expuestos anteriormente.

Abiertos los debates, las y los Diputados presentes, acompañaron la propuesta de modificación de la Diputada, al coincidir que abonaba significativamente al propósito original de la iniciativa, aprobando su incorporación a los resolutivos del presente Dictamen.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE, en los términos señalados en el presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

No existen modificaciones a la propuesta original.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

Es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - SE APRUEBA LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y APERTURA INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y APERTURA INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I Disposiciones Preliminares

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto desarrollar los principios y bases a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, así como los organismos constitucionalmente autónomos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- I. Desarrollar procedimientos sencillos y expeditos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que permitan garantizar condiciones homogéneas y accesibles para las personas solicitantes;
- II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información completa y actualizada que generan, administran o posean los sujetos obligados;
- III. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente por los sujetos obligados;
- IV. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a la ciudadanía, a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, de forma completa, veraz, oportuna y comprensible;
- V. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en la ciudadanía y las personas servidoras públicas;
- VI. Regular los medios de impugnación por parte de las Autoridades Garantes;
- VII. Regular la organización del Subsistema de Transparencia del Estado;
- VIII. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, a través de la aplicación efectiva de medidas de apremio y sanciones que correspondan; y,
- IX. Regular las demás instituciones que se contienen en esta Ley.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Ajustes razonables:** Modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;
- II. **Áreas:** Instancias que disponen o pueden disponer de la información pública. En el sector público, serán aquellas que están previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o sus equivalentes;
- III. **Autoridad Garante Federal:** Transparencia para el Pueblo, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Ejecutivo Federal;
- IV. **Autoridades Garantes:** Transparencia para el Pueblo, el órgano de control y disciplina del Poder Judicial del Estado, la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos del Estado;
- V. **Comité de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 32 de la presente Ley;
- VI. **Consejo Nacional:** Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública y al que hace referencia el artículo 26 de la Ley General;
- VII. **Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;
- VIII. **Datos Abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona interesada, los cuales tienen las siguientes características:

- a) **Accesibles:** Disponibles para la mayor cantidad de personas usuarias posibles, para cualquier propósito;
- b) **Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- c) Gratuitos:** No requieren contraprestación alguna para su acceso;
- d) No discriminatorios:** Están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
- e) Oportunos:** Son actualizados periódicamente, conforme se generen;
- f) Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- g) Primarios:** Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- h) Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- i) En formatos abiertos:** Estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; y,
- j) De libre uso:** Requieren la cita de la fuente de origen como único requisito para su uso.

IX. Documento(s): Expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas y, en general, cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas y demás integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, ni el medio en el que se encuentren, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

X. Expediente: Unidad documental física o electrónica compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

XI. Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y que facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de las personas usuarias;

XII. Formatos Accesibles: Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a las personas solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;

XIII. Información de interés público: Es aquella que resulta relevante o útil para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación contribuye a que el público conozca las actividades que realizan los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y como ejercen los recursos públicos, así como a exigir la rendición de cuentas y el combate a la corrupción;

XIV. Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California;

XV. Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XVI. Personas Servidoras Públicas: Las mencionadas en el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

XVII. Plataforma Nacional: Plataforma Nacional de Transparencia;

XVIII. Secretaría: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Baja California;

XIX. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XX. Subsistema Estatal: El Subsistema de Transparencia del Estado de Baja California dependiente del Sistema Nacional;

XXI. Transparencia para el Pueblo: Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Baja California;

XXII. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el ámbito estatal y municipal, órganos constitucionalmente autónomos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno;

XXIII. Unidad de Transparencia: Instancia a la que se hace referencia en el artículo 34 de la presente Ley;

XXIV. Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información pública, previa eliminación u omisión de aquellas partes o secciones que se encuentran clasificadas conforme a la Ley.

Artículo 4.- El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, y la presente Ley.

La información podrá ser clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público o seguridad nacional conforme a los términos establecidos por la Ley General y la presente Ley.

Artículo 5.- No podrá clasificarse como reservada aquella información relacionada con violaciones graves a los derechos humanos o con delitos de lesa humanidad, conforme al derecho internacional o a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Ninguna persona podrá ser objeto de inquisición judicial o administrativa derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho mediante vías o medios, directos o indirectos.

Artículo 6.- El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y municipios, órganos constitucionalmente autónomos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o municipios.

Artículo 7.- El derecho de acceso a la información y la clasificación de la información se interpretarán conforme a los principios establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Baja California, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados. En todo momento, se deberá favorecer la protección más amplia de los derechos de las personas.

Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de las Autoridades Garantes y los organismos internacionales en dicha materia.

Capítulo II **De los Principios Generales**

Sección Primera **De los Principios Rectores de las Autoridades Garantes**

Artículo 8.- Las Autoridades Garantes deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

I. Certeza: Otorga seguridad y certidumbre a las personas particulares, ya que permite conocer si las acciones que realizan se ajustan a derecho y garantizan que los procedimientos sean verificables, fidedignos y confiables;

II. Congruencia: implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado;

III. Documentación: Consiste en que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que ello implique la elaboración de documentos para un fin determinado (ad hoc) para atender las solicitudes de información;

IV. Eficacia: Tutela de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública;

V. Excepcionalidad: Implica que la información podrá ser clasificada como reservada o confidencial únicamente si se actualizan los supuestos que esta ley expresamente señala;

VI. Exhaustividad: Significa que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, con las limitantes del principio de documentación;

VII. Imparcialidad: Deben en sus actuaciones, ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia, sin inclinaciones hacia ninguna de las partes involucradas;

VIII. Independencia: Deben actuar sin influencias que puedan afectar la imparcialidad o la eficacia del derecho de acceso a la información;

IX. Legalidad: Ajustar su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables, fundamentando y motivando sus resoluciones y actos;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

X. Máxima Publicidad: Promover que toda la información en posesión de los sujetos obligados documentada sea pública y accesible, salvo en los casos expresamente establecidos en esta Ley o en otras disposiciones jurídicas aplicables, en los que podrá ser clasificada como reservada o confidencial por razones de interés público o seguridad nacional;

XI. Objetividad: Ajustar su actuación a los supuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto para resolver, sin considerar juicios personales;

XII. Profesionalismo: Deben sujetar su actuación a conocimientos técnicos teóricos y metodológicos, que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de su actuar; y,

XIII. Transparencia: Dar publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que tengan obligación de documentar.

Sección Segunda **De los Principios en Materia de Transparencia y** **Acceso a la Información Pública.**

Artículo 9.- Las Autoridades Garantes, así como los sujetos obligados, en el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, deberán observar los principios establecidos en esta sección.

Artículo 10.- Las Autoridades Garantes otorgarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información a todas las personas, en igualdad de condiciones.

Está prohibida toda forma de discriminación que limite o impida el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

Artículo 11.- Toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- Los sujetos obligados en la generación, publicación y entrega de información, deberán:

I. Garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna, y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, sin embargo, estará sujeta a un régimen de excepciones claramente definido; y,

II. Procurar que se utilice un lenguaje inclusivo, claro y comprensible para cualquier persona, y en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Artículo 13.- Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus atribuciones, deberán suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, sin que ello implique variar la solicitud, atendiendo al principio de congruencia.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 14.- El ejercicio del derecho de acceso a la información no podrá ser restringido ni estará condicionado a que la persona solicitante acredite interés alguno, ni a que justifique el uso que hará de la información solicitada.

Artículo 15.- El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada. En ningún caso los ajustes razonables que se realicen para garantizar el acceso a la información a personas solicitantes con discapacidad, serán con costo alguno.

Artículo 16.- Se presume que la información debe existir cuando se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y se tenga la obligación jurídica de documentarla.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, el sujeto obligado deberá motivar la respuesta que lo justifique.

Artículo 17.- Ante la negativa de acceso a la información o la inexistencia de la misma, el sujeto obligado deberá indicar que la información solicitada se encuentra comprendida dentro de alguna de las excepciones previstas en esta Ley o, en su caso, que no corresponde a sus facultades, competencias o funciones, o bien, no existe la obligación jurídica de documentarla.

Artículo 18.- Todo procedimiento relacionado con el derecho de acceso, entrega y publicación a la información deberá:

- I. Sustanciarse de manera sencilla, clara y expedita, conforme a las disposiciones establecidas en esta Ley; y,
- II. Propiciar las condiciones necesarias para garantizar que esta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Capítulo III De los Sujetos Obligados

Artículo 19.- Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Poder Judicial del Estado;
- III. El Poder Legislativo del Estado, sus integrantes y la Auditoría Superior del Estado;
- IV. Los Ayuntamientos o Consejos Municipales y la Administración Pública Municipal;
- V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal;
- VI. Los organismos públicos autónomos del Estado;
- VII. Las universidades públicas, e instituciones de educación superior pública;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VIII. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;

IX. Las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;

X. Las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley en la materia; y,

XI. Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos o bienes o servicios públicos, o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

Artículo 20.- Los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21.- Para el cumplimiento de los objetos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza:

I. Constituir el Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia, así como velar por su correcto funcionamiento conforme a su normativa interna;

II. Designar a las personas titulares de las Unidades de Transparencia, quienes deberán depender directamente de la persona titular del sujeto obligado y, preferentemente, contar con experiencia en la materia;

III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y la Unidades de Transparencia;

IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;

V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, conforme a las disposiciones aplicables;

VII. Reportar a las Autoridades Garantes competentes sobre las acciones de implementación de las disposiciones aplicables en la materia, en los términos que estos determinen;

VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios en materia de transparencia y acceso a la información emitidos por las Autoridades Garantes y el Sistema Nacional;

IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la accesibilidad de éstos;

X. Cumplir las resoluciones emitidas por las Autoridades Garantes;

XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, integrando los archivos o ligas correspondientes en la Plataforma Nacional según los procedimientos que para ello se establezcan;

XII. Difundir proactivamente la información de interés público;

XIII. Dar atención a las recomendaciones de las Autoridades Garantes;

XIV. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información en lengua indígena, braille, o cualquier otro ajuste razonable con el formato accesible correspondiente, en la forma más eficiente;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XV. Promover la digitalización de la información en su posesión y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, de conformidad con las políticas que al efecto establezca el Sistema Nacional;

XVI. Responder las solicitudes en materia de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional en los términos y plazos establecidos en la presente Ley, sin perjuicio del medio en que se hayan presentado o la modalidad de reproducción y entrada solicitada; y,

XVII. Las demás que resulten de las disposiciones aplicables.

Artículo 22.- Los sujetos obligados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y la Ley General, en los términos que estas dispongan.

Artículo 23.- Los fideicomisos y fondos públicos en el ámbito estatal y municipal que no cuenten con estructura orgánica y, por tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, deben cumplir con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

TÍTULO SEGUNDO

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Capítulo I

Del Subsistema de Transparencia del Estado

Artículo 24.- El Subsistema de Transparencia del Estado de Baja California es el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos e instrumentos y políticas que forma parte del Sistema Nacional y funcionará a través del Comité del Subsistema Estatal.

Artículo 25.- El Subsistema Estatal tendrá las siguientes funciones:

- I.** Dar a conocer al Consejo Nacional, a través de su Presidencia, las opiniones que tuvieren sobre el proyecto de política nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- II.** Apoyar en la supervisión de la ejecución de la política nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- III.** Presentar al Consejo Nacional un informe anual sobre sus actividades;
- IV.** Impulsar acciones de coordinación entre sus integrantes que promuevan el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- V.** Opinar respecto de los demás asuntos que someta a su consideración el Consejo Nacional; y,
- VI.** Las demás que le confiera el Sistema Nacional.

Artículo 26.- El Comité del Subsistema Estatal se integrará con personas representantes de los órganos encargados de la contraloría u homólogos, como sigue:

- I.** El Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- II. El Poder Legislativo;
- III. El Poder Judicial;
- IV. Un representante de cada municipio del Estado; y,
- V. Cada uno de los órganos constitucionales autónomos.

Las personas integrantes del Comité del Subsistema Estatal, podrán ser suplidas en sus ausencias por la persona servidora pública que al efecto designen por escrito, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellas.

Quienes integren el Comité del Subsistema Estatal contarán con voz y voto y ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación por su participación.

Las decisiones del Comité del Subsistema Estatal se tomarán por mayoría de sus integrantes presentes. En caso de empate la persona que lo preside tendrá voto de calidad.

Artículo 27.- El Comité del Subsistema Estatal podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones, representantes de los sujetos obligados y de la sociedad para el desahogo de las reuniones del mismo. En todo caso, los sujetos obligados tendrán la potestad de solicitar ser invitados a estas reuniones.

Capítulo II De las Autoridades Garantes

Artículo 28.- Las Autoridades Garantes serán responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 29.- Las Autoridades Garantes tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que les resulten aplicables, derivados de esta Ley y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en sus respectivos ámbitos de competencia, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Séptimo de la presente Ley;
- III. Imponer las medidas de apremio y sanciones, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones que deriven de la misma;
- IV. Promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información, de conformidad con la política nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- V. Fomentar la cultura de la transparencia en el sistema educativo;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- VI. Brindar capacitación a las personas servidoras públicas y apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;
- VII. Establecer políticas de transparencia con sentido social, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;
- VIII. Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia con sentido social;
- IX. Suscribir convenios de colaboración con las personas particulares o con sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos sean de interés público o de relevancia social;
- X. Suscribir convenios de colaboración con otras Autoridades Garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia;
- XI. Promover la igualdad sustantiva;
- XII. Coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información y en los medios de impugnación, se contemple contar con la información en lenguas indígenas y en formatos accesibles para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;
- XIII. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos de atención prioritaria puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública en igualdad de circunstancias;
- XIV. Informar a la instancia competente sobre la probable responsabilidad de los sujetos obligados que incumplan las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
- XV. Promover la participación y colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública;
- XVI. Fomentar los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica;
- XVII. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados, con el propósito de diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia;
- XVIII. Promover la digitalización de la Información pública en posesión de los sujetos obligados y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, conforme a las políticas que establezca el Sistema Nacional; y,
- XIX. Las demás atribuciones que les confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Las Autoridades Garantes para el ejercicio y desempeño de las atribuciones que les otorga la presente Ley, tendrán la naturaleza Jurídica, adscripción y estructura administrativa que se establezca en sus respectivos Reglamentos Interiores o análogos o acuerdos de carácter general, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 31.- La Autoridad Garante del Poder Ejecutivo del Estado se denominará Transparencia para el Pueblo, la cual será un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Baja California y tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le otorgan la Ley General, esta Ley, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, conocerá de los recursos de revisión y denuncias en materia de transparencia de los municipios del Estado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Transparencia para el Pueblo estará a cargo de una persona titular, quien será designada por la Gobernadora o Gobernador del Estado.

Capítulo III

De los Comités de Transparencia

Artículo 32.- En cada sujeto obligado, la persona titular deberá integrar un Comité de Transparencia, de carácter colegiado y conformado por un número impar de integrantes.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate, quien presida el Comité tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como personas invitadas, aquéllas que sus integrantes consideren necesarias, quienes tendrán voz, pero no voto.

Quienes integren el Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, ni reunirse dos o más integrantes en una persona. Cuando se presente el caso, la persona titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Quienes integren los Comités de Transparencia contarán con suplentes cuya designación se realizará de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de las personas integrantes propietarias.

Las personas integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a las disposiciones jurídicas emitidas por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Las unidades administrativas de investigación y operaciones policiales de la Dirección de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, las Direcciones de Investigación, de Prevención del Delito, de Prevención Social de las Violencias y de Inteligencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y de Contacto Ciudadano del Estado, así como la Agencia Estatal de Investigación, no estarán sujetas a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere este artículo. Las funciones correspondientes serán responsabilidad exclusiva de la persona titular de la entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generan o custodian las instancias de inteligencia e investigación deberán apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardos establecidos para ello.

Artículo 33.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;
- II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las áreas correspondientes de los sujetos obligados;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las personas servidoras públicas integrantes del sujeto obligado;
- VI. Recabar y enviar a las Autoridades Garantes los datos necesarios para la elaboración del informe anual, conforme a los lineamientos que dichas autoridades expidan;
- VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la presente Ley; y,
- VIII. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo IV **De las Unidades de Transparencia**

Artículo 34.- Los sujetos obligados designarán a la persona responsable de la Unidad de Transparencia, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recabar y difundir la información prevista en los Capítulos II, III y IV del Título Cuarto de esta Ley, y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarles sobre los sujetos obligados competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Proponer a Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover implementar políticas de transparencia con sentido social, procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones jurídicas aplicables; y,

XII. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cada sujeto obligado en el ámbito de sus facultades determinará dentro de su organización administrativa, la unidad que tendrá las funciones que esta Ley prevé para la Unidad de Transparencia.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 35.- En caso de que alguna área de los sujetos obligados se negará a colaborar con la Unidad de Transparencia, esta informará a su superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Si persiste la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente, quien podrá iniciar el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 36.- Las oficinas que ocupen las Unidades de Transparencia se deben ubicar en lugares visibles al público en general y ser de fácil acceso.

Las Unidades de Transparencia deben contar con las condiciones mínimas de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones.

Los sujetos obligados deberán capacitar al personal que integra las Unidades de Transparencia, de conformidad con los lineamientos que para dicho efecto emita el Sistema Nacional.

TÍTULO TERCERO **CULTURA DE TRANSPARENCIA Y APERTURA INSTITUCIONAL**

Capítulo I **De la Promoción de la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información**

Artículo 37.- Los sujetos obligados en coordinación con las Autoridades Garantes deberán capacitar y actualizar de forma permanente, a todas sus personas servidoras públicas en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se considere pertinentes.

Con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información entre las personas habitantes del Estado de Baja California, las Autoridades Garantes podrán promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 38.- Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias o a través de los mecanismos de coordinación que al efecto establezcan, podrán:

- I. Proponer, a las autoridades educativas competentes que incluyan contenidos sobre la importancia social del derecho de acceso a la información en los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica en sus respectivas jurisdicciones;
- II. Promover, entre las instituciones públicas y privadas de educación media superior, la inclusión, dentro de sus programas de estudio, actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;
- III. Promover, que en las bibliotecas y entidades especializadas en materia de archivos se prevea la instalación de módulos de información pública, que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;
- IV. Proponer, entre las instituciones públicas y privadas de educación superior, la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;
- V. Establecer, entre las instituciones públicas de educación, acuerdos para la elaboración y publicación de materiales que fomenten la cultura del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;
- VI. Promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información;
- VII. Desarrollar, programas de formación de personas usuarias de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de grupos de atención prioritaria;
- VIII. Impulsar, estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural; y,
- IX. Desarrollar, con el concurso de centros comunitarios digitales y bibliotecas públicas, universitarias, gubernamentales y especializadas, programas para la asesoría y orientación de sus personas usuarias en el ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información.

Artículo 39.- Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

- I. Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley;
- II. Armonizar el acceso a la información por sectores;
- III. Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas; y,
- IV. Procurar la accesibilidad de la información.

Capítulo II

De la Transparencia con Sentido Social

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 40.- Las Autoridades Garantes emitirán políticas de transparencia con sentido social, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información de utilidad sobre temas prioritarios. Dichas políticas tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización y aprovechamiento de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.

Artículo 41.- La información publicada por los sujetos obligados, en el marco de la política de transparencia con sentido social, se difundirá en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida.

Artículo 42.- El Sistema Nacional emitirá los criterios para evaluar la efectividad de la política de la transparencia con sentido social, considerando como base, la reutilización y aprovechamiento que la sociedad haga a la información.

La información que se publique, como resultado de las políticas de transparencia, deberá permitir la generación de conocimiento público útil para disminuir las asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios optimizar la toma de decisiones de autoridades cualquier persona, y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados determinables.

Capítulo III

De la Apertura Institucional

Artículo 43.- Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la construcción e implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura institucional.

Artículo 44.- Los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, en materia de apertura institucional deben:

- I. Garantizar el ejercicio y cumplimiento de los principios de transparencia con sentido social, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la innovación y el aprovechamiento de la tecnología que privilegie su diseño centrado en el usuario;
- II. Implementar tecnología y datos abiertos incluyendo, en la digitalización de información relativa a servicios públicos, trámites y demás componentes del actuar gubernamental, la publicidad de datos de interés para la población, principalmente de manera automática y sin incremento de la carga administrativa, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria; y,
- III. Procurar mecanismos que fortalezcan la participación y la colaboración de las personas particulares en asuntos económicos, sociales, culturales y políticos de la Nación.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 45.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán realizar acciones en materia de datos abiertos y gobierno abierto conforme a los lineamientos que al efecto emita la Agencia Digital del Estado de Baja California.

TÍTULO CUARTO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Capítulo I Obligaciones Generales

Artículo 46.- Los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público la información que se publique en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, la cual deberá mantenerse actualizada, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas e información señalados en este Título.

Aquella información particular de la referida en este Título que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 96 y 99 de la presente Ley, no será objeto de la publicación a que se refiere este mismo artículo, salvo que pueda ser elaborada una versión pública. En todo caso se aplicará la prueba de daño a que se refiere el artículo 91 de la presente Ley.

En sus resoluciones las Autoridades Garantes podrán señalar a los sujetos obligados que la información que deben proporcionar sea considerada como obligación de transparencia de conformidad con este Título, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones.

Artículo 47.- Los lineamientos técnicos aprobados por el Sistema Nacional en los que se establezcan los formatos de publicación de la información a que se refiere este Título, deberán ser observados por los sujetos obligados para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable. Los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior procurarán la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia este Título por parte de los sujetos obligados.

Artículo 48.- La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional determinará los criterios que establezcan el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

Artículo 49.- Las Autoridades Garantes, de oficio o a petición de las personas particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las denuncias presentadas por las personas particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

Artículo 50.- La página de inicio de los portales de internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda, a su naturaleza.

Artículo 51.- Las Autoridades Garantes y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

Por lo que, por sí mismos o a través del Sistema Nacional, deberán promover y desarrollar de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible.

Artículo 52.- Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a internet, que permitan a las personas particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

Artículo 53.- La información publicada por los sujetos obligados, en términos del presente Título, no constituye propaganda gubernamental. Los sujetos obligados, incluso dentro de los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, salvo disposición expresa en contrario en las disposiciones jurídicas en materia electoral.

Artículo 54.- Los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 103 de esta Ley.

Capítulo II

De las Obligaciones de Transparencia Comunes



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 55.- Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada área;
- IV.** Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VI.** El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefatura de departamento su equivalente, de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia dirección de correo electrónico oficiales;
- VII.** La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- VIII.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- IX.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- X.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XI.** La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello;
- XII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIII.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- a) Área;
 - b) Denominación del programa;
 - c) Periodo de vigencia;
 - d) Diseño, objetivos y alcances;
 - e) Metas físicas;
 - f) Población beneficiada estimada;
 - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
 - h) Requisitos y procedimientos de acceso;
 - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
 - j) Mecanismos de exigibilidad;
 - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
 - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
 - m) Formas de participación social;
 - n) Articulación con otros programas sociales;
 - o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
 - p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y,
 - q) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- XV.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVI.** La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;
- XVII.** El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII.** Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o compañía;
- XXII.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXIII.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXIV.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVI. Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de las personas participantes o invitadas;
3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y,
14. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación; y,
 11. El finiquito.
- XXVII.** Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas;
- XXVIII.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;
- XXIX.** Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXX.** El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXI.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXII.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;
- XXXIII.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXIV.** Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXV.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVI.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXVII.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XXXVIII.** Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XXXIX.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XL.** El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;
- XLI.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;
- XLII.** Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;
- XLIII.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLIV.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos;
- XLV.** El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y,
- XLVI.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados deberán informar a las Autoridades Garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de este artículo las que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades las validen.

Una vez que cuenten con la validación de referencia los sujetos obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional.

Capítulo III

De las Obligaciones de Transparencia Específicas

Artículo 56.- Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado, y de los municipios, además de lo señalado en el artículo anterior, deberán poner a disposición del público y actualizar, conforme al ámbito de su competencia, la información siguiente:

- I. Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California;
- II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- III. Los ingresos por concepto de participaciones federales y estatales; así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública, incluyendo la de entidades paramunicipales;
- IV. Las expropiaciones decretadas y ejecutadas, que incluya, cuando menos la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- V. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos;
- VI. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;
- VII. Los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;
- VIII. Las aportaciones estatales a los municipios;
- IX. Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, en términos de lo previsto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- X. Las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los Ayuntamientos; y,
- XI. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de las personas integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de la y los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

Artículo 57.- Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado, además de lo señalado en el artículo anterior, de conformidad con la materia de sus atribuciones, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. En materia hacendaria:
 - a) La cartera de programas y proyectos de inversión;
 - b) Para efectos estadísticos, la lista de estímulos fiscales establecidos en las leyes fiscales, identificados por acreditamiento, devoluciones, disminuciones, y deducciones, tanto de personas físicas como morales, así como su porcentaje; y,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

c) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, ya determinado y exigible, así como los montos respectivos; debiendo vincular tales actos con los datos de identificación de contribuyentes señalados en este párrafo. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

II. En materia de población:

- a) El número de centros de reinserción social y centros de internamiento para adolescentes, indicando su capacidad instalada, así como su ubicación y la función de los espacios físicos de infraestructura con los que cuentan; y,
- b) La estadística de los grupos de protección a migrantes, por acciones de atención.

III. En materia de seguridad pública y procuración de justicia:

- a) La estadística de los procesos de control de confianza desagregada por institución;
- b) La incidencia delictiva del fuero local, desagregada por tipo de delito, así como el número de víctimas desagregado por sexo y rango de edad; y,
- c) La estadística desagregada de procesos, denuncias e investigaciones relacionadas a las conductas consideradas como delitos en materia de justicia para adolescentes.

IV. En materia del medio ambiente y recursos naturales:

- a) El listado de áreas naturales protegidas, que contenga categoría, superficie, región y municipios que las comprenden.
- b) El listado de especies en riesgo, por grupo taxonómico.
- c) El listado de vegetación natural, por municipio, por ecosistema y por superficie.
- d) El listado estimado de residuos, por tipo, por volumen, por municipio y por año.
- e) El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización.
- f) Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, las regiones ecológicas, las áreas forestales permanentes y las áreas naturales protegidas.
- g) La dinámica de cambio de la vegetación forestal del estado, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales.
- h) Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales.
- i) El listado de plantaciones comerciales forestales, que contenga su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus.
- j) Las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental.
- k) Información estadística sobre los árboles históricos y notables del estado.
- l) Información estadística sobre sanciones, identificando la causa que haya motivado la sanción, el precepto legal infringido y la descripción de la sanción.
- m) El índice de participación ciudadana, que contenga la categoría, ponderación, unidad de medida y año.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V. En materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación:

- a)** El listado de apoyos otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación, que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, y el número de beneficiarios distinguidos por género;
- b)** El listado de activos y unidades económicas de pesca y acuacultura, que contenga municipio, embarcaciones, granjas laboratorios y tipo de actividad; y,
- c)** El listado de agronegocios, empresas rurales y productos que reciben incentivos de riesgo compartido, que contenga objetivo y tipo de incentivo.

VI. En materia de sector de educación y cultura:

- a)** El Catálogo de los Centros de Trabajo de carácter educativo en la educación básica, media superior, superior, especial, inicial y formación para el trabajo incluyendo la información relativa a su situación geográfica, tipo de servicio que proporciona y estatus de operación;
- b)** El listado del personal que presta sus servicios en los sistemas de educación pública básica, tecnológica y de adultos, cuyas remuneraciones se cubren con cargo a recursos públicos estatales;
- c)** El padrón de beneficiarios de las becas, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlas, desagregado por nombre, tipo, fecha de inicio y término de la beca, área del conocimiento, así como el monto otorgado; y,
- d)** El catálogo de museos, que contenga el nombre, ubicación, horarios, temática tratada, servicios disponibles y cuota de acceso.

VII. En materia de salud:

- a)** El listado de los institutos o centros de salud, desagregados por nombre, especialidad, dirección y teléfono; y,
- b)** El listado de las instituciones de beneficencia privada, que tengan por objeto la asistencia pública, desagregada por nombre, ubicación, datos de contacto y tipo.

VIII. En materia de trabajo y previsión social:

- a)** El nombre y objeto de las asociaciones obreras y patronales de jurisdicción estatal y municipal registradas; y,
- b)** El número de personas beneficiadas por las actividades de capacitación, promoción al empleo, colocación de trabajadores y vinculación laboral del Servicio Estatal de Empleo, por año, municipio, oficio o profesión, género, rango de edad, ramo o industria y mecanismo de vinculación.

IX. En materia de desarrollo agrario, territorial y urbano:

- a)** El listado de núcleos agrarios identificando los datos técnicos generales y la síntesis diagnóstica de los mismos.

X. En materia de turismo:

- a)** Información estadística sobre las actividades económicas vinculadas al turismo, como número de visitantes internacionales, flujos aéreos, flujos de cruceros y flujos carreteros;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- b)** Información correspondiente a destinos turísticos, con estadísticas sobre actividades turísticas;
- c)** Información estadística sobre ocupación hotelera; y,
- d)** El listado de prestadores de servicios turísticos.

Artículo 58.- Los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado, además de lo señalado en el artículo 55 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

- I.** El Plan de Desarrollo Legislativo, así como las agendas legislativas correspondientes a los Grupos Parlamentarios y Diputaciones que cuenten con un escaño en el Poder Legislativo del Estado;
- II.** Gaceta Parlamentaria;
- III.** Orden del día;
- IV.** El Diario de Debates;
- V.** Las versiones estenográficas;
- VI.** La asistencia de cada una de las Diputaciones a sus sesiones del Pleno, Comisiones y Comités;
- VII.** Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;
- VIII.** Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;
- IX.** Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada diputación, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de dictámenes y acuerdos sometidos a consideraciones;
- X.** Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;
- XI.** Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;
- XII.** Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre de la persona prestadora del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato;
- XIII.** El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros del área administrativa que lo ejerza; y,
- XIV.** Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realice el Poder Legislativo del Estado.

Artículo 59.- El Poder Judicial del Estado, además de lo señalado en el artículo 55 de la presente Ley, deberá poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

- I.** Las versiones públicas de todas las sentencias y laudos emitidas;
- II.** Las versiones estenográficas, los audios y las videograbaciones de las sesiones públicas, según corresponda;
- III.** La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designadas las Magistraturas, Juezas y Jueces;
- IV.** La lista de acuerdos que diariamente se publiquen;
- V.** Sobre los procedimientos de designación de Magistraturas, Juezas y Jueces: la convocatoria, el registro de aspirantes, la lista de aspirantes aceptados, la lista de las personas aspirantes que



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

avanzan cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa protegiendo, en su caso, los datos personales de las personas aspirantes y la lista de vencedores;

VI. Sobre los procedimientos de ratificación: la resolución definitiva donde se plasmen las razones de esa determinación;

VII. Las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias a las personas integrantes del Poder Judicial del Estado, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Los indicadores relacionados con el desempeño jurisdiccional que, conforme a sus funciones, deban establecer, publicitando por lo menos los números de ingresos de asuntos nuevos por mes y por año, números de resoluciones emitidas por mes y por año, sentido general del fallo de acuerdo con la materia, tiempo promedio de resolución de asuntos, número de impugnaciones recibidas por mes y por año, número de impugnaciones declaradas procedentes por mes y por año;

IX. Las disposiciones de observancia general emitidas por los Plenos o sus Presidencias, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

X. Los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares, cualquier otro tipo, que emitan las personas integrantes de los Plenos; y,

XI. Las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de criterios.

Artículo 60.- Los órganos autónomos, además de lo señalado en el artículo 55 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

I. Instituto Estatal Electoral:

a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de las personas ciudadanas registradas ante la autoridad electoral;

b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de personas ciudadanas;

c) La geografía y cartografía electoral;

d) El registro de personas candidatas a cargos de elección popular;

e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;

f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones agrupaciones políticas o de personas ciudadanas y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;

g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;

h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;

i) Los cómputos totales de las elecciones locales y procesos de participación ciudadana;

j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;

k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;

l) La información sobre votos de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Gobernadora o Gobernador;

m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de partidos políticos nacionales y locales; y,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

n) El monitoreo de medios.

II. Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California:

- a) Las tesis jurisprudenciales y aisladas del Tribunal;
- b) Las sentencias que dicte;
- c) La cantidad y clave de identificación de las resoluciones del Tribunal confirmadas, revocadas y modificadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- d) Las versiones estenográficas de sus sesiones; y,
- e) La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.

III. Tribunal Estatal de Justicia Administrativa:

- a) Las tesis jurisprudenciales y aisladas del Tribunal;
- b) Las sentencias que dicte;
- c) Las versiones estenográficas de sus sesiones; y,
- d) La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.

IV. Comisión Estatal de Derechos Humanos:

- a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de las personas titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones;
- b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;
- c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;
- d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes, giradas una vez concluido el expediente;
- e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;
- f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;
- g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;
- h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;
- i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;
- j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país;
- k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres; y,
- l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V. Fiscalía General del Estado publicará la información estadística en las siguientes materias:

- a) Incidencia delictiva;
- b) Indicadores de la procuración de justicia, en materia de carpetas de investigación y averiguaciones previas, deberá publicarse el número de aquéllas en las que se ejerció acción penal; en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal; cuántas se archivaron; en cuántas se ejerció la facultad de atracción en materia de delitos cometidos contra la libertad de expresión; en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad, y en cuántas ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento. Dicha información deberá incluir el número de denuncias o querellas que le fueron interpuestas;
- c) La estadística relativa a la solución de controversias realizadas a través de los mecanismos alterativos de solución de controversias en materia penal, desagregada por medios de mediación, conciliación y proceso restaurativo; y,
- d) Número de órdenes de presentación, aprehensión y de cateo emitidas.

Artículo 61.- Además de lo señalado en el artículo 55, las Autoridades Garantes deberán poner a disposición del público y actualizar:

- I. La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a las personas solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;
- II. Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;
- III. Los resultados de la evaluación que, en su caso, se realice al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;
- IV. En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones; y,
- V. El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

Artículo 62.- Las instituciones de educación superior públicas, además de lo señalado en el artículo 55 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

- I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto; con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos, formas y costos de titulación;
- II. La información relacionada con sus procedimientos administrativos;
- III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, nivel y monto;
- IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;
- V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;
- VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- VIII. El resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;
- IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación;
- X. El número de personas estudiantes inscritas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado; y,
- XI. El número de personas egresadas y tituladas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado.

Artículo 63.- Los fideicomisos, fondos públicos estatales, mandatos o cualquier contrato análogo, además de lo señalado en el artículo 55 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la información siguiente:

- I. El nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;
- II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;
- III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas aportaciones o subvenciones que reciban;
- IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o el fondo público;
- VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;
- VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto; y,
- VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.

Artículo 64.- Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, las Autoridades Garantes, en el ámbito de su competencia, deberán:

- I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen; y,
- III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Capítulo IV

De las Obligaciones Específicas de las Personas Físicas o Morales que Reciben y Ejercen Recursos Públicos o Ejercen Actos de Autoridad



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 65.- Las Autoridades Garantes determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a las Autoridades Garantes un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.

Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, las Autoridades Garantes tomarán en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

Artículo 66.- Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, las Autoridades Garantes deberán:

- I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciba y ejerza recursos o realicen actos de autoridad que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen; y,
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.

Capítulo V

De la Verificación de las Obligaciones de Transparencia

Artículo 67.- Las Autoridades Garantes, en su ámbito de competencia, vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 68.- Las determinaciones que emitan las Autoridades Garantes deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 69.- Las Autoridades Garantes, en el ámbito de su competencia, vigilarán el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en los artículos 55 a 66 de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 70.- Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por las Autoridades Garantes al portal de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 71.- La verificación que realice las Autoridades Garantes se sujetará a lo siguiente:

- I. Constar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
- II. Emitir un dictamen en el que podrá determinar que el sujeto obligado cumple o no con lo establecido por esta Ley y demás disposiciones aplicables. En el supuesto de que determine que no da cumplimiento formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas e informe la atención a los requerimientos dentro de un plazo no mayor a veinte días; y,
- III. Verificar el cumplimiento de la resolución una vez transcurrido el plazo y si considera que fueron atendidos los requerimientos del dictamen, emitirá un acuerdo de cumplimiento.

Las Autoridades Garantes podrán solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que consideren necesarios para llevar a cabo la verificación.

Cuando las Autoridades Garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a diez días, dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que las Autoridades Garantes consideren que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días impondrán las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley.

Adicionalmente, las Autoridades Garantes podrán emitir recomendaciones a los sujetos obligados, a fin de procurar que los formatos en que se publique la información, sea de mayor utilidad.

Capítulo VI

De la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia

Artículo 72.- Cualquier persona podrá denunciar ante las Autoridades Garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 55 a 66 de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 73.- El procedimiento de la denuncia se integra por las siguientes etapas:

- I. Presentación de la denuncia ante las Autoridades Garantes;
- II. Solicitud por parte de las Autoridades Garantes de un informe al sujeto obligado;
- III. Resolución de la denuncia; y,
- IV. Ejecución de la resolución de la denuncia.

Artículo 74.- La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. La persona denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente:
 - a) Por escrito, la persona denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones; y,
 - b) Por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio en el que la presente.

En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos de la Autoridad Garante competente.

- V. Opcionalmente el nombre de la persona denunciante.

Artículo 75.- La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:

- I. Por medio electrónico:
 - a) A través de la Plataforma Nacional; o,
 - b) Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica que al efecto se establezca por la Autoridad Garante competente.
- II. Por escrito libre, presentado físicamente ante la Unidad de Transparencia de las Autoridades Garantes, según corresponda.

Artículo 76.- Las Autoridades Garantes pondrán a disposición de las personas particulares el formato de denuncia correspondiente, a efecto de que estas, si así lo deciden, puedan utilizarlo. Asimismo, las personas particulares podrán optar por un escrito libre, conforme a lo previsto en esta Ley.

Artículo 77.- Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus competencias, deben resolver sobre la admisión de la denuncia, dentro de los tres días siguientes a su recepción.

Artículo 78.- Las Autoridades Garantes podrán prevenir a la persona denunciante dentro del plazo de tres días contados a partir del día hábil siguiente al de su recepción, para que en el plazo de tres días subsane lo siguiente:

- I. En su caso, exhiba ante la Autoridad Garante los documentos con los que acredite la personalidad del representante de una persona física o moral, en caso de aplicar; o,
- II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.

En el caso de que no se desahogue la prevención en el periodo establecido para tal efecto en este artículo, deberá desecharse la denuncia, dejando a salvo los derechos de la persona denunciante para volver a presentar la misma.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 79.- Las Autoridades Garantes podrán determinar la improcedencia de la denuncia cuando el incumplimiento hubiera sido objeto de una denuncia anterior en la que se resolvió instruir la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley.

Artículo 80.- Si la denuncia no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la presente Ley, o se refiere al ejercicio del derecho de acceso a la información o al trámite del recurso de revisión, la Autoridad Garante dictará un acuerdo de desechamiento y, en su caso, dejará a salvo los derechos de la persona promovente para que los haga valer por la vía y forma correspondientes.

Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus competencias, deben notificar al sujeto obligado la denuncia dentro de los siete días siguientes a su admisión.

Artículo 81.- El sujeto obligado deberá enviar a las Autoridades Garantes correspondientes, un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

Las Autoridades Garantes, pueden realizar las verificaciones virtuales que procedan, así como solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera, para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia.

En el caso de informes complementarios, el sujeto obligado deberá responder a los mismos, en el término de tres días siguientes a la notificación correspondiente.

Artículo 82.- Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus competencias deben resolver la denuncia, dentro de los veinte días siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe o, en su caso, los informes complementarios.

La resolución debe ser fundada y motivada e invariablemente debe pronunciarse sobre cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

De existir incumplimiento, se deberá señalar el artículo y fracción de la presente Ley, así como los preceptos contenidos en las disposiciones jurídicas aplicables que se incumplen, especificar los criterios y metodología del estudio y las razones por las cuales se considera que hay un incumplimiento, y establecer las medidas necesarias para garantizar la publicidad de la información respecto de la cual exista un incumplimiento, determinando así un plazo para que el sujeto obligado cumpla e informe sobre ello.

Artículo 83.- Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus competencias, deben notificar la resolución a la persona denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las resoluciones que emitan las Autoridades Garantes, a que se refiere este capítulo, son definitivas e inatacables para los sujetos obligados. Las personas particulares podrán impugnar la resolución en los términos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente en el que se le notifique la misma.

Artículo 84.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar a la Autoridad Garante correspondiente sobre el cumplimiento de la resolución.

Las Autoridades Garantes verificarán el cumplimiento a la resolución; si fuera procedente se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del expediente.

Cuando las Autoridades Garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a siete días, se dé cumplimiento a la resolución.

Artículo 85.- En caso de que las Autoridades Garantes consideren que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y, en su caso, se impondrán las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

TÍTULO QUINTO INFORMACIÓN CLASIFICADA

Capítulo I De las Disposiciones Generales de la Clasificación y Desclasificación de la Información

Artículo 86.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o de confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 87.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la Información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o,
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 88.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información;
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título;
- V. Se trate de información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

La información clasificada como reservada de conformidad con el artículo 96 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Para los casos previstos por la fracción II de este artículo, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 96 de esta Ley y que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información, el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente a la Autoridad Garante, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 89.- Cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 90.- En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva.

Artículo 91.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y,
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 92.- Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia.

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 93.- Los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 94.- Los sujetos obligados deberán observar los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas.

Artículo 95.- Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

Capítulo II **De la Información Reservada**

Artículo 96.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad pública o la paz social;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales del Estado de Baja California o alguno de sus municipios;
- III. Se entregue al Estado de Baja California o algunos de sus municipios expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público estatal;
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a las personas servidoras públicas, en tanto la resolución administrativa no haya causado estado;
- X. Afecte los derechos del debido proceso;
- XI. Afecte o vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, incluidos los de denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en tanto no hayan causado estado;
- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XIII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;

XIV. Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;

XV. Ponga en riesgo el funcionamiento o integridad de los sistemas tecnológicos, de telecomunicaciones o de defensa desarrollados, adquiridos u operados por el Gobierno del Estado de forma directa o indirecta, así como instalaciones, infraestructuras, proyectos, planes o servicios de protección estratégicos, prioritarios o de defensa; y,

XVI. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 97.- Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Artículo 98.- No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

- I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad; o,
- II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción acreditados de acuerdo con las leyes aplicables.

Capítulo III **De la Información Confidencial**

Artículo 99.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial de personas físicas o morales los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 100.- Los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de estos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

Artículo 101.- Los sujetos obligados que se constituyan como personas usuarias o como institución bancaria en operaciones que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de estos, como secreto bancario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

Artículo 102.- Los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades estatales o municipales en materia tributaria, no podrán clasificar la información relativa al ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal.

Artículo 103.- Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de las personas particulares titulares de la información. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad pública y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; o,
- V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre estos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, la Autoridad Garante, debidamente fundada y motivada, deberá aplicar la prueba de interés público; además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

Capítulo IV **De las Versiones Públicas**

Artículo 104.- Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 105.- Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

Artículo 106.- En las versiones públicas no podrá omitirse la información que constituya obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley.

TÍTULO SEXTO **PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Capítulo I **Del Procedimiento de Acceso a la Información**

Artículo 107.- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información mediante solicitudes de información y deberá apoyar a la persona solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Título.

Artículo 108.- Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Artículo 109.- Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, esta asignará automáticamente un número de folio, con el que las personas solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos, en los términos de la Ley General. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional dentro de los cinco días posteriores a su recepción, y deberá enviar el acuse de recibo a la persona solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

Artículo 110.- Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Medio para recibir notificaciones;
- II. La descripción de la información solicitada; y,
- III. La modalidad en la que prefiera se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, la persona solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 111.- Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

Las respuestas que otorguen las Unidades de Transparencia a través de la Plataforma Nacional, se consideran válidas, aun cuando no cuenten con firma autógrafa.

En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que las personas solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.

Artículo 112.- Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles.

Artículo 113.- De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado previo pago de derechos o que, en su caso, aporte la persona solicitante.

Artículo 114.- Cuando los detalles proporcionados en la solicitud de acceso a información resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, para localizar la información solicitada, la Unidad de Transparencia podrá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 118 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando las personas solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Artículo 115.- Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 116.- Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 117.- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 118.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento.

Artículo 119.- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento, y notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Artículo 120.- Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

Artículo 121.- La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que la persona solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información. Serán aplicables estas mismas disposiciones, en el cumplimiento a los recursos de revisión.

Artículo 122.- Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte.

Artículo 123.- En caso de que los sujetos obligados consideren que la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y,
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada a la persona interesada en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 118 de la presente Ley.

Artículo 124.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, a través de la Unidad de Transparencia, que se exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no cuenta con la información, lo cual notificará a la persona solicitante; y,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IV. En su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado.

Artículo 125.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia.

En aquellos casos en que no se advierta obligación o competencia alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de la solicitud, además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en sus archivos, o bien, se cuente con atribuciones, pero no se ha generado la información no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la misma.

Cuando se requiera un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, este deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada.

Artículo 126.- Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar acceso a la información.

Capítulo II De las Cuotas de Acceso

Artículo 127.- En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y,
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Las cuotas correspondientes deberán establecerse en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California y en las Leyes de Ingresos de los municipios respectivos, según el ejercicio fiscal aplicable, y deberán publicarse en los sitios de internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo, se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que la persona solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.



TÍTULO SÉPTIMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN

Capítulo I Del Recurso de Revisión

Artículo 128.- La persona solicitante podrá interponer, por sí mismo o por conducto de su representante, de manera física o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Autoridad Garante que corresponda, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión a la Autoridad Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Para el caso de personas que posean algún tipo de discapacidad que les dificulte una comunicación clara y precisa o de personas que sean hablantes de lengua indígena, se procurará proporcionarles gratuitamente un traductor o intérprete.

Asimismo, cuando el recurso sea presentado por una persona con discapacidad ante la Unidad de Transparencia, dicha circunstancia deberá ser notificada a la Autoridad Garante, para que determine mediante acuerdo los ajustes razonables que garanticen la tutela efectiva del derecho de acceso a la información.

Artículo 129.- El recurso de revisión procede en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para la persona solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; o,
- XIII. La orientación a un trámite específico.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución al recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI de este artículo, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante la Autoridad Garante correspondiente.

Artículo 130. El recurso de revisión debe contener:

- I. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;
- II. El nombre de la persona solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, de la persona tercera interesada, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;
- IV. La fecha en que fue notificada la respuesta a la persona solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;
- V. El acto que se recurre;
- VI. Las razones o motivos de inconformidad; y,
- VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio de la Autoridad Garante.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Artículo 131.- Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y la Autoridad Garante no cuenta con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen las Autoridades Garantes para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

En los casos que no se proporcione un domicilio o medio para recibir notificaciones o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se realizará por estrados en el domicilio de la Autoridad Garante.

No podrá prevenirse por el nombre o los datos que proporcione la persona solicitante.

Artículo 132.- La Autoridad Garante resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la admisión del mismo, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días. Durante el procedimiento debe aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

Artículo 133.- Cuando en el recurso de revisión se señale como agravio la omisión por parte del sujeto obligado de responder a una solicitud de acceso, y el recurso se resuelva de manera favorable para el recurrente, el sujeto obligado deberá darle acceso a la información en un periodo no mayor a los diez días hábiles; en cuyo caso se hará sin que se requiera del pago correspondiente de derechos por su reproducción, siempre que la resolución esté firme, la entrega sea en el formato requerido originalmente y no se trate de copias certificadas.

Artículo 134.- En todo momento las Autoridades Garantes deben tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza según se requiera. El acceso se dará de conformidad con las disposiciones jurídicas establecidas por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Tratándose de la información a que se refiere el último párrafo del artículo 88 de esta Ley, los sujetos obligados deberán dar acceso a las Autoridades Garantes a dicha información mediante la exhibición de la documentación relacionada, en las oficinas de los propios sujetos obligados.

Artículo 135.- La información reservada o confidencial que, en su caso, sea consultada por las Autoridades Garantes por resultar indispensable para resolver el asunto, debe ser mantenida con ese carácter y no debe estar disponible en el expediente, salvo en los casos en los que sobreviniera la desclasificación de dicha información y continuara bajo el resguardo del sujeto obligado en el que originalmente se encontraba o cuando se requiera, por ser violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 136.- Cuando, al resolver el recurso de revisión exista una colisión de derechos, la Autoridad Garante deberá aplicar una prueba de interés público basada en los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Para estos efectos, se entiende por:

- I. Idoneidad:** La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido;
- II. Necesidad:** La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público; y,
- III. Proporcionalidad:** El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Artículo 137.- Las Autoridades Garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

- I.** Interpuesto el recurso de revisión deberán proceder a su análisis para que decrete su admisión o su desechamiento;
- II.** Admitido el recurso de revisión deberán integrar un expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga. De

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

considerarse improcedente el recurso, deberá desecharse mediante acuerdo fundado y motivado, dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir de la conclusión del plazo otorgado a las partes para que manifiesten lo que a sus intereses convenga, debiendo notificarle dentro de los tres días siguientes a la emisión del acuerdo;

III. En caso de existir persona tercera interesada, se le hará la notificación para que en el plazo mencionado en la fracción anterior acredite su carácter, alegue lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

IV. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho. Se recibirán aquellas pruebas que resulten supervinientes por las partes, mismas que serán tomadas en cuenta, siempre y cuando no se haya dictado la resolución;

V. Podrán determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;

VI. Concluido el plazo señalado en la fracción II del presente artículo, procederán a decretar el cierre de instrucción. Asimismo, a solicitud de los sujetos obligados o los recurrentes, los recibirán en audiencia, a efecto de allegarse de mayores elementos de convicción que le permitan valorar los puntos controvertidos objeto del recurso de revisión;

VII. No estarán obligadas a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción; y,

VIII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución, en un plazo que no podrá exceder de veinte días.

Artículo 138.- Las resoluciones de las Autoridades Garantes podrán:

I. Desechar o sobreseer el recurso;

II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado; o,

III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, las Autoridades Garantes previa fundamentación y motivación, podrán ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera.

Artículo 139.- En las resoluciones las Autoridades Garantes podrán señalarles a los sujetos obligados que la información que deben proporcionar sea considerada como obligación de transparencia de conformidad con el Capítulo II del Título Cuarto, denominado “De las Obligaciones de Transparencia Comunes” de la presente Ley, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones.

Artículo 140.- En sus resoluciones, las Autoridades Garantes podrán observar los criterios de interpretación emitidos por la Autoridad Garante Federal. Asimismo, las Autoridades Garantes podrán emitir criterios de carácter orientador para los sujetos obligados, que se establecerán por reiteración al resolver tres casos análogos de manera consecutiva en el mismo sentido, derivados de resoluciones que hayan causado estado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los criterios se compondrán de un rubro, un texto y el precedente o precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión.

Artículo 141.- Las Autoridades Garantes deben notificar a las partes y publicar las resoluciones, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

Los sujetos obligados deben informar a las Autoridades Garantes de que se trate el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días.

Artículo 142.- Cuando las Autoridades Garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, debe hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que esta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 143.- El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la presente Ley;
- II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;
- III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 129 de la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 131 de la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta; o,
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 144.- El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista;
- II. El recurrente fallezca o tratándose de personas morales que se disuelvan;
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o,
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

Artículo 145.- Las resoluciones de las Autoridades Garantes son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 146.- Las personas particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de las Autoridades Garantes por la vía del recurso de inconformidad que se señala en el artículo 162 de la Ley General, o ante los jueces y tribunales especializados en materia de transparencia establecidos por el Poder Judicial de la Federación mediante el juicio de amparo.

El recurso de inconformidad se presentará y substanciará ante la Autoridad Garante Federal respectiva, conforme a lo establecido por los artículos 163 al 183 de la Ley General.

Capítulo II

Del Cumplimiento de las Resoluciones

Artículo 147.- Los sujetos obligados deberán, por medio de sus Unidades de Transparencia, dar estricto cumplimiento a las resoluciones de las Autoridades Garantes e informar a estos sobre su cumplimiento.

Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar a las Autoridades Garantes, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución.

Dicha solicitud debe presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que las Autoridades Garantes, resuelvan sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes. La presentación de esta solicitud suspenderá el plazo para cumplir con la resolución.

Artículo 148.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar a la Autoridad Garante sobre el cumplimiento de la resolución y publicar en la Plataforma Nacional la información con la que se atendió a la misma.

La Autoridad Garante verificará de oficio la calidad de la información y, a más tardar al día siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga. Si dentro del plazo señalado el recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por la Autoridad Garante, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

Artículo 149.- La Autoridad Garante deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada. Si la autoridad antes señalada considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente. En caso contrario, dicha autoridad:

- I. Emitirá un acuerdo de incumplimiento;
- II. Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución; y,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. Determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse, de conformidad con lo señalado en el siguiente Título.

TÍTULO OCTAVO MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

Capítulo I De las Medidas de Apremio

Artículo 150.- Las Autoridades Garantes, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán imponer a la persona servidora pública encargada de cumplir con la resolución o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. Amonestación pública; o,
- II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, al momento en que se cometa el incumplimiento.

Artículo 151.- Para calificar las medidas de apremio, las Autoridades Garantes deberán considerar:

- I. La gravedad de la falta del sujeto obligado, determinada por elementos tales como el daño causado, los indicios de intencionalidad, la duración del incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades Garantes, y la afectación al ejercicio de sus atribuciones;
- II. La condición económica de la persona infractora; y,
- III. La reincidencia.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en la Plataforma Nacional y en los portales de obligaciones de transparencia de las Autoridades Garantes y considerado en las evaluaciones que realicen estas.

Artículo 152.- En caso de reincidencia, las Autoridades Garantes podrán imponer una multa equivalente hasta el doble de la que se hubiera determinado por las mismas.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades Garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 156 de esta Ley, la Autoridad Garante respectiva deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 153.- Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumple con la determinación, se requerirá el cumplimiento a la persona superior jerárquica para que en un plazo de cinco días lo instruya a cumplir sin demora. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre la persona superior jerárquica las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior.

Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, en su caso, determinará las sanciones que correspondan.

Artículo 154.- Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser impuestas por Autoridades Garantes y ejecutadas por sí mismo o con la intervención de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, dentro de un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio a la persona infractora.

Las multas que fijen las Autoridades Garantes se harán efectivas por conducto de la Secretaría de Hacienda u homólogos en sus respectivos poderes y ámbitos de competencia, a través del procedimiento que las leyes aplicables establezcan.

Artículo 155.- Será supletorio a los mecanismos de notificación y ejecución de medidas de apremio, lo dispuesto en la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Capítulo II

De las causales de incumplimiento y las sanciones

Artículo 156.- Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

- I.** La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.** Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley;
- III.** Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley;
- IV.** Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus personas servidoras públicas o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- V.** Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por personas usuarias en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley;
- VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;
- VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;
- IX. No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Realizar actos para intimidar a las personas solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho;
- XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;
- XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la presente Ley. La sanción procederá cuando exista una resolución previa de las Autoridades Garantes, que haya quedado firme;
- XIII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando Autoridades Garantes, determinen que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia;
- XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por las Autoridades Garantes; o,
- XV. No acatar las resoluciones emitidas por las Autoridades Garantes, en ejercicio de sus funciones.

Artículo 157.- Para determinar el monto de las multas y calificar las sanciones establecidas en el presente Capítulo, la Autoridad Garante deberá considerar:

- I. La gravedad de la falta del sujeto obligado, determinada por elementos tales como el daño causado, los indicios de intencionalidad, la duración del incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades Garantes, y la afectación al ejercicio de sus atribuciones;
- II. La condición económica de la persona infractora;
- III. La reincidencia; y,
- IV. En su caso, el cumplimiento espontáneo de las obligaciones que dieron origen al procedimiento sancionatorio, el cual podrá considerarse como atenuante de la sanción a imponerse.

Artículo 158.- Con independencia del carácter de las personas presuntas infractoras, las Autoridades Garantes para conocer, investigar, remitir documentación y, en su caso, sancionar, prescribirán en un plazo de cinco años a partir del día siguiente en que se hubieran cometido las infracciones o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 159.- Las conductas a que se refiere el artículo 156 serán sancionadas por las Autoridades Garantes, según corresponda y, en su caso, conforme a su competencia darán vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 160.- Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 156 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, las Autoridades Garantes podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 161.- Ante incumplimientos en materia de transparencia y acceso a la información por parte de fideicomisos o fondos públicos o personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, las Autoridades Garantes deberán dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con estos, cuando sean personas servidoras públicas, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 162.- En aquellos casos en que la persona presunta infractora tenga la calidad de persona servidora pública, las Autoridades Garantes deberán remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto deberá informar de la conclusión del procedimiento y, en su caso, de la ejecución de la sanción a la autoridad denunciante.

Artículo 163.- Cuando se trate de personas presuntas infractoras que no cuenten con la calidad de personas servidoras públicas, las Autoridades Garantes serán las autoridades facultadas para conocer y desahogar el procedimiento sancionatorio conforme a esta Ley, y llevar a cabo las acciones conducentes para la imposición y ejecución de las sanciones.

Artículo 164.- El procedimiento a que se refiere el artículo anterior dará comienzo con la notificación que efectúe la Autoridad Garante a la persona presunta infractora, sobre los hechos e imputaciones que motivaron el inicio del procedimiento y le otorgará un término de quince días para que rinda pruebas y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. En caso de no hacerlo, la autoridad competente que conozca del procedimiento resolverá de inmediato con los elementos de convicción que disponga.

La Autoridad Garante admitirá las pruebas que estime pertinentes y procederá a su desahogo. Una vez desahogadas las pruebas, la Autoridad Garante notificará a la persona presunta infractora el derecho que le asiste para que, de considerarlo necesario, presente sus alegatos dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Una vez analizadas las pruebas y demás elementos de convicción, la Autoridad Garante resolverá, en definitiva, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que inició el procedimiento sancionador. Dicha resolución deberá ser notificada a la persona presunta infractora y, dentro de los diez días siguientes a la notificación, se hará pública la resolución correspondiente.

Cuando haya causa justificada debidamente fundada y motivada, la autoridad que conozca del asunto podrá ampliar el plazo de resolución por una sola vez y hasta por un periodo igual.

Artículo 165.- En las normas respectivas de las Autoridades Garantes se precisará toda circunstancia relativa a la forma, términos y cumplimiento de los plazos a que se refiere el procedimiento sancionatorio previsto en esta Ley, incluyendo la presentación de pruebas y alegatos, la celebración de audiencias, el cierre de instrucción y la ejecución de sanciones. En todo caso, será supletorio a este procedimiento sancionador lo dispuesto en la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Artículo 166.- Las infracciones a lo previsto en la presente Ley por parte de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de persona servidora pública, serán sancionadas con:

I. Apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, III, V, VI y X del artículo 156 de esta Ley.

Si una vez hecho el apercibimiento, no se cumple de manera inmediata con la obligación en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 157 de esta Ley.

III. Multa de ochocientos a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 157 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por día, a quien persista en las infracciones citadas en las fracciones anteriores.

Artículo 167.- En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades Garantes implique la presunta comisión de un delito, estos deberán denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Artículo 168.- Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cumplir con sus obligaciones de transparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 21, de fecha 29 de abril de 2016, Sección II, Tomo CXXIII.

TERCERO.- Las menciones, atribuciones o funciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California se entenderán hechas o conferidas a los entes públicos que adquieren tales atribuciones o funciones, según corresponda.

CUARTO.- A partir de la publicación del presente Decreto, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California deberá iniciar el proceso de transferencia de los recursos financieros y materiales, tanto a la Secretaría de Hacienda, como a la Oficialía Mayor de Gobierno, respectivamente, con base en las disposiciones normativas vigentes. El proceso de transferencia deberá concluir a más tardar antes de la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de que las dependencias del Poder Ejecutivo realicen las asignaciones correspondientes en favor de las Autoridades Garantes que, conforme al presente Decreto, asuman las funciones en la materia.

La Secretaría de Hacienda, y la Oficialía Mayor de Gobierno, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán de conformidad con la normatividad aplicable, sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto, para la asignación de los recursos financieros, de los programas y partidas presupuestales, así como de los recursos humanos y materiales, según correspondan, para la debida ejecución del presente Decreto.

Asimismo, dicho Instituto deberá remitir a la Secretaría de Hacienda la información y formatos necesarios para la integración de la Cuenta Pública y de los demás informes correspondientes al trimestre fiscal en curso, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO.- Las personas que, a la entrada en vigor del presente Decreto, sean o hayan sido servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y que tengan pendiente la presentación de la declaración



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

patrimonial y de intereses en cualquiera de sus modalidades, deberán cumplir con esta obligación en los sistemas habilitados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado o en los medios que esta determine, conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública Estatal.

Las personas que dentro de los diez días previos a la entrada en vigor del presente Decreto se hayan desempeñado como personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, incluyendo a las personas Comisionadas, deben presentar acta administrativa de entrega-recepción institucional e individual, según corresponda, a la persona servidora pública que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado designe y conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública Estatal, en los sistemas de la referida dependencia habilitados para tales efectos o en los medios que ésta determine, en el entendido de que la entrega que se realice no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad.

SIXTO.- Con motivo de las presentes reformas, se respetarán en todo momento los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO.- Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios y demás instrumentos celebrados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California que a la fecha de publicación del Decreto se encuentren vigentes, dejarán de surtir sus efectos de conformidad con la entrada en vigor de las presentes reformas.

OCTAVO.- Los registros, padrones y sistemas informáticos, con los que cuenta el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, incluso los que ya no se utilicen, pero contengan registros históricos, incluida su documentación y titularidad, serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.

NOVENO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

La defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales y judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de acceso a la información pública, se llevará a cabo por Transparencia para el Pueblo, la cual podrá remitir a la Autoridad Garante competente aquellos asuntos que se mencionan en los párrafos anteriores que le corresponda conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

DÉCIMO.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento Interno de Transparencia para el Pueblo dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Para tal efecto, deberá emplear los recursos humanos con los que cuente el área competente, así como aquellos que le sean asignados en razón de las funciones que asuma como Autoridad Garante, conforme a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

DÉCIMO PRIMERO.- Los expedientes y archivos que a la publicación del presente Decreto estén a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio de sus facultades sustantivas, competencias o funciones, de conformidad con la Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Decreto.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes contados a partir de que se reciban los expedientes y archivos que se mencionan en el párrafo anterior, podrá transferirlos a la Autoridad Garante correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California queda extinto y sus asuntos y procedimientos que a la publicación del presente Decreto estén a su cargo, así como los expedientes y archivos, serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, y serán tramitados y resueltos por dicho órgano conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

DÉCIMO TERCERO.- El Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial; los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos y la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado; en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMO CUARTO.- Se suspenden por un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación de este Decreto todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Del Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto desarrollar las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de datos personales, en posesión de responsables del sector público estatal y municipal, establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el apartado C fracciones III y IV del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

- I.** Desarrollar las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de responsables del sector público estatal y municipal;
- II.** Desarrollar las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos previstos en la Ley General;
- III.** Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- IV.** Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;
- V.** Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;
- VI.** Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;
- VII.** Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley; y,
- VIII.** Instrumentar la Política Estatal en materia de protección de datos personales en posesión de responsables del sector público en concordancia con la política nacional.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Autoridades Garantes: Transparencia para el Pueblo, el Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial del Estado, la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, los órganos internos de control o equivalentes de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado;

II. Áreas: Instancias de los responsables previstos en los respectivos reglamentos internos, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;

III. Aviso de privacidad: Documento a disposición de la persona titular de la información de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;

IV. Bases de datos: Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;

V. Bloqueo: Identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda;

VI. Comité de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California;

VII. Cómputo en la nube: Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente;

VIII. Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos;

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

XI. Derechos ARCO: Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;

XII. Días: Días hábiles;

XIII. Disociación: Procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse a la persona titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación de la misma;

XIV. Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;

XV. Evaluación de impacto en la protección de datos personales: Documento mediante el cual los responsables que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valoran los impactos reales respecto de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de las personas titulares, así como los deberes de los responsables y las personas encargadas, previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Fuentes de acceso público: Aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea obtenida o tenga una procedencia ilícita, conforme a las disposiciones establecidas por la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Ley: Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California;

XVIII. Ley General: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

XIX. Medidas compensatorias: Mecanismos alternos para dar a conocer a las personas titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance;

XX. Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales;

XXI. Medidas de seguridad administrativas: Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;

XXII. Medidas de seguridad físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
- b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
- c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización; y,
- d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

XXIII. Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
- b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
- c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware; y,
- d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XXIV. Persona Encargada: Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización de la persona responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta de la persona responsable;

XXV. Persona Titular: Sujeto a quien corresponden los datos personales;

XXVI. Plataforma Nacional: Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXVII. Remisión: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y la persona encargada, dentro o fuera del territorio mexicano;

XXVIII. Responsable: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, en el ámbito estatal y municipal;

XXIX. Secretaría: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Baja California;

XXX. Supresión: Baja archivística de los datos personales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de archivos, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable;

XXXI. Transparencia para el Pueblo: Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Baja California.

XXXII. Transferencia: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta de la titular, del responsable o de la persona encargada;

XXXIII. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales; y,

XXXIV. Unidad de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 34 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

Artículo 4.- La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público:

I. Las páginas de internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el sitio donde se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general;

II. Los directorios telefónicos en términos de la normativa específica;

III. Los diarios, gacetas o boletines oficiales, de acuerdo con las disposiciones jurídicas correspondientes;

IV. Los medios de comunicación social; y,

V. Los registros públicos conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Para que los supuestos enumerados en el presente artículo sean considerados fuentes de acceso público será necesario que su consulta pueda ser realizada por cualquier persona no impedida por una norma limitativa, o sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, derecho o tarifa.

No se considerará una fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea o tenga una procedencia ilícita.

Artículo 6.- El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7.- Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 15 de esta Ley.

En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- La aplicación e interpretación de la presente Ley se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de protección de datos personales.

Artículo 9.- A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley General, del Código adjetivo civil correspondiente y de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.

TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y DEBERES

Capítulo I De los Principios

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 10.- El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Artículo 11.- Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la Ley y medie el consentimiento de la persona titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 12.- El responsable no deberá obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, y deberá privilegiar la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.

Artículo 13.- Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 15 de la presente Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo de la persona titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:

- I. Libre:** Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad de la persona titular;
- II. Específica:** Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento; e,
- III. Informada:** Que la persona titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.

En la obtención del consentimiento de personas menores de edad o que se encuentren en estado de interdicción, incapacidad declarada o que estén sujetas a una representación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se estará a lo dispuesto en la legislación civil que resulte aplicable.

Artículo 14.- El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad de la persona titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición de la persona titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad de la persona titular se manifieste expresamente.

Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito de la persona titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 15 de esta Ley.

Artículo 15.- El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

- I. Cuando una legislación aplicable así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirlas;
- II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;
- IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos de la persona titular ante autoridad competente;
- V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre la persona titular y el responsable;
- VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico o la prestación de asistencia sanitaria;
- VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;
- IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación; o,
- X. Cuando la persona titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de las disposiciones jurídicas en la materia.

Artículo 16.- El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por la persona titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

Artículo 17.- El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley.

En los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, el responsable deberá incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales, así como para realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales.

Artículo 18.- El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

En el tratamiento de datos personales de menores de edad, el responsable deberá privilegiar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Artículo 19.- El responsable deberá informar a la persona titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

El aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable. Asimismo, deberá ponerse a disposición en su modalidad simplificada.

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla.

Cuando resulte imposible dar a conocer a la persona titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emitan las Autoridades Garantes.

En el aviso de privacidad se evitará:

- I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas;
- II. Incluir textos o formatos que induzcan a la persona titular a elegir una opción en específico;
- III. Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que la persona titular otorgue su consentimiento; y,
- IV. Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para la persona titular.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 20.- El aviso de privacidad deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. La denominación y el domicilio del responsable;
- II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;
- III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
- IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento de la persona titular;
- V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
- VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia;
- VII. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:
 - a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales; y,
 - b) Las finalidades de estas transferencias.
- VIII. Los mecanismos y medios disponibles para que la persona titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento de la persona titular; y,
- IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad.

Los mecanismos y medios a los que se refiere la fracción VIII de este artículo deberán estar disponibles para que la persona titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran su consentimiento, previo a que ocurra dicho tratamiento.

Artículo 21.- El aviso de privacidad en su modalidad simplificada deberá contener la información a que se refieren las fracciones I, IV, VII y VIII del artículo anterior y señalar el sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

La puesta a disposición del aviso de privacidad a que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que la persona titular pueda conocer el contenido integral del aviso de privacidad.

Artículo 22.- El responsable deberá implementar los mecanismos previstos en el artículo 23 de la presente Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la misma y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión a la persona titular y a las Autoridades Garantes. En este caso, deberá observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 23.- Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

- I. Destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;
- II. Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable;
- III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;
- IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;
- V. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;
- VI. Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de las personas titulares;
- VII. Diseñar, desarrollar e implementar políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia; y,
- VIII. Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia.

Capítulo II De los Deberes

Artículo 24.- Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Artículo 25.- Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
- III. El desarrollo tecnológico;
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para las personas titulares;
- V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
- VI. El número de personas titulares;
- VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento; y,
- VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 26.- Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:

- I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;
- II. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;
- III. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;
- V. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;
- VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;
- VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales; y,
- VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

Artículo 27.- Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión.

Se entenderá por sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la presente Ley, la Ley General y las demás disposiciones jurídicas que le resulten aplicables en la materia.

Artículo 28.- El responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
- III. El análisis de riesgos;
- IV. El análisis de brecha;
- V. El plan de trabajo;
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; y,
- VII. El programa general de capacitación.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 29.- El responsable deberá actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los siguientes eventos:

- I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
- II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
- III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida; y,
- IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

Artículo 30.- En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad, el responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales si fuese el caso a efecto de evitar que la vulneración se repita.

Artículo 31.- Además de las que señalen las leyes respectivas y la normatividad aplicable, se considerarán como vulneraciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de datos, al menos, las siguientes:

- I. La pérdida o destrucción no autorizada;
- II. El robo, extravío o copia no autorizada;
- III. El uso, acceso o tratamiento no autorizado; o,
- IV. El daño, la alteración o modificación no autorizada.

Artículo 32.- El responsable deberá llevar una bitácora de las vulneraciones a la seguridad en la que se describa ésta, la fecha en la que ocurrió, el motivo de ésta y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

Artículo 33.- El responsable deberá informar sin dilación alguna a la persona titular y a las Autoridades Garantes, las vulneraciones que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración y que el responsable haya empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que las personas titulares afectadas puedan tomar las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos.

Artículo 34.- El responsable deberá informar a la persona titular al menos lo siguiente:

- I. La naturaleza del incidente;
- II. Los datos personales comprometidos;
- III. Las recomendaciones acerca de las medidas que la persona titular pueda adoptar para proteger sus intereses;
- IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata; y,
- V. Los medios donde puede obtener más información al respecto.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 35.- El responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de estos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS DE LAS PERSONAS TITULARES Y SU EJERCICIO

Capítulo I

De los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición

Artículo 36.- En todo momento la persona titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Artículo 37.- La persona titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Artículo 38.- La persona titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

Artículo 39.- La persona titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Artículo 40.- La persona titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

I. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia le cause un daño o perjuicio; y,

II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales de la misma o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

Capítulo II

Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 41.- La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los responsables se sujetará al procedimiento establecido en esta Ley, la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 42.- Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad de la persona titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante. El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal o, en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de personas menores de edad o que se encuentren en estado de interdicción, incapacidad o que estén sujetas a una representación, de conformidad con las leyes civiles, se estará a lo dispuesto en la misma legislación.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que la persona titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

En la acreditación de la persona titular o su representación, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

- I. La persona titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:
 - a) Identificación oficial;
 - b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente; o,
 - c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad de la persona titular.
- II. Cuando la persona titular ejerza sus derechos ARCO a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante el responsable:
 - a) Copia simple de la identificación oficial de la persona titular;
 - b) Identificación oficial de quien represente a la persona titular; e,
 - c) Instrumento público, o carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal de la persona titular.

Artículo 43.- El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito, sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Cuando la persona titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a ésta.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo a la persona titular.

Artículo 44.- El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, siempre y cuando se le notifique a la persona titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta a la persona titular.

Artículo 45.- En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre de la persona titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular;
- Y,
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, la persona titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por la persona titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y las Autoridades Garantes no cuenten con elementos para subsanarla, se prevendrá a la persona titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen los responsables, para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Con relación a una solicitud de cancelación, la persona titular deberá señalar las causas que la motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

En el caso de la solicitud de oposición, la persona titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que la llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento o, en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezcan las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda.

Las Autoridades Garantes, según su ámbito de competencia, podrán establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados para facilitar a las personas titulares el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible considerando el perfil de las personas titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el responsable.

Artículo 46.- Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento de la persona titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

En caso de que el responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la presente Ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento a la persona titular.

Artículo 47.- Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar a la persona titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en este Capítulo.

Artículo 48.- Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no serán procedentes son:

- I. Cuando la persona titular o su representante no estén debidamente acreditadas para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados de la persona titular;
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por la persona titular;
- XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano; o,
- XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

En todos los casos anteriores, el responsable deberá informar a la persona titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta veinte días a los que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la presente Ley, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 49.- Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión a que se refiere el artículo 84 de la presente Ley.

Capítulo III De la Portabilidad de los Datos

Artículo 50.- Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, la persona titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Quando la persona titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

TÍTULO CUARTO RELACIÓN DEL RESPONSABLE Y LA PERSONA ENCARGADA

Capítulo Único Responsable y Persona Encargada

Artículo 51.- La persona encargada deberá realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos fijados por el responsable.

Artículo 52.- La relación entre el responsable y la persona encargada deberá estar formalizada mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el responsable, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

En el contrato o instrumento jurídico que decida el responsable se deberán prever, al menos, las siguientes cláusulas generales relacionadas con los servicios que preste la persona encargada:

- I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales; y,

VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.

Los acuerdos entre el responsable y la persona encargada relacionados con el tratamiento de datos personales no deberán contravenir la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como lo establecido en el aviso de privacidad correspondiente.

Artículo 53.- Cuando la persona encargada incumpla las instrucciones del responsable y decida por sí misma sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de responsable y las consecuencias legales correspondientes conforme a la legislación en la materia que le resulte aplicable.

Artículo 54.- La persona encargada podrá, a su vez, subcontratar servicios que impliquen el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable, siempre y cuando medie la autorización expresa de este último, en este caso, la persona subcontratada asumirá el carácter de persona encargada en los términos de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Cuando el contrato o el instrumento jurídico mediante el cual se haya formalizado la relación entre el responsable y la persona encargada prevea que esta última pueda llevar a cabo a su vez las subcontrataciones de servicios, la autorización a la que refiere el párrafo anterior se entenderá como otorgada a través de lo estipulado en estos.

Artículo 55.- Una vez obtenida la autorización expresa del responsable, la persona encargada deberá formalizar la relación adquirida con la persona subcontratada a través de un contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable, y permita acreditar la existencia, alcance y contenido de la prestación del servicio en términos de lo previsto en el presente Capítulo.

Artículo 56.- El responsable podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube, y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando la persona proveedora externa garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En su caso, el responsable deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte de la persona proveedora externa a través de cláusulas contractuales u otros instrumentos jurídicos.

Artículo 57.- Para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube y otras materias, en los que el responsable se adhiera a los mismos mediante



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

condiciones o cláusulas generales de contratación, sólo podrá utilizar aquellos servicios en los que la persona proveedora:

I. Cumpla, al menos, con lo siguiente:

- a) Tener y aplicar políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes que correspondan conforme a lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- b) Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio;
- c) Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que preste el servicio; y,
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio.

II. Cuente con mecanismos, al menos, para:

- a) Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta;
- b) Permitir al responsable limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio;
- c) Establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio;
- d) Garantizar la supresión de los datos personales una vez que haya concluido el servicio prestado al responsable y que este último haya podido recuperarlos; y,
- e) Impedir el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con privilegios de acceso, o bien, en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho al responsable.

En cualquier caso, el responsable no podrá adherirse a servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales, conforme a la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

TÍTULO QUINTO

COMUNICACIONES DE DATOS PERSONALES

Capítulo Único

De las Transferencias y Remisiones de Datos Personales

Artículo 58.- Toda transferencia de datos personales se encuentra sujeta al consentimiento de la persona titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 15, 59 y 63 de esta Ley.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 59.- Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en los siguientes casos:

- I. Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos; o,
- II. Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el responsable transferente y receptor sean homólogas o las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquéllas que dieron origen al tratamiento del responsable transferente.

Artículo 60.- Cuando la transferencia sea nacional, el receptor de los datos personales deberá tratar los datos personales, comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizará para los fines que fueron transferidos atendiendo a lo convenido en el aviso de privacidad que le será comunicado por el responsable transferente.

Artículo 61.- El responsable sólo podrá transferir o hacer remisión de datos personales fuera del territorio nacional cuando el tercero receptor o la persona encargada se obligue a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la presente Ley y las disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 62.- En toda transferencia de datos personales, el responsable deberá comunicar al receptor de los datos personales el aviso de privacidad conforme al cual se tratan los datos personales frente a la persona titular.

Artículo 63.- El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento de la persona titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y la persona titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés de la persona titular, por el responsable y un tercero;
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento y transferencia de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Ley; o,
- IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.

La actualización de algunas de las excepciones previstas en este artículo no exime al responsable de cumplir con las obligaciones que resulten aplicables previstas en el presente Capítulo.

Artículo 64.- Las remisiones nacionales e internacionales de datos personales que se realicen entre el responsable y la persona encargada no requerirán ser informadas a la persona titular, ni contar con su consentimiento.

TÍTULO SEXTO ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Capítulo I De las Mejores Prácticas

Artículo 65.- Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

- I. Elevar el nivel de protección de los datos personales;
- II. Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;
- III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de las personas titulares;
- IV. Facilitar las transferencias de datos personales;
- V. Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales; y,
- VI. Demostrar ante las Autoridades Garantes, el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 66.- Todo esquema de mejores prácticas que busque la validación o reconocimiento por parte de las Autoridades Garantes deberá:

- I. Cumplir con los criterios y parámetros que para tal efecto emitan las Autoridades Garantes que corresponda según su ámbito de competencia; y,
- II. Ser notificado ante las Autoridades Garantes de conformidad con el procedimiento establecido en los parámetros señalados en la fracción anterior, a fin de que sean evaluados y, en su caso, validados o reconocidos e inscritos en el registro al que refiere el último párrafo de este artículo.

Las Autoridades Garantes, según su ámbito de competencia, deberán emitir las reglas de operación de los registros en los que se inscribirán aquellos esquemas de mejores prácticas validados o reconocidos. Las Autoridades Garantes podrán inscribir los esquemas de mejores prácticas que hayan reconocido o validado en el registro administrado por la Secretaría, de acuerdo con las reglas que fije esta última.

Artículo 67.- Cuando el responsable pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que a su juicio y de conformidad con esta Ley impliquen el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberá realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales, y presentarla ante las Autoridades Garantes, las cuales podrán emitir recomendaciones no vinculantes especializadas en la materia de protección de datos personales.

El contenido de la evaluación de impacto en la protección de datos personales deberá determinarse por las Autoridades Garantes.

Artículo 68.- Para efectos de esta Ley se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando:

- I. Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar;
- II. Se traten datos personales sensibles; y,
- III. Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales.

Artículo 69.- Las Autoridades Garantes podrán emitir criterios adicionales con sustento en parámetros objetivos que determinen que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, en función de:

- I. El número de personas titulares;
- II. El público objetivo;
- III. El desarrollo de la tecnología utilizada; y,
- IV. La relevancia del tratamiento de datos personales en atención al impacto social o económico del mismo, o bien, del interés público que se persigue.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 70.- Los responsables que realicen una evaluación de impacto en la protección de datos personales, deberán presentarla ante las Autoridades Garantes treinta días anteriores a la fecha en que se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, a efecto de que emitan las recomendaciones no vinculantes correspondientes.

Artículo 71.- Las Autoridades Garantes deberán emitir, de ser el caso, recomendaciones no vinculantes sobre la evaluación de impacto en la protección de datos personales presentada por el responsable.

El plazo para la emisión de las recomendaciones a que se refiere el párrafo anterior será dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a la presentación de la evaluación de impacto en la protección de datos personales.

Artículo 72. Cuando a juicio del sujeto obligado se puedan comprometer los efectos que se pretenden lograr con la posible puesta en operación o modificación de políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales o se trate de situaciones de emergencia o urgencia, no será necesario realizar la evaluación de impacto en la protección de datos personales.

Capítulo II

De las Bases de Datos en Posesión de Instancias de Seguridad, Procuración y Administración de Justicia

Artículo 73.- La obtención y tratamiento de datos personales, en términos de lo que dispone esta Ley, por parte de los responsables competentes en instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, está limitada a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios y proporcionales para el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública, o para la prevención o persecución de los delitos. Deberán ser almacenados en las bases de datos establecidas para tal efecto.

Las autoridades que accedan y almacenen los datos personales que se recaben por los particulares en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en el presente Capítulo.

Artículo 74.- En el tratamiento de datos personales, así como en el uso de las bases de datos para su almacenamiento, que realicen los responsables competentes de las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia deberán cumplir con los principios establecidos en el Título Segundo de la presente Ley.

Las comunicaciones privadas son inviolables; únicamente se podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y las demás leyes aplicables.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 75.- Los responsables de las bases de datos a que se refiere este Capítulo deberán establecer medidas de seguridad de nivel alto, para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

TÍTULO SÉPTIMO RESPONSABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS RESPONSABLES

Capítulo I Comité de Transparencia

Artículo 76.- Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional del Estado, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

Artículo 77.- Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;
- II.** Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV.** Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;
- V.** Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI.** Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por las Autoridades Garantes, según corresponda;
- VII.** Establecer programas de capacitación y actualización para las personas servidoras públicas en materia de protección de datos personales; y,
- VIII.** Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen.

Capítulo II De la Unidad de Transparencia

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 78.- Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia que se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional del Estado, que tendrá además las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y orientar a la persona titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a la persona titular o su representante debidamente acreditados;
- IV. Informar a la persona titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; y,
- VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Los responsables promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 79.- El responsable procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos de atención prioritaria puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

TÍTULO OCTAVO AUTORIDADES GARANTES

Capítulo I De las Autoridades Garantes

Artículo 80.- En la integración, procedimiento de designación, funcionamiento y competencia de las Autoridades Garantes se estará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Transparencia para el Pueblo, conocerá de los recursos de revisión y denuncias en materia de protección de datos personales de los municipios del Estado.

Artículo 81.- Las Autoridades Garantes tendrán para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que tenga conferidas conforme a las disposiciones jurídicas que les resulte aplicable, las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los recursos de revisión interpuestos por las personas titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- III. Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua;
- IV. Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, condiciones de accesibilidad para que las personas titulares que pertenecen a grupos de atención prioritaria puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;
- V. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la presente Ley;
- VI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- VII. Vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;
- VIII. Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;
- IX. Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la evaluación de impacto en la protección de datos personales que le sean presentadas.
- X. Garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de los responsables;
- XI. Interpretar la presente Ley en el ámbito administrativo;
- XII. Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de verificación;
- XIII. Establecer y ejecutar las medidas de apremio previstas en términos de lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- XIV. Denunciar ante las autoridades competentes las presuntas infracciones a la presente Ley y, en su caso, aportar las pruebas con las que cuente;
- XV. Proporcionar apoyo técnico a los responsables para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- XVI.** Divulgar y emitir recomendaciones, estándares y mejores prácticas en las materias reguladas por la presente Ley;
- XVII.** Administrar el registro de esquemas de mejores prácticas a que se refiere la presente Ley y emitir sus reglas de operación;
- XVIII.** Emitir disposiciones generales para el desarrollo del procedimiento de verificación;
- XIX.** Realizar las evaluaciones correspondientes a los esquemas de mejores prácticas que les sean notificados, a fin de resolver sobre la procedencia de su reconocimiento o validación e inscripción en el registro de esquemas de mejores prácticas, así como promover la adopción de los mismos;
- XX.** Emitir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones administrativas de carácter general para el debido cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establece la presente Ley, así como para el ejercicio de los derechos de las personas titulares;
- XXI.** Celebrar convenios con los responsables para desarrollar programas que tengan por objeto homologar tratamientos de datos personales en sectores específicos, elevar la protección de los datos personales y realizar cualquier mejora a las prácticas en la materia;
- XXII.** Celebrar convenios con las Autoridades Garantes y responsables que coadyuven al cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, y
- XXIII.** Definir y desarrollar el sistema de certificación en materia de protección de datos personales, de conformidad con lo que se establezca en los parámetros a que se refiere la presente Ley;
- XXIV.** Diseñar y aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- XXV.** Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables;
- XXVI.** Emitir lineamientos generales para el debido tratamiento de los datos personales;
- XXVII.** Emitir lineamientos para homologar el ejercicio de los derechos ARCO;
- XXVIII.** Emitir criterios generales de interpretación para garantizar el derecho a la protección de datos personales;
- XXIX.** Cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX.** Promover e impulsar el ejercicio y tutela del derecho a la protección de datos personales a través de la implementación y administración de la Plataforma Nacional;
- XXXI.** Cooperar con otras autoridades nacionales o internacionales para combatir conductas relacionadas con el tratamiento indebido de datos personales;
- XXXII.** Diseñar, vigilar y, en su caso, operar el sistema de buenas prácticas en materia de protección de datos personales, así como el sistema de certificación en la materia, a través de disposiciones de carácter general que emita para tales fines; y,
- XXXIII.** Las demás que le confiera la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo II

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De la Coordinación y Promoción del Derecho a la Protección de Datos Personales

Artículo 82.- Los responsables deberán colaborar con las Autoridades Garantes, según corresponda, para capacitar y actualizar de forma permanente a todas las personas servidoras públicas que tengan adscritas en materia de protección de datos personales, a través de la impartición de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.

Artículo 83.- Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

- I. Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos sobre el derecho a la protección de datos personales, así como una cultura sobre el ejercicio y respeto de éste;
- II. Impulsar en conjunto con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre el derecho a la protección de datos personales que promuevan el conocimiento sobre este tema y coadyuven con las Autoridades Garantes en sus tareas sustantivas; y,
- III. Fomentar la creación de espacios de participación social y ciudadana que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los responsables.

TÍTULO NOVENO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

Capítulo I Del Recurso de Revisión

Artículo 84.- La persona titular o su representante podrá interponer un recurso de revisión ante las Autoridades Garantes, según corresponda, o bien, ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir de la notificación de la respuesta, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito libre en el domicilio de las Autoridades Garantes, según corresponda, o en las oficinas habilitadas que al efecto establezcan;
- II. Por correo certificado con acuse de recibo;
- III. Por formatos que al efecto emitan las Autoridades Garantes, según corresponda;
- IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen; o,
- V. Cualquier otro medio que al efecto establezca las Autoridades Garantes, según corresponda.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Se presumirá que la persona titular acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo conducto que presentó su escrito, salvo que acredite haber señalado uno distinto para recibir notificaciones.

Artículo 85.- La persona titular podrá acreditar su identidad a través de cualquiera de los siguientes medios:

- I. Identificación oficial;
- II. Firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya; o,
- III. Mecanismos de autenticación autorizados por las Autoridades Garantes, según corresponda, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado.

El uso de la firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya eximirá de la presentación de la copia del documento de identificación.

Artículo 86.- Cuando la persona titular actúe mediante un representante, este deberá acreditar su personalidad en los siguientes términos:

- I. Si se trata de una persona física, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores, o instrumento público, o declaración en comparecencia personal de la persona titular y del representante ante las Autoridades Garantes; y,
- II. Si se trata de una persona moral, mediante instrumento público.

Artículo 87.- La interposición del recurso de revisión relacionado con datos personales de personas fallecidas, podrá realizarla la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo.

Artículo 88.- En la sustanciación de los recursos de revisión, las notificaciones que emitan las Autoridades Garantes, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.

Las notificaciones podrán efectuarse:

- I. Personalmente en los siguientes casos:
 - a) Se trate de la primera notificación;
 - b) Se trate del requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;
 - c) Se trate de la solicitud de informes o documentos;
 - d) Se trate de la resolución que ponga fin al procedimiento de que se trate; y,
 - e) En los demás casos que disponga la ley.
- II. Por correo certificado con acuse de recibo o medios digitales o sistemas autorizados por las Autoridades Garantes, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, cuando se trate de requerimientos, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y resoluciones que puedan ser impugnadas;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. Por correo postal ordinario o por correo electrónico ordinario cuando se trate de actos distintos de los señalados en las fracciones anteriores; o,

IV. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en su domicilio, se ignore este o el de su representante.

Artículo 89.- El cómputo de los plazos señalados en el presente Título comenzará a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Concluidos los plazos fijados a las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de acuse de rebeldía por parte de la Autoridad Garante.

Artículo 90.- La persona titular, el responsable o cualquier autoridad deberá atender los requerimientos de información en los plazos y términos que las Autoridades Garantes, según corresponda, establezcan.

Artículo 91.- Cuando la persona titular, el responsable o cualquier autoridad se niegue a atender o cumplimentar los requerimientos, solicitudes de información y documentación, emplazamientos, citaciones o diligencias notificadas por las Autoridades Garantes, o facilitar la práctica de las diligencias que hayan sido ordenadas, o entorpezca sus actuaciones, según corresponda, tendrán por perdido su derecho para hacerlo valer en algún otro momento del procedimiento y las Autoridades Garantes, tendrán por ciertos los hechos materia del procedimiento y resolverán con los elementos que dispongan.

Artículo 92. En la sustanciación de los recursos de revisión, las partes podrán ofrecer las siguientes pruebas:

- I. La documental pública;
- II. La documental privada;
- III. La inspección;
- IV. La pericial;
- V. La testimonial;
- VI. La confesional, excepto tratándose de autoridades;
- VII. Las imágenes fotográficas, páginas electrónicas, escritos y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología; y,
- VIII. La presuncional legal y humana.

Las Autoridades Garantes, podrán allegarse de los medios de prueba que consideren necesarios, sin más limitación que las establecidas en la legislación aplicable.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 93.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 44 de la presente Ley para dar respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO sin que se haya emitido ésta, la persona titular o, en su caso, su representante podrá interponer el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya vencido el plazo para dar respuesta.

Artículo 94.- El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

- I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Se declare la inexistencia de los datos personales;
- III. Se declare la incompetencia por el responsable;
- IV. Se entreguen datos personales incompletos;
- V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
- IX. La persona titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;
- X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO; y,
- XII. En los demás casos que disponga la legislación aplicable.

Artículo 95. Los únicos requisitos exigibles en el escrito de interposición del recurso de revisión serán los siguientes:

- I. El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. El nombre de la persona titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que fue notificada la respuesta a la persona titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;
- V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente; y,
- VI. Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que considere la persona titular procedentes someter a juicio de las Autoridades Garantes.

En ningún caso será necesario que la persona titular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Artículo 96.- Una vez admitido el recurso de revisión las Autoridades Garantes podrán buscar una conciliación entre la persona titular y el responsable.

De llegar a un acuerdo, este se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y las Autoridades Garantes, deberán verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo.

Artículo 97.- Admitido el recurso de revisión y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 58 de la presente Ley, las Autoridades Garantes promoverán la conciliación entre las partes, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. Requerirá a las partes que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar, en un plazo no mayor a siete días, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, mismo que contendrá un resumen del recurso de revisión y de la respuesta del responsable si la hubiere, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia.

La conciliación podrá celebrarse presencialmente, por medios remotos, electrónicos o por cualquier otro medio que determine, según corresponda. En cualquier caso, la conciliación habrá de hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia.

Queda exceptuada de la etapa de conciliación, cuando la persona titular sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones jurídicas aplicables, salvo que cuente con representación legal debidamente acreditada.

II. Recibida la manifestación de la voluntad de conciliar por ambas partes, la Autoridad Garante señalará el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación en la que se procurará avenir los intereses entre la persona titular y el responsable, la cual deberá realizarse dentro de los diez días siguientes en que se reciba la manifestación antes mencionada.

Las Autoridades Garantes en su calidad de conciliadoras podrán, en todo momento en la etapa de conciliación, requerir a las partes que presenten en un plazo máximo de cinco días, los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación.

La conciliadora podrá suspender cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes la audiencia por una ocasión. En caso de que se suspenda la audiencia, la conciliadora señalará día y hora para su reanudación dentro de los cinco días siguientes.

De toda audiencia de conciliación se levantará el acta respectiva, en la que conste el resultado de la misma. En caso de que el responsable o la persona titular o sus respectivos representantes no firmen el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar dicha negativa.

III. Si alguna de las partes no acude a la audiencia de conciliación y justifica su ausencia en un plazo de tres días, será convocada a una segunda audiencia de conciliación, en el plazo de cinco días. En caso de que no acuda a esta última, se continuará con el recurso de revisión. Cuando alguna de las



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

partes no acuda a la audiencia de conciliación sin justificación alguna, se continuará con el procedimiento.

IV. De no existir acuerdo en la audiencia de conciliación, se continuará con el recurso de revisión.

V. De llegar a un acuerdo, este se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y las Autoridades Garantes, deberán verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo.

VI. El cumplimiento del acuerdo dará por concluida la sustanciación del recurso de revisión, en caso contrario, la Autoridad Garante reanudará el procedimiento.

Artículo 98.- Las Autoridades Garantes resolverán el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, el cual podrá ampliarse hasta por veinte días por una sola vez.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior será suspendido durante el periodo de cumplimiento del acuerdo de conciliación.

Artículo 99.- Durante el procedimiento a que se refiere el presente Capítulo, las Autoridades Garantes deberán aplicar la suplencia de la queja a favor de la persona titular, siempre y cuando no altere el contenido original del recurso de revisión, ni modifique los hechos o peticiones expuestas en el mismo, así como garantizar que las partes puedan presentar los argumentos y constancias que funden y motiven sus pretensiones.

Artículo 100.- Si en el escrito de interposición del recurso de revisión la persona titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 95 de la presente Ley y las Autoridades Garantes no cuenten con elementos para subsanarlos, estas últimas deberán requerir a la persona titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

La persona titular contará con un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen las Autoridades Garantes para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

Artículo 101.- Las resoluciones de las Autoridades Garantes podrán:

- I.** Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente;
- II.** Confirmar la respuesta del responsable;
- III.** Revocar o modificar la respuesta del responsable; o,
- IV.** Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los responsables deberán informar a las Autoridades Garantes el cumplimiento de sus resoluciones.

Ante la falta de resolución por parte de las Autoridades Garantes, se entenderá confirmada la respuesta del responsable.

Cuando las Autoridades Garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 102.- El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 84 de la presente Ley;
- II. La persona titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último;
- III. Las Autoridades Garantes hayan resuelto anteriormente en definitiva sobre la materia del mismo;
- IV. No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 94 de la presente Ley;
- V. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por la persona recurrente o, en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido ante las Autoridades Garantes;
- VI. La persona recurrente modifique o amplíe su petición en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos; o,
- VII. La persona recurrente no acredite interés jurídico.

El desechamiento no implica la preclusión del derecho de la persona titular para interponer ante las Autoridades Garantes, un nuevo recurso de revisión.

Artículo 103.- El recurso de revisión solo podrá ser sobreseído cuando:

- I. La persona recurrente se desista expresamente;
- II. La persona recurrente fallezca;
- III. Una vez admitido se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley;
- IV. El responsable modifique o revoque su respuesta de tal manera que el mismo quede sin materia; o,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V. Quede sin materia.

Artículo 104.- Las Autoridades Garantes deberán notificar a las partes y publicar las resoluciones, en versión pública, a más tardar al tercer día siguiente de su emisión.

Artículo 105.- Las resoluciones de las Autoridades Garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables para los responsables.

Las personas titulares podrán impugnar dichas resoluciones ante los jueces y tribunales especializados en materia de datos personales establecidos por el Poder Judicial de la Federación mediante el juicio de amparo.

Capítulo II De los Criterios de Interpretación

Artículo 106.- Una vez que hayan causado ejecutoria las resoluciones dictadas con motivo de los recursos que se sometan a su competencia, las Autoridades Garantes podrán emitir los criterios de interpretación que estimen pertinentes y que deriven de lo resuelto en los mismos.

Artículo 107.- Los criterios se compondrán de un rubro, un texto y el precedente o precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión.

Todo criterio que emitan las Autoridades Garantes, deberá contener una clave de control para su debida identificación.

TÍTULO DÉCIMO FACULTAD DE VERIFICACIÓN Capítulo Único Facultad de Verificación de las Autoridades Garantes

Artículo 108.- Las Autoridades Garantes tendrán la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás ordenamientos que se deriven de ésta. En el ejercicio de las funciones de vigilancia y verificación, las Autoridades Garantes estarán obligadas a guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de la verificación correspondiente.

El responsable no podrá negar el acceso a la documentación solicitada con motivo de una verificación, o a sus bases de datos personales, ni podrá invocar la reserva o la confidencialidad de la información.

Artículo 109.- La verificación podrá iniciarse:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- I. De oficio cuando las Autoridades Garantes cuenten con indicios que hagan presumir fundada y motivada la existencia de violaciones a las leyes correspondientes; o,
- II. Por denuncia de la persona titular cuando considere que ha sido afectada por actos del responsable que puedan ser contrarios a lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables o, en su caso, por cualquier persona cuando tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

El derecho a presentar una denuncia precluye en el término de un año contado a partir del día siguiente en que se realicen los hechos u omisiones materia de la misma. Cuando los hechos u omisiones sean de tracto sucesivo, el término empezará a contar a partir del día hábil siguiente al último hecho realizado.

La verificación no procederá y no se admitirá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión previstos en la presente Ley.

Previo a la verificación respectiva, las Autoridades Garantes podrán desarrollar investigaciones previas, con el fin de contar con elementos para fundar y motivar el acuerdo de inicio respectivo.

Artículo 110.- Para la presentación de una denuncia no podrán solicitarse mayores requisitos que los que a continuación se describen:

- I. El nombre de la persona que denuncia o, en su caso, de su representante;
- II. El domicilio o medio para recibir notificaciones de la persona que denuncia;
- III. La relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho;
- IV. El responsable denunciado y su domicilio o, en su caso, los datos para su identificación y/o ubicación; y,
- V. La firma de la persona denunciante o, en su caso, de su representante. En caso de no saber firmar, bastará la huella digital.

La denuncia podrá presentarse por escrito libre o a través de los formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezcan las Autoridades Garantes.

Una vez recibida la denuncia, las Autoridades Garantes deberán acusar recibo de la misma. El acuerdo correspondiente se notificará a la persona denunciante.

Artículo 111.- La verificación iniciará mediante una orden escrita que funde y motive la procedencia de la actuación por parte de las Autoridades Garantes, la cual tiene por objeto requerir al responsable la documentación e información necesaria vinculada con la presunta violación y/o realizar visitas a las oficinas o instalaciones del responsable o, en su caso, en el lugar donde estén ubicadas las bases de datos personales respectivas.

Para la verificación en instancias de seguridad pública, se requerirá en la resolución una fundamentación y motivación reforzada de la causa del procedimiento, debiéndose asegurar la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

información sólo para uso exclusivo de la autoridad y para los fines establecidos en el artículo 112 de la presente Ley.

El procedimiento de verificación deberá tener una duración máxima de cincuenta días.

Las Autoridades Garantes podrán ordenar medidas cautelares, si del desahogo de la verificación advierten un daño inminente o irreparable en materia de protección de datos personales, siempre y cuando no impidan el cumplimiento de las funciones ni el aseguramiento de bases de datos de los responsables.

Estas medidas sólo podrán tener una finalidad correctiva y será temporal hasta entonces los responsables lleven a cabo las recomendaciones hechas por las Autoridades Garantes.

Artículo 112.- El procedimiento de verificación concluirá con la resolución que emitan las Autoridades Garantes correspondientes, en las cuales se establecerán las medidas que deberá adoptar el responsable en el plazo que la misma determine.

Artículo 113.- Los responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte de las Autoridades Garantes, que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles implementados por el responsable, identificar sus deficiencias, así como proponer acciones correctivas complementarias, o bien, recomendaciones que en su caso correspondan.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

MEDIDAS DE APREMIO Y RESPONSABILIDADES

Capítulo I

De las Medidas de Apremio

Artículo 114.- Para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las Autoridades Garantes, según corresponda, se deberá observar lo dispuesto en el Capítulo II del Título Séptimo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

Artículo 115.- Las Autoridades Garantes podrán imponer las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. La amonestación pública; o,
- II. La multa, equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

El incumplimiento de los responsables será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de las Autoridades Garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades Garantes implique la presunta comisión de un delito o causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones materia de la Ley General y esta Ley, deberán denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 116.- Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumpliere con la resolución, se requerirá el cumplimiento a la persona superior jerárquica, para que, en el plazo de cinco días lo obligue a cumplir sin demora.

De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre la persona superior jerárquica, las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior.

Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se dará vista a la autoridad competente en materia de responsabilidades.

Artículo 117.- Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo deberán ser aplicadas por las Autoridades Garantes, por sí mismas o con el apoyo de la autoridad competente.

Artículo 118.- Las multas que fijen las Autoridades Garantes se harán efectivas por la Secretaría de Hacienda u homólogos en sus respectivos poderes y ámbitos de competencia, a través del procedimiento que las leyes aplicables establezcan, según corresponda, a través de los procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 119.- Para calificar las medidas de apremio establecidas en el presente Capítulo, las Autoridades Garantes deben considerar:

- I. La gravedad de la falta del responsable, determinada por elementos tales como el daño causado; los indicios de intencionalidad; la duración del incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades Garantes y la afectación al ejercicio de sus atribuciones;
- II. La condición económica del infractor; y,
- III. La reincidencia.

Las Autoridades Garantes establecerán mediante lineamientos de carácter general, las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de la falta de observancia a sus determinaciones y de la notificación y ejecución de las medidas de apremio que apliquen e implementen, conforme a los elementos desarrollados en este Capítulo.

Artículo 120.- En caso de reincidencia, las Autoridades Garantes podrán imponer una multa dentro del ámbito de su competencia equivalente hasta el doble de la que se hubiera determinado. Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 121.- Las medidas de apremio deberán aplicarse e implementarse en un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio a la persona infractora.

Artículo 122.- La amonestación pública será impuesta por las Autoridades Garantes y será ejecutada por la persona superior jerárquica inmediata de la persona infractora.

Artículo 123.- Las Autoridades Garantes podrán requerir a la persona infractora la información necesaria para determinar su condición económica, apercibida, de que en caso de no proporcionar la misma, las multas se cuantificarán con base en los elementos que se tengan a disposición, entendidos como los que se encuentren en los registros públicos, los que contengan medios de información o sus propias páginas de internet y, en general, cualquiera que evidencie su condición, quedando facultadas las Autoridades Garantes para requerir aquella documentación que se considere indispensable para tal efecto a las autoridades competentes.

Artículo 124.- En contra de la imposición de medidas de apremio procede el recurso correspondiente ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Capítulo II **De las Sanciones**

Artículo 125.- Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;
- V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 20 de la presente Ley, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;
- VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 35 de la presente Ley;
- VIII. No establecer las medidas de seguridad previstas en los artículos 24, 25 y 27 de la presente Ley;
- IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad;
- X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la Ley;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
- XII. Crear bases de datos en contravención a lo que dispone el artículo 5 de la Ley;
- XIII. No acatar las resoluciones emitidas por las Autoridades Garantes; y,
- XIV. Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 33, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

Para efectos de su sanción administrativa, las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII, y XIV, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, tendrán el carácter que la Ley General establezca.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 126.- Para las conductas a que se refiere el artículo anterior se dará vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

Artículo 127.- Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 125 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos las Autoridades Garantes podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 128.- En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, las Autoridades Garantes competentes deberán dar vista al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado correspondiente con el fin de que instrumente los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 129.- En aquellos casos en que la persona presunta infractora tenga la calidad de persona servidora pública, la Autoridad Garante respectiva deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente que contenga todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto deberá informar de la conclusión del procedimiento y, en su caso, de la ejecución de la sanción a la Autoridad Garante que corresponda.

A efecto de sustanciar el procedimiento citado en este artículo, la Autoridad Garante que corresponda deberá elaborar lo siguiente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- I. Denuncia dirigida a la contraloría, órgano interno de control o equivalente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la presente Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad; y,
- II. Expediente que contenga todos aquellos elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la existencia de la posible responsabilidad, y que acrediten el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

La denuncia y el expediente deberán remitirse a la contraloría, órgano interno de control o equivalente dentro de los quince días siguientes a partir de que la Autoridad Garante correspondiente tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 130.- Las Autoridades Garantes deberán denunciar el incumplimiento de las determinaciones que éstas emitan y que impliquen la presunta comisión de un delito ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 38, de fecha 18 de agosto de 2017, Sección III, Tomo CXXIV.

TERCERO.- Las menciones, atribuciones o funciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general, en cualquier disposición normativa, respecto al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se entenderán hechas o conferidas a los entes públicos que adquieren tales atribuciones o funciones, según corresponda al ámbito de su competencia.

CUARTO. - Los registros, padrones y sistemas informáticos con los que cuenta el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, incluso los que ya no se utilicen, pero contengan registros históricos, incluida su documentación y titularidad, serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.

QUINTO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de protección de datos personales, se sustanciarán ante el Órgano Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, denominado Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales y judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de protección de datos personales, se llevará a cabo por Transparencia para el Pueblo.

Transparencia para el Pueblo podrá remitir a la Autoridad Garante competente aquellos asuntos que se mencionan en los párrafos anteriores, que le corresponda conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención.

SEXTO.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento Interno de Transparencia para el Pueblo dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Para tal efecto, deberá emplear los recursos humanos con los que cuente el área competente, así como aquellos que le sean asignados en razón de las funciones que asuma como Autoridad Garante, conforme a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

SÉPTIMO.- Los expedientes y archivos que a la entrada en vigor del presente Decreto estén a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para el ejercicio de sus facultades sustantivas, competencias o funciones, de conformidad con la Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes contados a partir de que se reciban los expedientes y archivos que se mencionan en el párrafo anterior, podrá transferirlos a la Autoridad Garante correspondiente.

OCTAVO.- El Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial, los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos y la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.

NOVENO.- Se suspenden por un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO.- SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 28, 30, 48, 59 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 28. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(...)

Los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de las y los servidores públicos, a través del registro electrónico que opere la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**.

(...)

ARTÍCULO 30. (...)

I a la XVII. (...)

XVIII. **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;**

XIX a la XXII. (...)

ARTÍCULO 48. La **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I a la XXXIX. (...)

XL. Coadyuvar en la revisión del cumplimiento en materia de archivos que emitan las instancias correspondientes;

XLI. Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones;

XLII. Establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se deba difundir proactivamente;

XLIII. Promover y consolidar los principios de la transparencia y acceso a la información pública, y los mecanismos de participación ciudadana en la ejecución y evaluación de la gestión pública;

XLIV. Impulsar la transparencia proactiva y la publicación de datos en formatos accesibles a la ciudadanía; vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital y las de gobierno y datos abiertos de la Administración Pública Estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y,

XLV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.



ARTÍCULO 59. (...)

I. (...)

II. Corresponde a la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, evaluar su operación y gestión pública y vigilar su funcionamiento, lo cual podrá realizar por sí o a través de los órganos internos de control adscritos a los Organismos Descentralizados.

Los órganos internos de control dependerán jerárquicamente, técnica y funcionalmente de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** ejercerán, las facultades que establezcan las leyes, y la normatividad y los lineamientos que aquella emita.

ARTÍCULO 64. En las empresas de participación estatal minoritaria donde el Poder Ejecutivo, una o más entidades paraestatales consideradas conjunta o separadamente, representen menos del 50 por ciento de las acciones o parte del capital y hasta el 25 por ciento de aquél, la vigilancia de su participación estará a cargo de un Comisario designado por la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, quien además deberá reportar el desarrollo de las actividades que realiza la empresa a la persona titular de la dependencia coordinadora del sector correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones al Reglamento Interno correspondiente dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Hasta en tanto no se lleven a cabo las adecuaciones normativas o reglamentarias que correspondan, toda referencia a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública se entenderá realizada a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

CUARTO.- Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios y demás instrumentos celebrados por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública que a la fecha de publicación del Decreto se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos y obligaran en sus términos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, hasta en tanto



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

no se sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de septiembre de 2025.
“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO”.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 57

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

--	--	--	--

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 57

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE VOCAL			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			



--	--	--	--

DICTAMEN No. 57

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado; se declara abierto el debate del Dictamen número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se les pregunta a las Diputaciones si deseen intervenir en contra del mismo. Tiene el uso de la voz el Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado Presidente. En congruencia como lo hemos manifestado desde que se dio inicio primeramente a la desaparición de los Organismos Constitucionales Autónomos en materia de transparencia y otros más, pero hablando específicamente de este, cuando se hizo esta Reforma a nivel Federal y luego después a nivel eh, Local estamos en contra, en contra de, el debilitamiento de las instituciones que servían como contrapeso para fortalecer eh, la democracia y se veían como contrapeso para que la ciudadanía tuviera un espacio, un espacio autónomo, un espacio eh, ciudadano en donde tuviera el acceso a la información. Hoy con estas reformas vienen a darle eh, digamos una forma Jurídica, ¿sí?, a esto que ya se había planteado desde la desaparición de estos Organismos Públicos Autónomos Constitucionales. Eh, no se, no es posible, no es posible que todavía se crea que no van a ser Juez y parte, el Gobierno en el tema del acceso a la información, en el tema de la transparencia y en el tema de la protección de los datos personales. Aun así, se creó decían que era también para



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

una simplificación administrativa y aun así se crea eh, una, un área dependiente del Ejecutivo que es transparencia para el pueblo. Y más allá de eso, también eh, en estas reformas que nos están planteando el día de hoy, donde aquí mismo las reformas dicen que el Ejecutivo va a ser también el garante de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el acceso a la información, es decir, las solicitudes y la protección de los datos personales, y el único que no es un eh, digamos sujeto obligado y que también es garante son los Ayuntamientos. Los Ayuntamientos de nuestro Estado, ellos van a estar supeditados a el Ejecutivo, sí y no quisiera pensar que va a servir también como una herramienta de presión política a la Autonomía Municipal. Sí, eh, algunas otras entidades de, del País, como de otros Municipios, ya en este tema se han ido digamos quejando porque eh, no son órganos garan, no son garantes este del tema de la información y sí se reformaron y los dejaron también que también sean garantes de la información para no tener esa presión política. Hoy se viene a consolidar aún, aún más el tema de la forma después de la desaparición en materia de este Instituto Constitucional Autónomo de Acceso a la Información. Una herramienta ciudadana, sí, es un error, lo vuelvo a reiterar, es un error sí y sé que le tienen que dar forma ¿no?, a, a estas entradas, estas reformas que nos están planteando. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** De no haber más participaciones. Se le solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal. Tiene el uso de la voz la Diputada Daylín García.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputado Presidente con su permiso. Sí digo está además decir que, desde un inicio desde el año pasado que eh, empezaron a nivel Nacional con toda esta necesidad sobre eliminar los Organismos Autónomos y sobre limitar la participación ciudadana y en este caso el acceso a la información, siempre hemos estado en contra Movimiento Ciudadano. Hemos estado a Nivel Nacional en contra, en el Estado me manifesté en contra y así va a ser, siempre vamos a estar del lado de la gente. Hoy estamos frente a un Dictamen que promueve una nueva Ley de Transparencia que está limitando eh, mucho cómo va a participar la ciudadanía para poder ejercer su derecho al acceso a la información. Y lo que estamos viendo realmente es preocupante porque hay varios supuestos que tienen que complementarse para que de verdad la ciudadanía pueda acceder a información que ahora va a ser privilegiada y que únicamente va a poder controlar el Estado con esta mala nueva Ley de Transparencia, digo está además decir que fue terrible que hayan eliminado el Instituto de Transparencia, un organismo realmente autónomo y que funcionaba para la gente, y hoy por hoy estas responsabilidades van a estar en el mismo Estado. Es decir, Gobierno del Estado a través de una Secretaría va a fungir como si fuera esta parte garante de la información y va a definir qué cosas le entrega a la ciudadanía, cómo le responde a la gente y qué información va a estar brindando eh, cuando es un derecho humano y todos y todos deberíamos de tener el acceso a la información. Sin embargo, esta ley no está especificando lo que viene en el Artículo 2, que está hablando sobre paz



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

social, este realmente no se no se da un concepto de paz social, incluso en el en la Comisión de Gobernación expuse que era necesario hacer delimitaciones y conceptos que hacían falta en esta nueva Ley. Entonces, no entendemos a qué se refiere con ese concepto y por otra parte tampoco sabemos cuándo se refiere a daños al interés del Estado. Porque eh, por qué hablo tan importante de estos dos temas, porque en este tipo de cosas el Gobierno del Estado se va a sustentar para no entregar cierta información, entonces lo que estamos viendo es que, si de entrada esta ley no es, no es, no especifica cuáles son esos intereses del Estado que se tienen que salvaguardar o qué se entiende por paz social, pues realmente estamos en un estado de indefensión por parte de la ciudadanía. Por otra parte, eh, no queda claro qué estudios, porque dice que se puede reservar información el Gobierno cuando sean estudios, proyectos y demás actividades que atenten contra los intereses del Estado, que puedan ser dañados los intereses del Estado. Bueno entonces también los proyectos y demás publicaciones o políticas públicas en donde se está ejerciendo recurso, entonces ¿en qué momento vamos a estar dañando el interés del Estado? Esta interpretación si no queda claro en la ley, va a ser a conveniencia de quienes estén al frente de la Secretaría, evidentemente frente al Gobierno del Estado, porque va a ser quienes van a decidir todo esto. Por otra parte, en el Artículo 96 habla que también cuando estén en riesgo de manejo de información sistemas tecnológicos de telecomunicaciones o de defensa desarrollados, adquiridos operados por el Gobierno del Estado de forma directa o



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

indirecta. Entonces, ¿qué va a pasar? Por ejemplo, ahorita si seguimos pidiendo información sobre Securitech, o cualquier otra empresa que ha tenido millones y millones en temas de seguridad, nos van a decir que no, porque estamos afectando los intereses del Estado. Entonces, eh digo, hay que ser como muy cuidadosos en que si vamos a cuidar y vamos a salvaguardar el derecho del acceso a la información que sea de manera real. Entonces, yo invitaría a que pongamos estos conceptos bien delimitados para que los funcionarios no hagan uso a discreción de esta Ley. Por otra parte, en los Órganos Internos de Control de todas las dependencias van a ser elegidos, capacitados, creados, organizados por la misma Secretaría del Gobierno del Estado. Es decir, vamos a ser juez y parte, y eso, eso es grotesco de verdad, no podemos asumir que va a haber transparencia cuando la misma Secretaría va a buscar poner a sus personas en cada instancia. Por otra parte, eh, el tema de las impugnaciones que también lo dije en la Comisión de Gobernación, antes se podían impugnar eh, bajo cualquier principio aquí en el Estado. Ahora está diciendo que únicamente puede haber recursos de revisión e impugnaciones cuando se esté preguntando sobre recurso Federal y que las instancias Federales van a ser las que deberán atender todo este tema de los Recursos Públicos Federales. Entonces, una, para empezar es demasiado engorroso es más difícil meternos a tribunales Federales para poder solicitar un derecho que es un derecho humano, ¿no? para poder solicitar la transparencia y sobre todo el manejo del dinero y qué es lo que se está haciendo con el dinero público. Pero además de todo eso, entonces ¿qué va a pasar también?



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cuando no sea recurso Federal y que queramos solicitar recursos de revisión y, e impugnaciones al respecto, o sea realmente hay muchas cosas que todavía quedan en el aire y que dejarlas así es prevalecer que el funcionario en turno va a tomar las decisiones a conveniencia. Entonces, eh, sí es muy importante que trabajemos del lado de la gente, sí es necesario que si se va a crear una nueva Secretaría y con esta nueva Ley se va a buscar que la ciudadanía tenga acceso al derecho humano, a la información, pues realmente debería ser como pueda garantizarse de manera real y efectiva, no únicamente creando una nueva Ley que viene a ser pues un copy paste de una Ley Federal y que no estamos haciendo las modificaciones que el Estado requiere para garantizar que la ciudadanía pueda saber en qué se va a gastar el recurso público del Estado también. Es cuanto Presidente. Muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** De no existir más participaciones, tiene el uso de la voz la Diputada Secretaria Escrutadora para someter a votación nominal el Dictamen número 57.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Me permite Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** En relación este al, al tema.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Como integrante de la Comisión este Dictaminadora, eh pues primero que nada digo sí escuchamos durante el desarrollo de los trabajos de la, de la Comisión de Gobernación algunas este algunos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

comentarios en relac, este por parte de la Diputada Daylín García y en este caso y en este caso este si yo le pregunté cuáles eran los Artículos en los cuales tenía alguna observación en relación al tema, entonces este haría, haría la misma pregunta haría la misma pregunta en relación a cuáles son los Artículos este en los que se refiere, porque por ejemplo en el caso del Artículo 02, no encontré el concepto que refiere, este lo estuve buscando digo este tenemos la la, tenemos la el comentario de lo que significa el planteamiento, pero, pero en este caso no encontré el término del concepto, eh Diputado Presidente, le permitiría, le pediría una moción de orden, por favor conforme a la Ley Orgánica en relación a las interrupciones?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Moción de orden eh, al Diputado, por supuesto se les recuerda a todos los participantes que deben de mantener el orden y no interrumpir las participaciones, a todos los integrantes y todas las personas que permanezcan en el recinto. Es cuanto. Y eh continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente. Diputado Presidente, insistiría en la moción de orden en relación a la aplicación de la Ley Orgánica de favor, si no le pediría un receso a esta sesión hasta en tanto se regularice el procedimiento. Si alguien me secunda, le pediría un receso a la sesión.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Porque le estamos teniendo miedos a los ciudadanos, hay que dejarlo hablar es un ciudadano, ¿no es la casa del pueblo?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Orden, orden, para todas las participaciones. Hay una solicitud de receso que está concedida por 5 minutos.

- **EL C. DIP. RAMOS HERNÁNDEZ JORGE:** Secundo.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante. (Receso: 16:04 horas; reanuda:16:09 horas)
Concluido el receso se le solicita a la Diputada Secretaria tomar lista de asistencia para reanudar la sesión.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con gusto Diputado Presidente: "Cantón Rocha Jaime Eduardo, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Rubalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dунnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio, Vázquez Valadez Ramón, Corral Quintero Santa Alejandrina." Se le informa Diputado Presidente, que estamos presentes un total de 23 Diputaciones, por lo cual tenemos quorum legal.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria. Se retoma la sesión y se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, instru, instru a sus.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Con qué objeto Diputado?

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Estaba en intervención.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Un eh una disculpa Diputado. Continúa usted con el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si me si me lo concede, se lo agradezco.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí adelante.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Bien recapitulo. Eh, durante la los trabajos de la sesión de la Comisión de Gobernación se hicieron algunas observaciones, se preguntó a qué Artículos este se refería la compañera Diputada en relación a lo que reitera en esta sesión. Eh, lo vuelvo a decir en el Artículo 02, no encontré el, el la referencia que que nos dice y me y le pedía que me refiriera o nos refiriera a este Pleno para poder dar contestación como Presidente de la Dictaminadora eh los Artículos eh que nos menciona porque en el en él, en el caso



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que menciona de que dice o refiere que los procedimientos de impugnación no están expresamente precisados, yo le eh referiría a la página 42 del documento que contiene el Dictamen al título séptimo de los procedimientos de impugnación del recurso de revisión que empieza en el Artículo 128 y establece del 128 en adelante hasta el 146 todo el procedimiento eh que debe de seguirse precisamente para la obtención de una resolución, en el capítulo segundo habla del cumplimiento de las resoluciones y luego en el título octavo establece las medidas de previo y las de apremio y las sanciones en caso de incumplimiento algunas de las obligaciones que fueran impuestas por parte de las autoridades garantes o en la derivado de la resolución de los recursos. Eh, en tratándose de la otra parte también que se refiere a que no hay o a que constituirían una situación eh creo que escuché engorrosa o no estoy seguro qué términos escuché, yo podría hacer una y quisiera hacer una referencia en el Artículo tercero donde se establecen precisamente las bases de varias de las cuestiones que la ley ampara. Está en el en la fracción octava datos abiertos, que es a los que muchas personas acceden de manera directa, es la forma más ágil eh derivado de las del uso de plataformas y dice: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos con cualquier persona interesada, los cuales tienen las siguientes características:

- A. Accesibles, disponibles para la mayor cantidad de personas usuarias posibles para cualquier propósito.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- B. Integrales, contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios.
- C. Gratuitos, porque se llegó a comentar este de costos, no requieren contraprestación alguna por su acceso.
- D. No discriminatorios, están disponibles para cualquier persona sin necesidad de registro.
- E. Oportunos, son actualizados periódicamente conforme se generen.
- F. Permanentes, se conservan en el tiempo, para lo cual las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto.
- G. Primarios, provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible.
- H. Legibles por máquinas, deberán estar estructurados total o parcialmente para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática.
- I. En formatos abiertos, estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que correspondan a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna.
- J. De libre uso, requieren la cita de fuente de origen como único requisito para su uso.

Y eso doy lectura nada más al tema de los datos abiertos, lo vuelvo a decir que son los que la mayor parte de la población puede todos los días desde sus dispositivos electrónicos inclusive acceder. Y el Artículo tercero describe precisamente el resto de conceptos que la ley ampara para precisamente garantizar lo que el Artículo cuarto dice que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Y luego hace esta una serie de descripciones adicionales precisamente derivados del texto de la Constitución local



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y de la Constitución General de la República. Entonces esta esta ley eh sí contiene un apartado de recurso precisamente para la impugnación de cuando se considere que no se cumplió la obligación de transparencia a satisfacción del solicitante y los procedimientos para la ejecución y cumplimiento de las mismas y siempre deja abierto también el camino este para que en caso de que una decisión de esta del recurso no se considerara satisfactoria para la persona puede acudir este a la Justicia Federal, siempre va a haber un camino y hay un camino Jurídico para la búsqueda de este que quede a completa satisfacción el acceso a la información. Del tema de la clasificación o desclasificación de la información también marca este cuáles son los supuestos que no son muy distintos a los que las leyes actuales establecen. No varió entonces yo nada más pediría eso digo, para poder este como, como integrante y Presidente de la Dictaminadora hacer las aclaraciones este correspondientes, si quisieran hacerlo Artículo por Artículo este lo podemos hacer porque a final de cuentas es una ley trascendente para el Estado. Hasta ahí mi intervención en este momento. Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado. Y de no haber más participaciones, se le solicita a la Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Solo para responder Presidente, seré breve.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene uso de la voz Diputada Daylín García.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, sí eh Diputado Juan Manuel Molina, es el Artículo 96 en donde de hecho ni nuestra nueva Ley Local que están impulsando el Grupo Parlamentario de MORENA, ni en la Ley General eh se tiene claro qué es el concepto de paz social. La preocupación es que por este concepto que va a quedar ambiguo se reserve información que tiene que ver con eh datos relevantes, ¿no? como por ejemplo el tema de, de seguridad y cosas al respecto. Entonces, este Artículo 96 y de igual manera el artículo 96 habla de la segunda parte que le comentaba en donde dice se ponga en riesgo los proyectos, programas, políticas públicas este y demás información que en donde se afectan los intereses del Estado. Entonces, eh pues también es una cosa que se tiene que resolver a mi parecer antes de que se vote este tema, porque si no, pues no tenemos claro cuáles son los intereses que podrían verse afectados del Estado si entregan la información que se empieza a preguntar más adelante. Entonces, creo que son cosas que se tienen que delimitar, lo digo en el mejor sentido, también lo dije en la Comisión y, y pues creo que también es muy sencillo en la Ley pues poner en el buscador hay una, una partecita en el Word o en el PDF donde podemos buscar palabras claves y la verdad es que es muy sencillo, nada más lo que quiero es que antes de que se vote eh nos puedan tener la conceptualización, que nos dejen claro a la ciudadanía Baja California bajo qué conceptos el Gobierno del Estado va a poderse reservar información cuando afecta en el interés del Gobierno del Estado. Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene uso la voz el Diputado Juan Manuel Molina.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, como como comenté en mi intervención anterior, el capítulo específico eh de la información reservada digo como había mencionado el Artículo segundo de la ley, en ese Artículo lo consulté lo leí todo completo y no, no encontré la referencia, y ya veo que, que se refiere al Artículo 96 en la fracción primera última parte. Eh, ahí es donde establece el tema este de paz social, pero me iría más extenso en el tema específico de las de las razones en por las cuales se puede considerar una información como reservada, no cambió esa parte respecto a la Ley anterior, el tema de la Seguridad Pública o en el caso la Seguridad Nacional inclusive siempre han sido materias este que la Ley, o sea la vigente la que estuvieron aplicando las autoridades anteriores y los Gobiernos pasados establecían ese concepto como una un supuesto de información reservada, no es algo que se esté incluyendo, introduciendo ahorita y también en otros momentos este empresas o sea que, que tanto a las que se les proveía del tema de tecnologías, radiocomunicación, cámaras, este, compra de armamentos, etcétera, siempre han sido de los clasificados por la Ley precisamente como de este de posible reserva, no es un concepto que cambió. Ese específico, ese específico concepto está en la Ley anterior y en las pasadas, porque ya hubo una en el Estado, que era del 2010 si mal no recuerdo la siguiente que se estaría también abrogando en esta ocasión es la siguiente, 2017 si mal no recuerdo este, aquí está escrito, pero estoy hablando de memoria en y esas establecían la situación de la Seguridad Pública, la Seguridad Nacional como un supuesto de reserva de información, no es algo que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

esté introduciéndose con esta ni con la Ley Federal ni con este proyecto de Ley Estatal. Digo para que quedara preciso el tema. Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor me permite a favor con una reserva en lo particular
- Geraldo Núñez Araceli, a favor con, esperando la reserva del Diputado Molina.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor esperando la reserva.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor esperando la reserva.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor en espera de la reserva.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 57 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto		X	
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		X	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		X	
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	16		
Total de votos en contra		7	
Total de abstenciones			0

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **16 votos a favor, 7 en contra, cero abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar su Reserva.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias eh, con su permiso Diputado Presidente. Con fundamento en los artículos 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Reserva en lo particular para modificar el Artículo segundo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California del punto resolutive primero del Dictamen 57 de esta Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, dejando intocado el resto del Punto Resolutive, al tenor de la siguiente. Exposición de Motivos:

El Dictamen 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en Sesión Ordinaria de dicha Comisión del 08 de septiembre de 2025, que aprueba la iniciativa presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, presentada el pasado 29 de agosto del presente año, tuvo como motivación dar cumplimiento a dos Decretos federales de 20 de diciembre 2024 y 20 de diciembre 2025 en materia de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

transparencia, el año esta bueno ahorita lo ajustamos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Si bien, fue valorado su propósito central, el cual es garantizar los derechos de transparencia y acceso a la información pública, así como protección de datos personales y consolidar un sistema local que privilegie la transparencia activa, la apertura institucional y el acceso efectivo a la información, es pertinente la modificación propuesta para brindar certeza Jurídica a las y los Gobernados.

Lo anterior en razón de que el texto contenido en el segundo transitorio de la propuesta de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California solamente prevé la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 21, de fecha 29 de abril de 2016, Sección II, Tomo CXXIII.

No obstante, para mayor precisión normativa y no dejar espacio a una interpretación errónea en el sentido de que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 42, de fecha 01 de octubre de 2010, Tomo CXVII, Sección II está vigente, ya que no ha sido expresado literalmente su abrogación, se estima idóneo y oportuno señalar de forma manifiesta justamente eliminación del marco legal local y, por ende, modificar la redacción del Artículo segundo transitorio del resolutivo primero del decreto 57.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En virtud de lo anterior, a través de la presente reserva se evita confusiones innecesarias en la aplicación del marco jurídico en materia de transparencia y protección de datos personales, considerando que es un derecho de las personas conocer qué consecuencias tendrán sus actos, a saber, cuál es el marco legal vigente claro, confiable y permitirles anticipar los resultados de sus acciones.

Con motivo del Dictamen aprobado y en razón a los argumentos vertidos durante el desarrollo de la Comisión, considero adecuado incluir la siguiente precisión al Dictamen a fin de enriquecer el proyecto, observación que debe ser atendida por medio de la presentación de la presente reserva:

- Incluir en el Artículo segundo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California del punto resolutivo primero del Dictamen 57 de la Comisión de Gobernación.

La reserva propuesta se plasma en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

El texto que se propone sería:

Segundo. - Se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 21, de fecha 29 de abril de 2016, Sección II, Tomo CXXIII.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 42, de fecha 01 de octubre de 2010, Tomo CXVII, Sección II.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente reserva para el Dictamen, para que el Dictamen quede en los términos resolutivos que acabo de dar lectura.

Dado en la Sala de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, con sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en esta ciudad de Mexicali, Baja California a día de su presentación. Y firma su servidor, eh precisión, eh echa que inclusive lo pueden revisar en la página electrónica del Congreso del Estado en la Ley expedida en el 2016 falto la derogación expresa, eh de la Ley anterior había sido un tema que se había analizado hace tiempo pero con miras a que se vino las modificaciones de la, y las reformas Federales, eh se aguardó este momento y es una es introducir la derogación expresa de ambas normas para que no allá ninguna confusión como si llego a presentarse en años anteriores en relación a que, que norma estaba vigente si no había una derogación expresa del anterior, ese sería la razón de la introducción de esta reserva nada más. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA RESERVA DEL DICTAMEN NO. 57 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

ASUNTO: Presentación de reserva a dictamen

DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura

del Congreso del Estado del Baja California

P r e s e n t e.-

Diputado **JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**, con fundamento en los artículos 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **RESERVA** en lo particular **para modificar el artículo segundo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California del punto resolutivo primero del dictamen 57 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales**, dejando intocado el resto del punto resolutivo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Dictamen 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en Sesión Ordinaria de dicha comisión el 08 de septiembre de 2025, que aprueba la iniciativa presentada por la **C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA**, presentada el pasado 29 de agosto del presente año, tuvo como motivación dar cumplimiento a dos Decretos federales de 20 de diciembre 2024 y 20 de diciembre 2025 en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Si bien, fue valorado su propósito central, el cual es garantizar los derechos de transparencia y acceso a la información pública, así como protección de datos personales y consolidar un sistema local que privilegie la transparencia activa, la apertura institucional y el acceso efectivo a la información, es pertinente la modificación propuesta para brindar certeza jurídica a las y los gobernados.

Lo anterior en razón a que el texto contenido en el segundo transitorio de la propuesta de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California solamente prevé la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 21, de fecha 29 de abril de 2016, Sección II, Tomo CXXIII.

No obstante, para mayor precisión normativa y no dejar espacio a una interpretación errónea en el sentido de que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 42, de fecha 01 de octubre de 2010, Tomo CXVII, Sección II está vigente, ya que no ha sido expresado literalmente su abrogación, se estima idóneo y oportuno señalar de forma manifiesta justamente eliminación del marco legal local y, por ende, modificar la redacción del transitorio segundo del resolutivo primero del decreto 57.

En virtud de lo anterior, a través de la presente reserva se evita confusiones innecesarias en la aplicación del marco jurídico en materia de transparencia y protección de datos personales, considerando que es un derecho de las personas conocer qué consecuencias tendrán sus actos, a saber cuál es el marco legal vigente, claro, confiable y permitirles anticipar los resultados de sus acciones.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Con motivo del dictamen aprobado y en razón a los argumentos vertidos durante el desarrollo de la Comisión, considero adecuado incluir la siguiente precisión al dictamen a fin de enriquecer el proyecto, observación que debe ser atendida por medio de la presentación de la presente reserva:

- Incluir en el artículo segundo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California del punto resolutivo primero del dictamen 57 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales.

La reserva propuesta se plasma en el siguiente:

**CUADRO COMPARATIVO:
LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
APERTURA INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO PROPUESTO EN DICTAMEN	TEXTO RESERVADO
<p>SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 21, de fecha 29 de abril de 2016, Sección II, Tomo CXXIII.</p>	<p>SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 21, de fecha 29 de abril de 2016, Sección II, Tomo CXXIII y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 42, de fecha 01 de octubre de 2010, Tomo CXVII, Sección II.</p>

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente reserva para que el dictamen quede en los siguientes términos:

RESOLUTIVO:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ÚNICO. La XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California aprueba la reserva en lo particular, a efecto de **modificar únicamente el artículo segundo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, previsto en el resolutivo primero del Dictamen No. 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, permaneciendo subsistente el resto de dicho resolutivo, así como los demás resolutivos del dictamen**, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Se abrogan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el **Periódico Oficial del Estado No. 21, de fecha 29 de abril de 2016, Sección II, Tomo CXXIII**, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el **Periódico Oficial No. 42, de fecha 01 de octubre de 2010, Tomo CXVII, Sección II.**

Dado en la Sala de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Atentamente

JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

Diputado Constitucional de la XXV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California

(CONCLUYE RESERVA)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Juan Manuel Molina García, se declara abierto el debate de la reserva al Dictamen número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la reserva. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal la reserva del Dictamen número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la reserva al Dictamen número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
RESERVA DEL DICTAMEN No. 57 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto		X	
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		X	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	16		
Total de votos en contra		6	
Total de abstenciones			0

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es: **16 votos a favor, 6 en contra, cero abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobado en lo general y en lo particular con la reserva presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, se declara aprobado el Dictamen número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente, antes de dar lectura al Dictamen número 82 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicito se someta a consideración de esta asamblea solamente leer proemios resolutivos, ya que fue circulada con tiempo que indica la Ley Orgánica.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de la lectura solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa al Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada y continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 82 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente. Comisión de Hacienda y Presupuesto. Dictamen número 82. Honorable Asamblea:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-024/2025, recibido en el H. Congreso del Estado el día 03 de julio 2023, por medio del cual el C. Lic. Guillermo Moreno Sada, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por un monto de \$5,177,960 (Cinco millones ciento setenta y siete mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

Resolutivo:

Único. – No se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de \$5,177,960.00 (Son cinco millones ciento

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

setenta y siete mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), la cual se cubriría con recursos propios derivados de remanentes obtenidos de ejercicios fiscales anteriores.

Dado. - En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veinticinco. Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 82 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 82

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-024/2025, recibido en el H. Congreso del Estado el día 03 de julio 2025, por medio del cual el C. Lic. Guillermo Moreno Sada, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por un monto de \$5,177,960 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre del año 2024, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, se incluye el del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con un monto de \$111'799,643.00.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 45 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, hasta por la cantidad de \$111'799,643.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el considerando anterior, el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024, el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2025, a nivel de partidas presupuestales por \$111'799,643.00.

QUINTO. - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Por este conducto me permito solicitar autorización a esa H. Legislatura para efectuar ampliación de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California de 2025, por la cantidad de \$5'177,960.00 M.N. (Cinco millones ciento setenta y siete mil novecientos sesenta pesos con cero centavos moneda nacional), con cargo a remanentes de este Tribunal, obtenidos en ejercicios anteriores, lo anterior a fin de esta en posibilidad de cubrir los siguientes requerimientos:

1.- La ampliación de la partida presupuestal 35704.- Instalación, reparación y mantenimiento de sistema de aire acondicionado por la cantidad de \$82,944.00 M.N. (ochenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), se requiere a fin de cubrir el costo de instalación de dos equipos de refrigeración mini



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Split en el local que ocupa las instalaciones del Juzgado Segundo con sede en la Ciudad de Tijuana y de dos equipos de refrigeración mini Split en el local que ocupa las instalaciones del Juzgado Tercero con sede en la Ciudad de Ensenada, Baja California.

2.- La ampliación de la partida presupuestal 51101.- Muebles de oficina y estantería por la cantidad de \$377,506.00 M.N. (trescientos setenta y siete mil quinientos seis pesos con cero centavos moneda nacional), se requiere a fin de adquirir mobiliario y equipo de oficina para el Pleno y los órganos de primera instancia, a fin de sustituir equipo que se encuentra en malas condiciones para uso y proporcionar mobiliario de oficina requerido para que el personal lleve a cabo sus labores con eficiencia, se anexan cotizaciones del referido equipo.

3.- La ampliación de la partida presupuestal 51501.- Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la información por la cantidad de \$1,474,244.00 M.N. (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), se requiere a fin de adquirir 38 equipos de cómputo estacionarios, 05 computadoras portátiles, 09 impresoras, y una antena, a fin de sustituir equipo que se encuentra en malas condiciones u obsoleto para su uso,

4.- La ampliación de la partida presupuestal 51901.- Otros mobiliarios y equipos de administración por la cantidad de \$15,675.00 M.N. (quince mil seiscientos setenta y cinco pesos con cero centavos moneda nacional), se requiere a fin de estar en posibilidad de adquirir 02 dispensadores de agua y una caja fuerte para resguardar documentación relativa a las fianzas,

5.- La ampliación de la partida presupuestal 52101.- Equipos y aparatos audiovisuales por la cantidad de \$38,860.00 M.N. (treinta y ocho mil ochocientos sesenta pesos con cero centavos moneda nacional), se requiere a fin de estar en posibilidad de adquirir un proyector, equipo de cámara de video y una pantalla para impartir cursos de capacitación al personal que labora en este órgano jurisdiccional,

6.- La ampliación de la partida presupuestal 17103.- Estímulos al personal por la cantidad de \$400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos con cero centavos moneda nacional), se requiere a fin de otorgar un estímulo extraordinario por única vez, a los oficiales judiciales y auxiliares administrativos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

7.- La ampliación de la partida presupuestal 13203.- Gratificación de fin de año por la cantidad de \$622,180.00 M.N. (seiscientos veintidós mil ciento ochenta pesos con cero centavos moneda nacional), se requiere a fin de estar en posibilidad de pagar el aguinaldo integrado con prestaciones al personal de base sindicalizado que labora en este órgano jurisdiccional, para homologar en forma paulatina las prestaciones que reciben con las del personal de base sindicalizado que labora en el Poder Judicial del Estado.

8.- La ampliación de la partida presupuestal 27101.- Vestuario y uniformes por la cantidad de \$162,381.00 M.N. (ciento sesenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos con cero centavos moneda nacional) se requiere a fin de proporcionar camisas con el logo oficial al personal de base sindicalizado, así como chalecos también con el logo oficial al personal de base sindicalizado y personal de apoyo que laboran en este Tribunal.

9.- La ampliación de la partida presupuestal 21102.- Equipos menores de oficina por la cantidad de \$11,750.00 M.N. (once mil setecientos cincuenta pesos con cero centavos moneda nacional) se requiere a fin de adquirir ventiladores que serán asignados a los órganos de primera instancia de este órgano jurisdiccional.

10.- La ampliación de la partida presupuestal 29401.- Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo por la cantidad de \$8,260.00 M.N. (ocho mil doscientos sesenta pesos con cero centavos moneda nacional), se requiere para adquirir lectores de discos compactos portátiles.

11.- La ampliación de la partida presupuestal 32301.- Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración por la cantidad de \$81,200.00 M.N. (ochenta y un mil doscientos pesos con cero centavos moneda nacional), se requiere a fin de tomar en arrendamiento dos servidores, uno para resguardar la información correspondiente a las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que laboran en este Tribunal y otro para implementar el programa SISE-TEJA en la nube.

Lo anterior a fin de brindar asesoría y orientación a la ciudadanía, y elevar la calidad del servicio mediante información clara, en tiempos de respuesta reducidos y acceso inclusivo a los trámites administrativos.

12.- La ampliación de la partida presupuestal 35101.- Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales por la cantidad de \$660,144.00 M.N. (seiscientos sesenta mil ciento cuarenta y cuatro



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

pesos con cero centavos moneda nacional), se requiere para lo siguiente:

- a) A fin de instalar 40 lámparas led en el edificio que ocupa las instalaciones del Pleno y Juzgado Primero de este Tribunal con sede en la ciudad de Mexicali.**
- b) Para la reparación de la puerta de entrada y pintura en el segundo piso del local que ocupan las instalaciones de los juzgados Segundo y Cuarto con sede en la Ciudad de Tijuana.**
- c) Para cubrir el costo de mantenimiento del local que ocupa las instalaciones del Juzgado Tercero de este órgano jurisdiccional con sede en la Ciudad de Ensenada, consistente en pintura interior y exterior, instalación de persianas, reparación de puertas de cochera, puertas de oficinas dentro del local, instalación de pasto sintético en áreas verdes, así como del cableado eléctrico.**

13.- La ampliación de la partida presupuestal 54101.- Vehículos y equipo terrestre por la cantidad de \$1'097,500.00 M.N. (un millón noventa y siete mil quinientos pesos con cero centavos moneda nacional), se requiere a fin de estar en posibilidad de adquirir un pickup Ford Lobo Lariat Modelo 2025 doble cabina y un pickup Chevrolet Montana modelo 2025 doble cabina, los cuales se requieren para traslado de expedientes, mobiliario y equipo, y de personal para la realización de las visitas de inspección, levantamiento de inventarios físicos a los órganos de primera instancia con sede en zona costa.

14.- La ampliación de la partida presupuestal 59701.- Licencias informáticas por la cantidad de \$145,316.00 M.N. (ciento cuarenta y cinco mil trescientos dieciséis pesos cero centavos moneda nacional), se requiere a fin de estar en posibilidad de adquirir 43 licencias de Microsoft office 2016 para el equipo de cómputo que se pretende adquirir.

La anterior solicitud se efectúa con fundamento en el artículo 2 fracción V de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, así como en lo establecido en la fracción V, del artículo 50, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

La ampliación de partidas presupuestales antes referida no afecta las metas del programa de este Tribunal.

... ”



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SEXTO. - Que con la presente solicitud de ampliación presupuestal por la cantidad de \$5,177,960, se ampliarán las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
13203	Gratificación de fin de año	\$ 622,180
17103	Estímulos al personal	400,000
21102	Equipos menores de oficina	11,750
27101	Vestuario y uniformes	162,381
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	8,260
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	81,200
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	660,144
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	82,944
51101	Muebles de oficina y estantería	377,506
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1,474,244
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	15,675
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	38,860
54101	Vehículos y equipo terrestre	1,097,500
59701	Licencias informáticas	<u>145,316</u>
SUMA		<u>\$ 5,177,960</u>

SÉPTIMO. - Que las partidas presupuestales que se ampliarán con mayor cuantía, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de diciembre de 2023), se afectan por:

La partida presupuestal **13203 “Gratificación de fin de año”** se afecta por las asignaciones al personal que tenga derecho a aguinaldo o gratificación de fin de año.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La partida presupuestal **17103 “Estímulos al personal”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el pago de estímulos al personal, no considerados en las demás partidas específicas de esta partida genérica.

La partida presupuestal **35101 “Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.

La partida presupuestal **51101 “Muebles de oficina y estantería”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.

La partida presupuestal **51501 “Equipo de cómputo y de tecnología de la información”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.

La partida presupuestal **54101 “Vehículos y equipo terrestre”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tractocamiones, entre otros.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que se ampliará la partida presupuestal **13203 Gratificación de fin de año, por \$622,180**, con el fin de contar con los recursos necesarios para cubrir el aguinaldo del personal de base, toda vez, que se pretende incluir para efecto del cálculo del aguinaldo, las prestaciones de Canasta Básica, Bono de Transporte, Previsión Social Múltiple, Quinquenio y Bono de Fondo Educativo, derivadas de las Condiciones Generales de Trabajo 2025 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, las cuales se encuentran pendientes de firmar.

SEGUNDO.- Que se creará la partida presupuestal **17103 Estímulos al personal por \$400,000.00** con el fin de contar con disponibilidad presupuestal para otorgar un estímulo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

extraordinario por única vez, al personal de apoyo administrativo (80 trabajadores), por la cantidad de \$5,000, con los puestos de Oficiales Judiciales A, B, C y D, Auxiliares Administrativos A y B, Mecanógrafo B, Mensajero y Mozo, como un reconocimiento al trabajo realizado durante el año 2025.

Según lo señalado por el Tribunal, dicho estímulo se sustenta en lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en los artículos 1, primer párrafo y 2, tercer párrafo, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en relación con el numeral 15, fracción IV de su Reglamento Interno.

A continuación, se presenta una integración de los puestos que serán beneficiados con la entrega del estímulo económico:

CANTIDAD	PUESTO	IMPORTE DEL ESTÍMULO	TOTAL
42	OFICIAL JUDICIAL "A"	5,000	\$ 210,000
10	OFICIAL JUDICIAL "B"		50,000
2	OFICIAL JUDICIAL "C"		10,000
3	OFICIAL JUDICIAL "D"		15,000
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"		15,000
11	AUXILIAR DE ÁREA "A"		55,000
5	MECANÓGRAFO "B"		25,000
1	MENSAJERO		5,000
3	MOZO DE MEDIO TIEMPO		15,000
80			

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California proporcionó proyecto de Acuerdo de Pleno, para la entrega a los Oficiales Judiciales “A”, “B”, “C” y “D”, Auxiliares de Área “A”, Auxiliares Administrativos de confianza adscritos a la Unidad Administrativa, Mecanógrafos, Mensajero y Mozos de confianza del Tribunal, de un estímulo económico denominado “Bono extraordinario”, por única ocasión, como reconocimiento a su trabajo durante el año 2025, del cual se transcribe parte a continuación:

CONSIDERANDO:

Que la labor desarrollada por los Oficiales Judiciales "A", "B", "C" y "D", Auxiliares de Área "A", Auxiliares Administrativos de confianza adscritos a la Unidad Administrativa, mecanógrafo, mensajero y mozos de confianza, adscritos al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, constituye una actividad de trascendental importancia



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

para el adecuado funcionamiento de los órganos de primera instancia, ya que éstos elaboran los avances de los proyectos de sentencias, efectúan la búsqueda de información jurídica, y apoyan en la elaboración de acuerdos y resoluciones, lo que agiliza el trabajo de Secretarios y Jueces.

Que el Pleno de este Tribunal, está comprometido con fomentar la optimización de procesos en todas las áreas, así como la calidad y cantidad del trabajo desarrollado por los Oficiales Judiciales "A", "B", "C" y "D", Auxiliares de Área "A", Auxiliares Administrativos de confianza adscritos a la Unidad Administrativa, mecanógrafo, mensajero y mozos de confianza, a fin de optimizar la prestación de los servicios de impartición de justicia en materia administrativa.

En ese sentido, después de realizar una evaluación del desempeño de dichos servidores públicos, tomando en consideración las opiniones de sus superiores, compañeros de trabajo, e incluso usuarios de servicios, el Pleno considera, que un incentivo económico impulsará a dichos servidores públicos a seguir mejorando el desempeño individual y de equipo, reforzando el trabajo enfocado en resultados, además de que se sentirán valorados y estimulados en la realización de su trabajo, generando un ambiente laboral encaminado a la mejora continua.

ACUERDO:

ÚNICO: *Que se otorgue por única ocasión, un BONO EXTRAORDINARIO, A LOS OFICIALES JUDICIALES "A", "B", "C" y "D", Auxiliares de Área "A", Auxiliares Administrativos de confianza adscritos a la Unidad Administrativa, mecanógrafos, mensajero y mozos de confianza, como un reconocimiento al trabajo realizado durante el año 2025.*

Para lo anterior, es necesario emitir las siguientes normas de funcionamiento:

1. De los participantes:

Participarán todos aquellos trabajadores con nombramiento de Oficiales Judiciales "A", "B", "C" "D", Auxiliares de Área "A", Auxiliares Administrativos de confianza adscritos a la Unidad Administrativa, mecanógrafo, mensajero y mozos de confianza, sin importar su lugar de adscripción, siempre y cuando no cuenten con acta administrativa disciplinaria, o alguna nota desfavorable en su expediente laboral.

2. Monto del Bono:

El estímulo denominado BONO EXTRAORDINARIO, que por única ocasión se entregará a los Oficiales Judiciales "A", "B", "C" y "D", Auxiliares de Área "A", Auxiliares Administrativos de confianza adscritos a la Unidad Administrativa, mecanógrafo, mensajero y mozos de confianza, será por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual será entregado en una sola emisión ...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Precisando que la naturaleza del presente bono es extraordinaria y transitoria, y será entregado por única ocasión, además de que su pago estará condicionado al cumplimiento de las condiciones que las presentes normas consignan, por lo que no se considerará una prestación laboral ordinaria, ni será integradora de salario.

3. a la 4. ...

...

TERCERO. - Que se ampliarán las partidas presupuestales que se relacionan a continuación, con el fin de adquirir diversos equipos y accesorios como se indica a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	JUSTIFICACIÓN
21102	Equipos menores de oficina	\$ 11,750	Con el fin de adquirir 10 ventiladores para ser asignados a los Órganos de primera instancia de este Órgano Jurisdiccional, los cuales tiene un costo unitario más I.V.A. del 8% de \$1,175. (\$1,175 x 10 = \$11,750).
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	8,260	Con el fin de adquirir 8 lectores de discos compactos portátiles, para serán asignados a los Órganos de primera instancia de este Órgano Jurisdiccional, los cuales tiene un costo unitario más I.V.A. del 16% de \$1,032. (\$1,032 x 8 = \$8,256).
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	<u>15,675</u>	Con el fin de adquirir 2 dispensadores de agua y una caja fuerte para resguardar documentación relativa a las fianzas, los dispensadores tienen un costo de \$6,990 I.V.A 8% incluido (\$6,990 x 2 = \$13,980) y la Caja fuerte un costo de \$1,695 I.V.A 8% incluido.
SUMA		<u>\$ 35,685</u>	

Con relación a la información contenida en el cuadro que antecede la Entidad remitió cotizaciones que sirvieron de base para determinar los importes solicitados.

CUARTO. - Que se creará la partida presupuestal **27101 Vestuario y uniformes, por \$162,381**, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal para proporcionar camisas y chalecos con el logotipo oficial, a todo el personal de base sindicalizado, así como al personal de apoyo que labora en este Órgano Jurisdiccional.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La Entidad proporcionó cotizaciones de las empresas “Uniformes La Amistad” y “Efecto Publicidad Mxl.”, las cuales sirvieron de base para determinar el importe solicitado, como se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO I.V.A INCLUIDO	IMPORTE
UNIFORMES LA AMISTAD			
72	Camisa Edwards para hombre, con bordado de logotipo de la Institución.	\$ 636.12	\$ 45,801
EFECTOS PUBLICIDAD MXL.			
150	Chaleco de tela tipo neopreno, color negro, azul y blanco (caballero y dama) con logotipo bordado.	777.20	<u>116,580</u>
SUMA			<u>\$ 162,381</u>

QUINTO. - Que se ampliará la partida presupuestal **32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos, por \$81,200**, con el fin de contar con los recursos para tomar en arrendamiento dos servidores, uno para resguardar la información correspondiente a las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que laboran en este Tribunal y otro para implementar el Programa SISE-TEJA en la nube, los cuales serán asignados al área de la Coordinación de Sistemas de Informática del TEJABC.

El TEJABC justifica el arrendamiento de dichos servidores en lo siguiente:

Es necesario optar por migrar a infraestructura más moderna, como servidores virtuales o servidores en la nube, que ofrecen mayor flexibilidad, eficiencia y seguridad, las fallas de interconectividad por apagones frecuentes en la ciudad de Mexicali, especialmente durante los meses de verano, han venido presentando interrupciones frecuentes en el suministro eléctrico debido a las altas temperaturas que afectan a la red de energía local. Estas interrupciones han comprometido la estabilidad, disponibilidad y confiabilidad del servidor físico y, por lo tanto, de los sistemas operativos de este Tribunal.

Así mismo es de señalar que los sistemas y las aplicaciones que se utilizan para la operatividad son sistema de alcance estatal que deben estar disponibles para todos los municipios del estado de Baja California, y actualmente la dependencia de un servidor localizado físicamente en Mexicali provoca fallas recurrentes en el acceso desde otras localidades, como Tijuana y Ensenada. Esto afecta directamente la continuidad operativa y el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

Justificación de arrendamiento de servidor para sistema SISE-TEJA:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Se considera estratégicamente necesario arrendar un servidor en la nube que permita ejecutar el sistema SISE-TEJA desde una plataforma con un alto rendimiento, que funcione de forma segura, sin interrupciones y que se pueda adaptar si se necesita más capacidad.

El servidor en la nube no sustituye al servidor físico existente, sino que lo complementa para evitar que Mexicali sea el único nodo central del sistema.

Además, cabe señalar que un servidor tradicional, tiene costos fijos elevados, implica comprar, instalar y configurar un nuevo hardware, lo que toma tiempo y dinero, así como mantenimiento, espacio físico y electricidad, en cambio las ventajas de los servidores en la nube frente a los tradicionales, es que se puede aumentar o disminuir recursos, según la demanda sin necesidad de comprar hardware nuevo, un servidor en la nube guardan copias extras de los datos automáticamente en diferentes lugares, y en caso de alguna falla, la información no se pierde, debido a que hay copias que siguen funcionando, además si falla u ocurre un problema grave, la nube puede recuperar datos rápido para continuar trabajando, este tipo de servidores están diseñados para acceder desde cualquier parte del mundo con conexión a internet. Los proveedores de nube gestionan gran parte del mantenimiento actualización de hardware y software, parches de seguridad, etc.

Justificación de arrendamiento de servidor para resguardo de declaraciones patrimoniales:

El segundo servidor que se solicita arrendar tiene como objeto resguardar y procesar la información derivada de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que laboran en este Tribunal. Esta acción responde a los siguientes requerimientos:

- La Ley General de Responsabilidades Administrativas obliga al Tribunal a resguardar, procesar y mantener de forma segura las declaraciones patrimoniales y de intereses.
- El volumen creciente de usuarios y registros requiere un entorno tecnológico separado del SISE-TEJA para mantener el cumplimiento de normas de seguridad, integridad de la información y privacidad.

Se remitió cotización de la empresa IICCOM Ingeniería, Inteligencia en Comunicación y Computación de fecha 27 de junio, la cual sirvió de base para determinar el importe solicitado, como se muestra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE IVA INCLUIDO
-----------------	--------------------	-----------------------------



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

1	Renta de servidor Xeon, 64 GB, SSD para implementar Programa SISE-TEJA en la nube (Periodo de 4 meses).	\$ 52,200
1	Renta de servidor en la nube para proporcionar acceso a la captura de declaraciones (Periodo de 4 meses).	<u>29,000</u>
SUMA		<u>\$ 81,200</u>

SEXTO. - Que se ampliará la partida presupuestal, **35101 Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales, por \$660,144**, con el fin de contar con los recursos necesarios para realizar los siguientes mantenimientos a locales y/o edificios que ocupan las diversas instalaciones de este Órgano Jurisdiccional en el Estado:

- a) En el edificio que ocupan el Pleno, Juzgado Primero y Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción con sede en la ciudad de Mexicali, B.C., se pretende realizar la instalación de 40 lámparas led de 2x2 como parte de mantenimiento por el uso normal de las 3 oficinas.
- b) En el local que ocupan las instalaciones de los Juzgados Segundo y Cuarto con sede en la ciudad de Tijuana, B.C., se pretende reparar la puerta de entrada principal de las oficinas del Juzgado Cuarto y en el Juzgado Segundo se proyecta pintar un área del segundo piso como parte de mantenimiento general de la oficina.
- c) En el Juzgado Tercero con sede en la ciudad de Ensenada, B.C., se pretenden realizar diversos trabajos consistentes en reparación de puerta de cochera, puertas de oficinas dentro del local, adecuaciones, mantenimientos, trabajos eléctricos, pintura interior y exterior y arreglos generales de la oficina, así como instalación de persianas y césped sintético.

El TEJABC refiere que se tienen muchos años sin dar mantenimientos generales a estas instalaciones y debido a que el arrendamiento ha tenido pocos aumentos durante 15 años, motivo por el cual se acordó realizar los mantenimientos necesarios para contar con espacios adecuados para realizar las actividades del Juzgado.

Los costos por área de las adecuaciones y/o reparaciones son las siguientes:

AREA	IMPORTE
------	---------



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

a) Edificio que ocupan el Pleno, Juzgado Primero y Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción con sede en la ciudad de Mexicali, B.C.	\$ 32,400
b) Local que ocupan las instalaciones de los Juzgados Segundo y Cuarto con sede en la ciudad de Tijuana, B.C	38,048
c) En el Juzgado Tercero con sede en la ciudad de Ensenada, B.C.	<u>589,696</u>
SUMA	<u>\$ 660,144</u>

Es de señalar que el TEJABC remitió presupuestos y/o cotizaciones que sirvieron de base para determinar el importe solicitado, de los cuales se obtiene el siguiente desglose:

a) Cotización de proveedor “Heriberto Valenzuela Ruiz”:

DESCRIPCIÓN	COSTO I.V.A INCLUIDO
Por concepto de quitar 40 lámparas de 2x2 del tipo led e instalar 40 lámparas nuevas de 2x2 del tipo led. (Se incluye material y mano de obra).	\$ 32,400

b) Cotizaciones del Proveedor Jordy Porter Burgara “Homerepair Constructions”, para aplicación de pintura de interior y exterior, reparación de puerta de entrada:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL I.V.A INCLUIDO
1	240 m2. de aplicación de pintura acrílica en color blanco.	\$ 27,840
1	Reparación de puerta	<u>10,208</u>
SUMA		<u>\$ 38,048</u>

c) Presupuestos y/o cotizaciones de los proveedores “BACRIS DECORACIÓN E INTERIORES” y “GRUPO THREE TOWERS DE B.C.”:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL I.V.A INCLUIDO
----------	-------------	----------------------------



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

PROVEEDOR: BACRIS DECORACIÓN E INTERIORES		
28	Instalación de Persianas Duo stripe semitraslucidas en Juzgado Segundo (en oficialía 6 piezas, en Ejecución 2 piezas, área de Magistrados y Proyección 10 piezas, en Actuaría 3 piezas, en Integración, Cocina y Entrada 5 piezas).	<u>\$ 85,221</u>
SUBTOTAL		\$ 85,221
PROVEEDOR: GRUPO THREE TOWERS DE B.C.		
1	Instalación de pasto sintético.	57,871
1	Trabajos de adecuaciones.	19,530
1	Trabajos de reparación, resanes y pintura interior y exterior de oficina, incluye material y mano de obra.	158,586
1	Trabajos de reparación de puertas y muebles de recepción.	24,710
1	Trabajos de reparación y pintura en rejas de fachada.	22,000
1	Mantenimiento de puerta corrediza.	7,398
1	Trabajos eléctricos de oficina, suministro e instalación de spots luz fría, contactos, apagadores, instalaciones eléctricas para equipos de aire acondicionado, suministro e instalación de extractor, en todas las áreas del Juzgado Tercero.	<u>214,380</u>
SUBTOTAL		\$ 504,475
SUMA		\$ 589,696

SÉPTIMO.- Que se ampliará la partida presupuestal **35704 Instalación, reparación y mantenimiento de sistema de aire acondicionado, por \$82,944**, con el fin de cubrir el costo de instalación de 4 equipos de refrigeración tipo mini Split con capacidad de 2 toneladas, 2 en el local que ocupan las oficinas del Juzgado Segundo y Cuarto con sede en la ciudad de Tijuana, B.C. y 2 equipos en el local que ocupan las oficinas del Juzgado Tercero con sede en la ciudad de Ensenada, Baja California, así como, la instalación de ductos secundarios para equipo tipo paquete con capacidad de 5 toneladas en el Juzgado Cuarto, en la ciudad de Tijuana B.C., toda vez que, los ductos con los que cuenta actualmente dicho equipo, son insuficientes, ya que el aire acondicionado únicamente llega a una zona común, dejando sin climatización a 3 de los 4 cubículos donde el personal realiza actividades laborales de forma continua, por lo que adicionar ductos secundarios conectados al ducto principal garantizará una distribución homogénea al aire frío en todas las áreas de trabajo, mejorando las

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

condiciones térmicas del Juzgado y cumplir con los lineamientos establecidos en materia de seguridad, salud y condiciones laborales dignas.

Los equipos para los Juzgados Segundo y Cuarto se instalarán en áreas nuevas construidas en Mezanine de dichos Juzgados, y los equipos para el Juzgado Tercero, se instalarán fuera del área de servidor, donde actualmente no se cuenta con equipo de aire acondicionado.

El TEJABC remitió cotizaciones del proveedor “Jorge Celaya” PROCAIR, de fecha 10 de junio de 2025 y de “OLIVAS INSTALACIONES”, las cuales sirvieron de base para determinar el importe solicitado, como se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO I.V.A INCLUIDO	IMPORTE
JUZGADOS SEGUNDO Y CUARTO, TIJUANA, B.C.			
PROVEEDOR: JORGE CELEYA "PROCAIR":			
46	46 metros lineales de fabricación e instalación de ducto de aire acondicionado, construido en lámina galvanizada calibre 26, incluye perforaciones en muros y soportería.	\$ 810	\$ 37,260
6	Piezas, suministro e instalación de rejilla de inyección de 10 x 8, modelo 210 doble deflección dirigible.	1,566	9,396
50	50 pies de interconexión extra que incluye: tuberías de cobre de 3/8 y 5/8, aislante, tela y pintura, cable uso rudo 3x12.	302	15,100
2	Instalación de equipo de aire acondicionado tipo mini split con capacidad de 2 toneladas, incluye base condensadora, arranque y puesta en marcha.	3,780	7,560
1	Suministro e instalación de bomba de condensador, incluye conexión eléctrica, tuberías de descarga y de condensados.	3,780	<u>3,780</u>
SUBTOTAL			\$ 73,096
JUZGADO TERCERO, ENSENADA, B.C.			
PROVEEDOR: OLIVAS INSTALACIONES:			
2	Instalación de equipo de aire acondicionado tipo mini split con capacidad de 2 toneladas.	3,024	6,048
1	Lote, suministro e instalación de trabajo eléctrico incluye: material, mano de obra e instalación.	3,780	<u>3,780</u>
SUBTOTAL			\$ <u>9,828</u>



TOTAL	\$ <u>82,924</u>
--------------	-------------------------

OCTAVO. - Que se creará la partida presupuestal **51101 Muebles de oficina y estantería, por \$377,506**, con el propósito de contar con disponibilidad presupuestal para adquirir diverso mobiliario de oficina para asignarlo al Pleno y a los Órganos de Primera y Segunda Instancia de este Órgano Jurisdiccional, con el fin de reponer mobiliario en mal estado para su uso en las diversas áreas, los cuales, si bien cumplen con funciones básicas, a la fecha presentan detalles estéticos que dan mala vista a la institución, y que presentan descomposturas y/o deterioros que provocan incomodidad al usarse durante periodos prolongados de trabajo, perjudicando así, la eficiencia de los trabajadores, así mismo, se requiere suministrar mobiliario y equipo de trabajo a nuevas áreas, lo anterior derivado de la excesiva carga de trabajo y crecimiento de la institución, ya sea en cuestión de oficinas o en la cantidad de personal contratado, los cuales requieren del mobiliario y equipo necesario para desempeñar las funciones para las cuales fueron contratados. En el caso específico de anaqueles y archiveros son necesarios para el correcto archivo y orden de los expedientes.

El mobiliario y equipo que se pretende adquirir, se asignará a las siguientes áreas:

ÁREA	MOBILIARIO PARA ASIGNAR
PLENO	1 silla ejecutiva, 3 escritorios normales, 4 sillas para visita, 1 mesa blanca chica, 1 mesa de juntas y 1 estante.
SALA ESPECIALIZADA	1 silla ejecutiva para Titular, 1 silla ejecutiva, 4 sillas semi ejecutivas, 1 mesa de trabajo, 3 archiveros de cuatro gavetas oficio, 1 credenza-gabinete al piso con cajones y 1 carrito de almacenaje para expedientes.
UNIDAD ADMINISTRATIVA	5 credenzas para escritorios en U y 1 gabinete para papelería
JUZGADO SEGUNDO	5 cajoneras para escritorio y 8 sillas secretariales.
JUZGADO TERCERO	7 cajoneras para escritorio, 1 escritorio de 2 cajones con credenza, 1 carcasa, 1 puente de madera Boss y 1 librero de cinco repisas
JUZGADO CUARTO	1 carrito de almacenaje para expedientes
JUZGADO QUINTO	3 escritorios estudiantiles, 4 sillas ejecutivas, 1 estante para expedientes, 5 cajoneras para escritorio, y 1 carrito de almacenaje para expedientes.
COORDINACIÓN DE SISTEMAS	1 estante para archivo.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Es de señalar que el TEJABC remitió cotizaciones de las empresas Muebles ECO e IICCOM Ingeniería integral en comunicación y computación, las cuales sirvieron de base para determinar el importe requerido, como se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	IMPORTE
3	Carcasa de escritorio Boss	5,190	\$ 15,570
6	Cajonera con puertas Boss	6,847	41,082
1	Mueble de almacenamiento	7,000	7,000
8	Silla con descansabrazos	1,490	11,920
3	Escritorio sencillo	1,400	4,200
17	Cajonera	6,700	113,900
1	Escritorio	5,490	5,490
1	Puente de madera Boss	2,936	2,936
1	Credenza	4,979	4,979
1	Cajonera con puertas Boss	5,746	5,746
4	Silla fija con respaldo	4,400	17,600
1	Librero	6,270	6,270
1	Silla de oficina	7,200	7,200
5	Silla ejecutiva Boss	6,765	33,825
4	Silla ejecutiva con doble respaldo	5,292	21,168
1	Escritorio con 2 cajones	2,700	2,700
3	Archivero metálico vertical	6,898	20,694
2	Estante de 60 cm. profundidad	3,872	7,744
1	Silla ejecutiva con respaldo alto	5,600	5,600
1	Mesa de plástico chica	690	690
1	Mesa de conferencia	7,560	7,560
1	Gabinete de almacenamiento	16,830	16,830
3	Carrito de almacenaje	960	2,880
1	Gabinete profesional para telecomunicaciones	13,920	<u>13,920</u>
SUMA			<u>\$ 377,504</u>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

NOVENO. - Que se ampliará la partida presupuestal **51501 Equipo de cómputo y de tecnología de la información, por \$1,474,244**, con el propósito de contar con los recursos necesarios para estar en posibilidad de adquirir diverso equipo de cómputo, consistente en 38 computadoras, 5 laptops, 9 impresoras y 1 antena, a fin de sustituir equipo que se encuentra en malas condiciones u obsoleto para su uso, así como, asignación de equipo nuevo a personal que no cuenta con equipo de cómputo.

La asignación de los equipos por cada una de las áreas que integran este Órgano Jurisdiccional se presenta a continuación:

1.- Asignación de computadoras de escritorio:

CANTIDAD	ÁREA DE ASIGNACIÓN
8	SALA ESPECIALIZADA
6	JUZGADO PRIMERO
6	JUZGADO SEGUNDO
6	JUZGADO TERCERO
5	JUZGADO CUARTO
4	SECRETARIA GENERAL
2	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
<u>1</u>	COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA
38	

2.- Asignación de Computadoras portátiles:

CANTIDAD	ÁREA DE ASIGNACIÓN
1	PLENO
1	JUZGADO PRIMERO
1	JUZGADO TERCERO
1	JUZGADO CUARTO
<u>1</u>	COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA
5	

3.- Asignación de impresoras:

CANTIDAD	ÁREA DE ASIGNACIÓN
3	PLENO



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

1	JUZGADO PRIMERO
2	JUZGADO SEGUNDO
2	SALA ESPECIALIZADA
<u>1</u>	COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA
9	

Se remitió cotización de la empresa IICCOM Ingeniería Integral de Comunicación y Computación, de fecha 27 de junio de 2025, la cual sirvió de base para determinar el importe solicitado, como se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE
38	Computadora All-in-One 27", Intel Core i5 1.50 GHz, 16 GB, 512GB SSD, Windows 11 Home 64-bit, teclado y mouse.	31,262	\$ 1,187,956
2	Computadora portátil intel i5, monitor 15.6", Disco ssd 512, 16 GR, Windows 11 pro.	24,360	48,720
3	Computadora portátil intel i5, monitor 17.3", Disco ssd 512, 16 GR, Windows 11 pro.	33,524	100,572
8	Impresora Láser, impresión duplex, wifi, y ethernet.	11,542	92,336
1	Impresora Láser a color, 42PPM, 1200X1200DPI, dúplex estándar	34,336	34,336
1	Antena WIFI 6: De alta densidad, soporte para 60 dispositivos de manera simultánea y con fuente de poder.	10,324	<u>10,324</u>
SUMA			<u>\$ 1,474,244</u>

DÉCIMO. - Que se creará la partida presupuestal **52101 Equipos y aparatos audiovisuales por \$38,860**, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal para adquirir un proyector, un equipo de cámara de video y una pantalla, que serán asignados a las áreas de Pleno y Presidencia, para impartir cursos de capacitación al personal que labora en este Órgano Jurisdiccional.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Se remitió cotización de la empresa ICCOM Ingeniería Integral de Comunicación y Computación, de fecha 27 de junio de 2025, la cual sirvió de base para determinar el importe solicitado, como se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO
1	DJI Pack para Creadores Osmo Pocket 3, cámara con CMOS 1" y 4k/120 fps, estabilización en 3 Ejes, Seguimiento de Caras/Objetos.	\$ 20,300
1	Proyector ACER X1228H, 4500 lúmenes ANSI, XGA (1024 X 768), 6000 h.	14,500
1	Pantalla de Proyector con Trípode, Pantalla de Proyector Portátil de 100".	<u>4,060</u>
SUMA		\$ <u>38,860</u>

DÉCIMO PRIMERO. - Que ampliará la partida presupuestal **54101 Vehículos y equipo terrestre por \$1,097,500**, con el fin de contar con el recurso presupuestal necesario que permita la adquisición de dos vehículos, consistentes en, un Pickup Ford Lobo Lariat modelo 2025 y un Pickup Chevrolet Montana RS modelo 2025, los cuales serán asignados al área del Pleno, para realizar traslados de expedientes, mobiliario y equipo, así como, de personal para la realización de las visitas de inspección, levantamiento de inventarios físicos a los Órganos de Primera Instancia con sede en zona costa.

Por lo que respecta al Pickup Ford Lobo Lariat modelo 2025, se manifiesta, que las características y prestaciones que tiene ese vehículo se ajustan a las necesidades de la Entidad, en términos de capacidad, rendimiento y seguridad, además que este vehículo será utilizado mayormente para traslados de expedientes y mobiliario entre las diversas ciudades del Estado, por lo que requiere tener características orientadas a la durabilidad y confiabilidad, lo cual se refleja en ahorros en el servicio de paquetería, ya que no será necesario el envío de paquetes con mucho peso, señalándose además, que este Órgano Jurisdiccional cuenta con seis órganos de primera instancia (la mayoría de ellos están fuera de la ciudad de Mexicali), y que dentro del padrón vehicular solo se cuenta con tres pickups, pero ninguno con esas dimensiones, y que la unidad más nueva es modelo 2013.

Se remitieron cotizaciones de las empresas AUTOMOTRIZ DEL VALLE DE BAJA CALIFORNIA, SA DE CV. y CENTRAL DE MOTORES DE MEXICALI, S.A. DE C.V., que sirvieron de base para determinar el monto solicitado, como se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO I.V.A. INCLUIDO
PROVEEDOR: FORD MEXICALI		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

1	PICKUP FORD LOBO LARIAT DOBLE CABINA 4X4, MODELO 2025, MOTOR 3.5 LTS. V6 ECOBOOST.	\$ 1,428,100
PROVEEDOR: CHEVROLET		
1	PIKUP CHEVROLET MONTANA RS, MODELO 2025, MOTOR 1.2 L TURBO.	569,400
SUMA		\$ 1,997,500
(-) AMPLIACIÓN SOLICITADA		<u>1,097,500</u>
DIFERENCIA SE CUBRIRÁ CON DISPONIBILIDAD EN LA PARTIDA		<u>\$ 900,000</u>

DÉCIMO SEGUNDO. - Que se ampliará la partida **59701 Licencias informáticas por \$145,316**, con el propósito de contar con los recursos necesarios para adquirir 43 licencias Office profesional 2016 (Word, Excel, PowerPoint, Outlook), para el equipo de cómputo que se pretende adquirir.

Se remitió cotización de la empresa IICCOM Ingeniería Integral en Comunicación y Computación, la cual sirvió de base para determinar el monto requerido, como se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO I.V.A INCLUIDO	IMPORTE
43	Lenecia office profesional, de office 2016 (word, excel, PowerPoint, outlook)	\$ 3,712	<u>\$ 159,616</u>
TOTAL			<u>\$ 159,616</u>

DÉCIMO TERCERO. - Que la presente ampliación presupuestal por \$5,177,960, se cubrirá con recursos propios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, mediante la utilización de remanentes obtenidos en ejercicios fiscales anteriores.

A fin de corroborar que el que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California cuenta con remanentes del ejercicio fiscal 2024, la Auditoría Superior del Estado, analizó las cifras presentadas por el Organismo solicitante, en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, información que fue remitida al H. Congreso del Estado, como parte de su Cuenta Pública 2024, determinándose que sí cuenta con remanentes suficientes para cubrir la ampliación solicitada, como se muestra a continuación:

	CONCEPTO	IMPORTE
	ACTIVO CIRCULANTE:	
	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 33,231,757



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	33,231,757
(-)	PASIVO CIRCULANTE:	
	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	7,737,248
	TOTAL PASIVO CIRCULANTE:	<u>7,737,248</u>
(=)	REMANENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 25,494,509
(-)	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN TRÁMITE:	
	PRES-024/2025 IMPORTE DE LA PRESENTE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	<u>\$ 5,177,960</u>
(=)	REMANENTE DISPONIBLE	<u>\$ 20,316,549</u>

DÉCIMO CUARTO.- Que derivado de los argumentos vertidos por los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sobre la solicitud de ampliación presupuestal por \$5,177,960, que modifica el presupuesto de egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, destacando los relativos a la modificación programática que sustenta la solicitud de modificación presupuestal, los criterios de selección, montos y evaluaciones para determinar a qué personal se le otorgará una gratificación anual, cómo se cumple con el principio de austeridad en la adquisición de uno de los dos vehículos, así como información sobre los términos de los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles donde se encuentran las instalaciones del Tribunal en las sedes Mexicali, Tijuana y Ensenada y sobre los cuales se pretenden realizar mantenimiento, que con otros cuestionamientos, así como de las respuestas otorgadas por el personal del Tribunal, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión acordaron que se debía realizar un mayor análisis de la solicitud en cuanto a los insumos y mantenimiento de las instalaciones del Tribunal, así como en relación con el capítulo 10000 servicios personales, motivo por el cual se pidió al Presidente del Tribunal volver a presentar la solicitud de modificación presupuestal separando el tema relativo a servicios personales de los temas de mantenimiento y adquisición de vehículos. En base en lo anterior, las y los Diputados integrantes de la Comisión acordaron con seis votos en contra y tres abstenciones, no aprobar la solicitud de modificación presupuestal.

DÉCIMO QUINTO. - Que todo ente público debe administrar los recursos públicos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO SEXTO. - Que es obligación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres periodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO OCTAVO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO NOVENO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto mediante oficio TIT/980/2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O :

ÚNICO. – **No se aprueba** la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$5,177,960.00 (SON CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubriría con recursos propios derivados de remanentes obtenidos en ejercicios fiscales anteriores.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SECRETARIO

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 82 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 82 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora somete en votación nominal el Dictamen número 82 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 82 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del Dictamen.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar?

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 82 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **23 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara aprobado el Dictamen número 82 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Con su venia Diputado Presidente, solicito que el presente acuerdo se inserte de manera íntegra en el diario de debates.

La suscrita Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrante de la Vigésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido MORENA, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la Proposición de Acuerdo Económico relativo a respetuoso Exhorto al primer Ayuntamiento del Municipio de San Quintín relativo a atender las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California a la cuenta pública 2023, el Auditor Superior del Estado de Baja California Arnulfo Raúl Zarate Chávez y al Síndico Procurador del primer Ayuntamiento de San Quintín Juan Pablo Guerrero Gamboa , al tenor de las siguientes consideraciones:

El pasado 19 de agosto del presente año, nuevamente una cuenta pública del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, hoy ya Municipio fue reprobada por parte de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, siendo esta la tercera vez.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A manera de resumen y como nos lo ha mencionado el informe individual que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, se determinaron 37 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas, las restantes generaron 8 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 17 recomendaciones.

A su vez, en el cuadro de parámetros cuantitativos obtuvieron una calificación de 59 puntos toda vez que presentaron diversas observaciones en los rubros de programación, presupuesto, contrataciones, presunción del daño patrimonial, recomendaciones, observaciones recurrentes y promociones de responsabilidad administrativa.

La Administración Municipal representa el primer contacto de la ciudadanía con el Gobierno, pues es en este nivel donde se atienden las necesidades más inmediatas de la población, servicios básicos, seguridad, infraestructura y programas de desarrollo comunitario para que estas funciones puedan cumplirse de manera efectiva, resulta indispensable que los Ayuntamientos mantengan finanzas sanas y transparentes, la correcta administración de las cuentas públicas no solo fortalece la confianza ciudadana, sino que también asegura el uso eficiente de los recursos destinados al bienestar social.

En primer lugar, los Ayuntamientos que llevan un control ordenado de sus finanzas pueden garantizar la prestación continua y de calidad de los Servicios Públicos, un Municipio con cuentas claras tiene la capacidad de planear, de ejecutar, de evaluar

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

proyectos sin recurrir a endeudamientos innecesarios o prácticas de opacidad que comprometan el futuro financiero de la comunidad. La disciplina en el gasto permite priorizar lo verdaderamente importante, obras de infraestructura, programas de desarrollo social y estrategias que eleven la calidad de vida de la población.

Asimismo, las cuentas públicas transparentes son un pilar de la democracia local, cuando la ciudadanía conoce el destino de sus impuestos y observa resultados palpables, se fortalece la confianza en las autoridades.

La rendición de cuentas no solo responde a una obligación legal, sino también a un deber ético que promueve la participación ciudadana, un Ayuntamiento que informa y rinde cuentas genera un círculo virtuoso, la población confía, participa y respalda los proyectos de Gobierno.

Otro aspecto fundamental es que buena administración de las finanzas Municipales reduce el riesgo de corrupción, la opacidad y la falta de control son terreno fértil para el uso indebido de los recursos públicos, lo que afecta directamente a la comunidad al desviar fondos que deberían destinarse a atender sus necesidades.

Mantener buenas cuentas públicas en los Ayuntamientos contribuye al desarrollo económico local, un Municipio financieramente sólido puede atraer inversiones, generar confianza en el sector privado y fomentar la creación de empleos, además la correcta aplicación de los recursos permite invertir en educación, en salud, en



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

cultura y en seguridad, creando condiciones propicias para un desarrollo sostenible y equitativo.

Cada peso mal administrado es una oportunidad perdida para mejorar calles, para mejorar escuelas, para tener centros de salud y espacios que tanto requerimos, la desconfianza que generan estas prácticas lastima la esperanza de la gente y aleja los sueños de un municipio justo y próspero, no solo es un tema de números compañeros, es el futuro de nuestra comunidad lo que se está perdiendo.

En conclusión, la importancia de que los Ayuntamientos mantengan buenas cuentas públicas radica en su capacidad para garantizar servicios de calidad, fortalecer la democracia, prevenir la corrupción y promover el desarrollo económico administrar con responsabilidad los recursos públicos no es solo una obligación, sino una oportunidad de transformar de manera positiva la vida de las comunidades. Concluyo Presidente.

Es por ello que, la reprobación de las cuentas públicas de un Municipio no puede ni debe quedar en un simple trámite administrativo, es un hecho que refleja posibles irregularidades en el manejo de los recursos que pertenecen al pueblo, y que exige acciones firmes y responsables por parte de las instituciones encargadas de fiscalización.

Hacemos un llamado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California y al Síndico Procurador del Primer Ayuntamiento de San Quintín para que den seguimiento puntual a las observaciones detectadas, que inicien los procedimientos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

correspondientes y en su caso finquen responsabilidades administrativas resarcitorias contra quienes hayan malversado, ocultado o utilizado de manera indebida los recursos públicos, se debe poner el ejemplo y no dejar pasar por alto que ya son 3 cuentas públicas reprobadas.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa del trámite ante Comisión de esta Proposición de Acuerdo Económico, para quedar de la siguiente manera. Acuerdo:

Primero: La XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite un respetuoso Exhorto a la Presidenta del Primer Ayuntamiento de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez, para que lleve a cabo las acciones correspondientes para solventar en su totalidad las observaciones emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Baja California a la cuenta pública correspondiente al año 2023.

Segundo: La XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite un respetuoso Exhorto al Auditor Superior del Estado de Baja California Arnulfo Raúl Zarate Chávez, para que en el ejercicio de sus funciones tome las medidas y realice las infracciones que sean necesarias para que el Municipio de San Quintín solvante las observaciones realizadas y que este caso no quede impune, debido a que es una tercera cuenta pública reprobada del mismo Municipio.

Tercero: Se solicita al Síndico Procurador del Primer Ayuntamiento de San Quintín Juan Pablo Guerrero Gamboa, dé el seguimiento correspondiente a las

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado en Baja California respecto a la cuenta pública del año 2023.

Dado en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

LA SUSCRITA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, INTEGRANTE DE LA VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MORENA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 27, 28 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EL 93, 110, 114, 117, 119 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A RESPETUOSO EXHORTO AL PRIMER AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN RELATIVO A ATENDER



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A LA CUENTA PÚBLICA 2023, AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ARNULFO RAÚL ZARATE CHÁVEZ Y AL SÍNDICO PROCURADOR DEL PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN JUAN PABLO GUERRERO GAMBOA , AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

EI PASADO 19 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, NUEVAMENTE UNA CUENTA PÚBLICA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, HOY YA MUNICIPIO FUE REPROBADA POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, SIENDO ESTA LA TERCERA CONSECUTIVA.

A MANERA DE RESUMEN Y COMO NOS LO ES MENCIONADO EN EL INFORME INDIVIDUAL QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETERMINARON 37 OBSERVACIONES, DE LAS CUALES 12 FUERON SOLVENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA ANTES DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESENTE INFORME, LAS RESTANTES GENERARON 8 PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA Y 17 RECOMENDACIONES.

A SU VEZ, EN EL CUADRO DE PÁRAMETROS CUANTITAVOS OBTUVIERON UNA CALIFICACIÓN DE 59 PUNTOS TODA VEZ QUE PRESENTARON DIVERSAS OBSERVACIONES EN LOS RUBROS DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO, CONTRATACIONES, PRESUNCIÓN DE DAÑO PATRIMONIAL, RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES RECURRENTES Y PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SANCIONATORIA.

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REPRESENTA EL PRIMER CONTACTO DE LA CIUDADANÍA CON EL GOBIERNO, PUES ES EN ESTE NIVEL DONDE SE ATIENDEN LAS NECESIDADES MÁS INMEDIATAS DE LA POBLACIÓN: SERVICIOS BÁSICOS, SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA Y PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO. PARA QUE ESTAS FUNCIONES PUEDAN CUMPLIRSE DE MANERA EFECTIVA, RESULTA INDISPENSABLE QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANTENGAN FINANZAS SANAS Y TRANSPARENTES, LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS NO SOLO FORTALECE LA CONFIANZA CIUDADANA, SINO QUE TAMBIÉN ASEGURA EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL.

EN PRIMER LUGAR, LOS AYUNTAMIENTOS QUE LLEVAN UN CONTROL ORDENADO DE SUS FINANZAS PUEDEN GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA Y DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, UN MUNICIPIO CON CUENTAS CLARAS TIENE LA CAPACIDAD DE PLANEAR, EJECUTAR Y EVALUAR PROYECTOS SIN RECURRIR A ENDEUDAMIENTOS INNECESARIOS O PRÁCTICAS DE OPACIDAD QUE COMPROMETAN EL FUTURO FINANCIERO DE LA COMUNIDAD. LA DISCIPLINA EN EL GASTO PERMITE PRIORIZAR LO VERDADERAMENTE IMPORTANTE: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ESTRATEGIAS QUE ELEVEN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

ASIMISMO, LAS CUENTAS PÚBLICAS TRANSPARENTES SON UN PILAR DE LA DEMOCRACIA LOCAL, CUANDO LA CIUDADANÍA CONOCE EL DESTINO DE SUS IMPUESTOS Y OBSERVA RESULTADOS PALPABLES, SE FORTALECE LA CONFIANZA EN SUS AUTORIDADES.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

LA RENDICIÓN DE CUENTAS NO SOLO RESPONDE A UNA OBLIGACIÓN LEGAL, SINO TAMBIÉN A UN DEBER ÉTICO QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UN AYUNTAMIENTO QUE INFORMA Y RINDE CUENTAS GENERA UN CÍRCULO VIRTUOSO: LA POBLACIÓN CONFÍA, PARTICIPA Y RESPALDA LOS PROYECTOS DE GOBIERNO, MIENTRAS QUE LAS AUTORIDADES GANAN LEGITIMIDAD Y CAPACIDAD DE GESTIÓN.

OTRO ASPECTO FUNDAMENTAL ES QUE LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS MUNICIPALES REDUCE EL RIESGO DE CORRUPCIÓN. LA OPACIDAD Y LA FALTA DE CONTROL SON TERRENO FÉRTIL PARA EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LO QUE AFECTA DIRECTAMENTE A LA COMUNIDAD AL DESVIAR FONDOS QUE DEBERÍAN DESTINARSE A ATENDER SUS NECESIDADES. EN CAMBIO, CUANDO LOS RECURSOS SE MANEJAN CON HONESTIDAD Y SE FISCALIZAN DE MANERA EFECTIVA, SE CONSTRUYE UN ENTORNO DE LEGALIDAD Y JUSTICIA QUE BENEFICIA A TODOS.

MANTENER BUENAS CUENTAS PÚBLICAS EN LOS AYUNTAMIENTOS CONTRIBUYE AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL. UN MUNICIPIO FINANCIERAMENTE SÓLIDO PUEDE ATRAER INVERSIONES, GENERAR CONFIANZA EN EL SECTOR PRIVADO Y FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEOS. ADEMÁS, LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PERMITE INVERTIR EN EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y SEGURIDAD, CREANDO CONDICIONES PROPICIAS PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO.

CADA PESO MAL ADMINISTRADO ES UNA OPORTUNIDAD PERDIDA PARA MEJORAR CALLES, ESCUELAS, CENTROS DE SALUD Y ESPACIOS QUE TANTO NECESITAMOS. LA DESCONFIANZA QUE GENERAN ESTAS PRÁCTICAS LASTIMA LA ESPERANZA DE LA GENTE Y ALEJA LOS SUEÑOS DE

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

UN MUNICIPIO MÁS JUSTO Y PRÓSPERO. NO ES SOLO UN TEMA DE NÚMEROS, ES EL FUTURO DE NUESTRA COMUNIDAD LO QUE SE ESTÁ PERDIENDO.

EN CONCLUSIÓN, LA IMPORTANCIA DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANTENGAN BUENAS CUENTAS PÚBLICAS RADICA EN SU CAPACIDAD PARA GARANTIZAR SERVICIOS DE CALIDAD, FORTALECER LA DEMOCRACIA, PREVENIR LA CORRUPCIÓN Y PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO. ADMINISTRAR CON RESPONSABILIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS NO ES SOLO UNA OBLIGACIÓN, SINO UNA OPORTUNIDAD DE TRANSFORMAR DE MANERA POSITIVA LA VIDA DE LAS COMUNIDADES. UN MUNICIPIO CON FINANZAS SANAS ES UN MUNICIPIO QUE AVANZA, CRECE Y SE CONSOLIDA COMO UN VERDADERO ESPACIO DE BIENESTAR SOCIAL.

ES POR ELLO QUE, LA REPROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE UN MUNICIPIO NO PUEDE NI DEBE QUEDAR EN UN SIMPLE TRÁMITE ADMINISTRATIVO. ES UN HECHO QUE REFLEJA POSIBLES IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE PERTENECEN AL PUEBLO, Y QUE EXIGE ACCIONES FIRMES Y RESPONSABLES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA FISCALIZACIÓN.

HACEMOS UN LLAMADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL SÍNDICO PROCURADOR DEL PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTIÍN PARA QUE DEN SEGUIMIENTO PUNTUAL A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS, INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, FINQUEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS CONTRA QUIENES HAYAN MALVERSADO, OCULTADO O UTILIZADO DE MANERA INDEBIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS, SE DEBE PONER EL EJEMPLO Y NO DEJAR PASAR POR ALTO QUE YA SON 3 CUENTAS PÚBLICAS REPROBADAS COMO

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

MENCIONE AL PRINCIPIO, PARA QUE ASÍ LAS SIGUIENTES CUENTAS, VENGAN EN MEJORES CONDICIONES O CON MENOS OBSERVACIONES DE SER POSIBLE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SOLICITO LA DISPENSA DEL TRÁMITE ANTE COMISIÓN DE ESTA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACUERDO

PRIMERO: LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA DEL PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ, PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA SOLVENTAR EN SU TOTALIDAD LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

SEGUNDO: LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ARNULFO RAÚL ZARATE CHÁVEZ, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TOME LAS MEDIDAS Y REALICE LAS INFRACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN SOLVENTE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE ESTE CASO NO QUEDE IMPUNE, DEBIDO A QUE ES UNA TERCERA CUENTA PÚBLICA REPROBADA POR UN MISMO MUNICIPIO.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

TERCERO: SE SOLICITA AL SÍNDICO PROCURADOR DEL PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN JUAN PABLO GUERRERO GAMBOA, DE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2023.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite. Se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora para someter en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias, Diputado Presidente. Eh, seré breve. Le voy a solicitar a la Diputada inicialista si me puede sumar a su Proposición por todo lo que hemos estado debatiendo eh, al seno de esta sesión en la que estamos totalmente en contra de que no se le sancione a quien haya incurrido en faltas y que además algunas fueron detectadas por la Auditoría Superior. Es cuánto, Presidente.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias, Diputada. Bienvenida. Claro que sí y agradezco de nueva cuenta la oportunidad de acompañarnos en este ejercicio.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Tiene el uso de la voz la Diputada Daylín García.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, Diputado Presidente, únicamente pedirle al inicialista que me sume a su exhorto. La verdad es que es muy importante darle un seguimiento puntual y sobre todo que llegue hasta las últimas consecuencias. Así que, por favor, inicialista, si me permite.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias y bienvenida.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continuando en el uso de la voz la Diputada Michelle Tejeda.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Gracias, Diputado Presidente. Únicamente también para solicitarle a mi compañera, la Diputada Dunnia, que nos permita acompañarla en este exhorto y pues bueno, a seguir trabajando desde el Congreso del Estado para rendirle resultados a la gente de San Quintín que tanto lo merece.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Bienvenida, Diputada. Y si, los ciudadanos San Quintín saben con quién cuentan.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continúa el uso de la voz la Diputada Maite Méndez.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Muchas gracias, Presidente. Pues decirte, compañera, si me permites a acompañarte en este en esta Proposición, totalmente de acuerdo en lo que mencionas y cuenta con todo mi apoyo.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Bienvenida, Diputada.

Nos adolece lo mismo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continúa el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona. Gracias.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia, Diputado Presidente, si me permite, adherirme, Diputada. Este, yo creo que sobre todo la parte de que se exige una claridad en el Ayuntamiento de San Quintín y por respeto a cada uno de los ciudadanos, porque sabemos todas las necesidades que hacen falta y pues acompañamos no solamente en este exhorto, sino en todo lo que respecta a San Quintín. Es cuanto, Diputado Presidente, gracias.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Muchísimas gracias, bienvenida.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continuando en el uso de la voz la Diputada Michel Sánchez.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia, Diputado Presidente. Sí, decirle a nuestra compañera, la Diputada Dunnia Montserrat, que la acompañamos y acuerpamos esta eh petición y señalamiento que hace. Es muy importante eh bueno, su servidora que se encuentra y usted también en la Comisión de Fiscalización eh hacer este ejercicio de rendición de cuentas, pero también



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

señalar donde se han equivocado de manera repetitiva, es un patrón que se repite y debe ser observado por el bien de las y los san quintinenses. Entonces, le solicito, me sume, Diputada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Bienvenida, compañera.

Claro que sí.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continúa en el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, Diputado Presidente.

Para igual pedir este que me sume a su Proposición la Diputada. Eh, es importante que haya tema de ejemplaridad y ejemplaridad es que si alguien eh, no hace lo que debe o transgrede la ley, debe saberse que algo ocurrió para que no se repita y desincentivar cualquier otra tipo de acciones similares. Hasta ahí mi intervención, Gracias.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Bienvenido, Diputado.

No lo pudo decir mejor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado. Diputada, continuando en el uso de la voz, el Diputado Eligio Valencia.

- **EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ:** De la misma manera, compañera Diputada Dunnia, eh me permita suscribirme, eh transmitirle que eh San Quintín



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

sabemos que tiene una digna representante, pero eh en esa misma representación también tiene 25 Diputados que están siempre dispuestos a apoyar y a sumar a las causas que usted representa y a la gente de San Quintín.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Es correcto, Diputado. Eh, Mexicali tiene creo ocho Diputados Tijuana 10, Ensenada 3, Tecate 3, San Felipe 2, pero San Quintín solo una. Entonces, gracias y bienvenido.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continúa

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Bienvenido.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Continúa en el uso de la voz la Diputada Teresita del Niño de Jesús Ruiz Mendoza.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Diputada práctica, como usted menciona, me sumo a todos los comentarios y si me permite sumarme con usted, por favor.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias, Diputada. Bienvenida, claro que sí.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continúan en el uso de la voz el Diputado Danny Fidel Mogollón.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Diputada Dunnia, para solicitarle, me permita adherirme, me adhiera a su Proposición. Yo considero que es, el que ver el tema de que son tres ocasiones en que,

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Consecutivas

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Consecutivas, recurrente al inicio la a la primera podrías decir, bueno, es el Consejo Fundacional y posiblemente por todo lo que pudiera ser en la primera cuenta, pues dijeras, bueno, hay que ver hay que dar la opción y la el beneficio de la duda, pero ya cuando es en la segunda, en la tercera y es recurrente, yo creo que ya no. Entonces sí es pedirle que sumarme y que ojalá esto llegue a un destino claro para que los ciudadanos en San Quintín estén bien. Y también decirle que mi ciudad de Rosarito tiene también solo un Diputado, pero todos podemos estar unidos para el bien de los ciudadanos de Baja California.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Es correcto y lo estamos demostrando justo ahorita. Gracias compañeras y compañeros. Bienvenido.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continúa en el uso de la voz el Diputado Humberto Valle.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias con su venia Presidente, salud Diputado. Este con una Diputada tiene este hay mucha



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Diputada en San Quintín, pero considero que que la presente Proposición debe de ir con el respaldo de todos los Diputados para que lleve ese respaldo que se requiere. Así que la felicito, Diputada, y si me permite unirme a su Proposición.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Bienvenido. Muchísimas gracias y gracias por las flores.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** De no existir más participaciones, también se le solicita de parte de su servidor a la Diputada si nos permite adherirnos.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ** Bienvenido, Presidente. Claro que sí. Gracias, gracias a todos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Muchas gracias, Diputada. Y se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se le informa, Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada y se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, Diputado Presidente. La salud atraviesa por una de sus peores crisis. Las y los ciudadanos viven diariamente la falta de medicamentos, el desabasto en hospitales, la ausencia de médicos especialistas y la falta de una infraestructura hospitalaria. Pese a ello, el titular de la Secretaría de Salud, José Adrián Medina Amarillas, insiste en un discurso triunfalista que no corresponde a la realidad que enfrentamos las y los bajacalifornianos todos los días. Este panorama se vuelve aún peor cuando hablamos de niñas y niños con cáncer. Ellos y sus familias enfrentan la enfermedad sin que se les garantice sus tratamientos completos, obligados a hacer rifas, vender pertenencias o recurrir a colectas para costear estudios médicos, renta de maquinaria, incluso el pago de los más básicos insumos. En lugar de encontrar con un Gobierno solidario, encuentran omisiones, indiferencia, soberbia y hasta declaraciones sobre orgullo y en las propias palabras del todavía Secretario de Salud, sigue defendiendo lo indefendible. Septiembre es el mes amarillo, el mes del cáncer infantil. No debe quedarse como un solo recordatorio simbólico es un momento para asumir con responsabilidad el reto que significa garantizar la atención oncológica infantil en Baja California. Otros Estados del país ya cuentan con legislación y programas de cobertura universal. Sin



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

embargo, en Baja California seguimos estancados o incluso peor, con un desabasto permanente y sin y sin mecanismos de seguimiento claro. Por ello, resulta urgente que este Congreso exhorte a la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, a solidarizarse con esta causa mediante la creación de un fondo inicial de 10 millones de pesos destinado exclusivamente a la atención del cáncer infantil. Este recurso, aunque limitado, representaría un acto concreto de voluntad política y un respiro inmediato para las familias afectadas por el cáncer. Asimismo, exhortar al Secretario de Salud, José Adrián Medina Amarillas, para que asuma su responsabilidad y concrete sin demora un padrón estatal de niñas y niños con cáncer, a fin de garantizar un seguimiento puntual y efectivo a cada paciente. Finalmente, con el objetivo de construir soluciones de fondo y con la participación de los diversos sectores, se propone un parlamento abierto en materia de cáncer, donde se analice la Ley de Cáncer Infantil y se convoque al Secretario de Salud del Estado, al Coordinador del IMSS Bienestar en Baja California, Asociaciones Civiles, Médicos Especialistas, Ciudadanía Organizada, etcétera. Dicho ejercicio permitirá que la voz de las familias, de los expertos y de la sociedad civil se escuche y se traduzca en legislación y también en políticas públicas. La niñez de Baja California no puede seguir esperando la salud no admite pretextos ni simulaciones, este Congreso tiene la obligación de alzar la voz, de exigir a todo el Estado para que cumpla su responsabilidad, no hacerlo sería ignorar a quienes más nos necesitan ahorita. Solo



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

esta semana nos han solicitado estudios de cáncer que van cerca de los 50,000 pesos porque la Secretaría de Salud no tiene los materiales ni las máquinas para realizarlos. No tienen quimios solamente por citar una Citarabina y recetas que están de más tristes, no es posible que nos pidan los pacientitos paracetamol inyectado, ni siquiera hay antibióticos, no hay agujas y no hay catéter. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea con dispensa de trámite el correspondiente el siguiente acuerdo.

Primero. - El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Gobernadora del Estado Marina del Pilar Ávila Olmeda, a que en el ámbito de sus atribuciones disponga la creación de un fondo especial de 10 millones de pesos destinado a la atención del cáncer infantil con un acto de solidaridad y compromiso con las niñas y niños que enfrentan esta enfermedad en la entidad.

Segundo. - Se exhorta al Secretario de Salud del Estado, José Adrián Medina Amarillas, para que de manera urgente realice y publique un padrón estatal de niñas y niños y adolescentes con cáncer en Baja California, a fin de contar con un registro oficial que permita su puntual seguimiento, la planeación adecuada de recursos y la transparencia en la atención.

Tercero.- Se acuerda la instalación de un parlamento.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Concluya Diputada.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Abierto en materia de cáncer con el objetivo de analizar la propuesta de la Ley de Cáncer Infantil convocando la participación del Secretario de Salud, Adrián Medina Amarillas, al Coordinador de IMSS Bienestar en Baja California, Miguel Bernardo Romero, Asociaciones Civiles, Médicos, Especialistas, Autoridades Locales y Federales, así como la ciudadanía interesada en dicho ejercicio. Dicho ejercicio será organizado y subsidiado por la Diputada inicialista de dicha Proposición, garantizando que las voces de la sociedad se integren en el diseño de las políticas públicas y legislación en la materia es cuánto, Diputado Presidente, Honorable Asamblea. Gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

**LIC. JAVIER SÁNCHEZ CHACÓN
DIRECTOR DE PROCESOS PARLAMENTARIOS
DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente y con fundamento en los artículos 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite legislativo correspondiente, la siguiente **PROPOSICIÓN CON ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A:**



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

SOLICITUD DE RECURSO DE 10 MILLONES DE PESOS PARA CÁNCER INFANTIL, PARLAMENTO ABIERTO Y APROBACIÓN DE LA LEY DE CANCER INFANTIL, para su registro en el Pleno del 11 de septiembre.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta a sus consideraciones

ATENTAMENTE

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

HONORABLE

ASAMBLEA:

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Baja California, la salud atraviesa por una de sus peores crisis. Las y los ciudadanos viven diariamente la falta de medicamentos, el desabasto en hospitales, la ausencia de médicos especialistas y la insuficiencia de infraestructura hospitalaria. Pese a ello, el titular de la Secretaría de Salud, **José Adrián Medina Amarillas**, insiste en un discurso triunfalista que no corresponde con la realidad que enfrentan miles de familias.

Este panorama se vuelve aún más crítico cuando hablamos de **niñas y niños con cáncer**. Ellos y sus familias enfrentan la enfermedad sin garantías plenas, obligados a rifar, vender pertenencias o recurrir a colectas públicas para costear los tratamientos. En lugar de encontrar un Estado solidario, encuentran omisiones, indiferencia y falta de un plan integral que asegure su derecho a la vida y a la salud.

Septiembre, mes del cáncer infantil, no debe quedarse en un recordatorio simbólico. Es un momento para asumir con responsabilidad el reto que significa garantizar la atención oncológica infantil en Baja California. Otros estados del país ya cuentan con legislación o programas de **cobertura universal** en la materia; sin embargo, en Baja California seguimos estancados o incluso peor, con un desabasto permanente y sin mecanismos de seguimiento claro.

Es evidente que el actual modelo de atención no está funcionando. La Secretaría de Salud ha sido incapaz de transparentar un **padrón estatal de niñas y niños con cáncer**, herramienta indispensable para dar puntual seguimiento a cada caso,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

planear los tratamientos y garantizar la suficiencia de recursos. Sin información clara, no puede haber política pública eficaz.

Por ello, resulta urgente y necesario que este Congreso exhorte a la **Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda** a solidarizarse con esta causa mediante la creación de un **fondo inicial de 10 millones de pesos**, destinado exclusivamente a la atención del cáncer infantil. Este recurso, aunque limitado, representaría un acto concreto de voluntad política y un respiro inmediato para las familias afectadas.

Asimismo, es fundamental exhortar al **Secretario de Salud, José Adrián Medina Amarillas**, para que asuma su responsabilidad en esta crisis y concrete, sin demora, el **padrón estatal de niñas y niños con cáncer**, a fin de garantizar un seguimiento puntual y efectivo de cada paciente.

Finalmente, con el objetivo de construir soluciones de fondo y con la participación de todos los sectores, se propone la instalación de un **Parlamento Abierto en materia de cáncer**, donde se analice la iniciativa de Ley de Cáncer Infantil y se convoque a:

- El Secretario de Salud del Estado.
- El Coordinador del IMSS-Bienestar en Baja California, **Miguel Bernardo Romero**.
- Asociaciones civiles, médicos, especialistas y ciudadanía organizada.
- Autoridades locales y federales con competencia en la materia.

Dicho ejercicio, organizado y subsidiado por la Diputada inicialista, permitirá que la voz de las familias, de los expertos y de la sociedad civil se escuche, se sistematice y se traduzca en legislación y políticas públicas reales.

La niñez de Baja California no puede seguir esperando. La salud no admite pretextos, ni simulaciones. Este Congreso tiene la obligación de alzar la voz y de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

exigir que el Estado cumpla con su responsabilidad. No hacerlo sería condenar a la omisión a quienes más necesitan de nosotros.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea con dispensa de trámite correspondiente, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.– El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la C. Gobernadora del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a que en el ámbito de sus atribuciones disponga la creación de un Fondo Especial de 10 millones de pesos destinado a la atención del cáncer infantil, como un acto de solidaridad y compromiso con las niñas y niños que enfrentan esta enfermedad en la entidad.

SEGUNDO.– Se exhorta al Secretario de Salud del Estado, José Adrián Medina Amarillas, para que, de manera urgente, realice y publique un padrón estatal de niñas, niños y adolescentes con cáncer en Baja California, a fin de contar con un registro oficial que permita su puntual seguimiento, la planeación adecuada de recursos y la transparencia en la atención.

TERCERO.– Se acuerda la instalación de un Parlamento Abierto en materia de cáncer, con el objetivo de analizar la propuesta de Ley de Cáncer Infantil, convocando para su participación al Secretario de Salud del Estado, al Coordinador del IMSS-Bienestar en Baja California, Miguel Bernardo Romero, a asociaciones civiles, médicos, especialistas, autoridades locales y federales, así como a la ciudadanía interesada. Dicho ejercicio será organizado y subsidiado por la Diputada inicialista, garantizando que las voces de la sociedad se integren en el diseño de políticas públicas y legislación en la materia.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, se le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así se le solicita la Diputada Secretaria, tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Solo, solo precisaría, o sea, de que el tema es importante, hay cosas que se deben de mejorar mucho en el sector salud, eh, solo el tema de del manejo y cantidades de recursos este inquietaría en este momento en cuanto a viabilidades y disponibilidades. Hasta ahí mi intervención en este momento, nada más.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputado. Se le, tiene el uso la voz la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Solo preguntar, eso es en la dispensa, es decir, eh, está pidiendo mandar la comisión, no entendí, está debatiendo la dispensa o el fondo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Es un comentario, es es un argumento.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Pero a la dispensa.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias. No hay diálogo, Diputada. Eh, ya contestó el Diputado y se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a consideración.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No, estoy en mi momento.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada. Entonces, sin diálogo. Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias. Es que para poder tener mayor ilustración de que responderle a la persona que está debatiendo en contra, es necesario que precise si es exactamente dónde quiere debatir en la dispensa de trámite o si en el fondo, entonces, pues digo, como no me respondió, voy a debatir en los dos sentidos, entonces, em sí, estamos ahorita en el mes del marco del cáncer infantil y la verdad yo creo que el hecho de ponerle una objeción al tema del recurso eh, me parece innecesario porque 10 millones de pesos los pueden sacar de incluso de comunicación social o, o de algún otro programa que no sea tan efectivo de manera directa con la comunidad y el Gobierno del Estado puede hacer esta modificación y pasarlo directamente a cosas tan necesarias y tan urgentes como el cáncer infantil. Y la realidad es que lo que estoy eh, citando son cosas solamente



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que empezaron a solicitar de lunes a miércoles, es decir, no, no es una cuestión menor el buscar que las niñas y los niños con cáncer tengan un fondo especial, porque tenemos que verlo aparte, en el pleno anterior eh, justificaban que el asunto de la salud es materia federal, que ya aquí Gobierno del Estado no tiene nada que hacer al respecto, que no pueden, pero sí tenemos muchísimo recurso local que podemos redefinir para cosas que son urgentes y que son realmente muy sensibles. El asunto del cáncer infantil nos puede dejar en un estado de indefensión a las familias que no tengan lo mínimo para poder cubrir las quimioterapias. Y les voy a contar una historia. Cuando una servidora empezó como Diputada, los, se empezaron a acercar familias de niños con cáncer porque no había quimioterapias. empezamos a meternos tan de fondo en el tema y nos dimos eh, a la tarea de revisar incluso cuánto costaba cada medicamento, cada una de las quimioterapias. Y lo más elemental de esto es que no se puede detener la quimioterapia. La quimioterapia en su mayoría debe de ser cada dos semanas, entonces, si hoy la Secretaría de Salud no está dando la quimioterapia, por lo menos este medicamento que es tan importante para el seguimiento de las niñas y los niños, pues realmente estamos dejando un estado de indefensión a las familias. no es nada barato y si de por sí le están pidiendo catéteres, le están pidiendo eh, agujas eh, los parches del dolor, cosas que son muy sencillas y ni siquiera eso tiene el Gobierno del Estado. Creo que lo mínimo es, que podemos hacer, es pedirle a Gobierno del Estado que haga las



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

modificaciones que tenga que hacer, pero que garantice un fondo especial para las niñas y niños con cáncer, y entonces este fondo podrá ser administrado de la manera que el Gobierno del Estado guste y mande, si lo quiere hacer por medio de apoyo social eh, por parte de bienestar, que las familias que están afectadas por un tipo de cáncer infantil entonces acudan, está perfecto. Si es directamente para tema de medicamentos, entonces que la Secretaría de Salud pueda comprar o no pueda comprar, la verdad eso es irrelevante, o sea, lo necesario y lo importante es que se garantice un fondo y que no estemos teniendo que ser eh, pues a la expectativa o a la espera de si Gobierno Federal va a garantizar las quimioterapias, sino que tengamos un fondo local para que los niños se puedan atender cada dos semanas como tiene que ser, no se puede dejar la quimioterapia para en 10 días, 15 días o 20 días después de cuando ya le tocaba la administración, porque eso deteriora mucho más el cuerpecito. Entonces, eh, hay muchas posibilidades, grandes posibilidades. Casi el 90% de las niñas y los niños que son atendidos en tiempo logran superar el cáncer infantil, pero estos niños tienen que ser atendidos conforme a la agenda que tiene su tipo de cáncer, entonces, esto sí es urgente, o sea, realmente a mí no me importa si Gobierno del Estado tiene o no tiene de dónde sacar los 10 millones de pesos, yo creo que esto deben de garantizarlo y punto, deben de ver si hay alguna partida para ciertas impresiones o hay una partida para otra cosa o incluso que cancelen el grupo que va a costar Nueve Millones de pesos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

aquí en la próxima semana, o sea, yo creo que hay cosas urgentes, hay cosas importantes y hay muchos lugares de donde pueden realmente echar mano para que las cosas que son necesarias, sensibles y que pueden salvar vidas de niñas y niños puedan utilizarse como deben de ser, entonces, eh, yo la verdad les pido esto de una manera muy atenta, eh, es algo muy importante y muy relevante, no son cosas anecdóticas, como dice el Secretario de Salud, que únicamente venimos aquí por una cosa que pasó en algún lugar y es una anécdota, no, no es así. Hay que decirle al Secretario de Salud que sea serio y que sea responsable con las familias de las personas que no han sido atendidos en los Hospitales Generales de todo el Estado, que sea responsable, y en ese sentido yo pido que esta soberanía haga lo propio y le podamos pedir al Gobierno del Estado que garantice un fondo. Ellos definirán de dónde lo sacan, pero que sea un fondo que nos deje la manera de cubrir las necesidades de las niñas y niños con cáncer en Baja California, porque hay muchas familias aquí en Mexicali y hay muchas familias en Tijuana y en Ensenada que no tienen ni lo más mínimo, que tienen que dejar de atender el resto de sus hijos o dejar de ir a la escuela o de trabajar por atender al pequeño o a la pequeña que tiene cáncer, entonces, lo mínimo que podemos hacer como Gobierno en sintonía y que esta legislatura puede exigir es que se tenga un fondo particular para que se atiendan todas estas necesidades, entonces, eh, pues la verdad no le veo como una justificación para que se vaya ni análisis ni preguntar si existe o no existe



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

el dinero, por favor, claro que hay dinero, Gobierno del Estado tiene mucho dinero, o sea, es increíble que no puedan ver si puede o no puede tener 10 millones de pesos para las niñas y niños con cáncer, entonces, eh, sí les pido e que seamos humanos, que seamos sensibles, que garanticemos este dinero para que tengan siempre agujas, parches del dolor, la nutrición intravenosa que requieren, que siempre tengan hasta los cubrebocas los médicos y enfermeros que los están tratando, son cosas tan básicas y que no se tienen y además que se puedan por lo menos garantizar que todas las niñas y niños que necesitan los estudios, porque cada cierto tiempo hay que hacerle los estudios de nuevo y son tan caros alrededor de los 50,000 pesos que se puedan hacer esos estudios si es que la Secretaría no va a tener esas máquinas nunca porque no las está comprando, entonces, pues son para cosas muy básicas y muy necesarias, yo considero que lo mínimo es estos 10 millones, de ahí en adelante vamos cada diciembre buscándole más dinero a las niñas y niños con cáncer, pero hoy sería un excelente mensaje que pudiéramos mandar como asamblea si le pedimos a Gobierno del Estado que deje de gastar en cosas innecesarias y que solamente destine estos 10 millones a las niñas y niños que hoy por hoy no tienen sus quimioterapias completas, muchas gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz de la Diputada Alejandrina Corral. Se les recuerda a todas y todos los eh, participantes que nos encontramos en el debate de la dispensa de trámite.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: A eso voy, Diputado.

Presidente, precisamente.

-EL C. DIP. PRESIDENTE: Adelante, Diputada.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Eh, el artículo 145 BIS en su fracción primera señala que el Presidente del Congreso someterá a solicitud del Diputado inicialista la dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica que en el caso que nos ocupa solicitó la inicialista, y en caso de no aprobarse, pues que se vaya a la comisión competente. Dos temas, obviamente yo creo que aquí nos faltó eh, eh, este cumplir con la Ley Orgánica porque estamos entrando al fondo del debate en lugar de estar viendo el tema de la dispensa, como lo señaló la inicialista desde que inició hacer sus argumentos, ahorita lo que más me preocupa es que si van a votar y no le van a autorizar eh, la dispensa de trámite, pues a mí me gustaría hablar en el fondo de la misma y este me, me vería yo también este, en mis derechos eh, vulnerados, eso es lo que yo le quería decir, si no va a ser así, pues de una vez yo también hacer mi propio argumento desde este momento.

-EL C. DIP. PRESIDENTE: Si es una pregunta de la presidencia, Diputada, no podemos conocer hechos futuros, entonces.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Perdón.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

-EL C. DIP. PRESIDENTE: No podemos conocer hechos futuros es un,

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Ah, entonces hablo de una vez.

-EL C. DIP. PRESIDENTE: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Igual que todos. Bueno, eh, la, la Ley para la Protección y Defensa de los Niñas, Niños y Adolescentes reconoce a las niñas y niños como sujeto de derechos humanos y no como objetos de protección, como en muchas ocasiones nosotros lo queremos señalar, también busca garantizar en esta propia ley que sus derechos sean respetados y protegidos a través de las políticas públicas y con atención administrativa y acciones jurisdiccionales correspondientes y todo basándose siempre en el interés superior del niño, en el caso que nos ocupa, pues sí es triste el tema porque deviene de temas de salud y lo que están viviendo ellos, además, la propia ley señala que reconoce como niños aquellos que sean menores de 12 años, luego entonces, pues realmente lo que está pidiendo la Diputada es justo, la propuesta que yo voy a subir a la mesa en todo caso es que si unimos este punto de acuerdo que ella trae con un punto de acuerdo que yo presenté al inicio de la sesión y, y habla de 172 millones de pesos que fueron recaudados por el Gobierno del Estado en virtud de litigio que se llevó a cabo y que en bien los ganó el propio Gobierno por banca afirme este, en el mismo punto de acuerdo, yo estoy solicitando al Secretario de Economía, pues,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

de ser posible, como no nos han dicho, pues en dónde se van a aplicar esos 172 millones y que estoy señalando y ya se me autorizó por esta asamblea que se vaya al tema de salud o al tema de seguridad, yo creo que bien encuadra los 10 millones de pesos que está solicitando ahorita la Diputada inicialista, así que en estos términos yo quisiera de ser posible que ustedes lo logren aprobar, pues que se junten los dos puntos de acuerdo y que en todo caso pues que los 172 millones que están ahí y que con y que si bien no fueron presupuestados como estaban adquiridos posteriormente eh, y no no nos ha dicho el Gobierno a dónde se va a canalizar porque no esperaban esa aportación, pues yo creo que es el momento adecuado para que el mismo se aplique en el supuesto que la Diputada está solicitando es cuánto, Presidente.

-EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias, Diputada. En consecuencia, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse levantando, manifestarlo levantando su mano, se le informa, Diputado Presidente

-EL C. DIP. PRESIDENTE: Adelante, Diputada. Secretaria Escrutadora,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputado, por favor, levantar la mano a los que están en contra. Se le informa, Diputado Presidente, que el resultado de la
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se turna la presente Proposición a la Comisión de Hacienda.
- **LA C. DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Diputado Presidente, le pido por favor que la compañera no esté faltando al respeto porque está interrumpiendo mucho y la verdad es que no puede no podemos estar así con esos temas, esos temas son delicados.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Gracias, Diputada.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Hubiera votado a favor.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Presidente puedo seguir.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Vamos a continuar con el orden de la sesión, eh, vamos a continuar con el orden de la sesión. Continúa con el, el uso de la voz, eh, se declara que la presente Proposición se turna a la Comisión de Hacienda y continúa en el uso de la voz la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza para presentar su Proposición.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Con su venia, Diputado Presidente, Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California. Honorable Asamblea la que suscrita Teresita, la suscrita Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza como integrante del Grupo Parlamentario Partido Encuentro Solidario de Baja California de la XXV Legislatura de conformidad con los artículos 110 fracción 3, 114, 119, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, presento ante esta asamblea Proposición de Punto de Acuerdo Económico con dispensa de trámite para su urgente, por su urgente y resolución afecto, afecto de esta soberanía emitida, respetuoso exhorto a la ciudadana Alicia Bárcena Ibarra, titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, para que en ejercicio del derecho ciudadano a, a un medio ambiente sano y al uso de los bienes nacionales tome las medidas necesarias para garantizar el libre acceso a las playas del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Bienes Nacionales, al tenor de lo siguiente. A pesar de que la ley mexicana establece que las playas son bienes nacionales de uso público, miles de ciudadanos de Baja California enfrentan diariamente obstáculos para acceder libre y gratuitamente a ellas, esta situación se ha agravado en los últimos años debido a varios factores que limitan el goce de derecho colectivo, como son la privatización, de facto, a través de concesiones, las concesiones otorgadas



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, a particulares a zonas costeras, si bien legales en ocasiones no garantizan el acceso público a lo que generan el cierre indirecto del litoral. Esto afecta particularmente a personas con discapacidad, adultos mayores, familias con niños y sin vehículo propio, las autoridades, tanto federales como municipales, se muestran incapaces para hacer cumplir lo estipulado de la Ley General de Bienes Nacionales, que prohíbe expresamente bloquear el paso a playas. Las denuncias ciudadanas frecuentemente no se atienden, lo que genera una sanción de impunidad entre quienes cierran el acceso derivando a una exclusión social y percepción elitista. Actualmente los municipios costeros de Baja California permiten el acceso limitado a las playas, por si cualquier ciudadano o turista en el Estado propone disfrutar o acceder a diferente lugar de la costera de la costa, deberá trasladarse a recorridos distancias con más de 3 km. Por los accesos de las playas están bloqueados por determinados desarrollos inmobiliarios, concesiones o propiedad privada, siendo imposible cualquier tipo de acceso. A lo anterior expuesto respetuosamente, me permito exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, a su digno cargo para que se opten las medidas necesarias a fin de garantizar el acceso libre y público de las playas del Estado de Baja California, en cumplimiento con el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, que establece que las playas marítimas son bienes de uso común, deben ser accesibles a todas personas.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Asimismo, le solicito que se garantice y se establezca señalamientos de acceso público cada 3 km, que aquellas zonas costeras donde la urbanización donde la urbanización, conce, concesiones, concesiones, concesiones, perdón, o desarrollo turístico han limitado a bloque de libre tránsito hacia estos bienes naturales; de igual forma se exhorta a realizar una revisión exhaustiva del estatus de las concesiones actualmente otorgadas a particulares de la zona costera de Baja California. Es fundamental asegurar que ningún, que ninguna concesión vulnere el acceso público ni el equilibrio ecológico de los ecosistemas costeros. Punto de Acuerdo

Único. - Punto de acuerdo para la Secretaría para la, para esta Soberanía, emita exhorto a la ciudadana Alicia Bárcena, Bárcena Ibarra, perdón, titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Naturales SEMARNAT, para que en el ejercicio del derecho ciudadano a un medio ambiente sano use los bienes nacionales particulares de la zona costera de Baja California, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, ambientales, sociales que rijan dichos concesiones.

Dado en la sala de sesiones Benito Juárez García del Congreso del Estado de Baja California el día 11 de septiembre del 2025. Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza de la XX Legislatura del Estado de Baja California del partido Encuentro Solidario, es cuánto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

OBJETIVO: El H. Congreso de Baja California, emita respetuoso exhorto a la **C. ALICIA BARCENA IBARRA**, Titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) para que en ejercicio del derecho ciudadano a un medio ambiente sano y al uso de los bienes Nacionales, a tomar las medidas necesarias para garantizar el libre acceso a las playas del estado de Baja California

DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTON ROCHA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras Diputadas.

Compañeros Diputados.

Presente.

La suscrita Diputada **TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA**, como integrante del grupo parlamentario del Partido Encuentro Solidario de Baja California, PESBC, de la XXV legislatura, de conformidad con los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 BIS y demás relativos de la ley orgánica del Poder Legislativo de Baja California, presento ante esta asamblea, Proposición de punto de acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución a efecto de que esta Soberanía emita respetuoso exhorto a la **C. ALICIA BARCENA IBARRA**, titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) para que en ejercicio del derecho ciudadano a un medio ambiente sano y al uso de los bienes nacionales, a tomar las medidas necesarias para garantizar el



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

libre acceso a las playas del estado de Baja California, en cumplimiento de lo establecido por la **Ley General de Bienes Nacionales**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

A pesar de que la ley mexicana establece que las playas son bienes nacionales de uso público, miles de ciudadanos en Baja California enfrentan diariamente obstáculos para acceder libre y gratuitamente a ellas.

Esta situación se ha agravado en los últimos años debido a varios factores que limitan el goce de un derecho colectivo como son la Privatización de facto a través de concesiones pues, aunque legalmente no se puede privatizar una playa, en la práctica muchos desarrollos turísticos, hoteles, clubes de playa y residencias privadas impiden el paso libre mediante bardas, accesos restringidos, vigilancia privada o cobros indebidos.

Las concesiones otorgadas por la Secretaria de medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT a particulares en zonas costeras, si bien legales, en ocasiones no garantizan el acceso público, lo que genera un cierre indirecto del litoral.

Esto va aunado a la Falta de accesos públicos planeados y señalizados, pues solo basta con hacer un recorrido a lo largo de las



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

carreteras costeras de Baja California para observar que no existen accesos públicos señalizados o habilitados cada cierto tramo, lo que obliga a los ciudadanos a caminar largas distancias o a intentar entrar por caminos privados, con el riesgo de ser expulsados o sancionados.

Esto afecta particularmente a personas con discapacidad, adultos mayores, familias con niños o sin vehículo propio. Las autoridades, tanto federales como municipales, se muestran incapaces para hacer cumplir lo estipulado en la Ley General de Bienes Nacionales, que prohíbe expresamente bloquear el paso a las playas.

Las denuncias ciudadanas frecuentemente no se atienden, lo que genera una sensación de impunidad entre quienes cierran el acceso, derivando en una exclusión social y percepción de elitización.

Pues esta problemática ha generado una percepción creciente entre la población de que las playas, especialmente las más limpias o atractivas, están reservadas para turistas o personas con mayor poder adquisitivo, desplazando así a las comunidades locales y promoviendo un proceso de elitización de los espacios naturales públicos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Actualmente los municipios costeros de Baja California permiten acceso limitado a sus playas, pero si cualquier ciudadano o turista en el estado pretende disfrutar o acceder a diferente lugar de la costa, deberá trasladarse o recorrer distancias considerables de kilómetros de su lugar de origen pues los accesos de las playas están bloqueados por determinados desarrollos inmobiliarios, concesiones o propiedad privada siendo imposible cualquier tipo de acceso o servidumbre.

A lo anterior expuesto, respetuosamente me permito exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a su digno cargo, para que se adopten las medidas necesarias a fin de garantizar el acceso libre y público a las playas del estado de Baja California, en cumplimiento con el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, que establece que las playas marítimas son bienes de uso común y deben ser accesibles a toda persona.

Asimismo, se solicita que se garantice y se establezca señalética de acceso público cada tres (3) kilómetros, en aquellas zonas costeras donde la urbanización, concesiones o desarrollos turísticos han limitado o bloqueado el libre tránsito hacia estos bienes nacionales.

Esta medida busca restituir el derecho de las y los ciudadanos Baja Californianos al disfrute del patrimonio natural del Estado.



De igual forma, se exhorta a realizar una revisión exhaustiva del estatus de las concesiones actualmente otorgadas a particulares en la zona costera de Baja California, con el fin de verificar el

cumplimiento de las condiciones legales, ambientales y sociales que rigen dichas concesiones.

Es fundamental asegurar que ninguna concesión vulnere el acceso público ni el equilibrio ecológico de los ecosistemas costeros.

A consideración de esta H. Asamblea y con dispensa de trámite, en concordancia con el artículo 119 de la ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California y por las razones y consideraciones de obvia y urgente resolución mismas que ya han quedado asentadas en el presente, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: Punto de acuerdo para que esta Soberanía emita respetuoso exhorto a la **C. ALICIA BARCENA IBARRA, titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, para que en ejercicio del derecho ciudadano a un medio ambiente sano, al uso de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

los bienes nacionales y por interés público, instruya al personal a su digno cargo de acuerdo a su posibilidad presupuestaria, las medidas necesarias para la instalación a lo largo de las carreteras que bordean la zona costa del Estado, señalética cada tres kilómetros que garantice a los ciudadanos de Baja California y turismo en general, el acceso libre y gratuito a las playas del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Bienes Nacionales, así mismo, ordene una revisión exhaustiva del estatus de las concesiones actualmente otorgadas a

particulares en la zona costera de Baja California, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, ambientales y sociales que rigen dichas concesiones.

Dado en la sala de sesiones Licenciado Benito Juárez García del H. Congreso del Estado de Baja California, del día 11 de Septiembre de 2025.

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA.

DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DE BAJA CALIFORNIA (PESBC)

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite de la misma.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse y manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición. Se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, se, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición de las Diputaciones que se encuentren a favor. Sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se le informa, Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada y continúa con el uso de la voz la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias, Diputado Presidente, lo haré desde mi curul, si usted lo permite. Honorable Asamblea, preciso que solo daré lectura a los puntos más importantes, solicitando sea incorporado de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria. La suscrita Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar a la consideración de pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Económico mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California para que informe respecto al destino que tendrá la cantidad de 172 millones de pesos reintegrados por banca Afirme del Gobierno de Baja California al tenor de la siguiente exposición de motivos, en el pasado mes de julio del 2025 se reintegró al Gobierno del Estado la cantidad de 172 millones de pesos por la parte de banca Afirme, esto por la retención indebida de recursos públicos que se destinaban al desarrollo de la planta fotovoltaica Next Energy en Mexicali y toda vez que dichos recursos forman parte del patrimonio estatal, considero que los mismos deben reorientarse al cumplimiento de fines públicos de mayor trascendencia para la población, como lo es salud y seguridad para las personas. Es preciso señalar que



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en el marco de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, los recursos extraordinarios o reintegrados a las arcas estatales deben priorizar la atención de las necesidades sociales más apremiantes, particularmente aquellas que garanticen derechos fundamentales de la ciudadanía, entre estos derechos destacan de manera prioritaria los relativos a la salud y seguridad pública, que constituyen no solo servicios básicos, sino condiciones indispensables para el pleno gozo de los demás derechos humanos. En materia de salud, el artículo cuarto de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, lo cual obliga a las autoridades a establecer mecanismos efectivos de financiamiento y cobertura en la prestación de servicios médicos en Baja California, persisten rezagos en infraestructura hospitalaria, abasto de medicamentos e insuficiencia de personal médico, lo cual se ha traducido en una de las principales demandas sociales en la entidad. La aplicación de estos recursos permitiría fortalecer la capacidad de respuesta del Sistema Estatal de Salud y avanzar en la reducción de dichas brechas. En materia de seguridad, la Constitución Federal y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que el Estado debe garantizar a la población condiciones de paz y orden que permitan el desarrollo integral de las personas, Baja California enfrenta índices delictivos que demandan acciones contundentes en materia de equipamiento policial, capacitación, tecnología de vigilancia e



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

inteligencia. Destinar estos recursos al fortalecimiento de la seguridad pública contribuiría a recuperar la confianza ciudadana y a garantizar un entorno de paz social. La transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos constituyen una obligación constitucional y un principio rector de la administración pública, conforme lo dispone el artículo 134 de nuestra Constitución Federal, donde se establece que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Todo ello para establecer los objetivos a los que estén destinados. En esa tesitura resulta de suma importancia como parte de la obligación de rendición de cuentas que la Secretaría de Hacienda del Estado, en el ámbito de su competencia informe a esta soberanía el destino y aplicación de los recursos obtenidos por la reintegración de 172 millones de pesos por parte de banca Afirme y en su caso se valore la posibilidad de destinar dichos recursos al fortalecimiento de los rubros de salud y seguridad pública en atención a los principales necesidades y demandas de la ciudadanía Baja Californiana. Por lo anterior y de conformidad con la atribución contenida en el artículo 70 de la Constitución Política de Baja California, le solicito se dispense el trámite para la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico, a fin de que sea discutida y aprobado en esta misma sesión bajo los siguientes puntos resolutivos.

Primero.- Se exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda del Estado

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Concluya, Diputada.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO;** para que informe a esta asamblea respecto al destino y aplicación de los recursos obtenidos por la cantidad de 172 millones de pesos y que en su caso se valore la posibilidad de destinar dichos recursos al fortalecimiento de los rubros de salud y seguridad pública en atención a las principales necesidades y demandas de la ciudadanía Baja Californiana.

Segundo.- A la autoridad exhortada que informe a esta soberanía sobre las acciones concretas que se implementen derivados del contenido y a petición en el presente exhorto.

Tercero, una vez aprobada la presente Proposición con punto de Acuerdo Económico, comuníquese el mismo a la autoridad exhortada para los efectos legales correspondientes, es cuánto, Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXV Legislatura



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARCO ANTONIO MORENO MEXIA, PARA QUE INFORME RESPECTO AL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR LA CANTIDAD DE 172 MILLONES DE PESOS REINTEGRADOS POR BANCA AFIRME AL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Recientemente, el pasado mes de julio del 2025 se reintegró al Gobierno de Baja California la cantidad de 172 millones de pesos por parte de Banca Afirme, esto por la retención indebida de recursos públicos que se destinaban al desarrollo de la planta Fotovoltaica Next Energy en Mexicali y toda vez que dichos recursos forman parte del patrimonio estatal considero que los mismos deben orientarse al cumplimiento de fines públicos de mayor trascendencia para la población, como los es la salud y seguridad de las personas.

Es preciso señalar que, en el marco de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, los recursos extraordinarios o reintegrados a las arcas estatales deben priorizar la atención de las necesidades sociales más apremiantes, particularmente aquellas que garanticen derechos fundamentales de la ciudadanía.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Entre estos derechos, destacan de manera prioritaria los relativos a la salud y la seguridad pública, que constituyen no solo servicios básicos, sino condiciones indispensables para el pleno goce de los demás derechos humanos.

En materia de salud, el artículo 4º de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, lo cual obliga a las autoridades a establecer mecanismos efectivos de financiamiento y cobertura en la prestación de servicios médicos. En Baja California persisten rezagos en infraestructura hospitalaria, abasto de medicamentos y suficiencia de personal médico, lo cual se ha traducido en una de las principales demandas sociales en la entidad. La aplicación de estos recursos permitiría fortalecer la capacidad de respuesta del sistema estatal de salud y avanzar en la reducción de dichas brechas.

En materia de seguridad, la Constitución Federal y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen que el Estado debe garantizar a la población condiciones de paz y orden que permitan el desarrollo integral de las personas. Baja California enfrenta índices delictivos que demandan acciones contundentes en materia de equipamiento policial, capacitación, tecnologías de vigilancia e inteligencia, así como estrategias de prevención social del delito. Destinar estos recursos al fortalecimiento de la seguridad pública contribuiría a recuperar la confianza ciudadana y a garantizar un entorno de paz social.

La transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos constituye una obligación constitucional y un principio rector de la administración pública, conforme lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en esa tesitura, resulta de suma

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

importancia, como parte de la obligación de rendición de cuentas, que la Secretaria de Hacienda del Estado, en el ámbito de su competencia, informe a esta soberanía el destino y aplicación de los recursos obtenidos por la reintegración de 172 millones de pesos por parte de Banca Afirme y en su caso, se valore la posibilidad de destinar dichos recursos al fortalecimiento de los rubros de salud y seguridad pública, en atención a las principales necesidades y demandas de la ciudadanía bajacaliforniana.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense de Tramite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. – SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARCO ANTONIO MORENO MEXIA; PARA QUE, INFORME A ESTA ASAMBLEA RESPECTO AL DESTINO Y APLICACION DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA CANTIDAD DE 172 MILLONES DE PESOS QUE FUERON REINTEGRADOS POR BANCA AFIRME AL GOBIERNO DEL ESTADO, Y QUE, EN SU CASO, SE VALORE LA POSIBILIDAD DE DESTINAR DICHOS RECURSOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS RUBROS DE SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN ATENCIÓN A LAS PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA BAJACALIFORNIANA.

SEGUNDO.- A LA AUTORIDAD EXHORTADA, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES CONCRETAS QUE SE IMPLEMENTEN DERIVADO DEL CONTENDIÓ, SENTIDO Y PETICIONADO EN EL PRESENTE EXHORTO.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

TERCERO.-UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, COMUNÍQUESE EL MISMO A LA AUTORIDAD EXHORTADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se le informa, Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada, Secretaria Escrutadora. Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento, a sus instrucciones. Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada y se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar su Proposición.

-**EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso, Diputado Presidente, el suscrito Diputado Juan Manuel Molina García integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento de lo dispuesto por los artículos 27 y relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Me permite presentar el, me traje el documento equivocado. Una disculpa este Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Un segundo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Cómo no, adelante, Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** A la orden, Proposición de Acuerdo Económico, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del municipio de Mexicali para que a través de la Dirección de Seguridad Pública instruya la presencia permanente de un agente de tránsito en el cruce peatonal de la calle donde se ubica el Hospital General del IMSS Bienestar, con el fin de garantizar la seguridad peatonal y perimetral en el Hospital General de Zona en Mexicali, así mismo se exhorta al delegado del IMSS Bienestar en Baja California para que implemente las medidas de seguridad que considere conducentes para proteger la integridad del personal que elabora en dichas instalaciones al tenor de la siguiente exposición de motivos, la seguridad de los ciudadanos y el personal que labora en instituciones de salud es una prioridad fundamental para el desarrollo y bienestar de nuestra comunidad, el Hospital General del IMSS Bienestar en Mexicali es un punto de alta afluencia vehicular y peatonal donde diariamente convergen pacientes, familiares y personal médico que necesitan un entorno seguro para transitar, si bien el cruce peatonal aledaño a dicho hospital cuenta con señalización de tránsito y un señalamiento de alto, se ha observado una falta de respeto recurrente a dichas indicaciones por parte de los conductores, lo que expone a los transeúntes, muchos de ellos en condiciones de vulnerabilidad por enfermedad o



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

discapacidad, a un riesgo constante de accidentes. La efectividad de la infraestructura vial existente se ve comprometida si no se garantiza su cumplimiento, asimismo, es de vital importancia que el personal que labore en las instalaciones cuente con las condiciones de seguridad necesarias para desempeñar sus funciones, la seguridad perimetral del hospital y las medidas de protección para los trabajadores son indispensables para asegurar la continuidad y la calidad de los servicios de salud, la falta de acatamiento a las señales de tránsito en un punto tan crítico transforma una zona señalizada en una amenaza concreta para la seguridad pública. Por ello, es imperativo que las autoridades municipales y las directivas de la institución de salud coordinen esfuerzos para dar una integral solución y definitiva a esta problemática enfocada en la vigilancia y la aplicación de la normativa vigente, la ausencia de un entorno, según las inmediaciones de un Centro de Salud tan importante transforma una necesidad básica de movilidad de una amenaza concreta. Es imperativo que las autoridades tomen cartas en el asunto y las autoridades de salud hagan su parte. En síntesis, la falta de observancia de la señalización, así como de infraestructura para un cruce seguro y de medidas de protección para el personal, representa un riesgo significativo. La implementación expedita de estas medidas no solo cumplirá con una responsabilidad fundamental de las autoridades, sino que mejora la seguridad pública, proporcionará certeza a los ciudadanos y optimizará la percepción de seguridad de una de las instituciones de salud más importantes de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

nuestro municipio. Además, este tema ha sido tratado por trabajadores de salud eh, de manera muy pública. Es por todo el anterior entre la necesidad de trabajar en conjunto con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación con dispensa de trámite de la siguiente Proposición.

Primero.- Esta Honorable Asamblea de la XXV Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Mexicali para que a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal instruya la presencia permanente de al menos un agente de tránsito en el cruce peatonal de la calle donde se ubica el Hospital General del IMSS Bienestar con el fin de garantizar la seguridad peatonal y perimetral del Hospital General de dicha dependencia federal en Mexicali.

Segundo.- Esta Honorable Asamblea de la XXV Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Delegado del IMSS Bienestar en Baja California para que implemente las medidas de seguridad que considera conducentes para proteger la integridad del personal que labora en dicho Hospital General de zona de la institución federal denominada IMSS Bienestar en Mexicali, Baja California, firma su compañero Diputado Juan Molina García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN
MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**C. DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTON ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado JUAN MANUEL MOLINA GARCIA, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, en uso de la facultad que me confieren los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, INSTRUYA LA PRESENCIA PERMANENTE DE UN AGENTE DE TRÁNSITO EN EL CRUCE PEATONAL DE LA CALLE DONDE SE UBICA EL HOSPITAL GENERAL DEL IMSS BIENESTAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PEATONAL Y PERIMETRAL EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DEL IMSS BIENESTAR EN MEXICALI. ASIMISMO, SE EXHORTA AL DELEGADO DEL IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONSIDERE CONDUCENTES PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA EN DICHAS INSTALACIONES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad de los ciudadanos y el personal que labora en instituciones de salud es una prioridad fundamental para el desarrollo y bienestar de nuestra comunidad. El Hospital General del IMSS Bienestar en Mexicali es un punto de alta afluencia vehicular y peatonal, donde diariamente convergen pacientes, familiares y personal médico que necesitan un entorno seguro para transitar.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Si bien el cruce peatonal aledaño a dicho hospital cuenta con señalización de tránsito y un señalamiento de alto, se ha observado una falta de respeto recurrente a dichas indicaciones por parte de los conductores, lo que expone a los transeúntes —muchos de ellos en condiciones de vulnerabilidad por enfermedad o discapacidad— a un riesgo constante de accidentes. La efectividad de la infraestructura vial existente se ve comprometida si no se garantiza su cumplimiento.

Asimismo, es de vital importancia que el personal que labora en estas instalaciones cuente con las condiciones de seguridad necesarias para desempeñar sus funciones. La seguridad perimetral del hospital y las medidas de protección para los trabajadores son indispensables para asegurar la continuidad y la calidad de los servicios de salud.

La falta de acatamiento a las señales de tránsito en un punto tan crítico transforma una zona señalizada en una amenaza concreta para la seguridad pública. Por ello, es imperativo que las autoridades municipales y las directivas de la institución de salud coordinen esfuerzos para dar una solución integral y definitiva a esta problemática, enfocada en la vigilancia y la aplicación de la normativa vigente.

La ausencia de un entorno seguro en las inmediaciones de un centro de salud tan importante transforma una necesidad básica de movilidad en una amenaza concreta para la seguridad pública. Es imperativo que las autoridades municipales y las directivas de la institución de salud coordinen esfuerzos para dar una solución integral y definitiva a esta problemática.

En síntesis, la falta de observancia de la señalización, así como de infraestructura para un cruce seguro y de medidas de protección para el personal representa un riesgo significativo para la seguridad y la certeza jurídica. La implementación expedita de estas medidas no solo cumplirá con una responsabilidad fundamental de las autoridades, sino que mejorará la seguridad pública, proporcionará certeza a los ciudadanos y optimizará la percepción de seguridad en una de las instituciones de salud más importantes de nuestro municipio.

Es por todo lo anterior, y ante la necesidad de trabajar en conjunto con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite, la siguiente:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, INSTRUYA LA PRESENCIA PERMANENTE DE UN AGENTE DE TRÁNSITO EN EL CRUCE PEATONAL DE LA CALLE DONDE SE UBICA EL HOSPITAL GENERAL DEL IMSS BIENESTAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PEATONAL Y PERIMETRAL DE EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DEL IMSS BIENESTAR EN MEXICALI.**

SEGUNDO. ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DELEGADO DEL IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONSIDERE CONDUCENTES PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DEL IMSS BIENESTAR EN MEXICALI.**

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MORENA**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se le informa, Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora, se somete, se declara abierto el debate de la Proposición y se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sería su servidor. Adelante, Diputada Gloria Miramontes.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Sería su servidor únicamente para solicitarle al Diputado inicialista, si me permite, adherirme a la misma, ya que consideramos que esta iniciativa no nada más es eh tiene la sensibilidad social eh necesaria para reconocer este problema y enfrentarlo, sino que además tiene sentido común porque es algo sumamente necesario y viable. Entonces, se le solicita a la Diputación si nos permite adherirnos.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Bienvenido. Gracias.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias, Diputado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** De no existir más participaciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación con, votación económica la presente Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada eh Secretaria Escrutadora. Se declara aprobada la Proposición presentada y antes de pasar a la etapa de Posicionamientos se les hace un llamado a todas las Diputaciones a que los comentarios, no solamente los que se viertan dentro del micrófono, sino los que se viertan fuera del micrófono dentro de esta asamblea sean en el marco del respeto para todas y para todos los presentes, no nada más para las Diputaciones, sino para las personas que se encuentran fuera de este recinto. Continuamos con el siguiente apartado del orden del día, “Posicionamientos”, haciendo un atento recordatorio para que se, para que la lectura de las intervenciones sea por un máximo de 5 minutos y se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para leer su Posicionamiento. No, en vista de que no se encuentra la Diputada se procede al siguiente punto que es el, que se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Michel Sánchez Allende. Una disculpa. Continúa en el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Permítame, por favor. Dos banquitos. Con su venia Diputado Presidente, la suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez a nombre propio y el Grupo Parlamentario de MORENA. Presento presente Posicionamiento con motivo del Día Internacional de la Mujer Indígena al tenor de las siguientes consideraciones; Cada 5 de septiembre se conmemora el Día Internacional de la Mujer Indígena instaurado en 1983 en honor a Bartolina Sisa, mujer Aimara que encabezó la resistencia en contra del colonialismo, cuyo legado continúa inspirando la lucha de muchas mujeres indígenas en todo el mundo. Esta fecha nos invita a rendir un homenaje a las mujeres indígenas guardianas de la identidad cultural de los pueblos indígenas, a reconocer el papel fundamental que desempeña en la defensa de sus territorios, lenguas y tradiciones. Su voz es imprescindible para construir sociedades más justas y más incluyentes. De acuerdo a INEGI, en México más de 11.9 millones de mujeres se identifican como indígenas y afromexicanas. Lo que representa más de la mitad de la población indígena nacional en Baja California. Su presencia es significativa. Comunidades como Cumiayái, Cucapá, Quiligua, Cuales, Cochimí y Paipay. Además, aquellas que han migrado desde otras entidades y que contribuyen día con día a la diversidad cultural de nuestro Estado. Desde este Congreso y los nuevos Gobiernos han impulsado



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

acciones para combatir la violencia en contra de las mujeres en distintos ámbitos en la vida pública. La situación de las mujeres indígenas representan un desafío, en particular su contexto social, cultural y muchas veces atraviesan de un sistema patriarcado, colocando la condición mayor que son vulnerables incluso frente a los usos y costumbres, corresponde a este, correspondiendo a este Poder Legislativo, se siguen fortaleciendo esfuerzos y encaminados a conducir una brecha que se enfrentan las mujeres, en especial las mujeres indígenas y afroamericanas, garantizando la protección y el pleno ejercicio de sus derechos, en Baja California, las mujeres han dado pasos firmes para abrirse camino en la vida pública, participando en espacios comunitarios, académicos culturales, su presencia ha sido fundamental para visibilizar las demandas de los pueblos indígenas y enriqueciendo los procesos de las tomas de decisiones con una perspectiva distinta arraigada la identidad, el territorio y la defensa de los derechos colectivos. La inclusión de su voz en los asuntos públicos no solo fortalece la democracia, sino también representa un acto de justicia histórica. Hoy reconocemos su lucha, resiliencia y el aporte invaluable a la construcción de una sociedad más digna, más diversa y más democrática. Es cuánto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha
Presidente de la mesa directiva de la
Honorable XXV Legislatura del Congreso
Del Estado de Baja California
Presente

La suscrita, Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción I y 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción III, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea el siguiente **POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJER INDÍGENA** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Cada 5 de septiembre se conmemora el Día Internacional de la Mujer Indígena, instaurado en 1983 en honor a Bartolina Sisa, mujer aymara que encabezó la resistencia contra el colonialismo y cuyo legado continúa inspirando la lucha de las mujeres indígenas en todo el mundo, esta fecha nos invita a rendir homenaje a las mujeres indígenas, guardianas de la identidad cultural de sus pueblos, y a reconocer el papel fundamental que desempeñan en la defensa de sus territorios, lenguas y tradiciones, su voz es imprescindible para construir sociedades más justas e incluyentes.

Sin embargo, las mujeres indígenas enfrentan históricamente múltiples formas de discriminación y desigualdad, las brechas en el acceso a la educación, la salud, la justicia y el empleo son más profundas cuando se intersectan con su condición de género y pertenencia a pueblos originarios, a ello se suman las violencias que buscan silenciar sus liderazgos y limitar su participación en la vida pública.

De acuerdo con el INEGI, en México más de 11.9 millones de mujeres se identifican como indígenas, lo que representa más de la mitad de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

la población indígena nacional, en Baja California, su presencia es significativa en comunidades como Kumiai, Cucapá, Ku’ahl, Pa ipai, Kiliwa y Cochimí, además de aquellas que han migrado desde otras entidades y que contribuyen día a día a la diversidad cultural de nuestro estado.

Es fundamental recordar que la lucha de las mujeres indígenas no es solo por el reconocimiento, sino por la plena vigencia de sus derechos humanos, en 2022, el Comité de la CEDAW emitió la Recomendación General 39, que obliga a los Estados, incluido México, a diseñar políticas integrales que garanticen el respeto y la protección de los derechos de las mujeres y niñas indígenas.

Desde el Congreso y los nuevos Gobiernos se han impulsado acciones para combatir la violencia contra las mujeres en los distintos ámbitos de la vida pública, la situación de las mujeres indígenas representa un desafío particular, su contexto social y cultural, muchas veces atravesado por un sistema patriarcal, las coloca en una condición de mayor vulnerabilidad, incluso frente a usos y costumbres que pueden limitar sus derechos, por ello, hoy más que nunca, corresponde a este Poder Legislativo acompañar y fortalecer los esfuerzos encaminados a reducir la brecha que enfrentan las mujeres, y en especial las mujeres indígenas, garantizando la protección y el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

En Baja California, las mujeres indígenas han dado pasos firmes para abrirse camino en la vida pública, participando en espacios comunitarios, académicos, culturales y políticos, su presencia ha sido fundamental para visibilizar las demandas de sus pueblos y para enriquecer los procesos de toma de decisiones con una perspectiva distinta, arraigada en la identidad, el territorio y la defensa de los derechos colectivos, la inclusión de su voz en los asuntos públicos no solo fortalece la democracia, sino que también representa un acto de justicia histórica.

Hoy reconocemos su lucha, su resiliencia y su aporte invaluable a la construcción de una sociedad más digna, más diversa y verdaderamente democrática.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. Esta asamblea queda enterada. Tiene el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez para leer su Posicionamiento.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Hoy alzamos la voz por Marbella, una joven de Mexicali que fue asesinada dentro de su domicilio en Valle de Puebla, de acuerdo con reportes oficiales, la madrugada del martes fue detenido Remberto "N" de 32 años, señalado como su pareja y presunto responsable, tras un operativo entre la DSPM y la Fuerza Estatal, quedó a disposición de la Fiscalía General del Estado para continuar con las investigaciones. Los hechos se habrían originado después de una discusión y existen antecedentes que contextualizan el riesgo previo, no adelantamos juicios, pero exigimos verdad, justicia y reparación



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

con perspectiva de género sin revictimización. Estos hechos no son aislados, ocurren en un estado bajo la alerta de violencia de género desde el 2021 que obliga a todas las autoridades a prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres mediante acciones coordinadas, medibles y con rendición de cuentas. Baja California tiene lineamientos, subprogramas y actas de seguimiento que debemos aterrizar en acciones diarias, órdenes de protección efectivas e inmediatas, investigación con debida diligencia reforzada, atención policial, ministerial y pericial especializada, así como acompañamiento integral a las familias y a las comunidades. Desde este Congreso reitero que existen tres compromisos de trabajo.

Uno.- Capacitación y sensibilización obligatoria para todo el funcionariado, policías, personal ministerial, pericial, profesionales médicos forenses, personal de salud, personal de juzgados y ayuntamientos bajo la Ley Daryela, a fin de unificar criterios, prevenir, prevenir omisiones y erradicar estereotipos que obstaculizan la justicia. Solicito a las instituciones públicas acreditar su cumplimiento periódico y evaluar el impacto con indicadores claros,

Segundo.- Cumplimiento integral de la alerta de violencia de género en nuestro estado, actualizar los protocolos interinstitucionales, evaluación de riesgo en primera respuesta, emisión y vigilancia de las órdenes de protección 24/7, mejorar la práctica pericial y canales de datos abiertos sobre las medidas y resultados para seguimiento ciudadano y parlamentario,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Tercero.- Atención a víctimas y a sus familias con enfoque psicosocial y de reparación, acompañamiento jurídico, psicológico y social oportuno y coordinación con refugios y organizaciones civiles para no dejar a nadie sola. A Marbella no la nombramos para el morbo, la nombramos para no normalizar las violencias y lograr justicia para ella y para todas. Nos toca hacer que el sistema funcione, que cada llamada sea atendida, que cada protocolo se active, que cada autoridad actúe sin prejuicios y con perspectiva de género. Este tiempo de mujeres no debe ser solo una consigna vacía, es una responsabilidad de estado que nos convoca a todas, a todes y a todos, y a las instituciones y que hoy se refuerza con el liderazgo de la primera Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, para cerrar las filas en prevención, atención y justicia para todas. Con respecto a la autonomía de la Fiscalía y del Poder Judicial, solicitamos el seguimiento puntual de este caso y un informe público sobre las medidas de protección, diligencias realizadas y coordinación interinstitucional. No habrá paz mientras las mujeres sigamos enfrentando esta violencia de forma cotidiana, seguiremos empujando a la Ley Daryela y exigiendo el cumplimiento total de la alerta de género en nuestro Estado hasta que ninguna mujer nunca más viva violencia en los hogares, en los barrios y en nuestras comunidades. Justicia para Marbella, justicia para todas, es cuánto, Diputado Presidente.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA
LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E .-

La suscrita Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea **POSICIONAMIENTO en relación al feminicidio de Marbella**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Hoy alzamos la voz por Marbella, una joven de Mexicali que fue asesinada dentro de su domicilio en el fraccionamiento Valle de Puebla. De acuerdo con reportes oficiales y periodísticos, la madrugada del martes fue detenido Remberto “N”, de 32 años, señalado como su pareja y presunto responsable, tras un operativo coordinado entre la DSPM y la Fuerza Estatal; quedó a disposición de la Fiscalía General del Estado para continuar las investigaciones. Los hechos se habrían originado después de una discusión, y existen antecedentes que contextualizan el riesgo previo. No adelantamos juicios: exigimos verdad, justicia y reparación con perspectiva de género, sin revictimización



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estos hechos no son aislados. Ocurren en un estado bajo Alerta de Violencia de Género (AVGM) desde 2021, que obliga a todas las autoridades a prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres mediante acciones coordinadas, medibles y con rendición de cuentas. Baja California tiene lineamientos, subprogramas y actas de seguimiento que debemos aterrizar en acciones diarias: órdenes de protección efectivas e inmediatas; investigación con debida diligencia reforzada; atención policial, ministerial y pericial especializada; y acompañamiento integral a familias y comunidades.

Desde este Congreso reitero tres compromisos de trabajo por la:

- 1) **Capacitación y sensibilización obligatoria para todo el funcionariado** — policías, personal ministerial, pericial, profesionales médico forenses, personal de salud, personal de juzgados y ayuntamientos— bajo la Ley Daryela, a fin de unificar criterios, prevenir omisiones y erradicar estereotipos que obstaculizan la justicia. Solicito a las instituciones públicas acreditar su cumplimiento periódico y evaluar impacto con indicadores claros.
- 2) **Cumplimiento integral de la AVGM en Baja California:** actualización de protocolos interinstitucionales, evaluación de riesgo en primera respuesta, emisión y vigilancia de órdenes de protección las 24/7, mejor práctica pericial y canales de datos abiertos sobre medidas y resultados para seguimiento ciudadano y parlamentario.
- 3) **Atención a víctimas y sus familias con enfoque psicosocial y de reparación:** acompañamiento jurídico, psicológico y social oportuno; y coordinación con refugios y organizaciones civiles para no dejar a nadie sola.

A Marbella no la nombramos para el morbo; la nombramos para no normalizar las violencias. Nos toca hacer que el sistema funcione: que cada llamada sea atendida,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que cada protocolo se active, que cada autoridad actúe sin prejuicios y con perspectiva de género. *“Es tiempo de mujeres”* no es una consigna vacía: es una responsabilidad de Estado que nos convoca a todas las instituciones, y que hoy se refuerza con el liderazgo de la primera Presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, para cerrar filas en la prevención, la atención y la justicia.

Con respeto a la autonomía de la Fiscalía y del Poder Judicial, solicitamos seguimiento puntual al caso y un informe público sobre medidas de protección, diligencias realizadas y coordinación interinstitucional. No habrá paz mientras las mujeres sigan enfrentando la violencia de forma rutinaria. Seguiremos empujando la Ley Daryela y exigiendo el cumplimiento total de la AVGM en Baja California hasta que ninguna mujer más falte en su hogar, en su barrio o en nuestra comunidad.

¡Justicia para Marbella! ¡Ni una menos!

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno “Licenciado Benito Juárez García”, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada, esta asamblea queda enterada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

para leer su Posicionamiento, su Posicionamiento en representación del Grupo Parlamentario de Morena.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Aquí, gracias, Diputado Presidente, a toda la Legislatura del Estado de Baja California, Honorable Asamblea, la suscrita Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción Primera, 28 fracción Primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción Tercera y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar el siguiente Posicionamiento. Ha pasado un año desde que el pueblo de México consolidó el segundo piso de la cuarta transformación, con ello, retos importantes, pero sobre todo avances muy significativos e importantes para nuestro país. La Presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, desde su toma de protesta ha impulsado reformas que han transformado la vida pública de México, como lo es la entrada en vigor del nuevo Poder Judicial desde los ejes transformadores que rigen la política de nuestro movimiento, como lo son la justicia social, el bienestar de la población, la consolidación del estado de derecho, el combate a la corrupción, la y el desarrollo económico sustentable. Estos pilares se traducen en políticas como los programas de bienestar para los más desfavorecidos, una estrategia nacional de seguridad enfocada en atender las causas de violencia y un modelo de desarrollo humanista



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que busca el equilibrio entre crecimiento económico y protección ambiental y social. Los principales avances significativos, por mencionar algunos, son las reformas estructurales que implementaron las reformas políticas, las reformas económicas y sociales para modernizar y fortalecer las instituciones y la economía de nuestro país, óiganlo bien oposición, de nuestro país, desde políticas públicas enfocadas en el desarrollo sostenible, la promoción y protección del medio ambiente para garantizar un futuro próspero y equitativo para las generaciones futuras. Se ha invertido de manera histórica en educación y capacitación para desarrollar las habilidades y competencias de la población y mejorar la competitividad de las y los mexicanos, se ha fortalecido la inversión en infraestructura para mejorar la conectividad, la movilidad y la competitividad de nuestro país. Se ha defendido la soberanía nacional e integral territorial de propios y extraños, sobre todo ante amenazas extrañas, con la garantía de la independencia, de la toma de decisiones y la capacidad de auto Gobierno de nuestro país. El Gobierno de México es un Gobierno humanista, enfoca sus esfuerzos en la protección de los recursos naturales y la biodiversidad del país para garantizar su aprovechamiento sostenible y equitativo, promocionando la identidad nacional y la cultura de nuestro país para fortalecer la cohesión social y la conciencia ciudadana. Hoy México, hoy México es sinónimo de bienestar y esto se debe al compromiso de la cuarta transformación en el desarrollo del pueblo y sus comunidades, a la transformación que ha fomentado los derechos sociales a partir



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de la justicia, a partir de la paz y la estabilidad de las y los mexicanos. Hoy estamos aquí para recordar que México vive un momento histórico. La cuarta transformación es una transformación que no se arrodilla, es una transformación que no se vende y sobre todo que no se somete a intereses extranjeros ni a los privilegios de unos cuantos. MORENA ha demostrado que gobernar con honestidad y con amor al pueblo es posible, porque nuestra prioridad no son los negocios de pocos, sino el bienestar de millones de mexicanas y mexicanos, el Gobierno de México, con más de 800 millones de pesos invertidos en trenes, en carreteras y proyectos estratégicos, fortalece la economía y bienestar de la nación. La cuarta transformación es justicia social, convirtiendo todos los programas para el bienestar de derecho constitucional, y hoy más del 82% de la población mexicana recibe un programa para el bienestar con inversión histórica que sigue fortaleciendo dichos programas. La oposición, por su parte, ha demostrado resistencia a estos cambios, defendiendo un modelo neoliberal que generó desigualdades y debilitó la independencia del Estado mexicano. Sus críticas, sus bloqueos legislativos solo buscan frenar el avance de las reformas transformadoras, no proponen, mucho menos solucionan. MORENA, en cambio, sostiene un proyecto incluyente donde la voz de los sectores históricamente marginados es escuchada. Concluyo, Presidente, y donde la soberanía no se negocia ni se somete a presiones externas, hoy refrendamos nuestro compromiso con la cuarta transformación de México, pero sobre todo refrendamos nuestro trabajo y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

compromiso con el pueblo de México. MORENA no solo defiende el proyecto política, MORENA defiende la esperanza, defiende al pueblo y defiende la soberanía de la nación. La transformación está en marcha y nada ni nadie la va a detener porque la voluntad del pueblo está por encima de los intereses de cualquiera. Hoy el poder ya no está arriba, el poder está abajo con la gente, con los trabajadores, con los campesinos, con los jóvenes, con las mujeres, con las niñas, con los niños, con quienes fueron o fuimos ignorados durante décadas, esa es la esencia de MORENA, poner al pueblo al centro de todas y cada una de las decisiones. La Presidenta de México ha demostrado firmeza, visión y compromiso con el pueblo, conduciendo al país por la senda de la justicia social y la defensa de la soberanía nacional. Frente a ella, la oposición se exhibe sin rumbo, atrapada en sus viejas prácticas corruptas, mentirosas y traicioneras, intentando frenar con críticas vacías lo que jamás pudieron lograr cuando gobernaron, da resultados al pueblo hoy, mientras la Presidenta trabaja por la cuarta transformación o por la transformación de nuestro país y por el bienestar de millones, la oposición se hunde en su propio desacredito mostrando que no tiene proyecto, que no tiene liderazgo, pero tampoco le tiene amor a México. **Dado** en el salón de sesiones, licenciado Benito Juárez García a la fecha de su presentación. Es cuánto, Presidente.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA
DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXV

Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

HONORABLE ASAMBLEA

El Suscrito Diputado **JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo me permito presentar el siguiente:

POSICIONAMIENTO

Ha pasado un año desde que el Pueblo de México consolidó el segundo piso de la cuarta transformación, con ellos retos importantes pero sobre todo avances muy significativos e importantes para nuestro país, la Presidenta de la República Dra. Claudia Sheinbaum Pardo desde su toma de protesta a impulsado reformas que han transformado la vida publica de México como lo es la entrada en vigor del nuevo Poder Judicial, desde los ejes transformadores que rigen la política de nuestro Movimiento como lo son justicia social, el bienestar de la población, la consolidación del Estado de Derecho, el combate a la corrupción y el desarrollo económico sustentable. Estos pilares se traducen en políticas como los programas de bienestar para los más desfavorecidos,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

una Estrategia Nacional de Seguridad enfocada en atender las causas de la violencia, y un modelo de desarrollo humanista que busca el equilibrio entre crecimiento económico y protección ambiental y social.

Los principales avances significativos por mencionar algunos son las reformas estructurales con implementación de reformas políticas, económicas y sociales para modernizar y fortalecer las instituciones y la economía del país.

Desde políticas públicas enfocadas en el desarrollo sostenible, la promoción y protección del medio ambiente para garantizar un futuro próspero y equitativo para las generaciones futuras, se ha invertido de manera histórica en educación y capacitación para desarrollar las habilidades y competencias de la población y mejorar la competitividad de las y los Mexicanos.

Se ha fortalecido la inversión en infraestructura para mejorar la conectividad, la movilidad y la competitividad del país.

Se ha defendido la Soberanía Nacional e integridad territorial de propios y extraños ante amenazas externas, con garantía de la independencia en la goma de decisiones y la capacidad de auto Gobierno de nuestro país, el Gobierno de México enfoca sus esfuerzos en la protección de los recursos naturales y la biodiversidad del país para garantizar su aprovechamiento sostenible y equitativo, promocionando la identidad nacional y la cultura de México para fortalecer la cohesión social y la conciencia ciudadana.

Hoy México es sinónimo de Bienestar y esto se debe al compromiso de la Cuarta Transformación con el desarrollo del Pueblo y sus comunidades, la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Transformación a fomentado los derechos sociales a partir de la Justicia, la Paz y la estabilidad de las y los Mexicanos.

Hoy estamos aquí para recordar que México vive un momento histórico: la Cuarta Transformación. Una transformación que no se arrodilla, que no se vende y que no se somete a intereses extranjeros ni a los privilegios de unos cuantos. MORENA ha demostrado que gobernar con honestidad y con amor al pueblo es posible, porque nuestra prioridad no son los negocios de unos pocos, sino el bienestar de millones de mexicanas y mexicanos.

El Gobierno de México con mas de 800 millones de pesos invertidos en trenes, carreteras y proyectos estratégicos, se fortalece la economía y Bienestar de la Nación, la cuarta transformación es Justicia Social convirtiendo todos los programas para el Bienestar en Derecho Constitucional, hoy, mas del 82% de la población mexicana recibe un programa para el Bienestar con inversión histórica para seguir fortaleciendo dichos programas.

La oposición, por su parte, ha demostrado resistencia a estos cambios, defendiendo un modelo neoliberal que generó desigualdades y debilitó la independencia del Estado mexicano. Sus críticas y bloqueos legislativos han buscado frenar el avance de las reformas transformadoras, sin proponer soluciones reales a los problemas de la gente. MORENA, en cambio, sostiene un proyecto incluyente, donde la voz de los sectores históricamente marginados es escuchada, y donde la soberanía no se negocia ni se somete a presiones externas.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Hoy refrendamos nuestro compromiso con la Cuarta Transformación de México, pero sobre todos refrendamos nuestro trabajo y compromiso con el Pueblo de México.

MORENA no solo defiende un proyecto político, MORENA defiende la esperanza, defiende al pueblo y defiende la soberanía de la nación. La transformación está en marcha y nada ni nadie la va a detener, porque la voluntad del pueblo está por encima de los intereses de la oposición.

Hoy el poder ya no está arriba, hoy el poder está abajo, con la gente, con los trabajadores, con los campesinos, con los jóvenes, con las mujeres, con quienes fueron ignorados durante décadas. Esa es la esencia de MORENA: poner al pueblo en el centro de todas las decisiones.

La presidenta de México ha demostrado firmeza, visión y compromiso con el pueblo, conduciendo al país por la senda de la justicia social y la defensa de la soberanía nacional. Frente a ella, la oposición se exhibe sin rumbo, atrapada en sus viejas prácticas de corrupción, mentiras y traiciones, intentando frenar con críticas vacías lo que jamás pudieron lograr cuando gobernaron: dar resultados al pueblo. Hoy, mientras la presidenta trabaja por la transformación y el bienestar de millones, la oposición se hunde en su propio descrédito, mostrando que no tiene proyecto, ni liderazgo, ni amor a México

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” a la fecha de su presentación.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Receso, por favor.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Dunnia Montserrat Murillo.
Esta asamblea queda enterada, ¿que quiere un receso, Diputado?, ¿con qué objeto?

Agotado el orden del día, se le cita las Diputaciones integrantes de la XXV Legislatura del Estado a la Sesión Ordinaria del día 25 de septiembre de 2025 a las 10 horas.
Siendo las 17 horas con 49 minutos del día 11 de septiembre de 2025 se levanta la Sesión. **(Concluye: 17:49 horas)**